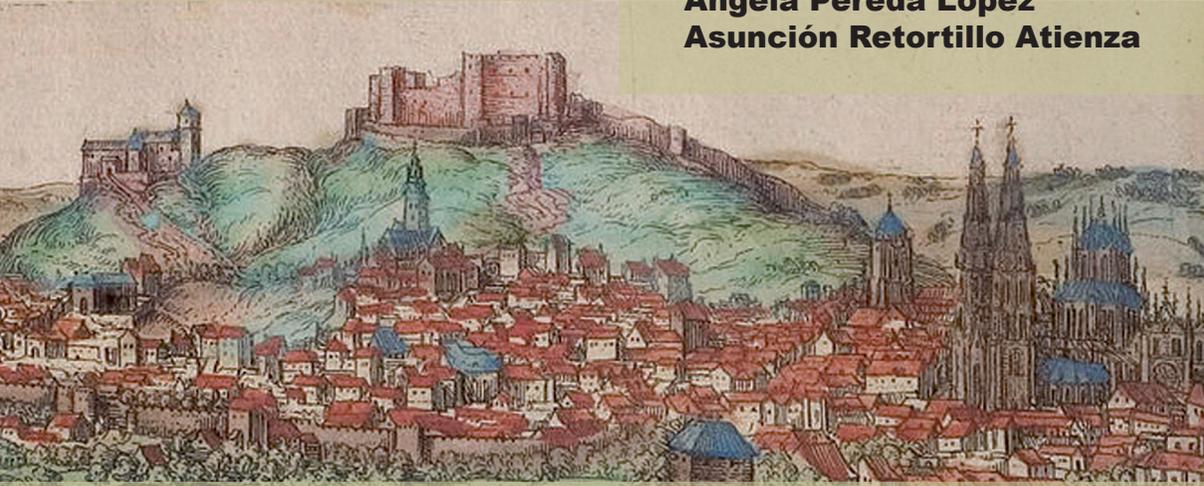


Coordinadores:

Cristina Borreguero Beltrán
Óscar Raúl Melgosa Oter
Ángela Pereda López
Asunción Retortillo Atienza



Piedra a piedra: la construcción de la Historia Moderna a la sombra de las catedrales



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**PIEDRA A PIEDRA:
LA CONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA
MODERNA A LA SOMBRA DE LAS CATEDRALES**

Coordinadores:

CRISTINA BORREGUERO BELTRÁN
ÓSCAR R. MELGOSA OTER
ÁNGELA PEREDA LÓPEZ
ASUNCIÓN RETORTILLO ATIENZA

**PIEDRA A PIEDRA:
LA CONSTRUCCIÓN DE
LA HISTORIA MODERNA A LA
SOMBRA DE LAS CATEDRALES**



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

2022

XVI REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA "A LA SOMBRA DE LAS CATEDRALES"

UNIVERSIDAD DE BURGOS, 8, 9 Y 10 DE JUNIO 2021

ORGANIZADORES:

Dra. Cristina Borreguero Beltrán (Universidad de Burgos) • Dr. Óscar R. Melgosa Oter (Universidad de Burgos) • Dra. Ángela Pereda López (Universidad de Burgos) • Dra. Asunción Retortillo Atienza (Universidad de Burgos)

COMITÉ CIENTÍFICO:

Dr. Juan José Iglesias Ruiz (Universidad de Sevilla) • Dr. Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) • Dra. Ángela Atienza López (Universidad de La Rioja) • Dra. Virginia León Sanz (Universidad Complutense de Madrid) • Dr. Francisco Fernández Izquierdo (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) • Dra. Henar Pizarro Llorente (Universidad Pontificia de Comillas) • Dra. María López Díaz (Universidad de Vigo) • Dr. José Luis Betrán Moya (Universidad Autónoma de Barcelona) • Dr. Máximo García Fernández (Universidad de Valladolid) • Dr. Antonio Jiménez Estrella (Universidad de Granada) • Dr. David González Cruz (Universidad de Huelva)



Imagen de cubierta: Grabado de la ciudad de Burgos, en *Civitates Orbis Terrarum*.
Georg Braun y Frans Hogenberg (1572).

Edita: Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional
UNIVERSIDAD DE BURGOS
Edificio de Administración y Servicios
C/ Don Juan de Austria, 1
09001 BURGOS - ESPAÑA

ISBN: 978-84-18465-26-0

DOI: <https://doi.org/10.36443/9788418465260>

Depósito legal: BU.-147-2022

Esta obra está editada bajo una licencia de Creative Commons
[Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
CONFERENCIA INAUGURAL	17
LA IMAGEN DE ESPAÑA Y LA LEYENDA NEGRA.....	19
Ricardo García Cárcel	
SECCIÓN A	
A LA SOMBRA DE LAS CATEDRALES: RELIGIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD	49
A.1. EL MUNDO DEL TRABAJO, LA DEVOCIÓN Y LA ASISTENCIA SOCIAL	51
CARITAS E DEVOZIONE. IL SOCCORSO ALLE FRAGILITÀ E ALLE MARGINALITÀ NELLA NAPOLI DELLA PRIMA ETÀ MODERNA	53
Vittoria Fiorelli	
A.2. REFORMA Y CONTRARREFORMA	71
LA SOMBRA DE LA TOLERANCIA. LOS CATÓLICOS HOLANDESES ENTRE REVUELTA Y REPÚBLICA.....	73
Raymond Fagel	
A.3. UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD	99
LAS UNIVERSIDADES “MAYORES” DE LA PENÍNSULA IBÉRICA EN LA EDAD MODERNA: SALAMANCA, VALLADOLID, ALCALÁ Y COIMBRA	101
Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares	

SECCIÓN B	
DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA DE LOS AUSTRIAS	
A LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DE LOS BORBONES:	
RIQUEZA, PODER Y GUERRA	155
B.1. HACIA UNA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	157
LA COMUNIDAD Y EL REY. LA REFLEXIÓN SOBRE	
EL CONCEPTO DE SOBERANÍA EN EL PENSAMIENTO	
POLÍTICO ESPAÑOL (FINALES DEL SIGLO XVI Y	
PRINCIPIOS DEL XVII).....	159
Adolfo Carrasco Martínez	
B.2. ECONOMÍA Y FISCALIDAD:	
LOS RECURSOS MATERIALES	177
EL CLERO Y EL FISCO REGIO: UN ENSAYO	
COMPARATIVO ENTRE LOS REINOS DE FRANCIA Y	
DE CASTILLA EN EL SIGLO XVI.....	179
José Ignacio Fortea Pérez	
B.3. LOS INSTRUMENTOS DEL PODER:	
EL/LOS SISTEMA/S DE GOBIERNO	231
EL ROSTRO FEMENINO DE LA CORONA: REINAS	
E INFANTAS EN LOS COMPLEJOS CÍRCULOS DEL	
PODER Y LA GOBERNACIÓN DE LA MONARQUÍA	
ESPAÑOLA EN LA EDAD MODERNA	233
María Ángeles Pérez Samper	
B.4. LA GUERRA OMNIPRESENTE EN LA ÉPOCA	
MODERNA	273
“LOS EMPRESARIOS DE LA GUERRA”. EVOLUCIÓN	
HISTORIOGRÁFICA Y NUEVOS RETOS DE	
INVESTIGACIÓN	275
Rafael Torres Sánchez	
CONFERENCIA DE CLAUSURA	315
LAS CATEDRALES COMO ESCENARIOS DE PODER	317
Ofelia Rey Castelao	

PRESENTACIÓN

Con este segundo volumen se pone el broche final a todo el trabajo llevado a cabo en la *XVI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* celebrada en la Universidad de Burgos durante los días 8, 9 y 10 de junio de 2021. El encuentro debía haberse realizado un año antes, en 2020, pero no fue posible debido a la pandemia provocada por la Covid-19. Esta circunstancia llevó al gobierno de España a declarar el estado de alarma en el país, restringiendo la entrada y salida del territorio nacional, limitando la circulación de personas y reduciendo el número de aforo en reuniones públicas o privadas. La situación se prorrogó hasta el 9 de mayo de 2021, lo que permitió finalmente llevar a cabo esta esperada Reunión con la novedad de la participación en dos modalidades: presencial y telemática, pequeño botón de muestra de lo mucho que este escenario ha cambiado nuestra manera de vivir.

Tomando el relevo al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria, responsable de la XV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna en septiembre de 2018, el Área de Historia Moderna de la Universidad de Burgos asumió la organización de la siguiente edición. La Fundación, desde el primer momento, apoyó la propuesta y así nos lo hizo llegar su presidente, el profesor Juan José Iglesias Rodríguez; asimismo, el respaldo del Rectorado de la Universidad de Burgos facilitando los mejores espacios de la propia Universidad y la ayuda de la Fundación de Castilla y León, hicieron posible que el deseo se convirtiera en realidad.

La Reunión se celebró bajo el título general de *A la sombra de las catedrales: religión, cultura y sociedad*, con este epígrafe se trató de hacer un guiño a la efeméride sucedida 800 años atrás, el 20 de julio de 1221, cuando el rey Fernando III de Castilla y de León colocó en Burgos la primera piedra de la que es hoy una de las catedrales más hermosas de Europa. Pero una catedral

es mucho más que la construcción de un edificio o la expresión de una corriente artística, puesto que estas edificaciones se convirtieron no sólo en focos de religiosidad, sino también de actividad cultural, económica, social, asistencial y de control político e ideológico, todo ello con relación a los valores intrínsecos de la sociedad de la Edad Moderna. Aquel desarrollo en los albores de la modernidad llevó a España a convertirse durante algunas décadas en el mayor poder sobre la tierra; analizar cómo llegó a alcanzar esa preponderancia, cuáles fueron los instrumentos que lo posibilitaron o qué cambios se originaron, fueron otras líneas de investigación formuladas como objeto de estudio en esta Reunión.

En consecuencia, se elaboró un programa con la amplitud necesaria para dar cabida a las diferentes líneas de estudio mencionadas. Así, la XVI Reunión Científica se abrió y cerró con dos conferencias magistrales y se dividió en dos secciones principales, cada una de ellas con cuatro mesas temáticas, donde participaron, además de los numerosos comunicantes, diversos ponentes de especial relevancia en cada uno de los temas propuestos. Este volumen recoge las ponencias que el comité organizador encargó a distintos especialistas para cada una de las mesas que constituyeron los dos grandes bloques temáticos del encuentro.

La conferencia inaugural corrió a cargo de **Ricardo García Cárcel**, de la Universidad Autónoma de Barcelona, quien ofreció una magnífica disertación sobre la imagen de España y la *leyenda negra*, un tema de enorme actualidad que sigue originando grandes debates. Entre otras cuestiones, al plantear el problema de la paternidad del término, expuso cómo el concepto de leyenda negra no es exclusivo de la historia de España y cómo en el fondo es la dependencia de la legitimación foránea el sustrato de la leyenda negra. Sus últimas reflexiones, a modo de conclusión, otorgan enorme claridad a este fenómeno.

La primera sección temática, titulada *A la sombra de las catedrales: religión, cultura y sociedad*, contó con 76 comunicaciones y abarcó temas tan amplios y decisivos como la espiritualidad del periodo y los factores sociales y culturales de aquellos siglos.

Vittoria Fiorelli, de la Università Suor Orsola Benincasa de Italia, examinó algunas de las instituciones asistenciales y de caridad más importantes y longevas activas en la capital del reino de Nápoles, una de las ciudades más pobladas en la Europa de los siglos XVI y XVII. En su trabajo reflexionó sobre la articulación entre la cultura de la caridad religiosa bien arraigada y el desarrollo de diversas formas de gestión de asistencia laica que acompañaron el dinámico proceso de transformación urbana.

La posición del catolicismo y los católicos en los Países Bajos durante la revuelta de Flandes, y en la época posterior bajo la República Holandesa, fue tratada por **Raymond Fagel**, de la Universiteit Leiden de Holanda. Este investigador presentó una revisión de los estudios históricos sobre el tema y, muy especialmente, el debate planteado actualmente en Holanda centrado en el clásico mito de la tolerancia holandesa que aún domina su historiografía.

A la sombra de las catedrales se desarrollaron también las universidades. En España, muy especialmente las de Salamanca, Valladolid y Alcalá actuaron como centros dinámicos de atracción y proyección cultural bajo supervisión de la Monarquía, atenuando la incidencia de las fuerzas de poder territoriales y locales. **Luis Enrique Rodríguez – San Pedro Bezares**, de la Universidad de Salamanca, argumentó cómo durante el reinado de los Austrias, la universidad de Salamanca se constituyó en la más famosa referencia simbólica de la cultura española y cantera de extracción para sus élites eclesiásticas y civiles. Junto a estos tres centros de referencia, otros muchos fueron surgiendo dentro y fuera de la península, al otro lado del Atlántico, con las fundaciones de patronato regio de las universidades en las ciudades de México y Lima, sin olvidar la influencia filipina que desde 1580 experimentó la universidad de Coimbra.

La segunda sección temática titulada *De la Monarquía hispánica de los Austrias a la Monarquía española de los Borbones: riqueza, poder y guerra* contó con 60 comunicaciones de muy variadas procedencias. **Adolfo Carrasco Martínez**, de la Universidad de Valladolid, desarrolló en su trabajo cómo desde finales del siglo XVI se abrió un interesante debate en España en torno al concepto de soberanía. En virtud de la nueva manera de pensar la política, se produjo una reflexión sobre la ontología del poder y de la autoridad (*potestas y auctoritas*), es decir, su naturaleza, origen y el modo legítimo de transformar la soberanía en la mejor forma de gobierno. A través del discurso de Juan de Mariana en torno a la soberanía comunitaria examinó hasta dónde debían llegar los límites del poder real y lo que significaba una mayor autoridad de la comunidad sobre el monarca.

José Ignacio Fortea Pérez, de la Universidad de Cantabria, analizó la contribución del clero a la real hacienda y los numerosos conflictos que se originaron en las potencias católicas como consecuencia de las relaciones entre Monarquía, Iglesia y Santa Sede. En esta batalla, el clero de Francia y de España se apoyaron mutuamente para defenderse de la voracidad fiscal regia basándose en sólidos cimientos doctrinales y jurídicos, comunes a ambos reinos, contenidos en los cánones de los concilios, los decretos pontificios o en la propia legislación real. Sin embargo, dado que los sistemas y las prácticas

fiscales fueron distintas en una y otra monarquía, las soluciones a un mismo problema fueron también diferentes en Francia y en España a lo largo de los siglos XVI y XVII.

María Ángeles Pérez Samper, de la Universidad de Barcelona, estudió la figura y el papel de la reina en la monarquía explicando que, ya fuesen propietarias o consortes, todas encarnaron el rostro femenino de la corona. Para ellas, reinar suponía prestar a la institución monárquica una imagen digna de ser amada y obedecida. En la época moderna, solo dos reinas fueron propietarias por derecho propio: Isabel la Católica y su hija, Juana, todas las demás fueron consortes en tanto esposas del rey y una regente, Mariana de Austria. Su análisis del papel desempeñado por Isabel de Castilla, Isabel de Avis, Isabel de Borbón e Isabel de Farnesio (todas de igual nombre) demostró que todas ellas compartieron, de alguna manera con los respectivos monarcas, autoridad y poder.

Por su parte, **Rafael Torres Sánchez**, de la Universidad de Navarra, examinó el problema histórico de la movilización de bienes y servicios militares en los conflictos bélicos mediante un estudio del mundo de “los empresarios de guerra”. En la época moderna los suministros militares se fueron obteniendo cada vez más mediante relaciones contractuales y, así, el estado se vio obligado a respetar y a hacer cumplir las leyes que regulaban sus propios contratos. En su trabajo ofreció una interesante revisión historiográfica sobre el tema, con sus posibilidades y limitaciones metodológicas.

La conferencia de clausura estuvo a cargo de **Ofelia Rey Castelao**, de la Universidad de Santiago de Compostela, con un sugestivo análisis de la vida en las catedrales de la corona de Castilla después del Concilio de Trento. Su intervención se centró en el estudio de los cabildos catedralicios y las actividades de los canónigos, responsables de todo lo que se desarrollaba en las catedrales y entorno a ellas. Su trabajo hizo hincapié en los factores personales y colectivos que explicaron la ausencia de una verdadera acción de reforma y se extendió a la necesidad de mantener en las seos el orden, el silencio, la limpieza, etc. superando las dificultades habituales. En definitiva, su conferencia presentó la catedral de la época moderna como un microcosmos en el que la vida fluía en ambas direcciones, tanto hacia fuera como hacia dentro.

La Reunión Científica auspició también la asamblea anual del Patronato de la Fundación Española de Historia Moderna cuya sede fue, en esta ocasión, el Palacio ducal de Lerma. En ella se llevó a cabo la elección de nuevos miembros para la renovación del Patronato de la Fundación. Además, los participantes pudieron realizar ese mismo día una visita guiada tanto a la villa de Lerma como a la Catedral de Burgos.

Como punto final, desde la organización de esta XVI Reunión Científica, celebrada en época tan singular condicionada por la pandemia, queremos agradecer su trabajo e implicación a todos aquellos que la hicieron posible. En primer lugar, a los profesores, investigadores y miembros del patronato de la FEHM que acudieron presencialmente, desafiando riesgos e inseguridades, y que fueron el eje central de la organización de la Reunión. Su asistencia creó una especie de simbiosis entre todos que facilitó un clima de gran cordialidad y afecto, sin disminuir el rigor académico. En segundo lugar, a todos aquellos que participaron por vía telemática superando las dificultades de conexión y espera inherentes al sistema. En tercer lugar, a la Universidad de Burgos, pues tanto su Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al Covid-19, como sus autoridades académicas y sus servicios de protocolo, publicaciones y comunicación, resultaron fundamentales. En cuarto lugar, a la Fundación Española de Historia Moderna por su respaldo permanente y a la Fundación de Castilla y León por su apoyo económico; todos ellos resultaron determinantes para que el Área de Historia Moderna de la Universidad de Burgos pudiera afrontar con garantías de éxito este proyecto. Pero también hay que agradecer muy particularmente la labor de los contratados de investigación y de los estudiantes que estuvieron pendientes en todo momento de la programación telemática, las inscripciones, los congresistas, etc., dispuestos a prestar cualquier tipo de ayuda. Muchas gracias a todos y a cada uno.

Burgos, 28 de abril de 2022

Cristina Borreguero Beltrán

Óscar Raúl Melgosa Oter

Ángela Pereda López

Asunción Retortillo Atienza

CONFERENCIA INAUGURAL

LA IMAGEN DE ESPAÑA Y LA LEYENDA NEGRA

RICARDO GARCÍA CÁRCEL
Universidad Autónoma de Barcelona
Ricardo.Garcia@uab.cat

RESUMEN

Es innegable el magnetismo que el término *Leyenda Negra* ha despertado a lo largo del tiempo. Esta expresión, que parecía ya superada por los numerosos estudios realizados desde hace décadas, ha resurgido fuertemente en los últimos años en nuestro país de la mano de autores diversos. La historia de España y la expresión *Leyenda Negra* se han venido relacionando y en la actualidad siguen provocando controversias desde diferentes puntos de vista, muy particularmente ideológicos.

Dicha atracción reside quizá en su utilidad, pasada y actual, como herramienta modificadora de las nociones y construcciones identitarias, y estaría afectando, incluso en el presente, a la percepción de la propia historia. Por tanto, habría que atender con más precisión a este punto, lejos de interpretaciones puramente ideológicas que se alejan de las aportaciones del campo historiográfico.

Palabras clave: Leyenda Negra, estado, identidades, nacionalismos

ABSTRACT

The magnetism that the term Black Legend has aroused over time is undeniable. This expression, which seemed to have been superseded by the numerous studies carried out over the last few decades, has made a strong comeback in recent years in our country by various authors. The history of Spain and the expression Black Legend have been linked and continue to provoke controversy from different points of view, particularly ideological ones.

Perhaps this attraction lies in its usefulness, past and present, as a tool for modifying notions and constructions of identity, and it is affecting, even in the present, the perception of history itself. It would therefore be necessary to pay more precise attention to this point, far from purely ideological interpretations that are far removed from the contributions of the historiographic field.

Keywords: Black Legend, state, identities, nationalisms

INTRODUCCIÓN

La invención del término leyenda negra se ha atribuido al clásico libro de Julián Juderías *La leyenda negra* publicado en su primera edición, en entregas, en 1914, el cual es fruto de un trabajo presentado al concurso convocado un año antes por *La ilustración española y americana*. El libro se reeditó en 1917 con una estructura diferente de la primera edición y desde entonces tuvo una fortuna editorial extraordinaria que supuso un auténtico negocio para el editor Araluce.¹

La tesis de Juderías se asentaba sobre dos convicciones. La primera es que España, históricamente, según él, habría sido objeto de una permanente y generalizada crítica negativa, una descalificación global desde la noche de los tiempos y en todo el mundo que pretendía desacreditar los valores hispánicos. La segunda es que tal operación de descrédito se basaba no en la verdad, sino en el imaginario, en la especulación (“fantásticos relatos”, “hechos exagerados, malinterpretados o falsos”).

Hoy, gracias a Luis Español Bouché, conocemos bien la biografía de Juderías (1867-1918). Su trabajo, además de permitirnos conocer la importante personalidad de su padre Mariano Juderías Bender, ha desmenuzado la trayectoria personal del propio Julián Juderías: su humilde puesto en el ministerio de Estado, sus viajes por Europa, su plaza de intérprete, sus estudios sobre la Rusia contemporánea y sobre problemas sociales, su papel como bibliotecario en el Ateneo de Madrid y la gestación de su libro sobre la leyenda negra.

El nacionalismo español de Juderías, según Luis Español, nunca fue xenófobo. Juderías fue un hombre que se construyó intelectualmente a sí mismo. Ni fue masón ni krausista ni de la Institución Libre de Enseñanza ni de la Asociación Católica de Propagandistas. Su obra fue instrumentalizada políticamente, sobre todo en el marco del aislamiento del franquismo. En este periodo se le convirtió en la conciencia crítica de la desafección histórica hacia España.²

Pero la paternidad del término “leyenda negra” ha sido en los últimos años muy discutida. Por lo pronto se ha constatado que el término no solo se usó aplicado a España. Carlos Gilly ha insistido últimamente en que la paternidad del término no es española. La expresión “leyenda negra” aparece por primera vez en el matemático y geólogo inglés Isaac Barrow en las últimas

¹ Julián Juderías, *La leyenda negra y la verdad histórica*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1914. La segunda edición se publicó en la editorial Araluce en 1917 con un capítulo añadido: “La obra de España”.

² Luis Español Bouché, *Leyendas negras. Vida y obra de Julián Juderías*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2007.

décadas del siglo XVII para referirse a algunos emperadores romanos: Nerón, Calígula, Domiciano... También Arthur Levy en su libro *Napoleon intime* (Paris, 1892) habla de la leyenda negra sobre Napoleón. El término lo utiliza asimismo José de la Riva-Agüero en su *Examen sobre los comentarios reales* de Garcilaso de la Vega para referirse a la “leyenda negra” de los incas.³

Pero dentro de España, el problema se ha planteado preguntándose si ya antes de 1917 el término “leyenda negra” se había utilizado antes de que lo popularizara Julián Juderías. Jesús Villanueva ha considerado que la auténtica creadora del término fue Emilia Pardo Bazán. Según este historiador, la novelista se refirió a las dos leyendas: la aurea y la negra. En abril de 1899 dictaba una conferencia en la que decía:

“La contraleyenda española, la leyenda negra, divulgada por esa asquerosa prensa amarilla, mancha e ignominia de la civilización en Los Estados Unidos es mil veces más embustera que la leyenda dorada. Esta, cuando menos, arraiga en la tradición y en la historia, la disculpan y fundamentan nuestras increíbles hazañas de otros tiempos; por el contrario, la leyenda negra falsea nuestro carácter, ignora nuestra psicología y reemplaza nuestra historia contemporánea con una novela, con minas y contraminas (referencia al hundimiento del Maine) que no merece ni los honores del análisis. El tal novelón nos ha perjudicado, pues por absurda que sea la calumnia, siempre habrá quien la crea y propague”.⁴

Está muy clara la obsesión de Pardo Bazán con la guerra con Estados Unidos. La prensa, a través de diversos diarios como *El Imperial* o *El globo*, contribuyó a popularizar el término de leyenda negra. También lo utilizaron intelectuales como Rafael Altamira, o Blasco Ibáñez, libelares, o Joaquín Maldonado Macanaz, conservador. Este, en el periódico *La época*, el 20 de abril de 1899, utiliza el término y denuncia la campaña de infundios: “La leyenda negra la formaron y tejieron con insistencia terrible desde el siglo XVI protestantes y enemigos de la hegemonía que entonces ejercía España. Una vez iniciada en Holanda esa obra de denigración no cesa hasta el siglo presente”.⁵

Jesús Villanueva ha subrayado el papel de la guerra de Cuba en el ahondamiento de la crítica negativa contra España:

“Lord Salisbury, el primer ministro británico, aprovechó también la ocasión para lanzar su augurio de que “las naciones moribundas” estaban

³ Carlo Gilly, “Leggenda Nera de l’Inquisizione spagnola”, en Adriano Prosperi (dir.), *Dizionario Storico de l’Inquisizione*, Pisa, Edizione de La Normale, 2010, vol. II, pp. 878-879.

⁴ Jesús Villanueva, *Leyenda negra. Una polémica nacionalista en la España del siglo XX*, Madrid, Catarata, 2011, p. 47.

⁵ *Ibidem*, p. 62.

destinadas a batirse en retirada cuando no a ser engullidas por las “naciones vitales” y todos interpretaban que se refería a España. La propaganda estadounidense durante la guerra hace uso de este planteamiento en términos contundentes planteando la contraposición entre los dos países en conflicto como una diferencia de nivel histórico. Estados Unidos representaría el espíritu moderno, el futuro, la libertad y la democracia, el éxito económico mientras que España quedaba asociada al pasado, al despotismo, la intolerancia religiosa y la edad media. El senador Henry Cabot Lodge declaraba: “representamos el espíritu de la libertad y el espíritu de los nuevos tiempos y España está contra nosotros porque es medieval, cruel y moribunda”. John Barrow, un popular clérigo presbiteriano, celebraba el resultado de la “gran lucha entre la edad media y nuestra declaración de independencia”. Robert Green Ingersoll, un librepensador iluminado, llegaba a afirmar: “España es una herencia de la Edad Oscura, pertenece a la era de las cavernas”.⁶

Los norteamericanos subrayaron la intolerancia española. Se llegó a decir que no había habido ruptura entre Torquemada y Wayer, entre la Inquisición y las infamias cometidas en Cuba. El hundimiento del Maine el 15 de febrero de 1898 con 254 muertos sería el punto de partida de la guerra que culminaría con las victorias americanas de Cavite (Filipinas) y Santiago de Cuba en julio de 1898. La prensa de Randolph Hearst (*New York Journal*) y la de Joseph Pulitzer (*New York World*) con mucho morbo añadido (anécdotas de violaciones hechas supuestamente por el general Wayer) hizo estragos contra la presunta tiranía y corrupción de la administración española. La prensa española sólo supo reaccionar satíricamente con metáforas aplicadas a los americanos como la del tío colores (cerdo) en *El Imparcial* o las referencias a los vándalos que hicieron la *Ilustración católica* y la *Ilustración española y americana*. Poca pólvora teniendo en cuenta que, desde la política, Moret o Pi Margall cuestionaban directamente el gobierno de Maura.⁷

Se ha escrito mucho sobre la generación del 98 como la generación de los intelectuales que asumieron la conciencia crítica del problema del final del Imperio y la cuestión histórica de la incultura y el atraso español. Pero se ha insistido poco en la trascendencia que en la construcción de la generación del 98 tuvo en los intelectuales españoles la desgarrada imagen de la España negra y fanática que se vio desde Europa en función de la represión de los procesos de Montjuïc. Se soportó incluso mejor la pérdida de los últimos restos del Imperio, que afectó especialmente a los catalanes, curiosamente

⁶ *Ibidem*, p. 56.

⁷ *Ibidem*, p. 67.

por ser los más favorecidos por el privilegiado arancel catalán de 1891, que las imprecaciones que desde la intelectualidad progresista europea se lanzaron contra España. Los hombres del 98 no lamentaron tanto la pérdida del Imperio como el deshonor que significaba sufrir los atentados terroristas terribles de 1893 a 1909 y recibir sólo de Europa denuestos y más denuestos contra la despótica España por intentar reprimir duramente las acciones anarquistas.⁸

Hacia finales del siglo XIX, algunos sectores del anarquismo optaron por el uso de la violencia como estrategia de lucha contra los que consideraban sus enemigos: el Estado, la Iglesia y el capitalismo, encarnado éste en la burguesía. La daga, el revólver y la dinamita debían empuñarse al servicio de la liberación de una clase obrera explotada hasta la ignominia y condenada a vivir en los márgenes de la sociedad. El mundo occidental fue testigo entonces y durante los primeros años del siglo XX de numerosos atentados terroristas a reyes, políticos, militares, comisarios de policía, burgueses y contra todo presunto símbolo de poder y opresión.

En otoño de 1893 comenzó una gran oleada de atentados en España, con Barcelona como escenario de los episodios más sangrientos. El primer gran atentado fue el del 24 de septiembre de 1893 en la Gran Vía barcelonesa. El tipógrafo Paulino Pallás lanzó dos bombas el día de la fiesta de la Mercè contra la comitiva del general Martínez Campos. Él fue herido, pero hubo una docena de muertos. El autor del atentado sería fusilado en octubre de 1893 en Montjuïc.

El 7 de noviembre de 1893 tuvo lugar el atentado del Liceo. El anarquista Santiago Salvador generó un saldo de 20 muertos y una treintena de heridos. En mayo de 1894 fueron ejecutadas cinco personas. Salvador sería condenado a garrote vil en noviembre de ese año. El 7 de junio de 1896 fue arrojada una bomba al paso de la procesión del Corpus Christi de la Iglesia de Santa María del Mar. Doce muertos y más de cincuenta heridos. A partir de entonces tuvieron lugar los Procesos de Montjuïc que implicaron la detención de unas 600 personas con un total de 5 condenas a muerte. El 8 de agosto de 1897 sería asesinado Cánovas en el balneario de Santa Águeda (Guipúzcoa), por el anarquista Angiolillo. En 1905, en la boda de Alfonso XIII con Victoria Eugenia de Wattemberg hubo un nuevo atentado terrorista con 23 muertos, aunque los reyes salieron ilesos. La Semana Trágica del 26 al 31 de julio de 1909 supuso una auténtica revuelta con muchos muertos, centenares de heridos, millares de detenidos y procesados y 17 penas capitales, entre ellas

⁸ Germán Rueda, "El 'desastre' del 98 y la actitud norteamericana", *Anales de Historia Contemporánea*, 14 1998, pp. 181-214.

el célebre Ferrer y Guardia. Ello generó una ofensiva crítica feroz desde la opinión liberal europea contra España.⁹

La Leyenda Negra hay que inscribirla en la reacción nacional a la propaganda europea y americana ante la represión del Gobierno español contra los atentados terroristas en la transición del siglo XIX al XX, con la perplejidad tantas veces repetida que implica el ¿qué hemos hecho para merecer esto? Aunque los atentados tuvieron distintos destinatarios: el militarismo, la burguesía, la Iglesia católica, la propaganda de hecho convirtió al Estado en el único sujeto agente y paciente como protagonista de la represión y los españoles, en genérico, sufridores en su conjunto de una opinión muy negativa que inicialmente se dirigió contra el Gobierno pero que acabó impregnando a toda la sociedad.

Es obvio que los autores de los atentados ni fueron héroes ni fueron mártires, pero la sociedad presuntamente progresista los exculpó de sus crímenes horribles porque se fascinó por el idealismo de sus sueños regeneracionistas. La represión fue tan cruel como torpe. El atentado del Liceo generó 260 detenidos y se tuvo que habilitar el barco *Navarra* para albergar a tantos presos. La burguesía catalana fue la primera en exigir acabar con “la larga impunidad, la falta de vigilancia, la apatía tradicional”. El atentado del Corpus en junio de 1896 en Barcelona generó más de 400 detenidos y tuvo que habilitarse el crucero *Almirante Oquendo* para tantos presos. Se llegó a detener a determinadas personas “por malas compañías” como Asunción Vallvé que había sido compañera de un anarquista o Teresa Claramunt por ser oradora de algunos mítines obreros. Las denuncias por carta a periódicos españoles como *El País* o *El Nuevo Régimen* proliferaron. Los procesos de Montjuich que empezaron en diciembre de 1896 se incoaron inicialmente contra centenares de personas; al final fueron juzgados 87. Se solicitaron inicialmente 28 penas de muerte, al final fueron condenados a muerte 5, con Tomás Ascheri a la cabeza (que según todos los datos era confidente de la policía). Se mezclaron, entre los procesados, anarquistas lógicamente y también intelectuales republicanos como Pere Coromines, joven abogado de familia burguesa (se había licenciado en 1894), que como el ingeniero Fernando Tarrida Màrmol se convertirán en detractores desde fuera

⁹ Juan Avilés, *La daga y la dinamita. Los anarquistas y el nacimiento del terrorismo*, Barcelona, Tusquets, 2013; Juan Avilés, “El terrorismo anarquista como propaganda por el hecho. De la formulación teórica a los atentados de París, 1877-1894”, *Historia y política*, 21, 2009, pp. 169-190; Juan Avilés, *Francisco Ferrer y Guardia. Pedagogo, anarquista y mártir*, Madrid, Marcial Pons, 2006; Juan Avilés y Ángel Herrerín (eds.), *El nacimiento del terrorismo en Occidente. Anarquía, nihilismo y violencia revolucionaria*, Madrid, Siglo XXI, 2008; José Álvarez Junco, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, Madrid, Siglo XXI, 1976; Rafael Núñez Florencio, *El terrorismo anarquista, 1878-1904*, Madrid, Siglo XXI, 1983. Eduardo González Calleja, *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, CSIC, 1998.

de España del Gobierno. Corominas fue juzgado en Montjuic y condenado a prisión por ocho años. Amnistiado por Sagasta en 1901, estuvo exiliado hasta que volvió a Barcelona en 1903. Sería después fundador del Institut d'Estudis Catalans y desarrollaría una carrera de extraordinario prestigio político y económico.¹⁰

El 6 de mayo de 1897, los cinco fusilados gritaron en el momento de los disparos: “¡Pueblo, somos inocentes, abajo la Inquisición!”. Muy pronto, los detenidos al final absueltos recalaron en Francia o Inglaterra y la prensa europea se hizo eco con toda publicidad de declaraciones terribles de algunos anarquistas. España reapareció como el país creador de la Inquisición. Y algunos intelectuales españoles reaccionaron. La tesis del presunto complot anarquista acabó derivando en la tesis de la conjura de los otros contra España. Europa se convirtió en una especie de santuario de la guerra asimétrica del anarquismo y la sensación de soledad española fue atroz.¹¹

La “propaganda anarquista por el hecho”, como dice Ángel Herrerín, fracasó, pero funcionó la “propaganda por la represión” y, desde luego, ésta acabó activando el discurso de la Leyenda Negra que no era sino la propaganda del victimismo español ante la opinión foránea hostil, un discurso que siempre ha florecido a caballo de los divorcios periódicos y coyunturales, no estructurales, entre España y Europa.

Tras las detenciones masivas, las torturas, los rasgamientos de vestiduras en la Europa progresista del momento, el juicio acabaría siendo revisado y en 1901, Sagasta permitiría el retomo de los desterrados y el indulto de los presos. Se volvería a reproducir la situación terrorista especialmente en Cataluña en la Semana Trágica de 1909 por la oposición al traslado de tropas de la guerra de África. Huelga general, disturbios, quema de iglesias... Y la prensa internacional de nuevo desatada contra el “affaire” Montjuic, no faltando también críticas catalanas a la represión como las que hizo Joan Maragall en la “Ciutat del perdó” que Prat de la Riba no quiso publicar en *La Veu de Catalunya* para no indisponerse con el Gobierno.¹²

Europa estuvo especialmente sensibilizada en esta coyuntura. Se ha escrito mucho sobre el affaire Dreyfus con el nacimiento de lo que algunos

¹⁰ María Concepción Fernández-Cordero, “La proyección francesa sobre la semana trágica de Barcelona (julio, 1909)”, *Anales de Historia Contemporánea*, 2, 1983, pp. 161-184; Juan Avilés y Ángel Herrerín, “Propaganda por el hecho y propaganda por la represión. Anarquismo y violencia en España a fines del siglo XIX”, *Ayer*, 80, 2010, pp. 165-182; Ángel Herrerín, “1893. Año clave del terrorismo en la España de la Restauración”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Contemporánea*, 20, 2008, pp. 71-91.

¹¹ Fernando Tarrida del Mármol, *Les inquisiteurs d'Espagne. Montjuich-Cuba-Philippines*, París, P. V. Stock, 1897.

¹² Josep Benet, *Maragall i la Setmana Tràgica*, Barcelona, Edicions 62, 1969.

llaman la “casta” de los intelectuales. El “yo acuso” de Zola de 1898 en *L'Aurore* denunciaba el singular destino del capitán Dreyfus, un ingeniero político-militar de origen judío-alsaciano detenido en 1894 y acusado de haber entregado a los alemanes documentos secretos. Juzgado por un tribunal militar, fue condenado a prisión perpetua en la Guayana Francesa por el delito de alta traición. Francia se dividió en dos, en favor y en contra del personaje en pleno delirio nacionalista. Se reabrió su causa en 1898, siendo de nuevo condenado. Finalmente, en 1906, su inocencia fue reconocida oficialmente por la Corte de Casación, Dreyfus sería rehabilitado y reintegrado en el ejército. Participaba en la Primera Guerra Mundial y moriría en 1935. Nunca hasta 1898 había surgido en el horizonte la figura del moderno intelectual, libre, con conciencia de su oficio y de su capacidad de influencia en la opinión pública.¹³

La vinculación del affaire Dreyfus con el affaire Montjuic es bien patente. El 17 de mayo de 1899, el diario *La época* publicaba el editorial “Nuestro affaire” en que se comparaba el asunto Dreyfus con “nuestro affaire” que no era otro que el de los procesos de Montjuic. Se subrayaba que el tema “nos quita simpatía entre los extranjeros cuando más los necesitábamos, facilitando un nuevo argumento a nuestros enemigos y detractores... la prensa de ideas avanzadas reproduce la denuncia de los tormentos... la prudencia aconseja no hacer uso de este pretexto de agitación con el que es tan fácil agrupar simpatías”. El propio rey Alfonso XIII en una declaración al diario *Le Journal* se quejaba del trato recibido por España desde Europa: “de dar oídos a ciertos franceses pensaría que éramos un país de salvajes” y dirigiéndose a los franceses les decía: “¿No habéis tenido en vuestra casa una cuestión Dreyfus? ¿Nos han mezclado a nosotros con ella?”.¹⁴

La mezcla ciertamente se había producido. El contagio del affaire Dreyfus supuso en España no el choque como supuso en Francia de la razón moral y de la razón de Estado, la confrontación entre los derechos humanos y los derechos nacionales, sino una nueva generación de intelectuales que intentaron conjugar la identidad nacional con la conciencia moral. La intelectualidad española se sintió muy dolida ante las críticas feroces antiespañolas por la represión efectuada de los atentados terroristas. El affaire Montjuic se convirtió en la expresión de los límites entre el castigo y la justicia. Desató, como en el tema Dreyfus, un efluvio de buena conciencia moralizante en Europa, pero paralelamente desató la rebeldía de la conciencia nacional española herida ante tanta descalificación y así nacería el término Leyenda Negra.

¹³ Marcel Thomas, *L'affaire sans Dreyfus*, París, Fayard, 1961; Michel Winock, *Le Siècle des Intellectuels*, París, Le Seuil, 1999; Revista *L'Histoire*, 173, enero 1994, monográfico especial Dreyfus.

¹⁴ Ricardo García Cárcel, “Los intelectuales y la Leyenda negra. ¡No nos quieren!”, *La Aventura de la Historia*, 267, 2021, pp. 70-75.

Es interesante conocer la proyección de la represión de los acusados en la opinión europea, tal y como he dicho. Uno de los personajes que más contribuyó a difundir la opinión crítica europea contra España por razón de la represión de los anarquistas fue Fernando Tarrida de Mármol que había sido encarcelado en Montjuic el 21 de julio de 1896 y fue pronto liberado gracias a la gestión de su influyente familia paterna. Era cubano de padre catalán y madre cubana. Estudió en Barcelona y se dedicó a la docencia como ingeniero industrial. Huyó a París y allí publicó su libro *Les inquisiteurs...* con la denuncia de las presuntas atrocidades del gobierno español, libro que tendría un éxito extraordinario. Sería expulsado de Francia el 10 de agosto de 1897 por lo que emigró primero a Barcelona y luego a Londres, donde estableció su residencia. Desde la capital inglesa, continuó su campaña de denuncia de los procesos con sus colaboraciones en *Nineteenth Century, Freedom*, además de ser corresponsal de la *Depeux de Tolouse* y de otros diarios. En 1907 contribuyó a la creación de la Internacional libertaria de Amsterdam.¹⁵

Otro personaje que dinamizó las denuncias internacionales de los procesos de Montjuic fue el anarquista Charles Malato que consideraba que la tortura seguía con los mismos procedimientos que en los tiempos de Torquemada. Malato fundó el club Liga Cosmopolita y el periódico *La revolution cosmopolite* (1895) desde donde lanzó virulentas críticas contra la monarquía española. Parece evidente que Malato formaba parte de la operación que culminó con el atentado de Morral contra Alfonso XIII.

El gran motor de la operación publicitaria contra España fue la detención de Ferrer i Guardia en septiembre de 1909 tras los hechos de la Semana Trágica y su ejecución en octubre de ese año. En París el 13 de octubre de 1909 se manifestaron unas treinta mil personas convocadas por las ediciones extraordinarias de *L'Humanité* y *La Guerre Sociale*. Las manifestaciones se reprodujeron en Bruselas y Roma.¹⁶

Quizás el primer intelectual en responder frontalmente a las críticas europeas fue Azorín en un artículo en *ABC* el 12 de septiembre de 1909 en el que defendía beligerantemente la cultura y la historia española. Después escribiría su artículo “Colección de farsantes” con el mismo argumentario criticando a Anatole France y sus seguidores.

¹⁵ Teresa Abelló Güell, “Fernando Tarrida del Mármol. Anarquismo y cosmopolitismo a finales del siglo XIX”, *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XXVII, 2016, pp. 131-144; Antoni Dalmau Ribalta, “Tarrida del Mármol. Una evocació”, *L'Avenç*, 370, julio-agosto 2011, pp. 38-44; Antoni Dalmau Ribalta, *El procés de Montjuic. Barcelona a finals del segle XIX*, Barcelona, Editorial Base, 2010.

¹⁶ Luis Simarro, *El proceso Ferrer y la opinión europea*, Madrid, Imp. Arias, 1910.

Unamuno escribió, de inmediato, una carta de apoyo a Azorín y desde entonces se convertiría en santo y seña de la indignación patriótica ante la campaña de opinión europea contra España. Once días tan sólo después del fusilamiento de Ferrer y Guardia en octubre de 1909, Unamuno se hacía eco del acontecimiento aireado por toda la prensa europea, en su carta a su amigo el danés Karl Bratli, especialista de Felipe II:

“Me tienen exaltado las cosas que pasan. Mi españolidad se excita. Parece imposible que se haya azuzado ese ruido en derredor de Ferrer, que era un majadero, una mezcla de tonto, loco y criminal, un obrero y fanático religioso. Sus escuelas eran pedagógicamente detestables. Enseñar física o química para demostrar la no existencia de Dios y la injusticia de que haya un Estado es un disparate tan grande como enseñarlas para demostrar que hay Dios y que debe haber Estado. Es terrible la desgracia que nos persigue. De España se habla casi siempre en el extranjero y singularmente en Francia, sin conocerla. Y ahora se ha levantado contra nosotros toda la golfería internacionalista, y hombres como Anatole France, Meterlinck, etc... no han dicho sino necedades, en hablando de nosotros. Usted, que conoce esto, sabe cuán fantástica es la idea que se forjan. A lo que ayudan nuestros torpes liberales, cuya prensa, por afán de oposición, falsifica la verdad”.¹⁷

No quedó en un simple desahogo momentáneo. El 20 de marzo de 1911 el propio Unamuno escribía a Pedro Jiménez Ilundain en parecidos términos:

“me siento cada vez menos europeo. Se fusiló con perfecta justificación al mamarracho de Ferrer, mezcla de loco, tonto y criminal cobarde, a aquel monomaniaco con delirios de grandeza y erostratismo y se armó una campaña indecente de mentiras, embustes y calumnias. Todos los anarquistas se juntaron, se les unieron los snobs y estuvieron durante meses repitiendo los eternos disparates respecto a la inquisitorial España, que es el país más libre del mundo: ¡El judío fanático Naquet, el snob Anatole France, el hinchado Paul Adam, el monstruoso Remy de Gourmont... toda la golfería intelectual!”.¹⁸

El judío Naquet del que habla Unamuno sería el abuelo del helenista Pierre Vidal Naquet y padre de Louis Vidal-Naquet. Este último moriría en Auschwitz. Anatole France fue uno de los intelectuales que apoyó a Zola en el caso Dreyfus; se presentó a diputado por el partido socialista sin conseguir escaño, escribió mucho sobre la Revolución Francesa y recibió en 1921 el Premio Nobel. Paul Adam fue un novelista histórico especializado en el tema

¹⁷ José Ignacio Tellechea, “Edición de las cartas de Bratli a Unamuno con Felipe II al fondo (1904-1934)”, *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno*, 30, 1997, pp. 229-237.

¹⁸ *Edición de las cartas inéditas de Miguel de Unamuno y de Pedro Jiménez Ilundain*, Universidad de Buenos Aires, Instituto de Publicaciones, julio-septiembre 1948, pp. 47-49.

de las guerras napoleónicas. Murió en 1920. Gourmont fue el fundador de la revista *Mercure de France* y fue inválido por una parálisis infantil durante la mayor parte de su vida. De todos ellos fue el intelectual más proclive al anarquismo. El otro intelectual que Unamuno citó repetidas veces con referencias muy críticas fue Maurice Maeterlinck. Era belga, de Gante. Murió muy tarde, en 1949. De su condición inicial de jurista pasó a dedicarse monográficamente a la literatura con buenos trabajos sobre la mística flamenca.¹⁹

El término Leyenda Negra empezó ya a generalizarse desde 1911 como reflejan diversos artículos de *ABC* de ese año y textos de Maeztu o Juan de la Cierva de ese mismo momento. El citado diario en 1913, ante la visita del presidente francés Raymond Poincaré, propugnaba rechazar toda alianza estratégica con Francia y desataba una campaña contra la pretendida erección de una estatua de Ferrer y Guardia en Bruselas.

No solo el pensamiento conservador español se sintió herido. Blasco Ibáñez en diferentes conferencias en América Latina utilizó el término Leyenda Negra para rechazar y condenar las críticas. Manuel Azaña había vivido la Semana Trágica y sus derivaciones desde su condición de estudiante del Colegio de Agustinos del Escorial. Ya en 1911 manifestaba su rechazo a las críticas europeas, aunque desde una óptica diferente a la de Unamuno. El 4 de febrero de 1911 Azaña insistía en que lo que le angustiaba del problema español era el divorcio cultural entre España y Europa:

“Así como el espíritu español se paró en su marcha ascendente después del siglo XVI, se paró también nuestra historia y suprimimos el conocimiento de todo lo demás; en torno de aquella época, de aquellas ideas, de aquellas luchas mal entendidas, absurdamente interpretadas, se ha hecho girar la inteligencia de muchas generaciones de españoles, como si no tuvieran otra cosa que hacer sino echar de menos el pasado y aguardar su regreso por ensalmo (...) tarde comencé a ser español. De mozo me criaba en un españolismo edénico, sin acepción de bienes y males. Veía en el mapa las lindes de una España, pero este era un nombre sin faz; moralmente, no advertía sus límites ni sospechaba que los hubiese. Las anécdotas colegidas bajo el rótulo de Historia general no vivían más que un libro de estampas. Acaso me deslumbró el gran fuego de nuestro hogar alcalaíno. Restos de la tradición literaria complutense aleteaban en mi pueblo, al declinar el siglo diecinueve. Juristas viejos, imbuidos de humanidades; algún hidalgo desvincijado, sin dos adarnes de meollos, recitador de Horacio; labradores ricos que empezaran en su mocedad a cursar «estudios mayores»; escribas de la curia toledana, que a poco más hubieran alcan-

¹⁹ Cristoph Portalez, *Alfred Nacquet et ses amis politiques. Patronage, corruption et scandale en République (1870-98)*, Rennes, PUR, 2018; Pascal Ory y Jean-François Sirinelli, *Los intelectuales en Francia. Del caso Dreyfus a nuestros días*, Universidad de Valencia, 2007.

zado a Flórez embanastado en su celda de san Agustín; y un canónigo, el último catedrático de la universidad, que murió de un atracón de sandía..., mantuvieron en Alcalá el culto fervoroso de los antepasados: No vivían en su tiempo; el mundo no rodaba desde el día mismo que la Universidad de Cisneros se cerró; las prensas dejaron de parir en cuanto los tórculos alcaláinos se enmohecieron. En sus rancios libros, en sus buenos libros hechos trizas luego, cuando sus bibliotecas dilapidadas fueron a parar en las droguerías, se empavaban de erudición anodina. Sabían los aniversarios, las idas y venidas de los héroes, sus posadas, sus sepulturas. Eran tercios, grandilocuentes. Daban guardia a la cuna de Cervantes, defendiéndola de los manchegos rapaces venidos por hurtarla”.²⁰

Curiosamente, Galdós no mencionó nunca el término Leyenda Negra, aunque estuvo muy sensibilizado por el affaire Montjuic. En enero de 1911 firmó un manifiesto con Gumersindo de Azcárate, Melquíades Álvarez y otros intelectuales reivindicando que “se borren de la mente los recuerdos lúgubres de la represión de 1909, que las sombras trágicas se desvanezcan, que las impremeditadas aventuras bélicas, móvil primero de tantos desvaríos, dejen de atormentar nuestro espíritu”. A estos intelectuales liberales les preocupaba en ese momento histórico la guerra del Rif.²¹

En ese contexto histórico escribió Julián Juderías su clásico libro sobre la Leyenda Negra publicado en su primera edición en 1914. Juderías era funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores, hijo de francesa y había viajado mucho por Europa. Era perfectamente consciente de la publicidad que había tenido en Europa el affaire Montjuic.

Es curiosa la reacción que suscitó el libro de Juderías. Unos se hicieron entusiastas defensores de la tesis de la vieja conjura antihispánica. Otros, consideraron exageradas sus conclusiones. Otros, incluso como Unamuno en 1917, dieron un claro viraje reflexionando sobre el tema desde una óptica liberal. Unamuno, desde ese año, afirmaba que, aunque la doctrina de Ferrer le resultaba antipática, reconocía que se informó mal y de forma irreflexiva ante lo que fue un juicio injusto y arbitrario. Ya un año antes había denunciado la “manía persecutoria de los españoles”: “hay que curarse de esa manía de creerse menospreciados por cualquier cosa o por cualquier frase”. En octubre de 1918 reiterará Unamuno esta idea subrayando

“la manía persecutoria colectiva, esa triste vesanía que nos ha impedido ingresar de lleno en la sociedad de las democracias civiles, esa frenopática obsesión de que en donde quiera se nos desdeñaba y despreciaba, la som-

²⁰ Manuel Azaña, “El problema español”, conferencia en la Casa del Pueblo de Alcalá. *Discursos políticos*, ed. Santos Juliá, Barcelona, Crítica, 2004, p. 27.

²¹ Jesús Villanueva, *Op. cit.*, p. 65.

bría quisquillosidad y recelosidad que ha sido nuestra tradición desde hace cuatro siglos, esto es lo que más se ha cultivado en España desde 1898 hasta hoy”.²²

La llamada leyenda negra contra España tiene básicamente cuatro vertientes: 1) la labor colonial española en América con acusaciones concretas como la tesis homicídica (según Borah Cook, de cien millones de habitantes antes de 1492 la población americana habría disminuido a mediados del XVI a quince millones) siguiendo las cifras del propio padre Las Casas (que habló de 30 a 50 millones de muertos en la América hispana), el fracaso de la predicación cristiana, el desprecio hacia los indígenas (bárbaros, paganos, salvajes y primitivos) y el propio desaprovechamiento de las explotaciones mineras de oro y de plata.²³ 2) La creación de la Inquisición, caracterizada por la crueldad de sus procedimientos, la confusión político-religiosa y la función de impedir la libertad de pensamiento con el ejercicio de una intolerancia absoluta.²⁴ 3) el reinado de Felipe II al que se le acusa de múltiples reproches personales (el parricidio de su hijo don Carlos, las malas relaciones con Juan de Austria) y atribuciones políticas de despotismo y represión tanto dentro de la Península como fuera (especialmente Países Bajos e Inglaterra).²⁵ 4) El último frente sobre el que inciden las críticas contra España es el presunto español que estaría impregnado de valores negativos (la excesiva religiosidad, la escasa capacidad para el trabajo, el formalismo administrativo...).²⁶

El discurso de la leyenda negra ha estado especialmente presente en el contexto del aislamiento español respecto a Europa dado que el poder político en España ha buscado la legitimación de ese aislamiento en la presunta hostilidad de los demás países. En el marco de la dictadura de Primo de Rivera sobresalen los textos de Cejador y Albiñana que reforzaría más tarde el cardenal Gomá abundando en la tesis del victimismo nacional.²⁷ En el contexto de la dictadura franquista, especialmente ante situaciones como la del caso Grimau

²² Miguel de Unamuno, *Desde el mirador de la guerra: colaboración al periódico La nación de Buenos Aires*, París, Centre de Recherches Hispaniques, 1970, p. 452.

²³ Sobre la figura de Las Casas, Bernat Hernández Hernández, *Bartolomé de las Casas*, Madrid, Taurus, 2015; *Vid.* la última visión global de la conquista americana en Inger Enkvist y Vicente Ribes, *La conquista de América. España y el Nuevo Mundo*, Madrid, Cátedra, 2000.

²⁴ Ricardo García Cárcel, “Veinte años de historiografía sobre la Inquisición. Algunas reflexiones”, en Rafael Carrasco, Ricardo García Cárcel, Jaime Contreras (eds.), *La Inquisición y la sociedad española*, Valencia, Sociedad Económica de Amigos del País, 1996.

²⁵ Ricardo García Cárcel, *El demonio del sur. La leyenda negra de Felipe II*, Madrid, Cátedra, 2017.

²⁶ Emilio Temprano, *La caverna racial europea*, Madrid, Cátedra, 1990; Emilio Temprano, *La selva de los tópicos*, Madrid, Mondadori, 1988.

²⁷ Cit. por Jesús Villanueva, *Op. cit.*, p. 99.

de 1963 se hipertrofió la imagen de una España acosada por la opinión extranjera. Las obras de Francisco Camba (1943),²⁸ de Rómulo Carbia (1943)²⁹ o el panfleto de Esteban Calle (1976)³⁰ son buen testimonio de la beligerancia acusatoria hacia la supuesta persecución de los países europeos sobre España a través de la llamada leyenda negra.

La Transición significó de entrada la apertura del debate sobre el valor y los límites de la historia y la reasunción de viejos problemas históricos como el de la Inquisición o el de la imagen de España a través de la leyenda negra. Se utilizaron los aportes de hispanistas como Chaunu, Maltby o Powell para reasumir el concepto de leyenda negra con voluntad desdramatizadora.³¹ Un buen testimonio es la obra de Julián Marías *España inteligible* (1986) en la que se supera el victimismo asumiendo la autocrítica razonable y luchando contra la opinión ajena. Julián Marías critica un cierto masoquismo: “el virus que está dentro de nosotros como el gusano de la fruta, mirándonos secretamente, infectándonos”. Ante este virus delimitó tres actitudes, la de los contagiados, autoflageladores, la de los indignados que no admiten crítica alguna, hipersusceptibles ante cualquier imagen negativa y la de los desdramatizadores entre los que se alinea el propio Julián Marías.³² En definitiva, en la Transición se impone una corriente historiográfica relativista respecto a la clásica visión dramática de la leyenda negra. En esta línea relativista hay que referirse a los trabajos de Carlos Gómez Centurión y, sobre todo, de Carmen Iglesias en su ensayo *No siempre lo peor es cierto*.³³ Aquí se hace una sutil disección de la tendencia masoquista de la llamada leyenda negra ahondando en el perfil que había dibujado Chaunu, que había examinado la leyenda negra como un juego de espejos, la percepción de los españoles de la imagen que de ellos se tenía fuera de España. En este marco ideológico se intenta desdramatizar el concepto de leyenda negra.

²⁸ Francisco Camba, *La leyenda negra*, Barcelona, Editorial Reus, 1943.

²⁹ Rómulo D. Carbia, *Historia de la leyenda negra hispano-americana*, Buenos Aires, Edición Orientación España, 1943.

³⁰ Esteban Calle Iturrriño, *La leyenda negra no se ha extinguido*, conferencia pronunciada el 15/01/1976, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.

³¹ Sverker Arnoldsson, *La Leyenda Negra. Estudios sobre sus orígenes*, Goteborg, Elanders Boktryckeri Aktiebolag, 1960; Pierre Chaunu, “La légende noire anti-hispanique”, *Revue de Psychologie des Peuples*, t. XIX, 1964, pp. 188-223; Charles Gibson, *Black Legend: Anti-Spanish Attitudes in the Old World and the New*, Nueva York, Random House Inc, 1971; William Maltby, *The Black Legend in England: The development of anti-Spanish sentiment, 1558-1660*, Durham, Duke historical publications, 1971; Philip Wayne Powell, *Árbol de odio: la leyenda negra y sus consecuencias en las relaciones entre EEUU el mundo hispánico*, Madrid, Librería José Porrúa Turanzas, 1972.

³² Julián Marías, *España inteligible: razón histórica de las Españas*, Madrid, Alianza, 1985.

³³ Carlos Gómez Centurión, “Bajo el Signo de Sagitario. La visión europea del poder español (siglos XVI-XVII)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 16, 1995, pp. 201-238; Carmen Iglesias, *No siempre lo peor es cierto. Estudios sobre Historia de España*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 2008.

Buen testimonio de ello son los libros de Molina Martínez (1991) y mi propio libro (1992).³⁴

A comienzos del siglo XXI, se produce una reacción nacionalista que representará sobre todo la escuela de Gustavo Bueno³⁵ y la revista *Catoblepas* bajo cuya influencia se escriben las obras de Vaca de Osma,³⁶ Pedro de Insúa,³⁷ Iván Vélez,³⁸ Alberto G. Ibáñez.³⁹ Han sido pocas las reacciones a este movimiento. Destacan las obras de José Manuel López de Abiada y Augusta López Bernasocchi,⁴⁰ Joseph Pérez⁴¹, el libro de Antonio Sánchez Jiménez, Yolanda Rodríguez y Hann dan Boer⁴² y el de María José Villaverde y Francisco Castillo Urbano.⁴³ Especial interés tiene el texto de Jesús Villanueva que ha sabido contextualizar los diversos discursos sobre leyenda negra y leyenda rosa sobre España.⁴⁴

Hace ahora cinco años, María Elvira Roca Barea, una profesora de bachillerato, licenciada en filología hispánica y doctora en clásicas, que había trabajado en el CSIC con alguna estancia de investigación en la Universidad de Princeton, publicó un libro en la editorial Siruela que se convertiría en el best-seller de mayor impacto en España en las últimas décadas. El libro se llama *Imperiofobia y leyenda negra* y la citada filóloga ha vendido más de 100.000 ejemplares de su obra que va por la edición número 40.⁴⁵

El libro ha tenido un éxito extraordinario por tres razones fundamentales. La primera es que ha incidido en una coyuntura histórica de enorme ansiedad, de autoestima nacional española, en el marco de una significativa devaluación de los valores positivos que durante años se otorgaron a la Transición política española y un problema catalán cuyo final nadie puede

³⁴ Miguel Molina Martínez, *La leyenda negra*, Madrid, Editorial Nerea, 1991; Ricardo García Cárcel, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.

³⁵ Gustavo Bueno, *España frente a Europa*, Oviedo, Alba, 1999.

³⁶ José Antonio Vaca de Osma, *El Imperio y la Leyenda negra*, Madrid, Ediciones Rialp, 2004.

³⁷ Pedro Insúa, *1492. España contra sus fantasmas*, Barcelona, Editorial Ariel, 2018.

³⁸ Iván Vélez, *Sobre la leyenda negra*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2014.

³⁹ Alberto G. Ibáñez, *Historia del odio hacia España*, Córdoba, Almuzara, 2019.

⁴⁰ José Manuel López de Abiada y Augusta López Bernasocchi, *Imagen de España en cultura y literatura europeas (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Vervum, 2004.

⁴¹ Joseph Pérez, *La Leyenda negra*, Madrid, Gadir Editorial, 2012.

⁴² Antonio Sánchez Jiménez, Yolanda Rodríguez y Harm Den Boer (eds.), *España ante sus críticos. Las claves de la Leyenda Negra*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2015.

⁴³ María José Villaverde y Francisco Castillo Urbano (dirs.), *La sombra de la leyenda negra*, Madrid, Tecnos, 2016.

⁴⁴ Jesús Villanueva, *Op. cit... passim*

⁴⁵ María Elvira Roca Barea, *Imperiofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*, Madrid, Siruela, 2016.

prever. El libro de Roca Barea es ante todo el lamento explícito por una España presuntamente ninguneada, despreciada y deprimida ante la supuesta constatación emocional del “no nos quieren”, “¿qué hemos hecho para merecer esto?”. En este sentido, el libro conecta plenamente con el que escribió Juderías hace justamente un siglo, en la coyuntura noventayochista de pérdida colonial y depresión colectiva. Pero Roca da un salto adelante: de la depresión a la reivindicación.

Y esta es la segunda razón de su éxito. Se acusa a la imperiofobia como la fuente de todos los males de la leyenda negra asumiendo el imperio no como un lastre sino como un motivo de autosatisfacción, que se vincula a la leyenda negra, en tanto que la opinión antiespañola se convierte en la derivada lógica, el inevitable coste de imagen del ejercicio imperial, especialmente fustigado por sus competidores enemigos entre los que se sitúa, en primer lugar, a los protestantes europeos. La cuestión religiosa alcanza, pues, una singular dimensión. La idea del nexo entre la opinión antiespañola con los costes del imperio no es nueva. Ya la lanzó Powell en 1971 pero Roca Barea la ha enriquecido con la comparación, no solo con el imperio norteamericano sino con el imperio romano y ruso, un ejercicio de contraste ambicioso, pero que el lector fácilmente olvida entregado a la reivindicación de los valores propios.

La tercera razón es que el libro está escrito con un notable desenfado antiacadémico, sin concesiones al gremio de historiadores, sino todo lo contrario: un cierto desprecio a los historiadores más significados, que son etiquetados como presuntos cómplices de la leyenda negra, por cobardía, torpeza o conservadurismo. El libro reprocha genéricamente el discurso de los historiadores españoles que han permanecido apáticos o impávidos ante la erosión de la imagen española, mientras que la historiografía europea ha robustecido las identidades nacionales de los países competidores de España a caballo de la crítica a nuestro país. La puesta en cuestión del gremio de historiadores le ha abierto aún más las puertas del mercado siempre reticente a los tics y guiños internos del corporativismo historiográfico.⁴⁶

El libro de Roca hoy más que un libro es un fenómeno, en tanto que se ha convertido en santo y seña de la emoción patriótica española. Los admiradores de la obra son legión y aparte de algunos premios significativos recibidos (Medalla de Andalucía, Medalla de Honor Santelmo) se solicitan para ella los reconocimientos y entorchados más eminentes. Apoyada en su éxito ha publicado un breve libro que constituye un interesante ejercicio literario-histórico que busca, ante todo, poner de relieve las sombras

⁴⁶ Ricardo García Cárcel, “Imperiofobia e Imperiofilia”, *La Vanguardia*, 31 de agosto de 2019.

siniestras que acompañan a diversos personajes representantes del protestantismo europeo.⁴⁷

Y, por último, poco antes del comienzo de la pandemia, Roca Barea ha publicado el libro *Fracasología. España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días*, donde radicalizaba sus críticas especialmente contra Francia y fustigaba la llamada fracasología hispana: la tendencia española a la construcción negativa de su propia historia.⁴⁸

Roca Barea tiene una visión súper positiva del Imperio, para ella, como para la escuela de Gustavo Bueno, siempre generador de felicidad, nunca depredador. Es más, el Imperio lo plantea como víctima de una corriente de opinión crítica que se ejerce por envidia o por resentimiento. Parte de una obsesión cuantitativa por minimizar las cifras de víctimas de la Inquisición española y por exagerar las víctimas de los regímenes protestantes, sobre todo la Inglaterra de Isabel I, con el objeto de demostrar desde la historia comparativa que “los otros” son peores que “nosotros” con el principio del “y tú más” por sistema. El libro está escrito con énfasis emocional, no solo con la convicción de que la leyenda negra de la opinión sobre España ha sido una realidad incontestable, sino que además hoy la crítica sigue y las visiones negativas sobre España están vigentes.

No han tardado en emerger críticas al libro de *Imperiofobia*. La primera en el tiempo fue la de Juan Eloy Gelabert en la *Revista de libros*.⁴⁹ La más agresiva ha sido la de José Luis Villacañas en su obra *Imperiofilia y el populismo nacionalcatólico*⁵⁰ en la que ha esgrimido una auténtica hacha de guerra contra Roca, en un intento convicto y confeso desde la primera a la última página de su libro de “desmontar el populismo nacionalcatólico” que según él es el eje del pensamiento de Roca. El catedrático de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, con abundantes y prestigiosos libros de Historia de España mayoritariamente interpretados desde la óptica del pensamiento político se convierte en un implacable martillo de descalificaciones de todo tipo al libro de Roca. Nunca había visto una obra escrita con tal finalidad globalmente destructiva. La catarata de adjetivos negativos dirigidos a Roca va desde la atribución de ignorancia a la complicidad “con las oscuras fuerzas que se han puesto en pie para alterar los fundamentos políticos y morales de nuestro mundo”. El ejercicio de presentismo de Villacañas es permanente con comparaciones del discurso ideológico de Roca con Bush o el imperialismo

⁴⁷ María Elvira Roca Barea, *6 relatos ejemplares*, Madrid, Siruela, 2018.

⁴⁸ María Elvira Roca Barea, *Fracasología. España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días*, Barcelona, Planeta, 2019.

⁴⁹ Juan Eloy Gelabert, “Imperiofobia. Luces, sombras y claroscuros”, *Revista de Libros*, noviembre 2017.

⁵⁰ José Luis Villacañas, *Imperiofilia y el populismo nacionalcatólico*, Madrid, Lengua de Trapo, 2019.

norteamericano actual (Trump, Bannon). La reseña de Carlos Martínez Shaw en *El País* ratifica el argumentario de Villacañas.⁵¹

Villacañas más que entrar en el debate propiamente histórico, entra en el ámbito filosófico, insertando la obra de Roca Barea en el pensamiento de la ultraderecha nacionalista más reaccionaria. Le atribuye una mixtificación y confusión en sus datos y un fanatismo religioso en sus críticas al protestantismo. Para él, el libro de Roca responde a toda una operación de blanqueo del Imperio y considera que constituye una amenaza para la democracia española.

Estamos ante dos orillas ideológicas. Si Roca había jugado la carta del pensamiento patriótico conservador, reivindicativo de una dignidad herida por las patrañas inventadas desde Europa, que entiende la leyenda negra como una operación propagandística eficaz y prolongada contra España, Villacañas está instalado en otra obsesión de signo contrario. La obsesión contra una derecha populista que ha promovido el nacionalismo católico español para aferrarse de manera reaccionaria al disfrute de los poderes propios económicos y políticos utilizando la eurofobia como cordón sanitario particular. Desde un cierto fundamentalismo ilustrado, Villacañas reproduce el maniqueísmo Noite-Sur adjudicándole al Norte germano y luterano las connotaciones arquetípicamente progresistas y al Sur latino y católico los irremediables lastres de la frustración y la impotencia.

Mucho derroche ideológico por ambas partes, cargado de prejuicios. Hace falta más historia, menos ideología, ni nacionalcatólica ni paleoprogresista. Curiosamente tanto Roca como Villacañas fustigan a los historiadores. Roca les reprocha apatía respecto a la cuestión nacional. Villacañas no acaba de entender cómo no se han posicionado frontalmente contra Roca.

Edgar Straehle y Miguel Martínez desde la revista digital CTXT⁵² han adoptado también posiciones muy críticas hacia Roca Barea, pero desde planteamientos más historicistas que Villacañas. En estas críticas se demuestra que paralelamente a la visión negativa sobre España de la leyenda negra hay múltiples testimonios de imagen positiva sobre España a lo largo del tiempo como lo pone en evidencia el libro de Schaub y el pensamiento conservador europeo del siglo XIX como De Maistre.⁵³ Incluso hasta en el tantas veces citado de

⁵¹ Carlos Martínez Shaw, “Contra el triunfo de la confusión”, *El País*, 22 de junio de 2019.

⁵² Edgar Straehle, “El retorno de la leyenda negra y Roca Barea”, *CTXT*, 232, julio 2019; Edgar Straehle, “La respuesta de Villacañas a Imperiofobia”, *CTXT*, 233, agosto 2019; Edgar Straehle, “Reflexiones finales sobre Imperiofobia”, *CTXT*, 234, agosto 2019; Edgar Straehle, “Historia y leyenda de Leyenda negra”, *Nuestra Historia*, 8, 2019; Miguel Martínez, “El Imperio del extremo centro”, *CTXT*, 48, diciembre 2017.

⁵³ François López, *Juan Pablo Forner y la crisis de la conciencia española en el siglo XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999.

Masson hay afirmaciones positivas sobre España. Por otra parte, Straehle incide en que las críticas no las inventan los europeos, sino que estaban ya dentro del propio pensamiento español. Como subraya Miguel Martínez, el primer testimonio de imperiofobia fue el de las Comunidades de Castilla del que este año se celebra el quinto centenario de la derrota de Villalar. La imperiofobia no hay que buscarla fuera, estaba ya dentro. Pero, sobre todo, Straehle ha puesto el acento en los errores y distorsiones en la propia práctica de Roca Barea como historiadora y, al respecto, recoge una serie de incongruencias en la metodología de la investigación de Roca que el diario *El País* se encargó de reproducir.⁵⁴

La verdad es que el artículo de Patricia Blanco en *El País* es sorprendente. Es atípico que un diario como *El País* asuma literalmente los argumentos del historiador Edgar Straehle y someta al libro de Roca Barea a un examen microscópico para detectar sus errores. La propia Roca Barea respondió en el diario *El Mundo* a la crítica a la que había sido sometida.⁵⁵ El debate trasladado a la prensa se concreta en dos puntos.

En primer lugar, la guerra de cifras en distintos aspectos. Roca Barea sostiene, basándose en el libro de Mark Edwards, que se publicaron 3183 panfletos protestantes y solo 247 panfletos católicos, cuando según el autor citado fueron 1763 los panfletos católicos publicados en Alemania. Según Roca Barea, Calvino quemó a 54 personas en cuatro años citando al historiador Stepanek. Según la versión de *El País*, Stepanek no cita en ningún momento cifras. Roca Barea atribuye a un documental haber hablado de 1500 millones de incas muertos, cuando en realidad el tal documental dice 15. La citada historiadora atribuye a William Cobett escribir que la reina Isabel de Inglaterra generó más muertos en Inglaterra que la Inquisición en España, lo cual Cobell no dice. Roca atribuye a James Stephen la cifra de 264.000 condenados a muerte en Inglaterra en tres siglos, lo cual no dice en ningún momento el citado historiador. Igualmente, atribuye a Schafer la cifra de 220 protestantes condenados por la Inquisición española (12 quemados) lo cual tampoco es cierto. Atribuye a Haliczzer que la tortura inquisitorial solo se empleó en el 2% de los casos cuando en realidad el historiador norteamericano habla del 19,4% de los procesados en Valencia.

Por otra parte hay que tener en cuenta las valoraciones ideológicas. Roca atribuye a la historiadora australiana Inga Clendimmen la comparación del Imperio azteca con los nazis, lo cual no hizo esta historiadora. Compara, sin fundamento, la Noche de los Cristales Rotos de los nazis con el aniversario

⁵⁴ Patricia Blanco, “Las citas tergiversadas”, *El País*, 20 de diciembre de 2019. Edgar Straehle, “Reflexiones finales...” p. 2; Miguel Martínez, “Memoria comunera”, CTXT, 23 de abril del 2020.

⁵⁵ Elvira Roca Barea, “Hoy cualquier alusión a la Leyenda Negra puede ser considerada facha”, *El Mundo*, 9 de febrero de 2021.

de Lutero. Cita a Powell indebidamente al referirse a la colonización americana. Sostiene que Estados Unidos es el único país con el que España ha estado en guerra desde 1823, lo cual no es cierto. Confunde una cita de Parker y habla de etapa antiaragonesa en vez de anticatalana. Por último, atribuye a Arnoldson de la “mayor alucinación colectiva de Occidente” cuando no es esa la frase del historiador sueco.

Por mi parte, he tenido ocasión de fustigar la obra de Roca Barea en *Crónica Global*⁵⁶ y más tarde condensé mi visión actual de la Leyenda negra en el libro: *El demonio del sur. La leyenda negra de Felipe II*.⁵⁷ Aportaré aquí seis reflexiones que constituyen un balance del problema de la Leyenda negra.

- 1) Es curioso el retorno de un tema aparentemente acabado. Es sorprendente que tanta pasión esté generando un tema que parecía enterrado. España está integrada en la Unión Europea y ha dejado de ser sujeto paciente de las miradas escrutadoras de los europeos. Los viejos tópicos negativos que estigmatizaron la historia de España parecen más o menos amortizados. El catastrofismo demográfico de la conquista y colonización americanas hoy ha sido devaluado respecto a sus perfiles más siniestros, y la historia colonial comparativa ha redimido a España de muchos de sus sonrojos. La negritud de la imagen de Felipe II o de la Inquisición ha sido, cuando menos compensada con visiones apolo-géticas, trazadas por historiadores foráneos. Hasta el duque de Alba, el centenario de cuyo nacimiento se conmemoró en el año 2007, es visto por ojos infinitamente más benévolos de lo que lo hicieron las leyendas flamencas sobre él. Es obvio que ya no hace falta la espada dialéctica de Juderías para defender el honor hispánico herido por las supuestas insidias foráneas, porque estas, presentes en momentos coyunturales, se han disuelto hoy en el marco del papel de España en la Europa actual. Igual puede decirse respecto al revisionismo que, desde 1978, se viene haciendo respecto a temas como el de la Inquisición. Toda una generación de historiadores en la que los maestros fueron Joaquín Pérez Villanueva o Ángel Alcalá han cuestionado todos los tópicos de las viejas visiones romántico-liberales del Santo Oficio.⁵⁸
- 2) La Leyenda negra hay que empezar por entenderla desde dentro. La crítica empieza por los propios complejos de inseguridad identitaria propia. La Leyenda negra actual sigue vigente en su punto de partida:

⁵⁶ *Crónica Global*, 4 de junio de 2017 y 27 de junio de 2017.

⁵⁷ Ricardo García Cárcel, *El demonio del sur*, *passim*; Ricardo García Cárcel, “Veinte años de historiografía”, p. 25; Henry Kamen, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997.

⁵⁸ Ricardo García Cárcel y Doris Moreno, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

el complejo de inferioridad, que se refleja en un complicado lastre de inseguridades e inhibiciones. Ahora no se saca la espada para luchar contra los juicios europeos, pero me temo que se ha avanzado poco en la autoestima nacional. Vivimos una nueva crisis de nueva conciencia nacional, con la misma ansiedad regeneracionista de los tiempos de Juderías. Está, por otra parte, más presente que nunca un espeso miedo a que cualquier afirmación de la conciencia nacional española sea interpretada como un signo ideológico conservador de viejas resonancias franquistas.⁵⁹

- 3) Necesidad de una normalización de las corrientes de opinión. En definitiva, la Leyenda negra más que inscribirla en una presunta construcción sórdida, elaborada desde oscuras conjuras internacionales, como lo hacía Juderías, habría que normalizarla como una muestra más de los flujos de opinión de signo contrario (admiración-rechazo) que se cruzan entre sí todos los países europeos conforme se solidifican las identidades nacionales propias. España recibe críticas, pero también alabanzas y, por supuesto, emite ella también juicios de valor positivo y negativos sobre otros países. La llamada Leyenda Negra es mucho más compleja de lo que puede deducirse del diagnóstico de Juderías. En los siglos XVI y XVII es muy distinta si procede de países competidores (Francia o Inglaterra), de sujetos pacientes del Imperio español o de excolaboradores (Guillermo de Orange, Antonio Pérez). Hay, por otra parte, una leyenda negra del Imperio en su fase ascendente que se escribe desde el resentimiento de la envidia, y otra del Imperio en su fase decadente que se escribe desde la ironía sangrante, que parece deleitarse en el ídolo de los pies de barro.⁶⁰
- 4) La autocritica no es en sí misma negativa sino todo lo contrario. Posiblemente habría sido mejor la historia de España si se hubieran prestado más y mejores oídos al pensamiento español autocrítico y regeneracionista, ya desde los primeros arbitristas. Pero la debilidad del Estado-nación al respecto ha sido y, es, patética. El cruce de descalificaciones mutuas entre Castilla y Cataluña a lo largo de su historia ha hecho más por la presunta leyenda negra europea que Guillermo de Orange o Voltaire. El lascasianismo fue extraordinariamente promocionado en la Cataluña revolucionaria de 1640 y las críticas de Antonio Pérez se explican, sobre todo, en función de las alteraciones aragonesas de 1591. El complejo de inferioridad impidió, en buena parte, que se

⁵⁹ Mateo Ballester, *La identidad española en la Edad Moderna, 1556-1665*, Madrid, Tecnos, 2010.

⁶⁰ Ricardo García Cárcel, *El demonio del sur*, p. 30.

escribieran historias de España entre la de Juan de Mariana, a finales del siglo XVI, y la de Modesto Lafuente a mediados del siglo XIX. Escribieron antes historias desde fuera de nuestro país Claude Buffier y Jean Baptiste Duchesne, en el siglo XVIII, y Charles Romey o Samuel A. Dunham, en el siglo XIX, que los propios españoles. La dependencia de la legitimación foránea, que tanto obsesionaba y que es el sustrato de la Leyenda Negra, pesa todavía demasiado. Y, desde luego, la presunta contradicción entre la defensa de la nación y la apuesta por el progreso que se gestó en el siglo XVIII sigue nublando la mente de muchos intelectuales españoles, con el miedo a la supuesta instrumentalización que “las oscuras fuerzas reaccionarias” podrían llevar a cabo. Las críticas europeas, francesas e italianas, sobre todo, suscitaron respuestas apasionadamente apoloéticas de España, como las de José Cadalso o Juan Pablo Forner, que no eran reaccionarios integristas. Los liberales de aquel momento, críticos con el Estado en el que vivían, prefirieron, desde luego, lanzar sus diatribas más contra los apologetas, contra su pasión nacional, que contra los Montesquieu o Voltaire. Prefirieron optar por una España autoflagelante, que diera patadas al Estado en el trasero de la nación. El miedo a la etiqueta de ser de derechas ha hecho históricamente estragos en la conciencia nacional. En los últimos tiempos, el riesgo de ser considerados herederos del franquismo ha suscitado inhibiciones inmovilistas.⁶¹

- 5) Roca Barea ha puesto de moda el término fracasología, fustigando una cierta vocación masoquista de interpretar la historia de España en términos de fracaso. En cualquier caso, conviene ahondar en el propio concepto de fracaso tan repetido en nuestra historia de España. Según David Ringrose ha habido tres fracasos: el de la revolución comercial, cuando se desaprovechó la posibilidad que brindaba el metal americano. El de la revolución agrícola, porque las desamortizaciones no implicaron grandes cambios en la distribución social de la propiedad; la reforma agraria siempre fue una asignatura pendiente. Por último, el fracaso de la revolución industrial (construcción de los ferrocarriles con capital extranjero, vulnerabilidad del campesinado a la explotación, colonización foránea de los recursos minerales), que sobre todo divulgó el libro de Jordi Nadal.⁶²

Los tres presuntos fracasos han girado sobre un mismo concepto: el de las debilidades y precariedades de la burguesía española. En el Siglo

⁶¹ *Ibidem*, p. 27.

⁶² Jordi Nadal, *El fracaso de la revolución industrial en España. 1814-1913*, Barcelona, Ariel, 1975.

de Oro, la burguesía española, en contraste con la europea, se caracterizaría por su desprecio del trabajo y su incapacidad para invertir los beneficios del metal precioso americano mientras se dedicaba al mundo del gasto suntuario y de los préstamos censales. No habría habido revolución burguesa en España, en contraste con los demás países europeos, lo que habría cerrado a España el camino de la modernización.⁶³

Hoy el fracaso de la revolución burguesa parece más que cuestionado. Son muchos los historiadores que se replantean el propio concepto. No cabe implicar a la burguesía como sujeto político colectivo homogéneo política y socialmente, y revolucionario por necesidad. Ni vía francesa ni vía inglesa ni vía prusiana. El éxito o el fracaso son conceptos relativos que dependen de los suelos de los que se parte y de los techos a los que se aspira.

El fracaso, más invocado hoy, es el de la nacionalización de España, la incapacidad del Estado Liberal para construir un concepto de nación sólido.⁶⁴

- 6) Necesidad de los contrastes de España con otros países europeos, superando la imagen de la excepcionalidad española. Francia, el modelo de Estado-nación perfecto para muchos, pese a la evidente solidez de su armazón unificador, está sufriendo hoy la incidencia de la multiculturalidad que erosiona la conciencia identitaria francesa tradicional. Italia, con una historia mucho más plural que la de España, ha tenido que “hacer italianos” según los consejos del ministro Massimo d’Azeglio. Y, desde luego, las tensiones entre norte y sur ponen en evidencia sistemática la debilidad de un Estado muy lejano de la sociedad real.

Alemania arrastra también el lastre de una unidad nacional tardía agravada por la larga secesión de las Alemanias durante la Guerra Fría. La

⁶³ David Ringrose, *España, 1700-1900. El mito del fracaso*, Madrid, Alianza, 1996; Juan Pablo Fusi y Jordi Palafox, *España, 1808-1896. El desafío de la modernidad*, Madrid, Espasa Calpe, 2000; Rafael Núñez Florencio, *El peso del pesimismo*, Madrid, Marcial Pons, 2018.

⁶⁴ Borja de Riquer, “La débil nacionalización española del siglo XIX”, *Historia social* 20, 1994, pp. 97-114; Borja de Riquer, *Escolta Espanya: la cuestión catalana en la época liberal*, Madrid, Marcial Pons, 2001; José Álvarez Junco, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001; José Álvarez Junco, “Algunas propuestas sobre el caso español del Antiguo Régimen a la Revolución liberal”, *Historia y política* 2, 1999, pp. 123-148; Andrés de Blas Guerrero, “La identidad española”, *Revista de Libros* 42, 2000, pp. 9-10; Carolyn Boyd, *Historia patria. Política, historia e identidad nacional en España, 1875-1975*, Barcelona, Pomares Corredor, 2000; Ferran Archilés y Manuel Martí, “Una nació fracassada? La construcció de la identitat nacional espanyola a llarg del segle XIX”, *Recerques*, 51, 2005, pp. 141-163; Fernando Molina Aparicio, *La tierra del martirio español. El País Vasco y España en el siglo del nacionalismo*, Madrid, CEPC, 2005; Xosé Manuel Núñez Seixas, “La questione nazionale in Spagna: note sul recente dibattito storiografico”, *Mondo contemporaneo* 2, 2007, pp. 105-127; Javier Tusell, *Una angustia nacional*, Madrid, Espasa, 1999; Ricardo García Cárcel, *El sueño de la nación indomable*, Madrid, Temas de Hoy, 2007.

nueva gran Alemania ha cubierto de buenas intenciones notables desequilibrios estructurales entre el oeste y este. El Reino Unido ha tenido que asumir desde al menos el siglo XVII el problema irlandés, con su estela de miles de muertos. Escocia dejó de ser independiente en 1707, pero desde 1914 se constatan allí corrientes nacionalistas que se han consolidado hasta el extremo del referéndum escocés de septiembre de 2014. ¿Y qué decir del espasmo antieuropeo del Brexit?

Bélgica está sufriendo un proceso irrefrenable de la conciencia flamenca. El único gran aglutinante de valores nacionales es la monarquía y la significación de Bruselas en el marco de la Unión Europea. Canadá, por su parte, vive desde los años sesenta la gran ofensiva del movimiento independentista quebequés, que solo considera a Canadá como su Estado pero no su nación. Del rompecabezas de la Europa Central y Oriental no hablaremos aquí, pero la evidencia de la tragedia yugoslava está bien presente en las mentes de todos.

A la realidad de las múltiples tensiones que la interrelación Estado-nación genera hoy en nuestros vecinos más cercanos, hay que añadir la constatación de que tampoco faltan los ejemplos en los que la multiculturalidad de la identidad nacional no determina la fragilidad de los Estados. Los ejemplos más expresivos los tenemos en los Estados Unidos de América o en Suiza. Incluso el diferencialismo étnico tan visible en algunos países de América Latina, con sus tan conocidos movimientos indigenistas, no parece que pueda romper la unidad de esos Estados.

En definitiva, al contemplar la complicada historia del nacionalismo español deberíamos enterrar de una vez por todas el mito de la excepcionalidad hispánica. La historia de las naciones europeas es un caleidoscopio de situaciones muy diferentes y, al mismo tiempo, homologables a la de España en cuanto a la larga y procelosa construcción nacional. El síndrome pesimista de la balcanización, como inevitable destino de cualquier Estado que no sea Estado-nación del siglo XIX, habría que superarlo en el mismo grado que el optimismo irracional de los que creen que todo puede solucionarse fácilmente con un bricolaje constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÓ GÜELL, Teresa, “Fernando Tarrida del Mármol. Anarquismo y cosmopolitismo a finales del siglo XIX”, *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, XXVII, 2016, pp. 131-144.
- ÁLVAREZ JUNCO, José, *La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*, Madrid, Siglo XXI, 1976.
- *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001.
 - “Algunas propuestas sobre el caso español del Antiguo Régimen a la Revolución liberal”, *Historia y política* 2, 1999, pp. 123-148
- ARCHILÉS, Ferran y MARTÍ, Manuel, “Una nació fracassada? La construcció de la identitat nacional espanyola a llarg del segle XIX”, *Recerques*, 51, 2005, pp. 141-163
- ARNOLDSSON, Sverker, *La Leyenda Negra. Estudios sobre sus orígenes*, Goteborg, Elanders Boktryckeri Aktiebolag, 1960.
- AVILÉS, JUAN, *La daga y la dinamita. Los anarquistas y el nacimiento del terrorismo*, Barcelona, Tusquets, 2013.
- “El terrorismo anarquista como propaganda por el hecho. De la formulación teórica a los atentados de París, 1877-1894”, *Historia y política*, 21, 2009, pp. 169-190.
 - *Francisco Ferrer y Guardia. Pedagogo, anarquista y mártir*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- AVILÉS, Juan y HERRERÍN, Ángel (eds.), *El nacimiento del terrorismo en Occidente. Anarquía, nihilismo y violencia revolucionaria*, Madrid, Siglo XXI, 2008.
- “Propaganda por el hecho y propaganda por la represión. Anarquismo y violencia en España a fines del siglo XIX”, *Ayer*, 80, 2010, pp. 165-182.
- AZAÑA, Manuel, “El problema español”, conferencia en la Casa del Pueblo de Alcalá. *Discursos políticos*, ed. Santos Juliá, Barcelona, Crítica, 2004.
- BALLESTER, Mateo, *La identidad española en la Edad Moderna, 1556-1665*, Madrid, Tecnos, 2010.
- BENET, Josep, *Maragall i la Setmana Tràgica*, Barcelona, Edicions 62, 1969.
- BLAS GUERRERO, Andrés de “La identidad española”, *Revista de Libros* 42, 2000, pp. 9-10.
- BOYD, Carolin, *Historia patria. Política, historia e identidad nacional en España, 1875-1975*, Barcelona, Pomares Corredor, 2000.
- BUENO, Gustavo, *España frente a Europa*, Oviedo, Alba, 1999.

- CALLE ITURRIÑO, Esteban, *La leyenda negra no se ha extinguido*, conferencia pronunciada el 15/01/1976, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.
- CAMBA, Francisco, *La leyenda negra*, Barcelona, Editorial Reus, 1943.
- CARBIA, Rómulo D., *Historia de la leyenda negra hispano-americana*, Buenos Aires, Edición Orientación España, 1943.
- CHAUNU, Pierre, “La légende noire anti-hispanique”, *Revue de Psychologie des Peuples*, t. XIX, 1964, pp. 188-223.
- CRÓNICA GLOBAL, 4 de junio de 2017 y 27 de junio de 2017.
- DALMAU RIBALTA, Antoni “Tarrida del Màrmol. Una evocació”, *L’Avenç*, 370, julio-agosto 2011, pp. 38-44.
- *El procés de Montjuic. Barcelona a finals del segle XIX*, Barcelona, Editorial Base, 2010.
- EDICIÓN de las cartas inéditas de Miguel de Unamuno y de Pedro Jiménez Ilundain, Universidad de Buenos Aires, Instituto de Publicaciones, julio-septiembre 1948, pp. 47-49.
- ENKVIST, Inger y RIBES, Vicente, *La conquista de América. España y el Nuevo Mundo*, Madrid, Cátedra, 2000.
- ESPAÑOL BOUCHÉ, Luis, *Leyendas negras. Vida y obra de Julián Juderías*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2007.
- FERNÁNDEZ-CORDERO, María Concepción, “La proyección francesa sobre la semana trágica de Barcelona (julio, 1909)”, *Anales de Historia Contemporánea*, 2, 1983, pp. 161-184.
- FUSI, Juan Pablo y PALAFOX, Jordi, *España, 1808-1896. El desafío de la modernidad*, Madrid, Espasa Calpe, 2000.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “Los intelectuales y la Leyenda negra. ¡No nos quieren!”, *La Aventura de la Historia*, 267, 2021, pp. 70-75.
- “Veinte años de historiografía sobre la Inquisición. Algunas reflexiones”, en Rafael Carrasco, Ricardo García Cárcel, Jaime Contreras (eds.), *La Inquisición y la sociedad española*, Valencia, Sociedad Económica de Amigos del País, 1996.
- *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- *El demonio del sur. La leyenda negra de Felipe II*, Madrid, Cátedra, 2017.
- “Imperiofobia e Imperiofilia”, *La Vanguardia*, 31 de agosto de 2019.
- *El sueño de la nación indomable*, Madrid, Ariel, 2019.

- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y MORENO, Doris, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.
- GELABERT, Juan Eloy, “Imperiofobia. Luces, sombras y claroscuros”, *Revista de Libros*, noviembre 2017.
- GIBSON, Charles, *Black Legend: Anti-Spanish Attitudes in the Old World and the New*, Nueva York, Random House Inc, 1971.
- GILLY, Carlo, “Leggenda Nera de l’Inquisizione spagnola” en Adriano Prosperi (dir.), *Dizionario Storico de l’Inquisizione*, Pisa, Edizione de La Normale, 2010, vol. II, pp. 878-879.
- GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos, “Bajo el Signo de Sagitario. La visión europea del poder español (siglos XVI-XVII)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 16, 1995, pp. 201-238;
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, CSIC, 1998.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernat, *Bartolomé de las Casas*, Madrid, Taurus, 2015.
- HERRERÍN, Ángel, “1893. Año clave del terrorismo en la España de la Restauración”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Contemporánea*, 20, 2008, pp. 71-91.
- IBÁÑEZ, Alberto G., *Historia del odio hacia España*, Córdoba, Almuzara, 2019
- IGLESIAS, Carmen, *No siempre lo peor es cierto. Estudios sobre Historia de España*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 2008.
- INSÚA, Pedro, *1492. España contra sus fantasmas*, Barcelona, Editorial Ariel, 2018.
- JUDERÍAS, Julián *La leyenda negra y la verdad histórica*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1914.
- KAMEN, Henry, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997.
- LÓPEZ, François, *Juan Pablo Forner y la crisis de la conciencia española en el siglo XVIII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999.
- LÓPEZ DE ABIADA, José Manuel y LÓPEZ BERNASOCCHI, Augusta, *Imagen de España en cultura y literatura europeas (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Verbum, 2004.
- MALTBY, William, *The Block Legend in England: The development of anti-Spanish sentiment, 1558-1660*, Durham, Duke historical publications, 1971.

- MARÍAS, Julián, *España inteligible: razón histórica de las Españas*, Madrid, Alianza, 1985.
- MARTÍNEZ, Miguel, “El Imperio del extremo centro”, *CTXT*, 48, diciembre 2017.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos, “Contra el triunfo de la confusión”, *El País*, 22 de junio de 2019.
- MOLINA APARICIO, Fernando, *La tierra del martirio español. El País Vasco y España en el siglo del nacionalismo*, Madrid, CEPC, 2005
- MOLINA MARTÍNEZ, Miguel, *La leyenda negra*, Madrid, Editorial Nerea, 1991.
- NADAL, Jordi, *El fracaso de la revolución industrial en España. 1814-1913*, Barcelona, Ariel, 1975.
- NÚÑEZ FLORENCIO, Rafael, *El terrorismo anarquista, 1878-1904*, Madrid, Siglo XXI, 1983.
- *El peso del pesimismo*, Madrid, Marcial Pons, 2018.
- NÚÑEZ SEIXAS, Xosé Manuel, “La questione nazionale in Spagna: note sul recente dibattito storiografico”, *Mondo contemporaneo* 2, 2007, pp. 105-127.
- ORY, Pascal y SIRINELLI, Jean-François, *Los intelectuales en Francia. Del caso Dreyfus a nuestros días*, Universidad de Valencia, 2007.
- PÉREZ, Joseph, *La Leyenda negra*, Madrid, Gadir Editorial, 2012.
- PORTALEZ, Cristoph, *Alfred Nacquet et ses amis politiques. Patronage, corruption et scandale en Republique (1870-98)*, Rennes, PUR, 2018.
- REVISTA L'HISTOIRE*, 173, enero 1994, monográfico especial Dreyfus.
- RINGROSE, David, *España, 1700-1900. El mito del fracaso*, Madrid, Alianza, 1996.
- RIQUER, Borja de, “La débil nacionalización española del siglo XIX”, *Historia social* 20, 1994, pp. 97-114.
- *Escolta Espanya: la cuestión catalana en la época liberal*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- ROCA BAREA, María Elvira, *Imperiofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*, Madrid, Siruela, 2016.
- *6 relatos ejemplares*, Madrid, Siruela, 2018.
- *Fracasología. España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días*, Barcelona, Planeta, 2019.
- “Hoy cualquier alusión a la Leyenda Negra puede ser considerada facha”, *El Mundo*, 9 de febrero de 2021.

- RUEDA, Germán, “El ‘desastre’ del 98 y la actitud norteamericana”, *Anales de Historia Contemporánea*, 14 1998, pp. 181-214.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Antonio, RODRÍGUEZ, Yolanda y DEN BOER, Harm (eds.), *España ante sus críticos. Las claves de la Leyenda Negra*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2015.
- SIMARRO, Luis, *El proceso Ferrer y la opinión europea*, Madrid, Imp. Arias, 1910.
- STRAEHLE, Edgar, “El retorno de la leyenda negra y Roca Barea”, *CTXT*, 232, julio 2019.
- “La respuesta de Villacañas a Imperiofobia”, *CTXT*, 233, agosto 2019.
 - “Reflexiones finales sobre Imperiofobia”, *CTXT*, 234, agosto 2019.
 - “Historia y leyenda de Leyenda negra”, *Nuestra Historia*, 8, 2019.
- TARRIDA DEL MÁRMOL, Fernando, *Les inquisiteurs d’Espagne. Montjuich-Cuba-Philippines*, París, P. V. Stock, 1897.
- TELLECHEA, José Ignacio, “Edición de las cartas de Bratli a Unamuno con Felipe II al fondo (1904-1934)”, *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno*, 30, 1997, pp. 229-237.
- TEMPRANO, Emilio, *La caverna racial europea*, Madrid, Cátedra, 1990.
- *La selva de los tópicos*, Madrid, Mondadori, 1988.
- THOMAS, Marcel, *L’affaire sans Dreyfus*, París, Fayard, 1961.
- TUSELL, Javier, *Una angustia nacional*, Madrid, Espasa, 1999.
- UNAMUNO, Miguel de, *Desde el mirador de la guerra: colaboración al periódico La nación de Buenos Aires*, París, Centre de Recherches Hispaniques, 1970.
- VACA DE OSMA, José Antonio, *El Imperio y la Leyenda negra*, Madrid, Ediciones Rialp, 2004.
- VÉLEZ, Iván, *Sobre la leyenda negra*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2014.
- VILLACAÑAS, José Luis, *Imperiofilia y el populismo nacionalcatólico*, Madrid, Lengua de Trapo, 2019.
- VILLANUEVA, Jesús, *Leyenda negra. Una polémica nacionalista en la España del siglo XX*, Madrid, Catarata, 2011.
- VILLAVARDE, María José y CASTILLO URBANO, Francisco (dirs.), *La sombra de la leyenda negra*, Madrid, Tecnos, 2016.
- WAYNE POWELL, Philip, *Árbol de odio: la leyenda negra y sus consecuencias en las relaciones entre EEUU el mundo hispánico*, Madrid, Librería José Porrúa Turanzas, 1972.
- WINOCK, Michel. *Le Siècle des Intellectuels*, París, Le Seuil, 1999.

SECCIÓN A.

**A LA SOMBRA DE LAS CATEDRALES:
RELIGIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD**

A.1.
EL MUNDO DEL TRABAJO, LA DEVOCIÓN Y
LA ASISTENCIA SOCIAL

CARITAS E DEVOZIONE. IL SOCCORSO ALLE FRAGILITÀ E ALLE MARGINALITÀ NELLA NAPOLI DELLA PRIMA ETÀ MODERNA

VITTORIA FIORELLI

Università di Napoli Suor Orsola Benincas

vittoria.fiorelli@unisob.na.it

RESUMEN

El ensayo pretende reflexionar sobre la contaminación persistente entre el arraigo religioso de la cultura de la caridad y el desarrollo de diversas formas y gestión de asistencia laica que han acompañado el proceso de transformación moderna de la dinámica urbana.

Analizando instituciones importantes y longevas arraigadas en la capital del Reino de Nápoles, una de las principales ciudades de Europa entre los siglos XVI y XVII, se desprende claramente que, incluso en iniciativas formalmente independientes del control directo de la Iglesia, cuánto contaba la proyección espiritual y el compartir de las redes eclesíásticas, banco fundamental de la autoridad insustituible de la cultura católica de la ayuda a las debilidades entrelazadas con el deber social de la caridad, huella indispensable de la distinción de clase.

Palabras clave: Historia moderna, Welfare e historia urbana, Culturas de cuidado.

[Il saggio intende riflettere sulla persistente contaminazione tra il radicamento religioso della cultura della caritas e lo sviluppo di variegate forme di assistenza di matrice e gestione laica che hanno accompagnato il processo di trasformazione moderna delle dinamiche urbane.

Analizzando importanti e longeve istituzioni radicate nella capitale del Regno di Napoli, una delle principali città dell'Europa tra XVI e XVII secolo, emerge con chiarezza come, anche nelle iniziative formalmente indipendenti dal controllo diretto della Chiesa, abbiano contato la proiezione spirituale e la compartecipazione delle reti ecclesiastiche, sponda fondamentale

dell'autorevolezza insostituibile della cultura cattolica del soccorso alle fragilità intrecciata al dovere sociale della beneficenza, traccia irrinunciabile della distinzione di ceto.]

ABSTRACT

The paper reflects on the persistent contamination between the deep Christian inspiration in the culture of *caritas* and the development of various practices and management of lay assistance that have accompanied the process of modern transformation of urban dynamics. The research analyzes important and long-lived institutions rooted in the capital of the Kingdom of Naples, one of the main cities of Europe between the 16th and 17th centuries. The articulation of their historical development testifies to how much spiritual projection and the involvement of ecclesiastical networks have supplied the commitment to charity as an essential bank of the authority of the Catholic culture of aid to weaknesses, but also as a necessary trace of the distinction of class.

Keywords: Early Modern History, Welfare and Urban History, Care Cultures.

INTRODUCCIÓN

La terribile esperienza della pandemia ha trascinato tutti noi nel gorgo di paure ancestrali che la modernità ci aveva illuso di aver relegato nel passato o nell'immaginario più profondo. Costringendoci a prendere atto della fragilità della condizione umana non solo individuale, questa esperienza ha riacceso un diffuso e generale interesse per passate stagioni nelle quali le comunità avevano dovuto affrontare morbi dai quali non avevano saputo proteggersi per cercare, nello specchio della storia, la rassicurazione dell'inevitabile superamento dell'emergenza e di un sicuro ritorno alla normalità.

Avendo proposto, in tempi non sospetti, di affrontare il tema dell'assistenza nei contesti urbani, credo sia opportuno, oltre che necessario, aprire queste pagine con un ponte tra passato e presente. Lo farò utilizzando una immagine che, tra le tante che hanno affollato questi mesi difficili, credo possa offrire una metafora perfetta per introdurre l'argomento di questo contributo.

Mi riferisco a quella arrivata dalla Gran Bretagna nella fase più drammatica della diffusione del contagio in quel territorio, quando il governo aveva avviato una massiccia ed estensiva campagna di vaccinazione per arginare quello che sembrava annunciarsi come un vero e proprio sterminio della popolazione. In quei giorni cupi, lungo le navate pervase dalla musica

dell'organo nella duecentesca cattedrale di Salisbury, gli anziani della città aspettavano in fila la loro prima dose di vaccino. Una immagine identica giungeva dalla cattedrale gotica di Lichfield, questa volta accompagnata da una dichiarazione del deputato locale, Michael Fabricant, il quale twittava: "Già venivano nel medioevo per curarsi. Vengono ancora oggi".

Non vi è dubbio che il contesto culturale e religioso della lunga storia anglicana di quelle basiliche, segnato dalla secolarizzazione della cultura contemporanea, non possa essere immediatamente sovrapponibile a molte delle considerazioni che ci apprestiamo a svolgere nelle prossime pagine, eppure quella organizzazione, ma ancor più la percezione dalla quale sono nate le parole del politico del luogo, rinviando a stagioni lontane della storia, costituiscono un richiamo evidente alla sedimentazione storica e culturale del nesso strettissimo e di lunga durata che ha intrecciato le risposte ai bisogni e alle emergenze patite dalle comunità, gli interventi di tutela e di cura e la valenza iconica delle grandi chiese metropolitane, punto di riferimento immediato e duraturo che ne ha da sempre trascorso di gran lunga la centralità ecclesiastica.

Prendendo spunto da queste considerazioni, le pagine che seguono intendono ripercorrere alcuni snodi della continua contaminazione tra radici religiose e forme di sostegno laico che ha accompagnato il processo di trasformazione moderna delle dinamiche urbane e ne ha sostenuto lo sviluppo. L'obiettivo è quello di sottolineare quanto, anche nelle iniziative formalmente indipendenti dal controllo diretto della Chiesa, abbiano contato la proiezione spirituale e la compartecipazione delle reti ecclesiastiche, sponda fondamentale dell'autorevolezza insostituibile della cultura cattolica del soccorso alle fragilità, sebbene ancorata al dovere sociale della beneficenza intesa come traccia della distinzione di ceto. Ancora per tutti i secoli dell'età moderna, infatti, la Chiesa avrebbe costituito il principale fattore di aggregazione intercettuale e il veicolo irrinunciabile della costruzione di senso e di appartenenze in un panorama frammentario al quale la rete ecclesiastica aveva fornito il modello di uniformità dei comportamenti, della mentalità e del sentire comune.

1. TRA ISPIRAZIONE RELIGIOSA E ISTANZE CIVILI

Il tema della complessa relazione tra connotazioni religiose e istanze civili che ha accompagnato il potente sviluppo delle strutture assistenziali tra Cinque e Seicento è stato molto frequentato dagli studiosi negli ultimi anni, con ricerche che hanno seguito soprattutto due modelli interpretativi. Da un lato, gli studi che hanno mirato a ricostruire la personalità giuridica ed economica di singole strutture, arrivando anche a suggerire la gemmazione di

reti istituzionali riconoscibili per modelli di organizzazione e di gestione del patrimonio secondo una rete di disseminazione che travalicava il radicamento locale e si attestava come specchio di una cultura della cura di respiro transnazionale di cui appariva comunque indiscutibile la matrice religiosa¹. Dall'altro, i lavori nei quali è prevalsa l'analisi della cultura politica e dell'uso negoziale del privilegio dell'assistenza integrata nella storia sociale del potere. In entrambi i casi la centralità del tema della gestione della povertà si è affiancata al persistente ancoraggio alla cultura della *caritas* che, fin dallo sviluppo basso-medioevale dei sistemi urbani, aveva arricchito la percezione della dimensione personale della salvezza con il consapevole fondamento del bene comune della *civitas* cresciuto parallelamente alla preoccupazione della conservazione dell'ordine pubblico in una chiave di dinamica attuale distante dalla visione foucaultiana della gestione delle criticità sociali e piuttosto connessa all'articolazione economica e amministrativa delle opere pie².

Entrambi questi filoni di indagine hanno comunque considerato quel topos storiografico della relazione simbiotica tra assistenza e spiritualità, spesso sviluppato a partire dallo studio delle multiformi strutture ospedaliere attorno alle quali si addensava una rete urbana di relazioni e di processi che coinvolgevano un gran numero di funzioni e di attività, tanto laiche che ecclesiastiche, con una chiara componente economica e finanziaria della quale i modernisti hanno spesso sottovalutato la valenza³.

¹ Troppo ampia la bibliografia degli studi che si sono recentemente occupati di questi temi. A mero titolo di esempio, ci limitiamo qui a ricordare alcune ricerche che hanno ricostruito, in una prospettiva di lungo periodo, un complesso sistema di iniziative caritative e assistenziali nate da una comune matrice come quelli raccolti in Walter Barberis, Anna Cantaluppi (eds), *La Compagnia di San Paolo*, Torino, Einaudi, 2013 o l'analisi prismatica della nascita e dello sviluppo della cultura dell'assistenza proposta dalle ricerche pubblicate in Gabriella Piccini (ed.), *Alle origini del welfare. Le origini medievali e moderne della cultura europea dell'assistenza*, Roma, Viella 2020.

² Sul nesso tra opere pie, rappresentanza politica e interessi economici nella Napoli moderna esiste una lunga tradizione di studi a partire da Giovanni Muto, "Forme e contenuti economici dell'assistenza nel Mezzogiorno moderno: il caso Napoli"; Aurelio Musi, "Pauperismo e pensiero giuridico a Napoli nella prima metà del secolo XVII", entrambi in Giorgio Politi, Mario Rosa, Franco Della Peruta (eds), *Timore e carità. I poveri nell'Italia moderna*, Cremona, Biblioteca Statale, 1982, pp. 237-282. Per uno sguardo più ampio si vedano, a mero titolo di esempio, Sanjay Subrahmanyam, "Welfare and State Finance in Wodeyar Mysore 1724-25. A Missionary Perspective", in *The Indian Economic and Social History Review*, 26/2, 1989; Marina Garbellotti, *Per carità. Poveri e politiche assistenziali in età moderna*, Roma, Carocci, 2013; Nicholas Terpstra, *Cultures of charity. Women, Politics, and the Reform of Poor Relief in Renaissance Italy*, Harvard, University Press, 2013; Michele L. Clouse, *Medicine, Government and Public Health in Philipp II's Spain. Shared Interests, Competing Authorities*, London-New York, 2016. Riflessioni recenti sulla valenza dell'assistenza in Lorenzo Coccoli, *Il governo dei poveri all'inizio dell'età moderna. Riforma delle istituzioni assistenziali e dibattiti sulla povertà nell'Europa del Cinquecento*, Milano, Jouvence, 2017; Giulia Delogu (ed.), *Carità. L'arca delle virtù: da Agostino al secolo XXI*, Pavia, University Press, 2019.

³ Troppo vasta la bibliografia sulla storia degli ospedali, spesso legata a ricerche di storia di istituzioni locali, per darne conto anche solo in modo sintetico. Qualche indicazione recente può venire da Flocel Sabaté (ed.), *L'assistència a l'etad mitjana*, Leida, Pegès, 2017; Concepción Villanueva Morte, Antoni

Ma se il modello ospedaliero ha mantenuto, nella sua evoluzione moderna, l'ancoraggio alla multiforme strutturazione medioevale, anche la disseminazione di una fitta rete di iniziative che potremmo sinteticamente definire "altra assistenza", pur confermando l'attivismo di tutte le componenti cetuali sul fronte della cura tanto dei corpi che dei bisogni sociali, ha solidamente documentato l'osmosi continua tra laico ed ecclesiastico. Una prospettiva nella quale, come si diceva, il riferimento alla cattedrale funge qui da metafora della centralità culturale della dimensione religiosa nella progettazione delle attività che gli studi più recenti hanno posto "alle origini del welfare".

Non è stato possibile, in un periodo di inaccessibilità forzata di archivi e biblioteche, confermare il proposito iniziale di ricostruire alcuni snodi strategici delle attività assistenziali napoletane utilizzando le fonti diocesane per documentare l'alterna connessione tra la vita religiosa e devozionale, la presenza ecclesiastica e le abitudini, la mentalità, i linguaggi dei singoli e delle comunità.

Non bisogna dimenticare, infatti, che tanto le associazioni laiche di mutuo soccorso che le congreghe di matrice religiosa avevano sede nelle cappelle e nelle chiese e al loro impegno per sovvenire alle esigenze dei congregati facevano sempre da sponda una ritualità e un radicamento devozionale che legittimavano le funzioni di pubblica utilità e le collocavano all'interno di spazi sacri, urbanistici, architettonici e festivi. Una caratteristica che ha favorito l'impropria sovrapposizione tra struttura ecclesiastica e *governance* laica rintracciabile già nelle fonti, ma ampiamente indagata dalla storiografia.

Questa prospettiva di lavoro avrebbe inoltre permesso di aggirare il problema, ben noto a chi si è occupato di storia sociale nel contesto urbano della capitale del Regno di Napoli, della dispersione di gran parte degli archivi istituzionali delle strutture assistenziali, fatta eccezione per quello, ricchissimo, della Casa Santa dell'Annunziata⁴.

Conejo de Pena, Raúl Villagrasa-Eliás (eds), *Redes hospitalarias: historia, economía y sociología de la sanidad*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2018. Per uno sguardo su Napoli: Giuliana Boccadamo, *La malattia della vita. Ospedali e assistenza a Napoli in età moderna*, Napoli, Liguori, 2019.

⁴ Su questo punto si vedano i saggi contenuti in Paola Avallone, Gemma T. Colesanti, Salvatore Marino (eds), *Alle origini dell'assistenza in Italia meridionale. Istituzioni, archivi e fonti (secc. XIV-XIX)*, volume monografico in formato elettronico di *RiMe*, 2019.

2. UN POTERE DELLA CAPITALE E DEL REGNO. L'ANNUNZIATA DI NAPOLI

E' proprio a proposito dell'ospedale napoletano che possiamo introdurre le prime considerazioni sulla complessità delle relazioni istituzionali tra le opere pie e il governo diocesano per argomentare quanto la matrice religiosa abbia costituito il riferimento determinante di tutte le iniziative sviluppatesi attorno alle strutture assistenziali, non solo sul piano della proiezione simbolica e a prescindere dal ruolo formalmente attribuito alla Chiesa tanto nella loro fondazione che nella loro gestione.

Nota soprattutto per la lunga storia del brefotrofito, punto di riferimento, fino alla seconda metà del Novecento, di uno dei bisogni della popolazione strettamente collegato a situazioni di marginalità e deprivazione, l'Annunziata di Napoli è stata recentemente indicata come modello per fondazioni sorte in età angioina in diversi centri del Regno e prototipo meridionale della trecentesca palizzazione dell'assistenza che, nel Mezzogiorno d'Italia, ha sostituito il governo comunale con l'attivismo di *universitas* e privati raccolti in confraternite⁵.

Multiforme luogo di cura e di sostegno, le sue origini sono rimaste a lungo sospese tra storia e leggenda, inseguite dagli studiosi che hanno progressivamente emendato le narrazioni delle fonti moderne, da Summonte a Imperato⁶. Affiancando all'accoglienza dell'infanzia abbandonata una fitta rete di attività, la Casa Santa aveva guadagnato il prestigio e la preminenza cittadina che le hanno garantito un flusso costante di lasciti e donazioni, in larga parte proveniente anche dalla benevolenza dei sovrani.

Grazie all'ingente patrimonio di beni mobili e immobili, feudali e burghensatici, l'opera pia si sarebbe stabilmente qualificata come polo di qualità e sostenibilità nelle funzioni di cura, ma anche come luogo di visibilità dei poteri

⁵ Sul brefotrofito molte notizie si ritrovano nelle fonti napoletane. Tra gli studi recenti ancora necessario il riferimento a Giovanna Da Molin, *I figli della Madonna. Gli esposti all'Annunziata di Napoli*, Bari, Caucucci, 2001 ma si veda anche Salvatore Marino, *Ospedali e città nel Regno di Napoli. Le Annunziate: istituzioni, archivi e fonti (secc. XIV-XIX)*, Firenze, Olschki, 2014; Franca Della Ratta, *Il complesso dell'Annunziata sette secoli di arte, storia, accoglienza*, Napoli, Guida, 2018. Per uno studio sulla componente feudale del patrimonio dell'ospedale napoletano Vittoria Fiorelli *Dalla città al contado. La Casa Santa dell'Annunziata tra potere urbano e governo del territorio nel Mezzogiorno moderno*, in Elisa Novi Chavarria, Vittoria Fiorelli (eds), *Baroni e vassalli. Storie moderne*, Milano, FrancoAngeli, 2011, pp. 37-56 e più di recente Vittoria Fiorelli, *Modello signorile e impresa della carità nel patrimonio di un ospedale della Napoli moderna*, in Concepción Villanueva Morte, Antoni Conejo de Pena, Raúl Villagrasa-Elías (eds), *Redes hospitalarias, op. cit.*, pp. 235-244.

⁶ Tra le fonti più interessanti: Francesco Imperato, *Discorsi intorno all'origine, reggimento e stato della Gran Casa della SS. Annunziata di Napoli*, Napoli, Egidio Longo, 1629; Giovanni Antonio Summonte, *Historia della città e regno di Napoli*, Napoli, Bulifon, 1675; Giovanni Battista D'Addosio, *Origine vicende storiche e progressi della Real S. Casa dell'Annunziata di Napoli*, Napoli, Antonio Cons, 1883.

urbani, orgogliosi custodi dell'antica autonomia del Regno, e di interlocuzione negoziale tra i ceti della capitale e i rappresentanti della Corona. Una preminenza sul palcoscenico urbano incontrastata fino al fallimento, nel 1702, del Banco Ave Gratia Plena che ne aveva sostenuto lo sviluppo economico e che ne ha poi travolto i beni in un momento in cui, contestualmente al trasferimento di una loro ingente quota al Ceto dei creditori, le dinamiche cittadine dovettero riallinearsi al trasferimento dinastico della Corona di Spagna.

Esente dal controllo degli arcivescovi che provarono sempre a intromettersi nella gestione della sfera religiosa delle sue attività, l'ospedale provò a consolidare l'indipendenza dal governo diocesano nella fase tridentina di rafforzamento delle prerogative vescovili affidando ai gesuiti la responsabilità della direzione spirituale e liturgica del grande complesso assistenziale. Un tentativo guidato tanto dall'apertura sociale già evidente nella Compagnia, che dalla lucida prospettiva di poter incontrare il bisogno di radicamento in città del nuovo ordine.

Dopo il successo delle lezioni tenute dal padre Alfonso Salmerón in arcivescovado, nel 1553 il gesuita, appena giunto a Napoli da Trento, fu invitato all'Annunziata per le prediche della quaresima, intestandosi uno dei principali appuntamenti cittadini⁷. Fu da questa consuetudine che si aprì per il Maestro nobile dell'opera pia la possibilità di inoltrare a s. Ignazio, attraverso Cristóbal de Mendoza, allora rettore del Collegio, la richiesta di supportare l'ospedale per migliorare il profilo religioso dell'antica istituzione adeguandolo alla nuova temperie cattolica. Si trattava in una offerta molto allettante per ambo le parti, poiché offriva alla Compagnia uno dei riferimenti istituzionali più rilevanti della capitale dal quale mostrare il proprio potenziale attraverso catechesi, predicazione, confessioni, ottenendo in aggiunta la disponibilità esclusiva di una casa dove ospitare 30 padri e 20 laici ricavandone anche 2.000 ducati annui⁸. Le lettere che prospettavano questo accordo giunsero però a Roma dopo la morte del fondatore e i suoi successori, tanto Diego Laínez che Francisco de Borja duca di Gandia, non accettarono la proposta, neanche quando questa fu ridimensionata alla richiesta di tre soli religiosi.

Il governo della potente Annunziata stabilì dunque di aprire un proprio percorso interno per formare un clero che rispondesse ai bisogni dell'istituzione

⁷ Le conferme di questo tentativo di saldatura con la Compagnia sono registrate nella *Cronica* del padre Giovan Francesco Araldo al f. 10r. Fonte preziosa sui primi decenni della presenza dei gesuiti a Napoli, il manoscritto è stato integralmente pubblicato in Francesco Divenuto, *Napoli l'Europa e la Compagnia di Gesù*, Napoli ESI, 1998.

⁸ Le fonti relative alla vicenda e le lettere di Mendoza raccolte in *Epistolae Mixtae ex variis Europae locis ab anno 1573 ad 1556 scriptae* (5 vv., Madrid, Avrial, 1901) sono citate in Romeo De Maio, "L'ospedale dell'Annunziata «il migliore e più segnalato di tutta Italia», in Id., *Riforme e miti della Chiesa del Cinquecento*, Napoli, Guida, 1973, pp. 241-249.

seguido un ciclo di studi diverso da quello stabilito nel seminario diocesano. Vi erano ammessi 24 allievi per i quali, secondo la testimonianza del religioso alchimista Malnepote, era prevista una duplice caratterizzazione “facendogli imparare le scienze necessarie a fin che diventano sacerdoti scientifici e de vita esemplare”⁹. Un tracciato privilegiato di formazione al quale furono ammessi, con una bolla pontificia del 1575, anche i bambini cresciuti nella Santa Casa che da tempo godevano del privilegio di accedere agli ordini sacri¹⁰.

La rilevanza etica dell’impegno assistenziale si rivelò determinante per altre vicende nelle quali possiamo leggere l’ambiguo slittamento della percezione dell’Annunziata dalla sua natura laica verso una connotazione religiosa.

Il 30 settembre 1515, Leone X emanava la bolla con la quale si ratificava la cessione dell’abbazia di Montevergine dal cardinale Luigi d’Aragona alla Casa Santa. Il passaggio era innanzitutto patrimoniale in quanto includeva “tutte le sue grancie et Abbazie quale prima stava in commenda”, ma coinvolgeva, inevitabilmente, anche la vita del cenobio. Ne sarebbe infatti nato un lungo contenzioso con i monaci che rifiutarono con fierezza l’ipotesi di una guida laica. Una frattura che si compose solo nel 1567, quando il patrimonio di feudi e giurisdizioni acquisito dall’Annunziata fu formalmente disgiunto dal governo della badia e fu chiaramente tracciato il confine tra guida religiosa e governo laico¹¹.

Anche nel programma di riforma del sistema della carità, conclusosi nel primo Cinquecento seguendo il criterio moderno della centralizzazione e della ottimizzazione dell’efficienza, da Roma giunse l’indicazione di considerare la Casa Santa come perno nel processo di razionalizzazione amministrativa dei piccoli ospedali napoletani. Uno schema che, nel Regno, si apprestava a subire l’influenza del disegno universalistico della Corona e degli ambienti di Corte impegnati nel sistema di integrazione tra le nazioni al quale faceva da sponda, assumendo i contorni molto concreti del privilegio dell’assistenza,

⁹ Nicola Malnepote, *Le lodi, e comendationi delle marauigliose opere pie, che fà il sacro hospitale & casa santa dell’Annunziata di Napoli*. Descritte dal molto R.P.D. Nicolò Malnepote di Piacenza predicatore, & canonico regolare lateranense, Napoli, Horatio Salviani, 1589, p. 17.

¹⁰ Franca Della Ratta, *Il complesso dell’Annunziata*, op. cit., p. 120.

¹¹ Ci viene ancora in aiuto la *Cronica* di Araldo che parla diffusamente della questione ai ff. 65r-67r., ma si veda Tommaso Costo, *Istoria dell’origine del sagratissimo luogo di Montevergine*, Venezia, Barezzi, 1591; Francesco Imperato, *Discorsi intorno all’origine*, op. cit., p. 51. La documentazione conservata presso l’Archivio dell’Annunziata è elencata al f. 6v del *Ristretto del stato della casa Santa*, un registro seicentesco conservato nell’Archivio Storico Municipale di Napoli – Real Casa Santa dell’Annunziata (d’ora in poi ASMN - RCSA), Div. II, Sez. I, Cat. 2: «Il Monastero di Monte Vergine con tutte le sue Grancie et Abbazie quale prima stava in commenda e dalla Santità di Leone X con sua bolla spedita sotto li 30 di settembre 1515 fù unito, annesso et incorporato con il nostro Ospedale della SS. Annunziata».

la cultura politica della fedeltà¹². Contestualmente, nella sua espressione cittadina, questo modello di sostegno manteneva la commistione tra pietà cristiana, bene comune e stabilizzazione sociale nella quale era sempre così difficile tracciare un confine certo tra laico ed ecclesiastico.

Ma se nel 1506 Giulio II autorizzava l'Annunziata ad acquisire il controllo dell'ospedale di Pozzuoli e tra il 1542 e il 1560 nell'istituto napoletano venivano progressivamente trasferite le attività sanitarie della struttura per convalescenti di Santa Maria della Pietà, quelle dei piccoli nosocomi di San Biagio dei Librai e di Sant'Angelo a Nido, sempre separando rendite e gestione delle chiese annesse, sappiamo che il papa napoletano Paolo IV aveva preso le distanze dal sistema delle opere pie definite "abominazioni di alcuni laici" e causa della degradazione della dignità ecclesiastica¹³. Uno snodo che aprirebbe alla delicata questione delle attività di conversione e di controllo religioso affidata agli ecclesiastici all'interno delle carceri e delle istituzioni di assistenza della quale non possiamo dare conto in questa sede.

Ancora nel Settecento, poi, Gennaro Maria Galanti, affrontando nella sua *Descrizione geografica e politica delle Sicilie* la spinosa questione delle necessarie riforme del Regno, includeva con grande rilievo l'Annunziata nel capitolo *De' feudi ecclesiastici* accanto a vescovi, certose, abbatì¹⁴. I dati, desunti dal cedolare quattrocentesco compilato in occasione dell'incoronazione di Alfonso il Magnanimo, rappresentavano la distesa ramificazione economica e giurisdizionale dell'opera pia in molte province del Regno, ma la categorizzazione ecclesiastica "dell'ospedale della Nunziata", affiancato in quella profilazione etica al napoletano Pio Monte della Misericordia, andava molto oltre il generico collegamento alla cultura religiosa dell'aiuto, per delinarsi come integrazione delle istituzioni laiche di assistenza nell'universo semantico della Chiesa.

3. L'ALTRA ASSISTENZA

A questo punto della nostra riflessione non è forse neanche il caso di sottolineare che il sistema della carità di cui ci stiamo occupando, inteso come categoria politica ed espressione della forza del potere nella sua dimensione comunitaria, è un tema che va elettivamente collocato nello spazio urbano. Un

¹² Per esempio Piero Ventura, *La capitale dei privilegi. Governo spagnolo, burocrazia e cittadinanza a Napoli nel Cinquecento*, Napoli, Fedoa, 2018; Vittoria Fiorelli, "Stranieri e dominanti. Alcune iniziative di tutela e assistenza alle donne degli spagnoli a Napoli tra Cinque e Seicento", *Mélanges de l'École française de Rome - Moyen Âge [En ligne]*, 131/2, 2019; Elisa Novi Chavarría, *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)*, Roma, Viella, 2020.

¹³ Andrea Vanni, "Tra pratiche caritative e radicalizzazione dottrinale", *Mediterranea*, 45, 2019, pp. 9-38.

¹⁴ Il capitolo *De' feudi ecclesiastici* è in Gennaro M. Galanti, *Della descrizione geografica e politica delle Sicilie*, Napoli, Soci del Gabinetto letterario, 1789, v. 3, pp. 38-51.

insieme complesso e diversificato molto lontano dal nostro concetto di welfare, composto di solidarietà esclusive e di meccanismi di inclusione selettiva. Sviluppando un reticolo benefico che, lungi dallo strutturare un sistema di equità, dispensava privilegi e cure per il rafforzamento del modello di società stratificata dai ceti, le opere pie distribuivano infatti sostegno e salvaguardie in base alla categorizzazione tanto dei beneficiari che delle criticità percepite dai benefattori.

Napoli, la capitale fedelissima di uno dei regni della *Monarchia* multicentrica degli Austrias, è stata, tra Cinque e Seicento, la principale città italiana per densità abitativa, seconda in Europa solo a Parigi. Grande testa su un fragile corpo, secondo la definizione dei pensatori riformisti, tra le sue mura raccoglieva una costante e copiosa immigrazione dalle province che andava a ingrossare soprattutto il sottoproletariato urbano, oltre a essere sede di importanti comunità straniere che si erano aggregate in luoghi precisi della città, identitari e riconoscibili per la presenza di strutture nazionali come chiese, monasteri, conservatori e luoghi di assistenza attraverso i quali si mantenevano vive le reti di appartenenza e, come si è detto, si favorivano pratiche negoziali di integrazione tra naturali e stranieri.

Per queste considerazioni, dopo esserci soffermati su un complesso e longevo sistema ospedaliero urbano, non ci è parsa aliena dal tema di cui ci stiamo occupando qualche notazione conclusiva su di una pratica di mutua assistenza spesso presentata come specificità della cultura caritativa italiana, organica a quel criterio di azioni, ammantate di *caritas* cristiana, finanziate dalle élite per garantire il consolidamento del legame sociale fondato sulla gerarchizzazione della popolazione. Una pratica molto diffusa nella cultura urbana non solo meridionale della penisola dalla quale si possono trarre considerazioni interessanti sulla alterna intensità con cui l'azione caritativa poteva indirizzare scelte individuali di vita laica o religiosa connesse agli interventi di sostegno.

Per farlo, ci faremo guidare dal criterio seguito da Domenico Antonio Parrino per legittimare il nobile profilo della capitale del Regno. Nel *Teatro eroico e politico de' governi de' viceré*, pubblicato alla fine del Seicento, egli aveva inteso definire la statura politica della capitale e l'azione di governo dei rappresentanti della Corona con un tono definito da Benedetto Croce "bassamente adulatorio"¹⁵. Quel che ci interessa qui rilevare, accanto al prezioso quadro sintetico delle dinamiche cittadine

¹⁵ Domenico Antonio Parrino, *Teatro eroico e politico de' governi de' viceré del Regno di Napoli*, Napoli, Parrino e Muzi, 1694; Benedetto Croce, *I teatri di Napoli: dal Rinascimento alla fine del secolo diciannovesimo*, Bari, Laterza, 1916, p. 101.

nel periodo vicereale, è l'evidenza che nelle pagine di quest'opera hanno assunto le categorie culturali e politiche con le quali l'editore e libraio ha inteso raccontare la "fedelissima città di Napoli metropoli di tutto il Regno".

La prima qualità che egli attribuiva ai napoletani era quella "di essere stati sempre costanti nella religione Cristiana" e portava a sostegno di questa notazione l'alta incidenza delle sedi ecclesiastiche sul territorio urbano di cui si trovava ampia traccia in tutta la letteratura coeva. Egli riportava così un lungo catalogo di chiese, di comunità regolari e di conservatori maschili e femminili, preceduto dall'elenco delle 39 parrocchie aperto dalla cattedrale e dalle quattro chiese maggiori.

Subito dopo aver elencato i presidi urbani della religione cattolica, l'elemento che, secondo Parrino, distingueva gli abitanti della capitale era proprio l'esercizio della carità. Ne erano il segno in prima battuta gli ospedali, non solo quelli grandi e ricchi come l'Annunziata, gli Incurabili o il San Giacomo degli Spagnoli, ma anche le numerose strutture minori¹⁶.

Prima di passare a monti di pietà e confraternite, poi, un'attenzione particolare era riservata alle donne, sacca di fragilità sociale la cui tutela era percepita come manifestazione tangibile della qualità morale dell'intera comunità.

Non è questo il luogo per dare conto dell'affollato panorama partenopeo di istituzioni destinate ad accogliere orfane, vedove, donne pericolanti o pentite sulle quali si è esercitata una fitta produzione storiografica. Possiamo piuttosto porre in primo piano i monti dotali che, usando le parole dello stesso Parrino, erano così numerosi che "chi volesse farne un catalogo avrebbe necessità d'un volume".

Questa pratica di salvaguardia delle donne, la cui vulnerabilità si traduceva nella debolezza dell'intero sistema di appartenenza, costituiva una preoccupazione trasversale ai gruppi sociali, nonché una struttura portante, per quanto strettamente dipendente da un meccanismo di categorizzazione di volta in volta cetuale, religioso, nazionale o professionale, di quell'impegno caritativo dei privati dispensato attraverso cappelle, confraternite, istituzioni religiose e Capitolo arcivescovile. Nell'elenco delle fabbriche religiose allegata alla *Cronica* cinquecentesca del gesuita Giovan Francesco Araldo, per esempio, era contenuta una stima approssimativa di questo impegno

¹⁶ Per una visione d'insieme si veda per esempio Paola Avallone, Raffaella Salvemini, "Al servizio dello Stato bisognoso. Le trasformazioni dei Monti di Pietà e degli ospedali in banchi pubblici a Napoli tra XVI e XVII secolo", in Gabriella Piccinni (ed.), *Alle origini del Welfare*, op. cit., pp. 399-426.

assistenziale dei napoletani che si attestava intorno ai 647 maritaggi per un costo annuo di circa 12.500 ducati¹⁷.

Sostanzialmente indipendenti dalla gestione ecclesiastica e da ogni matrice religiosa che non fosse quella collegata al dovere morale di sovvenire ai bisogni, la missione statutaria di questi monti era quella di garantire, attraverso doti e rendite, la sistemazione di donne scelte in base a parametri chiaramente indicati negli atti costitutivi. Essi vanno dunque suddivisi, proprio per la natura pienamente corporativa che ne determinava forme e strategie di assistenza, tra enti che coordinavano iniziative finalizzate al mero sussidio e istituti le cui attività erano coerenti con un progetto di ordinamento politico e sociale.

Negli statuti dei sodalizi istituiti dalle famiglie aristocratiche, la protezione dei destini della discendenza femminile e dei patrimoni valicava gli interessi del casato per attestarsi come beneficio dell'intera comunità regolata, trasformando così un privato vantaggio di ceto in bene pubblico¹⁸.

La progressiva esasperazione della struttura primogenitoriale e il conseguente superamento della rete clanica orizzontale a favore di un impianto agnazio verticale aveva infatti posto al centro della progettazione politica parentale aristocratica il tema, esasperato da una costante crisi di liquidità, della collocazione dell'eccedenza demografica femminile e della tutela della posizione di prestigio dei cadetti. Attraverso i meccanismi di assegnazione del beneficio e in relazione alla disciplina della restituzione prevista dalla logica del prestito imposta al principio di carità, venivano dunque regolate le relazioni interne ai sistemi familiari tanto in una prospettiva verticale che in una proiezione orizzontale intergenerazionale tra fratelli, secondo logiche che vanno analizzate in connessione funzionale con la pratica del fedecomesso

¹⁷ “gran numero de maritaggi che si fanno in Napoli di povere donzelle in diverse Chiese e luoghi con le limosine de Napolitani ogn’anno [...] li quali maritaggi ascendono al numero de 647. Et le doti importano ogn’anno 12.436 ducati”, ff. 357r e 358v pubblicati in Francesco Divenuto, *Napoli sacra del XVI secolo. Repertorio delle fabbriche religiose napoletane nella cronaca del gesuita Giovan Francesco Araldo*, Napoli, ESI, 1990. Su questa rete di sostegno delle élite, con ampia bibliografia, si veda Vittoria Fiorelli, “Class privileges and the public good. The monti for dowries in Early Modern Naples”, in Anna Bellavitis, Beatrice Zucca Micheletto (eds), *Gender, Law and Economic Well-Being in Europe from the Fifteenth to the Nineteenth Century. North versus South?*, London-New York, Routledge, 2018, pp. 121-135; Ead., “Charité et honneur. Le financement des dots à Naples au cours de l’ancien régime », in *Revista storica*, 30, 2019, pp. 31-43.

¹⁸ “Questa radunanza di moneta per commune vocabolo ha sortito il nome di Monte che per quanto l’esperienza hà mostrato e mostra maritandosi le donne con huomini nobili e con dote proporzionata al loro nascimento ha generato quiete d’animo e di corpo non solamente alle famiglie che hanno stabilito il monte ma anche alla città dove sono stati fondati poichè la nobiltà non ha avuta cagione di negarsi anzi migliorandosi ogni giorno di più si è sempre continuato il servizio di Dio et il beneficio publico”, *Capitolazione del Monte dei Trenta* in Archivio di Stato di Napoli (d’ora in poi ASNa), Archivi privati, Caracciolo di Torella, b 37, ff. 6 r-v.

e della primogenitura che costituivano uno snodo fondamentale degli assetti successori dell'aristocrazia meridionale¹⁹.

Non possiamo soffermarci in questa sede sugli aspetti ordinamentali e gestionali di questi fondi finanziari che abbiamo trattato altrove. Nella frammentazione di matrici fondative, tra le pieghe della rigida formalizzazione giuridica degli statuti, vorremmo piuttosto mostrare il valore equivalente che, anche in quella che abbiamo definita "altra assistenza", manteneva la scelta alternativa tra destinazione maritale o monastica delle doti.

L'orientamento a privilegiare i monacaggi seguiva infatti una logica ancorata alla sostenibilità dell'impegno finanziario. Le doti monastiche oscillavano infatti tra i 1.800 e i 1.500 ducati ai quali si aggiungevano le spese per la professione (circa 200 ducati) e, talvolta, un piccolo fondo per l'arredamento della cella, mentre l'accesso al conservatorio non superava i 1.000 ducati. Al costo iniziale, poi, si aggiungeva un vitalizio fissato in genere tra gli 80 e i 100 ducati annui senza alcuna previsione di recupero neanche parziale delle cifre versate, con una rinuncia formalizzata a ogni diritto successorio. Diversamente, le doti delle nobili spose si aggiravano intorno ai 10.000 ducati e prevedevano una complessa precettistica di rientro collegata con la normativa vigente in tema di successioni, mentre coloro che, per malattia o per scelta, chiedevano di restare, nubili, nelle case di famiglia si assegnava un vitalizio di 200 ducati annui.

Da qualche esempio tratto dagli statuti dei sodalizi di matrice aristocratica si rileva, senza alcuna pretesa di esaustività, che il Monte Grande de' Maritaggi, fondato nel 1638 da un gruppo di cavalieri napoletani, non orientava la destinazione delle doti, prevedendo finanche la possibilità per le figlie dei montisti di finanziare il passaggio dalla scelta del velo al matrimonio²⁰.

Differente, invece, era il caso delle due associazioni erette nel 1585. Nelle *Capitolazioni* del Monte dei Giunti era esplicito il timore di danneggiare

¹⁹ A questo proposito Luigi Tria, *Il fedecommesso nella legislazione e nella dottrina dal secolo XVI ai nostri giorni*. Milano, Giuffrè, 1945, ma cfr. Maria Antonietta Visceglia, *Identità sociali. La nobiltà napoletana nella prima età moderna*, Torino, Unicopli, 1998. Per la polemica illuminista contro le prassi di sostituzione in Francia si veda Paola Persano, *La catena del tempo. Il vincolo generazionale nel pensiero politico francese tra Ancien Régime e Rivoluzione*. Macerata, EUM, 2007. Così, per esempio, la *Capitolazione del Monte dei Trenta* richiama espressamente questa svolta normativa che prevedeva la possibilità di testare in scriptis per la metà dell'ammontare ricevuto, mentre l'altra metà tornava al monte. Poiché il fine dell'associazione era soprattutto di tutelare la propria missione, poi, la necessità di recuperare la cifra versata per il matrimonio imponeva alla fruitrice di concordare sempre gli investimenti con i governatori senza mai contemplare la possibilità di un'autonoma gestione non solo della beneficiata, ma neanche della sua nuova famiglia. ASNa, Archivi privati, Caracciolo di Torella b. 37, fasc. 1.

²⁰ ASNa, Archivi privati, Caracciolo di Torella, b. 38/2-15; ivi, Cappellano maggiore, Statuti, fasc. 1189, inc. 48 e 1195, inc. 10. *Capitoli del Monte grande de' maritaggi*, Napoli, Pietro Palumbo, 1746.

il decoro familiare per aver imposto una monacazione forzata²¹. Nondimeno, tra le gentildonne in attesa della dote, si preferiva finanziare la scelta della vita religiosa, tanto da determinare la decadenza da ogni diritto al beneficio per quelle giovani che, dopo un primo ingresso in monastero, avessero deciso di abbandonare il chiostro prima della professione²².

Analogo orientamento si ritrovava nello statuto del Monte delle Ventinove Famiglie che disponeva, in caso di contestuale richiesta di due doti, una matrimoniale e una per monastica, di preferire la seconda facendo fronte all'intera richiesta del monastero prescelto dalla famiglia della giovane²³.

Tra i diversi sodalizi istituiti dal ramificato lignaggio dei Caracciolo, il Monte detto Cascia Grande, fondato nel 1578 da cavalieri ascritti al Seggio di Capuana, aveva come finalità precipua la "la chiarezza del sangue loro e la purità e nettezza di questa illustre famiglia". Nei *Capitoli* ripubblicati alla metà del Settecento, nonostante la priorità assegnata ai maritaggi, persisteva l'indicazione che "non è di minor soddisfazione il ritenere le figliole Monache con tenerle nelli Monasterj sodisfatte e quiete"²⁴. Se nessun riferimento al chiostro si trovava poi nel testamento di Scipione Caracciolo di Ciarletta che istituiva, nel 1584, un longevo monte aperto agli altri rami del casato affidato alla gestione dell'Annunziata, il Monte Caracciolo fondato a tutela dei cadetti di ambo i sessi nel 1617 nel testamento di Camillo principe di Avellino, non poneva per le donne alcuna distinzione tra vita monastica e destino familiare²⁵.

²¹ "non mosse da fervente spirito di servire Dio" con grande "disservitio di Nostro Signore Dio". Capitolazioni del 25 febbraio 1585 innanti al notaio Aniello de Martino per la Erezione e Fondazione del Monte familiare dei Giunti, ASNa, Cappellano maggiore, Monte dei Giunti, b. 1, fasc. 1, Copia del 1610 poi vidimata il 20 maggio 1844.

²² "et che sia preferita ad ogni altra che pretendesse maritaggio essendo conveniente che la religione et vita religiosa sia preferita alle donne maritate et che si mariteranno [...] dichiarando espressamente che le donne che entreranno al Monasterio per Monache non possano godere il beneficio del maritaggio per qualsivoglia causa che uscissero dal Monasterio ancorchè non havessero fatta professione ma da quello restino perpetuamente escluse" Ivi, ff. 5v-6r. Tommaso Astarita, *The Continuity of Feudal Power: The Caracciolo Di Brienza in Spanish Naples*, Cambridge, University Press, 1992 (poi 2004), pp. 159 e ssg.

²³ ASNa, Cappellano Maggiore, Statuti 1196/59: copia dell'istrumento delle Capitolazioni per il Regio Assenso.

²⁴ Ivi, 1196/54. Capitoli del Monte de' maritaggi d'illustre [i.e.] famiglia Caracciolo detto la cascia grande, Napoli, Serafino Porsile, 1748.

²⁵ Per il Monte Ciarletta, di cui si trova copiosa documentazione finanziaria e gestionale in ASMN – RCSA, ASNa, Archivi privati, Caracciolo di Brienza, b. 7; ivi, Caracciolo di Torchiariolo, b. 90. Per il Monte Caracciolo ivi, Caracciolo di Torella, b. 38 e Cappellano Maggiore, Statuti, 1196/54.

CONCLUSIONI

Dopo aver attraversato due modelli così diversi di sostegno alle fragilità sociali che hanno accompagnato lo sviluppo del sistema urbano della capitale del Regno di Napoli, possiamo concludere con un'ultima notazione riferibile a una visione di lungo periodo del tema affrontato in queste pagine.

Le ricerche che hanno seguito lo sviluppo moderno della dinamica intrecciata di connotazioni religiose e civili che ha accompagnato lo sviluppo del sistema urbano dell'assistenza, pur evidenziando un processo di accentuata secolarizzazione e di progressiva separazione dei due ambiti di potere, hanno altresì sottolineato come sia improprio indicare una fase di superamento di un modello per un altro, mentre è necessario seguire, nonostante l'alternanza tra collaborazione e conflitto, la strutturazione di strategie comuni di dominio politico nelle quali un ruolo fondamentale hanno avuto tanto le basi economiche e finanziarie delle istituzioni assistenziali, quanto la cultura religiosa della cura e del sostegno.

BIBLIOGRAFÍA

- ASTARITA, Tommaso, *The Continuity of Feudal Power: The Caracciolo Di Brienza in Spanish Naples*, Cambridge, University Press, 1992.
- AVALLONE, Paola; COLESANTI, Gemma T.; MARINO, Salvatore (eds.), *Alle origini dell'assistenza in Italia meridionale. Istituzioni, archivi e fonti (secc. XIV-XIX)*, volume monografico in formato elettronico di RiMe, 2019.
- AVALLONE, Paola; SALVEMINI, Raffaella, "Al servizio dello Stato bisognoso. Le trasformazioni dei Monti di Pietà e degli ospedali in banche pubbliche a Napoli tra XVI e XVII secolo", in Gabriella Piccinni (ed.), *Alle origini del Welfare*, op. cit., pp. 399-426.
- BARBERIS, Walter; Cantaluppi, Anna(eds.), *La Compagnia di San Paolo*, Torino, Einaudi, 2013.
- BELLAVITIS, Anna; ZUCCA MICHELETTA, Beatrice (eds.), *Gender, Law and Economic Well-Being in Europe from the Fifteenth to the Nineteenth Century. North versus South?*, London-New York, Routledge, 2018.
- BOCCADAMO, Giuliana, *La malattia della vita. Ospedali e assistenza a Napoli in età moderna*, Napoli, Liguori, 2019.
- CLOUSE, Michele L., *Medicine, Government and Public Health in Philipp II's Spain. Shared Interests, Competing Authorities*, London-New York, 2016.

- COCCOLI, Lorenzo, *Il governo dei poveri all'inizio dell'età moderna. Riforma delle istituzioni assistenziali e dibattiti sulla povertà nell'Europa del Cinquecento*, Milano, Jouvence, 2017.
- COSTO, Tommaso, *Istoria dell'origine del sagratissimo luogo di Montevergine*, Venezia, Barezzi Barezzi, 1591.
- CROCE, Benedetto, *I teatri di Napoli: dal Rinascimento alla fine del secolo decimottavo*, Bari, Laterza, 1916, p. 101.
- D'ADDOSIO, Giovanni Battista, *Origine vicende storiche e progressi della Real S. Casa dell'Annunziata di Napoli*, Napoli, Antonio Cons, 1883.
- DA MOLIN, Giovanna, *I figli della Madonna. Gli esposti all'Annunziata di Napoli*, Bari, Cacucci, 2001.
- DE MAIO, Romeo, "L'ospedale dell'Annunziata «il migliore e più segnalato di tutta Italia»", in Id., *Riforme e miti della Chiesa del Cinquecento*, op. cit., pp. 241-249.
- *Riforme e miti della Chiesa del Cinquecento*, Napoli, Guida, 1973.
- DELLA RATTA, Franca, *Il complesso dell'Annunziata sette secoli di arte, storia, accoglienza*, Napoli, Guida, 2018.
- DELOGU, Giulia (ed.), *Carità. L'arca delle virtù: da Agostino al secolo XXI*, Pavia, University Press, 2019.
- DIVENUTO, Francesco *Napoli sacra del XVI secolo. Repertorio delle fabbriche religiose napoletane nella cronaca del gesuita Giovan Francesco Araldo*, Napoli, ESI, 1990.
- *Napoli l'Europa e la Compagnia di Gesù*, Napoli ESI, 1998.
- EPISTOLAE Mixtae ex variis Europae locis ab anno 1573 ad 1556 scriptae*, 5 vv., Madrid, Avrial, 1901.
- FIORELLI Vittoria, *Dalla città al contado. La Casa Santa dell'Annunziata tra potere urbano e governo del territorio nel Mezzogiorno moderno*, in Elisa Novi Chavarria, Vittoria Fiorelli (eds), *Baroni e vassalli*, op. cit., pp. 37-56.
- "Class privileges and the public good. The monti for dowries in Early Modern Naples", in Anna Bellavitis, Beatrice Zucca Micheletto (eds.), *Gender, Law and Economic Well-Being in Europe*, op. cit., pp. 121-135;
- Fiorelli, Vittoria, "Charité et honneur. Le financement des dots à Naples au cours de l'ancien régime", in *Revista storica*, 30, 2019, pp. 31-43.
- "Stranieri e dominanti. Alcune iniziative di tutela e assistenza alle donne degli spagnoli a Napoli tra Cinque e Seicento", *Mélanges de l'École française de Rome - Moyen Âge [En ligne]*, 131/2, 2019.

- *Modello signorile e impresa della carità nel patrimonio di un ospedale della Napoli moderna*, in Concepción Villanueva Morte, Antoni Conejo de Pena, Raúl Villagrasa-Elías (eds.), *Redes hospitalarias, op. cit.*, pp. 235-244.
- GALANTI, Gennaro M., *Della descrizione geografica e politica delle Sicilie*, Napoli, Soci del Gabinetto letterario, 1789.
- GARBELLOTTI, Marina, *Per carità. Poveri e politiche assistenziali in età moderna*, Roma, Carocci, 2013.
- IMPERATO, Francesco, *Discorsi intorno all'origine, reggimento e stato della Gran Casa della SS. Annunziata di Napoli*, Napoli, Egidio Longo, 1629.
- MALNEPOTE, Nicola, *Le lodi, e comendationi delle marauigliose opere pie, che fà il sacro hospitale & casa santa dell'Annonciata di Napoli. Descritte dal molto R.P.D. Nicolò Malnepote di Piacenza predicatore, & canonico regolare lateranense*, Napoli, Horatio Salviani, 1589.
- MARINO, Salvatore, *Ospedali e città nel Regno di Napoli. Le Annunziate: istituzioni, archivi e fonti (secc. XIV-XIX)*, Firenze, Olschki, 2014.
- MUSI, Aurelio, “Pauperismo e pensiero giuridico a Napoli nella prima metà del secolo XVII”, Giorgio Politi, Mario Rosa, Franco Della Peruta (eds.), *Timore e carità, op. cit.*, pp. 261-282.
- MUTO, Giovanni, “Forme e contenuti economici dell’assistenza nel Mezzogiorno moderno: il caso Napoli”, in Giorgio Politi, Mario Rosa, Franco Della Peruta (eds.), *Timore e carità op. cit.*, pp. 237-261.
- NOVI CHAVARRIA, Elisa, *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)*, Roma, Viella, 2020.
- NOVI CHAVARRIA, Elisa; FIORELLI, Vittoria (eds.), *Baroni e vassalli. Storie moderne*, Milano, Franco Angeli, 2011.
- PARRINO, Domenico Antonio, *Teatro eroico e politico de' governi de' vicere del Regno di Napoli*, Napoli, Parrino e Muzi, 1694.
- PERSANO Paola, *La catena del tempo. Il vincolo generazionale nel pensiero politico francese tra Ancien Règime e Rivoluzione*. Macerata, EUM, 2007.
- PICCINNI, Gabriella (ed.), *Alle origini del welfare. Le origini medievali e moderne della cultura europea dell'assistenza*, Roma, Viella 2020.
- POLITI, Giorgio; ROSA, Mario; DELLA PERUTA, Franco (eds.), *Timore e carità. I poveri nell'Italia moderna*, Cremona, Biblioteca Statale, 1982.
- SABATÉ, Flocel (ed.), *L'assistència a l'etad mitjana*, Leida, Pegès, 2017.

- SUBRAHMANYAM, Sanjay, “Welfare and State Finance in Wodeyar Mysore 1724-25. A Missionary Perspective”, in *The Indian Economic and Social History Review*, 26/2, 1989.
- SUMMONTE, Giovanni Antonio, *Historia della città e regno di Napoli*, Napoli, Bulifon, 1675.
- TERPSTRA, Nicholas, *Cultures of charity. Women, Politics, and the Reform of Poor Relief in Renaissance Italy*, Harvard, University Press, 2013.
- TRIA, Luigi *Il fedecommesso nella legislazione e nella dottrina dal secolo XVI ai nostri giorni*. Milano, Giuffrè, 1945.
- VANNI, Andrea, “Tra pratiche caritative e radicalizzazione dottrinale”, *Mediterranea*, 45, 2019, pp. 9-38.
- VENTURA, Piero, *La capitale dei privilegi. Governo spagnolo, burocrazia e cittadinanza a Napoli nel Cinquecento*, Napoli, FedOA, 2018.
- VILLANUEVA MORTE, Concepción; CONEJO DE PENA, Antoni; VILLAGRASA-ELÍAS, Raúl (eds.), *Redes hospitalarias: historia, economía y sociología de la sanidad*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2018.
- VISCEGLIA Maria Antonietta, *Identità sociali. La nobiltà napoletana nella prima età moderna*, Torino, Unicopli, 1998.

A.2.

REFORMA Y CONTRARREFORMA

LA SOMBRA DE LA TOLERANCIA. LOS CATÓLICOS HOLANDESES ENTRE REVUELTA Y REPÚBLICA

RAYMOND FAGEL
Universidad de Leiden
r.p.fagel@hum.leidenuniv.nl

RESUMEN

En los últimos años se han publicado muchos estudios históricos sobre la posición del Catolicismo y de los Católicos en los Países Bajos, tanto durante la Revuelta de Flandes como a lo largo de la época posterior bajo la República Holandesa. Basándonos en esta literatura, analizaremos los principales temas que dominan el debate historiográfico en Holanda, enfocándonos mayormente en el carácter de la tolerancia hacia los Católicos, la nueva posición de minoría de estos Católicos, la influencia del exilio católico, el papel de los Católicos laicos, y la propia identidad y agencia (*agency*) de los Católicos. La sombra del clásico mito de la tolerancia holandesa domina todavía esta historiografía en la que todos los autores intentan buscar su posición dentro de este debate.

Palabras clave: Catolicismo; la República Holandesa; tolerancia; convivencia; exilio; cultura religiosa; historiografía

ABSTRACT

During the last years, many new historical studies have been published on the position of Catholicism and of Catholics within the Low Countries, both during the Revolt in the Low Countries and the following period of the Dutch Republic. Based on this new literature, this contribution analyses the most important themes dominating the historical debate in the Netherlands, mostly focusing on the character of tolerance towards Catholics, the new position of Catholics as a minority group, the influence of Catholic exile, the role of Catholic laymen, and the identity and agency of Catholics themselves. The shadow of the classical myth of Dutch tolerance stills dominates this historiography in which all authors try to position themselves within the debate.

Keywords: Catholicism; Dutch Republic; tolerance; exile; religious culture; historiography

1. UNA NUEVA OLA DE PUBLICACIONES

Los Católicos están de moda en Holanda, refiriéndome en este caso a los Católicos que vivieron en los Países Bajos durante la rebelión contra Felipe II y posteriormente en la República protestante durante la época moderna. Después de una larga tradición de estudios históricos sobre el protestantismo en Holanda, los historiadores han comenzado a dedicarse a estudiar a fondo la parte católica de la población, y podemos detectar un auge historiográfico en esta dirección a partir del 2008, culminando en toda una serie de publicaciones en el 2019.¹ Esta historiografía se ha redactado en parte en neerlandés, pero tanto los historiadores extranjeros como una parte de los nacionales, utilizan el inglés para sus publicaciones, e incluso existe un historiador suizo que ha publicado recientemente en francés sobre los Católicos en la ciudad de Utrecht.² En mi opinión puede ser particularmente interesante para los modernistas españoles, que estudian en general una sociedad casi exclusivamente católica, ver como se comportaron los Católicos neerlandeses al vivir en un país donde la iglesia reformada, una de las ramas calvinistas, era considerada la iglesia pública, o mejor dicho, la privilegiada, mientras que formalmente estaba prohibido practicar la religión católica en público. Al mismo tiempo vemos como la sociedad holandesa actual reflexiona sobre este pasado de división religiosa.

En 2019, uno de los grandes maestros extranjeros de la historiografía religiosa de Holanda, el historiador estadounidense Benjamin Kaplan (en la actualidad catedrático de Historia Neerlandesa (Dutch History) en el University College de Londres), publicó un conjunto de artículos suyos escritos entre 1991 y 2013. En su amplia e interesante introducción historiográfica al volumen, recuerda sus principios como investigador, allá en los años ochenta. Uno de sus antiguos profesores, Simon Schama, autor de un libro sobre la República Holandesa muy popular y controvertido en su día, le introdujo a la historia de los Países Bajos y Kaplan decidió dedicarse a ella: “So I began to learn Dutch”, es decir, “empecé a aprender Neerlandés”.³ Su tema: La Reforma en los Países Bajos, y en particular los Calvinistas y los libertinos (*libertines*; protestantes

¹ Existen muchos contactos directos entre los principales autores que trabajan sobre los Católicos en la República.

² Bertrand Forclaz, *Catholiques au défi*, Paris, Champion, 2014.

³ Benjamin Kaplan, *Reformation and the practice of toleration*, Leiden y Boston, Brill, 2019, p. 1; Simon Schama *Embarrassment of riches*, New York, Vintage Books, 1987.

que no se dejaban controlar por ninguna autoridad eclesiástica) en la ciudad de Utrecht entre 1578 y 1620, tema de su libro de 1995.⁴

Por aquel entonces, la historia de los Países Bajos se había vuelto muy popular entre autores estadounidenses y británicos. En el campo de la historia religiosa se puede mencionar a varios autores a quien también nos referiremos más adelante en esta contribución: Charles Parker publicó en 1998 su estudio sobre los Calvinistas y la caridad en la Provincia de Holanda; Christine Kooi ha trabajado sobre la Reforma en la ciudad de Leiden, dedicándose a la misma época que Kaplan.⁵ Otro historiador conocido es Andrew Pettegree, autor de un libro de gran importancia sobre la colonia de refugiados protestantes en la ciudad alemana de Emden.⁶ Según Kaplan, se forjó “a veritable boom in English-language works on the early modern Low Countries”, “un enorme auge en las publicaciones en inglés sobre los Países Bajos en la época moderna”, acompañado por un aumento de los historiadores neerlandeses que empezaron a publicar en inglés, como por ejemplo Judith Pollmann.⁷ A partir de aquel momento, la Reforma ha continuado atrayendo el interés de historiadores tanto de Holanda y Bélgica, como de autores internacionales.

En su introducción de 2019, Kaplan detecta también un “new wave”, “una ola nueva”, en la historiografía sobre la posición de los Católicos en los Países Bajos, el tema de esta contribución que quiero presentarles ahora. Para ello, me centraré en los trabajos del último decenio, empezando con el libro del ya mencionado Charles Parker sobre los Católicos de 2008 y los artículos publicados un año más tarde en un volumen sobre las comunidades católicas en estados protestantes, enfocando a Gran Bretaña y los Países Bajos.⁸

Kaplan reunió su colección de artículos bajo el título de *Reformation and the practice of toleration*, ‘La Reforma y la práctica de la tolerancia’. No obstante, el autor matiza en su propia introducción el uso del término tolerancia, después de describir lo que él llama el mito de la tolerancia:⁹

⁴ Benjamin Kaplan, *Calvinists and libertines. Confession and community in Utrecht, 1578-1620*, Oxford, Oxford University Press, 1995.

⁵ Charles Parker, *Reformation of community. Social welfare and calvinist charity in Holland, 1572-1620*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998; Christine Kooi, *Liberty and religion. Church and state in Leiden's Reformation, 1572-1620*, Boston, Brill, 2000.

⁶ Andrew Pettegree, *Emden and the Dutch Revolt*, Oxford, Oxford University Press, 1992.

⁷ Kaplan, *Reformation...*, *op. cit.*, p. 7; Judith Pollmann, *Religious choice in the Dutch Republic*, Manchester, Manchester University Press, 1999.

⁸ Benjamin Kaplan, y otros (eds.), *Catholic communities in protestant states: Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester, Manchester University Press, 2009.

⁹ Kaplan, *Reformation...*, *op. cit.*, pp. 19-20; Genji Yasuhira, *Civic agency in the public sphere. Catholics survival tactics in Utrecht, 1620s-1670s*, Tilburg, 2019, p. 4; Charles Parker, *Faith on the margins*, Cambridge y Londres, Harvard University Press, 2008, p. 3.

Toleration became part of the Republic's distinctive identity and was eventually elevated into a national characteristic: by their own account, the Dutch did not just practice toleration, they were by nature tolerant. Indeed, it was implied if not stated that they were the most tolerant people in Europe.

[La tolerancia se convirtió en una parte de la identidad distintiva de la República, y se llegó a construir como una característica nacional: en sus propias ideas, los Neerlandeses no sólo practicaban la tolerancia, sino que eran tolerantes por naturaleza. Es decir, se postulaba, o incluso se confirmaba, que ellos fueron el pueblo más tolerante de Europa.]

Kaplan se distancia en parte del uso del término de tolerancia porque es un problema utilizarlo como terminología académica, puesto que el término refleja sobre todo ideas presentes en occidente, y forma parte de nuestro código de conducta actual. En la época moderna, tolerancia se podría presentar en múltiples variaciones apenas comparables entre sí.¹⁰ Por ello, los historiadores actuales suelen alejarse del término de tolerancia, buscando otras terminologías más precisas, aunque al mismo tiempo el mito de la tolerancia sigue funcionando como un trasfondo de la historia religiosa de la República, una sombra detrás de la investigación histórica. Los mitos se pueden matizar, pero son extremadamente difíciles de desarticular.

Sobre todo, porque este mito de la tolerancia se relaciona con el paradigma de que el protestantismo y la tolerancia forman elementos estructurales dentro del desarrollo de la modernidad en occidente, llevándonos de manera teleológica hacia las sociedades democráticas de hoy en día. Hablando de sombras, las de Max Weber y sus ideas sobre el origen del capitalismo siguen presentes en los estudios sobre el protestantismo y la modernidad.

2. CLÉRIGOS Y LAICOS

La historia de la Reforma y de las guerras religiosas en los Países Bajos, no es un fenómeno separable de la historia de los países vecinos. En Alemania, los refugiados protestantes neerlandeses en el Sacro Imperio fueron estudiados por Heinz Schilling en su tesis doctoral, y su idea sobre la modernización de la economía y de la sociedad se basaron en parte en las vidas de estos refugiados protestantes en las grandes ciudades del Sacro Imperio.¹¹ Más tarde, volveremos al tema de los refugiados, puesto que existe una corriente moderna que se dedica a la historia y a la influencia de los refugiados católicos. La

¹⁰ Kaplan, *Reformation...*, *op. cit.*, p. 20.

¹¹ Heinz Schilling, *Niederländische Exulanten im 16. Jahrhundert*, Gütersloh, Verlagshaus Mohn, 1972.

situación religiosa era igualmente comparable a la situación en Gran Bretaña y en Francia. Y así se empezó a comparar la Revuelta en los Países Bajos con las guerras de religión en Francia.¹²

Dentro de este último marco, Judith Pollmann se hizo la pregunta por qué los Católicos en los Países Bajos apenas defendieron su religión durante la Revuelta, mientras que en Francia se creó toda una defensa militar y una defensa popular de la iglesia católica; ¿Por qué dejaron sus iglesias y sus ciudades en manos de los Calvinistas? Durante mucho tiempo, los Católicos neerlandeses se consideraban por una parte víctimas de los protestantes militantes, los Gueses, y por la otra víctimas de los tercios españoles. En la realidad, una parte de los Católicos participó activamente en la rebelión comenzada por Guillermo de Orange y los Gueses, mientras que otra parte apoyó lealmente a la política real.¹³

En su libro sobre la identidad católica ante la Revuelta, Pollmann, cate-drática en mi departamento, busca la solución en la difícil colaboración y cooperación entre los clérigos católicos y los Católicos laicos, siguiendo la idea de Charles Parker sobre la importancia de los Católicos laicos dentro de una “cooperative confessionalisation”. La confesionalización de la sociedad no venía ejecutada desde arriba, por las iglesias y el estado, sino que era un fenómeno en que existió una colaboración imprescindible de los grupos medios.¹⁴

Ya en el siglo XV se había desarrollado la idea de que en los Países Bajos cada persona tenía su propia responsabilidad religiosa y que no se podía dejar la religión tan sólo en manos de los clérigos. Aquí Pollmann propone la idea de que estas ideas eran “perhaps more evident there than in many other parts of Europe”, “quizá más presentes allí que en otras partes de Europa”. Además, los miembros de la élite, cada vez más con más formación académica, chocaron con la autoridad de los clérigos, y cuestionaban al mismo tiempo el énfasis en la vida monacal.¹⁵ No obstante, es difícil verificar si estas ideas eran realmente más fuertes en los Países Bajos que en otras regiones de Europa. Era el país de Erasmo, sin lugar a dudas, pero también en otros países, como España, se escuchaba perfectamente la voz del humanista.

¹² Kaplan, y otros, *Catholic communities...*; Philip Benedict, y otros, *Reformation, Revolt and Civil war in France and the Netherlands, 1555-1585*, Amsterdam, Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, 1999.

¹³ Judith Pollmann, *Catholic identity and the Revolt of the Netherlands, 1520-1635*, Oxford, Oxford University Press, 2011, pp. 1-2; Geert Janssen, *The Dutch Revolt and Catholic exile in Reformation Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014, p. 157.

¹⁴ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, p. 26; Parker, *Faith on the margins...*, *op. cit.*, p. 20; Charles Parker, “Cooperative confessionalisation: lay clerical collaboration in Dutch Catholic communities during the Golden Age”, en: Kaplan y otros, *Catholic communities...*, *op. cit.*, p. 18.

¹⁵ Pollmann, *Catholic identity...*, *op. cit.*, pp. 30-31.

Cuando los primeros protestantes empezaron a surgir en los Países Bajos, al principio los Católicos no vieron tantas diferencias con otras ideas ya vigentes en la sociedad. Por ejemplo, las diferencias entre las ideas de Lutero y Erasmo no eran tan manifiestas, puesto que ambos formaban parte de una misma reforma católica. Los habitantes consideraban la lucha contra Lutero y sus seguidores sobre todo como un problema para los clérigos: “es su guerra, es su negocio”, como escribió un cronista católico de Gante.¹⁶ Y ellos, para no querer instruir a los fieles en las nuevas ideas que provenían del Imperio, y más tarde a través de Francia y Suiza, prefirieron no informar a los fieles sobre lo que consideraban herejías. Y así, los representantes de la iglesia católica se dedicaron a escribir sus tratados contra los protestantes en latín. Por ello, los Católicos laicos no tenían las armas con que responder a los protestantes, mientras que estos venían bien preparados con sus argumentos en contra de la iglesia. Los clérigos se vieron apartados de sus fieles, en parte porque no habían querido involucrarles en la lucha contra las nuevas ideas.¹⁷

En la continuación de su libro, Pollmann se concentra sobre todo en la situación en los Países Bajos españoles, desde la reconquista por Alejandro Farnese, el Duque de Parma, hasta la época posterior en tiempos de los Archiduques. La fuerza de la Contrarreforma en el sur de los Países Bajos se explica expresamente por la buena colaboración entre los soberanos, la iglesia católica y la élite laica. Los Países Bajos españoles se convirtieron en un país uniforme de índole católica, olvidándose de su pasado rebelde y protestante.

3. EL FINIQUITO DE LA IGLESIA CATÓLICA

En la parte conquistada por los rebeldes, la relación entre clérigos y Católicos laicos también cambió radicalmente. A partir de 1573 se prohibió practicar la religión católica en Holanda y Zelanda, y en todos los demás territorios desde 1581. Desde entonces no se podía celebrar misa, y los sacerdotes no podían vestir sus hábitos religiosos. Los Católicos podrían mantener su religión, pero sin poder ejecutar las prácticas necesarias para realmente sentirse católico.¹⁸ Aunque la violencia de los primeros años causó la muerte de un elevado número de clérigos, más adelante los magistrados se limitaron a poner multas, exigir encarcelación, tortura, y destierro. Desde 1596 estaba prohibido estudiar en universidades en territorios de los Habsburgo, todos los abogados tenían que jurar su lealtad a la República, y estaba prohibido la entrada de clérigos desde el extranjero. Por estas fechas también se cerraron

¹⁶ Pollmann, *Catholic identity...*, op. cit., p. 67.

¹⁷ Pollmann, *Catholic identity...*, op. cit., p. 67.

¹⁸ Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., p. 10.

todos los oficios públicos a los Católicos.¹⁹ En el trasfondo de la sociedad protestante siempre permaneció la idea que uno no se podía fiar nunca de los Católicos, no solo durante las guerras de Flandes hasta 1648, sino también posteriormente en otras épocas de tensión como la invasión francesa de la República en 1672.²⁰

Los monasterios y sus bienes fueron confiscados por las autoridades y a muchos edificios se les dio una nueva función, como la sede de la Universidad de Leiden, que anteriormente era un convento de monjas. En los años ochenta del siglo XVI todos los bienes eclesiásticos del país fueron secularizados.²¹ Las iglesias y capillas entraron en manos de los protestantes, como la catedral de Utrecht. Y por supuesto, se eliminaron todas las imágenes de las mismas, o fueron ocultadas tras una capa o pared de cal. Los fondos religiosos fueron al principio destinados a la guerra, pero por ejemplo también como base financiera para la fundación de la misma Universidad de Leiden en 1575.

Aunque no se omite esta parte negativa en la historiografía sobre los Católicos en los Países Bajos, en general el tema es tratado tan solo de manera breve. Charles Parker define la secularización de las propiedades eclesiásticas como una influencia importante, porque desde entonces la iglesia dependía casi por completo de financiación de particulares, pero apenas se refiere a ello en su libro.²² Lo que un Católico podría llamar “el saqueo de la iglesia católica” no es todavía un tema de investigación muy popular en Holanda. Posiblemente podemos detectar aquí la sombra continua del mito de la tolerancia. En la historiografía, es mucho más conocido lo que pasó con los monasterios en Inglaterra bajo Enrique VIII.

En general se puede afirmar que al principio los bienes católicos entraron en manos de los Estados de cada provincia de la República y de las ciudades. En las instituciones de ambas los que mandaban eran regentes calvinistas.²³ Lo mismo pasó con los bienes de personas que fueron exiliadas o que decidieron escapar de la dominación calvinista. Algún autor habla incluso de “spatial cleansing”, “purificación espacial”, de las ciudades de los Países Bajos.²⁴ Muchas veces se crearon organizaciones específicas para la gestión de estos bienes confiscados y algunas de ellas siguieron funcionando hasta su

¹⁹ Carolina Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek*, Nijmegen, Vantilt, 2019, pp. 17-19.

²⁰ Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., p. 6; Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*, op. cit., pp. 279-280.

²¹ Parker, “Cooperative confessionalisation...”, op. cit., p. 20; Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., pp. 4, 9.

²² Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., pp. 4, 9.

²³ Llewellyn Bogaers, *Aards, betrokken en zelfbewust*, Utrecht, Levend Verleden, 2008, p. 580.

²⁴ Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., p. 81.

disolución por Napoleón en 1811. Con los ingresos se pagaban los pastores protestantes, las escuelas protestantes, y becas para estudiantes de teología. Los importantes cabildos de Utrecht mantuvieron sus grandes riquezas, pero tan solo podían nombrar canónigos protestantes para al final transformarse en una apetitosa fuente de ingresos para un pequeño núcleo de familias calvinistas. Los conventos fueron convertidos en instituciones para mujeres protestantes. Sabemos que hubo mucha corrupción y que muchos particulares se hicieron ricos con un sinnúmero de maniobras financieras.²⁵

Se conocen bastantes casos concretos de amasar riquezas católicas por los Calvinistas, como por ejemplo por los criados de Guillermo de Orange, pero también un pastor protestante de Gante compró una casa perteneciente a un monasterio por muy bajo precio.²⁶ Y él no fue el único. Los ricos de Amberes construyeron sus casas en los edificios abandonados por las monjas. Después de la toma de Amberes en 1585 por Alejandro Farnese, les tocó volver a sus casas a las religiosas, que podrían desde entonces disfrutar de las lujosas obras de reforma hechas por estos vecinos.²⁷

Los monjes y monjas que fueron obligados a salir de sus monasterios y conventos podían recibir una compensación financiera, pagada con los bienes del mismo monasterio, pero por supuesto no se les permitía ejercer sus funciones. Por una parte, los clérigos siguieron funcionando de manera clandestina, mientras que una parte de las mujeres entró en comunidades laicas, pero con un carácter claramente religioso. Estas mujeres continuaban llevando una vida religiosa y apoyaban a menudo las actividades de los clérigos. En la ciudad de Haarlem vivía un grupo de unas doscientas mujeres (*kloppen*) que nos han dejado toda una colección de biografías, redactadas por una de ellas.²⁸ La idea es que alrededor de 1650 había unas 3.500 mujeres semi-religiosas viviendo así en la República, y al final del siglo quizá incluso unas 5.000.²⁹ Es un ejemplo del reciente interés de los historiadores por personas católicas fuera del clero.

4. LA DEFINICIÓN DE UNA NUEVA MINORÍA

La presencia de clérigos en la República y la construcción de una nueva jerarquía católica constituía un tema importante para historiadores católicos anteriores, al considerarlos como el motor de la iglesia católica en Holanda, pero hoy en día las actividades de los clérigos atraen menos la atención de

²⁵ L.J. Rogier, *Geschiedenis van het Katholicisme in Noord-Nederland in de 16^{de} en 17^{de} eeuw*, Amsterdam y Bruselas, Elsevier, 1964, II, pp. 392-445.

²⁶ Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., pp. 79-80.

²⁷ Raymond Fagel y Joke Spaans, *Nonnen verdreven door geuzen*, Hilversum, Verloren, 2019, pp. 52-53.

²⁸ Joke Spaans, *De levens der maechden*, Hilversum, Verloren, 2012.

²⁹ Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*, op. cit., p. 21.

los investigadores. El Papa había convertido la República en un territorio de misión, la *Missio Hollandica*.³⁰ En 1602 había quizá 70 curas activos, pero en 1650 se trataba de 360 seglares y unos 140 regulares. Ellos podían funcionar gracias al apoyo de estas mujeres semi-religiosas, pero por supuesto también gracias a las ayudas, y la hospitalidad, ofrecidas por una élite que había permanecido católica, aunque externamente no siempre lo demostrara. Son muy conocidas las viviendas que se convirtieron en iglesias secretas, como el famoso ejemplo de Nuestro Señor en el Ático de Amsterdam. Eran instituciones toleradas, y había que pagar anualmente una suma elevada, además siempre corriendo el riesgo de que las autoridades las cerraran.³¹

Por aquel entonces, a mediados del siglo XVII, los Católicos todavía formaban casi el 50 por ciento de la población viviendo bajo el dominio de los regentes, unos 750.000 del total de 1.600.000. La mayoría, unos 450.000 vivían en las siete provincias centrales de la República, los demás en los territorios posteriormente conquistados (*Generaliteitslanden*). Con el tiempo, los números irían descendiendo, así que alrededor de 1726 se cuentan unos 650.000 Católicos en una población de 1.900.000, de los cuales sólo unos 280.000 vivían en las siete provincias centrales.³² Y las diferencias locales y regionales eran grandes. Por ejemplo, la ciudad de Alkmaar en Holanda albergaba en 1656 alrededor del 45 por ciento de Católicos, pero la ciudad portuaria de Enkhuizen en la misma provincia no más del 5 por ciento. La ciudad de Amsterdam por su parte consistía alrededor de 1600 todavía por la mitad de Católicos y en 1650 se había bajado el porcentaje hasta un 30 por ciento. La región en el norte de la provincia de Holanda (Noorderkwartier), el territorio por encima de Amsterdam, era en 1650 todavía mayormente católica, con un porcentaje entre 65 y 75 por ciento de la población. En las otras provincias también existieron grandes diferencias: Zelanda era muy protestante (en parte por el influjo de Calvinistas del sur), mientras que en Overijssel, Güeldres y Utrecht, alrededor de 1650, la mitad de la población se consideraba católica.³³

Hasta el día de hoy se pueden constatar todavía estas diferencias geográficas, aunque gran parte de los Neerlandeses ya no se considera miembro de una iglesia. El pueblo de pescadores de Katwijk aan Zee tiene un carácter completamente calvinista, mientras que el pueblo del interior llamado

³⁰ Pierre Brachin y L.J. Rogier, *Histoire du Catholicisme hollandaise depuis le XVIe siècle*, Paris, 1974; Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., p. 177; Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., pp. 16-18.

³¹ Judith Pollmann, "Burying the dead: reliving the past", en: Kaplan y otros, *Protestant communities...*, op. cit., p. 91.

³² Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., p. 147.

³³ Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*, op. cit., pp. 9-10.

Katwijk aan den Rijn, de agricultores, a unos pocos kilómetros, posee una iglesia católica grande. Mis padres vivían en el paseo marítimo de este pueblo pescador, pero por ser Católicos, cogían el coche los domingos para ir a misa en la iglesia del pueblo en el interior. En aquella época, la juventud calvinista tiraba piedras al coche, probablemente también por utilizar el coche el día del Señor. Los Calvinistas del pueblo tampoco deberían visitar el restaurante delante de la playa de mis padres.³⁴ Otro ejemplo es el de Edam y Volendam, dos pueblos de pescadores en el norte de Holanda a pocos kilómetros, el uno muy calvinista, el otro muy católico.³⁵ Con la mayoría de los Católicos hoy en día en el sur y el este del país, la mayor presencia calvinista se concentra en una zona que va como una diagonal desde el Sur-oeste hasta el Nord-este, la llamada *Bible Belt*, el “cinturón bíblico”.

Viendo que muchas personas ya a finales del siglo XVI no se definían con una religión concreta, que los miembros de la iglesia reformada formaban al principio tan sólo un pequeño núcleo de personas, -quizá un 10 por ciento alrededor de 1600 -, y que también hubo otros grupos relevantes como los anabaptistas, es posible concluir que los Católicos no formaban realmente una minoría durante el siglo XVII. Es en el siglo XVIII el porcentaje de Católicos en la República bajó hasta un 30 por ciento, mientras que cada vez más personas se fueron uniendo a la iglesia reformada.³⁶

Una parte del territorio de la República consistía de territorios conquistados a lo largo del conflicto. Por ejemplo, la ciudad de Den Bosch se vio en la línea de frontera de la guerra durante unos cincuenta años, entre 1579 y 1629. En estos territorios, la Contrarreforma entró durante décadas antes de la conquista y por ello los Católicos en esta zona tenían otro carácter que el de los de las siete provincias.³⁷ Es más, estos territorios, como el norte del Ducado de Brabante, fueron sometidos al dominio de los Estados Generales en La Haya y no tenían gobierno propio (*Generaliteitslanden*). Aparte de la influencia de la Contrarreforma, los Católicos de estas zonas también formaban la gran mayoría de la población y aunque no tenían ningún poder formal, sí que podían utilizar en ocasiones su mayoría en búsqueda de un poder informal.

Un conflicto en la ciudad de Tilburg, en la parte de Brabante dentro de la República, en el año 1633, demuestra como los Católicos se sentían fuertes cuando tenían el apoyo de un cura bien formado y preparado para la lucha religiosa. Estos Católicos se juntaron en la iglesia, que formalmente estaba

³⁴ Arie Van Deursen, *In Katwijk is alles anders*, Amsterdam, Stichting Katwijks Museum, 2011.

³⁵ Liesbeth Geudeke, *De classis Edam, 1572-1650*, Amsterdam, 2008.

³⁶ Cifras de 1726. Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*, op. cit., p. 10.

³⁷ Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*, op. cit., p. 248.; Charles de Mooi, “Second-class yet confident. Catholics in the Dutch Republic Generality lands”, en: Kaplan y otros, *Protestant communities...*

en manos del pastor protestante, y cerraron las puertas con barras. El cura se subió entonces al púlpito para dar su sermón a los fieles. El pastor protestante irrumpió violentamente rompiendo la puerta, pero se salvó por poco de los violentos Católicos.³⁸ Finalmente, los Estados Generales expulsaron a todos los clérigos de la zona y el cura tuvo que refugiarse en los Países Bajos españoles, dejando muy claro que el poder informal tenía sus límites. No obstante, los Católicos en estas zonas demostraron tener más autoafirmación que los Católicos en otras partes de la República, en parte por la duradera influencia de la Contrarreforma y en parte por su presencia mayoritaria.

Para los Católicos que vivían cerca de la frontera con, por ejemplo, los Países Bajos españoles, el Ducado de Cleves o el Arzobispado de Lieja, era frecuente visitar iglesias al otro lado de la frontera, e incluso se fundaron capillas especialmente justo en la zona de frontera.³⁹ Kevelaer, un lugar de devoción a la Virgen situado al otro lado de la frontera, se convirtió a partir del siglo XVII en un muy popular destino para los peregrinos católicos de la República. Por la falta de clérigos, fueron los mismos burgueses los que tuvieron que organizar los peregrinajes a estos lugares de culto en el extranjero, donde los Católicos de la República se encontraron con fieles de otras regiones y países.⁴⁰ No obstante la existencia de estas posibilidades, los Católicos en estas regiones tuvieron que vivir durante muchos años bajo un claro dominio protestante.⁴¹

5. EXILIO

Para los Católicos que no desearon vivir bajo dominio calvinista, existía la posibilidad del exilio. Desde los trabajos ya mencionados de Schilling y Pettegree se ha publicado mucho sobre el exilio de los protestantes neerlandeses en sobre todo Inglaterra, Francia y el Sacro Imperio.⁴² También en este respecto es posible constatar un interés reciente en el exilio de los Católicos, un tema que anteriormente apenas se consideraba. En la importante exposición sobre la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648) en el Rijksmuseum de Amsterdam, en 2018, se podía por ejemplo contemplar una lista de Católicos refugiados de Frisia y un retablo de un burgomaestre de Amsterdam que se conserva en su ciudad de asilo en Alemania.⁴³

³⁸ Pollmann, *Catholic identity...*, op. cit., pp. 192-195.

³⁹ De Mooi, "Second-class yet confident", op. cit., pp.161-162

⁴⁰ Marc Wogens Over de grens. *De bedevaart van katholieke Nederlanders in de zeventiende en achttiende eeuw*, Nijmegen, SUN, 1994, pp. 264-265.

⁴¹ Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*, op. cit., pp. 287-292.

⁴² Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., p. 4.

⁴³ Gijjs van der Ham, *80 jaar oorlog*, Amsterdam y Amberes, Atlas-Contact, 2018, pp. 69, 73-75.

Ya en su libro del 2011, Judith Pollmann había dedicado un apartado a los refugiados católicos, en que cita a un historiador de Amsterdam que calculaba que el número de refugiados del norte de la provincia de Holanda que huyó de los Gueses era dos veces mayor al número de Holandeses que huyeron del Duque de Alba y su Tribunal de los Tumultos, el llamado Consejo de Sangre. En 1585, se calculaba la presencia de refugiados católicos de los Países Bajos en Colonia en más de mil personas, sobre todo procedentes de Amberes. Aparte de clérigos también encontramos a burgomaestres y otros magistrados.⁴⁴

Un ejemplo interesante nos lo ofrece la descendencia de un mercader de Amberes, originario de Calatayud, llamado Martín López. Los hijos de su primer matrimonio con una flamenca eligieron el lado del Rey, mientras que encontramos gran parte de los hijos de su segunda mujer flamenca en el campo protestante. Cuando Amberes estaba en manos católicas, la rama protestante estaba en la casa familiar de Colonia, mientras que durante la época protestante vivían allí los familiares católicos.⁴⁵

La idea es que estos refugiados se encontraron por vez primera con una nueva iglesia católica, la de la Contrarreforma. Por ejemplo, en ciudades universitarias como Colonia y Douai, donde Felipe II había fundado una segunda universidad en los Países Bajos. En el exilio, Católicos de diferentes regiones se encontraron y mantenían contacto con Católicos de otros países, en parte a través de la Orden de los Jesuitas. Es en el exilio donde se formó una idea de activismo que llegaría a ser importante después de su vuelta a los Países Bajos, sobre todo en el sur bajo dominio de los Habsburgo: “the exiles emerged as the leaders of a new Catholic elite, who had adopted religious fervour and militancy as their core values”, “los exiliados emergieron como los líderes de una nueva élite católica, que había adoptado un fervor y una militancia religiosa como sus valores centrales”.⁴⁶

En 2014, el tema del exilio católico fue objeto de una monografía propia por Geert Janssen, en la que se elabora mucho más la cuestión de la posición y las ideas de los refugiados, perfilando la imagen de una comunidad internacional de Católicos en ciudades como Colonia, París y Douai, de la misma manera que funcionaban Ginebra, Emden y Londres para los Calvinistas, forjando redes de contacto entre Católicos de diferentes países y entre clérigos y

⁴⁴ Pollmann, *Catholic identity...*, *op. cit.*, pp. 131-133; Henk van Nierop, *Het verraad van het Noorderkwartier*, Amsterdam, Bert Bakker, 1999, p. 196; Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, *op. cit.*, pp. 36-37.

⁴⁵ Raymond Fagel, “Es buen católico y sabe escribir los cuatro idiomas”, en: B. Yun Casalilla (ed.), *Las redes del imperio*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 305-307.

⁴⁶ Pollmann, *Catholic identity...*, *op. cit.*, p. 142.

laicos, “socio-religious laboratories, where creative coalitions between clerics and laity were tested”, “laboratorios socio-religiosos donde se sometieron a prueba coaliciones creativas entre clérigos y laicos”. El autor habla incluso de la creación en estos lugares de asilo de un “International Catholicism”, que iba a tener una gran influencia en el desarrollo de la confesionalización posterior.⁴⁷ También dedica atención a la agencia (*agency*) de las mujeres, y no sólo de las semi-religiosas que hemos visto anteriormente. Tenemos que tener en cuenta la importancia de mujeres laicas en la protección de la religión, de nuevo poniendo énfasis en la influencia de los laicos en la historia religiosa.⁴⁸

Recientemente, en 2019, se ha publicado en traducción neerlandesa un libro sobre el llamado convento de las flamencas en Lisboa, un libro que salió por vez primera de la imprenta en 1627 en Lisboa, en español. Se trata de la historia del convento, pero sobre todo de la descripción de cómo estas monjas flamencas llegaron a Portugal. La autora, abadesa del convento, Cathalina del Spiritu Sancto, era hija de un militar español en Flandes llamado don Luis Carrillo del Castillo, y estaba relacionada con los señores de Pinto.⁴⁹ Las protagonistas de la relación son las monjas del convento de clarisas de Alkmaar, en la provincia de Holanda, que tuvieron que huir de su convento después de la llegada de los Gueses.

Su descripción sobre el terrible tratamiento de las monjas por los protestantes es muy explícita -sacando los cadáveres de las monjas de sus tumbas para ver si llevaban joyas- y nos muestra como encontraron primero refugio en Amsterdam y después de 1578 en los conventos de Amberes y Malinas. En estas ciudades se congregaron miles de refugiados católicos y los conventos estaban a reventar. Cuando Malinas y Amberes, como más ciudades en el sur, cayeron en manos de los Calvinistas, las clarisas tuvieron que volver a huir. Fueron primero en dirección a Francia, a Alemania, pero algunas clarisas de Alkmaar llegaron finalmente a Lisboa, donde el Rey Felipe II les proporcionó su propio convento.

Desde el principio hasta el final del texto, las mujeres ejercen un poder autónomo, empezando desde el ejemplo de la hermana de Moisés durante la huida de Egipto. Hay mujeres que juegan el papel de protectoras de las monjas, tanto en los Países Bajos como en Portugal, pero también las abadesas

⁴⁷ Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., pp. 182-184.

⁴⁸ Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., p. 76.

⁴⁹ Raymond Fagel, “El entorno familiar de Cathalina del Spiritu Sancto”, *Revista de Escritoras Ibéricas*, 8, 2020, pp. 41-52; Raymond Fagel y Joke Spaans, “La relación de Cathalina del Spiritu Sancto traducida al neerlandés”, en: *Bieses, Bibliografía de escritoras españolas*, consultado 25 de Marzo 2021 2020; Fagel y Spaans, *Nonnen verdreven door geuzen...*; Cathalina del Spiritu Sancto, *Relación de como se ha fundado en Alcantara de Portugal iunto a Lisboa el muy devoto monasterio de N.S. de la quietación...*, Lisboa, 1627.

de la historia se muestran como mujeres fuertes que dominan las situaciones en que se encuentran. Hay mujeres heroicas que se resisten a los rebeldes, y mujeres que apoyan la huida de las clarisas. Por otra parte, también nos encontramos con una mujer calvinista que se describe de manera muy hostil. En general se puede destacar que el libro describe a las clarisas como mártires de la fe al igual que sus correligionarios masculinos. Por otra parte, Cathalina del Spiritu Sancto es una autora con voz propia que se atreve a contar también su historia personal dentro de la relación sobre la fundación del convento y la huida de las clarisas.⁵⁰

6. TOLERANCIA Y COEXISTENCIA

El debate dominante en la historiografía religiosa es sin duda alguna el de la tolerancia a que se ha referido anteriormente. Generalmente todos los historiadores afirman la existencia de un cierto tipo de tolerancia, aunque entienden que no se puede hablar de una relación entre iguales: “religious coexistence was an accepted living condition in the United Provinces”, “la coexistencia religiosa era una condición aceptada de vivir en las Provincias Unidas”, dentro de una sociedad multi-confesional.⁵¹ La distinción entre el espacio privado y el espacio público juega un papel decisivo en el debate holandés. ¿Hasta qué punto podía un Católico demostrar su identidad fuera de su casa? Y conectado a esta cuestión, se desarrolla el debate sobre el nivel de *agency* que los Católicos llegaron a tener dentro de esta sociedad que tenía a la iglesia reformista como la iglesia pública y privilegiada.

La reciente tesis doctoral del estudioso japonés Genji Yasuhira nos puede servir de guía en este debate, puesto que en la introducción de su estudio sobre las tácticas de sobrevivencia de los Católicos en la ciudad de Utrecht en el siglo XVII, retoma este debate desde el principio.⁵² En la actualidad este investigador se dedica a la posición de los Católicos en el siglo XVIII. Fue exactamente su interés por la tolerancia y la coexistencia lo que le había llevado hacia los estudios sobre la historia de la República.

En los años después de la Segunda Guerra Mundial, el historiador católico Rogier explicaba todavía la resistencia de los Católicos en la República por el buen trabajo de los clérigos y la fuerza de la Contrarreforma. Aparte de la nobleza, los laicos jugaban en su visión un papel pasivo.⁵³ Al mismo tiempo, Rogier -como Neerlandés- aceptaba la imagen de la República como

⁵⁰ Este último párrafo se ha tomado de Fagel y Spaans, “Relación...”.

⁵¹ Janssen, *Dutch Revolt and Catholic exile...*, op. cit., p. 157.

⁵² Yasuhira, *Civic agency...*

⁵³ Jaap Geraerts, *Patrons of the old faith. The Catholic nobility in Utrecht and Guelders, c. 1580-1702*, Leiden, Brill, 2019, p. 6.

la sociedad más tolerante en la Europa de la época moderna. A partir de los años setenta del siglo XX se comenzó a demostrar que muchas personas no se decantaron entre ser Católico, Calvinista, o miembro de otra clara denominación, sino que se quedaron como “sympathisers” de la iglesia calvinista sin realmente ser miembro de la misma. El término popularizado por el historiador de Leiden Juliaan Woltjer, es el de los “grupos del medio”, *middengroepen*.⁵⁴

Cambiando el enfoque desde los clérigos hacia los laicos, es Willem Frijhoff el historiador que empezó a estudiar los Católicos desde abajo y con un interés socio-cultural, utilizando todo tipo de documentos. Fue él quien introdujo la idea de diversas subculturas religiosas y describió como desde abajo los Católicos mantuvieron un “survival strategy”, “una estrategia de supervivencia”. A través de sus tácticas lograron hacerse con una parte del espacio público.⁵⁵ Es él quien empieza a matizar el concepto de tolerancia, prefiriendo la utilización del término coexistencia. Y da un paso más acuñando el término de “ecumenicity of everyday life”, el ecumenismo social de cada día, en que personas de todas las religiones tuvieron que coincidir. Allí entra la distinción entre el espacio público y el espacio privado. En los espacios privados cada uno podía ejercer su propia identidad religiosa, mientras que en el espacio público “such confessional expressions and behaviours were in principle considered improper”, “estas expresiones confesionales y formas de conducta estaban consideradas como impropias”. El encuentro se realiza en el espacio liminal entre lo público y lo privado, un espacio liminal caracterizado por él como ‘calvinismo cultural’, y aceptable para todos.⁵⁶ Es esta formulación la que domina la historiografía actual sobre la situación religiosa en los Países Bajos.

Historiadores de la Reforma en ciudades específicas prefieren hablar de una “civic culture”, que no se podía vincular directamente con ninguna denominación en concreto, marcada y controlada por los magistrados. Otros la han incluso descrito como una “supra-confessional culture”, “una cultura por encima de las confesiones”. En su libro sobre Católicos y Calvinistas en la provincia de Holanda, Christine Kooi prefiere hablar de coexistencia basada en la realidad socio-política. Ella utiliza una división en tres espacios metafísicos: el espacio confesional, el espacio cívico y el espacio privado. En su opinión, hubo sobre todo antagonismo en el espacio confesional, interacción en el espacio cívico, y comportamiento individual en el espacio privado. No obstante, sigue dando mucho énfasis al comportamiento de los magistrados que proporcionaban las posibilidades de interacción: Christine Kooi no otorga

⁵⁴ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, pp. 8-11.

⁵⁵ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, pp. 12-13, menciona los trabajos de Willem Frijhoff al respecto.

⁵⁶ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, pp. 14-15.

agencia a los Católicos en la realización de comunidades cívicas multi-confesionales, al igual que Benjamin Kaplan. Era la tolerancia de los magistrados lo que hizo posible la coexistencia en que los Católicos deberían conformarse a las distinciones entre lo público y lo privado, con las fronteras controladas por los magistrados y la mayoría religiosa y política.⁵⁷ Vemos que, no obstante los nuevos matices, la idea de tolerancia, o de coexistencia, seguía considerada como algo que se les ofreció a los Católicos.

Ya en 2008, Charles Parker, rompió con esta idea: “what historians have seen as practical tolerance of informal coexistence and what local authorities saw as connivance, Dutch Catholics saw as persecution”, “lo que los historiadores han descrito como tolerancia de una coexistencia informal y lo que las autoridades locales vieron como convivencia, los Católicos neerlandeses lo vieron como persecución”.⁵⁸ En otra cita se distancia incluso más de las ideas de Frijhoff:

Despite what Willem Frijhoff has aptly termed ‘the ecumenicity of everyday life’ – namely the regular interaction between people of different faiths – a structure of intolerance, harassment, and exclusion emerged, which kept Catholicism out of the public sphere and demonstrated its subordination in the new Protestant political order.⁵⁹

[A pesar de lo que Willem Frijhoff ha acertadamente llamado el ecumenismo social de cada día, es decir la interacción regular entre personas de diferentes religiones – una estructura de intolerancia, persecución y exclusión surgió, que mantenía al Catolicismo fuera de las esferas públicas y que demostraba su subordinación dentro del nuevo orden político protestante.]

Es la formulación de otra sombra del mito de la tolerancia holandesa. No obstante, en su libro, Parker consigue demostrar que incluso en estas circunstancias se desarrolló una nueva forma de Catolicismo en la República, introduciendo la Contrarreforma en contra del poder del estado.⁶⁰ Parker incluso hace la comparación con la España medieval estudiada por David Nirenberg, concluyendo que “violence was an inherent aspect of coexistence between religious majorities and minorities”, la violencia era un aspecto inherente de la coexistencia entre mayorías y minorías religiosas.⁶¹ Podría ser interesante comparar más a fondo este debate holandés sobre la tolerancia, la

⁵⁷ Yasuhira, *Civic agency...*, op. cit., pp. 16-25; Christine Kooi, *Calvinists and Catholics during Holland's Golden Age, heretics and idolaters*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 3-15.

⁵⁸ Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., p. 12.

⁵⁹ Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., p. 24.

⁶⁰ Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., pp. 16-18.

⁶¹ Parker, *Faith on the margins...*, op. cit., p. 11.

coexistencia y la convivencia con la historiografía existente sobre la España multi-confesional.

7. IDENTIDAD Y AGENCIA

Los trabajos más recientes intentan sobre todo estudiar la visión de los Católicos laicos, como por ejemplo de los Católicos en la ciudad de Utrecht, o de la nobleza católica en Güeldres y en la provincia de Utrecht. Recientemente apareció la monografía de Carolina Lenarduzzi, en la que se centra en los Católicos en toda la República entre 1570 y 1750, prestando particular atención en su búsqueda por la identidad católica a la cultura de la memoria, la cultura material e incluso a la cultura musical de los Católicos.⁶²

La cuestión es si los Católicos realmente colaboraron en una coexistencia recíproca, o si mantuvieron sobre todo su propia subcultura. Entra aquí también el concepto de columnización (*pillarisation; verzuiling*), la idea de que Holanda estaba dividida en grupos religiosos y políticos que apenas mantuvieron contactos entre ellos. Esta idea fue formulada al principio para los siglos XIX-XX, cuando realmente cada subcultura mantenía sus partidos políticos, sus periódicos, sus sociedades, sus canales de televisión, y otras organizaciones. Nunca mejor definido que con el refrán; “si hay dos religiones encima de una misma almohada, el diablo duerme en medio” (*twee geloven op één kussen, daar slaapt de duivel tussen*), expresando la idea que también hubo una separación social entre los diversos grupos religiosos. En 1995, un historiador holandés propuso que se podría trasponer esta idea de columnización a la época moderna, para ser más preciso, como un proceso que se llevó a cabo entre la mitad del siglo XVII y la mitad del siglo XVIII.⁶³ Coexistencia pero no convivencia. También esta idea sigue influyendo el debate de hoy en día.

Los matrimonios mixtos entre Católicos y reformados eran muy poco frecuentes. En Utrecht a finales del siglo XVII quizá un 1 o un 2 por ciento. En el siglo XVIII las normativas se volvieron incluso más estrictas: un soldado perdía su trabajo si se casaba con una mujer católica, y alrededor de 1750 estaba prohibido para alguien con un cargo público (casi siempre un reformado) casarse con una mujer católica.⁶⁴ Parece indicar que las columnas religiosas sí se hicieron incluso más firmes a mediados del siglo XVIII.

⁶² Forclaz, *Catholiques au défi...*; Geraerts *Patrons of the old faith...*; Yasuhira, *Civic agency...*; Lenarduzzi, *Katholiek in de Republiek...*

⁶³ Simon Groenveld, *Huisgenoten des geloofs. Was de samenleving in de Republiek der Verenigde Nederlanden verzuild?*, Hilversum, Verloren, 1995; Yasuhira, *Civic agency...*, op. cit., p. 29.

⁶⁴ Benjamin Kaplan, “Integration vs. Segregation”, en: Kaplan y otros, *Protestant communities...*, pp. 53-56.

Los más recientes estudios parecen propagar la diversidad dentro del grupo de los Católicos: “Catholic sub-culture was not monolithic”, “la subcultura católica no era monolítica”. Incluso en cierto contexto, la subcultura católica se podría convertir en una “counter-culture”, “una cultura de contraataque”, por ejemplo en el ya citado ejemplo del cura de Tilburg en 1633.⁶⁵ Geraerts y Forclaz describen a su vez una identidad católica dinámica que consistía además de varios niveles, colaborando con otras religiones por una parte, y por separado en otras facetas. La nobleza católica mantenía contacto con la nobleza protestante, pero al mismo tiempo apoyaba a la iglesia católica a nivel local y se dedicaron a casar a sus hijos con los de otras familias nobles de índole católica.⁶⁶ Hablando de la ciudad de Utrecht, Forclaz continua con la idea de la “ecumenicity of everyday life” y no considera a los Católicos de la ciudad como un grupo que viviera en los márgenes de la ciudad (piense en el título del libro de Charles Parker), aunque en el espacio público les tocó conformarse a las definiciones de las autoridades políticas, limitando su propia fe al espacio privado.⁶⁷

También Genji Yasuhira trabaja sobre la ciudad de Utrecht. Su reciente tesis doctoral sobre la época entre 1620 y 1679, demuestra una cierta confesionalización por parte de la iglesia reformista, formulando una legislación anti-católica e intentando excluir progresivamente a los Católicos del espacio público. El gobierno de Utrecht excluía formalmente a los Católicos de funciones políticas, militares, educativas, las relacionadas con el bienestar social (*social welfare*), e incluso de los oficios libres. Alrededor de 1650, aquellos Católicos que llegaron a la ciudad ya no recibían la vecindad de la misma. El autor habla de una relación de poder político-religioso asimétrico entre los reformados -los que toleraban- y los Católicos -los que fueron tolerados.⁶⁸ Yasuhira estudia como los habitantes intentaban reformular la definición de espacio privado y espacio público. Tanto la iglesia reformada como los magistrados consideraban las prácticas católicas ejecutadas por los sacerdotes en casas privadas como parte del espacio público, y por ello se podían punir.⁶⁹ Las definiciones actuales no se pueden trasponer a la época moderna sin estudiar minuciosamente el valor específico de estos conceptos en la época moderna.

No obstante, en la práctica sí que quedaban Católicos funcionando dentro del sistema del bienestar y el sistema judicial, y hay casos en que el

⁶⁵ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, p. 29, resumiendo a Lenarduzzi.

⁶⁶ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, pp. 30-32; Forclaz, *Catholiques au défi...*; Geraerts, *Patrons of the old faith...*, *op. cit.*, p. 260.

⁶⁷ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, pp. 32.

⁶⁸ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, p. 419.

⁶⁹ Yasuhira, *Civic agency...*, *op. cit.*, p. 423.

magistrado decidió ofrecer la vecindad a una parte de los Católicos recién llegados. Los Católicos que formaban parte de la élite tradicional de la ciudad de Utrecht mantuvieron cierto poder, sobre todo en relación con funciones en el sistema judicial. También entraron en esta lucha con los reformados sobre la definición del espacio público, puesto que en Utrecht los reformados mantenían una posición más dominante que en las ciudades de Holanda. Según Yasuhira, el espacio público se podía dividir: una parte estaba confesionalizada, mientras que la otra parte, que denomina como un “a-confessional civic culture”, era una “cultura cívica aconfesional”. Y es allí donde los Católicos de la vieja élite tenían su espacio de movimiento, utilizando esas “survival tactics” que les dio agencia dentro de la lucha por el espacio público.⁷⁰ Ellos controlaban sus propias instituciones para los pobres Católicos, e incluso optaban por practicar su religión antes del amanecer o después de la puesta de sol: con misas nocturnas, y lo mismo ocurrió en casos como el del sacerdote dando la unción de los enfermos en el hospital por la noche. Se llegaron a organizar incluso entierros por la noche para que se pudieran celebrar con ceremonias católicas.⁷¹ En general, puesto que no era permitido hacer oraciones para el fallecido en el cementerio, y ya que no se podían enterrar en tierra bendita, los Católicos desarrollaron nuevas prácticas alrededor de un fallecimiento dentro de sus propias casas.⁷²

Utilizando todo tipo de tácticas para sobrevivir y ocupar una parte del espacio público, los Católicos de Utrecht no funcionaban al margen de la sociedad, como había sido formulado por Parker en 2008.⁷³ Según Yasuhira, su situación era más bien comparable con algunas ciudades del norte de Brabante, con su activa mayoría de Católicos. Es el debate sobre la tolerancia en su versión actual.

8. ESPIRITUALIDAD

El enfoque político-social de los recientes estudios sobre la historia religiosa de la República ha dado protagonismo a las personas con una clara identidad religiosa, pero como hemos mencionado anteriormente, hubo también un grupo considerable de personas que no se sentía miembro de una iglesia en concreto, o a quienes no les importaba tanto las apariencias externas, sino la espiritualidad interna.⁷⁴ Buenos ejemplos son el editor Plantino y su

⁷⁰ Yasuhira, *Civic agency...* *op. cit.*, p. 428.

⁷¹ *op. cit.*, 311-312.

⁷² Caroline Mudde, *Rouwen in de marge*, Utrecht, 2018.

⁷³ Parker, *Faith on the margins...*

⁷⁴ M.E.H.N. Mout, “Spiritualisten in de Nederlandse Reformatie van de zestiende eeuw”, *BMGN. Low Countries Historical Review*, 111, 1996, pp. 297-313.

amigo el humanista Lipsio, que eran capaces de moverse con su trabajo entre zonas católicas y protestantes, habiendo trabajado ambos un tiempo en la ciudad universitaria de Leiden, para después volver a sus territorios de origen, bajo dominio de los Habsburgo. El edificio de la Facultad de Humanidades en Leiden se llama desde hace muchos años *Lipsiusgebouw*, el edificio Lipsio, ofreciendo un homenaje a un gran humanista que al final decidió abandonar nuestra ciudad y volver a tierras católicas.

Es quizá dentro de este marco que podemos explicar por qué un protestante neerlandés decidió en 1668 hacer una reelaboración de la *Vanidad del Mundo* del místico fray Diego de Estella de 1574. Esta transmisión transcultural ha sido estudiada recientemente por Silvia Cazalla Canto en su tesis doctoral de 2019, explicando en detalle como el libro del fraile español se convirtió en un libro de emblemas funcionando dentro de la República.⁷⁵ Ejemplos como este nos muestran que obras literarias podían traspasar al mismo tiempo fronteras geográficas, cronológicas, religiosas y de género. Igualmente, Cathalina del Spiritu Sancto, la abadesa del convento de las flamencas en Lisboa, conoció en Amberes personalmente a Plantino, y probablemente también a Benito Arias Montano, para posteriormente redactar un libro en español en Lisboa que se puede clasificar como un libro típico dentro de la literatura de la Contrarreforma. Todavía hay mucho que descubrir cruzando las fronteras nacionales - e idiomáticas - en la investigación transnacional de la religiosidad en la época moderna, puesto que las ideas no se dejan controlar por fronteras.

También la historiografía reciente sobre la posición de los Católicos en los Países Bajos ha demostrado que hay que traspasar fronteras para entender su comportamiento. Por una parte, la comparación con la situación en Francia, Inglaterra y Alemania, pero a su vez también la importancia de estos mismos países que ofrecieron lugar de asilo a los refugiados católicos. Espacios donde se forjó en buena medida una nueva mentalidad católica, que posteriormente influiría en gran parte sobre el carácter de la Contrarreforma en Holanda y sobre todo en los Países Bajos de los Habsburgo.

España todavía no entra en esta comparación transnacional. Nos hemos detenido antes en el convento de las flamencas en Lisboa. No cabe duda que hubo Católicos neerlandeses refugiados en España. Se puede pensar en los archeros flamencos en la corte, de los cuales una parte venía de los territorios que iban a formar la República, como el conocido cronista holandés Enrique Cock, de la ciudad de Gorinchem (Gorcum) en Holanda. Historiadores españoles, neerlandeses y belgas han tratado por ejemplo la religiosidad de los

⁷⁵ Silvia Cazalla Canto, *Redes emblemáticas y cultura visual en la Edad Moderna*, Pamplona, Eunsa, 2020.

mercaderes flamencos en España y la de los mercaderes españoles en Flandes, la función de la capilla de la embajada española en La Haya y la capilla de los tercios españoles en Empel, la represión de protestantes flamencos en España, y la influencia mística yendo en ambas direcciones.⁷⁶

Estudiar la situación religiosa en los Países Bajos desde una perspectiva española sería extremadamente enriquecedora. Para mí sería el resultado máximo de esta conferencia si algún historiador joven español decidiera seguir los pasos de Benjamin Kaplan, a quien le dió por estudiar el Neerlandés y dedicarse a la historia religiosa de los Países Bajos. Y no le fue nada mal, si pensamos que es ahora catedrático en el prestigioso University College London. En Holanda y Bélgica hay en la actualidad unos 24 millones de habitantes entre holandeses y flamencos. Viviendo en una sociedad con un vínculo histórico tan fuerte con España. ¿Quién se atreve a poner su pica en Flandes?

BIBLIOGRAFÍA

- BENEDICT, Philip, y otros, ed., *Reformation, Revolt and Civil War in France and the Netherlands, 1555-1585*, Amsterdam, Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, 1999.
- BOGAERS, Llewellyn, *Aards, betrokken en zelfbewust. De verwevenheid van cultuur en religie in katholiek Utrecht, 1300-1600*, Utrecht, Leven Verleden, 2008 [Terrenal, interesada y consciente. La vinculación de cultura y religión en el Utrecht católico, 1300-1600].
- BRACHIN, Pierre; ROGIER, L.J., *Histoire du catholicisme hollandaise depuis le XVIIe siècle*, Paris, 1974.

⁷⁶ Por ejemplo: Werner Thomas, *Los protestantes y la inquisición en España en tiempos de Reforma y Contrarreforma*, Leuven, Leuven university Press, 2001; Eloy Hortal Muñoz, “Las guardas palatino-personales de Felipe II”, en: José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti (eds.), *La Monarquía de Felipe II*, Madrid, Fundación Mapfre/Tavera, 2005; *Milagro de Empel*, Oegstgeest, Colomba, 2008; Miguel Norbert Ubarri, “Presencia del beato Jan van Ruusbroec en fray Juan de los Ángeles y san Juan de la Cruz”, en: Patrick Collard, Miguel Norbert Ubarri y Yolanda Rodríguez Pérez (eds.), *Encuentros de ayer y reencuentros de hoy*, Gent, Academia Press, 2009; Werner Thomas, “Jerónimo Gracián de la madre de Dios”, en: René Vermeir, Maurits Ebben y Raymond Fagel (eds.) *Agentes e identidades en movimiento*, Madrid, 2011; Bernardo García García, “La Real Diputación de San Andrés de los Flamencos”, en: Bernardos García García y Oscar. Recio Morales (eds.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica, 1580-1750*, Madrid, 2014; Ana Crespo Solana, “El concepto de ciudadanía y la idea de nación según la comunidad flamenca de la Monarquía Hispánica”, en: Bernardo García García y Oscar Recio Morales, *Las corporaciones de nación...*; Cristina. Bravo Lozano, “Un patronato evanescente. La capilla española de La Haya”, *Espacio, tiempo y forma, serie IV, Historia Moderna*, 31, 2018; Raymond Fagel, “Entre Dios y Don Dinero. Los mercaderes burgaleses en Flandes”, en: Cristina Borreguero Beltrán y Asunción Retortillo Atienza (eds.) *La memoria de un hombre. El burgalés Francisco de Enzinas en el V centenario de la Reforma protestante*, Burgos, 2019.

- BRAVO LOZANO, Cristina, “Un patronato evanescente. La capilla española de La Haya durante la Guerra de Sucesión”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV. Historia moderna*, 31, 2018, pp. 215-241.
- CAZALLA CANTO, Silvia, *Redes emblemáticas y cultura visual en la Edad Moderna: la Vanidad del mundo (1574) de fray Diego de Estella, origen de Het voorhof der ziele (1668) de Frans van Hoogstraten*, Pamplona, Eunsa, 2020 (PhD, Universidad de Navarra, 2019).
- CRESPO SOLANA, Ana, “El concepto de ciudadanía y la idea de nación según la comunidad flamenca de la Monarquía Hispánica”, en: Bernardo J. GARCÍA GARCÍA y Óscar RECIO MORALES, eds., *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica, 1580-1750. Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2014, pp. 389-411.
- DEURSEN, A. Th. Van, *In Katwijk is alles anders. Een christelijk dorp ontmoet de wereld, 1940-2005*, Amsterdam, Stichting Katwijks Museum, 2011 [En Katwijk todo es diferente. Un pueblo protestante se encuentra con el mundo, 1940-2005].
- FAGEL, Raymond, “Es buen católico y sabe escribir los cuatro idiomas. Una nueva generación mixta entre españoles y flamencos ante la revuelta de Flandes”, en: YUN CASALILLA, Bartolomé, ed., *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 289-312.
- FAGEL, Raymond, “Entre Dios y Don Dinero. Los mercaderes burgaleses en Flandes”, en: Cristina BORREGUERO BELTRÁN y Asunción RETORTILLO ATIENZA, eds., *La memoria de un hombre. El burgalés Francisco de Enzinas en el V centenario de la Reforma protestante*, Burgos, Universidad de Burgos, 2019, pp. 65-87.
- FAGEL, Raymond, “El entorno familiar de Cathalina del Spiritu Sancto”, *Revista de Escritoras Ibéricas* 8, 2020, pp. 41-52.
- FAGEL, Raymond; SPAANS, Joke, *Nonnen verdreven door Geuzen. Cathalina del Spiritu Sancto's verhaal over de vlucht van Nederlandse clarissen naar Lissabon*, Hilversum, Verloren, 2019 [Monjas expulsadas por Gueses. La historia de Cathalina del Spiritu Sancto sobre la huida de clarisas neerlandesas a Lisboa].
- FAGEL, Raymond; SPAANS, Joke, “La Relación de Cathalina del Spiritu Sancto traducida al neerlandés”, en *Bieses, Bibliografía de Escritoras Españolas*, Estudios en pdf, <https://www.bieses.net/> (consultado 25 de Marzo, 2021).

- FORCLAZ, Bertrand, *Catholiques au défi de la Réforme*, Paris, Champion, 2014.
- FRIJHOFF, Willem, “Catholique”, en SECRETAN, Catherine; FRIJHOFF, Willem, ed., *Dictionnaire des Pays-Bas au Siècle d’or*, Paris, CNRS Editions, 2018, pp. 121-124.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo J., “La Real Diputación de San Andrés de los Flamencos. Formas de patronazgo e identidad en el siglo XVII”, en: Bernardo J. GARCÍA GARCÍA y Óscar RECIO MORALES, eds., *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica, 1580-1750. Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2014, pp. 59-107.
- GERAERTS, Jaap, *Patrons of the old faith: the Catholic nobility in Utrecht and Guelders, c. 1580-1702*, Leiden, Brill, 2019.
- GEUDEKE, Liesbeth, *De classis Edam, 1572-1650. Opbouw van een nieuwe kerk in een verdeelde samenleving*, PhD, vrije Universiteit, Amsterdam, 2008 [La organización calvinista en Edam, 1572-1650. La construcción de una iglesia nueva en una sociedad dividida].
- GROENVELD, Simon, *Huisgenoten des geloofs. Was de samenleving in de Republiek der Verenigde Nederlanden verzuild?*, Hilversum, Verloren, 1995 [La familia religiosa. Estaba la sociedad en la República de las Siete Provincias columnizada?].
- HAM, Gijs van der, *80 jaar oorlog*, Amsterdam y Amberes, Atlas-Contact, 2018 [Ochenta años de guerra].
- HORTAL MUÑOZ, Eloy, “Las guardas palatino-personales de Felipe II”, en: José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti, eds., *La Monarquía de Felipe II. La casa del Rey*, 2 vols, Madrid, Fundación Mapfre/Tavera, 2005, pp. 453-506.
- JANSSEN, Geert H., *The Dutch Revolt and Catholic exile in Reformation Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014.
- KAPLAN, Benjamin J., *Calvinists and libertines: confession and community in Utrecht, 1578-1620*, Oxford, Oxford University Press, 1995.
- KAPLAN, Benjamin J., “Integration vs segregation: religiously mixed marriage and the “verzuiling” model of Dutch society”, en: KAPLAN, Benjamin J., MOORE, Bob; NIEROP, Henk van; POLLMANN, Judith, ed., *Catholic communities in protestant states: Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester, Manchester University Press, 2009, pp. 48-66.
- KAPLAN, Benjamin J., *Reformation and the practice of toleration. Dutch religious history in the early modern era*, Leiden y Boston, Brill, 2019.

- KAPLAN, Benjamin J., MOORE, Bob; NIEROP, Henk van; POLLMANN, Judith, ed., *Catholic communities in protestant states: Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester, Manchester University Press, 2009.
- KOOI, Christine, *Liberty and religion: Church and state in Leiden's Reformation, 1572-1620*, Boston, Brill, 2000.
- KOOI, Christine, *Calvinists and Catholics during Holland's Golden Age. Heretics and idolaters*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- LENARDUZZI, Carolina, *Katholiek in de Republiek. De belevingswereld van een religieuze minderheid 1570-1750*, Nijmegen, Vantilt, 2019 [Ser Católico en la República. El mundo de vivencias de una minoría religiosa].
- Milagro de Empel. De Spaanse infanterie tot hun patrones, de Onbevelekte Ontvangenis van Maria*, Oegstgeest, Colomba, 2008 [traducción por M.A.W. VAN ROSSEM de El milagro de Empel. La infantería española a su patrona, la Inmaculada Concepción de Maria].
- MOOI, Charles de, "Second-class yet confident: Catholics in the Dutch Republic Generality lands", en: KAPLAN, Benjamin J., MOORE, Bob; NIEROP, Henk van; POLLMANN, Judith, ed., *Catholic communities in protestant states: Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester, Manchester University Press, 2009, pp. 156-167.
- MOUT, M.E.H.N., "Spiritualisten in de Nederlandse reformatie van de zestiende eeuw", *BMGN. Low Countries Historical Review*, 111, 1996, pp. 297-313 [Los espiritualistas en la Reforma neerlandesa del siglo XVI].
- MUDDE, Caroline, *Rouwen in de marge. De materiële rouwcultuur van de katholieke gemeenschap in vroegmodern Nederland*, PhD, Universidad de Utrecht, 2018 [Guardar luto al margen].
- NIEROP, Henk van, *Het verraad van het Noorderkwartier. Oorlog, terreur en recht in de Nederlandse Opstand*, Amsterdam, Bert Bakker, 1999. Traducido como *Treason in the Northern Quarter. War, terror, and the rule of law in the Dutch Revolt*, Princeton, Princeton University Press, 2009.
- NORBERT UBARRI, Miguel, "Presencia del beato Jan van Ruusbroec en fray Juan de los Ángeles y san Juan de la Cruz", en: Patrick COLLARD, Miguel NORBERT UBARRI y Yolanda RODRÍGUEZ PÉREZ, eds., *Encuentros de ayer y reencuentros de hoy. Flandes, Países Bajos y el Mundo Hispánico en los siglos XVI-XVII*, Gent, Academia Press, 2009, pp. 13-26.
- PARKER, Charles H., *The Reformation of community: Social welfare and Calvinist charity in Holland, 1572-1620*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

- PARKER, Charles H., *Faith on the margins*, Cambridge y Londres, Harvard University Press, 2008.
- PARKER, Charles H., “Cooperative confessionalisation: lay-clerical collaboration in Dutch Catholic communities during the Golden Age”, en; KAPLAN, Benjamin J., MOORE, Bob; NIEROP, Henk van; POLLMANN, Judith, ed., *Catholic communities in protestant states: Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester, Manchester University Press, 2009, pp. 18-32.
- PETTEGREE, Andrew, *Emden and the Dutch Revolt: Exile and the development of reformed Protestantism*, Oxford, Oxford University Press, 1992.
- POLLMANN, Judith, *Religious choice in the Dutch Republic: the Reformation of Arnoldus Buchelius, 1564-1641*, Manchester, Manchester University Press, 1999.
- POLLMANN, Judith, “Burying the dead: reliving the past: ritual, resentment and sacred space in the Dutch Republic”, en: KAPLAN, Benjamin J., MOORE, Bob; NIEROP, Henk van; POLLMANN, Judith, ed., *Catholic communities in protestant states: Britain and the Netherlands, c. 1570-1720*, Manchester, Manchester University Press, 2009, pp. 84-102.
- POLLMANN, Judith, *Catholic identity and the Revolt of the Netherlands, 1520-1635*, Oxford, Oxford University Press, 2011.
- POLLMANN, Judith, “L’identité catholique”, en: SECRETAN, Catherine; FRIJHOFF, Willem, ed., *Dictionnaire des Pays-Bas au Siècle d’or*, Paris, CNRS Editions, 2018, pp. 124-125.
- ROGIER, L.J., *Geschiedenis van het Katholicisme in Noord-Nederland in de 16^{de} en 17^{de} eeuw*, 5 vols., Amsterdam y Bruselas, Elsevier, 1964 [Historia del Catolicismo en los Países Bajos Septentrionales en los siglos XVI y XVII].
- SCHAMA, Simon, *The embarrassment of riches. An interpretation of Dutch culture in the Golden Age*, New York, Vintage Books, 1987.
- SCHILLING, Heinz, *Niederländische Exulanten im 16. Jahrhundert: Ihre Stellung im Sozialgefüge und im religiösen Leben deutscher und englischer Städte*, Gütersloh, Verlaghaus Mohn, 1972.
- SPAANS, Joke, *De Levens der maechden. Het verhaal van een religieuze vrouwengemeenschap in de eerste helft van de zeventiende eeuw*, Hilversum, Verloren, 2012 [Las vidas de las vírgenes. La historia de una comunidad religiosa femenina durante la primera mitad del siglo XVII].

- SPIRITU SANCTO, Cathalina del, *Relación de como se ha fundado en Alcantara de Portugal iunto a Lisboa el muy devoto monasterio de N.S. de la Quietación...*, Lisboa, Pedro Craesbeeck, 1627.
- THOMAS, Werner, *Los protestantes y la inquisición en España en tiempos de Reforma y Contrarreforma*, Leuven, Leuven University Press, 2001.
- THOMAS, Werner, “Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, la corte de Bruselas y la política religiosa en los Países Bajos meridionales, 1609-1614”, en: René VERMEIR, Maurits EBBEN y Raymond FAGEL, eds., *Agentes e identidades en movimiento. España y los Países Bajos, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Silex, 2011, pp. 289-312.
- WINGENS, Marc, *Over de grens. De bedevaart van katholieke Nederlanders in de zeventiende en achttiende eeuw*, Nijmegen, SUN, 1994 [Pasando la frontera. La peregrinación de Neerlandeses católicos en los siglos XVII y XVIII].
- YASUHIRA, Genji, *Civic agency in the public sphere. Catholics' survival tactics in Utrecht, 1620s-1670s*, PhD, Universidad de Tilburg, 2019.

A.3.

UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD

LAS UNIVERSIDADES “MAYORES” DE LA PENÍNSULA IBÉRICA EN LA EDAD MODERNA: SALAMANCA, VALLADOLID, ALCALÁ Y COIMBRA

LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES

Universidad de Salamanca

lers@usal.es

RESUMEN

Se presenta una panorámica comparada de la evolución de las universidades mayores de la Península Ibérica desde el siglo XV al XIX. Se trata detalladamente la expansión universitaria del siglo XVI y los nuevos modelos institucionales. Se presta especial atención a los grupos de poder existentes y a las estructuras financieras de las academias. Posteriormente se analiza la evolución de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Coimbra en sus contextos históricos generales. Se describen, finalmente, los cambios establecidos por los liberales del siglo XIX.

Palabras clave: Universidades, Península Ibérica, Modelos, Grupos de poder, Financiación, Salamanca, Valladolid, Alcalá, Coimbra.

ABSTRACT

It presents a comparative overview of the evolution of the major universities of the Iberian Peninsula from the 15th to the 19th century. The university expansion of the 16th century and the new institutional models are discussed in detail. Special attention is paid to the existing power groups and the financial structures of the academies.

Subsequently, the evolution of Salamanca, Valladolid, Alcalá and Coimbra is analysed in their general historical contexts. Finally, the changes brought about by the 19th century liberals are described.

Keywords: University, Iberian Peninsula, Models, power groups, funding, Salamanca, Valladolid, Alcalá, Coimbra.

1. LA CRISTIANDAD Y LOS REINOS: EL MARCO UNIVERSITARIO MEDIEVAL

1.1. Estudio General y Universidad

Conviene advertir, de inicio, que la institución universitaria es hija de la Cristiandad europea medieval, y se vincula al renacimiento urbano de sus etapas finales¹. En este contexto tienen lugar asociaciones gremiales para el desarrollo y protección de los intereses de un mismo oficio, artesano o mercantil. Y así surge también la Universidad, como corporación de colaboración y apoyo para el aprendizaje intelectual: “universitas magistrorum et scholarium”. Se trata, pues, de un gremio de maestros y aprendices en torno a los nuevos métodos intelectuales desarrollados desde el siglo XII: planteamiento de un problema (“quaestio”), argumentación en torno al mismo (“disputatio”) y búsqueda de una conclusión sintetizadora (“sententia”, “conclusio”). De este modo, junto al afianzamiento del Derecho canónico y romano, quedaba inaugurado un método dialéctico aplicable a la Filosofía y a la Teología.

El gremio de los maestros universitarios (“universitas magistrorum”) se reserva el derecho de admisión y aprobación de los aprendices, promovéndolos, en su caso, a la maestría mediante una licencia o graduación. Esta graduación, que habilita para enseñar, se convertirá en la llamada “licentia ubique docendi” que, por patrocinio pontificio a estos gremios de estudiosos (especializados en Cánones o Teología...), pasa a poder ejercerse en todo el orbe de la Cristiandad romana. De este modo, la validación papal de los grados otorga a nuestros intelectuales una dimensión supraterritorial, y los libera de la tutela de escuelas y poderes eclesiásticos preexistentes.

Al mismo tiempo, estos gremios de estudiosos van a recibir la protección de emperadores y reyes, interesados en el desarrollo de la burocracia y del Derecho. Poco a poco, van desbordando el ámbito territorial cercano, a partir de privilegios y franquicias reales, que otorgan independencia y autonomía jurídica respecto a los poderes civiles locales y los concejos municipales².

¹ Hastings Rashdall, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, Oxford, Oxford University Press, 1895; reedición 1936, 1969, 1997, 3 vols. Jacques Verger, *Les Universités au Moyen Âge*, Vendôme, Presses Universitaires de France, 1973. J. Ijsewijn y J. Paquets (eds.), *The Universities in the Middle Ages*, Lovaina, Leuven Universities Press, 1978. Gian Paolo Brizzi y Jacques Verger (eds.), *Le Università dell'Europa. I. La nascita delle Università*, Milán, Amilcare Pizzi Editore, 1990. Hilde de Ridder-Symoens (ed.), *Universities in the Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992. Andrea Romano (ed.), *Università in Europa. Le istituzioni universitarie dal Medio Evo ai nostri giorni. Struttura, organizzazione, funzionamento*, Messina, Rubbettino, 1995. Fernando Tejerina (ed.), *La Universidad. Una historia ilustrada*, Madrid, Banco de Santander y Turner, 2010.

² Pearl Kibre, *Scholarly privileges in the Middle Ages. The rights, privileges and immunities, of scholars and universities at Bologna, Padua, Paris and Oxford*, Cambridge, Massachusetts, Mediaeval Academy of America, 1962. Jacques Verger, “Université et pouvoir politique, du Moyen Âge à la Renaissance”, en *Universidade(s). História. Memória. Perspectivas*, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1991, vol.

El juego de la doble protección, pontificia y regia, va configurando las peculiaridades de unas corporaciones de amplia proyección, con autonomía económica, administrativa y académica. Se va gestando la imagen de una Cristiandad de cultura superior unificada, con el latín como instrumento lingüístico de intercambio, planes de estudios semejantes en las universidades existentes, y una movilidad potencial de eruditos y estudiosos.

Resulta, pues, clarificador, considerar a la Universidad como una institución docente con otorgamiento de grados reconocido por autoridad del Rey y del Pontífice (“auctoritate regia et auctoritate pontificia”)³. Si carecían de alguna de ellas quedaban en una categoría intermedia, como centros de estudios (“studia”) generales o particulares. Es por ello que, en ocasiones, puede producirse una cierta confusión entre los términos de “Studium” y “Universitas”⁴.

El concepto de “Studium Generale” se identifica para algunos autores con el de “Universitas” que, progresivamente, habría ido usurpando la significación de aquél y ascendiendo desde su etimología originaria de corporación. En este sentido, un Estudio General sería el lugar en donde se impartirían saberes múltiples y habría sido ratificado por una autoridad ecuménica: Papado, Emperador o Rey. Así lo encontramos en el título XXXI, partida 2, de *Las Partidas* de Alfonso X el Sabio. Según este autor, la amplitud de saberes de un “Studium Generale” debía comprender Artes/Filosofía, Gramática y Retórica, Aritmética, Astrología, Cánones y Leyes. Asimismo, según *Las Partidas*, los reyes eran emperadores en sus reinos y, por ello, tenían potestad para la creación de universidades. Otros autores consideran que el término “Studium Generale” se vinculaba al ámbito restrictivo de un Reino, y que el de “Universitas” fue denotando una mayor apertura internacional y de validez de graduación.

De cualquier forma, sí queda claro que por Estudio particular se entendía el que no cumplía con una suficiente oferta de saberes, o se restringía localmente, por procedencia de escolares y maestros, o por la autoridad que lo había constituido (municipio, orden religiosa, obispo...). Manifiestamente,

V, pp. 11-23. Andrea Romano y Jacques Verger (ed.), *I potere politici e il mondo universitario (XIII-XX secolo)*, Messina, Rubbettino, 1994.

³ Andrés Mendo, S.J., en su obra *De iure academico*, Salamanca, 1655, lib. I, q. 8.1, defiende la potestad de los príncipes seculares para erigir universidades sin la autoridad de los pontífices; pero precisa que la autoridad de estos otorga universalidad a los grados que, de otro modo, únicamente serían reconocidos en el estricto territorio del príncipe.

⁴ Salvador Claramunt Rodríguez, “Orígenes del mundo universitario: de los Studia a la Universitas”, en Joan J. Busqueta y Juan Pemán (coords.), *Les universitats de la Corona d’Aragó, ahir i avui. Estudis històrics*, Barcelona, Pòrtic, 2002, pp. 27-51. Ingo Fleisch, *Sacerdotium-Regnum-Studium. Der Westiberische Raum und die Europäische Universitätskultur im Hochmittelalter. Prosopographische und Rechtsgeschichtliche Studien*, Münster et al., 2006.

un Estudio particular no poseía la ratificación de poderes ecuménicos como el pontificio o el de los emperadores (y reyes)⁵.

1.2. Primeras universidades ibéricas

Hacia el siglo XIII, los reinos de Castilla y León formaban parte de la Cristiandad occidental, y en ellos, por iniciativa y apoyos regioes, van a establecerse las primeras universidades ibéricas⁶. Entre 1209 y 1212 aparece Palencia, erigida por Alfonso VIII de Castilla, a partir de la escuela catedralicia, y con la iniciativa del obispo Tello Téllez⁷. Hacia 1218, Alfonso IX de León patrocina Salamanca⁸, también en estrecha vinculación a una preexistente escuela de la catedral. Posteriormente, hacia mediados del siglo, los reyes castellanos apoyan el desarrollo de Valladolid, en cuyo núcleo originario parece existir una escuela municipal o abacial. Puede observarse con claridad una tendencia a que cada Reino poseyera su "Studium Generale", del mismo modo que ocurría en el resto de la Península. En Aragón es Jaime II quien erige Lérida en 1297/1300; y el rey don Dionís funda la Universidad de Lisboa en 1288/90, posteriormente trasladada a Coimbra en 1308.

Este apoyo regio fue, posteriormente, completado por las bulas papales de reconocimiento: Alejandro IV para Salamanca (1255) y Clemente VI para Valladolid (1346). Así como otras bulas de 1300 y 1290 para Lérida⁹ y Lisboa. Por otro lado, hay que tener en cuenta que estas primeras universidades tenían a ubicarse en ciudades episcopales¹⁰.

⁵ Susana Guijarro González, *Enseñanzas, saberes y universidades en la Europa medieval*, Madrid, Síntesis, 2018.

⁶ Vicente de la Fuente, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Imprenta Viuda e Hijo Fuentenebro, 1884-1889, 4 vols. Buenaventura Delgado Criado (coord.), *Historia de la educación en España y América*, Madrid, Morata y SM, 1992-1994, 3 vols. VV.AA., *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas. Homenaje de la Universidad de Valladolid a la de Bolonia en su IX Centenario*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988. Santiago Aguadé Nieto (coord.), *Universidad, cultura y sociedad en la Edad Media*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1994.

⁷ Susana Guijarro González, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales de la Castilla medieval*, Madrid, Instituto Antonio Nebrija y Ed. Dykinson, 2004. Margarita Torremocha Hernández (coord.), *El Estudio General de Palencia. Historia de ocho siglos de la Universidad española*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012.

⁸ Fernando López Alsina (comisario), *Alfonso IX e a sua época. Pro utilitate Regni mei*, catálogo de exposición, A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ministerio de Cultura, 2008. Luis E. Rodríguez-San Pedro, *La Universidad de Salamanca del Medioevo al Renacimiento*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013. VV.AA., "Dossier. La fundación de la Universidad de Salamanca y el auge de las universidades europeas en el siglo XIII", *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 21, 2018, pp. 11-189.

⁹ Joan J. Busqueta Riu (ed.), *Llibre de les Constitucions i Estatuts de l'Estudi General de Lleida*, Lleida, Universidad de Lleida, 2000.

¹⁰ No era así en el caso de Valladolid, que dependía del abad de su colegiata, y que fue confirmada en sus grados por el papado de Aviñón en 1346.

El debilitamiento de los poderes monárquicos en la Castilla bajomedieval irá unido a los apoyos otorgados por el papado de Avignon durante el Cisma de la Iglesia (1378-1417), el cual se muestra interesado en procurarse centros universitarios favorables a su causa. De este modo, las universidades castellanas estrechan sus relaciones con la Curia pontificia, y el Pontífice se convierte en la instancia de referencia y consolidación de las universidades de la Corona de Castilla en el siglo XV¹¹. Influencia que se mantendrá hasta las paulatinas medidas de control monárquico y estatal que se inician con los Reyes Católicos.

En contraste con este proceso, en la mayor parte de las universidades de la Corona de Aragón existió siempre una mayor dependencia de los intereses locales y municipales. De modo que se mantiene una intervención directa de las oligarquías civiles y eclesiásticas, tanto en aspectos financieros como en cuestiones de administración y régimen interno.

En otro orden de cosas, estas universidades ibéricas creadas en el siglo XIII estuvieron orientadas preferentemente hacia los estudios jurídicos (Cánones y Leyes civiles) y las necesidades burocráticas de la Iglesia, la administración de los Reinos y los oficios reales. El modelo más cercano fue, por ello, el de Bolonia, con destacada importancia de la corporación de alumnos y predominio del Derecho. Todo ello en contraste con el modelo nórdico (París, Cambridge...), en el que predomina la corporación de profesores, el peso progresivo de las organizaciones colegiales, y el prestigio de las Artes liberales y los estudios teológicos.

Insistamos en el hecho de que, en origen, las universidades surgidas en los reinos de León y Castilla eran de predominio jurídico, con una tradición que se continuará hasta bien entrado el siglo XX. La Teología únicamente se incorporó, por privilegios papales, a partir de fines del siglo XIV y principios del XV. Hasta entonces, y dado el monopolio de las graduaciones de la Universidad de París, se impartían clases en Estudios y conventos particulares de dominicos y franciscanos. Pero, desde el siglo XVI, por las repercusiones de las reformas religiosas, y tras el Concilio de Trento, la Teología aumentó mucho su influencia, al tiempo que se fue diversificando en escuelas múltiples, vinculadas a las órdenes religiosas.

Pero esto ocurrirá más tarde. Las universidades meseteñas de la Edad Media se polarizaban hacia el Derecho, preferentemente eclesiástico o canónico, y atraían a canónigos, prebendados, clérigos y aspirantes a la burocracia

¹¹ Miguel Anxo Pena y Luis E. Rodríguez-San Pedro (coords.), *La Universidad de Salamanca y el Pontificado en la Edad Media*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2014.

eclesiástica y la justicia del Rey¹². En estas universidades se hacía, por lo tanto, carrera eclesiástica hacia los beneficios y dignidades, o bien carrera civil hacia los oficios del Rey. La Teología y la Filosofía constituían un patrimonio muy vinculado a las órdenes religiosas; y a todo ello se añadían unos cuantos estudiantes de Medicina. Frailes, canónigos catedralicios y algunos juristas constituían el profesorado habitual.

Los alumnos se reclutaban en las diócesis cercanas, y cuantos pretendían una formación más sólida completaban sus saberes en el extranjero: los teólogos en París, los juristas en Bolonia, los médicos en Montpellier. Por el contrario, eran muy escasos los alumnos foráneos en las universidades castellanas medievales, en contraste con la atracción que ejercerán posteriormente, en los siglos XVI y XVII. Mientras tanto, durante el siglo XIV y primera mitad del XV, las universidades hispanas, quizás con la excepción de Salamanca¹³, cuentan con escasa reputación, su desarrollo resulta precario y sus rentas problemáticas.

2. LA EDAD MODERNA: UNIVERSIDADES DE LA MONARQUÍA CATÓLICA

2.1. Expansión universitaria y nuevos modelos

Con el advenimiento del Estado moderno de los Reyes Católicos y de los Austrias las universidades medievales de los reinos de Castilla y de León van a convertirse, progresivamente, en universidades de la Monarquía hispánica¹⁴, verdaderas universidades del Imperio, vivero de profesionales de la administración y la política en la Península, en las Indias y en los territorios hispanos de Europa. Al mismo tiempo, tras los conflictos religiosos de las Reformas, se convierten en bastiones del Catolicismo militante, con una proyección internacional que desborda sus viejos orígenes regionales¹⁵.

¹² Josep Maria Font Rius, *La recepción del Derecho romano en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Montpellier, Faculté de Droit et des Sciences Économiques, 1967. Antonio García y García, "La enseñanza universitaria en las *Partidas*", *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 2, 1989-1990, pp. 107-118.

¹³ Raúl Vicente Baz, *Los libros de Actas Capitulares de la catedral de Salamanca, 1489-1506*, Salamanca, Archivo Catedral de Salamanca, 2016.

¹⁴ Como contexto español: Richard L. Kagan, *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, Tecnos, 1981. Desde 1987, una red interuniversitaria, con centros principales en Valencia, Salamanca, Madrid y México, y de la que ha sido figura de referencia Mariano Peset, viene realizando sucesivos congresos internacionales sobre la Historia de las Universidades Hispánicas. El número XIV tuvo lugar en la Universidad de Valencia en octubre de 2019, dirigido por Jorge Correa Ballester. En 2008, para las actas de uno de ellos, Mariano Peset escribía un "Prólogo" dedicado a la valoración de estos congresos y de otras celebraciones centenarias de las universidades: *Ciencia y academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 2008, vol. I, pp. 13-23.

¹⁵ Para el contexto europeo: Hilde de Ridder-Symoens (ed.), *Universities in Early Modern Europe (1500-1800)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992. Gian Paolo Brizzi y Jacques Verger (eds.), *Le*

Además de ello, entre 1475 y 1625 asistimos a una verdadera plétora de nuevas fundaciones universitarias en la Península Ibérica. Las causas resultan complejas, pero, como hemos dicho, cabe asignar un importante papel a la necesidad de formación de un funcionariado eclesiástico y una burocracia estatal, sobre todo en relación con los estudios jurídicos. Asimismo, hay que contar con los proyectos de defensa y expansión de la fe católica, vinculados a la formación sacerdotal y a los estudios de Teología, y con las necesidades de la propia burocracia eclesiástica. A ello se añaden los beneficios que al conjunto social podía aportar la educación en general y ciertas enseñanzas como la Medicina en particular. Los sentimientos de promoción regional-localista y el de fama póstuma contribuyen a desarrollar un espíritu emulador por parte de los fundadores¹⁶. De este modo se despliega un abanico de instituciones con patronazgo mayoritario de prelados o eclesiásticos de cabildos influyentes, seguidas de alguna de patronato real directo o incluso debidas a la aristocracia laica¹⁷.

Estos nuevos estudios (“studia”) surgidos entre 1475 y 1625 siguen más bien la tradición parisina que la boloñesa. El modelo que adoptan es el de Colegio-Universidad o Convento-Universidad, es decir, consistente en organizar la enseñanza universitaria en el seno de una comunidad de estudiantes escogidos y becados, cortos en número, austeramente autogobernados y sujetos a determinados estatutos fundacionales; o bien en el seno de una comunidad religiosa previamente existente, lo que abarataba costes.

De la expansión universitaria del siglo XVI peninsular da idea el hecho de que las aproximadamente ocho universidades con grados reconocidos existentes en 1475 se hubieran convertido en treinta y dos hacia 1625. En dicha fecha, los reinos de la Corona de Castilla totalizan diez y ocho de ellas, entre las que se cuentan las tres llamadas “mayores” de Salamanca, Valladolid y Alcalá, además de nueve Colegios-Universidad y cinco Conventos-Universidad, correspondiendo a las dos Mesetas (las Castillas) la mitad del monto global. Por su parte, la Corona de Aragón cuenta con doce universidades, predominantemente de carácter municipal, aunque cuatro son Conventos-Universidad. En

Università dell'Europa. II. Dal Rinascimento alle Riforme Religiose. III. Del Rinnovamento scientifico all'Età dei Lumi, Milán, Amilcare Pizzi Editore, 1991 y 1992. Gian Paolo Brizzi y Jacques Verger (eds.), *L'Università in Europa dall'Umanesimo ai Lumi*, Milán, Silvana Editoriale, 2002.

¹⁶ En Alcalá, el cardenal Cisneros emuló lo realizado por el cardenal Mendoza en Valladolid. Y en sus fundaciones compostelana y salmantina, Alonso Fonseca III competía con Cisneros.

¹⁷ Un análisis tipológico de universidades y sociológico de sus fundadores: Ofelia Rey Castelao, “Las universidades en el Renacimiento. Orígenes y tipología”, en Margarita Torremocha Hernández (coord.), *El Estudio General de Palencia. Historia de los ocho siglos de Universidad española*, Valladolid, Publicaciones Universidad de Valladolid, 2012, pp. 91-111. En municipios de la Corona de Aragón se aprecia mayor iniciativa de las oligarquías comerciales: Barcelona, Palma de Mallorca.

el Reino de Portugal existen, por esta época, dos universidades, una de ellas Convento. Puede observarse claramente una concentración universitaria en el ámbito meseteño, entre el Duero y el Tajo (corazón de las Castillas), así como en el Principado de Cataluña. Además, las proporciones de universidades de orígenes medievales, y de iniciativa y control municipal (en colaboración con los cabildos), son mayores en el caso de la Corona aragonesa, frente a la pléthora de las nuevas fundaciones castellanas, muy vinculadas al tipo de Colegio-Universidad o Convento-Universidad.

Más concretamente, la expansión universitaria de que venimos hablando registra su máximo entre 1540/45 y 1570/75, ámbito de ebullición religiosa y política en los territorios de la Corona de Castilla, y en el marco de desarrollo del Concilio de Trento. En este breve período se erigen no menos de seis Conventos-Universidad y cinco Colegios-Universidad, así como un Seminario-Universidad y una Universidad propiamente dicha. Por el contrario, entre 1475 y 1500 las fundaciones peninsulares habían sido tan sólo una, y de 1500 a 1540 unas seis, centradas en el primer cuarto del siglo, con el mencionado predominio de los colegios-universidades. Decae la expansión entre 1575 y 1600, con el Convento-Universidad de San Lorenzo del Escorial como única excepción, y de 1600 a 1625 vuelven a erigirse dos Conventos-Universidad, junto al espaldarazo definitivo a la Universidad de Oviedo, la cual venía gestándose desde 1575. A partir de aquí, y por saturación de oferta, las nuevas fundaciones disminuyen considerablemente hasta finales de la siguiente centuria¹⁸.

En este contexto de expansión y diversidad, las tres universidades mayores castellanas de Salamanca, Valladolid y Alcalá adquirieron la categoría de verdaderas universidades de la Monarquía, y actuaron como centros dinámicos de atracción y proyección, atenuando la incidencia de las fuerzas centrípetas, territoriales y locales. Fue en estas circunstancias cuando se configuró el estereotipo de Salamanca, que, a partir de los siglos XVI y XVII, constituiría (en la imaginación colectiva) la más famosa referencia simbólica de la cultura española.

Por su parte, el resto de los conventos-universidades y colegios-universidades dieron origen a las que se llamó "universidades menores", que se crearon en ciudades pequeñas pero con cierto dinamismo. Tendieron éstas

¹⁸ Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Historiografía y líneas de investigación en Historia de las Universidades: Europa mediterránea e Iberoamérica. Miscelánea Alfonso IX, 2011*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012. VV.AA., "Los archivos universitarios españoles. Una fuente infrautilizada". Dossier en *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 16, 2013, pp. 117-193. Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez(eds.), *Fuentes, archivos y bibliotecas para una historia de las Universidades Hispánicas. Miscelánea Alfonso IX, 2014*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, Iemyr y Fundación Ana Díaz Medina, 2015.

a atender las necesidades burocráticas y de formación clerical de entornos locales, y fueron por ello apoyadas por prohombres y notables destacados. Fueron sostenidas, en su mayoría, por mecenas eclesiásticos, y algunos seculares, que las dotaron con rentas del diezmo, beneficios eclesiásticos, deuda pública o patrimonios personales. Las cátedras lo fueron en número reducido, limitándose a unas cuantas de Gramática latina, Derecho o en menor medida Medicina, así como de Artes liberales y Teología en el caso de los conventos. No obstante, la posibilidad que brindaban para realizar estudios locales, y alcanzar oficios y beneficios medios, sin los costes de desplazamiento y estancias, al tiempo que las menores exigencias y mayor facilidad y baratura de los grados, contribuirán a mermar la clientela de las grandes universidades “imperiales”, conforme nos adentremos por los siglos XVII y XVIII.

Hay que señalar también que algunos autores distinguen entre universidades mayores y menores a las que llaman “universidades regionales”, establecidas en las capitales de los Reinos, con estudios relativamente completos y cierta influencia territorial¹⁹.

En esta plétora universitaria de los siglos XV-XVII conviene distinguir los colegios-universidades, con enseñanza propia y otorgamiento de grados, de otro tipo de colegios, vinculados a universidades preexistentes²⁰. La mayoría de sus fundadores fueron jerarcas de la Iglesia, y destinaban sus instituciones a la acogida de estudiantes pobres, preferentemente clérigos, posibilitándoles, así, protección y cobijo. Con el tiempo, muchos de ellos se desviaron de las intenciones fundacionales y fueron dando cabida a grupos privilegiados y oligarquías de letrados. En contraste con sus homónimos de París u Oxford, se trata mayoritariamente de estudiantes residentes, que acuden a las aulas públicas de la Universidad central. Únicamente los llamados Colegios Mayores (seis en total y cuatro de ellos en Salamanca) se constituyen como comunidades de pasantes licenciados o graduados expectantes y pretendientes de cátedras y cargos burocráticos, y tan sólo en el caso del mayor de Alcalá coinciden con un Colegio-Universidad. Así, en la morfología urbana, y a lo largo

¹⁹ Inmaculada Arias de Saavedra, “La Universidad en la Edad Moderna. Organización académica y administrativa”, en Margarita Torremocha, *El Estudio General de Palencia, op. cit.*, pp. 113-138. Sería el caso de Santiago, Oviedo, Sevilla, Granada, Zaragoza, Barcelona y Valencia.

²⁰ Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Universidades Hispánicas. Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna (I). Miscelánea Alfonso IX, 2008*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009. Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Universidades Hispánicas. Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna (II). Miscelánea Alfonso IX, 2009*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010. Para un estudio del fenómeno colegial universitario con dimensión europea, Dámaso de Lario, *Escuelas del Imperio. La formación de una élite en los Colegios Mayores (ss. XVI-XVII)*, Madrid, Ed. Dykinson y Universidad Carlos III, 2019.

de los siglos modernos, un cinturón de colegios seculares y de conventos regulares fue ciñendo los recintos universitarios de mayor prestigio.

2.2. Mapa universitario de las Españas

Utilizando como referencia las fechas de aprobación pontificia y/o regia, podemos esbozar la siguiente periodización universitaria peninsular²¹. Universidades fundadas antes de 1475: Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida²², Lisboa/Coimbra, Perpiñán, Salamanca y Valladolid, además de la extinta de Palencia. Coimbra, Salamanca y Valladolid responden a un modelo Claustal corporativo; las restantes al modelo de Universidad Municipal, con variantes. Universidades fundadas entre 1475 y 1600: Alcalá de Henares (Colegio-Universidad)²³; Almagro (Convento-Universidad dominico); Ávila (Convento-Universidad dominico); Baeza (Colegio-Universidad, con evolución hacia Universidad Claustal); Évora (Convento-Universidad jesuita); El Escorial (Convento-Universidad jerónimo), Gandía (Convento-Universidad jesuita); Granada (Colegio-Universidad, con evolución posterior hacia Universidad Claustal); Irache (Convento-Universidad benedictino); Oñate (Colegio-Universidad); Orihuela (Convento-Universidad dominico); Burgo de Osma (Colegio-Universidad); Osuna (Colegio-Universidad)²⁴; Santiago de Compostela (Colegio-Universidad, con evolución hacia Universidad Claustal); Sevilla (Colegio-Universidad)²⁵; Sigüenza (Colegio-Universidad); Toledo (Colegio-Universidad)²⁶; Tarragona (Seminario-Universidad);

²¹ Mariano Peset, "La organización de las universidades españolas en la Edad Moderna", en Andrea Romano (ed.), *Studi e Diritto nell'area mediterranea in Età Moderna*, Messina, Rubbettino, 1993, pp. 73-122. Mario Martínez Gomis, "Las universidades menores del Barroco", en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena De Pazzis Pi Corrales (dirs.), *Congreso Internacional: España y Suecia en la Época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, Comunidad de Madrid y Fundación Berndt Wistedt, 1998, pp. 811-831. Mariano Peset, "Organización y poderes en las universidades hispanas de la Edad Moderna", en Fernando Llamazares y José Carlos Vizuete, *Arzobispos de Toledo, mecenas universitarios*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 63-92. Ofelia Rey Castelao, "Las universidades en el Renacimiento. Orígenes y tipología", en Margarita Torremocha (coord.), *El Estudio General de Palencia, op. cit.*, pp. 90-111. En la bibliografía que aparecerá a continuación no pretendemos ser exhaustivos, sino mencionar algunos clásicos y obras recientes.

²² Rafael Ramis Barceló, *Estudios sobre la Universidad de Lérida (1561-1717)*, Madrid, Dykinson, 2018.

²³ Antonio Alvar Ezquerro (coord.), *Historia de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2010: panorámica elaborada por unos 30 especialistas de la propia Universidad.

²⁴ M. Soledad Rubio Sánchez, *El Colegio-Universidad de Osuna (Sevilla), 1548-1824*, Osuna, Biblioteca de Amigos de los Museos de Osuna, 2006; primera edición, Caja San Fernando, Sevilla, 1976. Juan José Iglesias Rodríguez y Francisco Ledesma Gámez, *La toga y el pergamino. Universidad, conflicto y poderes en la Osuna Moderna*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2014.

²⁵ Ramón M^a. Serrera Contreras, *Universidad de Sevilla. Personalidades*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015.

²⁶ J. Carlos Vizuete Mendoza, *Los antiguos colegios. Universidad de Toledo y Almagro (siglos XVI-XIX)*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010. Matilde Teresa Pajarín Araujo y Alberto José Leonart Amsélem, *Historia de la Universidad de Toledo*, Ciudad Real, Almud Ediciones de Castilla-La

Valencia (Universidad Municipal)²⁷; Vich (Universidad Municipal) y Zaragoza (Universidad Municipal)²⁸. Fundadas entre 1600 y 1700: Mallorca (Universidad Municipal)²⁹; Oviedo (Universidad Claustral)³⁰; Pamplona (Convento-Universidad dominico); Solsona (Convento-Universidad dominico) y Tortosa (Convento-Universidad dominico). Fundadas entre 1700 y 1800: Cervera (Universidad Claustral de modelo salmantino) y La Laguna en Canarias (Convento-Universidad agustino).

Puede observarse que las universidades medievales consolidadas fueron ocho. Desde los Reyes Católicos a 1600 se crearon nada menos que veintiuna. Durante el siglo XVII cinco; y en el XVIII sólo dos. Más aún, tres de las creadas en el seiscientos lo fueron en su primer cuarto (Oviedo, Pamplona y Solsona); y las dos del setecientos en su primera mitad. Por consiguiente, el gran ciclo de expansión universitaria peninsular de la Edad Moderna puede situarse entre 1475 y 1625.

Al otro lado, las Américas de los siglos XVI y XVII constituían territorios periféricos dentro del ámbito general de la Monarquía hispánica³¹. Las

Mancha, 2011. David Martín López, *Origen y evolución de la Universidad de Toledo (1485-1625)*, Toledo, Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2014.

²⁷ Mariano Peset (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia*, Valencia, Universidad de Valencia, 1999-2000, 3 vols. Daniel Benito Goerlich (ed.), *La Universitat de València i su patrimoni cultural*, 2 vols., València, Universitat de València, 2008.

²⁸ Ignacio Peiró Martín y Guillermo Vicente y Guerrero (eds.), *Estudios históricos sobre la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010. Pedro Rújula (coord.), *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico y Prensas Universitarias de Zaragoza, 2016.

²⁹ Antonio Planas Rosselló y Rafael Ramis Barceló, *La facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid, Universidad Carlos III, 2011.

³⁰ VV. AA., *Tradición y futuro. Exposición Cuatro siglos de Historia de la Universidad*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008. Jorge Uría, Carmen García y Alicia Terrón (eds.), *Historia de la Universidad de Oviedo. De la fundación a la crisis del Antiguo Régimen*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008. Santos M. Coronas González (coord.), *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008) de la Universidad de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010. Ana Quijada Espina, *Tradiciones, ritos y ceremonial histórico de la Universidad de Oviedo (1608-1908)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2016.

³¹ Enrique González González, "Una tipología de Universidades Hispánicas en el Nuevo Mundo", en *Ciencia y academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 2008, vol. I, 385-412. Margarita Menegus Bornemann y Enrique González González (coords.), *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995. Margarita Menegus Bornemann (coord.), *Universidad y sociedad en Hispanoamérica. Grupos de poder, siglos XVIII y XIX. III Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. Mariano Peset y Margarita Menegus, "Espacio y localización de las Universidades Hispánicas", en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 3, 2000, pp. 189-232. Águeda Rodríguez Cruz, *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Periodo Hispánico*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1973, 2 vols.. Águeda Rodríguez Cruz, *La Universidad en la América Hispánica*, Madrid, Mapfre, 1992. En Alcalá de Henares, desde 1988, se realizaron sucesivos congresos internacionales,

iniciativas académicas que se plantearon en ellos tomaron como referencia las soluciones peninsulares de la metrópoli: el modelo de Convento-Universidad vinculado a órdenes religiosas concretas, o el modelo corporativo Claustal, más complejo, significado en Salamanca y aplicado en los centros administrativos virreinales de Lima y México a las universidades de patronato regio allí fundadas. Sin embargo, el modelo de Colegio-Universidad no parece que contó con patronos privados de suficiente garantía y estabilidad económica. Pues bien, las universidades hispanoamericanas fueron evolucionando al calor de fuertes intereses locales, vinculadas a sus clerecías y a los oficios medios de la administración colonial. Salamanca, Universidad prototípica del modelo Claustal corporativo en el ámbito cultural hispano, estuvo más presente en Lima y México que en las restantes universidades conventuales de la América hispana; pero el patrón salmantino se readaptaría posteriormente, y se iría acomodando a las circunstancias concretas de los territorios ultramarinos.

En los territorios hispánicos de las Indias, entre 1538 y 1812, se aclimataron una treintena de fundaciones universitarias con grados reconocidos³². De ellas unas seis públicas y de patronato real, sobre modelos Claustrales salmantinos; veinte Conventos-Universidad; tres Seminarios-Universidad; y un Colegio-Universidad. Entre las universidades conventuales de este amplio período doce lo fueron jesuitas, seis dominicas y dos agustinianas. Al contrario que en la Península, es en el seiscientos cuando se produce la expansión numérica de las fundaciones universitarias de Indias. Durante el siglo XVI se había establecido seis fundaciones: Santo Domingo en la Española (Convento-Universidad dominico); Lima³³ (modelo salmantino Claustal); México³⁴ (modelo salmantino Claustal); Santiago de la Paz en Santo Domingo (Colegio-Universidad); Santa Fe de Bogotá (Convento-Universidad dominico); y San Fulgencio de Quito en Ecuador

animados por Manuel Casado Arboniés, dedicados a estudiar la presencia española en Hispanoamérica: VV. AA., *Actas de las VI Jornadas sobre la presencia universitaria española en América*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1994.

³² José M^o. Hernández Díaz (coord.), *Formación de élites y Educación Superior en Iberoamérica (siglos XVI-XXI)*, Salamanca, Hergar. Ediciones Antema, 2012, 2 vols. Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Espacios de saber, espacios de poder. Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica, siglos XVI-XIX*, Madrid/México, Iberoamericana/Bonilla/Unam, 2014. Enrique González González y Víctor Gutiérrez, *El poder de las letras. Por una historia social de las universidades de la América hispana en el período colonial*, México, Unam, 2017: reflexiones con importantes aportaciones de fuentes, archivos y bibliografía.

³³ Luis Antonio Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos de Lima y sus colegios*, Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1940-1951, 3 vols..

³⁴ Alberto M.^a Carreño, *La Real y Pontificia Universidad de México, 1536-1865*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1961. Clara Inés Ramírez, Armando Pavón y Mónica Hidalgo (eds.), *Tan lejos, tan cerca. A cuatrocientos cincuenta años de la Real Universidad de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

(Convento-Universidad agustiniano). A lo largo del siglo XVII aparecieron otras trece, con predominio de los colegios jesuitas: Nuestra Señora del Rosario en Santiago de Chile (Convento-Universidad dominico); Javeriana de Santa Fe de Bogotá (Convento-Universidad jesuita); Córdoba en Argentina (Convento-Universidad jesuita); Charcas en Bolivia (Convento-Universidad jesuita); San Miguel de Santiago de Chile (Convento-Universidad jesuita); San Gregorio el Magno de Quito (Convento-Universidad jesuita); San Francisco Javier en Mérida de Yucatán (Convento-Universidad jesuita); San Ignacio de Loyola del Cuzco en Perú (Convento-Universidad jesuita); San Carlos de Guatemala³⁵ (modelo Claustral según pautas de México); San Cristóbal de Huamanga en el Perú (modelo Claustral según pautas de Lima); Santo Tomás de Quito en Ecuador (Convento-Universidad dominico); San Antonio del Cuzco en Perú (Convento-Universidad dominico); y San Nicolás de Santa Fe de Bogotá (Convento-Universidad agustiniano)³⁶.

Continuaron las fundaciones hispanoamericanas durante el XVIII, algo más moderadas, con nueve instituciones nuevas y reiterado predominio jesuita³⁷. Fueron San Jerónimo de la Habana (Convento-Universidad dominico); Caracas (modelo salmantino Claustral); Santiago de Chile (modelo Claustral según pautas de Lima); Buenos Aires (Convento-Universidad jesuita); Popayán en Colombia (Colegio-Universidad jesuita); San Francisco Javier de Panamá (Colegio-Universidad jesuita); San José en Concepción de Chile (Colegio-Universidad jesuita); Asunción en Paraguay (Convento-Universidad dominico); Guadalajara en México (modelo salmantino Claustral).

Con el modelo Claustral salmantino y el patronato regio regio están estrechamente vinculadas las siguientes universidades: Lima (1551), México (1551), San Carlos de Guatemala (1676), San Cristóbal de Huamanga en el Perú (1680), Caracas (1721), Santiago de Chile (1738) y Guadalajara en México (1791). Hemos denominado Conventos-Universidad a las universidades vinculadas a las órdenes religiosas en general, aunque las regentadas por los jesuitas puedan mencionarse documentalmente como Colegios-Universidad. Lo que aquí nos interesa recalcar son los lazos con las órdenes regulares de una buena parte de las universidades hispanoamericanas.

³⁵ Adriana Álvarez Sánchez, "La Real Universidad de San Carlos de Guatemala, siglos XVII y XVIII. Historiografía y documentos", en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Universidades Hispánicas. Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna I*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, pp. 359-384.

³⁶ Renán Silva, *Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Contribución a un análisis histórico de la formación intelectual de la sociedad colombiana*, Medellín, La Carreta Editores, 2009.

³⁷ Enrique Villalba Pérez, *Consecuencias educativas de la expulsión de los jesuitas de América*, Madrid, Instituto Antonio de Nebrija y Ed. Dykinson, 2003.

Finalmente, en un amplio sentido, también pudiéramos considerar como “hispanicas” a las universidades italianas de los territorios vinculados a la Monarquía Católica durante los siglos XVI y XVII de la Edad Moderna. De este modo, además del Colegio de los Españoles de Bolonia³⁸, una institución de clara raigambre hispana, tendríamos que tener en cuenta las peculiaridades y funciones de la Universidad de Pavia (en el Ducado de Milán), de la Universidad de Roma (aunque en los Estados pontificios, con amplias vinculaciones con la Monarquía Católica), de las universidades de Nápoles y Salerno (en el Nápoles español), de las de Catania y Messina (en la Sicilia española), y de la de Sassari (en la Cerdeña española); por poner algunos ejemplos escogidos³⁹.

2.3. Grupos de poder y cimientos financieros

Como se ha señalado, los reyes intervinieron destacadamente en el patrocinio y conservación de las universidades de la Corona de Castilla a lo largo del tiempo. En ellas se formaba un personal especializado necesario para la administración, la burocracia y los tribunales de justicia de la Monarquía⁴⁰. De modo que, ya en las Cortes de Toledo de 1480, se colocó a las universidades bajo la supervisión del Consejo de Castilla, en un intento por parte de la Monarquía para recuperar el control de estas instituciones y restringir

³⁸ Antonio Pérez Martín, *Proles Aegidiana*, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1979, 4 vols.. Dámaso de Lario, *Sobre los orígenes del burócrata moderno. El Colegio de San Clemente de Bolonia durante la impermeabilización habsburguesa (1568-1659)*, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1980. Baltasar Cuat Moner, “El Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia en la Edad Moderna. Historiografía”, en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Universidades clásicas de la Europa mediterránea: Bolonia, Coimbra y Alcalá. Miscelánea Alfonso IX, 2005*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 67-92.

³⁹ Gian Paolo Brizzi, Lino Marini, Paolo Pombeni (coords.), *L'Università a Bologna. Maestri, studenti e luoghi dal XVI al XX secolo*, Milano, Silvana Editoriale, 1988. Destaca la revista *Annali di Storia delle Università Italiane*, (Bolonia, desde 1997), vinculada al Centro Interuniversitario del mismo nombre: con monográficos sobre la historia de las universidades de Bolonia, Messina, La Sapienza romana, Sassari y Pavia, etc. Asimismo, la revista *Quaderni per la storia dell'Università di Padova* (Padova, desde 1967). Gian Paolo Brizzi, Piero del Negro y Andrea Romano (eds.), *Storia delle Università in Italia*, Messina, Sicilia, Centro Interuniversitario per la Storia delle Università Italiane, 2007, 3 vols.. Ilaria Maggiulli, *CISUI. Centro Interuniversitario per la storia delle Università italiana. Le pubblicazioni e le attività, 1997- 2014*, Bologna, Cooperativa Libreria Universitaria Editrice, 2015. Dario Montovani, *Storia dell'Università di Pavia*, Milano, Cisalpino, 2015-2017, 2 vols.

⁴⁰ Jean-Marc Pelorson, *Les “letrados” juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la société, la culture et l'État*, Poitiers, Université de Poitiers, 1980. Traducción española en la Junta de Castilla y León, Valladolid, 2008. Juan Luis Castellano, Jean Pierre Dedieu y M.^a Victoria López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Universidad de Burdeos, Marcial Pons, 2000. Enrique García Hernán, *Políticos de la Monarquía Hispánica (1469-1700). Ensayo y diccionario*, Madrid, Fundación Ramón Areces, Fundación Mapfre Tavera, 2001. Dámaso de Lario, *Al hilo del tiempo. Controles y poderes en una España imperial*, Valencia, Universidad de Valencia, 2004. Francisco Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Ediciones Universidad de Castilla-La Mancha, 2005. Pere Molas Ribalta, *Los gobernantes de la España Moderna*, Madrid, Actas, 2008.

la autoridad del Pontífice. Más aún, la real prerrogativa de patronato sobre las instituciones eclesiásticas (otorgada por el Papa) justificaba y legitimaba cualquier intervencionismo. La pugna de competencias, aunque con un predominio monárquico incontestable, se arrastró hasta 1769, fecha en la que una carta-orden prohibía a las universidades acudir a la Curia romana para cualquier dispensa en la aplicación de las Constituciones y estatutos, sin consentimiento del Real Consejo. En este contexto, las universidades constituyeron centros formadores de burócratas (Consejos, Chancillerías y Audiencias) y trampolín de oficios, promoción e influencias, con estrechos lazos de clientelismo con los altos cargos de la administración del Estado. Incluso eran consultadas por los reyes en problemas de política internacional, tal y como hizo Carlos V tras el divorcio de Enrique VIII de Inglaterra, o Felipe II en el asunto de la legitimidad en la sucesión del trono de Portugal... O bien se planteaban en ellas problemas teóricos de alcance internacional, como ocurrió con las polémicas salmantinas acerca de la licitud de la Conquista de las Indias.

Pero junto a la burocracia de la Monarquía, el otro eje de proyección universitario venía vinculado a la expansión y defensa de la Iglesia católica y la formación de cuadros eclesiásticos en Derecho canónico y Teología. Alcalá se convierte, así, en un importante foco del Humanismo cristiano de la primera mitad del siglo XVI. Salamanca la sustituirá, posteriormente, como enclave de una Escolástica renovada que llevará sus tesis hasta el mismo Concilio de Trento. Las universidades de Castilla participan, de forma destacada, en la reconstrucción católica de Europa; y, por otro lado, el repetido lema universitario de “letras y virtud” no dejaba de proponer un ideal colectivo de religiosidad culta. No obstante, conforme las universidades castellanas acentúan su talante jurídico y su vinculación a la Monarquía y a los intereses de la burocracia, se irá produciendo un movimiento centrífugo y conventual, con enseñanzas paralelas y privadas, de orientación eclesiástica, en Filosofía y Teología. De este modo, a comienzos del siglo XVIII, los ámbitos universitarios aparecen disgregados y, al tiempo que se mantienen unas tibias enseñanzas jurídicas y médicas en las universidades, los estudios eclesiásticos se restringen mayoritariamente a los conventos. Las reformas ilustradas de Carlos III van a intentar reunificar todos los estudios universitarios bajo control monárquico; al tiempo que la expulsión de los jesuitas en 1767 supondrá la destrucción del último baluarte efectivo frente al regalismo y el intervencionismo estatal⁴¹.

Mientras tanto, y a lo largo de los siglos modernos, los colegios y las órdenes religiosas se fueron convirtiendo en dos poderosos grupos de presión y privilegio dentro de las universidades, arrinconando al estudiante común,

⁴¹ Pere Molas Ribalta, *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

denominado manteísta (por el manto de su ropaje académico). Junto a estos grupos se incrementa, progresivamente, la influencia de los catedráticos de propiedad vitalicia, los cuales van concentrando y acumulando poderes progresivamente. De modo que los viejos gremios medievales de maestros y estudiantes tienden a convertirse en oligarquías de catedráticos, con proclividad a manipular en su provecho las instituciones. Ya en las Cortes de Castilla de 1528 y 1548 se había solicitado la abolición de las cátedras perpetuas de Salamanca y Valladolid, reclamándose un sistema de provisión temporal como en Alcalá. Esta reclamación no tenía en cuenta que la perpetuidad era la compensación por el enorme esfuerzo de alcanzarlas. Pero la tradición no se modificó, y la elección de catedráticos continuó vinculada a la elección de los escolares a través de votaciones directas. La consecuencia, a lo largo del siglo XVI y primera mitad del XVII, fue la creación de verdaderos partidos de colegiales, órdenes religiosas, y regionales de manteístas, salpicándose las elecciones de todo tipo de sobornos, corruptelas y enfrentamientos. De resultas fue suprimido el sistema de elecciones en las universidades mayores castellanas; el cual pasó en 1623, y definitivamente en 1641, al arbitrio exclusivo del Consejo de Castilla. Pero la presencia de muchos antiguos colegiales en la alta administración (Consejos, Chancillerías y Audiencias) dio como resultado una nueva configuración partidista, con poderosos clientelismos, pactos, concordias y marginación de los estudiantes y candidatos no colegiales. Así, en la Universidad de la primera mitad del XVIII dominaba la endogamia, el corporativismo y el privilegio en la selección del profesorado, con un predominio de la antigüedad, los turnos, y los candidatos propuestos por los colegios y las órdenes religiosas. La cátedra y los grados universitarios continuaban posibilitando la selección e incorporación a un sistema social de jerarquías y preeminencias.

Existían, también, otras miserias bajo las gloriosas fachadas. Refirámonos, por ejemplo, a las cuestiones financieras, caracterizadas, asimismo, por el privilegio⁴². Conviene advertir, en primer lugar, que era en los territorios de Castilla, económicamente pujantes en el siglo XVI, donde se localizaban las tres mayores y más destacadas universidades de la Monarquía hispánica⁴³. Y que su trayectoria histórica fue condicionada, entre otras cosas, por las tendencias generales y ritmos económicos del territorio en que se

⁴² Luis E. Rodríguez- San Pedro, "Estructuras económicas y financiación de las universidades españolas en la Edad Moderna", *Studia Historica. Historia Moderna*, XII, 1994, pp. 189-204. Del mismo, "Structures économiques et financement des universités espagnoles à l'Époque Moderne", en *Università in Europa. Le istituzioni universitarie dal Medio Evo ai nostri giorni. Strutture, organizzazione, funzionamento*, Soveria Mannelli, Rubettino, 1995, pp. 267-285.

⁴³ Sobre la hacienda de otras universidades, por ejemplo: José Antonio Gracia Guillén, *Introducción a las rentas de la Universidad de Huesca*, Huesca, Diputación Provincial, 1987. Francesc Esteve Perendreu,

insertaban: expansión en el siglo XVI, crisis, estancamiento y recesión en el XVII, recuperación en el XVIII. Más en concreto, los ingresos de Salamanca y Valladolid consistían en una participación en los diezmos eclesiásticos de sus diócesis, a través de ciertas proporciones cedidas por el Papado a los reyes medievales (tercias reales). Dichos ingresos se consolidaron definitivamente en la primera mitad del siglo XV, tras muchas irregularidades y precariedad. Así, en Salamanca las tercias suponían entre 1/9 y 2/9 del diezmo general en villas y lugares del obispado de Salamanca y tierra de Medina del Campo y, durante los siglos modernos, este diezmo se elevaba al 80-85% del total de los ingresos de la institución. Por su parte, la Universidad de Valladolid⁴⁴ percibía 2/9 del diezmo en treinta y tres lugares de la diócesis de Palencia. Constituía un patrimonio escaso y problemático, hasta su ampliación con ciertas tierras y dehesas cercanas a Trujillo, acaecida en la primera mitad del XVIII. Estos diezmos y tercias suponían para Valladolid el 75-80% de los ingresos. En cifras globales, la Universidad de Salamanca del siglo XVII y primera mitad del XVIII contaba con unos ingresos superiores en unas tres veces y media a los de Valladolid, aunque para la segunda mitad del XVIII se hubieran reducido las proporciones a sólo el triple. Y todo ello sin contar las haciendas particulares de colegios y conventos. De otro lado, la tercera de las grandes universidades castellanas, la de Alcalá⁴⁵, se financiaba, desde principios del siglo XVI, sobre rentas de beneficios y préstamos eclesiásticos en parroquias de unos ciento cuarenta y tres lugares del arzobispado de Toledo, y sesenta beneficios más en la magistral de Alcalá. Esto y además juro de alcabalas sobre pueblos en las comarcas de Alcalá y Toledo. Respecto a los totales, los ingresos de Alcalá en la Edad Moderna se acercan a Salamanca más que a Valladolid. Si bien hay que tener en cuenta que las finanzas de Alcalá englobaban la hacienda del Colegio Mayor de San Ildefonso y de otros siete menores; mientras que en Salamanca todos los colegios poseían sus propias haciendas y financiación⁴⁶, y estas no se contabilizan en los totales.

Mayor interés presentaba la distribución de los gastos. En Salamanca los veinticinco catedráticos vitalicios percibían la mitad del 85% de los ingresos, y, en Valladolid, los doce vitalicios las 4/5 partes del 80% de dichos

“Rentas y reformas del Estudio General de Lérida”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, LXXXIX, 1996, pp. 29-86.

⁴⁴ Alberto Marcos Martín, “La hacienda de la Universidad de Valladolid en la Época Moderna”, en *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989, vol. I, pp. 205-297.

⁴⁵ Ramón González Navarro, *Universidad y economía. El Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares (1495-1565)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1998.

⁴⁶ Sobre Coimbra y la financiación de las universidades portuguesas existe en Lisboa un grupo de investigación dirigido por Hermenegildo Fernandes y denominado: “Oeconomia Studii. Financiamento, gestao e recursos da Universidade em Portugal, seculos XIII-XVI”.

ingresos. En conclusión, la estructura económica de las universidades de Castilla y León, desde sus orígenes hasta mediados de los siglos XVIII y XIX, privilegiaba destacadamente a unas treinta y siete personas. Y esta amplia participación de los catedráticos vitalicios en los ingresos de Salamanca y Valladolid condicionaba la evolución general de la hacienda, al suponer un verdadero lastre tradicional a la hora de financiar posibles reformas. Tanto más cuanto que el reformismo ilustrado de la segunda mitad del XVIII no suprimió estas situaciones de privilegio. En Alcalá, por su parte, los colegios representaban casi el 50% de los gastos de la institución (25% San Ildefonso y 20/25% los otros siete vinculados). De tal modo que la porción privilegiada de los catedráticos vitalicios de Salamanca y Valladolid correspondía en Alcalá a los colegiales del complejo de San Ildefonso.

Frente a estas situaciones, el resto del profesorado temporal percibía salarios fijos e inmutables, progresivamente erosionados por las coyunturas y la tendencia económica. En Salamanca los salarios de las cátedras de regencia se mantuvieron idénticos entre 1561 y 1771, con ciertos complementos de propinas y aumentos ocasionales; en Valladolid ocurrió lo mismo entre 1567 y 1743⁴⁷. No obstante, existían diferencias, pues una cátedra temporal en Salamanca poseía un salario entre el doble y el triple de su correspondiente en Valladolid. En Alcalá, por su parte, no existieron cátedras vitalicias, sino tan sólo temporales y con salarios estancados; lo que condicionó el desinterés por la docencia y el escape de posibles candidatos hacia otros beneficios más rentables. Las mejor pagadas en Alcalá eran las de Artes, Filosofía y Teología, y el conjunto de todos los profesores suponía el 15% de los gastos de la institución. Salamanca destinaba para el pago de sus catedráticos 3,5 veces el presupuesto de Alcalá. Por otro lado, los salarios de las cátedras vitalicias eran en Valladolid superiores a Alcalá, mientras que para las temporales ocurría lo contrario. Además, las diversas materias y facultades resultaban financiadas de manera desigual, con claro predominio del Derecho y la Teología. Así, en Salamanca, hacia 1700, ambas facultades copaban el 65% de los salarios; y parecida situación encontramos en Valladolid. En Alcalá se destaca la importancia económica concedida a las Artes y la Filosofía.

Otra circunstancia económica que conviene tener en cuenta, y que configura a las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá como una especie de universidades mayores o suprarregionales, es el hecho de que sus numerosos colegios mayores y menores poseyeran sus patrimonios financieros distribuidos por toda la Corona de Castilla. Los de Salamanca, por ejemplo, se financiaban sobre diezmos, beneficios eclesiásticos, juros, censos, propiedades

⁴⁷ Begoña Busto Marroquín, *La Universidad de Valladolid en el siglo XVIII a través de sus cuentas*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1991.

rústicas y urbanas localizados/as en Asturias, Ávila, Cuenca, Toledo, Cáceres o Sevilla..., por poner algunos ejemplos.

Pero a fines del siglo XVIII las universidades sufren importantes quiebras económicas, obligadas a suscribir grandes cantidades de vales reales y vinculándose, con ello, a la ruina hacendística de la Monarquía. Vinieron luego las desamortizaciones de los años treinta del siglo XIX, que dejaron reducidas las viejas universidades a simple poesía crepuscular de fachadas. El dinamismo cultural se había trasladado al centro político y económico de Madrid.

2.4. Salamanca: un estereotipo de prestigio

El tránsito de la etapa medieval a la moderna, tras las importantes consolidaciones del siglo XV, irá convirtiendo a la Universidad de Salamanca en universidad modelo, una especie de estereotipo simbólico de prestigio, celebrada como la primera, afamada y más influyente Universidad de las Españas⁴⁸. Es decir, la institución de educación superior sobresaliente entre las 32 fundaciones con grados oficialmente reconocidos existentes en la Península Ibérica hacia 1625⁴⁹; pluriforme en materias de enseñanza, con las cátedras mejor pagadas, y la menos regional en sus contingentes de alumnado. No cabe duda de que tales primacías se debieron, en buena parte, al desarrollo de los estudios jurídicos y, en segundo plano, de los teológicos, con lo que se convertía en un foco universitario volcado hacia las necesidades burocráticas de vertebrar la administración de la Monarquía y asumir la defensa y expansión del Catolicismo romano. Más aún, la circunstancia americana permitió una notable expansión de su influencia, con la aparición de una treintena de universidades en los territorios hispanizados, para las que Salamanca constituyó un horizonte de referencias, hombres e ideas⁵⁰.

⁴⁸ Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez, *Salamanca y su Universidad en el Primer Renacimiento: siglo XV. Miscelánea Alfonso IX, 2010*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2011. Paulette Gabaudan, *Un Imperio mítico. Los relieves del edificio de las Escuelas Mayores de la Universidad de Salamanca. Estudio iconológico*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017. Luis E. Rodríguez-San Pedro (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002-2018, 6 vols. Luis E. Rodríguez-San Pedro (dir.), *La Universidad de Salamanca. Ochocientos años*, Valladolid/Salamanca, Junta de Castilla y León y Universidad de Salamanca, 2018.

⁴⁹ Ya se hace mención de la Universidad de Salamanca en los *Annales* chinos de hacia 1623: "El pueblo (de España) es muy estudioso, tienen dos universidades en Salamanca y Alcalá, donde se juntan los investigadores cercanos y lejanos". Cf. Giulio Aleni, *Areas Outside the Concern of the Chinese Imperial Geographer*, 1623. Se trata, probablemente, de un reflejo de la misión de los jesuitas, que había llegado a China en 1582. Esto explicaría que los *Annales* mencionaran a la Teología y a la Astronomía como las materias más excelentes de aquellas universidades.

⁵⁰ Águeda Rodríguez Cruz, *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1973, 2 vols. De la misma autora, *Salmantica docet. La proyección de*

Por lo que se refiere al equilibrio de poderes, la consolidación de una Monarquía autoritaria, robustecida en la segunda mitad del siglo XV, durante el reinado de los Reyes Católicos y sus sucesores, reafirmó la intervención regia en los asuntos corporativos (alegando su patronato), a través del Consejo de Castilla, con una cierta marginación de las iniciativas papales y su protagonismo medieval, como ya señalamos. De tal modo que los controles centrales tomaron la forma de visitadores periódicos, con potestad para impulsar y canalizar reformas y realizar sucesivas modificaciones de los estatutos internos. No obstante, el marco jurídico prosiguió en el entorno de las Constituciones pontificias de 1422, a las que se fueron añadiendo estatutos complementarios en 1538, 1561 (los clásicos de Covarrubias), 1594, 1604 y 1618, culminándose en la Recopilación general de 1625, la cual se constituirá en una flexible autoridad de referencia jurídica hasta 1771 y las reformas liberales del siglo siguiente⁵¹.

Aun cuando se produjeron algunos intentos de reformas, el poder ejecutivo continuó en el rector anual⁵², un estudiante habitualmente noble o dignidad, asesorado por un consejo de ocho estudiantes, representantes de las diversas cofradías regionales de escolares y elegidos a propuestas de éstas, por tiempo de un año, de San Martín a San Martín de noviembre. El maestrescuela de la catedral representaba la autoridad papal, y ejercía jurisdicción, mediante tribunal propio, sobre todo el gremio universitario⁵³. Asimismo se mantuvieron los diversos claustros, como organismos de gobierno administrativo, económico y académico. Con todo, hay que señalar durante esta etapa una tendencia hacia la aristocratización de los poderes, con reducciones de la participación estudiantil y concentración de influencia y responsabilidades en los catedráticos de propiedad; aumenta, al mismo tiempo, la preeminencia de las oligarquías colegiales. En este ambiente, las facciones y camarillas fueron continuas. Y, desde mediados del XVII, parece apreciarse una disolución del

la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1977.

⁵¹ Para el siglo XVI salmantino, Vicente Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca, 1218-1600*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1970-1973, 6 vols.. Pilar Valero García, *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1988. Daniel Sánchez Sánchez, *La Universidad de Salamanca en el Siglo de Oro. Estructura jerárquica y académica (1555-1575)*, Salamanca, Caja Duero, 2003. Javier Alejo Montes, *La Universidad de Salamanca bajo Felipe II (1575-1598)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998. *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca, 1625*. Estudio e introducción al cuidado de Luis E. Rodríguez-San Pedro, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, facsímil.

⁵² Águeda Rodríguez Cruz, *El oficio de Rector en la Universidad de Salamanca y en las Universidades Hispanoamericanas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.

⁵³ M.^a Paz Alonso Romero, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino*, Madrid, Tecnos, 1997.

sistema de gobierno asambleario y representativo hacia la proliferación de juntas especializadas y decisorias⁵⁴.

La hacienda universitaria se mantiene en sus fundamentos medievales: la participación en los excedentes agrarios circundantes a través de tercias reales sobre el diezmo. Entre 1560 y 1700, las medias quinquenales de estos ingresos se situaron entre 6.000.000 de maravedís en años bajos y 15.000.000 en años prósperos, con medias seculares de 8.500.000 aproximadamente. Y como las tercias suponían entre el 80 y el 85% de la recaudación total, la Universidad mimetizará en su economía el discurrir cíclico de la Castilla interior agraria, con una situación más próspera en el siglo XVI que en el XVII, y una progresiva recuperación a lo largo del XVIII. En este contexto, el pago de las cátedras se elevaba al 50% del gasto, bien entendido que siguieron manteniéndose las fuertes desigualdades en las dotaciones y pago, con predominio de las disciplinas jurídicas y las cátedras de propiedad. Las facultades privilegiadas, Derecho y Teología, copaban a fines del XVII el 65% de los salarios globales del profesorado, los cuales se complementaban, asimismo, con propinas de actos y grados académicos.

En cuanto al régimen docente, la Universidad de Salamanca contaba a finales del quinientos con unas veintiséis cátedras vitalicias y unas treinta temporales, llamadas cursatorias o regencias. Estas cátedras se proveían por votaciones de estudiantes, según sistema boloñés que se mantuvo hasta 1623 y 1641; a partir de estas fechas fue suprimido en las tres universidades mayores por irregularidades, corrupción y conflictividad. Los catedráticos pasaron a ser designados por el Consejo de Castilla, lo que abocó hacia acaparamientos partidistas por parte de las oligarquías burocráticas y colegiales⁵⁵. Sucedió que los colegios, surgidos como instrumentos para la conformación de una élite académica preparada para el acceso a grados, cátedras y oficios de la administración, terminaron coligando intereses con los altos burócratas del aparato estatal: éstos promovían a los colegiales a cátedras y cargos, y los colegios otorgaban becas a familiares y allegados de sus bienhechores. De este modo, la seguridad de la beca colegial y el turno en los ascensos, primando la antigüedad y la capacidad de influencias sobre el esfuerzo y el mérito, dislocaba todo interés por el estudio. El estudiante manteísta meritario, no colegial ni fraile, termina desmoralizándose ante los rodillos de parcialidades y

⁵⁴ Para la Universidad del siglo XVII, Luis E. Rodríguez-San Pedro, *La Universidad salmantina del Barroco, 1598-1625*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1986, 3 vols.; reedición facsimil de 1997.

⁵⁵ Luis E. Rodríguez-San Pedro, "Cátedras, grupos de presión y naciones de estudiantes en la Salamanca del siglo XVII", en José Antonio Bonilla y José Barrientos (coords.), *Estudios históricos salmantinos. Homenaje al P. Benigno Hernández Montes*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1999, pp. 485-510.

camarillas⁵⁶. Y esta selección endogámica del profesorado tomó la forma de un turnismo en las cátedras jurídicas entre colegiales. Por su parte, las enseñanzas teológicas pasan a otros turnos, los de escuela, en la primera mitad del siglo XVIII; y ello junto a una progresiva dotación de cátedras privadas (desde 1606), vinculadas, sin oposición, a la doctrina ortodoxa de diferentes órdenes religiosos. Por todo ello, y en las universidades relevantes, buena parte del profesorado se caracteriza por la transitoriedad, pues la dedicación universitaria constituye una etapa en el acceso o mayores oficios y beneficios de la administración civil y eclesiástica.

El método de enseñanza tradicional se mantuvo, fundamentándose en la lección magistral, la relección, las disputas académicas y los ejercicios dialécticos. El principio de autoridad se derivaba de ciertos libros y autores consagrados: corpus de Derecho romano y Decretales pontificias; la Biblia y una Escolástica teológica de predominio tomista a lo largo del siglo XVI; síntesis galénica en Medicina; Lógica y Filosofía aristotélicas⁵⁷; Euclides, Ptolomeo y los clásicos latinos y griegos, etc. Todo ello se consolidó en dos tiempos, los planes de estudios de 1561 y 1594, completados con modificaciones parciales para las Artes/Filosofía en 1604. A partir de aquí, la Recopilación de 1625 rige como referencia, aunque con negligencias y relajaciones en su cumplimiento. Además, los abusos en el dictado de apuntes (reiteradamente exigidos por los estudiantes) produjeron considerables retrasos de los programas. Por su parte, los cursos comprendían seis meses y un día desde la fecha de la matrícula, y las clases cesaban únicamente entre el ocho de septiembre y el dieciocho de octubre. No existían exámenes finales y el pase de curso requería

⁵⁶ Luis Sala Balust, *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1956. Del mismo, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1962-1966, 4 vols. Ana M.^a Carabias Torres, *Colegios Mayores: Centros de poder. Los Colegios Mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1986, 3 vols. Baltasar Cuat Moner, "Papeles de colegiales. Los expedientes de *vita et moribus* de los colegiales mayores salmantinos del siglo XVI", en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez, *Universidades Hispánicas. Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna I. Miscelánea Alfonso IX, 2008*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, pp. 15-74. Dámaso de Lario, *Escuelas del Imperio. La formación de una élite en los Colegios Mayores (ss. XVI-XVII)*, Madrid, Ed. Dykinson y Universidad Carlos III, 2019.

⁵⁷ El aristotelismo configuraba la estructura del saber en las universidades medievales y renacentistas: Charles B. Schmitt, *The Aristotelian Tradition and Renaissance Universities*, London, 1984. Con la expansión de estas últimas universidades, se difundieron las corrientes nominalistas en Lógica, Filosofía natural y Teología, con repercusión en Salamanca, Alcalá, Valladolid, Valencia o Zaragoza: Víctor Navarro Brotons, "Universidades y ciencia en la época de la Revolución científica. El caso de España", en Margarita Torremocha (coord.), *El Estudio General de Palencia, op. cit.*, pp. 259-285. Víctor Navarro Brotons, "La reglamentación y la práctica de la enseñanza filosófica y científica en las universidades de Valencia, Salamanca y Alcalá en el siglo XVI", en Andrea Romano (ed.), *Gli Statuti universitari: tradizioni dei testi e valenze politiche. Atti del Convegno internazionale di Studi*, Bologna, Clueb, 2007, pp. 227-245.

únicamente de matrícula y asistencia. La reválida de conocimientos se producía a través de los grados de bachiller, licenciado y doctor (o maestro): el primero de ellos servía para el ejercicio profesional; mientras que el segundo probaba la habilidad erudita para la futura docencia; y el doctorado era mera cuestión de pompa y de festejos, aderezado de paseo, comidas, toros y considerables desembolsos⁵⁸. Todo tenía lugar en las Escuelas Mayores, Menores y Mínimas, que constituían la Universidad por excelencia⁵⁹. A ella se agregaban unos veinte conventos regulares masculinos y más de veinticinco colegios seculares vinculados, con ciertas tensiones de disgregación y enseñanzas autónomas, sobre todo en los primeros⁶⁰.

Con estas coordenadas, la Universidad salmantina de los siglos modernos presenta un perfil de acusado carácter jurídico⁶¹ y de promoción burocrática hacia oficios y beneficios: una institución real y eclesiástica muy ligada al “cursus honorum” letrado y administrativo⁶². Esto no obstaculizó que, desde

⁵⁸ Fernando Rodríguez de la Flor, *Atenas castellana. Ensayos sobre la cultura simbólica y fiestas en la Salamanca del Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1989. Bernardino Francos, *Ceremonial Sagrado y Político de la Universidad de Salamanca, 1720*. Estudio y edición facsimil de Luis E. Rodríguez-San Pedro, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1997. Además, en la Capilla universitaria de San Jerónimo se solemnizaban las grandes festividades católicas, las exequias de catedráticos y graduados universitarios, así como diversos acontecimientos en conmemoración de la Monarquía y sus miembros. Luis E. Rodríguez-San Pedro y Ángel Weruaga Prieto, *Elogios triunfales. Origen y significado de los Vítors universitarios salmantinos (siglos XV-XVIII)*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 2011. M^a. Jesús Framiñán de Miguel, *El espectáculo dramático-festivo del Corpus en la Salamanca del Renacimiento*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2015.

⁵⁹ Felipe Pereda, *La arquitectura elocuente. El edificio de la Universidad de Salamanca bajo el reinado de Carlos V*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000. Eduardo Azofra Agustín y Manuel Pérez Hernández (dirs.), *Loci et imagines; imágenes y lugares. 800 años de patrimonio de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013. Pablo de Andrés Bravo, *Recóndita armonía. Lectura hermética de la Fachada de las Escuelas Mayores de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2014.

⁶⁰ Justo Cuervo, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, Salamanca, Imprenta Católica, 1914-1916, 3 vols. Clara Inés Ramírez, *La Universidad de Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. Cristo José de León Perera, *La Compañía de Jesús en la Salamanca universitaria (1548-1767). Aspectos institucionales, socioeconómicos y culturales*, Salamanca, Universidad de Salamanca y Universidad de Comillas, 2020.

⁶¹ Salustiano de Dios y M^a. Eugenia Torrijano (eds.), *Cultura, política y práctica del Derecho. Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012. M^a. Paz Alonso Romero, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del Derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Dykinson, 2012. Inmaculada Pérez Martín y Margarita Becedas González (coords.), *Diego de Covarrubias y Leyva. El humanista y sus libros*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012. Salustiano de Dios, *El poder del Monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.

⁶² M^a. Paz Alonso Romero, “Catedráticos salmantinos de Leyes y Cánones en las Chancillerías y Audiencias regias durante el siglo XVII”, en Mariano Peset (coord.), *IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 2008, pp. 87-104. Fueron predominantes los estudios de cánones, que posibilitaban la doble carrera burocrática eclesiástica y civil.

mediados del XV y primera mitad del XVI, Salamanca se incorporase al movimiento humanista, en sus facetas letrada y científica⁶³; aunque, ciertamente, ensombrecida por Alcalá que, en su apogeo renacentista, le restará alumnos. Por los años centrales del XVI, la confluencia del Derecho, la Teología tomista, las nuevas Lógicas y las Lenguas clásicas, cristalizarán en la llamada “Escuela de Salamanca”, una de cuyas principales aportaciones supondrá la reflexión práctica sobre un conjunto de problemas de proyección europea y americana: naturaleza del poder y de la justicia; derechos de la persona y del Príncipe; comunidad internacional y derecho de gentes; conflictos internacionales y guerra justa; así como teorización sobre la economía (préstamo, interés, justo precio) y las tensiones derivadas de la colonización y transculturación americana⁶⁴. En este marco destaca la movilidad del profesorado eclesiástico, a través de sus estudios conventuales: Francisco de Vitoria había llegado a Salamanca procedente de París (1526); y Francisco Suárez, después de su paso por Valladolid, Roma y, más tarde, Alcalá, recalaba en Salamanca para culminar su obra en Coimbra († 1617). Luego, tras la participación de destacados teólogos en el Concilio de Trento (profesores y antiguos alumnos), la salmantina adopta rígidos perfiles que van oscureciendo la floración humanista del Renacimiento clásico; y así, por ejemplo, los hebraístas y filólogos renovadores toparán con cortapisas inquisitoriales a partir de la década de 1570. El proceso de fray Luis de León constituye un episodio bien conocido de este viraje⁶⁵. En un marco de conflictos culturales y religiosos en toda Europa, la síntesis aristotélico-tomista

⁶³ Eugenio García Zarza (coord.), “Salamanca y Colón”. Monográfico en *Salamanca. Revista de Estudios*, 54, 2006. José Chabás y Bernard R. Goldstein, *Abraham Zacut (1452-1515) y la astronomía en la Península Ibérica*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009. Ana M^a. Carabias Torres, *Salamanca y la medida del tiempo*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.

⁶⁴ Luciano Pereña (dir.), *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La ética en la Conquista de América*, Madrid, CSIC, 1984. Ramón Hernández Martín, *Francisco de Vitoria. Vida y pensamiento internacionalista*, Madrid, BAC, 1995. Juan Belda Plans, *La Escuela de Salamanca y la renovación de la Teología en el siglo XVI*, Madrid, BAC, 2000. Miguel Anxo Pena González, *La Escuela de Salamanca. De la Monarquía hispánica al Orbe católico*, Madrid, BAC, 2009. José Barrientos García, *Repertorio de Moral económica (1536-1670. La Escuela de Salamanca y su proyección*, Pamplona, Eunsa, 2011. Simona Langella, *Teología y ley natural. Estudio sobre las lecciones de Francisco de Vitoria*, Madrid, Bac, 2011. Virginia Aspe Armella y M^a. Idoya Zorroza (eds.), *Francisco de Vitoria en la Escuela de Salamanca y su proyección en la Nueva España*, Pamplona, Eunsa, 2014. José Barrientos García, *La Facultad de Teología de la Universidad de Salamanca a través de los Libros de Visitas de cátedras (1560-1641)*, Madrid, Sínderesis, 2018.

⁶⁵ Pedro Cátedra (comisario.), *El Siglo de Fray Luis de León. Salamanca y el Renacimiento*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, 1991. *Proceso inquisitorial de Fray Luis de León*. Edición anotada y crítica de Ángel Alcalá, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991. José Barrientos García, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, El Escorial, Ediciones Escorialenses, 1996. Francisco Javier Rubio Muñoz, *La convulsa vida de un humanista olvidado. Juan Escrivano, profesor de griego en la Universidad de Salamanca (1533-1590)*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 2017. Francisco Javier Rubio Muñoz, *La república de sabios. Profesores, cátedras y universidad en la Salamanca del Siglo de Oro*, Madrid, Dykinson y Universidad Carlos III de Madrid, 2020.

y el romanismo jurídico se imponen. Se entra en un “tiempo largo” de cierto tradicionalismo, que se adentra por la primera mitad del XVIII.

En esta etapa, Salamanca permaneció básicamente fiel a los cauces jurídicos del “mos italicus”, cuya casuística convenía a la práctica profesional del Derecho⁶⁶. Al tiempo, en Teología se multiplicaban las escuelas desde fines del quinientos y las sistematizaciones y compendios escolásticos durante el seiscientos. Por su parte, el cosmos aristotélico-ptolemaico mantiene su pervivencia hasta bien entrado el XVIII⁶⁷. La Universidad salmantina, como otras europeas y peninsulares de su tiempo y circunstancias⁶⁸, parece adormecerse, conservar sus saberes, erigirse como brazo letrado y legitimación ortodoxa de un orden. Puede hablarse de un cierto declive teórico en la institución, desincorporada del racionalismo filosófico y del cientifismo experimental de la naturaleza, propio de las vanguardias del seiscientos⁶⁹. Por el contrario, su contribución a la formación de cuadros jurídicos y administrativos de la Monarquía y de la Iglesia resultó muy destacada. Y esta preocupación práctica, junto al desarrollo de una Teología ortodoxa, contribuyó a desatender las disciplinas de pura erudición, las Humanidades y las Lenguas clásicas. Además, este predominio del Derecho y de la Teología orilló, incluso económicamente, a otras disciplinas: a fines del XVII, la cátedra de Matemáticas y la de Música eran las peor pagadas de todas las de propiedad⁷⁰. El temor a la herejía y a las “novedades peligrosas” tenderá, de este modo, a fijar la permanencia de los viejos planes de estudios.

⁶⁶ Salustiano de Dios, Javier Infante y Eugenia Torijano (coords.), *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004.

⁶⁷ Manuel Fernández Álvarez, *Copérnico y su huella en la Salamanca del Barroco*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1974. Ciertas licencias para leer a Copérnico, que se establecen en los planes de estudios de mediados del siglo XVI, parecen referirse más a sus tablas astronómicas que a una defensa del sistema heliocéntrico. José M^a. López Piñero (dir.), *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla. Siglos XVI y XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002.

⁶⁸ Esta opinión tradicional va siendo matizada. Algunos autores han señalado que una cantidad no desdeñable de figuras de la llamada revolución científica se formaron o fueron profesores en las universidades. En el caso de España, López Piñero ha matizado que durante el siglo XVI, de unos 572 cultivadores de actividades científico-técnicas, unos 222 se formaron en las universidades y 154 fueron profesores en ellas: José M^a. López Piñero, *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Taurus, 1979, pp. 112ss.

⁶⁹ Lo que no quiere decir que algunos profesores no estuvieran en tanto de las innovaciones europeas, como se manifiesta en sus bibliotecas personales: Ángel Weruaga Prieto, *Lectores y bibliotecas en la Salamanca moderna, 1600-1789*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009.

⁷⁰ Margarita Becedas y Bernardo García-Bernalt, *Un libro de canto del nuevo rezado. El cantoral de Salinas. Prácticas musicales en la Capilla de San Jerónimo*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2011. Bernardo García-Bernalt, *En sonoros acentos. La Capilla de música de la Universidad de Salamanca y su repertorio (1738-1801)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2014.

En este punto, cabe referirse también a la Biblioteca universitaria, consolidada desde el último cuarto del siglo XV y que, hasta 1550, fue nutriendo sus fondos e incorporando libros de humanidades. Sin embargo, estas adquisiciones disminuyen desde dicha fecha y, en 1610, nos encontramos con unos locales descuidados y un contingente de 1.250 volúmenes, que rezuman saberes medievales y cierto arcaísmo. El hundimiento de las bóvedas de la sala de lectura en 1664 ennegrece aún más el panorama, pues los libros permanecerán arrinconados y desordenados hasta 1693. Será en la primera mitad del XVIII cuando la biblioteca se remoce con nuevas compras y locales; pero cumple señalar que, durante su etapa clásica, las bibliotecas institucionales privadas (colegios y conventos) y las particulares de cierto profesorado parecen disponer de fondos más nutridos y efectivos que la propiamente universitaria. Y cuando, finalmente, se consoliden sus contingentes en el siglo XVIII, en buena parte procederán del colegio-convento de los jesuitas expulsados⁷¹.

No podemos olvidar tampoco que, durante esta etapa, la institución universitaria y, destacadamente, sus estudios de Derecho, constituyeron cauce de promoción y movilidad social. Y esto resulta particularmente cierto por lo que respecta al siglo XVI, ya que, posteriormente, se acentúa una tendencia a la aristocratización y selección más oligárquica. Ante las perspectivas abiertas, la matrícula traspasó los aproximadamente dos mil quinientos alumnos anuales de principios del quinientos, y alcanzó entre cinco mil y siete mil en la segunda mitad del XVI; si bien, a mediados del XVII, se hará patente un declive que aboca a los dos mil matriculados de las pos-trimerías del seiscientos. Entre ellos continuaron predominando los juristas, destacadamente los canonistas, siguiéndoles en importancia los estudios de Teología, las Artes y la Filosofía, con pequeños contingentes de médicos⁷². Por lo que respecta a las procedencias, durante la segunda mitad del XVI y primeras décadas del XVII, el prestigio de Salamanca atrae hacia sí una

⁷¹ Florencio Marcos Rodríguez, "La Biblioteca Universitaria de Salamanca", en *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1971, vol. II, pp. 261-283. Óscar Lilao Franca y Carmen Castrillo González (eds.), *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1997 y 2002, 2 vols.. Óscar Lilao Franca y Margarita Becedas González, "La Biblioteca General Universitaria. Evolución histórica y fondos", en *Historia de la Universidad de Salamanca. III.2. Saberes y confluencias*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 879-953. Ángel Weruaga Prieto, *Lectores y bibliotecas en la Salamanca Moderna, 1600-1789*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008. Margarita Becedas González (comisaria), *Scripta. Tesoros manuscritos de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca y Biblioteca Nacional, 2017.

⁷² Salustiano de Dios, Miguel Domínguez-Berrueta y Javier Infante (coords.), "Salamanca y los juristas". Número monográfico de *Salamanca. Revista de Estudios*, 47, 2001. Teresa Santander Rodríguez, *Escolares médicos en Salamanca (siglo XVI)*, Salamanca, Gráficas Europa, 1984. M.^a Jesús Pérez Ibáñez, *El Humanismo médico del siglo XVI en la Universidad de Salamanca*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998.

confluencia de estudiantes de todo el ámbito peninsular, e incluso europeos e indianos en proporciones superiores a cualquier otra Universidad hispana de la época⁷³. De este modo, Salamanca se configura como la menos regional de las tres grandes universidades de la Monarquía (además de Alcalá y Valladolid); y esto a pesar del predominio del alumnado meseteño. Y es así que los nueve mil portugueses que pasaron por sus aulas entre 1580-1640 (etapa de la Monarquía dual) podrían servir de testimonio de su pluralidad⁷⁴. Durante los siglos XVI-XVII los mayores contingentes de estudiantes corresponden a Castilla/León, Portugal, Castilla la Nueva, Extremadura y territorios Vasco-navarros y riojanos⁷⁵. Más atrás quedan Galicia y Andalucía y, finalmente, la Corona de Aragón. Entre los extranjeros nos encontramos con irlandeses, flamencos, franceses, alemanes y, sobre todo, italianos, junto con naturales de los virreinos de Nueva España y Perú en las Indias. Algunos escolares se alojaban en colegios y conventos, otros más nobles ponían casa propia⁷⁶ o residían en pupilajes; pero los más de los “manteístas” habitaban en “repúblicas” o pisos de estudiantes⁷⁷.

Al dejar atrás la etapa clásica universitaria de los siglos XVI y XVII, nos adentramos hacia el setecientos. Al comienzo constatamos ciertas inercias y reajustes, arrastrados desde la segunda mitad del siglo anterior; y, más tarde,

⁷³ Ángel Weruaga Prieto, “Aulas de la Monarquía Católica. Internacionalización y nobleza en la matrícula universitaria salmantina (siglos XVI-XVII)”, en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez, *Historiografía y líneas de investigación en Historia de las Universidades: Europa Mediterránea e Iberoamérica. Miscelánea Alfonso IX, 2011*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, pp. 299-343.

⁷⁴ Ángel Marcos de Dios, “Portugueses na Universidade de Salamanca [1580-1640]”, *Brigantia. Revista de Cultura*, a partir del número 4, 1984, hasta el 20, 2000. Del mismo autor, *Os portugueses na Universidade de Salamanca desde a Restauração até às Reformas iluministas do Marquês de Pombal*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones, 2001.

⁷⁵ Los estudiantes se agrupaban en asociaciones y cofradías territoriales denominadas “naciones”, las cuales eran ocho a finales del siglo XVI: Galicia, Portugal, Campos (Castilla la Vieja y León), Vizcaya (País Vasco-Navarro y Rioja), Extremadura, La Mancha, Andalucía y la Corona de Aragón. Ángel Marcos de Dios, *Portugueses na Universidade de Salamanca (1550-1580)*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones, 2009. Francisco Javier Rubio Muñoz, “La nación de Extremadura en la Universidad de Salamanca durante su etapa clásica”, *Norba. Revista de Historia*, 24, 2014, pp. 225-256.

⁷⁶ Luis E. Rodríguez-San Pedro, “Nobleza y universidad en tiempos de Cervantes: los Guzmanes en Salamanca”, en Gloria Franco Rubio y M^a. Ángeles Pérez Samper (eds.), *Herederas de Clío. Mujeres que han impulsado la Historia. Homenaje a M^a. Victoria López-Cordón*, Sevilla, Ed. Mergablum. Edición y Comunicación, 2014, pp. 451-475. Luis E. Rodríguez-San Pedro, *Dietario académico de Gaspar Ramos Ortiz, estudiante de Salamanca, 1568-1569*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017.

⁷⁷ Gustavo Hernández Sánchez, *Ser estudiante en el período Barroco. Jurisdicción universitaria, movilización política y sociabilidad en la corporación universitaria salmantina, 1580-1640*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018.

el despliegue de las Reformas ilustradas⁷⁸. No obstante, estas reformas representan una suerte de compromiso entre lo viejo y lo nuevo: se trata de restaurar y mejorar y no propiamente de acometer reestructuraciones radicales. Más aún, el reformismo, que contó con ciertos antecedentes en la primera mitad del siglo, se aplica con intensidad en la etapa de Carlos III, y se ralentiza bajo Carlos IV⁷⁹, dados los conflictos inherentes a este reinado. La resultante final culminará en el frustrado Plan Caballero de 1807, que se proyecta como un plan general de universidades. A partir de los proyectos presentados por Salamanca que, una vez más, asume su papel de Universidad modelo, se pretende una uniformización del resto de las universidades existentes en los reinos de España, así como la supresión de buen número de las llamadas menores.

En los aspectos institucionales, las reformas articuladas en torno al Plan de 1771 pretendieron un mayor control del Consejo Real sobre la autonomía universitaria. Se reforzó, asimismo, la autoridad rectoral, prolongándose su mandato a períodos de dos años (desde 1770), y reservando el cargo para graduados mayores, con exclusión de catedráticos. Este reformismo fue acompañado de una pareja merma de la autoridad del maestrescuela y su jurisdicción. Por otro lado, una vez desarticulada la prepotencia jesuita, tras la expulsión de la orden en 1767, la Monarquía y ciertos grupos ilustrados pretendieron atenuar la influencia colegial, tanto en la burocracia del Reino como en la provisión de cátedras universitarias. Diversas disposiciones reales se sucedieron entre 1771 y 1777 para la reforma de los colegios, aunque, a medio plazo, parece que se reprodujeron los antiguos vicios⁸⁰, lo que abocó a su extinción a finales del siglo. Sus últimos estertores y conatos de restauración se producirán tras la Guerra de la Independencia.

A pesar de todo, el reformismo dieciochesco no proporcionó nuevas rentas económicas al Estudio, ni acometió con decisión una distribución equitativa de los ingresos. Los catedráticos de propiedad continuaron gozando de una desmedida participación en las rentas del diezmo, reivindicando el mantenimiento de privilegios remontables a 1422. Por ello, la mayor parte de la

⁷⁸ Antonio Álvarez de Morales, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Pegaso, 1979, segunda edición aumentada. Mariano Peset y M.^a Fernanda Mancebo, "Carlos III y la legislación sobre universidades", en *Documentación Jurídica*, XV, enero-marzo 1988. Antonio Mestre Sanchis y M.^a Carmen Irlas, *Por la libertad de la Literatura española de Francisco Pérez Bayer*, Alicante, Diputación, 1991. George M. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, Duke University, 1966. Juan Luis Polo Rodríguez, *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen (1700-1750)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1996.

⁷⁹ José Luis Peset y Mariano Peset, *Carlos IV y la Universidad de Salamanca*, Madrid, CSIC, 1983.

⁸⁰ Luis Sala Balust, *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1958. Mariano Peset y José Luis Peset, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1969.

Reforma ilustrada hubo de sufragarse a través del arca de gastos comunes, con las insuficiencias a ello inherentes. En conjunto, la Facultad de Medicina fue la más favorecida económicamente por las nuevas disposiciones, incorporando, incluso, nuevos diezmos del obispado en el tardío año de 1789, al tiempo que se producía un incremento de los asignados de sus cátedras cursatorias⁸¹.

En el régimen docente se había llegado a la costumbre de oposiciones formularias, con turnismo y antigüedad de acceso para colegiales y regulares. Todo ello se mantenía hacia mediados del XVIII, y las reformas se dirigieron a conseguir un concurso/oposición abierto, bajo la supervisión del Consejo. Se trataba de abolir los turnos y abrir las oposiciones al mérito y a la concurrencia de los candidatos (1770). Además de esto, el plan de estudios exigió una atención especial, lo que cristalizó en las disposiciones de 1771. No hay que considerarlas revolucionarias, pero contribuyeron a la introducción de nuevos enfoques y materias de estudio. En Derecho canónico se favorecían las corrientes regalistas, limitándose el estudio del Derecho medieval pontificio. En Leyes se reglamentó la enseñanza del Derecho real o nacional, aunque continuó predominando el romano⁸². En Teología se tendieron a acentuar los aspectos bíblicos y positivos, así como las disciplinas prácticas, pero la Escolástica retornó al predominio tomista y racional, frente a la proliferación de escuelas del siglo anterior. Se produjo una apertura hacia los estudios de Física experimental para los médicos que, al mismo tiempo, incrementaron el talante empírico-clínico de la enseñanza. Finalmente, tanto las Matemáticas como las Letras clásicas fueron impulsadas⁸³.

Lo que no se modificó demasiado fue el método pedagógico, consolidándose la lección magistral y las tradicionales disputas. No obstante, la introducción de compendios y manuales fue limitando el dictado, y la relección cayó en desuso. Se incrementó la normativa para el control de asistencia necesario para el “pase de curso”, y no llegaron a introducirse exámenes anuales. Por su parte, se consolidaron los estudios de licenciatura, que tomaron apariencia de cursos académicos, con inclusión en ellos de nuevas materias de

⁸¹ Federico Méndez Sanz, *La Universidad salmantina de la Ilustración, 1750-1800. Hacienda y reforma*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990.

⁸² Los estudiantes de cánones disminuyeron a favor de los legistas tras la real orden de 1773, que limitaba el acceso de los bachilleres en cánones a la abogacía. Los abogados con bachilleramiento en leyes se multiplicaron, como lo describe Juan Pérez Villamil en *Disertación sobre la libre multitud de abogados*, Madrid, Joachin Ibarra, 1782, pp. 32ss.

⁸³ Sandalio Rodríguez Domínguez, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979. Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del Liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca y Junta de Castilla y León, 2003. Antonio Astorgano Abajo, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007.

estudio. Otros complementos iban en la línea de mejorar los equipamientos, recomendándose la creación de un jardín botánico y un museo de simples medicinales entre otros proyectos. Restaba ejercer controles sobre la disgregación tradicional de las enseñanzas paralelas en los conventos. Por ello, las disposiciones de 1770-1771 establecían la obligación para los religiosos de matricularse en la Universidad y oír en sus aulas, caso de que aspiraran a convalidar estudios y a la validez oficial de los grados.

Algunas de estas reformas resultaron particularmente acertadas. Y así, en el plan de estudios médico, los proyectos salmantinos mantendrán vigencia a través de los programas estatales hasta mediados del ochocientos. En definitiva, cabe afirmar que hacia finales del setecientos se habían producido en Salamanca renovaciones y novedades en las disciplinas médicas, con el apoyo de las cátedras científicas de Artes y ciertos sectores del Derecho. En otro orden de cosas, la Biblioteca universitaria experimentará un impulso decisivo, no sólo por su restauración física y las nuevas adquisiciones de la primera mitad del siglo, sino por el incremento de no menos de 12.000 volúmenes procedentes del colegio de los jesuitas expulsados. Todo ello iba preparando el tránsito hacia un nuevo tipo de Universidad que, en el siglo XIX, marginará de su ámbito a canonistas y teólogos, que habían sido secularmente sus auténticos señores. Grupos reformistas y renovadores ilustrados se integrarán progresivamente en el movimiento liberal, en el que aparecen alumnos y profesores como Ramón de Salas y Cortés; y, como detalle representativo, Diego Muñoz Torrero, rector salmantino en 1787, ostentará posteriormente la presidencia de la comisión que elabore la Constitución de Cádiz. Aparece consolidado un cierto fermento ilustrado, que se truncó durante las primeras turbulencias del ochocientos⁸⁴.

También parece evidente que a lo largo del siglo XVIII se redujo la proyección exterior de la Universidad de Salamanca en el ámbito de las Españas, al tiempo que ascendían en importancia otros centros hasta entonces más periféricos. El alumnado oscilará entre dos mil y mil quinientos matriculados, con fuertes contingentes de regulares y colegiales en la primera mitad del siglo (un 60%), lo que delata a una Universidad en la que se han consolidado ciertos sectores privilegiados e influyentes. Además, progresivamente, la procedencia del alumnado manteísta o común se regionaliza hacia la Meseta

⁸⁴ M^a. Paz Alonso Romero, "La Universidad de Salamanca ante la Constitución de Cádiz: actitudes políticas y académicas", en *Aulas y saberes. VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 2003, vol. I, pp. 123-139. Ricardo Robledo, "Tradicón e Ilustración en la Universidad de Salamanca: sobre los orígenes intelectuales de los primeros liberales", en Ricardo Robledo, Irene Castells y M^a. Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del Liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca y Junta de Castilla y León, 2003, pp. 49-80.

Norte y Extremadura, disminuye la capacidad de convocatoria y promoción de Salamanca, y la competencia de otras universidades (Valladolid, Sevilla, Zaragoza, Valencia), así como el traslado del pálpito social hacia la periferia peninsular, va sumiendo a la que había sido primera Universidad de la Monarquía en el declive provinciano que heredaría el siglo siguiente. Mientras tanto, la tendencia a la regionalización de manteistas coexistía con otra tendencia de mayor diversificación geográfica en la matrícula de colegiales. Por una parte, becarios de diversas procedencias poblaban los Colegios Mayores (Castilla y León, País Vasco, La Rioja, Navarra, La Mancha); y, por otra, Salamanca continuaba desempeñando un destacado papel en la formación de religiosos de proyección peninsular. Estas funciones se reducirán posteriormente, con la desaparición de los colegios seculares y las desamortizaciones conventuales del ochocientos.

2.5. Valladolid

Buena parte del encuadre que acabamos de aplicar a Salamanca puede también trasladarse a la Universidad de Valladolid de los siglos modernos⁸⁵. La presencia de la real Chancillería, las necesidades de la Monarquía imperial y la gigantesca ampliación de las necesidades administrativas en los territorios americanos potenciaron la expansión de esta Universidad, verdadero vivero de burócratas y juristas. Al mismo tiempo, participó igualmente en la batalla ideológica y propagandística del Catolicismo militante. En aquel Valladolid de 1559, en que se encendían las hogueras inquisitoriales contra los focos protestantes, la Universidad y las órdenes religiosas a ella vinculadas permanecían como baluartes del espíritu católico y la fe ortodoxa. En otro orden de cosas, muchos detalles de la organización hacendística, el calendario escolar, los sistemas de selección del profesorado, la pompa, los festejos⁸⁶ y hasta el alojamiento de los escolares, guardaban múltiples semejanzas con Salamanca.

Pues bien, en Valladolid los primeros Estatutos conocidos fueron redactados en latín entre 1517-1523 y, en 1545, eran aumentados y completados en romance⁸⁷. A ello siguieron algunas modificaciones introducidas por los

⁸⁵ Mariano Alcocer Martínez, *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1917-1935, 8 vols. Jesús M^a. Palomares Ibáñez (coord.) y otros, *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989, 2 vols.. Ángeles Moreno López (comisario.), *Tradición y futuro. La Universidad de Valladolid a través de nueve siglos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.

⁸⁶ Rafael Domínguez Casas, *Imago Pontiana. Heráldica, emblemas y fastos de la Universidad de Valladolid (ss. XV-XXI)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012.

⁸⁷ Margarita Torremocha Hernández, "Visitas para el gobierno de la Universidad de Valladolid a comienzos de la Edad Moderna (1503-1545)", *Investigaciones Históricas*, 18, 1998, pp. 29-43 y de la misma autora, "Intervención regia en la Universidad de Valladolid del Antiguo Régimen", en Mariano Peset (coord.), *Facultades y grados. X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 2010, pp. 445-466.

visitadores regios en 1567 y 1612, principalmente, hasta que se llegue a la recopilación impresa de 1651, que regiría en líneas generales hasta las reformas ilustradas. De este modo, la autoridad suprema recaía en un rector estudiante, graduado y noble⁸⁸. Desde 1612 era elegido cada dos años, y entre candidatos presentados por el obispo/canciller, el claustro y el Colegio de Santa Cruz. Puede observarse una mayor aristocratización del cargo e, incluso, una elección más compleja que en Salamanca y más alejada del estamento estudiantil. Si bien es cierto que el rector de Valladolid asumía mayores competencias, pues en sus manos recaía el poder jurisdiccional sobre el gremio universitario, aspecto que en Salamanca correspondía al maestrescuela/canciller⁸⁹. No obstante, en Valladolid también existía un canciller que, desde 1595, era el obispo de la nueva diócesis, creada en dicha fecha; pero se hallaba, en cierta forma, subordinado al rector, el cual, por privilegios pontificios, poseía incluso el poder de excomulgar. Como en el caso salmantino, encontramos también otros organismos: los consiliarios estudiantes, las juntas de gobierno (diputados) o los diversos claustros de profesores y graduados. Lo que llama la atención es la participación e importancia concedida a los candidatos nombrados por el Colegio de Santa Cruz, que asume una destacada presencia en estos órganos (consiliaturas). Las reformas ilustradas⁹⁰ tenderán a robustecer el cargo de rector, lo que en Valladolid era ya un hecho; pero, además, a partir de 1774, la Chancillería intervenía ya en asuntos propios de la jurisdicción universitaria, lo que testimonia una progresiva restricción de autonomía.

En el aspecto económico, Valladolid se sustentaba sobre una participación en las tercias reales de los arciprestazgos palentinos de Portillo y Cevico de la Torre, obtenida en el siglo XIV, y que solía superar tres cuartas partes de los ingresos globales. En la primera mitad del siglo XVIII se amplió el patrimonio con dehesas en tierras de Trujillo. Esto se complementaba con intereses de juros y censos, rentas de patrimonio inmobiliario y derechos de grados y otros. Por lo que respecta a los gastos, cuatro quintas partes de las tercias eran para los sueldos de los catedráticos de propiedad; y el resto de salarios de profesorado temporal, oficiales y personal subalterno se sacaba del arca general. En su conjunto, y sin contar las haciendas colegiales, Salamanca triplicaba los ingresos de Valladolid.

⁸⁸ Margarita Torremocha Hernández, "El rector de Valladolid en la Edad Moderna. Los límites de la autoridad académica", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Permanencia y cambio. Universidades Hispánicas, 1551-2001*, vol. 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 217-247.

⁸⁹ David Torres Sanz, "La jurisdicción universitaria vallisoletana en materia criminal (1589-1626)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 61, 1991, pp. 5-86.

⁹⁰ M^a. Jesús Ara Gil, *La Universidad de Valladolid y las reformas de Carlos III*. Memoria de Licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Valladolid, 1969.

Por lo que respecta al régimen docente, hacia fines del siglo XVI, Valladolid contaba con unas treinta y tres cátedras, de las cuales doce eran vitalicias y de orígenes medievales. Todas las facultades estaban representadas: Cánones, Leyes, Teología, Medicina, Artes/Filosofía, Gramática latina, Matemáticas... No obstante, el predominio lo ostenta la Facultad jurídica, sobre todo Cánones, y todo ello estimulado por la presencia de la real Chancillería. Por el contrario, la Facultad de Medicina es más débil, y con pocos alumnos. Existen, como en Salamanca, supervisiones y visitas de las cátedras a cargo del rector, y rigen los mismos sistemas de selección del profesorado por votaciones de estudiantes, los cuales serán abolidos en 1641. Todo lo dicho anteriormente sobre irregularidades y sobornos salmantinos es también aplicable aquí. Existe, asimismo, un control de los colegiales de Santa Cruz sobre las cátedras de Derecho, y una destacada presencia de los dominicos de San Gregorio en las cátedras de Teología. Reaparecen, pues, como en otras universidades, dos potentes grupos de presión, integrados por estudiantes colegiales y frailes de órdenes. Tampoco encontramos grandes disparidades en los planes de estudios, que van tendiendo hacia un cierto tradicionalismo. En Valladolid se había elaborado un plan general hacia 1541, el cual, con algunas reformas en 1610, se mantendrá esencialmente hasta las reformas ilustradas. Sin embargo, una peculiaridad de Valladolid (con respecto a Salamanca) fue que desde 1580/1625 los jesuitas se hicieron cargo de las enseñanzas de Gramática latina y Humanidades, las cuales pasaron a impartirse en el propio colegio de la Compañía.

Hacia 1770, la Universidad de Valladolid contaba alrededor de unas cuarenta cátedras, habiéndose producido un singular incremento en Teología, dada la dotación privada de cátedras vinculadas a diferentes órdenes religiosas. Tras esto llegarían las reformas ilustradas y el nuevo plan de estudios de 1771, con las características comunes a otros centros: regalismo centralizador; promoción de lo experimental en Filosofía y Medicina; apoyo a los estudios de Derecho real y patrio; creación de gimnasios y academias; controles de inscripción, docencia y graduaciones; liberalización de oposiciones, etc⁹¹.

Por lo que se refiere a matrículas y aspectos sociales, los mayores contingentes de inscripciones los registra Valladolid entre 1580 y 1620, llegándose

⁹¹ Emilio Zapatero Ballesteros, *Historia de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, Valladolid, Sever Cuesta, 1950. Rosa González y Rosa María Pérez, "Aspectos de la reforma de la Universidad de Valladolid. Los Gimnasios de Cánones y Leyes", en *Coloquio Internacional de Carlos III y su tiempo*, Madrid, Universidad Complutense, 1988, vol. I, pp. 713-732. Margarita Torremocha Hernández, *Ser estudiante en el siglo XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991. Margarita Torremocha Hernández, *La enseñanza entre el inmovilismo y las reformas ilustradas. Planes de estudio de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993.

a cifras de mil seiscientos estudiantes. A fines del XVII la matrícula ha descendido por debajo de las mil inscripciones y, en el último tercio del XVIII, dicha matrícula se ha equiparado con Salamanca, en torno a unos mil quinientos alumnos⁹². La Facultad más frecuentada es el Derecho eclesiástico (del 50 al 75% de los inscritos entre 1550 y 1650), seguida de Artes/Filosofía. Los estudiantes de Leyes civiles representan el 10% a mediados del seiscientos, y los teólogos reparten su asistencia entre la Universidad y los colegios conventuales, con inscripciones confusas. La procedencia del alumnado parece más regional que en el caso de Salamanca. En el tercer cuarto del siglo XVI, el 75% de los escolares procedían de diócesis del Norte: Palencia, Burgos, León, Calahorra..., y semejantes procedencias continuaban registrándose en el siglo XVIII.

Este regionalismo se quiebra más en el caso del Colegio de Santa Cruz. Se trata de uno de los seis llamados Mayores, fundado en 1483/84 por Pedro González de Mendoza, arzobispo de Sevilla⁹³. Entre sus becarios nos encontramos estudiantes del Norte y Noroeste de la Corona de Castilla (diócesis de Calahorra, Burgos, Pamplona y Oviedo), con destacada presencia de Toledo. No obstante, la solidaridad regional más potente y consolidada durante los siglos XVII y XVIII se correspondía con los territorios riojanos. Encontramos, asimismo, coaligaciones y parentescos con becarios de otros colegios mayores del Reino, y parecidas pretensiones a cargos y oficios de la burocracia civil y eclesiástica en la metrópoli y en las Indias. Obtener una cátedra de Derecho solía constituir un escalón previo y, por ello, durante el siglo XVII y hasta 1770, el 60% de dichas cátedras de Valladolid recayeron en colegiales de Santa Cruz. Además, y como ya dijimos, estos colegiales ostentan una presencia destacada en los cargos de gobierno universitario: rectoría, consiliaturas, diputados, maestrescuela, etc. Tampoco resulta desdeñable la importancia de la biblioteca colegial⁹⁴. En 1777 llegan las reformas ilustradas a Santa Cruz, como a los otros mayores, en un intento por imponer normativas más austeras

⁹² Margarita Torremocha Hernández, "Matriculación estudiantil durante el siglo XVIII en la Universidad de Valladolid", *Investigaciones Históricas*, 6, 1988, pp. 39-73. En el curso 1588-1589 Valladolid contaba con 931 matriculados, alcanzando máximos hacia 1616 con 1610 alumnos.

⁹³ VV. AA., *El Cardenal y Santa Cruz. V Centenario del Cardenal Mendoza, fundador del Colegio Mayor de Santa Cruz*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995. M^a. Ángeles Sobaler Seco, *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.

⁹⁴ M^a. Ángeles Sobaler Seco, "Tiempo y espacio de lectura en los colegios mayores castellanos. Los libros en el Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid en el siglo XVI", en Máximo García Fernández y M^a. Ángeles Sobaler Seco (coords.), *Estudios en homenaje del profesor Teófanés Egido*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004, vol. II, pp.309-332.

y limitar los privilegios. De esta forma, el partido manteísta de los estudiantes comunes conseguía imponerse a las añejas oligarquías colegiales⁹⁵.

Cabe finalmente señalar que, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, en una Universidad de predominio jurídico y promoción burocrática, los estudios de orientación eclesiástica en Artes y Teología se fueron reagrupando en torno a los conventos y colegios de órdenes religiosas. Se trataba de un movimiento centrífugo, semejante al de Salamanca, en el que se destacaron los dominicos de San Gregorio, los jesuitas de San Ambrosio y los agustinos de San Gabriel.

Por lo que respecta a las ceremonias, resultan análogas en las universidades mayores. El doctorado en Valladolid se celebraba en dos días. Comenzaba de vísperas con banquete y procesión o cortejo de doctores, que recogía en sus casas al doctorando y padrino. Asistían representantes del Colegio de Santa Cruz, de la nobleza urbana y el canciller. Se partía y retornaba a la Universidad, con diversos recorridos a lo largo del tiempo. A la mañana siguiente, normalmente en domingo, se repetía el paseo. Y luego, sobre tribunas en la catedral, se sustentaban conclusiones y argumentos, previamente impresas y distribuidas. El doctorando podía ser alabado (laudatio) o burlado jocosamente (vejamen), antes de entregarle las insignias: birrete y anillo de desposorio con la sabiduría. Seguían los abrazos y el asiento entre los pares. A continuación un cuantioso ágape y una corrida de cuatro toros, celebrada a veces en la plaza de Santa María y otras en la plaza Mayor. A los actos eran invitadas todas las autoridades de la ciudad⁹⁶.

2.6. Alcalá de Henares

La tercera gran Universidad de la Corona de Castilla durante la Edad Moderna fue Alcalá de Henares⁹⁷. Sus lejanos orígenes remontaban a un

⁹⁵ Margarita Torremocha Hernández, *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

⁹⁶ Margarita Torremocha Hernández, "Tradiciones, costumbres y quehacer en las ciudades universitarias", en Margarita Torremocha (coord.), *El Estudio General de Palencia. Historia de los ocho siglos de la universidad española*, Valladolid, Publicaciones Universidad de Valladolid, 2012, pp. 161-182.

⁹⁷ Una bibliografía básica sobre la Universidad de Alcalá es la siguiente: Joaquín de Entrambasaguas, *Grandeza y decadencia de la Universidad Complutense*, Madrid, Universidad Complutense, 1972. Carlos Clemente (dir.) y Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla (coord.), *La Universidad de Alcalá*, Madrid, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1990, 2 vols. Elena Hernández Sandoica y José Luis Peset, *Universidad, poder académico y cambio social. Alcalá de Henares 1508-Madrid 1874*, Madrid, Consejo de Universidades, 1990. José García Oro, *La Universidad de Alcalá de Henares en la etapa fundacional (1458-1578)*, Santiago de Compostela, [s.n.], 1992. Santiago Aguadé Nieto (dir.), *Cisneros y el Siglo de Oro de la Universidad de Alcalá. Catálogo*, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares, 1999. Ángel Gil García, *La Universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII, según los datos de sus visitas y reformas*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2003. Antonio Alvar Ezquerro (coord.), *Historia de La Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2010, con una treintena de especialistas. José Manuel Calderón, Manuel Casado Arboniés y Alejandro Díez Torre

malogrado proyecto del rey Sancho IV en 1293, encaminado a la fundación de un Estudio General. Posteriormente, en 1473, el arzobispo Carrillo fundaba un pequeño estudio de Artes liberales. A partir de estas bases previas, el cardenal Cisneros alegaría razones jurídicas para establecer su Universidad Complutense. La bula pontificia fue expedida por el papa Alejandro VI en abril de 1499, reconociendo la fundación y encomendando la colación de los grados al abad de la colegiata de Alcalá. Otra bula complementaria de 1514 estableció, asimismo, la Facultad de Medicina. El reconocimiento civil llegaría en enero de 1512, convirtiéndose los reyes de España en patronos y protectores, y otorgándole los privilegios de Salamanca y Valladolid. La fundación cisneriana se inscribía en la trayectoria de los preladados eclesiásticos que habían establecido los colegios de San Clemente de Bolonia, San Bartolomé de Salamanca y Santa Cruz de Valladolid. Por ello, la Universidad de Salamanca, para mantener su preeminencia, intentará impedir dicha fundación de Alcalá, solicitando que el Colegio de San Ildefonso se trasladase a su propio recinto. No se logró, y se reafirmaron los propósitos de Cisneros, que pretendía la renovación de la Teología dentro de las nuevas corrientes humanistas, y establecer un centro de formación de clero culto para las misiones de una Iglesia militante. En realidad, más que una Universidad de viejo cuño boloñés, Cisneros proyectó un conglomerado de colegios al estilo de París, puestos bajo la hegemonía del Mayor de San Ildefonso⁹⁸. Debía formarse éste con treinta y tres becarios y doce capellanes, a los que se añadirían las doscientas dieciséis becas de otros siete colegios dependientes y, desde 1528, unas treinta becas nuevas en el Trilingüe. Y a este núcleo original se fueron añadiendo progresivamente nuevas fundaciones de colegios seculares y de otros regulares de órdenes religiosas⁹⁹, hasta alcanzar la cifra de trece seculares, cuatro de órdenes militares y quince de órdenes religiosas en sus épocas de esplendor.

(coords.), *Historia universitaria de España y América*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2016; bastante centrado en la propia Universidad de Alcalá.

⁹⁸ José Raúl Fernández del Castillo Díaz y Javier Rivera Blanco (dirs.), *La fachada del Colegio Mayor de San Ildefonso, construcción, evolución y restauraciones (1553-2018)*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2019.

⁹⁹ Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, *El Colegio de San Ciriaco y Santa Paula o de Málaga de la Universidad de Alcalá, 1611-1843*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1988. Manuel Casado Arboniés, "El Colegio de Santa Catalina Virgen y Mártir o de los Verdes en el contexto universitario de Alcalá de Henares: fundación y trayectoria", en *Revista de Ciencias de la Educación*, 224, 2010, pp. 1-50. José Luis Valle Martín, M. Vicente Sánchez Moltó y Jorge E. de la Peña Montes de Oca (eds.), *Colegios menores seculares de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2012. Manuel Casado Arboniés, *El Colegio menor de las santas Justa y Rufina de la Universidad de Alcalá en los siglos XVII y XVIII. Estudio institucional*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2015.

Alcalá contó con unas primeras Constituciones, aprobadas por Cisneros en 1510 y retocadas en 1517¹⁰⁰. Estaban inspiradas en París y en los colegios de San Bartolomé de Salamanca y Sigüenza. Posteriormente, los visitadores reales¹⁰¹ realizarían algunas reformas, las más importantes en 1566 y 1664/66. En esta última fecha, o reforma de García Medrano, se recopiló todo lo legislado desde 1510, en un corpus estatutario que mantendrá su validez hasta que en 1777 el Consejo de Castilla aplique las reformas ilustradas. Pero la peculiaridad de Alcalá consistía en la concentración de los poderes universitarios en los colegiales de San Ildefonso y, concretamente, en su rector anual; el cual se asesoraba de tres consiliarios colegiales y otros tres de la corporación universitaria. Sobre dicho rector recae la gestión de gobierno, la supervisión de la administración económica y la jurisdicción civil y criminal sobre toda la Universidad. Con ello se pretendía mantener la independencia institucional frente a los poderes locales, el concejo de Alcalá, las autoridades eclesiásticas y el arzobispo de Toledo. Para conseguirlo, Cisneros obtuvo del papa Julio II una bula de autonomía jurisdiccional (1512), la cual sería ejercida por el rector bajo la protección de la Santa Sede. No obstante, esta solución no estuvo exenta de conflictos jurisdiccionales y de banderías y facciones para el acceso y control del poder rectoral. Además, la cercanía de Madrid, y los privilegios del fuero académico, convirtieron la ciudad de Alcalá en insegura, conflictiva y refugio de malhechores¹⁰². Por ello, en tiempos de Felipe III se intentó traspasar la jurisdicción académica a un maestrescuela, a fin de diversificar y robustecer la autoridad. No se llevó a cabo. Aunque, por su parte, otros enfrentamientos llegaron del lado de los jesuitas, cuando en la década de 1620 pretendieron la creación de un Colegio imperial o Universidad en la Corte de Madrid. Contra ellos se aliaron, junto a la Universidad de Alcalá, las otras dos mayores de Castilla, Salamanca y Valladolid, alegando su propia supervivencia como universidades de la Monarquía.

Por lo que se refiere al régimen docente, Alcalá había nacido con las facultades de Artes/Filosofía, Teología y Derecho canónico; es decir, como

¹⁰⁰ M^a. Dolores Cabañas González (ed.), *Constituciones de la Universidad de Alcalá, 1510*, Alcalá, Universidad y Ayuntamiento de Alcalá, 2010: nueva edición actualizada de la de 1999.

¹⁰¹ Ramón González Navarro, *Felipe II y las reformas constitucionales de la Universidad de Alcalá de Henares*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999. José García Oro y M^a. José Portela Silva, *Los Reyes y la Universidad de Alcalá en el siglo XVI. Las visitas reales*, Santiago de Compostela, Icono, 1999. José García Oro y M^a. José Portela Silva, "Visitas ordinarias a la Universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVI", en *Liceo Franciscano*, LVII, 175-177, 2006).

¹⁰² Ignacio Ruiz Rodríguez, *Fuero y Derecho procesal universitario complutense*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 1997. Ignacio Ruiz Rodríguez y Jorge Urosa Sánchez, *Pleitos y pleiteantes ante la corte de justicia de la Universidad Complutense (1598-1700)*, Madrid, Universidad Complutense, 1998.

Universidad de estudios eclesiásticos, a la que a partir de 1514 se añadió una Facultad de Medicina¹⁰³ con cierto relieve en la segunda mitad del siglo XVI. Las cátedras originales no llegaban a veinticinco, con un predominio de las Artes¹⁰⁴, la Filosofía y las Humanidades. Para el año 1665 dichas cátedras eran unas treinta y tres, distribuidas en las facultades de Cánones, Teología, Medicina, Artes/Filosofía, Humanidades y Lenguas. Además, en 1672, y contra el propósito original de Cisneros, se fundaron cuatro cátedras en una nueva Facultad de Derecho civil.

Otra peculiaridad de Alcalá, frente a Salamanca o Valladolid, fue el hecho de la temporalidad de todas sus cátedras, cuyo profesorado era elegido cada cuatro años por el tradicional procedimiento de las votaciones de estudiantes. Esta peculiaridad contribuyó a que no se consolidase una escuela académica continuada y bien remunerada, al modo de Salamanca. No obstante, diversas circunstancias resultaban comunes al resto de las universidades. Así ocurrió con las visitas de inspección de la docencia, la supresión del sistema de votos estudiantiles en 1641, y la creación privada de cátedras de Teología sin oposición, vinculadas a órdenes religiosas como los dominicos, jesuitas, etc. En todo esto, y en otras muchas cosas, las tres universidades mayores de la Corona de Castilla discurrieron por derroteros muy similares¹⁰⁵. Y así sucedió con el acaparamiento de las cátedras de Derecho canónico por parte de los colegiales de San Ildefonso. Por otro lado, al acentuarse la tendencia jurídica de la Universidad, los estudios más eclesiásticos de Artes y Teología tenderán a impartirse en los conventos, dentro de un movimiento centrífugo común a Salamanca y Valladolid. Asimismo, se impusieron los turnos de escuelas teológicas y filosóficas (jesuitas, dominicos, franciscanos), mientras iban decayendo la Medicina y los estudios de Humanidades.

Todo este proceso contrastaba con la atmósfera intelectual de los inicios, pues Alcalá se había fundado abierta a la diversidad de corrientes filosóficas y teológicas del tiempo, y con una clara preocupación por la crítica humanista de textos bíblicos y patrísticos, así como por el cultivo de las tres lenguas sabias: latín, griego y hebreo. Cisneros mismo había invitado al propio Erasmo en 1516, y en la Universidad pronto se gestó un círculo de erasmistas que, en 1522, pondrán el nombre de Juan Luis Vives como sustituto del difunto

¹⁰³ Ana Isabel Martín Ferreira, *El Humanismo médico en la Universidad de Alcalá (siglo XVI)*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 1995.

¹⁰⁴ Juan Urriza, *La preclara Facultad de Artes y Filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el Siglo de Oro, 1509-1621*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1941.

¹⁰⁵ Muchas cuestiones de ceremonia y vida cotidiana eran semejantes. En la visita de Obando de 1564-1566 se constata la existencia de hasta treinta y tres casas de pupilaje en Alcalá, institución común a otras universidades como Salamanca.

Nebrija en la cátedra de Latinidad. Al tiempo, tenía lugar la monumental edición de una *Biblia Políglota*, impresa entre 1514 y 1517, y publicada a partir de 1522. Más aún, durante toda la primera mitad del quinientos, Alcalá constituye un foco ascético y espiritual, con amplio desarrollo de imprenta propia y publicación de textos devotos¹⁰⁶. Llegarían luego los conflictos religiosos, la persecución de erasmistas en la década de 1530, los cortafuegos frente al Protestantismo¹⁰⁷ y los contrafuertes del Concilio de Trento. En esta atmósfera, Salamanca y su Segunda Escolástica retomaron el predominio intelectual, y Alcalá pasa a convertirse en otro foco teológico de la ofensiva antiprotestante y la defensa católica. Tiempos crispados, que debilitaron la corriente humanista y el estudio de las Lenguas clásicas. Y más tarde, con una decaída Facultad de Medicina¹⁰⁸ y una nueva Facultad de Derecho civil, Alcalá pudo ya encauzarse, también, hacia las promociones burocráticas y administrativas, comunes a Salamanca y Valladolid. Mientras, en el silencio de sus conventos de Salamanca y Alcalá, los carmelitas descalzos elaboraban las esforzadas recopilaciones escolásticas de Teología y Filosofía.

Como puede observarse, la proyección intelectual desbordaba claramente cualquier enmarque regional; ¿pero, qué sucedía con la matrícula y las procedencias del alumnado? Aunque los cómputos resultan problemáticos, podemos aventurar entre unos dos mil y tres mil alumnos en la segunda mitad del siglo XVI y principios del XVII; los cuales se habrían convertido en mil quinientos a fines del seiscientos, y en unos quinientos en la segunda mitad del setecientos. Unos contingentes, por lo tanto, mucho menores que los salmantinos y con ciertas aproximaciones a Valladolid, si bien el predominio de Alcalá a fines del XVI se había trocado en el de Valladolid a finales del XVIII. Por facultades, a lo largo de los siglos modernos predominó la matrícula en Artes/Filosofía, seguida del Derecho canónico y la Teología, con pequeños contingentes de médicos. En la transición del siglo XVI al XVII

¹⁰⁶ Luis Jiménez Moreno (coord.), *La Universidad Complutense Cisneriana. Impulso filosófico, científico y literario. Siglos XVI y XVII*, Madrid, Universidad Complutense, 1996. Julián Martín Abad, *La imprenta en Alcalá de Henares (1601-1700)*, Madrid, Arco Libros, 1999, 2 vols. Palma Martínez-Burgos (comisario.), *Erasmus en España. La recepción del Humanismo en el primer Renacimiento español*, Madrid, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2002. VV. AA., *Civitas librorum: la ciudad de los libros. Alcalá de Henares, 1502-2002*, Alcalá de Henares, Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros, 2002. VV.AA., *Exposición el Sueño de Cisneros. V Centenario de la edición de la Biblia Políglota Complutense*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2014.

¹⁰⁷ Gonzalo Gómez García, "La Facultad de Teología de la Universidad de Alcalá: visitas y estado de las cátedras entre 1524 y 1545", en *Hispania Sacra*, LXXI, 144, 2019, 439-454.

¹⁰⁸ Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, "Los catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares (1650-1699). Catálogo de biografías universitarias", en *Anales Complutenses*, XXX, 2017, pp. 275-313. Del mismo autor, "Los catedráticos de la Facultad de Teología de la Universidad de Alcalá de Henares (1650-1699). Catálogo de Biografías universitarias", en *Anales Complutenses*, XXX, 2018, pp. 239-290.

las proporciones de humanistas y gramáticos decayeron mucho. A comienzos del seiscientos, un 45% de las matrículas eran de artistas, 26% de canonistas, 16% de teólogos, 9% de gramáticos y 4% de médicos. Con respecto a las procedencias, se han estudiado detenidamente para el Colegio Mayor de San Ildefonso¹⁰⁹, arrojando un balance claramente favorable a las diócesis de Castilla la Nueva (más de un 30%), a las Vasconavarras y riojanas (28%) y a los diversos territorios de la Corona de Aragón (19%). Una Universidad, por lo tanto, menos pluriforme que Salamanca, foco universitario de la Castilla del sur, con proyección en el cercano Aragón y con la presencia Vasconavarra y riojana asimismo observable en Salamanca y Valladolid¹¹⁰. Queda así de manifiesto la funcionalidad de las tres universidades mayores sobre la red universitaria hispana de los siglos modernos. Las tres superan las limitaciones locales y sirven de verdaderas universidades centrales de la Monarquía; si bien, este carácter lo cumplirá especialmente Salamanca, por la multiplicidad de procedencias escolares y de enseñanzas impartidas, con atracción, incluso, de numerosos portugueses. Valladolid se circunscribe más al Norte peninsular y al Derecho; mientras que Alcalá lo hace al Sur, a las Artes y a la Teología. Tanto Salamanca como Alcalá tendrán una destacada proyección de hombres e ideas en los territorios hispanoamericanos¹¹¹.

Estas funciones, claramente establecidas durante los siglos XVI y XVII, se van difuminando a lo largo del XVIII, con una progresiva regionalización de las grandes universidades, a lo que se sumarán las reformas impulsadas por los ilustrados. En un memorial al rey de 1734, Alcalá se quejaba de la masiva incorporación de grados de bachiller y licenciado desde universidades menores como Sigüenza, Ávila o Almagro, con requisitos mínimos¹¹². Posteriormente,

¹⁰⁹ Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, *Catálogo biográfico de colegiales y capellanes del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá, 1508-1786*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 1992.

¹¹⁰ José Luis Peset y Elena Hernández Sandoica, *Estudiantes de Alcalá*, Madrid, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1983. Ignacio Ruiz Rodríguez, Pedro M. Alonso Marañón y Manuel Casado Arboniés, *El Colegio de Aragón de la Universidad de Alcalá de Henares. Contexto histórico y jurídico (1611-1779)*, Madrid, Ed. Dykinson, 2001. Óscar Recio Morales, *Irlanda en Alcalá. La comunidad irlandesa en la Universidad de Alcalá de Henares y su proyección europea, 1579-1785*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2004. Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, Manuel Casado Arboniés y Pedro Ballesteros Torres, *Profesores y estudiantes. Biografía colectiva de la Universidad de Alcalá (1508-1836)*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2013.

¹¹¹ Pedro M. Alonso Marañón, Manuel Casado Arboniés e Ignacio Ruiz Torres, *Las universidades de Alcalá y Sigüenza y su proyección institucional americana. Legalidad, modelo y estudiantes universitarios en el Nuevo Mundo*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 1997. Manuel Casado Arboniés, "La Universidad de Alcalá y su proyección en América", en Antonio Alvar Ezquerro (coord.), *Historia de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2010, pp. 775-811.

¹¹² Antonio Álvarez de Morales, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1988, pp. 22ss.

se acometen reformas, pese a la cerrada oposición colegial¹¹³. Se otorgan nuevas constituciones en 1777, el rector pierde poderes, y la Universidad es separada del colegio y trasladada al edificio de la expulsada Compañía de Jesús¹¹⁴. A todo lo cual se sumará una parcial desamortización de las rentas que, en 1798, pasan a la hacienda real. Y en cuanto a los aspectos docentes¹¹⁵, se suprimen los turnos de escuelas (1767), y en 1772 se aprueba un nuevo plan de estudios, en la línea regalista, experimental y tomista de otras universidades. Como en los casos de Salamanca y Valladolid, estas reformas fueron creando espacios para un pensamiento liberal que irá fructificando paulatinamente.

En las primeras décadas del siglo XIX, Alcalá se fue convirtiendo en una Universidad de unos trescientos a quinientos alumnos, con claro predominio del Derecho civil y un puñado de filósofos y teólogos. Sus particularidades van siendo desmanteladas: en 1835 perdía el fuero académico y, posteriormente, sus ingresos y hacienda, fundamentados en rentas eclesiásticas. Con el nuevo Estado de corte liberal, la Universidad tradicional de Alcalá, símbolo del Antiguo Régimen, se abandona¹¹⁶, y se realiza un traslado simbólico en 1822 y 1836 a Madrid, con el nombre de Universidad Central. Quedaba abierta una nueva etapa.

2.7. Coimbra

En 1537, por iniciativa del rey D. João III, la Universidad de Lisboa se traslada definitivamente a Coimbra. Pero va a tratarse de una verdadera refundación, con incremento de rentas y contratación de nuevos profesores procedentes de otros países. El Rey pretende incidir en un cierto estancamiento que se percibe en la institución, y situarla en el marco de las novedades renacentistas ya comentadas¹¹⁷.

¹¹³ Francisco Pérez Bayer, *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*. Edición y estudio preliminar de Antonio Mestre Sanchís, Antonio Catalá y Pablo Pérez, Valencia, Generalitat de Valencia, 2002.

¹¹⁴ Luis Miguel de Diego Pareja, *La expulsión de los Jesuitas de Alcalá de Henares en 1767 y vicisitudes de sus propiedades hasta su regreso en 1827*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1997. En 1790 hubo otro proyecto de constituciones: Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla y Pedro Ballesteros Torres, *Fuentes históricas de Alcalá de Henares. Textos constitucionales (siglo XVIII) y registro de graduados universitarios (1776-1836)*, Alcalá, Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros y Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 2011.

¹¹⁵ Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla y Pedro Ballesteros Torres, *Cátedras y catedráticos de la Universidad de Alcalá en el siglo XVIII*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 1998. Ramón Aznar i García, *Cánones y Leyes en la Universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Instituto Nebrija de Estudios sobre la Universidad y Editorial Dykinson, 2002.

¹¹⁶ M. Vicente Sánchez Moltó y M^a. Jesús Torrens Álvarez, *El patrimonio perdido y expoliado de Alcalá de Henares*, Alcalá, Institución de Estudios Complutenses, 2013.

¹¹⁷ Para el esbozo de la Universidad de Coimbra en la Edad Moderna utilizaremos como primera aproximación la *História da Universidade em Portugal. I volume, tomo II, 1537-1771*, Coimbra, Universidade de Coimbra y Fundação Calouste Gulbenkian, 1997. Asimismo, puede consultarse, VV.

En Coimbra, y en el monasterio de Santa Cruz, existían con anterioridad a 1537 cursos de Artes, Humanidades y Teología. El Rey va ahora a transferir desde Lisboa las cátedras de Cánones, Leyes, Medicina, Música y Matemáticas; completando las instalaciones de Santa Cruz con la cesión de sus propios pazos reales en la ciudad alta. El cancelario de la nueva Universidad así conformada sería el prior de Santa Cruz, como representante del Papado en la colación de los grados, oficio que desempeñaría hasta 1834.

En los aspectos humanísticos hay que señalar que el Griego ya se enseñaba en Santa Cruz antes del traslado de la Universidad; pero ahora se incrementa su cultivo, y se instalan en Coimbra notables figuras del Humanismo renacentista, tanto portuguesas como extranjeras. Como hemos dicho, se trata de una verdadera refundación de la Universidad portuguesa, con el concurso de un nuevo profesorado, procedente de Burdeos, París y, sobre todo, Salamanca. Y aquí nos encontramos ante una de las numerosas encrucijadas de hermanamiento entre las dos universidades. De Salamanca acudirán tanto portugueses formados en ella como naturales de la Corona de Castilla. Y, entre estos últimos, destacaremos al doctor Martín Azpilcueta, canonista, que parte de profesor hacia Coimbra en el mencionado año de 1538. Pero esta incorporación de salmantinos en la Coimbra refundada puede rastrearse, asimismo, en todas las facultades: en Cánones, Teología, Medicina o Artes. A partir de 1540 comienza, además, la creación de colegios seculares y regulares, en una floración tal que puede decirse que casi el setenta por ciento de los colegios conimbricenses del Antiguo Régimen se crearon a lo largo del quinientos renacentista.

En el contexto peninsular, la Universidad de Coimbra presenta claras semejanzas con Salamanca y Valladolid; también con Alcalá, aunque con los matices derivados del modelo colegial de esta última. Pero, en líneas generales, Coimbra cumple en el Reino de Portugal las funciones de las tres llamadas “universidades mayores” de la Corona de Castilla. En principio la formación de cuadros burocráticos para la gobernación de la Iglesia, del Reino y de la administración señorial. Junto a ello la formación teológica, vinculada prioritariamente a las órdenes religiosas, e incitada por las controversias religiosas de las Reformas europeas y por la evangelización de los territorios ultramarinos. Finalmente, la formación con controles públicos de profesionales médicos eficientes.

AA., *Universidade(s). História. Memória. Perspectivas. Actas do Congresso História da Universidade. No 7.º Centenário da sua Fundação*, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1991, 5 vols. Fernando Taveira da Fonseca, “As universidades portuguesas: historiografia e linhas de investigação”, en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Historiografía y líneas de investigación en Historia de las universidades. Europa Medieterránea e Iberoamérica. Miscelánea Alfonso IX*, 2011, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, pp. 79-108.

En los aspectos de gobierno, el patronato de la Universidad de Coimbra corresponde al rey de Portugal, dentro de un proceso, común a Salamanca y otras universidades, en que el poder de las monarquías renacentistas se reafirma frente a las corporaciones medievales de maestros y estudiantes. Las modificaciones del marco normativo y estatutario se suceden a lo largo del quinientos: 1503, 1544, 1559, 1569, 1591, 1597 y 1612. Desde 1580 se manifiesta la influencia filipina española, y en 1653 cristaliza una importante Recopilación estatutaria, los llamados “Estatutos viejos”, paralelos a los salmantinos de 1625.

A partir de 1559, el rector era designado por el Rey, pero basándose en una terna propuesta por la Universidad. El elegido debía ser noble o dignidad eclesiástica, aunque la costumbre favoreció esta segunda posibilidad. Asimismo, y desde 1559, la duración anual del cargo se incrementó hasta tres años. Así las cosas, el gobierno se ejercía a través de organismos colegiados, presididos por el rector. La Universidad poseía jurisdicción privativa vinculada al llamado “conservador”, en colaboración con el rector; y, como en Salamanca, también disponía de cárcel propia.

Existía un claustro de “deputados” (semejante al de diputados salmantino) con funciones de Junta de Gobierno y económico-administrativas, en el que fueron predominando los graduados y catedráticos. Paralelamente a él, otro claustro de “conselheiros” (como el salmantino de consiliarios) con funciones académicas, y para el que se exigía la condición de estudiante graduado. Puede deducirse que, a partir de las comunes referencias boloñesas, la aristocratización de poderes y su concentración en los graduados y catedráticos parece producirse en Coimbra con anterioridad y de forma más acusada que en la Universidad de Salamanca clásica.

El poder de los estudiantes gravita sobre el claustro de “conselheiros” y se ejerce en las votaciones para la elección del profesorado. Como en Salamanca, cuatro veces al año, el rector y dos “conselheiros” realizan las visitas de inspección de las cátedras, con toma de declaración de estudiantes y multas por incumplimiento. Y como en Salamanca, Valladolid y Alcalá el profesorado es elegido por votos de los estudiantes, considerando los cursos y las calidades de los mismos. Los conflictos y banderías derivados de estas prácticas, con sangrientos enfrentamientos de facciones, conducirán a la supresión de las votaciones en 1654, del mismo modo que en las universidades castellanas lo habían sido en 1641.

Por lo que respecta a las cuestiones hacendísticas, la Universidad de Coimbra renacentista se financiaba con la percepción de derechos sobre la propiedad agrícola en parroquias, diócesis e iglesias. Se trata de rentas,

diezmos y foros otorgados a la Universidad por iniciativa regia y sancionados por la Curia romana al tratarse de derechos eclesiásticos. Con el traslado a Coimbra en 1537 se acrecentaron las antiguas rentas de Lisboa, y los incrementos alcanzaron el 84% del total final, lo que testimonia el carácter de refundación que la Universidad adquirió en este momento¹¹⁸. La suma global de los ingresos anuales de Coimbra, entre 1575 y 1600, osciló entre 7.000.000 y 10.000.000 de “réis”; con un sistema de arrendamiento al mejor postor de las rentas, a través de un ejecutor o “prebendeiro”, de parecido modo que en Salamanca. Por lo demás, el pago de salarios por cátedras y facultades mantenía privilegios y desigualdades comunes a las universidades del tiempo.

La Universidad de Coimbra, como la de Salamanca, comprendía en el Renacimiento hasta cinco facultades fundamentales¹¹⁹: Cánones, Leyes, Teología, Medicina, y Artes/Filosofía; junto a cátedras complementarias de Humanidades y Música. En las facultades mayores, hacia 1599, descubrimos las siguientes cátedras. En Cánones: Prima, Vísperas, Decreto, Sexto, Clementinas y dos catedrillas de Decretales. En Leyes: Prima, Vísperas, Digesto viejo, Tres Libros o Código, dos catedrillas de Código y otras dos de Instituta. En Teología: Prima, Vísperas, Escritura, Escoto y dos catedrillas de Durando y Santo Tomás (o de Gabriel). Finalmente, en Medicina: Prima, Vísperas, Avicena, Anatomía/Cirugía (conjuntas), y dos catedrillas de Galeno. Es decir, un total de veintisiete cátedras en las facultades mayores de la Universidad de Coimbra, que se corresponden con las veintiséis de propiedad y unas treinta temporales de la Universidad de Salamanca por dichas fechas.

En la matrícula de escolares de la Coimbra del quinientos se registra el predominio de las facultades jurídicas hasta un 87% y, como en Salamanca, una mayoría del 72% se corresponde con Cánones. En las corrientes intelectuales, el llamado “mos italicus” parece predominar frente a las orientaciones del humanismo francés o “mos gallicus”, como en el conjunto de las universidades ibéricas.

En Teología, y del mismo modo que en Salamanca, la Universidad se vincula a la Reforma católica, y abraza un tomismo de neoescolástica renovada. La *Summa* de santo Tomás se introduce en la enseñanza hacia 1541 oficialmente; y los dominicos controlarán la cátedra de Prima entre 1557 y 1648. Por lo demás, la Facultad de Teología aparece claramente vinculada a las órdenes religiosas, tanto en lo que respecta a los alumnos como a los

¹¹⁸ Sobre cuestiones hacendísticas existe en Lisboa un grupo de investigación dirigido por Hermenegildo Fernandes y denominado “Oeconomia Studii. Financiamento, gestao e recursos da Universidade em Portugal. Seculos XIII-XVI”. Centro de História da Universidade de Lisboa.

¹¹⁹ Manuel Augusto Rodrigues (dir.), *Memoria Professorum Universitatis Conimbrigensis. Vol. I, 1290-1772*, Coimbra, Arquivo da Universidade, 2003.

profesores. Y es la dimensión internacional de estas órdenes la que permitirá el intercambio de profesores entre Coimbra, Salamanca y otras universidades del ámbito Católico. Recuérdese el caso significativo del jesuita Francisco Suárez que, por Valladolid, Roma, Alcalá y Salamanca, terminaba culminando su obra en Coimbra.

En la Facultad de Medicina conimbricense rigen las comunes autoridades de Galeno, Hipócrates y Avicena, con cierta influencia de la enseñanza salmantina de la Anatomía. Además, cabe señalar los importantes contingentes de médicos portugueses, muchos de ellos judeoconversos, que realizarán sus estudios en Salamanca¹²⁰. En este sentido, se puede afirmar que hubo en Salamanca más estudiantes de Medicina portugueses que en la Coimbra de los siglos XVI y XVII.

En Filosofía puede destacarse la creación del “Colégio das Artes”, a imitación del Colegio de Francia, una institución especializada en Humanidades y Filosofía. Se trata de una fundación del rey D. João III en 1548, y para la que se contrató profesorado externo de formación parisina. Sin embargo, los conflictos posteriores, y las acusaciones de heterodoxia que recayeron sobre profesores del colegio, condujeron a que fuera puesto en manos de la Compañía de Jesús hacia 1555. El fruto maduro de la labor del colegio bajo el control jesuita serían los cinco volúmenes de comentarios a la filosofía de Aristóteles, conocidos como “Conimbricenses” y publicados entre 1592 y 1606.

Las Humanidades, como en todas las universidades meridionales de predominio jurídico, estuvieron en Coimbra subordinadas a la prepotencia del Derecho. Ya hemos indicado, no obstante, que existieron enseñanzas de Griego en el convento de Santa Cruz con anterioridad al año 1537. Y, por lo que respecta a las enseñanzas latinas, el *Arte de Nebrija* salmantino tendrá su correspondiente en Coimbra en la obra del jesuita Manuel Alvares, que fue publicada en Lisboa en 1572 con el título *De Institutione Grammatica*.

En la Coimbra renacentista existe también una cátedra de Matemáticas y Astronomía, intermitentemente ocupada desde la segunda mitad del siglo XVI, y con una reducida matrícula de estudiantes oficiales, como en Salamanca.

Por lo que respecta a las matrículas de estudiantes, pueden establecerse unos mil matriculados anuales en las facultades mayores de la Universidad de Coimbra hacia finales del siglo XVI y comienzos del XVII¹²¹. Por estas mismas

¹²⁰ Ángel Marcos de Dios y otros, “La Universidad de Salamanca y la Medicina portuguesa”, en *Las Universidades Hispánicas. De la Monarquía de los Austrias al Centralismo Liberal*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, vol. I, pp. 337-352.

¹²¹ Antonio García Riveiro de Vasconcellos, “Estadísticas das matrículas efectuadas na Universidade de Coimbra durante dois séculos (1573-1772)”, en *Escritos vários relativos à Universidade Dionisiana*, vol. II, Coimbra, 1988, p. 122 ss.

fechas Salamanca era más numerosa, contaba con unos cinco mil inscritos en Derecho, Teología y Medicina; aunque hay que tener en cuenta que más del 10% de sus estudiantes eran naturales de Portugal. No obstante, en Coimbra no parece producirse el acusado declive de la matrícula, característico de las universidades castellanas del seiscientos. En el primer tercio del siglo XVIII encontramos una media de dos mil cuatrocientos cincuenta matriculados en las facultades mayores de Coimbra¹²², frente a los mil doscientos inscritos en la provincianizada Universidad salmantina, que retrocede en la competencia con las universidades periféricas de la Monarquía de las Españas.

Pero, retornando a las etapas renacentistas, la Salamanca del siglo XVI bien pudiera considerarse como la tercera Universidad de Portugal en importancia, junto a las territoriales de Coimbra y Évora¹²³. Y, en efecto, durante la etapa de la Monarquía unitaria, entre 1580 y 1640, nos encontramos con casi diez mil portugueses entre los alumnos de Salamanca; es decir, algo así como el 30% de todos los universitarios portugueses de dentro y fuera del país¹²⁴. Esto suponía, anualmente, entre el 13 y el 15% de la matrícula general de la Universidad de Salamanca, una de las proporciones más notables entre sus naciones de estudiantes, y sólo superada por el alumnado de Castilla la Vieja y León. Pero esta presencia portuguesa en Salamanca puede rastrearse desde la Baja Edad Media, como ha estudiado Veríssimo Serrão¹²⁵. La continuidad se quiebra a partir de 1640 con la secesión portuguesa y la restauración de la dinastía Braganza. Pero se recuperará en la etapa de la Ilustración, por cuanto en las décadas centrales del XVIII la matrícula de canonistas portugueses puede alcanzar el 40% de los mantéistas; y, hacia 1760, la matrícula global de portugueses en Salamanca volvía a situarse coyunturalmente en el 13% de siglos anteriores. En cuanto a sus procedencias, un 70% de los lusitanos salmantinos eran originarios de la mitad norte del país, por otra parte la más densamente poblada y cercana a Salamanca¹²⁶.

¹²² Fernando Taveira da Fonseca, *A Universidade de Coimbra (1700-1771). Estudo social e económico*, Coimbra, Universidade, 1995.

¹²³ La Universidad de Évora se creó en 1559. Contaba con cátedras de Artes y Teología, y estaba vinculada a los jesuitas bajo la tipología de Convento-Universidad o Colegio-Universidad. En realidad, por sus contingentes de escolares, Salamanca figuraría como la segunda Universidad de Portugal, después de Coimbra.

¹²⁴ Con la unión de los reinos bajo la misma Monarquía, entre 1580 y 1640, se suprimen algunas de las trabas que los monarcas portugueses habían impuesto a sus súbditos para dificultarles el estudio en la Universidad salmantina.

¹²⁵ Joaquim Veríssimo Serrão, *Portugueses no Estudo de Salamanca (1250-1550)*, Coimbra, Imprensa de Coimbra, 1962. Armando de Jesús Marques, *Portugal e a Universidade de Salamanca (1503-1512)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1980.

¹²⁶ Ángel Marcos de Dios, *Os portugueses na Universidade de Salamanca desde a Restauração até às reformas iluministas do Marquês de Pombal*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones, 2001.

Más aún, estos intercambios no se realizaron tan sólo entre los estudiantes de uno y otro país; pues pueden contabilizarse hasta una veintena de profesores portugueses en las cátedras de Salamanca del período antedicho de 1580-1640, incrementándose hasta las centenas a lo largo de la historia común¹²⁷. Hubo destacados españoles que pasaron por Salamanca hacia Coimbra, como Martín de Azpilcueta, Juan de Mogrovejo o Francisco Suárez. Martín de Azpilcueta había estudiado en Alcalá y en universidades francesas como Toulouse; posteriormente, a partir de 1529, ocupará la sustitución de Prima de Cánones en Salamanca, para pasar a Coimbra y leer la misma cátedra desde 1538 a 1552. Juan de Mogrovejo fue colegial de Oviedo en Salamanca y bachiller por esta Universidad en 1534; lector de Derecho canónico en Coimbra a partir de 1541, donde ascendió hasta la cátedra de Prima en 1555. Mogrovejo fue, también, canciller de la Universidad y canónigo de la catedral de Coimbra¹²⁸. Por su parte, el conocido jesuita Francisco Suárez, tras su estancia en Salamanca, tomaría posesión de la cátedra de Prima de Teología de Coimbra en 1597, hasta su jubilación en 1616.

Hubo, asimismo, portugueses que intentaron obtener cátedras en la Universidad de Salamanca y no lo consiguieron. Recordemos únicamente a Margalho y Heitor Pinto. Pedro Margalho, natural de Elvas y colegial de San Bartolomé, se enfrentó para las cátedras de Teología con el mismísimo Francisco de Vitoria; tras su fracaso volvería a Portugal como lector de Prima de Teología en 1530. Por su parte, Fr. Heitor Pinto, monje jerónimo que había estudiado en Coimbra, tentó de ostentación contra Fr. Luis de León en la década de 1560; no logró su intento, a pesar de cierto éxito entre los alumnos, y se asentaría posteriormente en Coimbra, donde leyó la cátedra de Escritura entre 1575 y 1580.

Otros muchos portugueses pudieron acceder, sin embargo, a las cátedras salmantinas. Aires Barbosa, natural de Aveiro, ocupó desde 1509 la cátedra de Prima de Latinidad que había dejado vacante Nebrija, hasta jubilarse

¹²⁷ Sobre este particular puede consultarse el trabajo de Manuel Augusto Rodrigues, “Relações científico-culturais entre as universidades de Coimbra e Salamanca”, en *Las Universidades Hispánicas. De la Monarquía de los Austrias al Centralismo Liberal*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, vol. I, pp. 409-429. El autor nos presenta unas cincuenta fichas biobibliográficas de profesores y alumnos destacados, tanto españoles como portugueses, que intercambiaron sus esfuerzos y afanes entre las universidades de Salamanca y Coimbra durante los siglos XVI y XVII.

¹²⁸ Puede utilizarse el artículo de Antonio García y García, “Juristas de Salamanca y Coimbra en los siglos XVI-XVII”, en *Universidades. História, Memória, Perspectivas*, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1991, vol. 3, pp. 107-119. En este trabajo se informa sobre una treintena de juristas que enseñaron entre Salamanca y Coimbra, y de los que se conservan escritos en la Biblioteca General de la Universidad de Coimbra y en otras españolas como las de El Escorial y Salamanca. Justo García Sánchez, “Aspectos histórico-jurídicos de algunas relaciones hispano-portuguesas durante el siglo XVI”, en *Revista Española de Derecho Canónico*, 66, 2009, pp. 25-111.

en 1523. Aires Pinhel, del distrito de Setúbal, se graduó de bachiller en Leyes por Salamanca en 1535; entre 1539 y 1559 enseñó Leyes en Coimbra, y en 1562 alcanzó en Salamanca la propiedad de la cátedra de Prima de dicha Facultad¹²⁹. Ambrosio Nunes, natural de Lisboa, regentó cátedras de Medicina en Salamanca desde 1559; y alcanzó la de Vísperas entre 1563 y 1583, fecha en que se jubiló y regresó a Portugal. Francisco Caldeira, natural de Lisboa y lector de Instituta en Coimbra desde 1587, se trasladó a Salamanca para regentar cátedras de Leyes a partir de 1591; en 1605 obtiene la de Prima salmantina, y posteriormente le encontramos en las mismas cátedras de Coimbra. Luis Rodríguez de Pedrosa, asimismo natural de Lisboa, leyó Artes y Medicina en Salamanca desde 1620; y en 1648 tomaba posesión de la de Prima de Medicina en la Universidad del Tormes. Y valgan estos ejemplos para ilustrar los continuados flujos entre ambas universidades.

Estos intercambios resultan, si cabe, más manifiestos en aspectos diversos de la vida académica cotidiana. Las semejanzas entre Salamanca y Coimbra, en el marco de las universidades hispánicas y europeas de la Edad Moderna, pueden rastrearse en todo tipo de costumbres, calendario escolar, graduaciones, juegos, indumentaria, picaresca y festejos. En algún caso raro, costumbres tan salmantinas como la existencia de los picarescos pupilajes no se encuentran en Coimbra, donde parecen ser asumidos por los colegios de Artes. Pero, como digo, son insignificantes las discrepancias y reiterados los paralelos académicos. Y hasta la existencia de tasadores para los alquileres de pisos de estudiantes, circunstancia que enfoques localistas creían peculiar de Salamanca, tiene su reflejo en Coimbra¹³⁰. Por otra parte, Coimbra se sitúa entre las universidades peninsulares con destacado patrimonio, como Salamanca o Alcalá¹³¹.

En la primera mitad del siglo XVIII, con el rey D. João V, tienen lugar algunas iniciativas reformistas, siendo de destacar la construcción de una rica biblioteca universitaria¹³². Pero será bajo el reinado de D. José I cuando se produzca una reforma radical de la Universidad de Coimbra. Con el Marqués de

¹²⁹ Justo García Sánchez, *Arias Piñel, catedrático de Leyes en Coimbra y Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Caja Duero, 2004.

¹³⁰ En realidad, los privilegios en la tasación de viviendas para estudiantes se remontan al origen de las universidades europeas, y ya aparecen en el caso de París, en el siglo XIII.

¹³¹ José Francisco de Faria Costa y Maria Helena da Cruz Coelho (coords.), *A Universidade de Coimbra. O tangível e o intangível*, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2009. Catálogo de exposición sobre el patrimonio artístico, documental y científico.

¹³² A. E. Maia do Amaral y Fernando Taveira da Fonseca (coords.), *Os livros em sua ordem. Para a história da Biblioteca Geral da Universidade (antes de 1513-2013)*, Coimbra, Universidade de Coimbra, 2014.

Pombal en el poder¹³³, la reforma comienza por las facultades menores, para las cuales se reclutan nuevos “profesores reales”, que reemplazasen el control de los eclesiásticos tradicionales; y, recordemos, que los jesuitas habían sido expulsados en 1759. En agosto de 1772, el Rey ratifica los nuevos Estatutos generales para toda la Universidad, que se imponen con el apoyo de Pombal y del rector reformador Francisco de Lemos. En las materias de enseñanza se trata de promover las Ciencias naturales, la Física y las Matemáticas; y de enmarcar el Derecho y la Teología dentro de un regalismo acorde con las directrices del Despotismo ilustrado¹³⁴. Surgen, de este modo, nuevos establecimientos académicos, como el Observatorio astronómico, el Gabinete de Física, el Laboratorio de Química o el Jardín botánico. Seguirá una cierta reacción antipombalina bajo el reinado de D. María I. Con ella y su hijo D. João VI se crearán en Lisboa y Oporto Escuelas superiores de tipo técnico, científico y artístico al margen de la Universidad tradicional, siguiendo en esto políticas establecidas por el propio Marqués. No obstante, las guerras con la Francia napoleónica terminan cerrando esta etapa y abocando al nuevo modelo de Universidad liberal.

3. EL SIGLO XIX: UNIVERSIDADES DE DISTRITO

3.1. El centralismo liberal

Las reformas ilustradas españolas del siglo XVIII culminaron en el llamado Plan Caballero de 1807, que pretendía aplicar un modelo uniforme a todas las universidades de la Monarquía. Además del control estatal, quedaba reforzada la figura del rector y se concentraban poderes en los claustros de catedráticos. Ese mismo año se suprimieron muchas de las llamadas universidades menores, es decir, las instituciones académicas de proyección más localista; en parte por su excesivo número, y por el deterioro académico y la penuria económica de muchas de ellas¹³⁵. Y es curioso observar que la función anteriormente cumplida por estas universidades menores, en el ámbito regional, fuera transferida y multiplicada con la consolidación de los llamados institutos de Segunda Enseñanza, como luego veremos. Simbólicamente,

¹³³ Ana Cristina Araújo (coord.), *O Marquês de Pombal e a Universidade*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 2000.

¹³⁴ Manuel Augusto Rodrigues (dir.), *Memoria Professorum Universitatis Conimbrigensis. Vol. II, 1772-1937*, Coimbra, Arquivo da Universidade, 1992.

¹³⁵ La supresión de universidades menores suscitó quejas en sectores de opinión, al considerar que se mermaban las oportunidades de “hijos de pobres labradores y artesanos y sobrinos de curas”, que no disponían de recursos para acudir a las universidades mayores: *Comentarios crítico-patrióticos burlescos a varios decretos de Napoleón y su hermano José, escritos por un español amante de su patria y rey*, Madrid, Imprenta Ibarra, 1813, parte I, tomo III, pp. 67-69.

entre 1836 y 1841, los edificios y bienes de aquellas universidades pasaron a éstos¹³⁶.

Mientras tanto, se suceden alternativas de reformas liberales y restauraciones absolutistas, al ritmo de las oscilaciones políticas generales. En 1820 se produce una breve restauración del Plan Caballero de 1807, con posterioridad a la pretensión de los gobiernos de Fernando VII de retrotraerse a los planes dieciochescos de 1771¹³⁷. Por su parte, reglamentos y planes liberales como los de 1821 y 1836 culminaron en el Plan Pidal de 1845, como cristalización del proyecto universitario moderado, de inspiración francesa. Y en medio de este tejer y destejer se van desmoronando, progresivamente, las bases estructurales de las universidades tradicionales. En 1837 desaparecen los diezmos eclesiásticos, que constituían su fuente de financiación mayoritaria; y, por el plan de 1838, quedaba establecido que dichas universidades se financiasen a partir de los derechos de matrícula y académicos, así como de cantidades otorgadas por los presupuestos generales del Estado¹³⁸. Desaparecen, también, los privilegios jurisdiccionales, y, en general, se va imponiendo paulatinamente la política educativa liberal, según normativas centralizadas, emanadas y difundidas desde Madrid. De este modo, pasamos de la Universidad del Antiguo Régimen, autónoma en lo financiero, organizativo y académico, a la Universidad liberal, uniforme y centralizada, rama de la administración del Estado y con un profesorado funcionario. Los estudios eclesiásticos son marginados, y el alumnado pasa del manto eclesiástico a la levita.

Esta nueva Universidad contemporánea va a construirse sobre los proyectos liberales moderados: sobre todo el Plan Moyano (1857), que ya se prefiere en el Plan Pidal (Gil de Zárate) de 1845. En estos planes, como hemos señalado, se separaba una enseñanza, llamada media, de la propiamente universitaria. Como consecuencia, se crearán institutos provinciales de Segunda Enseñanza. Surgen como consecuencia de la Ley Pidal, y se estructuran a partir de esquemas y asignaturas de la antigua Facultad universitaria de Artes.

¹³⁶ Antonio Álvarez de Morales, *Génesis de la Universidad española contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972. Mariano Peset y José Luis Peset, *La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y Reforma liberal*, Madrid, Taurus, 1974. José M.ª Hernández Díaz, "L'Université dans l'Espagne Contemporaine (1812-1893)", *Histoire de l'Éducation*, 78, 1998, pp. 31-56.

¹³⁷ Mariano Peset, "La enseñanza del Derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38, 1968, pp. 229-375. Mariano Peset, "El primer modelo liberal en España (1821)", en *Università in Europa. Le istituzioni universitarie dal Medio Evo ai nostri giorni. Strutture, organizzazione, funzionamento*, Soveria Mannelli, Rubettino, 1995, pp. 601-624.

¹³⁸ Ricardo Robledo, "Del diezmo al presupuesto. La financiación de la Universidad española (1800-1930)", *Investigaciones de Historia Económica. Revista de la Asociación Española de Historia Económica*, 1, 2005, pp. 97-130.

Y, en medio de estos cambios, la Facultad de Teología será suprimida¹³⁹ por decreto de mayo de 1852; aunque esta disposición no fuera aplicada hasta la ejecución definitiva en 1868, tras la “Gloriosa” revolución.

La Universidad liberal quedó definitivamente asentada con las leyes de Claudio Moyano (1857), ministro que había sido anteriormente profesor y rector de la Universidad de Valladolid. Podemos considerar algunas peculiaridades del nuevo marco legal. En principio, las universidades quedaban dependientes del Ministerio de Fomento, a través de una Dirección General y un Real Consejo de Instrucción Pública. El rector pasa a convertirse en una figura política de designación ministerial. Se consolida, asimismo, un cuerpo de catedráticos funcionarios, de rango nacional y a partir de oposiciones centralizadas¹⁴⁰. Se ratifican los institutos de Segunda Enseñanza, los cuales otorgarían el título de bachiller en Artes, tradicionalmente concedido por la Facultad de este nombre. Quedan establecidas, además, seis facultades superiores: Filosofía y Letras; Ciencias exactas, físicas y naturales; Farmacia; Medicina; Derecho; y Teología.

Otra peculiaridad de la Ley Moyano, que posee una directa incidencia en el tema que nos ocupa, fue la organización de las universidades en diez distritos o ámbitos territoriales propios. Un distrito central (Madrid) predominante, en el que se impartirían todos los estudios hasta el grado de doctor, y que serviría de modelo y atracción para las restantes universidades de provincias. Los otros distritos correspondían a las universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Como puede observarse, el papel hegemónico tradicional de Salamanca, Valladolid y Alcalá, ha pasado a concentrarse en Madrid que, sustituyendo a Alcalá, mantiene también la influencia de ésta sobre Castilla la Nueva. En este contexto peninsular, la etapa liberal supone, por lo tanto, una nueva regionalización de las universidades.

¹³⁹ Melquiades Andrés Martín, *La supresión de las facultades de Teología en las universidades españolas (1845-1855)*, Burgos, Aldecoa, 1976.

¹⁴⁰ Jean-Louis Guereña, “El primer escalafón de catedráticos de universidades (1847) y la creación del cuerpo de catedráticos de universidades en España”, en *Doctores y escolares*, Valencia, Universitat de València, 1998, vol. I, pp. 231-250.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOCER MARTÍNEZ, Mariano, *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1917-1935, 8 vols.
- ALONSO ROMERO, M^a. Paz, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del Derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ed. Dykinson, 2012.
- ALVAR EZQUERRA, Antonio (coord.), *Historia de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2010.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Pegaso, 1979.
- AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo y PÉREZ HERNÁNDEZ, Manuel (dirs.), *Loci et imagines; imágenes y lugares. 800 años de patrimonio de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013.
- BUSQUETA, Juan J. y PEMÁN, Juan (coords.), *Les universitats de la Corona d'Aragó ahir i avui*, Barcelona, Pòrtic, 2002.
- CALDERÓN, José Manuel, CASADO ARBONIÉS, Manuel y DíEZ TORRE, Alejandro (coords.), *Historia universitaria de España y América*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2016.
- CARABIAS TORRES, Ana M^a., *Colegios Mayores, centros de poder. Los Colegios Mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1986, 3 vols.
- CLEMENTE, Carlos y GUTIÉRREZ TORRECILLA, Luis Miguel (coords.), *La Universidad de Alcalá*, Madrid, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1990, 2 vols.
- DE DIOS, Salustiano y TORIJANO, M^a. Eugenia (eds.), *Cultura, política y práctica del Derecho. Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.
- FARIA COSTA, José Francisco de y CRUZ COELHO, M^a. Helena de (coords.), *A Universidade de Coimbra. O tangível e o intangível*, Coimbra, Impresa da Universidade, 2009.
- GIL GARCÍA, Ángel, *La Universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII, según los datos de sus visitas y reformas*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2003.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena y PESET, José Luis, *Universidad, poder académico y cambio social. Alcalá de Henares 1508- Madrid 1874*, Madrid, Consejo de Universidades, 1990.

- KAGAN, Richard L., *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, Tecnos, 1981.
- LA FUENTE, Vicente de, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Imprenta Viuda e Hijo Fuentenebro, 1884-1889, 4 vols.
- LARIO, Dámaso de, *Escuelas del Imperio. La formación de una élite en los Colegios Mayores (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Dykinson y Universidad Carlos III, 2019.
- PALOMARES IBÁÑEZ, Jesús M^a. (coord.) y otros, *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989, 2 vols.
- PESET, MARIANO Y PESET, José Luis, *La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y Reforma liberal*, Madrid, Taurus, 1974.
- RODRIGUES, Manuel Augusto (dir.), *Memoria Professorum Universitatis Conimbrigenis, vol. I, 1290-1792*, Coimbra, Arquivo da Universidade, 2003.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E. (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002-2018, 6 vols.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, Luis E. y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis, (eds.), *Universidades Hispánicas. Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna, I. Miscelánea Alfonso IX*, 2008, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009.
- *Universidades Hispánicas. Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna, II. Miscelánea Alfonso IX*, 2009, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010.
- SÁNCHEZ MOLTÓ, M. Vicente y PEÑA MONTES DE OCA, Jorge E. de la (eds.), *Colegios menores seculares de la Universidad de Alcalá*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, 2012.
- TAVEIRA DA FONSECA, Fernando, *A Universidade de Coimbra (1700-1771). Estado social e económico*, Coimbra, Universidade, 1995.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (coord.), *El Estudio General de Palencia. Historia de ocho siglos de la Universidad española*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012.
- *Ser estudiante en el siglo XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- VV.AA., *História da Universidade em Portugal. I volume, tomo II, 1537-1771*, Coimbra, Universidade de Coimbra y Fundação Calouste Gulbenkian, 1997.

SECCIÓN B

**DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA DE
LOS AUSTRIAS A LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DE
LOS BORBONES: RIQUEZA, PODER Y GUERRA**

B.1.

HACIA UNA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

LA COMUNIDAD Y EL REY. LA REFLEXIÓN SOBRE EL CONCEPTO DE SOBERANÍA EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO ESPAÑOL (FINALES DEL SIGLO XVI Y PRINCIPIOS DEL XVII)

ADOLFO CARRASCO MARTÍNEZ
Universidad de Valladolid
adolfo.carrasco@uva.es

RESUMEN

Este ensayo plantea que desde finales del siglo XVI se abre un interesante debate en España en torno al concepto de soberanía. En virtud de la nueva manera de pensar en político, se produce una reflexión sobre la ontología del poder y de la autoridad, es decir, su naturaleza, su origen y la manera legítima de transformar la soberanía en la mejor forma de gobierno. Domina una visión de la soberanía que la restringe a la monarquía más por razones de operatividad política que otra cosa. A esta corriente dominante se opone Juan de Mariana y su discurso en torno a la soberanía comunitaria, la transferencia del poder al rey por consenso y, en consecuencia, la afirmación de la mayor autoridad de la comunidad sobre el monarca.

Palabras clave: Poder político, Soberanía, Monarquía de España, Juan de Mariana.

ABSTRACT

This essay asserts that at the ending of 16th Century an interesting debate on the concept of sovereignty begins in Spain. It was caused by the new way of thinking on politics, which opens the field to a reflection on the ontology of power and authority, I mean, its nature, its origins and the legitimate way for converting sovereignty into the best form of government. In the political thought scene dominates a kind of monarchical sovereignty, because of practical reasons more than anything else. But, against this main stream of thinking Juan de Mariana settles his discourse on community sovereignty, the consensual power translation to the king, and consequently the most powerful authority of the community over the monarch.

Keywords: Political Power, Sovereignty, Monarchy of Spain, Juan de Mariana.

1. PORQUÉ Y CÓMO PENSAR EN EL PODER Y LA POLÍTICA

La política “es tan peligrosa como eminente”, y un asunto “conjeturable”¹. Así se expresaron los profesores de la Universidad de Alcalá Pedro de Villafañe Cortés y Francisco Ignacio de Porres en la censura que aprobó el libro de Diego de Tovar Valderrama titulado *Instituciones políticas*. En el mismo volumen había una carta del jesuita Agustín de Castro que alababa el texto de Tovar por haber “fundado esta nueva Ciudad de Dios, esta razón de Estado religiosa (...) y consigue el aplauso que San Agustín tuvo en los libros de la *Ciudad de Dios*”². El propio Tovar, en el prólogo de la obra, indicaba que la buena política consistía en que “la razón tenga tassados los límites al poder”, o dicho de otra manera, “reducir a estado de razón la armonía y consonancia pública”³. Por su parte, Diego Pérez de Mesa, en su *Política*, se preguntaba “dónde se halla esse hombre divino, [porque] parece que solo sea ideal”, en referencia a un tipo de rey “de virtud perfectísima y eminente”, que nunca se equivocaría y “sería ley para los demás”. Pero por desgracia tal monarca no existía. Sin embargo, si el titular del trono elegía buenos ministros y actuaba bajo leyes justas, “será tan bueno como el rey ideal de Aristóteles y gobernará mejor”⁴. Ladinamente, Pérez de Mesa, declaraba anhelar un “rey absolutísimo, el cual no astricto a leyes algunas gobierna y administra todas las cosas a su arbitrio”⁵, pero como se trataba de un tipo humano inencontrable, parecía más razonable confiar en las leyes y los consejeros. La política era el dominio de lo voluble, el hábitat natural de las pasiones humanas, seguía diciendo, y entre las causas de la fragilidad de ese objeto del deseo que era el poder, también se encontraba la religión⁶.

Cito estos dos libros escritos en la primera mitad del siglo XVII porque recogen muchas de las percepciones que suscitaban lo político, el gobierno y el poder en general. Quizás cuando se hace historia del pensamiento o de la teoría política con demasiada frecuencia se olvida esta perspectiva, la de la percepción de lo político en cada momento, y se pone el

¹ “Censura del rector y claustro de la insigne Universidad de Alcalá”, 6 de mayo de 1644, en Diego de Tovar Valderrama, *Instituciones políticas en dos libros divididas, es a saber, de república i príncipe*, Madrid, Catalina de Barrio y Angulo, 1645, s. p.

² “Respuesta del reverendísimo padre Agustín de Castro, al autor”, 28 de septiembre de 1644, en Diego de Tovar Valderrama, *Instituciones políticas ... op. cit.*, s. p.

³ “Motivo y argumento destes discursos, a quien los leyere”, en Diego de Tovar Valderrama, *Instituciones políticas... op. cit.*, s. p.

⁴ Diego Pérez de Mesa, *Política o razón de Estado*, ed. de L. Pereña y L. Baciero, Madrid, CSIC, 1980, según el manuscrito fechado en 1632 (posiblemente redactado entre 1623 y 1625), pp. 114-115.

⁵ *Ibidem*, p. 111.

⁶ *Ibidem*, pp. 193-211.

foco en los conceptos, las teorías y los debates de las ideas como si fuesen creaciones de laboratorio fruto de una especie de ingeniería intelectual. Sin embargo, puede ser útil al historiador, precisamente para entender mejor esos conceptos, teorías y debates, tratar de partir de los motivos que han llevado, en cada momento, a elaborar textos sobre la política, cómo se perciben los efectos que el poder tienen sobre los individuos. Aseverar simplemente que los discursos políticos pretenden justificar el orden establecido o criticarlo, es quedarse en la superficie. En concreto en el caso de la monarquía de España de los siglos XVI y XVII, reducir la producción política teórica a la defensa del régimen de la casa de Austria y del catolicismo implica perder matices y, sobre todo, desperdiciar posibles claves que ayudarían a comprender la inteligibilidad de los textos en su propio contexto. Por tanto, preguntas como ¿por qué se piensa en la política?, o ¿cómo se piensa en el poder?, son pertinentes. En los libros de Tovar y Pérez de Mesa mencionados más arriba aparecen algunas de esas preocupaciones y necesidades vinculadas al fenómeno político: la importancia de la ley, la deseable reducción del poder a la razón, el horizonte necesario de la estabilidad, la perentoria urgencia de reformular la relación entre el gobierno civil y la religión. Y al mismo tiempo, en ambos textos se reconoce la complejidad de lo político y su variabilidad. El poder es una fuerza inevitable, inquietante y peligrosa para los individuos, que se reconocen frágiles frente a él⁷. De ahí que la volubilidad de lo político sea la percepción más intensa junto con su naturaleza totalizadora e invasiva de la esfera individual. Eso es lo que interesa al pensamiento político, la necesidad de tomar conciencia de un fenómeno avasallador y el reto consiguiente de dar respuestas a la esencia conflictiva del poder.

Cuando Pérez de Mesa identifica la política con la razón de Estado, es decir, entiende aquella como una práctica sin otros principios ordenadores que sus resultados prácticos, está admitiendo que el gobierno no aspira a transformar la realidad, tan solo debe aprender a llevarse bien con ella. Por eso dedica toda la segunda parte de su libro a la tensión entre conservación y mutación de los Estados, el único test válido de las acciones políticas. Y concluye con un capítulo que revela hasta qué punto la verdadera cara del poder es una inagotable confrontación. Por un lado, enuncia la política, “o razón de Estado”, como debería ser, “propiamente gobernar justamente los súbditos voluntarios según la forma de república que tienen y han abrazado”, y hacerlo con leyes. Pero por otro lado contrapone lo que

⁷ Adolfo Carrasco Martínez, “Razón de uno mismo. El individuo ante la primacía de la política, 1580-1650”, en Adolfo Carrasco Martínez (ed.), *la nobleza y los reinos. Anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2017, pp. 177-224.

realmente es: “la guerra [se ha hecho hoy] razón de Estado”⁸. La política como combate permanente. Hay algo de contradictorio en todo el libro, si entendemos que es un esfuerzo sostenido a lo largo de todo el texto por entender lo complejo. En todo caso, las preocupaciones de Pérez de Mesa, reflejadas en papel al comienzo del reinado de Felipe IV, evidencian cómo y porqué se pensaba en lo político: un mal necesario si se entendía con pragmatismo, o una teórica solución que se había acabado convirtiendo en el verdadero problema.

2. SOBERANÍA REGIA: UNA VISIÓN RESTRICTIVA DE LA NATURALEZA DEL PODER LEGÍTIMO

Es lugar común atribuir a Jean Bodin la formulación del término *soberanía*. En *La République* (1576), se dice que *sovranité* es “el poder absoluto y perpetuo de una república”. De hecho, el jurista francés afirma a continuación que nunca hasta entonces nadie había dado esta definición para este vocablo. Pero en realidad, más que idear un término político, lo que hizo Bodin fue reducir su significado a algo muy concreto. De hecho, en la versión española del libro, Gaspar de Añastro pudo traducirlo bastante fielmente al original francés como *suprema autoridad*, concepto que ya existía en la literatura político-jurídica castellana. Y otra prueba de que el traductor había entendido a qué se refería específicamente Bodin, es que aclarase al lector que *sovranité* era lo que en latín se nombraba *maiestas*⁹. Es decir, con soberanía aludía concretamente al poder de uno solo, del monarca, y para que se pudiese verificar esa determinada fórmula, precisaba, como el propio Bodin añadía, era preciso que el gobierno, incluido el marco legal, dependiera “de su pura y libre voluntad”, con la única condición de que no entrase en contradicción con la ley divina y la ley natural¹⁰. Otra cosa es que el texto bodiniano encontrase escollos en su circulación en los reinos hispánicos, fuera en su versión original o, más aún, en la traducción de Añastro¹¹. Pero

⁸ Diego Pérez de Mesa, *Política ... op. cit.*, “De las consideraciones generales de la política”, pp. 313-314.

⁹ Jean Bodin, *Les six livres de la république*, París, Jacques du Puys, 1576. En este estudio manejamos la versión castellana del libro debida a Gaspar de Añastro Ysunza, *Los seis libros de la república, traducidos de lengua francesa y enmendados católicamente por Gaspar de Añastro Ysunza, tesorero general de la serenísima infanta de España doña Catalina, duquesa de Savoya*, Turín, Herederos de Bevilaqua, 1590, cap. VIII, “De la suprema autoridad”, p. 73.

¹⁰ *Los seis libros ... op. cit.*, p. 79.

¹¹ El libro se publicó en Turín sin problemas de licencia, pero otra cosa fue la reacción en España, donde los calificadores que lo valoraron para el Santo Oficio y el Consejo Real entraron en discusión sobre su contenido en relación a si los matices introducidos por Añastro libraban al texto original de “errores” no solo teológicos sino también políticos. Los dictámenes formulados son muy interesantes porque revelan diversas formas de comprender el discurso de Bodin en un contexto español. En principio (1594), se decretó que el libro simplemente fuese expurgado y se avisase de que debía ser leído con cautela, pero sin embargo el Consejo no otorgó la licencia para su impresión en Castilla. En 1612, la edición

de todas maneras es innegable que *La République* fue una piedra de toque en el debate político europeo, que se conoció bien en España y que influyó en los posteriores autores que escriben tanto sobre la soberanía (entendida como naturaleza del poder) como acerca de las formas de gobierno, entre ellos Justo Lipsio o Juan de Mariana¹².

Lo cierto es que en la cultura política hispana, y más concretamente en la castellana, el concepto de soberanía, entendido de una manera mucho más amplia que Bodin y aunque no se empleara el término que ahora pretendía haber inventado, ya gozaba de una rica tradición. La discusión en torno a la naturaleza del poder, su origen legítimo y la forma en que se conectaba con el gobierno, esto es, una ontología del poder político, tenía largo recorrido en los medios intelectuales y jurídicos castellanos. Además, desde la entronización de los Habsburgo y la incorporación de los territorios indianos, la cuestión había adquirido matices nuevos en conexión con las novedades que se planteaban específicamente a una monarquía de reinos, como eran el providencialismo, el universalismo y, en general, el desafío de explicar un Estado heterogéneo cuya única argamasa, en principio, era el derecho patrimonial y hereditario. Así que la definición de soberanía de Bodin no creó sorpresa en sus lectores españoles, y en todo caso se entendió que era más bien restrictiva. Su libro fue recibido y tenido en consideración, pero no tanto porque aportase una noción novedosa de la soberanía, sino por otras ideas allí desarrolladas que tenían que ver con una idea jurídicista y centralizada del gobierno. A esto sí que era sensible la cultura política española, lo que Bodin denominaba “monarquía real” o legítima, aquella donde los súbditos obedecen las leyes del rey y este las promulga sin más restricciones que las impuestas por el derecho natural¹³. Dicho de otra manera, lo que sí tenía espacio en el debate español, como en cualquier otra cultura política, era la insistencia bodiniana en un orden político centralizado basado en el mando y la obediencia, no tanto

turinesa entró en el Índice en las condiciones de condena parcial de 1594, pero al final fue prohibido completamente siguiendo el criterio de la Inquisición romana. Por fin, en el Índice de 1640 se volvió a la situación de expurgo parcial anterior. Todos estos vaivenes de la censura no impidieron que el texto bodiniano fuese muy leído, en la traducción de Añastro y en la original, y que influyese y mucho en los autores políticos castellanos. Las vicisitudes de la circulación del libro en el ámbito hispano, en Harald E. Braun, “Juan de Mariana en las encrucijadas de la moral política”, en M^a Idoia Zorroza (ed.), *Virtudes políticas en el Siglo de Oro*, Pamplona, EUNSA, 2013, pp. 145-162.

¹² Otra cosa es lo que acontece con el vocablo *soberanía*, que no es frecuente en el castellano de finales del XVI y principios del XVII. Covarrubias no lo recoge en su diccionario, donde solo aparece la palabra *soberano*, definida como “el altísimo y poderosísimo, que es sobre todos”. Sin embargo, la palabra se fue haciendo familiar en el lenguaje político castellano. El problema es puramente idiomático, porque no existe una traducción directa a la lengua franca de la cultura, el latín (véase J. A. Maravall, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997, pp. 187-191).

¹³ Jean Bodin, *Los seis libros ... op. cit.*, p. 163.

en una visión restringida de la soberanía que la limitaba a la *potestas absoluta* y *suprema* de la autoridad del monarca.

La soberanía, como raíz de la administración de justicia, venía siendo un asunto primordial entre los juristas castellanos que aplicaban el derecho desde la práctica forense y de los tribunales. Majestad, potestad plena, suprema potestad, suprema jurisdicción o supremo imperio, son los diversos nombres que empleaban los juristas castellanos para aludir a una capacidad de gobierno con las mínimas restricciones posibles, es decir, que no reconocía ninguna autoridad temporal superior y que no aceptaba más límites internos que los derivados de los derechos de terceros y los derechos adquiridos por los súbditos. Esto sería la soberanía absoluta regia, un poder que hacia fuera reclamaba una igualdad o incluso superioridad al del emperador (como se declara en las *Partidas*)¹⁴ y que, por extensión, pretendía un reconocimiento hegemónico en el interior del reino por parte de los demás agentes políticos. Por esta vía, la de la exención imperial, que es histórico-jurídica, se habría introducido en la cultura del poder castellana la noción de soberanía absoluta y, en lo práctico, un potente regalismo¹⁵. Pero quizá sea correcto decir que se trata más de una praxis que de una convicción teórica. Sin embargo, esta manera de ver las cosas contenía una evidente carga política por cuanto la atribución exclusiva de la justicia al rey era esencial en la legitimación de la corona y, con ella dos, de conceptos eminentemente políticos como son la clemencia y la gracia. Justicia, clemencia y gracia daban las dimensiones políticas básicas, primigenias, del poder real, puesto que la gracia revelaba el “absoluto poder”, mientras que en el terreno de la justicia el rey se mostraba “solo executor”. Así, de este modo tan clarificador, lo veía Jerónimo Cevallos, que tampoco dudaba en calificar al rey como “ley animada”¹⁶. La gracia y la clemencia compartían una matriz de discrecionalidad en la acción, o dicho de otra manera, eran expresión de un voluntarismo que, en términos políticos enunciaba el más arriba citado Tovar: “[la soberanía del rey es] una eminente jurisdicción sobre la vida y los bienes del súbdito, no limitada en poder, autoridad ni tiempo, que solo reconoce por superior a Dios y a la razón”¹⁷. Nótese la

¹⁴ Salustiano de Dios, *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*, Toledo Bibliotheca Argentea, 2014, pp. 797-807.

¹⁵ Adolfo Carrasco Martínez, “Monarquía de España: redefinición política de un concepto teológico-jurídico a fines del siglo XVI”, en José Manuel Azcona, Ricardo Martín de la Guardia y Guillermo Ángel Pérez Sánchez (eds.), *España en la era global (1492-1898)*, Madrid, Sílex, 2017, pp. 91-106.

¹⁶ Jerónimo Cevallos, *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes, y de sus vassallos. En el qual se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno, con una tabla de las materias, reducidas a trescientos aforismos de latín y romance*, Toledo, a costa de su autor, 1623, ff. 50r y 86v.

¹⁷ Diego de Tovar Valderrama, *Instituciones políticas... op. cit.*, p. 7.

similitud con la definición que había dado años atrás Bodin, aun cuando la de Tovar sea más completa y matizada. La asimilación de la ley regia con la ley política correspondía a lo que Cevallos denominó “compendio de arte real”, y que ejemplificaba, no casualmente, con el del emperador Trajano a partir del conocido *Panegírico* escrito por Plinio el Joven y que se había puesto de moda en los ambientes de gobierno de la Monarquía por la edición latina de Justo Lipsio en 1600¹⁸. En 1622, Francisco de Barreda se sirvió de la versión lipsiana para verterla al castellano y la amplió con una serie de reflexiones a partir de la actividad política de Trajano, y no es casualidad que uno de ellos versase sobre “Iusticia y clemencia”.¹⁹

Ahora bien, este discurso teórico en torno a una soberanía regia que se reclamaba absoluta, paradójicamente rehuía entrar a fondo en la justificación profunda de que todo el poder nacía y acababa en el rey. En principio, no era su preocupación hacerlo, por cuanto su objetivo primordial era explicar la práctica del gobierno y de la justicia en el reino; esto es, tenía una matriz administrativa y gestora más que otra cosa. De cualquier modo, era un discurso ciertamente novedoso, que se estaba imponiendo en toda Europa y que trataba de encajar la política con la realidad. Era la respuesta a una inquietud, el intento de conciliar la inevitabilidad del poder con la demanda del orden y la estabilidad, mientras se estaba comprobando por los acontecimientos continentales que el poder precisaba unidad de acción, robustez de las estructuras de mando e interiorización de la obediencia por parte de los súbditos, porque donde tal no se daba crecía la discordia, el desorden y el enfrentamiento civil. Podría decirse que el sentido tan práctico como pesimista que destilaba esta concepción de la política en general, y de la soberanía en particular, asumía que el territorio del poder era un abismo que se abría bajo el suelo de la comunidad si no se cimentaba con un poder único y robusto. Por ello, la legitimidad

¹⁸ Lipsio vio la oportunidad de publicar su versión del *Panegírico* uniéndolo a la lección magistral que en noviembre de 1599 había dictado delante de los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia. El tema de su conferencia fue un comentario de *De clementia*, de Séneca, elegido por su denso contenido político en un acto como fue la sesión solemne en la Universidad de Lovaina ante los nuevos gobernantes de los Países Bajos que estaban de gira por el país en viaje de inauguración de mandato. Lipsio y Moreto vieron la oportunidad de imprimir rápidamente este ensayo, por lo que hemos de pensar que la versión lipsiana del *Panegírico* de Plinio el Joven ya estaba ultimado a finales de 1599. Véase Justo Lipsio, *Dissertatiuncula apud principes, item C. Plini Panegyricus liber Traiano dictus eum, eiusdem Lipsi perpetuo commentario*, Antuerpiae, ex officina Plantiniana, apud Ioannem Moretum, 1600. El volumen de Lipsio tuvo una amplia difusión y debió llegar pronto a la Península Ibérica, auspiciado por el prestigio que ya gozaban sus otras obras.

¹⁹ Francisco de Barreda, *El mejor príncipe Traiano Augusto. Su filosofía política, moral y económica, deducida y traducida del Panegírico de Plinio, ilustrado con márgenes y discursos*, Madrid, Viuda de Cosme Delgado, 1622; en particular, “Discurso V. Iusticia y clemencia”, ff. 93v y ss. El libro está dedicado a Olivares, pero como las licencias y censuras están concedidas en 1618, es verosímil pensar en una dedicatoria de circunstancias, lo cual no le resta intención política.

de la soberanía no era tanto de origen cuanto de ejercicio, y por ello también, explicarla era secundario con respecto a enunciarla. En todo caso, absoluta no quería decir arbitraria, y de ahí que la razón, la virtud y las leyes naturales actuasen de límites. Y aunque puedan parecerlo, estos condicionantes no eran en absoluto conceptos débiles, por cuanto habían estado alojados desde antiguo en el propio proceso de construcción del discurso político y jurídico. La justificación del monopolio regio sobre la soberanía no era aquí un punto de partida, sino de llegada. Era la consecuencia teórica necesaria de la que muchos consideraban la única forma de gobierno viable. Por tanto, podría decirse que los tiempos imponían una práctica política monopolística que, subsidiariamente, exigía una manera de pensar en la soberanía del mismo tenor. No es tanto que la monarquía se considerase la más natural concepción del poder, es que estimarlo así, como atinadamente aseveraba Tovar, era una “necesidad política” y la “consecuencia de la naturaleza y fin de semejante poder”²⁰.

Es conveniente recordar que esta manera de ver la política y de considerar la soberanía, supuso retroceder respecto de planteamientos teóricos de épocas anteriores. Y entiéndase que aquí retroceder no significa involución, sino que más bien se refiere a una revisión selectiva de las categorías políticas básicas. Así sucedió tanto con Aristóteles y con Tomás de Aquino, que siguieron actuando como marco básico, aunque reinterpretados. Del Estagirita se alababa su sentido práctico de la política, su “uso de la experiencia de muchos i diversos gobiernos i aplicada [teoría] a lo que más aquí es posible”, como subrayaba en 1584 Pedro Simón Abril, el responsable de una popular traducción de la *Política* al castellano desde el griego²¹. Pero Simón, preocupado por “facilitar” al lector la comprensión de Aristóteles, actuaba sobre el texto convirtiéndolo en un elogio de la monarquía como mejor forma de gobierno, porque la república sin rey, “es como cuerpo sin alma”²², mientras que pasaba por encima de la noción de ciudadano aristotélica, aquel que “se define con cierta participación de público gobierno”²³; esta operación de dar sentido a la *Política* o actualizarla no era nada inocente. Y de la política tomista, se aprovechaba la idea de que la sociedad política era el resultado de las carencias humanas, que generaban una necesidad de orden razonable a cuya cabeza, naturalmente, debía estar una única persona²⁴. Pero se obviaba el concepto

²⁰ Diego de Tovar Valderrama, *Instituciones políticas ... op. cit.*, pp. 94 y 100, respectivamente.

²¹ Pedro Simón Abril, “Dedicatoria del reino de Aragón y en su nombre a sus Diputados”, en *Los ocho libros de la República del filósofo Aristóteles, traducidos de lengua griega en castellana por Pedro Simón Abril*, Zaragoza, Lorenço y Diego de Robles, hermanos, 1584, s. p.

²² *Ibidem*, s. p.

²³ *Ibidem*, f. 60v.

²⁴ Tomás de Aquino, *La monarquía*, ed. de Eudaldo Forment, Laureano Robles y Ángel Chueca, Madrid, Tecnos, 2012, lib. I, cap. 2, 9: “todo gobierno natural es unipersonal”.

clave en Santo Tomás de *communitas perfecta*, decisivo para entender que la soberanía legítima provenía del conjunto de individuos organizados capaces de discernir lo mejor para la vida de todos, incluida la decisión de elegir un rey²⁵. El resultado, como hemos visto más arriba, era una reducción del concepto de soberanía o su minimización en favor de lo que realmente parecía perentorio, que era determinar la mejor forma de gobierno, y lo razonable, según muchos, pero no todos, era que fuese una monarquía con amplísima capacidad discrecional.

3. JUAN DE MARIANA: LA COMUNIDAD POLÍTICA SOBERANA

Frente a este caudal dominante de pensamiento en torno al poder que daba prioridad a la praxis más que a la especulación teórica sobre la soberanía, vino a situarse la singularidad de la postura de Juan de Mariana. Mariana escribió contracorriente, pero no tanto porque eligiese la vía de la abstracción escolástica para abordar la política, sino porque, siendo consciente de las consecuencias de la gestión del poder, entendió que la mejor manera de aportar soluciones era precisamente la elaboración de un discurso político con categorías escolásticas, aunque sin someterse normativamente al método escolástico académico. Mariana también estaba inmerso en el ambiente político cultural que había tomado conciencia de que la política era más el problema que la solución de los conflictos. Del mismo modo, era consciente de los dramáticos efectos de la colisión de la religión con los asuntos de gobierno, y de que la discrepancia confesional actuaba de combustible que alimentaba la discordia. Al contrario que la mayoría, optó por reflexionar sobre esos graves problemas prácticos en el plano categorial, someter a crítica la política existente y desde ahí construir lo que en su criterio era la verdadera política. Y lo cierto es que, más allá del discurso teórico, incidió decisivamente en la política de su tiempo y su libro no dejó indiferente ni dentro ni fuera de España. Como él mismo refleja en el prólogo de *De rege*, Mariana fue emplazado por su amigo García de Loaysa, preceptor del príncipe Felipe, a que redactase una obra formativa para el futuro monarca. *De rege* desbordó pronto el espacio áulico hispánico, alcanzó repercusión continental y, como es sabido, provocó una enorme polémica en Francia que desembocó en su condena por el Parlamento de París. Es difícil saber si tal proyección estaba en la intención de Mariana, y si quedaría sorprendido por el alcance de un texto en principio dedicado a educar al joven rey. Pero de lo que no cabe duda es de que, para ello, para colaborar en la formación de Felipe III, eligió un camino que exigía primero una reflexión sólida sobre la ontología y la epistemología políticas, lo que podríamos tildar, en este contexto, de crítica prepolítica. En la opinión

²⁵ *Ibidem*, lib. I, cap. 1, 2 y 7.

de Mariana, solo desde ahí se podía comprender el poder y elucidar la mejor forma de gobierno.

“Explico hasta dónde llegan los límites del poder real y examino si el de la comunidad es mayor que el de los reyes, exponiendo los más importantes argumentos alegados por una y otra parte”²⁶. Así es como Juan de Mariana resume el asunto del libro I de *De rege*. Se puede entender la obra como una reformulación del género de espejo de príncipes (fue escrito para Felipe III cuando aún era heredero, aunque se publicase en 1599), pues de hecho los libros II y III del tratado contienen lo habitual en este tipo de textos destinados a aconsejar a las personas reales. Pero la primera parte contiene una singularísima reflexión en torno al origen del poder, la relación entre religión y política, el papel de las leyes en el gobierno y, como núcleo central, la idea de que la comunidad es un sujeto político soberano que otorga legitimidades. Mariana confeccionaba una genealogía facticia del poder político en el cual habría habido tres tiempos. El primero correspondía a un universo de familias aisladas entre sí que, al crecer, “fueron presentando las formas rudimentarias e imprecisas de un pueblo”²⁷ y, a medida que iban creciendo, se generaron los primeros conflictos de convivencia y se hicieron patentes las carencias y las vulnerabilidades. En el segundo momento, habrían surgido las respuestas a los conflictos mediante asociaciones más amplias y el surgimiento de liderazgos entre aquellos que tenían “más sentido de la justicia”²⁸. Ahora bien, estas estructuras protosociales no eran plenamente políticas porque aún no había aparecido lo que realmente constituye lo político, que es para Mariana los *iura humanitatis*, lo que nos configura realmente como seres humanos²⁹. Sería por tanto la fase de la fundación de la sociedad pero no de la política, en la cual los líderes se dedican a lo más perentorio, que es la defensa del grupo, aun cuando no dispongan de una verdadera legitimidad para gobernar, sino solo de “su voluntad y arbitrio”³⁰.

La tercera fase es la que inaugura la política en sí, cuando la comunidad establece las primeras leyes escritas que prescriben lo que es saludable y justo y prohíben lo contrario, normas legítimas con una doble función: “una mandar y la otra obligar a cumplir lo mandado a los que no obedecen”³¹. Es

²⁶ Juan de Mariana, *La dignidad real y la educación del rey*, ed. de Luis Sánchez Agesta, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981 [1ª ed. en latín, Toleti, apud Petrum Rodericum typographum Regium, 1599], prólogo dirigido al Rey Católico de España Felipe III, pp. 13-14.

²⁷ *Ibidem*, lib. I, cap. I, p. 19.

²⁸ *Ibidem*, lib. I, cap. I, p. 23.

²⁹ *Ibidem*, lib. I, cap. I, p. 24: “per quam homines sumus”.

³⁰ *Ibidem*, lib. I, cap. I, p. 26.

³¹ *Ibidem*, lib. I, cap. IX, p. 113.

decir, la ley incluye una parte directiva y otra coercitiva y, como legítima, debe someter a todos, incluido el rey. Y aquí viene el asunto más “resbaladizo y espinoso”, como reconoce Mariana, la cuestión de si la potestad del monarca es mayor que la de la comunidad. Y su postura al respecto es muy clara: “la potestad regia, en cuanto es legítima, ha sido establecida por el consentimiento de los ciudadanos”³². Acepta la existencia de un poder regio, pero en todo caso proviene por delegación de la comunidad que la ha transferido por consenso al monarca, por lo cual siempre será superior la soberanía originaria, la de la comunidad política, a la del rey³³. El príncipe no está dispensado de guardar las leyes³⁴, puesto que muchas de ellas son previas a su existencia y provienen del verdadero-originario poder legislativo que es la comunidad. El rey debe reconocer que su magistratura no está por encima de la comunidad política que le ha concedido la autoridad. Ahora bien, Mariana reconocía que “no estamos tan locos que pretendamos degradar la majestad de los reyes para confundirlos con la multitud”³⁵. No se les puede someter con la fuerza coercitiva de la norma, pero no por ello quedan exentos de la fuerza directiva de esta; solo se espera que, por su propia voluntad, observen las leyes. Y si así no sucede y el monarca deviene tirano, “el pueblo, en donde tiene su origen la potestad regia, (...) no solo tiene facultad para llamar a derecho al rey, sino también para despojarle de la corona si se niega a corregir sus faltas. El pueblo le ha transmitido su poder, pero se ha reservado otro mayor”³⁶.

En definitiva, Mariana afirma que el estado político es una consecuencia del estado de necesidad sobre el que los hombres aplican la razón, y tiene como su protagonista primigenio la comunidad. En esta agrupación ordenada de individuos reside la soberanía (*potestas suprema*) y, mediante consenso (sin explicar bien cómo se alcanza), se transfiere el poder al rey (*potestas regis*), cuya autoridad es por consiguiente delegada y limitada, tanto por origen como en el ejercicio con respecto a las leyes. La norma escrita es, a la vez, expresión de la capacidad legislativa de la comunidad, garantía de orden y regla de actuación de la monarquía. La transferencia de poder que transfirió en un momento dado el poder desde la comunidad política al monarca puede revertirse en caso de que este derive en tirano; entonces, el pueblo tiene legitimidad para pedirle cuentas de sus actos, forzarle a que reconduzca sus decisiones y, en último extremo, si no cesa en su comportamiento contrario al derecho y al bien común, está capacitado para usar la violencia contra él, incluido el postrer

³² *Ibidem*, lib. I, cap. VIII, p. 93.

³³ *Ibidem*, lib. I, cap. VIII, pp. 98-99.

³⁴ *Ibidem*, lib. I, cap. IX, p. 106: “Princeps non est solutus legibus.”

³⁵ *Ibidem*, lib. I, cap. IX, p. 112.

³⁶ *Ibidem*, lib. I, cap. VI, p. 77.

recurso al tiranicidio. Mariana define una monarquía jurídicista, autónoma en cuanto la soberanía comunitaria y heterónoma en el ejercicio de la autoridad por parte del rey, lo que en último término apunta a una monarquía limitada.

Cierto es que el relato facticio de los orígenes de la política presenta algunas lagunas y no queda tampoco claro el papel de Dios en todo el proceso (si se limita a crear la necesidad de lo político y dotar a los hombres de razón para que la desarrollen por su cuenta, o si la Providencia interviene en fases posteriores, más allá de las leyes divinas y naturales)³⁷. Quizá pueda explicarse este vacío por su apuesta decidida por definir el campo político como un espacio genuinamente humano, territorio del libre albedrío, de la razón y de la capacidad de comunicarse³⁸. Refuerza esta concepción mariana la llamativa ausencia del pecado original como origen de lo político. Se refiere a las debilidades físicas humanas, incluso a las miserias de la vida y a la maldad de algunos, pero no hace alusión a una culpa ínsita y menos aún al argumento pesimista del nacimiento de la política como mal menor o paliativo de la condición corrupta de los seres humanos. Podríamos decir por tanto que no hay rastro en Mariana de la sospecha hacia la política de San Agustín y en cambio hay una toma de postura de origen tomista e inspiración aristotélica que lleva hasta sus últimas consecuencias la consideración de la política como algo natural y racional³⁹. En cierta manera, Mariana asume el reto que ya había planteado el Aquinate, la inserción de la política en el gran diseño divino. Como él, defiende que la política es necesaria en el plano humano a partir de los instrumentos otorgados por Dios, la razón y la capacidad comunicativa⁴⁰. Sin embargo, a Mariana, al menos en este texto⁴¹, no le preocupa la intervención

³⁷ *Ibidem*, lib. I, cap. II, p. 27, donde define la ley como “una regla estable derivada de la mente divina que prescribe lo que es saludable y justo y prohíbe lo contrario”; pero no queda claro cómo las leyes positivas, que son las establecidas por la comunidad y las que posteriormente conformaron la legislación que rige la convivencia política de la monarquía, están constantemente inspiradas por las leyes divinas y naturales; simplemente, alega que estas leyes humanas son consecuencia de “sospechar” la necesidad de establecer reglas escritas para prevenir los peligros de actos arbitrarios. Sobre ello, véase J. A. Fernández Santamaría, “Juan de Mariana y el constitucionalismo”, en *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del Siglo de Oro*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, pp. 222-228.

³⁸ Juan de Mariana, *La dignidad real... op. cit.*, lib. I, cap. I, p. 20: Dios otorgó a los hombres “el don de la palabra y el consejo recíproco, que estimulan el amor”.

³⁹ Difiere de este juicio Harold E. Braun, “Juan de Mariana en las encrucijadas de la moral política”, en M^o Idoia Zorroza (ed.), *Virtudes políticas en el Siglo de Oro*, Pamplona, EUNSA, 2013, pp. 151-152

⁴⁰ Tomás de Aquino, *La monarquía... op. cit.*, lib. I, cap. I, 1-2, pp. 5-7.

⁴¹ El jesuita dedicó un diálogo de los siete que publicó en 1609 a la intervención de la Providencia en la vida humana, si bien no términos políticos, sino éticos. Véase Juan de Mariana, *De morte et immortalitate*, en *Tractatus VII, Coloniae Agripinae, Antonius Hieratus, 1609*, ed. bilingüe de Ambrosio Díez Escanciano, en *Perficat*, n^o 42 a 47 (1971) y 53 a 55 (1972).

divina como le interesa a Santo Tomás⁴². Para el jesuita, lo relevante es poner de manifiesto la exclusiva competencia humana en la gestión política, de ahí que se limite a señalar que la contribución de Dios se sitúa al principio del proceso, digamos casi en el momento prepolítico, como *arjé*, porque lo que realmente le preocupa evidenciar es que lo político es consecuencia del libre concurso de voluntades humanas⁴³.

En el discurso de Mariana, tan facticia como la genealogía de la política es la explicación de cómo debe funcionar la relación entre el rey y la comunidad política una vez que la transferencia de soberanía se ha producido. No describe cuál debe ser la forma de gobierno que lleve a la práctica la política así concebida, es decir no especifica el modo de participación de la comunidad de una monarquía. Se refiere a “reuniones públicas”, que debemos considerar la expresión de la soberanía colectiva, incluso menciona “consultar el parecer de todos”, pero solo en el caso extremo de que el monarca “trastorne toda la comunidad”⁴⁴. En cuanto al gobierno ordinario, ya en el libro III, se limita a referirse la importancia de la elección de buenos consejeros y otros aspectos de la administración, pero deja la gestión cotidiana fuera del ámbito de la discusión en torno a la ontología del poder legítimo⁴⁵. Sin embargo, derivan de su concepción de la soberanía comunitaria algunas directrices que indican cómo entendía él que había que ejecutar la política entendida como delegación de la soberanía comunitaria. Una importante es que poder político y asuntos religiosos son dos esferas separadas, o más concretamente, que el príncipe no puede legislar en materia religiosa⁴⁶. Otra consecuencia es que, en asuntos altamente sensibles, como son “imponer tributos o para cambiar las leyes fundamentales, es siempre necesario su consentimiento. No discutiremos ahora cómo debe manifestarse ese consentimiento, pero solo se pueden establecer nuevos impuestos y promulgar leyes con la voluntad del pueblo. Y lo que es más, el derecho a la corona, aun hereditario, solo queda confirmado en el sucesor por el juramento de ese mismo pueblo”⁴⁷. Es decir, la materia fiscal, los cambios en las leyes básicas y la sucesión del trono, cuestiones medulares de la vida política, habrían de quedar al margen de la discrecionalidad regia y sometidos a la tutela y aprobación de la comunidad. Podríamos pensar que alude a la intermediación representativa del reino en las Cortes, pero no lo explicita y en

⁴² Tomás de Aquino, *La monarquía... op. cit.*, lib. II, cap. II, 41, p. 65: “Conviene considerar qué hace Dios en el mundo, pues de esta manera quedará claro qué está obligado a hacer el rey”.

⁴³ Domenico Ferraro, *Tradizione e ragione in Juan de Mariana*, Milán, Franco Angeli, 1989, p. 118.

⁴⁴ Juan de Mariana, *La dignidad real... op. cit.*, lib. I, cap. VI, p. 80.

⁴⁵ *Ibidem*, lib. III, pp. 267 y ss.

⁴⁶ *Ibidem*, lib. I, cap. X.

⁴⁷ *Ibidem*, lib. I, cap. VI, p. 77.

todo caso, no parece que a Mariana le preocupara la materialización práctica de la forma de gobierno en sí cuanto la buena praxis de los gobernantes. Pero no hay duda de que sus lectores vieron en su texto una crítica a los últimos años del gobierno de Felipe II, sobre todo en materia fiscal y quizá también en asuntos religiosos. Asimismo, los problemas de Mariana con el gobierno lermista, por este libro pero sobre todo por sus posteriores escritos de materia fiscal y monetaria, que acabaron con su procesamiento inquisitorial, son síntoma de cómo entendieron sus palabras los responsables del gobierno, en especial el duque de Lerma.

A pesar de ello, a pesar de que es evidente la controversia que generaron las ideas políticas de Mariana, es conveniente realizar algunas matizaciones al respecto. Si nos ceñimos específicamente a *De rege* y dejamos al margen textos suyos posteriores, el escándalo vino derivado de lo dicho en el capítulo VI del libro I, donde trataba sobre la licitud de acabar con la vida del rey si degeneraba en tirano. Y más concretamente, la polémica vino de que pusiera como ejemplo de lo que podía ocurrirles a los tiranos el asesinato de Enrique III en 1589 por el dominico Jacques Clément. Mariana se dejaba llevar por el entusiasmo hacia Clément tanto como para considerarlo “una gloria eterna de Francia”⁴⁸—expresión que desapareció en la segunda edición del libro—. El tiranicida murió como un héroe, escribió el jesuita, puesto que había “redimido con su sangre la libertad de sus conciudadanos y de su patria” —frase que se mantuvo en posteriores ediciones—⁴⁹. Sin embargo, aun siendo muy llamativa la forma en que expresaba Mariana su satisfacción por este magnicidio, lo que realmente hizo que estallara una controversia de nivel internacional fue la vinculación que se estableció en Francia entre el libro y el asesinato de Enrique IV en 1610. En plena conmoción por el crimen, se pensó que Ravaiillac, el responsable de la muerte del rey, se habría estimulado a actuar tras la lectura de *De rege*. Y aunque no parece que fuera así, el libro fue condenado por el Parlamento de París y prohibido. El decreto de proscripción se difundió por toda Europa y brindó al texto y al autor una publicidad imprevista⁵⁰. La polémica también afectó a la Compañía de Jesús, y de hecho ya desde la publicación de la segunda edición en Maguncia en 1605, hubo inquietud y protestas internas que obligaron a intervenir al General Acquaviva⁵¹.

⁴⁸ Juan de Mariana, *La dignidad real... op. cit.*, lib. I, cap. VI, p. 74.

⁴⁹ *Ibidem*, lib. I, cap. VI, p. 73.

⁵⁰ Fernando Centenera Sánchez-Seco, *El tiranicidio en los escritos de Juan de Mariana: un estudio sobre uno de los referentes más extremos de la cuestión*, Madrid, Dykinson, 2009.

⁵¹ Harald E. Braun, *Juan de Mariana and Early Modern Spanish Political Thought*, Londres, Ashgate, 2007, pp. 8-9.

Estamos, pues, ante un caso en el que el ruido desfiguró el debate, hasta el punto de que aún hoy lo que más llama la atención del libro sigue siendo este aspecto. La obra de Mariana marcó el debate político, pero no únicamente ni sobre todo por la defensa del tiranicidio. Téngase en cuenta que la primera edición de *De rege* no generó pegadas de las censuras administrativa e inquisitorial, ni tampoco el libro fue recibido inmediatamente en los círculos intelectuales y políticos como un texto provocador⁵². Y, sin embargo, como se ha señalado en páginas anteriores, contenía un interesantísimo discurso en torno a la naturaleza del poder, los criterios de legitimación del poder, la articulación entre la soberanía y la forma de gobierno y las relaciones en el seno de la comunidad política. Su argumentación era muy clara en favor de una monarquía atada a la responsabilidad en el ejercicio de la autoridad. En su libro muchos lectores recibieron el mensaje de que toda cautela hacia un poder sin controles era poca; muchos vieron explicado en el texto lo que percibían o intuían. En todo caso, a mi juicio, la radicalidad de la visión de Mariana no reside tanto en el elogio del atentado mortal de Enrique III, cuanto en su manera de insertar el tiranicidio en el derecho de resistencia de la comunidad política como reacción ante un eventual mal gobierno del monarca. La cuestión de fondo era marcar los límites intraspasables de la autoridad del rey, en virtud de una soberanía originaria y de sus legítimos poseedores. Porque para Mariana el tiranicidio no es más que el recurso extremo del “pueblo, en donde tiene su origen la potestad regia”⁵³, y aunque “creemos que hay que sufrírsele, a pesar de sus liviandades y de sus vicios mientras no desprecie las leyes del deber y del honor a las que está sujeto por razón de su oficio”, en caso de que las arbitrariedades lleguen a un punto insoportable, se abre la vía para “pensar en el medio de destronarlos”⁵⁴. A partir de esta constatación y como se trata de una decisión justa, Mariana pedía que se actuase con mesura y gradualidad: primero amonestándole, y si no hace caso, “declarar públicamente que no se le reconoce como rey (...) y si fuese necesario y no hubiera otro modo posible de salvar la patria, [habría que] matar al príncipe como enemigo público, con la autoridad legítima del derecho de defensa”⁵⁵.

La cuestión es que el tiranicidio aparece como un último recurso para ejercer el derecho de defensa de la ciudadanía. Es decir, lo esencial del planteamiento de Mariana es su concepción ontológica del poder, su origen y

⁵² Alexandra Merle, “El *De rege* de Juan de Mariana (1599) y la cuestión del tiranicidio: ¿un discurso de ruptura?”, *Criticón*, 120-121 (2014), *Discursos de ruptura y renovación: la formación de la prosa áurea*, pp. 89-102.

⁵³ Juan de Mariana, *La dignidad real... op. cit.*, lib. I, cap. VI, p. 77.

⁵⁴ *Ibidem*, lib. I, cap. VI, pp. 79-80.

⁵⁵ *Ibidem*, lib. I, cap. VI, p. 80.

naturaleza, aun cuando no se le escapase que lo acababa de escribir podía tener consecuencias para él: “esta es mi opinión, hija de mi espíritu de sinceridad”⁵⁶. Por esto mismo, en el libro III, censura con dureza la posibilidad de gobernar con privado. Mariana no encontraba sitio para el válido. Si la *potestas regis* provenía de una transferencia que la legítima poseedora de la autoridad, que era la comunidad, mediante una transferencia por consentimiento y reversible, “los príncipes legítimos no deben obrar jamás de modo que parezcan ejercer una soberanía absoluta desvinculada de la ley”⁵⁷; y la designación de privado era uno un claro acto fuera de la ley. El rey necesitaba consejeros, claro está, pero “se ha de evitar que nadie adquiriera un ascendiente tal en el ánimo del príncipe que le permita decidir todos los negocios del Estado o parte dellos. No me cansaré nunca de repetirlo: los válidos poderosos son un indicio de que el príncipe no es grande”⁵⁸. Ni por respeto a la legítima naturaleza de la suprema autoridad, ni en atención a la más eficaz forma de gobierno, el privado cabía en el Estado. Sabido es que Mariana se mantuvo siempre hostil al valimiento lermista y el proceso inquisitorial al que fue sometido el jesuita en 1609 tuvo que ver más con sus ideas contrarias a las arbitrariedades del poder que con cuestiones de ortodoxia religiosa⁵⁹.

BIBLIOGRAFÍA

- AÑASTRO YSUNZA, Gaspar de, *Los seis libros de la república, traducidos de lengua francesa y enmendados católicamente por Gaspar de Añastro Ysunza, tesorero general de la serenísima infanta de España doña Catalina, duquesa de Savoya*, Turín, Herederos de Bevilaqua, 1590.
- AQUINO, Tomás de, *La monarquía*, ed. de Eudaldo Forment, Laureano Robles y Ángel Chueca, Madrid, Tecnos, 2012.
- BARREDA, Francisco de, *El mejor príncipe Traiano Augusto. Su filosofía política, moral y económica, deducida y traduzida del Panegírico de Plinio, ilustrado con márgenes y discursos*, Madrid, Viuda de Cosme Delgado, 1622.
- BODIN, Jean, *Les six livres de la république*, París, Jacques de Puys, 1576.
- BRAUN, Harald E., *Juan de Mariana and Early Moder Spanish Political Thought*, Londres, Ashgate, 2007.

⁵⁶ *Ibidem*, lib. I, cap. VI, p. 83.

⁵⁷ *Ibidem*, lib. I, cap. XV.

⁵⁸ *Ibidem*, lib. III, cap. XV, pp. 410-411.

⁵⁹ Sobre Juan de Mariana, véase *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*, Fernández Delgado, R., <http://dbe.rah.es/biografias/11507/juan-de-mariana>. Acerca de su enjuiciamiento, véase Gonzalo Fernández de la Mora, “El proceso contra el padre Mariana”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 79 (1993), pp. 47-99.

- BRAUN, Harold E., “Juan de Mariana en las encrucijadas de la moral política”, en M^a Idoia Zorroza (ed.), *Virtudes políticas en el Siglo de Oro*, Pamplona, EUNSA, 2013, pp. 145-162.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Monarquía de España: redefinición política de un concepto teológico-jurídico a fines del siglo XVI”, en José Manuel Azcona, Ricardo Martín de la Guardia y Guillermo Ángel Pérez Sánchez (eds.), *España en la era global (1492-1898)*, Madrid, Sílex, 2017, pp. 91-106.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, “Razón de uno mismo. El individuo ante la primacía de la política, 1580-1650”, en Adolfo Carrasco Martínez (ed.), *la nobleza y los reinos. Anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2017, pp. 177-224.
- CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, Fernando, *El tiranicidio en los escritos de Juan de Mariana: un estudio sobre uno de los referentes más extremos de la cuestión*, Madrid, Dykinson, 2009.
- CEVALLOS, Jerónimo, *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes, y de sus vassallos. En el qual se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno, con una tabla de las materias, reducidas a trescientos aforismos de latín y romance*, Toledo, a costa de su autor, 1623.
- DE DIOS, Salustiano, *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*, Toledo Bibliotheca Argentea, 2014.
- FERNÁNDEZ DELGADO, R. “Juan de Mariana”, en *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*, <http://dbe.rah.es/biografias/11507/juan-de-mariana>.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo, “El proceso contra el padre Mariana”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 79 (1993), pp. 47-99.
- FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, J. A., “Juan de Mariana y el constitucionalismo”, en *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del Siglo de Oro*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997.
- FERRARO, Domenico, *Tradizione e ragione in Juan de Mariana*, Milán, Franco Angeli, 1989, p. 118.
- LIPSIO, Justo, *Dissertatiuncula apud principes, item C. Plini Panegyricus liber Traiano dictus eum, eiusdem Lipsi perpetuo commentario*, Antuerpiae, ex officina Plantiniana, apud Ioannem Moretum, 1600.

- MARAVALL, J. A., *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.
- MARIANA, Juan de, *De morte et immortalitate*, en *Tractatus VII*, Coloniae Agripinae, Antonius Hieratus, 1609, ed. bilingüe de Ambrosio Díez Escanciano, en *Perficit*, nº 42 a 47 (1971) y 53 a 55 (1972).
- MARIANA, Juan de, *La dignidad real y la educación del rey*, ed. de Luis Sánchez Agesta, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981 [1ª ed. en latín, Toleti, apud Petrum Rodericum typographum Regium, 1599].
- MERLE, Alexandra Merle, “El *De rege* de Juan de Mariana (1599) y la cuestión del tiranicidio: ¿un discurso de ruptura?”, *Criticón*, 120-121 (2014), *Discursos de ruptura y renovación: la formación de la prosa áurea*, pp. 89-102.
- PÉREZ DE MESA, Diego, *Política o razón de Estado*, ed. de L. Pereña y L. Baciero, Madrid, CSIC, 1980, según el manuscrito fechado en 1632 (posiblemente redactado entre 1623 y 1625).
- SIMÓN ABRIL, Pedro, “Dedicatoria del reino de Aragón y en su nombre a sus Diputados”, en *Los ocho libros de la República del filósofo Aristóteles, traducidos de lengua griega en castellana por Pedro Simón Abril*, Zaragoza, Lorenço y Diego de Robles, hermanos, 1584.
- TOVAR VALDERRAMA, Diego de, *Instituciones políticas en dos libros divididas, es a saber, de república i príncipe*, Madrid, Catalina de Barrio y Angulo, 1645.

B.2.
ECONOMÍA Y FISCALIDAD:
LOS RECURSOS MATERIALES

EL CLERO Y EL FISCO REGIO: UN ENSAYO COMPARATIVO ENTRE LOS REINOS DE FRANCIA Y DE CASTILLA EN EL SIGLO XVI

JOSÉ IGNACIO FORTEA PÉREZ
Universidad de Cantabria
jose.fortea@unican.es

RESUMEN

La contribución del clero a la real hacienda planteaba numerosos conflictos en las relaciones entre la Monarquía, la Iglesia y la Santa Sede en las potencias católicas. En esta pugna, el clero de Francia y de España pudieron apoyarse para defenderse de las apetencias reales en sólidas bases doctrinales y jurídicas, comunes a ambos reinos, como eran las contenidas en los cánones de los concilios, los decretos pontificios o en la propia legislación real. No obstante, los sistemas y las prácticas fiscales no eran los mismos en uno y otro reino. También era diversa la organización institucional de sus iglesias o el papel que se reconocía al romano pontífice en las negociaciones entre los dos poderes o la forma en que se había tratado de resolver en ellos el problema de la representación del clero y el de su consentimiento al impuesto. Por lo tanto, el objeto de este artículo es analizar la solución divergente que se dio a un mismo problema en Francia y en España a lo largo del siglo XVI.

Palabras clave: Contribución fiscal del clero, Iglesia, Santa Sede, Monarquía, Asambleas del clero, Representación, Consentimiento, Impuestos, Francia, España, Siglo XVI.

ABSTRACT

The contribution of the clergy to the royal treasury raised many conflicts in the relations between the Monarchy, the Church and the Holy See in the Catholic countries. In this struggle, the clergy of France and Spain were able to rely on solid doctrinal and juridical foundations, common to both kingdoms, to defend themselves against the royal demands, as were those contained in the canons of the councils, the pontifical decrees or in the royal legislation itself. However, the tax system and the fiscal practices were not the same in both countries. The institutional organization of their churches, the role

recognized to the Roman pontiff in the negotiations between the two powers, the way in which the representation of the clergy was solved and the question of their consent to the tax were also different. Therefore, the purpose of this article is to analyze the divergent solution given to these problems in France and Spain throughout the 16th century.

Keywords: Fiscal Contribution of the Clergy, Church, Holy See, Monarchy, Clerical Assemblies, Representation, Consent, Taxes, France, Spain, 16th Century.

INTRODUCCIÓN

Acceder a las riquezas de la Iglesia fue siempre un oscuro objeto del deseo para los soberanos de toda Europa desde la Edad Media. Ciertamente, la Iglesia había sabido protegerse de las apetencias de los monarcas desplegando una sólida doctrina sobre este particular, pero los sempiternos agobios de los reyes habían introducido en ella una casuística compleja que, por un lado, permitía una cierta flexibilidad en su ejecución, pero, por otro, también la hacía de interpretación más polémica. Había, por tanto, motivos para que la contribución de los clérigos se convirtiera siempre, al menos en la Europa Católica durante la Edad Moderna, en una permanente fuente de conflictos, no ya sólo entre la Iglesia y la Monarquía, sino también en el seno de la propia Iglesia. Por otro lado, las tradiciones políticas de cada reino complicaban aún más el debate, haciendo que, de uno a otro, aunque sobre la base de una doctrina que todos compartían, fueran posibles evoluciones dispares en la resolución de un mismo problema. Los casos de Castilla y de Francia son particularmente significativos a este respecto.

I

Que los impuestos, para ser exigibles, debieran ser *justos* era un principio sólidamente aceptado en la cultura política de la época. Ahora bien, para que lo fueran era también *communis opinio* la de que tuvieran que ser establecidos por una *autoridad* con poder para hacerlo, que obedecieran a una *causa* justificada y que fueran *proporcionales* a la necesidad que hubiera provocado su implantación. Estos sencillos principios eran de aplicación universal. No obstante, las inmunidades propias del estamento eclesiástico y de la institución que lo acogía obligaban a introducir cautelas adicionales. Estas habían quedado expresadas en diversos cánones conciliares y bulas pontificias -*Non Minus* (1176), *Adversus de Inmunitate Eccle.* (1214),

Clericos laicos (1296)¹, *In Coena Domini* (1363)² – emitidos a lo largo del tiempo cuyo sentido era diáfano. La total inmunidad del clero en materia fiscal, bajo pena de anatema en caso de vulneración, era formalmente proclamada en todos ellos. No obstante, se admitía también al mismo tiempo que los eclesiásticos podían ayudar a la financiación de las necesidades *comunes* de la república cristiana bajo determinadas condiciones. La contribución, en primer lugar, debía ser *voluntaria*, y no producto de ninguna obligación. Debía realizarse, además, en casos de grave *necesidad* que los laicos, a juicio de los propios eclesiásticos, no pudieran afrontar por sí solos y siempre y cuando la administración de lo que se obligaran a pagar y el castigo de los fraudes que pudieran cometer al hacerlo les fuera asignado a ellos mismos y no a jueces seculares. Las normas parecían, por tanto, diáfanas, pero siempre había cuestiones que podían estar sujetas a interpretación y, por tanto, a controversia. Es lo que ocurría con el fundamental principio del *consentimiento*. Los cánones conciliares y las bulas pontificias habían hecho cada vez más complejo el procedimiento de aprobación de los impuestos reales que los eclesiásticos habían de pagar. De la genérica exigencia originaria de que el clero expresara su aprobación se había pasado a especificar que también lo hicieran los obispos y el mismo papa. No obstante, una nueva bula, la *Etsi de Statu*, hecha pública por Bonifacio VIII en 1297, complicaba las cosas y abría una brecha en la coherencia doctrinal de los principios canónicos vigentes. En efecto, se estipulaba en ella que las prohibiciones establecidas en la *Clericos laicos*, que él mismo había promulgado apenas un año antes, quedaban derogadas si los eclesiásticos querían donar *voluntariamente* algún auxilio a la Corona en caso de *necesidad*. La contribución podría hacerse bajo estos supuestos, y aquí residía el punto conflictivo, *inconsulto etiam Romano Pontífice*, esto es, incluso sin previa licencia pontificia³. Ciertamente es que la referida bula se refería a Francia y que

¹ D. Lib. III, Tit. XIXL, cap. 4 (*Non minus*, 1139); D. Lib. III, Tit. 49. Cap. 7 (*De inmunitat. Eccle.*, 1216); D. Lib. III, Tit. XXIII, cap. 3 (*Clericos Laicos*, 1296). Vid. *Corpus Iuris Canonici. Editio Lipsiensis Secunda post Aemilii Ludouici Richteri curas ad librorum manu scriptorum et editionis romanae fidem recognouit et adnotatione critica. II, Pars Secunda, Decretalium Collectiones*. Union, New Jersey, The Lowbook Exchange Ldo., 2000.

² Vid. texto de la bula *In Coena Domini* en Juan L. López, *Historia de la bula llamada In Coena Domine dividida en tres partes en que se refieren su origen, su aumento, y su estado* (...). Madrid. Imprenta de don Gabriel Ramírez. (1768), pp. 48-49, n. 18.

³ La distinción entre “tributo” y “don” había sido ya enunciada por Hicmar, arzobispo de Reims, en una carta escrita en 868. La Iglesia, decía, había de sostener a la Monarquía por la defensa que ésta hacía de la religión, pero debía hacerlo, no por medio de impuestos, sino de donativos anuales: “*causa suae defensionis regia ac reipublicae vectigalia, quae nobiscum annua vocantur, praestat Ecclesia*”. Citado por Bernard Causse, *Eglise, finance et royauté. La floraison des décimes dans la France du Moyen Age*, Aux Amateurs de Livres-Atelier National des Theses, Université de Lille, Paris-Lille, 1988, vol. I, p. 135.

fue derogada por el propio Bonifacio VIII en 1301, pero con ella se había sentado un precedente que los soberanos franceses no dudaron en explotar. Por su parte, una nueva bula, la célebre *In Coena Domine*, cuya primera versión se hizo pública en 1363, ratificaba con contundencia las inmunidades del clero cuando desde su mismo enunciado imponía excomunión y anatema a “*omnes qui in terris suis nova pedagia, seu gabellas, praeter quam in casibus sibi a iure seu speciali Sedis Apostolicae licentia permissis, imponunt, vel augent, seu imponi, vel augeri prohibita exigunt*”. No puede extrañar, en tales condiciones, que la referida bula fuera muy mal aceptada por los monarcas católicos desde su primera publicación.

Sea como fuere, aunque el consentimiento del clero fuera exigible no quedaba claro ni *dónde* ni *cómo* debía ser expresado. Podríamos imaginar que tal era el cometido de los *États Généraux* de Francia o de las *Cortes de Castilla*, por limitarnos a ellas. No obstante, los primeros fueron muy pocas veces reunidos y en las segundas el clero dejó de estar presente en tanto que estamento al término de las celebradas en Toledo en 1538. Ahora bien, si se trataba de contribuciones que gravaban específicamente a los eclesiásticos cabría pensar que tal responsabilidad recayera alternativamente en las llamadas *assemblées du clergé*, en el caso de Francia, o en las *congregaciones del clero*, en el de Castilla. Sin embargo, tales organismos o fueron de creación tardía, como ocurría en Francia⁴, o no dispusieron nunca de esa facultad, que es lo que pasaba en la Monarquía Católica. En Francia, hablando en sentido estricto, las asambleas del clero no alcanzaron un perfil institucional definido sino al término de un largo proceso que se extendió entre 1561 y 1615. Antes de esas fechas, no había existido una organización corporativa propiamente dicha que asumiera la representación de la Iglesia francesa en su conjunto. La Corona dirigía de ordinario sus demandas fiscales de forma particular a las distintas diócesis o a provincias eclesiásticas concretas, o las planteaba en reuniones más o menos informales a las que acudían un número restringido de preladados elegidos por su proximidad a la Corte o por su afinidad a la Corona⁵.

⁴ Según Jotham Parsons no fue sino a fines del siglo XIII cuando las asambleas del clero, bajo el impulso del rey, empezaron a dotarse de una identidad institucional reconocible, aunque, todavía a principios del siglo XV funcionaban más bien como extensiones del consejo real cuyo cometido era votar subsidios o negociar el apoyo de la iglesia a la política real. Sería a partir de 1560 cuando el clero conseguiría desarrollar “*a new, far more regular and powerful representative institution*”. Vid. su artículo “Assemblies of the French Clergy from Philip the Fair to Louis XIII”. *Parliaments, Estates and Representation*, 2003, 23, 1, pp. 3-8. En la interpretación de Jacques Krynen, hasta 1614, cuando dejaron de convocarse, también los *États Généraux* de Francia habrían funcionado como un “*énergisement exceptionnel*” del Consejo Real. Vid. Jacques Krynen, “La représentation politique dans l’ancienne France: l’expérience des Etats généraux”. *Droits: revue française de théorie juridique*, 1987, 7, pp. 31-44.

⁵ Louis Serbat, *Les assemblées du clergé de France. Origines, Organisation, Développement, 1561-1615*. Paris, Librairie Honoré Champion Éditeur, 1906, pp. 17-48.

Ahora bien, ¿podía esperarse que los eclesiásticos del reino en su conjunto aceptaran de buen grado las decisiones que pudieran tomar un puñado de obispos, arzobispos y cardenales que podían no haber sido investidos con los poderes necesarios para hacerlo? Obvio es decir que la respuesta a estos interrogantes provocó en aquel reino grandes debates. En Castilla, sin embargo, las cosas se planteaban de forma distinta. Como veremos, a la altura del siglo XVI las congregaciones del clero tenían tras de sí una larga historia, pero el hecho de que no figurara entre sus funciones aprobar la contribución del clero al fisco regio convertía al papa en el único interlocutor válido del rey en estos asuntos⁶. La Corona de Aragón muestra peculiaridades propias. En el principado de Cataluña, por ejemplo, eran los concilios provinciales, y no las congregaciones del clero, los que intervenían en todo lo relacionado con el pago por los eclesiásticos de subsidios y décimas que, con algunas excepciones en momentos concretos, habían sido previamente aprobados por el papa⁷.

II

Tradicionalmente la participación del clero en la financiación de las necesidades de la Monarquía había descansado en su mayor parte en Francia en las llamadas *décimes* o décimas. La que inició la serie fue la llamada *décime saladine*, concedida en 1188 a Felipe Augusto para la conquista de los Santos Lugares. A ellas siguieron muchas más. Se trató inicialmente de subsidios aplicados para combatir a los infieles, a los herejes y a los excomulgados, pero, después, se pidieron también para la defensa de los intereses de la Iglesia o de la Monarquía. Las *décimes* eran pedidas indistintamente por el rey o por el papa y hasta el siglo XVI lo hicieron de forma *irregular*, con o sin el

⁶ Sean T. Perrone, *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy, Negotiations for the Ecclesiastical Subsidies*. Leide-Boston, Brill, 2008, pp. 27 y ss.

⁷ Por lo que se refiere a la situación imperante en la Edad Media en el conjunto de los reinos peninsulares vid. Jordi Morelló Baget, “Las relaciones Monarquía-Papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón”, en Ángel Sesma Muñoz (dir.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia (1410-1412). El interregno y el compromiso de Caspe*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2011, pp. 233-264. Vid. también del mismo autor. “En torno a la disyuntiva décima/subsidio en Castilla y la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media”. *Hispania*, 2017, vol. LXXVII, nº. 257, septiembre-diciembre, pp. 643-671. Por lo que se refiere a la situación imperante en los territorios de la Corona de Aragón a lo largo de la Edad Moderna la información de la que dispongo a este respecto es más limitada. Vid. Luis J. Navarro Miralles: “Subsidio de Galeras y Excusado: una aportación al estudio de la Contribución fiscal eclesiástica”. *Pedralbes*, 1, 1981, pp. 21-50. Josep M. Marquès (tr.) *Concilis Provincials Tarraconenses*. Edicions Proa, Barcelona, 1995. Josep Raventós i Giral, *La sinodalitat a Catalunya. Síntesi històrica dels concilis tarraconenses*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2000. Ignasi Fernández Terricabras, “Una institución singular: los concilios provinciales de Tarragona en la Edad Moderna”, en Fernando Negrodo (coord.). *Estudios sobre la Iglesia en la Monarquía Hispánica. Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*. 20, 2010/1. Agradezco a Ester Tello, a la Institución Milà y Fontanals, y a Ignasi Fernández Terricabras, de la Universidad Autónoma de Barcelona, la información que me han proporcionado sobre este tema relativas a la Corona de Aragón.

consentimiento del clero. Podía ocurrir, además, que soberanos y pontífices compartieran lo que se obtuviera de su percepción. Es cierto, en cualquier caso, que los monarcas tendieron a dificultar cada vez más las que el papa quería imponer en Francia por su sola autoridad y para sus propios fines. Pablo II todavía consiguió hacerlo en 1468. Sería el último en lograrlo⁸. Cuando Pablo III intentó en 1546 financiar en parte con una décima sobre el clero las tropas que había prometido enviar a Francisco I para apoyarlo en la guerra que estaba manteniendo a la sazón contra Inglaterra, el monarca se opuso a que lo hiciera arguyendo que la “*propriété des décimes de son clergé était sienne exclusivement*”⁹.

Sea como fuere, el concordato de Bolonia de 1516 supuso un cambio fundamental en el procedimiento a seguir en estos casos. Desde entonces, las décimas, mediando esta vez la aprobación de los eclesiásticos, acabaron por convertirse en una subvención que estos concedían al rey de forma ordinaria y anual. Patru subrayaba la trascendencia de este acuerdo cuando decía que, con él, las *décimes*, empezaron a ser cobradas del clero “*comme la taille du peuple*”¹⁰. También por entonces empezaron aquéllas a ser llamadas “*dons gratuits et charitatifs equipollens aux décimes*”, queriéndose remarcar así que no se trataba de una de una imposición hecha por el rey sino de una subvención concedida voluntaria y desinteresadamente por el clero, que era, precisamente, lo que reclamaba el derecho canónico. No obstante, tales subsidios diferían radicalmente de los *dons gratuits* en sentido estricto, que sólo surgieron como contribución específica a partir del contrato firmado en la *assemblée du clergé*, celebrada en Poissy en 1561. En efecto, los términos del acuerdo al que se llegó ese año resultaron decisivos a este respecto en un doble sentido. Por un lado, el clero de Francia se obligaba a pagar al rey durante seis años, a contar desde 1º de enero de 1562 y hasta 31 de diciembre de 1567, un total de 9,6 millones de libras, a razón de 1,6 al año. Era el equivalente a cuatro décimas anuales. Tal sería el origen de las llamadas *décimes anciennes*,

⁸ Una relación sucinta de las *décimes* cobradas en Francia puede encontrarse en Olivier Patru, “Traité des Décimes, où leur origines et leur suite sont marqués par l’ordre de la chronologie”, en *Œuvres diverses de Mr. Patru, de l’Académie Française, contenant les plaidoyers, harangues, lettres et vies de quelques-uns de ses amis*. Paris, Chez la veuve Clouzier, 1732, 2 vols, vol 2, pp. 452-484. Vid. también Denis Diderot y Jean Le Ron D’Alambert (eds.) *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des Sciences, des Arts et des Métiers par une société de gens de lettres*. Paris, chez Briaisson, David, Le Breton y Durand, 1754, Tome Quatrième, voz *Décimes*. Paul Gagnol, *Les décimes et dons gratuits*, Paris, Jean de Gigord, 1911, pp. 22-37 y 42 y ss. Un resumen en Pierre Gagnol, “Les décimes et dons gratuits”. *Revue d’histoire de l’Eglise en France*, tome 2, 1910, pp. 167-173. Las *décimes* cobradas al clero en Francia en los siglos XIV y XV, sus formas de percepción y los cambios que experimentaron a este respecto a partir de la doble *décime* concedida en 1358-1359, es el objeto de estudio del ya citado libro de Bernard Causse, “*Eglise, Finance e Royauté...*”, *op. cit.*

⁹ Louis Serbat, *Les Assemblées...*, *op. cit.*, p. 25.

¹⁰ Olivier Patru, “Traité...”, *cap. cit.*, p. 480.

ordinaires o *du contrat*. Por otro, los eclesiásticos se comprometían también a amortizar en los diez años siguientes el principal de las rentas constituidas sobre el *Hotel de Ville* de París por un importe de 7,56 millones de libras, a razón de 630.000 al año, incluyendo, además, el pago de los atrasos que se pudieran acumular durante ese periodo de tiempo. Este segundo acuerdo dio lugar a los *dons gratuits* o *décimes extraordinaires*, llamados así para diferenciarlas de las anteriores¹¹.

También fueron numerosos los *dons gratuits* que se concedieron después de 1561¹². En 1573, por ejemplo, los eclesiásticos otorgaron uno de 800.000 libras para sufragar los gastos que el duque de Anjou, elegido rey de Polonia, había de afrontar con motivo de su coronación como soberano de ese reino y, un año después, concedió otro a ese mismo personaje, convertido ya en rey de Francia con el nombre de Enrique III, de 2 millones para sufragar las necesidades urgentes de la Monarquía, inmersa por entonces en su cuarta guerra de religión. Sucesivas asambleas dieron su aprobación a nuevos *dons gratuits*. Así ocurrió en las de 1579, 1585-86 o 1596, por referirnos sólo al periodo objeto de estudio.

Ahora bien, ninguno de los contratos que la Iglesia había suscrito con el rey había conseguido solucionar las carencias de la real hacienda. No podía ser de otra manera si tenemos en cuenta que el soberano había dedicado las cantidades que se le habían concedido en la *assemblée* de Poissy, no a la amortización de la deuda, sino a la constitución de nuevas rentas, lo que sólo podía conducir al crecimiento exponencial de aquélla. Lo que la Iglesia de Francia tenía que pagar pasó, entonces, de los 630.000 ducados de renta a cuyo desembolso se había comprometido cada año durante el sexenio posterior a 1561, a los 1,2 millones que se le exigieron al término de ese plazo. Obviamente, el clero se resistió a pagarlos. No obstante, las presiones del rey condujeron en 1567 a la firma de un nuevo contrato por esa cantidad, que debía prolongarse hasta 1577, pero que el clero acabaría prorrogando en la asamblea de Melun de 1579-80 por seis años más, primero y por otros diez a partir de la celebrada en 1586¹³. No cabe duda, por tanto, de que el erario público había

¹¹ Louis Serbat, *Les assemblées...*, op. cit., pp. 36 y ss. Vid., también, Pierre Blet, *Le clergé de France et la Monarchie. Etude sur les Assemblées énérales du Clergé de 1615 à 1666*. Rome, Librairie Éditrice, de l'Université Grégorienne, 1959, vol 1, pp. 137 y ss.

¹² Vid. relación de *dons gratuits* en Denis Diderot y Jean Le Ron D'Alambert (eds.) *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné...*, op. cit., tome IV, voz *dons gratuits*. Además del ya citado libro de Louis Serbat, vid., también Joël Coudy, *Les moyens d'action de l'ordre du clergé au Conseil du Roi (1561-1715)*. Paris, Sirey, 1954.

¹³ Ivan Cloulas, "Un aspect original des relations fiscales entre la Royauté et le clergé de France au XVIe siècle. La conversion en subside de l'aliénation de 1587". *Revue d'Histoire Ecclesiastique*, jan,1, 1960, 55, pp. 876-901.

conseguido aumentar sus ingresos considerablemente a costa del clero. Según cuentas presentadas por el arzobispo de Lyon a los *États* de Blois de 1576, lo que la iglesia de Francia había pagado a su rey desde 1560 ascendía a 60 millones de libras¹⁴, cifra ésta que el cardenal Tolomeo Galli, secretario de estado vaticano elevaba por las mismas fechas hasta los 80 millones¹⁵. Siendo esto así, no puede sorprendernos que la reiteración de las demandas reales y la enorme deuda que la iglesia estaba asumiendo en respuesta a la necesidad regia había de provocar serias discusiones en las relaciones entre la Corona, el clero y el papa.

Para empezar, los eclesiásticos, con el apoyo de la Santa Sede, aunque unos y otros no siempre coincidieran en la forma de articular sus peticiones, no tuvieron reparo en contrastar las decisiones de los monarcas con las normas canónicas para poner en duda su legitimidad. Dudaban, por ejemplo, de que las exigencias reales guardaran la *proporcionalidad* debida respecto a la necesidad que las provocaba y a la capacidad de pago de quienes debían de satisfacerlas, que es lo que exigía el derecho canónico. No parecía que así fuera si la iglesia, ya de por sí privada de buena parte de sus bienes por las usurpaciones de las que había sido objeto en los territorios bajo el control de los *hugonotes*, y duramente afectada por la guerra civil, se veía empobrecida hasta el punto de dudar de su capacidad para poder cumplir en el futuro con sus obligaciones. Para el clero era, por tanto, muy cuestionable que las contribuciones pedidas por el rey cumplieran realmente con el requisito de la *forma* exigible por el derecho canónico para justificar cualquier gravamen.

Pero, es más, desde la óptica del sumo pontífice ni siquiera la *causa* de la necesidad de los laicos, otra de las condiciones requeridas por esas mismas normas, habría sido convenientemente justificada por el rey en todos los casos. El nuncio Carpi, por ejemplo, era advertido desde Roma ya en 1535 de que no se apreciaba causa *honestas* en ese momento que justificara la petición de auxilio que el soberano había dirigido al papa. Ni había “*un evidente bisogno de defendersi*”, ni tampoco era preciso “*far impresa contra il turco*”, razones ambas que habrían movido a concederla “*molto volentieri*”¹⁶. Antes al contrario, “*Per la gratia di Dio* -decía el cardenal Ricalcato-, *si truova ben munito*

¹⁴ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux des assemblées générales du clergé de France depuis l'année 1560 jusqu'à présent, rédigé par ordre de matières et réduit à l'essentiel*, Paris, De l'Imprimerie de Guillaume Desprez, 1767-1781, vol. 1, p. 93.

¹⁵ Galli a Salviati, Rome, 24, julio, 1576, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France Antonio Maria Salvati (1572-1578)*. *Acta Nuntiaturae Gallicae*, 13. Rome, Université Pontificale Grégorienne-École Française de Rome, 1975, vol. 2, p. 489.

¹⁶ Ricalcato a Carpi, Rome 2, junio, 1535, en Jean Lestocquoy (ed.): *Correspondance des Nonces en France Carpi et Ferreiro (1535-1540)*. *Acta Nuntiaturae Gallicae*, 1, Presses de l'Université Grégorienne, Editions de Broccard, Rome-Paris, 1961, p. 36.

il tesoro". Resultaba, por tanto, "*troppo di stranno*" que, en tales circunstancias, se dirigiera al papa petición alguna. Una observación semejante era la que se hacía desde Roma en septiembre de 1572. Pese a que acababa de suceder la matanza de la noche de San Bartolomé, replicada enseguida en otras ciudades, y que este luctuoso suceso provocó una inestabilidad general que acabaría llevando al reino a su cuarta guerra civil, el secretario de Estado vaticano dudaba de que la necesidad regia justificara la petición de ayuda al clero que se le había formulado por entonces. Más bien era la del papa la que movía al cardenal Tolomeo Galli a desestimar la demanda. Un "*povero papa*", como era Gregorio XIII -aseguraba- recién ascendido al solio pontificio ese mismo año, cuya hacienda, de ordinario, exhausta, estaba ahora "*esaustissima*" por los grandes gastos y pocos ingresos que había de soportar, estaría dispuesto a empeñar todos sus bienes para auxiliar al rey de Francia "*quando vedesse un bisogno urgente*". No obstante, esa necesidad, continuaba diciendo en la carta, "*non si conosce né si vede*". Parecía claro, a los ojos del Vaticano, que lo que el rey pedía eran medios con los que armarse tan sólo "*per una certa satisfattione et sicurezza sua*"¹⁷. Ahora bien, era opinión asimismo comúnmente aceptada que los soberanos no podían pedir impuestos por el simple deseo de aumentar su hacienda. Más valía, por tanto, que el monarca hiciera una mejor gestión de sus asuntos antes de gravar al pueblo con más tributos. No fue, desde luego, el clero el único en expresarse así. Los Estados Generales de Blois, celebrados en 1576, tuvieron ocasión de manifestarse exactamente en el mismo sentido.

*"Enfin, on vint à en dire- según recoge Duranthon en su relato sobre este tema- que le Roi avoit de quoi, sans mettre de nouveaux impôts, mais qu'il falloit mieux ménager que par le passé, que si ses finances étoient bien administrées au lieu de douze millions six cents mille livres elles produiroient vingt millions, ce qui étoit suffisant pour faire face à tout"*¹⁸.

Mala administración aparte, estaba claro, sin embargo, que la necesidad invocada por el rey era más que evidente para todos. Pero ¿tenía realmente el soberano la *autoridad* necesaria para gravar *por sí mismo* al clero con imposiciones? ¿Podía realmente hacerlo sin licencia pontificia? El problema era difícil de resolver. Por un lado, era principio establecido en derecho que sólo el papa, el emperador y los soberanos *superiores non recognoscentes* estaban legitimados para establecer impuestos, lo que obraba en beneficio del rey,

¹⁷ Galli a Salviati, Rome, 22, septiembre, 1572, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France Antonio Maria Salviati (1572-1578)*. *Acta Nuntiaturae Gallicae*, 12. Rome, Université Pontificale Grégorienne-École Française de Rome, 1975, vol. 1, p. 244.

¹⁸ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux... op. cit.*, vol. 1, p. 94.

pero, por otro, también sabemos que las normas canónicas exigían el *consentimiento* de los eclesiásticos a cualquier imposición que quisieran establecer los laicos sobre ellos. Es por esto por lo que el papa reclamaba únicamente para sí la autoridad de hacerlo. El rey, por su parte, al menos en Francia, invocando preceptos polémicos como los contenidos en la bula de Bonifacio VIII antes mencionada, consideraba que disponía de esa misma autoridad y que, por lo tanto, estaba en su mano imponer tributos a los eclesiásticos en caso de necesidad sin licencia pontificia. Para complicar más las cosas, el propio clero de Francia, muy identificado con los principios de la iglesia galicana y extremadamente celoso de su independencia con respecto al papa en temas temporales, reclamaba también para sí su derecho a ser consultado sobre cualquier imposición que se le quisiera hacer pagar.

Queda claro, por tanto, que el papa, el rey y el clero competían entre sí en mayor o menor medida a la hora de legitimar la contribución de la iglesia y de los eclesiásticos de Francia al fisco regio. La forma de hacerlo no era en modo alguno una cuestión menor. Lo normal había sido que el clero decidiera gravar los beneficios de los que disfrutaba para pagar al rey, pero también había decidido con frecuencia obtener ingresos de la creación y venta de determinados oficios vinculados a la administración de esas contribuciones. Quedaba, no obstante, una tercera posibilidad y esta no era otra que la venta de bienes pertenecientes al patrimonio de la Iglesia. La opción era tentadora, habida cuenta de la riqueza que se atribuía a la institución, pero su ejecución planteaba numerosos problemas. Pese a todo, el rey de Francia pretendió hacerlo. El cardenal Tolomeo Galli, secretario de Estado de Gregorio XIII, informaba al nuncio Salviati en abril de 1573 que había llegado a oídos del pontífice la intención del rey de "*manomettere li beni ecclesiastici*" por su sola autoridad. La reacción del pontífice fue inmediata. El monarca debería ser advertido de que "*questo mai s'è usato da niun altro re suo predecessore et ch'è cosa di molto scandalo et di molto mal esempio*"¹⁹. Los obispos de Francia, por su parte, y también los abades y comendadores de las órdenes, debían ser advertidos del juramento que habían prestado en la ceremonia de su investidura de no enajenar bienes de la Iglesia sin licencia de la autoridad apostólica ni de permitir que se hiciera. También había de recordárseles las censuras que podían recaer sobre ellos en caso de incumplimiento. No obstante, el monarca se mantenía firme en sus pretensiones invocando principios doctrinales difíciles de aceptar para la Iglesia de Francia y para la Santa Sede. En efecto, en septiembre de 1575, una veintena de prelados fueron conminados por orden del rey a que consintieran la venta de 100.000 escudos de renta del temporal

¹⁹ Galli a Salviati, Roma, 6, abril, 1573, en Pierre Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 12, vol. 1, p. 457.

de la iglesia “*poiché tutto quello che hanno è del re et che sempre che piaccia alla Mtà sua di vendere ciò che c'è de beni ecclesiastici lo può fare senza dirne lor nulla*”²⁰.

Tal pretensión chocaba de forma expresa con las normas canónicas. Gravar los beneficios eclesiásticos con alguna contribución en caso de necesidad podía interpretarse como una *donación* voluntaria, lo que, en la línea marcada por la bula *Etsi de Statu*, podría excusar la obligación de solicitar la previa licencia pontificia para hacerlo. Después de todo, lo que se gravaba era el *uso* que los eclesiásticos quisieran dar a las rentas de las que gozaban particularmente como titulares de un beneficio. La *enajenación* del temporal de la Iglesia, en cambio, la privaba de la *propiedad* del beneficio mismo o de parte de él. En este supuesto, por tanto, era el patrimonio eclesiástico el que se veía mermado, lo que planteaba otro problema muy diferente y bastante más grave. Para evitar el expolio del temporal de la iglesia al que pudieran conducir tales prácticas, los papas y los concilios habían decretado a lo largo de los siglos numerosas disposiciones que desde 1503 quedaron recopiladas en el *Corpus Iuris Canonici*. La más completa era la *Extravagante* hecha pública por Pablo II en 1468²¹. El sentido de todas ellas era, en cualquier caso, el mismo. La enajenación de bienes eclesiásticos quedaba severamente prohibida en todas sus formas posibles, so pena de excomunión. No obstante, en caso de urgente *necessitas* o de manifiesta *utilitas* para la Iglesia, por imperativo de la *pietas*, es decir, si se precisaba de fondos para la redención de cautivos o el socorro a los necesitados, o en el supuesto de una clara *incommoditas* para la misma Iglesia, eran permitidas las enajenaciones. Ahora bien, en todos estos casos, las normas canónicas consideraban preceptivo que el papa diera previamente su expresa licencia a cualquier venta²².

La actitud del clero en este vidrioso asunto fue más vacilante. Desde luego, consideraba “*onesto et ragionevole*” ayudar al rey en su necesidad, pero “*assai unitamente*”, decía el nuncio, se negaba a aceptar cualquier venta

²⁰ Salviati a Galli, París, 10, septiembre, 1575, en Pierre Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 294.

²¹ Extravag. Commun. Lib. III, Tit. IV. *De rebus ecclesiae non alienandis*. *Corpus Iuris Canonici*. Editio Lipsiensis Secunda post Aemilii Ludouici Richteri..., op. cit., p. 1269.

²² Leonardo Lessius (1605), lib II, cap. 24, Dubitatio XI, num. 63, p. 332. *De Iustitia et Iure ceterisque virtutibus cardinalibus Libri Quator*. Antwerpae. Ex officina Platiniana Balthazaris Moreti, 1605. Vid. Gabriel Le Bras, *L'immunité réelle. Étude sur la formation de la théorie canonique de la participation de l'Église aux charges de l'État et sur son application dans la monarchie française au XIIIe siècle*. Rennes, Imprimerie de la Presse de Bretagne, 1920. Vid. también Joseph F. Cleary, *Canonical Limitations on the Alienation of Church Property An Historical Synopsis and Commentary*. The Catholic University of America. Washington D.C, The Paulist Press, 1936.

de bienes eclesiásticos sin previa autorización pontificia²³. En este punto estaba mayoritariamente de acuerdo con la postura de la Santa Sede. No había, sin embargo, consenso sobre la alternativa que se podía ofrecer al monarca. Unos proponían rebajar el interés que se pagaba en las rentas del *Hotel de Ville* de París para aplicar la diferencia a la venta de nuevas rentas. Otros sugerían aumentar las décimas. Los había también que optaban por instar al soberano a que recuperara aquellos beneficios eclesiásticos indebidamente atribuidos. No obstante, otro sector de los eclesiásticos parecía inclinarse por aceptar las pretensiones del monarca de vender bienes del patrimonio de la Iglesia. Quiénes eran estos lo señalaba el nuncio Frangipani en carta algo posterior cuando decía que se trataba de “*li preti et li più potenti*”. Lo que buscaban con ello, continuaba diciendo, era evitar “*mettere mano alla propria borsa*” y vender bienes de la Iglesia para comprarlos después ellos mismos o sus allegados²⁴. En realidad, el problema no lo causaban sólo los ricos prebendados. Como recordaba el nuncio Salviati en una nueva carta, gran parte de los beneficios de Francia estaba en manos de “*gentilhuomini che non sono ecclesiastici*”. El concordato de Bolonia había dado amplia libertad al monarca en la distribución de beneficios eclesiásticos. Para quienes se nutrían de ellos, la enajenación pretendida por el rey no suponía ningún problema. Más bien todo lo contrario. Podía incluso servirles de vía para “*meglio stabilirsi nella possessione de beni ecclesiastici che godono*”²⁵. En cualquier caso, la actitud de la alta jerarquía eclesiástica respecto a las enajenaciones había sido siempre muy laxa. Los cardenales, por ejemplo, siempre habían consentido o apoyado todo lo que el rey había pretendido en este sentido²⁶. No obstante, el soberano, y sobre todo la reina madre, Catalina de Medicis, se resistía a renunciar a su proyecto, por mucho que simultáneamente también quisieran tranquilizar a los nuncios sobre su alcance real. Vana pretensión. Para todo el mundo era notorio que los 700.000 francos de renta que se pedían por entonces a la iglesia no se podrían conseguir si no se vendía el temporal de la Iglesia, con todo lo que esto suponía. Ciertamente, también podía hacerse uso de una vía más sutil, pero que

²³ Salviati a Galli, Moret, 27, mayo, 1573, en Pierre Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 12, vol. 1, p. 514.

²⁴ Frangipani a Galli, París, 23, agosto, 1574, en Martin A. Lynn (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 16, p. 224.

²⁵ Salviati a Galli, París, 14 septiembre, 1575, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit., 13, vol. II, p. 297, en los *États* de Blois se escucharon también acusaciones semejantes. El obispo de Rennes, por ejemplo, se pronunció en una de sus sesiones, “*tout haut et quasi la larme à l’oeil*”, que eran los obispos los causantes de todas las enajenaciones que había habido “*par leur trop grande connivence et faiblesse du coeur*”. Si el rey obligaba a hacer las ventas, concluía, estaba dispuesto a renunciar al obispado e incluso a morir antes que consentirlo. Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux...* op. cit., vol. 1, p. 101.

²⁶ Louis Serbat, *Les assemblées du clergé...*, op. cit., p. 150.

venía a tener los mismos efectos, como era crear una Orden Militar y vender encomiendas con cargo al temporal de la Iglesia a quienes quisieran acceder a ella²⁷. El nuncio Salviati se esforzaba en convencer a la reina madre en mayo de 1573 de que no lo hiciera, diciendo que, si se ejecutaba el proyecto, se abriría la vía para que la nobleza se apoderara de los bienes de la Iglesia y dejara de preocuparse “*di fatti di Chiesa*”. Es más, el clero quedaría en manos de personas “*base, vili et abietti et il sacro ministerio sprezzato*”²⁸. El papa, por su parte, hacía frente a esos planes dando instrucciones a sus nuncios para que le dejaran claro al monarca y a la reina madre que la Santa Sede nunca autorizaría ni lo uno ni lo otro. Su Majestad, decía el cardenal Galli al nuncio Frangipani en noviembre de 1575, no debe “*tratar tropo alla domestica con Dio*”²⁹, como haría si se aprobaba la venta de unos bienes que pertenecían realmente a Dios y que estaban destinados a su servicio, aunque el uso de los frutos que rentaban quedara al arbitrio de los hombres.

El clero, en cualquier caso, insistía en que debía ser consultado siempre que se le quisiera gravar con impuestos, pero, hacerlo, exigía dar previamente solución al problema de cómo articular su *representación* ante el soberano y ya sabemos que, en Francia, a la altura del siglo XVI, se carecía todavía de un órgano que representara la pluralidad interna de su iglesia en tanto que corporación. Las tensiones que se derivaban de este hecho no tardaron mucho en manifestarse, sobre todo una vez que se comprobó el incumplimiento por la Corona de las condiciones pactadas en el contrato de Poissy. Pese a todo, un restringido número de prelados reunidos particularmente en asamblea en 1567 para tratar de este tema habían acabado aceptando la deuda y habían comprometido al conjunto de la Iglesia a su pago por un decenio más. El punto conflictivo es que lo habían hecho arrogándose la representación del *conjunto* del clero. El nuncio Frangipani subrayaba lo problemático de la decisión tomada cuando comunicaba al cardenal Rusticucci que el compromiso asumido por la Iglesia ese año “*fu fatto assolutamente da cardinali in nome del clero, con autorità che non hanno, senza intervento dei sindici del clero*”³⁰. La oposición al acuerdo se hizo aún mayor en otra asamblea igualmente restringida de eclesiásticos que se celebró en 1573. Duranthon indica a este respecto que

²⁷ Se trata de la *Ordre du Saint-Esprit*, finamente instituida en diciembre de 1578.

²⁸ Archivo Apostolico Vaticano (AAV), Segretaria di Stato (SS), Francia (F). vol. 13, fol. 58, carta del nuncio a la reina madre, París, 19, enero, 1579.

²⁹ Galli a Frangipani, Roma, 29, noviembre, 1575, en Martin A. Lynn (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 16, p. 239.

³⁰ Frangipani a Rusticucci, París, 2 septiembre de 1570, en Martin A. Lynn, avec le concours de Robert Toupin. (eds.), *Correspondance du nonce en France Fabio Mirto Frangipani: (1568-1572 et 1586-1587). Nonce extraordinaire en 1574, 1575-1576 et 1578. Acta Nuntiaturae Gallicae*, 16. Rome, École française de Rome: Université pontificale grégorienne, 1984.

los mismos prelados que asistieron a ella se habían comprometido a “*faire ratifier par leur diocèses les contrats qu’ils avient passés*”, prueba evidente, añadía, de que ellos mismos estaban convencidos de su “*défaut de pouvoir*” para sellar semejante acuerdo³¹. El clero de París, por ejemplo, así lo declaró expresamente cuando, respondiendo a la consulta que le había hecho su arzobispo en julio de ese mismo año sobre la mejor manera de ayudar al rey, se lamentaba de que “*alcuni pocchi prelati habbino in nome di tutto il clero fatto al Re offerte di danari*”. Si el rey quería hacerlo, concluían, “*debba ordinare che sia tutto chiamato et si faccia una congregatione generale (del clero)*”³². Desde el punto de vista del papa y de sus ministros, e incluso del de muchos eclesiásticos, un puñado de prelados carecían de la *representatividad* necesaria para obligar con sólo su consentimiento al conjunto del clero de Francia.

Conseguir el consenso general planteaba, sin embargo, bastantes problemas dentro de la propia Iglesia. No todo el mundo estaba de acuerdo en hacer congregaciones de grandes dimensiones. El cardenal de Lorena, por ejemplo, se mostraba partidario en febrero de 1573 de llamar a consultas a los eclesiásticos, pero aconsejaba que no fuera convocado *todo* el clero, sino “*dui vescovi per provincia*”, como máximo. La propuesta no agradaba al nuncio. Restringir tanto el número de los convocados no era conveniente. Pero también se oponía a la propuesta porque el llamamiento a la asamblea se hacía marginando al papa. No parecía razonable, desde luego, que “*per qualsivoglia causa si convochino i prelati del regno chi sono immediatamente sottoposti a SBne senza sua spresa licentia*”³³. Su Majestad debería tener claro que no se debía convocar una congregación del clero ni pretender sacar dinero de los eclesiásticos sin comunicar tal pretensión al papa y pedirle licencia para hacerlo. La Santa Sede, por tanto, se mostraba en extremo celosa de no ser apartada de las negociaciones que se entablaran entre la Corona y el clero de Francia.

Sea como fuere, en los primeros años setenta parecía que la presión a favor de vender el temporal de la Iglesia no acababa de concretarse. Tanto el rey como la reina madre aseguraban al nuncio que no lo harían, al menos, sin licencia pontificia. No obstante, también le transmitían y, por su intermedio, al mismo papa, que los agobios de la real hacienda no podrían superarse sin apoyo del clero. De aquí que siguieran pidiéndole ayuda. Esta vez se solicitaba al papa licencia para la venta de bienes del patrimonio de la Iglesia por

³¹ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux... op. cit.*, vol. 1, p. 96.

³² Salviati a Galli, París, 4, julio, 1573, en Pierre Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, *op. cit.* 12, vol. 1, p. 569.

³³ Salviati a Galli, París, 25, febrero, 1573, en Pierre Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, *op. cit.* 12, vol. 1, p. 421.

valor de 70.000 escudos de renta con las mismas condiciones que Pío V había impuesto cuando permitió en 1568 la enajenación de bienes de la iglesia por el equivalente de otros 50.000 escudos. La reina madre recordaba en apoyo de esa demanda la autorización que el papa había concedido al rey de España al acceder al trono para vender bienes de la Iglesia de sus reinos por valor de 40.000 escudos³⁴. El papa, en cualquier caso, iba cediendo. Por el mes de septiembre de 1574 el nuncio comunicaba al cardenal Galli que había recibido dos bulas pontificias, una que autorizaba al monarca a cobrar un millón de francos sobre los beneficios del clero y la otra que le daba licencia para vender bienes del temporal de la Iglesia. Ciertamente, la concesión de las referidas bulas tenía su contrapartida por parte del monarca y esta no era otra que el compromiso regio de dedicar todo el esfuerzo posible a extirpar la herejía. Precisamente, rumores difundidos en Roma sobre la inminente firma de una paz con los rebeldes habían retraído al pontífice. Haciéndose la paz, cesaba la causa y el pretexto que le había movido a autorizar las ventas. Aunque el rey y la reina madre aseguraron al papa que esa paz no se firmaría hasta que “*non si riduchino tutti questo popoli sotto una medesima religione et sotto l'intera obbedienza d'un solo re*”³⁵, la bula de enajenación de los bienes de la Iglesia no sería presentada hasta primeros de noviembre de 1574³⁶. Se autorizaban ventas por valor de un millón de francos, cantidad posteriormente ascendida a millón y medio, como prueba de la “*paterna pietà et carità*” del pontífice³⁷.

No obstante, apenas un año después, el nuncio comunicaba la decisión tomada por el *Conseil du Roi* de pedir licencia al papa para la venta de otros 100.000 escudos de renta sobre los bienes eclesiásticos³⁸. Esta vez, la respuesta del pontífice fue negativa. Era imposible acceder a nuevas enajenaciones. Pese a todo, por complacer al rey, el papa le ofrecía “*della sua propria borsa*” 100.000 escudos para el pago de 4.000 soldados suizos. Además, de forma harto sibilina, se comprometía a hacer pública una nueva bula para que se convocara al clero a una congregación donde se les pediría que consintieran “*amorevolmente*” pagar al rey una buena cantidad de sus beneficios. El papa, decía el nuncio, les haría saber que se sentiría particularmente satisfecho si

³⁴ Frangipani a Galli, París, 28, julio, 1574, en Martin A. Lynn (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 16, p. 211.

³⁵ Salviati a Galli, Lyon, 6, septiembre, 1574, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 65.

³⁶ Salviati a Galli, Lyon, 1, noviembre, 1574, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 95.

³⁷ Galli a Salviati, Roma, 31, diciembre, 1574, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 132.

³⁸ Salviati a Galli, París, 10, septiembre, 1575, en Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 294.

tomaba esa decisión. Sólo en el caso de que el clero se negara a hacerlo, se haría pública una nueva bula en la que se autorizaba la venta de una buena cantidad de los “*beni stabile*” de los eclesiásticos. Si así se hacía, continuaba diciendo el cardenal Galli a Salviati sin ocultar lo que de amenaza tenía la advertencia, el perjuicio que se causaría a aquellos sería mucho mayor. De esta forma, “*VS cercherà d'indurli a contentarsi di far per se stessi et con buona volontà quel che SSà desidera per servizio et sollevamento di SMà*”³⁹. Estaba claro, por tanto, que, en la decisión tomada por el pontífice, había privado más el deseo de ponerse de acuerdo con el monarca para conseguir la extirpación de la herejía que la defensa del temporal de la Iglesia. Había, por tanto, razones, para que el clero de Francia se planteara hasta qué punto los intereses de la Santa Sede coincidían realmente con los suyos, al menos en lo que concernía a su patrimonio.

Para complicar más las cosas, a fines de diciembre de 1575 se difundía en París la noticia de que el papa había decidido reducir a la mitad los 100.000 escudos que había prometido pagar. Alegaba para ello que la firma de la tregua con los rebeldes hacía innecesario continuar con las remesas de esos fondos⁴⁰. Después de todo, el subsidio había sido concedido para pagar tropas suizas de las que ahora se podía prescindir. Obvio es decir que la decisión causó alarma en la corte parisina. Había razones para ello. Las arcas reales estaban vacías. El 28 de abril de 1576 el nuncio escribía a Roma diciendo que el rey había pedido al *Parlament* de París un préstamo de 800.000 escudos, aunque parece que el finalmente conseguido fue de 600.000. El dinero procedía de la venta de nuevas rentas sobre el *Hotel de Ville* y de la de joyas de la Corona que se habían enviado a Roma con este fin, además de un crédito concedido por los mercaderes de la ciudad⁴¹.

Nada de esto era, sin embargo, suficiente. Por el mes de junio se comunica a Roma “*il nuovo pensiero di alienare con la autorità regia una parte de beni ecclesiastici*”. La carta del nuncio no aludía a que se pensara pedir el beneplácito del papa, “*cosa spaventevoli a sentire*”, escribía. La reina madre alegaba que el rey de Francia había dado sobradas muestras de su devoción a la religión católica y, una vez más, se dolía de que nada de esto hiciera el rey de España, que presumía de buen cristiano y, sin embargo, “*stà ne suoi piacere ritirato vendendo et pigliando di quel clero quanto vuole*”. El nuncio

³⁹ Salviati a Galli, París, 17, octubre, y 3, noviembre, 1575, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, pp. 327 y 339.

⁴⁰ Salviati a Galli, París, 27, diciembre, 1575, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 378.

⁴¹ Salviati a Galli, París, 28, abril, 1576, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 439.

replicaba diciendo que, contrariamente a lo que ocurría en Francia, los beneficios eclesiásticos se proveían canónicamente en España y que, Su Majestad Cristianísima, pese a lo poco que llevaba en el trono, había vendido del temporal de la Iglesia por valor de 1,5 millones de francos y había obtenido de las rentas del clero, “*d’authorità propria*”, una buena cantidad de dinero “*cosa che in Spagna non passa de la medesima maniera*”⁴².

Pese a todo, la reina madre hacía saber la firme voluntad que el rey tenía de vender patrimonio de la Iglesia, pero, al ejecutar tal propósito, acabó pidiendo al papa que lo autorizara. El nuncio Salviati escribía a Roma mediado el mes de julio de 1576 informando de que el monarca había comunicado personalmente al *Parlament* de París que había pedido licencia al pontífice para la venta de bienes eclesiásticos por valor de 200.000 francos de renta⁴³. La Santa Sede tuvo, finalmente, que ceder. El secretario Galli notificaba al nuncio el 24 de julio que el pontífice había autorizado al rey a que pudiera vender esos bienes por valor de hasta 50.000 escudos de renta, el equivalente a 162.500 francos, por lo que, al 4% de interés, se podrían obtener más de 4 millones de capital. Galli no desaprovechaba la ocasión para subrayar la enormidad de las cargas que habían pesado sobre el clero en los catorce años que llevaba gobernando Enrique III. Gracias a décimas, *dons gratuits*, ventas de oficios y del temporal de la Iglesia, la Corona había podido conseguir del clero durante ese periodo de tiempo no menos de 80 millones de francos de capital. Se lamentaba el cardenal de que ni el rey ni la reina madre hubieran sabido hacer la guerra como debían y podían, ni menos aun la paz. No era honesto, por tanto, que “*le chiese sostengano sole tutto il peso del mal governo di lor MMtà*”. Pese a todo el papa transigía para mostrar la “*paterna charità*” y la “*particolare affettione*” que sentía por el rey y por la Corona de Francia⁴⁴.

Los *États Généraux* reunidos en Blois en diciembre de 1576 se hicieron eco de todos estos problemas. El rey hizo exposición en ellos de sus problemas hacendísticos y recabó para sí con urgencia el auxilio del reino. Esta vez no sólo pedía disponer del patrimonio de la Iglesia, sino también del de la propia Corona, lo que no podía sino plantear grandes debates. La actitud de la nobleza y del clero respecto a este problema fue bastante displicente. Si se habían vendido bienes eclesiásticos, venían a decir, con mucha más razón se podría hacer lo mismo con los profanos. Optaban, así, por desentenderse

⁴² Salviati a Galli, París, 28, abril, 1576, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 454.

⁴³ Salviati a Galli, París, 17, julio, 1576, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 482.

⁴⁴ Galli a Salviati, Roma, 24, julio, 1576, en Pierre Hurtubise y Robert Toupin (eds.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 13, vol. 2, p. 489.

del problema proponiendo que el rey se valiese “*du sien*”, de lo suyo, es decir que enajenara bienes de su propio patrimonio para sufragar sus propias necesidades. Era éste un principio teórico admitido universalmente, pero hacía tiempo que también era universalmente admitida la imposibilidad de ejecutarlo. El Tercer Estado, pese a ello, se negó a autorizar la propuesta y adujo para justificar su postura razones muy convencionales, pero en modo alguno desdeñables desde un punto de vista teórico y aun jurídico. El dominio que se permitía enajenar no era *propiedad* del rey, sino del reino, y de él el soberano sólo tenía el *usufructo*. Además, si así se hacía, cuando hubiera que atender futuras demandas del monarca, o bien habría que recomprar los bienes enajenados a costa del pueblo o proporcionarle nuevos ingresos, lo que se traduciría en la exigencia de más impuestos. No puede extrañar, entonces, que Enrique III, según reseña Duranthon, se lamentara hasta las lágrimas de la decisión tomada por los diputados del Tercer Estado cuando tuvo conocimiento de ella. “*Ils ne veulent pas -decía- ni secourir du leur ni permettre que je m’aide du mien; voilà une trop énorme cruauté*”⁴⁵.

Los problemas que planteaba el clero eran de otra naturaleza. Como cabía esperar pedían que no se les pudiera gravar con contribuciones sin su consentimiento con el argumento, según informaba el nuncio a Roma, de que “*questo è privilegio particolarissimo della Chiesa gallicana*”. Denunciaban también que los jueces seculares, entre los que, para mayor escarnio, había incluso algunos que profesaban la “*nouvelle religion*”, pretendían, contra toda norma canónica, preceder a los obispos y a sus vicarios en la venta del temporal de la Iglesia. No dejaban, además, de protestar por la “*absurdité*” de la justificación dada en la asamblea a la venta del patrimonio de la iglesia por el canciller de Birague, portavoz de la Corona. “*Tous les biens ecclésiastiques -había dicho- appartennoient autant au Roi qu’à eux*”. En cualquier caso, a la vista de las licencias que el papa había concedido previamente, los diputados del clero tomaban sus precauciones. Para evitar enajenaciones futuras todos ellos juraron solemnemente antes de partir hacia sus respectivas diócesis al término de las sesiones que jamás consentirían “*tacite vel expresse, directe vel indirecte*”, por sí ni por ninguna otra persona, la enajenación del temporal de la Iglesia, “*quelque mandement qu’ils eussent du Roi ou de notre Saint Père*”⁴⁶. Parecía, por tanto, que, en esta ocasión, los eclesiásticos se distanciaban igualmente del rey y del papa en este espinoso asunto por no confiar en los acuerdos a los que pudieran llegar a sus espaldas uno y otro. Si el cap. *Adversus de Inmunitate Eccl.* del IV Concilio de Letrán había establecido ya la necesidad de consultar primero al romano pontífice sobre cualquier imposición que se

⁴⁵ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux... op. cit.*, vol. 1, p. 98.

⁴⁶ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux... op. cit.*, vol. 1, pp. 101-102.

quisiera pedir al clero para evitar la imprudencia de *algunos* obispos, era ahora la decisión que pudiera tomar el propio papa la que quedaba en entredicho.

La asamblea que se inició en Melun en 1579 y terminó en París al año siguiente dio oportunidad para que se confrontaran de nuevo todas las posturas, aunque esta vez se empezaron a tomar decisiones que se revelarían duraderas. La actitud que mostraba el clero respecto a las pretensiones del fisco regio en los momentos previos al comienzo de la asamblea de Melun era bastante crítica. Mediado el mes de mayo de 1578 los eclesiásticos se quejaban ante el nuncio Anselmo Dandino de que el rey, además de las décimas que se cobraban por orden del pontífice, había impuesto por su sola autoridad una y media más⁴⁷. En Roma ya se sabía por entonces que se intentaba cobrar del clero alguna cantidad de dinero. Por ello, el cardenal de Como instruía al nuncio que si de lo que se trataba era de que los eclesiásticos dieran algo graciosamente y sin violencia, no debía negarse a ello. De otro modo, debería oponerse enérgicamente a que el rey se apoderara de lo que no era suyo y que, contra todo derecho divino y humano, usurpara una autoridad para hacerlo, la del pontífice, de la que carecía⁴⁸. El clero no dejó de mostrar su agradecimiento al papa por su apoyo, al tiempo que denunciaba una vez más los términos del acuerdo al que se habían comprometido en 1567 "*alcuni particolari del clero*" sobre la prórroga del contrato de Poissy. Como ya se ha indicado, se había traducido todo esto en que los eclesiásticos habían tenido que pagar 1,3 millones de francos durante los diez años concertados entonces, a los que se añadía el importe de la décima y media que el rey había impuesto después. De ser esto así, habría iglesias en Francia que tendrían que pagar entre 8 y 10 décimas. La situación era sobre todo crítica en las situadas al sur del Loira, las más castigadas por la guerra. Por ello, si había que seguir pagando, solicitaban licencia al rey para convocar una congregación *general* con objeto de reducir la carga allá donde esta fuere más pesada⁴⁹. El rey trataba de apoyar sus decisiones en la ya mencionada bula de Bonifacio VIII que, en su opinión, le permitía gravar al clero "*senza autorità di NSre et senza consenso del clero*". Los eclesiásticos se defendían argumentando que siempre se había pedido su consentimiento. Ahora que se prescindía de ellos, añadían, era ocasión de que el papa reclamara para sí la necesidad de que se le pidiera licencia previa para

⁴⁷ Dandino a Galli, París, 15, mayo, 1578, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France Anselmo Dandino (1578-1581)*. Acta Nuntiaturae Gallicae, 8, Rome-Paris, Presses de l'Université de Paris-Editions du Broccard, 1970, p. 153.

⁴⁸ Galli a Dandino, París, 19, mayo, 1578, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France... op.cit.*, 8, pp. 157-158.

⁴⁹ Dandino a Galli, París, 8, junio, 1578, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France... op.cit.*, 8, p. 164.

poder cobrar nuevas décimas⁵⁰. El problema estaba, sin embargo, en que esa bula había sido revocada, por lo que, si el monarca cobraba décimas sin permiso, estaba sujeto a pena de excomunión según las normas canónicas⁵¹. A la vista de la situación creada, Enrique III renunció a cobrarla. El rey declaraba en Fontainebleau en septiembre de 1578 que no pediría más que las cuatro décimas ordinarias que venía recaudando para pagar los atrasos de las rentas del *Hotel de Ville* de París, pero, a cambio, solicitaba un préstamo de los titulares de beneficios⁵².

Mientras tanto, crecía la oposición al pago de esas décimas, al tiempo que el clero aumentaba su presión pidiendo la convocatoria de una asamblea general que debería comenzar sus sesiones en el mes de mayo de 1579. El rey acabó aceptando. Pronto surgieron discrepancias respecto al lugar propuesto para su celebración y al número y calidad de los diputados que habían de asistir a ella. El monarca pretendía de nuevo que no acudieran más que dos o tres prelados por provincia y que las sesiones se celebraran en París. El clero, sin embargo, discrepaba de lo uno y de lo otro. El nuncio Dandino advertía al cardenal Galli en febrero de 1579 de la existencia de eclesiásticos que “*non confidano de l'integrità di pochi né si assicurano del luogo*”⁵³. Claramente, había motivos para justificar los recelos. Sea como fuere, el rey acabaría aceptando limitar la representación a tres clérigos por provincia con tal de que uno de ellos fuera obispo y convenía en que la asamblea se celebrara en Melun y no en París. La representación del clero parecía abrirse, por tanto, a otros sectores del estamento eclesiástico.

El inicio de las sesiones auguraba unas tensas negociaciones. Los representantes del clero comenzaron rechazando los compromisos adquiridos en 1567 por considerar que habían sido suscritos por delegados desprovistos de los poderes necesarios para hacerlo. Acto seguido, hicieron también expresa declaración de que la iglesia había pagado ya los 630.000 ducados de renta a los que se había obligado en el contrato de Poissy. La asamblea encaraba asimismo el problema causado por la venta de bienes eclesiásticos a la que se había vuelto a recurrir. La Iglesia, lógicamente, consideraba inadmisibles las decisiones. La argumentación que el arzobispo de Lyon hizo para fundamentar su rechazo reproducía con gran contundencia principios ya conocidos. Las

⁵⁰ Dandino a Galli, París, 21 de julio y 7, agosto, 1578, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit.*, 8, pp. 191 y 202.

⁵¹ Dandino a Galli, París, 1, septiembre, 1578, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit.*, 8, p. 217.

⁵² Dandino a Galli, París, 16, septiembre y 2, noviembre, 1578, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit.*, 8, pp. 226 y 249.

⁵³ Dandino a Galli, París, 18, febrero, 1579, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit.*, 8, p. 328.

únicas causas, decía, que podían justificar las enajenaciones hechas eran “*l’extrême nécessité et calamité publique*”, pero para ello se tenían que guardar previamente las solemnidades del derecho y estas exigían, en primer lugar, “*un consentement générale après une mûre et longue délibération*” que el clero debía hacer en común para que todos los afectados pudieran expresar particularmente su voluntad. Obrar de otra manera sería en sí mismo motivo de nulidad de los contratos que se suscribieran. La segunda formalidad a la que el arzobispo se refería era, como cabía esperar, el “*consentement et approbation du Pape*”. No parecía, sin embargo, continuaba diciendo el arzobispo de Lyon, que los contratos suscritos a este respecto se ajustaran a semejantes formalidades. Era hecho cierto que los últimamente negociados habían sido acordados por particulares “*sans pouvoir ni procuration*” para ello y en tan escaso número “*qu’ils ne peuvent être dits représenter le clergé de France*”. Cierto es que esos pocos prelados habían prometido ratificarlos en cada diócesis, pero no fueron muchas las que finalmente lo habían hecho. En realidad, de las ciento catorce diócesis existentes en Francia apenas si habían sido cincuenta las que habían estampado su firma al pie de los contratos. Por consiguiente, no habiendo habido consentimiento general, las ventas realizadas no eran válidas, al ser este requisito imprescindible para que se pudiera proceder a la enajenación “*du bien de l’Eglise*”, máxime cuando, a mayor abundamiento, concluía el arzobispo, tampoco se había pedido la autorización pontificia⁵⁴.

Los ministros del rey no podían mostrarse más disconformes con tales planteamientos. Ciertamente, su portavoz, que era el *sieur* de Bellièvre, *surintendant des finances*, había comenzado admitiendo en la asamblea que los contratos no se habían cumplido en sus justos términos y que las obligaciones suscritas por el clero en el de Poissy tenían sólo una vigencia de diez y seis años, por lo que, una vez pasados, la Iglesia debería haber quedado libre de las obligaciones contraídas. También admitía que el dinero pagado por el clero a la real hacienda no se había dedicado a los fines para los que había sido concedido y que era el rey el que debería hacerse cargo de las pérdidas que pudiese haber habido. Pese a todo, el *surintendant* no se recataba en solicitar a la asamblea la concesión de 1,3 millones de libras al año durante un sexenio para hacer frente al pago de los 1,2 que se habían pedido en 1567, dedicando la diferencia a la amortización del principal de parte de esa deuda. La petición no se hacía invocando ningún contrato. Según Bellièvre quedaba plenamente justificada con sólo decir que era el rey quien la formulaba por su estado de necesidad. Siendo así, parecía “*raisonnable qui soit secouru des ecclésiastique son État étant en danger*”. Es más, el *surintendant* argumentaba también que

⁵⁴ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux... op. cit.*, vol. 1, pp. 164-167.

había sido esa misma *necesidad* real la que había dispensado del cumplimiento de los contratos firmados y a todo ello añadía que, en tales circunstancias, no era necesario pedir ninguna licencia al papa. Apoyaba su argumentación en una pragmática de San Luis, rey de Francia, redactada en estos términos, pero ya sabemos que en otras ocasiones también se había invocado una bula de Bonifacio VIII de parecido tenor. También añadía el *sieur* de Bellièvre, que si era verdad que el clero había pagado religiosamente durante diez años lo que se le había pedido en 1567 ¿no era esto la mejor prueba de que tácitamente había consentido lo que entonces se había acordado?⁵⁵ De esta forma, los mismos principios que el papa había utilizado contra las pretensiones del rey le servían ahora a éste para contrarrestar las objeciones de aquél.

Los eclesiásticos, sin embargo, se resistían a plegarse a todas las peticiones del monarca. Es cierto que, según informaba el nuncio Dandino el 17 de diciembre de 1579, la asamblea había aceptado finalmente pagar al rey los 1,3 millones de francos que el monarca pedía. No obstante, mantenía el desacuerdo con los planes de la Corona en tres puntos principales. En primer lugar, el clero se negaba a pagar cualquier cantidad si no era bajo la autoridad del papa y con su expreso consentimiento. Así lo disponían, según aseguraban, los sagrados cánones y el juramento que había pronunciado a este respecto en los Estados Generales de Blois y renovado en Melun y así se había hecho siempre, como se podía comprobar en las ventas del temporal de la iglesia últimamente formalizadas. Forzarles a pagar sin licencia supondría, por lo tanto, perjudicar las libertades y privilegios de la Iglesia galicana. Los eclesiásticos solicitaban, además, que de la cantidad concedida -1,3 millones de francos- sólo fuera perpetuo, y aún así redimible, el pago de 633.000 francos. El resto se desembolsaría en tres años con la condición de que su majestad convocara los *États Généraux* del Reino. El monarca, sin embargo, exigía la perpetuidad de la contribución. Por lo demás, el clero también pedía que durante el tiempo que durara el acuerdo el rey no podría hacerles más peticiones, algo que este se negaba a conceder, ni siquiera a prometer⁵⁶. Al final sólo se comprometió a no reclamar una contribución suplementaria en el plazo de cuatro años⁵⁷.

Llegar a un acuerdo entre las partes en tales condiciones era difícil. El nuncio, en cualquier caso, garantizó a los eclesiásticos que recibirían todo el apoyo del papa en sus negociaciones con el rey. Parecía, por tanto, que el pontífice y la Iglesia de Francia trataban de unir sus fuerzas en una coyuntura

⁵⁵ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux... op. cit.*, vol. 1, pp. 151-153.

⁵⁶ Dandino a Galli, París, 17, diciembre, 1579, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit.*, 8, p. 561.

⁵⁷ Dandino a Galli, París, 3, enero, 1580, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France... op.cit.*, 8, p. 573.

en la que había más puntos de desacuerdo entre la Corona y la Santa Sede. En efecto, el rey, por un lado, se resistía a publicar oficialmente los decretos del Concilio de Trento y, finalmente, no lo haría, alegando la situación por la que atravesaba el reino, mientras que, por el otro, el papa se negaba a nutrir con bienes eclesiásticos las encomiendas de la nueva orden del Espíritu Santo que se acababa de crear, decisión ésta con la que el rey hubo de transigir finalmente. Sea como fuere, el 17 de enero de 1580 la asamblea de Melun acabó aprobando un nuevo contrato por el que se obligaba a pagar durante un sexenio los 1,3 millones de libras que se le habían pedido y, a cambio, el monarca aceptaba convocar a los Estados Generales al término de ese plazo o, en su defecto, se comprometía a autorizar la celebración de una nueva asamblea del clero. Enrique III renunciaba, además, a cobrar las sumas que no se habían podido pagar de subvenciones precedentes -lo que se llamaba los *non-valeurs*- y a no pedir más contribuciones *sin* consentimiento de los eclesiásticos⁵⁸.

La asamblea había pretendido también que en el contrato figurara expresamente la reserva del consenso pontificio, pero el rey se negaba a aceptar tal condición. Finalmente, los diputados asistentes, aún manteniéndose firmes en el fondo del asunto, juzgaron prudente transigir en la forma de plantearlo. Mons. Dandino señalaba a este respecto en carta escrita por el mes de enero de 1580 que la propuesta de que “*non si ricerchi né si parli del consenso di Nostro Signore*” había sido rechazada por la asamblea *nemine discrepante*. En cambio, sí había sido aceptada, aunque con muchos votos en contra, la de que se pidiera oralmente la licencia pontificia, pero sin que la petición quedara reflejada en escritura alguna. La decisión tomada, pensaba el nuncio, perjudicaba en realidad al clero, que en el futuro no podría apoyarse en ningún contrato escrito para justificar eventuales negativas a aprobar nuevas décimas que el rey pidiera alegando como motivo que no tenía autorización pontificia para hacerlo. Es lo que acabaría ocurriendo. De todos modos, el monarca forzó la mano para conseguir lo que pretendía. Sus ministros insistieron en recordar lo dispuesto en la ya mencionada bula de Bonifacio VIII y tampoco renunciaron a poner en valor el viejo argumento de que “*essendo i beni della Chiesa patrimonio della Corona, può SM liberamente disporre di dover mai ricercare in cose simili l'auttorità di SSià*”. Después de todo, decían, en los últimos cincuenta años pedir ese permiso había caído en desuso⁵⁹. Esto es lo que había pasado, desde luego, con las *décimes* y *dons gratuits*.

⁵⁸ Dandino a Galli, París, 17, enero, 1580, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...* op.cit, 8, p. 583.

⁵⁹ Dandino a Galli, París, 10, abril, 1580, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...* op.cit, 8, p. 636.

Podría decirse, por tanto, que el rey había conseguido finalmente ganar la partida al clero y al mismo papa, lo que estos no podía contemplar sin preocupación. De hecho, el cardenal Tolomeo Galli escribía en febrero de 1581 al nuncio Dandino que el pontífice estaba examinando el contrato al que se había llegado en la asamblea de Melun para ver si lo podía aceptar, por considerar que no era en sí mismo bueno y que, por tanto, consentirlo daría mal ejemplo. Que el pontífice estuviera molesto no puede sorprendernos, pero la situación por la que atravesaba el reino iba de mal en peor. Por el mes de febrero de 1580 se señalaban desórdenes en Provenza y, también, en la Guyena, el Languedoc y el Delfinado, “*paesi sollevati*”, donde incluso los católicos y los hugonotes se habían unido bajo la bandera de la libertad. En otras partes se estaba al borde de la rebelión, como en Grenoble, Vienne y la Gascuña. Enrique III no disponía, en estas condiciones, de mucho margen para moderar sus exigencias⁶⁰.

No obstante, los acuerdos a los que finalmente se había llegado revelan una situación, ciertamente desequilibrada en beneficio de la Corona, pero bastante más compleja de lo que podría parecer a primera vista. En apoyo del primer punto cabría señalar que los 1,3 millones de francos que la iglesia se había comprometido a pagar por seis años en el contrato de Melun de 1580, pasarían a ser sucesivamente renovados por otros diez a partir de 1586. Por lo demás, la experiencia demostraba que tampoco se podía esperar gran cosa de las promesas que el rey había hecho en aquella ocasión. En efecto, el 21 de septiembre de 1580, esto es, apenas unos meses después de haber firmado ese contrato, el rey, por su propia autoridad, empezó a cobrar del clero dos décimas más por las necesidades de la guerra, pese a haber prometido no hacerlo⁶¹.

Pero, es más, sea o no por casualidad, el nuncio, según informaba en cartas fechadas el 29 de septiembre y 3 de octubre de ese mismo año, hizo imprimir en París la bula *In Coena Domine* en la que, como sabemos, se fulminaba con severas penas canónicas a los que gravaran al clero con contribuciones sin tener licencia para ello. Era justo esto lo que acababa de pasar. No puede extrañar, entonces, que el rey se sintiera extremadamente ofendido de que el nuncio, sin motivo alguno y faltándole notoriamente al respeto, se hubiera atrevido “*di dichiararla scomunicata o di pubblicare una bolla che la dichiarata tale*”. La publicación de la referida bula, argumentaba, sería motivo de división en una parte del pueblo y también la causaría en el conjunto del clero, además de privar al monarca del socorro que esperaba obtener con las dos

⁶⁰ Dandino a Galli, París, 22, febrero, 1580. AAV, SS, F, 14, fol. 70.

⁶¹ Dandino a Galli, París, 21, septiembre, 1580, en Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit*, 8, p. 737.

décimas que quería cobrar. Enrique III volvía a invocar la bula de Bonifacio VIII que le permitía hacerlo y de nuevo se quejaba ante el papa de la parcialidad que éste supuestamente mostraba hacia el rey de España, al que se le autorizaba a gravar al clero “*senza che contro di lui sia fatto rumore alcuno*”, mientras que a él “*è negato ogni aiuto et impedito ogni modo di hauerne*”. Obviamente, el nuncio trataba de defenderse tachando la interpretación que se daba a la bula “*è così sottile che è piuttosto strauagante, per non dir peggio, et maligna che giuditiosa*”⁶². La bula era la ordinaria, la que todos los años se leía públicamente en las iglesias del mundo católico el día del Jueves Santo. No obstante, la coincidencia en el tiempo entre su publicación y el cobro de esas dos décimas era demasiado evidente como para no resultar sospechosa.

Parece claro, por tanto, que los argumentos que el rey y sus ministros habían manejado a lo largo de los años para defender su postura se iban imponiendo poco a poco. El monarca iba ganando la batalla del relato. Lo que se pedía al clero, había dicho ya el soberano en diciembre de 1535, no era una décima, sino un *subsidio* que sus obispos se complacían en darle *voluntariamente* para la conservación del reino. Si los prelados querían hacer al rey un *donativo* -contaba el nuncio Carpi que se decía en la Corte por esas mismas fechas- Su Majestad no podía rechazarlo⁶³. O, como se enfatizaría también más adelante, la autoridad de la Santa Sede no era necesaria para cobrar décimas porque el rey no hacía otra cosa que aceptar lo que los prelados le daban *espontáneamente*⁶⁴. El embajador de Venecia, Marino Giustiniano ya había informado a la Serenísima en 1536 que éste era precisamente el procedimiento que se seguía en Francia para obtener subsidios, subrayando, además, el interés particular que la alta jerarquía eclesiástica tenía en que las cosas funcionaran de ese modo.

*“Quand le roi a besoin de l’argent du clergé il en demande d’abord la permission au Saint Siège. Si on lui oppose quelque difficulté, alors il assemble tous les prélats qui lui sont dévoués et il se fait offrir par eux tout ce qu’il veut à titre de don gratuit pour la défense du royaume. Les offres commencent par les cardinaux, qui eux-mêmes ne payent rien et il lui est facile d’en tirer de l’argent puisque les nominations sont dans ses mains”*⁶⁵.

⁶² Dandino a Galli, Paris, 4, octubre, 1580. AAV, SS, F, 14, fol. 335.

⁶³ Carpi a Ricalcato, Seurre, 13, diciembre, 1535. Jean Lestocquoy (ed.), *Correspondance du nonce en France...op.cit.*, 1, p. 21.

⁶⁴ AAV, SS, F, 2, marzo 1579. Dandino escribía en el mismo sentido al secretario Tolomeo Galli que lo que el rey buscaba “*non fa forza a chi non gliue lo vuol dare spontaneamente*”. AAV, SS, F, 13, fol. 109.

⁶⁵ Cit. por Jean Jules Clamageran, *Histoire de l’impôt en France depuis l’époque romaine jusqu’à 1774*. Paris, Guillaumin, 1868, (reprod. en facsímil, Genève, 1980) vol. 2, p. 115.

Su colega, Marino Cavalli, consideraba diez años más tarde, en 1546, que por entonces ya nadie creía que fuera necesario el consentimiento del papa para cobrar las décimas⁶⁶. El mismo Cavalli era todavía más elocuente cuando resumía de este lapidario modo la forma de obrar en materia de décimas que se había acabado por imponer en Francia.

*“Confessa il re presente, e concede al papa che né lui né alcuno principe cristiano di propria autorità può mettere imposizione al clero, e chi lo fa, sia escomunicato per la legge vecchia e per la nuova; ma dice bene che il pigliare sussidii voluntarii da qual sorte di uomini si sia, non può esser proibito né da legge né da costume alcuno che sia al mondo. E così lui scote, quelli pagano, e il papa tace; né può avere apoggio a che attaccarsi”*⁶⁷.

La propia Santa Sede acabó situándose en el mismo argumentario que el rey y sus ministros. Así lo reconocía ya el nuncio Ricalcato en 1535 cuando avisaba a Roma de que el rey estaba pidiendo por entonces tres décimas al clero como *“doni charitative et gratuite”*⁶⁸. El nuncio Gualterio se expresaba en idénticos términos en 1560 diciendo que lo que el rey sacaba de la Iglesia *“non era nome d'imposizione de decime, ma di gratuito dono”*⁶⁹. Años después, en 1570, el nuncio Frangipiani podía lamentarse de la *“libertà che qui hanno in questa materia di decime”*. Tanto era así que los cardenales consideraban estar capacitados para imponerlas por sí mismos. Les bastaba para ello con cambiar el nombre de lo que concedían *“chiamandolo sussidio et spontaneo donativo che se fa al Re”*⁷⁰. Su sucesor, Mons. Salviati, informaba también al cardenal Boncampagni dos años después de que *“gl' uomini praticchi delle cosse del regno”* consideraban que la solvencia de las finanzas reales sólo podría restaurarse sacando de la iglesia dos millones de francos y esto sólo podría conseguirse imponiendo más décimas *“secondo loro stilo”*, un estilo que, precisaba el nuncio en otra carta escrita a Roma un año después, era propio del reino de Francia, *“diverso -decía- da quello degli altri paesi”*⁷¹. Había, por tanto, que rendirse a la evidencia. Como decía el nuncio Salviati en

⁶⁶ Jean Jules Clamageran, *Histoire de l'impôt...*, op. cit., p. 116.

⁶⁷ *Relations des ambassadeurs vénitiens sur les affaires de France au XVIe siècle recueillies et traduites par M.N. Tommaseo*. Paris, Imprimerie Royale, 1838, I, pp. 296-298.

⁶⁸ Carpi a Ricalcato, Montvilliers, 12, abril, 1535, en Jean Lestocquoy (ed.), *Correspondance du nonce...*, op. cit. 1, p. 29.

⁶⁹ Gualterio a Borromeo, Paris, 11, octubre, 1560, en Jean Lestocquoy (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit., 14, p. 270.

⁷⁰ Frangipiani a Rusticucci, Paris, 30, agosto, 1570. Martin A. Lynn (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit., 16, p. 78.

⁷¹ Salviati a Galli, Moret, 20, mayo, 1573. Jean Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 12, p. 503.

1573 no valía la pena oponerse a que el rey cobrara alguna décima más de las ordinarias -por entonces se pagaban cuatro al año-, por cuanto, decía, “*è vero che è lungo tempo che i re di Francia, poco ben consigliati, sono in possessione di pigliar le decime a loro arbitrio*”⁷². Aun así, Enrique III no consiguió cobrar una de las que quiso imponer en 1582. El clero se opuso al proyecto y logró que el monarca desistiera de hacerlo las dos veces que quiso cobrarla. Según el embajador de Venecia el nuncio Castelli llegó incluso a exigir al monarca que pidiera la absolución por los gravámenes que había impuesto al clero sin consentimiento del pontífice. En 1583 el monarca también hubo de renunciar a su intención de imponer dos décimas más por la firme oposición del clero a que lo hiciera y por la amenaza de ser excomulgado con la que le conminó el nuncio⁷³.

El papa, por tanto, había acabado transigiendo con que no se le demandara su beneplácito para la imposición de *décimes* o de *dons gratuits* sobre el clero de Francia, por mucho que protestara o tratara de impedirlo cuando tal circunstancia se produjo. El consenso del papa había sido sustituido en estos casos por el del clero. No obstante, los pontífices siguieron exigiendo que se les pidiera su consentimiento cada vez que el rey pretendía la venta de bienes de la Iglesia. El arzobispo de Lyon así lo reconocía en la asamblea de Melun cuando afirmaba que en enajenaciones “*du bien de l'Église*” que se habían hecho hasta entonces, siempre se había obtenido el permiso pontificio, y no por otra razón sino porque “*personne n'eût estimé ce qu'il achetoit être assuré si cette autorité n'y fut intervenu*”⁷⁴. Es lo que se hizo, por ejemplo, en 1564, 1568, 1574, 1575, 1576 y también en 1586 y 1587⁷⁵. Aun así, el rey no siempre consiguió sus propósitos. En 1581 pretendió ejecutar nuevas ventas⁷⁶, pero el nuncio Castelli informaba a Roma en enero del año siguiente que el proyecto, que él calificaba de “*cosa horribile*”, había quedado en suspenso⁷⁷. De nuevo quiso hacerlo en 1583, buscando esta vez el consenso del clero al asegurarse que no conseguiría nunca el del papa. Parece, sin embargo, que

⁷² Salviati a Galli, Paris, 4, julio, 1573, Jean Hurtubise (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit., 12, p. 569.

⁷³ Robert Toupin, op. cit., pp. 77-78 y nota 49.

⁷⁴ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux...* op. cit., vol. 1, p. 164.

⁷⁵ Sobre estas enajenaciones, vid. Louis Serbat, *Les assemblées du clergé...*, op. cit. pp. 146-163. Vid. también Alfred Cauchie, “Les assemblées du clergé de France sous l'Ancien Régime. *Revue des Sciences Philosophiques et théologiques*, 1908, vol. 2, núm. 1, p. 87.

⁷⁶ Castelli a Galli, Paris, 30, octubre, 1581. Robert Toupin (ed.), *Correspondance du Nonce en France Giovanni Battista Castelli (1581-1583)*, Acta Nuntiaturae Gallicae, 7, Presses de l'Université Gregorienne, Editions de Brocard, Rome-Paris, 1967, p. 209.

⁷⁷ Castelli a Galli, Paris, 10 y 20, enero, 1582. Robert Toupin (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit., pp. 246 y 255.

también en este caso, acabó desistiendo de sus propósitos⁷⁸. Ahora bien, los eclesiásticos siempre se resistieron a que tales licencias se concedieran *invitis clericis*, es decir, sin mediar también su previo consentimiento. Así lo expresó el arzobispo de Lyon en la asamblea de Melun cuando dijo que:

*“Le consentement de l’Eglise et l’autorité du pape sont si connexes et si liés ensemble que l’un sans l’autre est inutile et qu’entre les privilèges de l’Eglise Gallicane celui peut être dit le premier, que le Roi ne peut sans l’autorité du Pape et le Pape ne peut sans le consentement de l’Eglise imposer décimes sur le clergé de France”*⁷⁹.

Sea como fuere, las enajenaciones, cuando llegaron a ultimarse, conduxeron a todo tipo de abusos, razón por la cual los pontífices se mostraron siempre muy reacios a concederlas. No obstante, forzados a hacerlo, los eclesiásticos consiguieron, al menos de forma parcial, que se les permitiera el *“rachat de biens mal vendus”*.

A la vista de lo que antecede parece obvio que la imagen que de la Monarquía de Francia se tenía en Roma a fines del siglo XVI era objeto de controversia. El rey, se quejaban los eclesiásticos, planteaba sus exigencias sin guardar el debido respeto al *onore* y a la *autorità* de la Sede Apostólica y a las inmunidades del clero, pero, añadían, si lo hacía así era simplemente porque también gobernaba a su reino de idéntica manera. *“Il modo de viver di questo regno -decía el nuncio Capodiferro al cardenal Farnese en 1545- consiste tutto nella volontà di Sua Maestà, la quale cava dalli popoli quel che gli pare et che gli fa bisogno, senza una replica al mondo”*⁸⁰. Ciertamente es que, en lo que se refiere a la pretensión real de prescindir del consenso pontificio, la Corona podía apoyarse en la identificación del clero de Francia con los principios de la iglesia galicana y su característica aversión a cualquier interferencia pontificia en asuntos temporales, por considerarlos de su exclusiva competencia. No obstante, no bastaba con esto para rebajar el tono de las críticas del papa

⁷⁸ Castelli a Galli, París, 1, febrero, 1582. Robert Toupin (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op.cit., p. 482.

⁷⁹ Antoine Duranthon, *Collection des procès-verbaux...* op. cit., vol. 1, p. 156. Años después, en 1640, las cosas no parecían haber cambiado sustancialmente. No sería muy distinto el parecer que el padre Lescot, enfrentado a un dilema semejante con motivo esta vez de las necesidades causadas por la guerra con España, cuando señalaba: *“De plus, il est arrivé quelques fois que les papes en ce point ont esté plus faciles que le clergé de France et ont donné des bulles invito clero manquant en cela l’intention des canons, d’où quelqu’un inférerait que le clergé semble estre délivré de l’obligation qu’il avoit de s’adresser au Saint Siège en ce point, d’autant que les canons l’obligeoient principalement en considération de son bien propre et pour mieux conserver aux ecclésiastiques leurs franchises et immunités”*. Archive Ministère des Affaires Étrangères de France (AMAEF), Mémoires et documents, 837, fols. 162-166v.

⁸⁰ Capodiferro a Farnese, París, 23, enero, 1542, en Jean Lestocquoy (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op.cit., 3, p. 100.

o de sus ministros. El nuncio Frangipani, por ejemplo, se quejaba al cardenal Rusticucci en 1570 de que, al buscar alguna pragmática que fuera en Francia perjudicial a la Santa Sede, no había encontrado otra cosa que “*abusi, che essi chiamano libertà della Chiesa gallicana*”⁸¹.

No quiere esto decir, desde luego, que la Iglesia de Francia y la Santa Sede caminaron siempre por vías separadas en materias temporales. Precisamente, el aumento de la presión real sobre las rentas y los bienes de los eclesiásticos y de la propia iglesia de Francia parece haber producido un acercamiento entre ésta y la Santa Sede que se hizo bien patente en la asamblea de Melun de 1579⁸². No pueden menospreciarse, por lo tanto, los logros que el clero y la Iglesia de aquel reino habían conseguido en su confrontación con la Corona⁸³. En primer lugar, había logrado dotar a sus asambleas de una articulación institucional más *sólida* de la que nunca antes habían tenido. Además, segundo punto, aquéllas se habían hecho mucho más *representativas*, al incorporar entre sus miembros desde 1579 a diputados de las distintas diócesis y provincias eclesiásticas de Francia entre los que habrían de contarse, no ya sólo los obispos, sino también diputados elegidos entre los que integraban el segundo orden de la Iglesia, es decir abades y otras dignidades. Las asambleas del clero, en tercer lugar, se hicieron asimismo más *estables*. La de Melun de 1579 puede considerarse como su momento fundacional⁸⁴. Los diputados presentes en ella crearon o regularizaron instituciones, como era el caso de las asambleas de cuentas -la primera se celebró en 1582-, o de cargos, como los de agentes del clero o síndicos diocesanos, que perdurarían a lo largo del tiempo⁸⁵. Entre 1615 y 1625 el sistema es plenamente regularizado. Cada diez años serían convocadas las llamadas *grandes assemblées* o *assemblées*

⁸¹ Frangipani a Rusticucci, Paris, 30, agosto, 1570, en Martin A Lynn (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. 16, p. 78.

⁸² Ivan Cloulas (ed.), *Correspondance du nonce en France...*, op. cit. “Introduction”, pp. 122-123. Vid. un análisis de la asamblea de Melun en Louis Serbat, *Les assemblées...*, op. cit., pp. 89-125.

⁸³ Alfred Maury subrayó hace ya tiempo con estas palabras las consecuencias que tuvieron las asambleas del clero de 1567 y 1579: “*elles firent reconnaître para la couronne le droit pour le premier ordre de l'état d'avoir son administration fiscale propre, comme il avait déjà ses propres juridictions. Réunies par statuer sur les demans d'impôts, ces assemblées furent tout naturellement amenées à traiter d'une foule d'affaires litigeux qui se liaient à la jussance du temporel de ecclésiastique, à prendre des résolutions auxquelles tout le clergé de France dut se conformer et qui eurent dès lors pour lui le caractère de veritables lois. Ptononcante en dernier resort des questions soumises à son examen, soit par des clerics isolément, soit pour le Conseil du Roi lui-même, elles devinrent un tribunal suprême en matière de temporel ecclésiastique. Au-dessous de ce tribunal furent instituées, sous le nom de chambres ou bureaux généraux des décimes, des tribunaux qui formèrent toute une hiérarchie des juridictions en matière administrative, qui échappèrent su contrôle du parlement, de la cour des aides et qui ne relevaient pas conséquemment de la couronne*”. Vid. art. cit. p. 776.

⁸⁴ Louis Serbat, *Les assemblées...*, op. cit., p. 91.

⁸⁵ Louis Serbat, *Les assemblées...*, op. cit., p. 99.

du contrat, en las que se suscribían los grandes acuerdos con el rey y, primero cada dos y, después, cada cinco años las *petites assemblées* o *assemblées de comptes* para validar las cuentas que habían de presentar los *réceveurs* de todo lo que pagaban los eclesiásticos⁸⁶. La gestión de estos ingresos dio lugar, por tanto, al desarrollo de una compleja burocracia compuesta por distintos oficios controlados en su mayoría por la propia Iglesia, cuya venta engrosaba el caudal de ingresos con los que se pagaban los subsidios que iba concediendo. No era esto, desde luego, todo lo que el clero de Francia y la Santa Sede habrían querido, pero el *statu quo* al que se había llegado a la postre, y que se consolidaría en el siglo siguiente, tampoco se apartaba *formalmente* de las disposiciones canónicas que regían la contribución de los eclesiásticos. En definitiva, la Iglesia de Francia, por mucho que fuera forzada a contribuir y que lo hiciera de forma importante a lo largo del Quinientos, había logrado salvaguardar sus privilegios, y estaba en trance de consolidar una institución en la que, bajo el permiso real, pudiera debatir y defender sus intereses; en definitiva, estaba empezando a labrarse un espacio estable y reconocido en el seno de los complejos engranajes de la monarquía francesa. Se trataba de un logro, no menor, que proporcionaba a la Iglesia de Francia medios con los que resistir “à l’arbitraire royal”⁸⁷, logro éste cuya importancia no conviene minusvalorar y que conservaría a lo largo de todo el Antiguo Régimen. Es más, los arreglos financieros a los que se llegó con la Corona a partir de la asamblea de Poissy y su periódica renovación obligaban a convocar a las asambleas del clero a intervalos regulares, lo que fortaleció su posición corporativa en tanto que órgano de representación del clero de Francia hasta la Revolución y la convirtió en un elemento imprescindible cuya colaboración era necesaria para hacer funcionar el complejo sistema crediticio del que dependían las finanzas de la Corona⁸⁸.

III

La situación en Castilla y, por extensión, en el conjunto de los reinos peninsulares de la Monarquía Católica, no era exactamente igual⁸⁹. El primer ele-

⁸⁶ Pierre Blet, *Le clergé de France...*, *op. cit.*, p. 156.

⁸⁷ Louis Serbat, *Les assemblées...*, *op. cit.*, p. 109.

⁸⁸ Jotham Parsons, *Assemblies of the French clergy...*, art. cit., p. 9.

⁸⁹ Existen pocos estudios comparativos sobre la estructura de las asambleas del clero en las distintas monarquías católicas. Aunque limitado al estudio de las de Francia y Castilla, vid. Sean Perrone, “Assemblies of the clergy in Early Modern Europe”. *Parliaments, Estates & Representation*, 2002, 22:1, pp. 45-56. Por lo que se refiere a la situación de las asambleas del clero en Francia y Castilla en el siglo XVII, vid. mi artículo. “¿Pagar y obedecer? El clero y la Iglesia frente al fisco regio en Francia y en España en tiempos de guerra (1635-1659)”, en Massimo Carlo Giannini. (A cura di): *Fiscalità e religione nell’Europa Cattolica. Idee, linguaggi e pratiche (secoli XIV-XIX)*. Roma, Viella, 2015, pp. 111-166.

mento de diferenciación podemos encontrarlo en el tipo de contribuciones que afectaban al clero en uno u otro reino. Prescindiendo de las *tercias reales*, que la Corona venía cobrando desde 1247, de las décimas y subsidios que el clero había pagado en los últimos siglos medievales⁹⁰, el grueso de los ingresos que la real hacienda obtuvo de los eclesiásticos y de la Iglesia en los reinos peninsulares a lo largo del Quinientos procedía de las llamadas *Tres Gracias*, esto es, de la *Cruzada*, el *Excusado* y del *Subsidio*. A ellas se añadieron las rentas de los maestrazgos de las Órdenes Militares, nuevas décimas cobradas en el siglo XVII, los expolios de los obispos difuntos o la retención de los frutos de los obispados en los periodos de sede vacante, por poner algunos ejemplos. Se trataba de un conjunto de rentas de naturaleza muy heterogénea. Las *tercias* y el *excusado* consistían en transferencias de la Iglesia a la Corona de parte de los ingresos que aquélla percibía en concepto de diezmos. La *cruzada* era una especie de limosna que los fieles pagaban para contribuir a la financiación de la guerra contra el infiel a cambio de la concesión de indulgencias y otros privilegios a los que compraban las correspondientes bulas. La *cruzada*, instituida originalmente para financiar la guerra de Granada, se extendió después a Aragón, Cerdeña, Sicilia -pero no a Nápoles- y, a fines del siglo XVI, a América. Sólo el *subsidio* tenía el carácter de un impuesto directo sobre los beneficios del clero. Los eclesiásticos, sin embargo, siempre opusieron una tenaz resistencia a que se averiguaran los *veros valores* de las rentas de las que disfrutaban, lo que derivó las negociaciones del subsidio a la simple fijación de una cantidad global que después era repartida entre las distintas diócesis. De entre todas estas contribuciones, sólo la décima y el subsidio guardaba alguna similitud con las *décimes* y *dons gratuits*, que se cobraban en Francia. En cambio, en el reino vecino no se pagaban *tercias* y aunque Richelieu intentó obtener del papa en 1628 la autorización precisa para poder cobrar allí la *cruzada*, su petición no fue atendida⁹¹. Indudablemente, no concurrían en Francia las mismas circunstancias que habían justificado su implantación en Castilla. Por otro lado, la *cruzada*, el *subsidio* y el *excusado* eran considerados

⁹⁰ Sobre las décimas y subsidios pagados por la iglesia y los eclesiásticos castellanos en la Edad Media, vid. José Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de Cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958, pp. 144-148. Miguel Ángel Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)* Madrid, Universidad Complutense, 1993, p. 203. Id. *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 236-239. Óscar Villarroel González: "La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa", en Jordi Morelló Baget (ed.), *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Barcelona. Institución Milá y Fontanals, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, pp. 315-343. Un estudio comparativo de la contribución de los eclesiásticos en concepto de subsidios y décimas a lo largo de la Edad Media en las Coronas de Castilla y Aragón es el que ofrece Jordi Morelló Baget: "En torno a la disyuntiva décima/subsidio..." art. cit. pp. 643-671.

⁹¹ Pierre Blet, *Le clergé de France...*, op.cit., vol. 1, pp. 372-373.

gracias que el papa concedía *pro tempore* y, que, por tanto, estaban sometidas a periódica renovación. La Corona, sin embargo, intentó perpetuarlas, como hizo Felipe II en 1586, pero no llegó a conseguirlo⁹².

Un segundo punto de diferenciación entre los dos reinos residía en la propia organización institucional de la que el clero se había dotado en ellos desde fines de la Edad Media. Contrariamente a lo que ocurría en Francia, la Iglesia disponía allí de una institución propia en la que apoyarse, la *congregación* del clero de Castilla y León, de cuya actividad se tiene constancia al menos desde los reinados de Enrique II (1369-1373) y de Juan I (1375-1390). La finalidad para la que aquélla fue convocada en un primer momento no está clara. Parece, sin embargo, que no empezó a debatir sobre la prestación de auxilios financieros a la Corona hasta un siglo después. La primera asamblea que se celebró con esta finalidad lo sería en 1462, lo que no quiere decir que los reyes de Castilla no hubieran recibido subsidios de los eclesiásticos con carácter puntual con anterioridad a esa fecha. Sea como fuere, tales asambleas alcanzarían pronto una rápida regularización. Lo demuestra el hecho de que la congregación de las iglesias de ese reino fuera convocada en no menos de treinta y tres ocasiones a lo largo del siglo XVI, frecuencia que se elevaría a cuarenta y cuatro, si incluimos la centuria siguiente. El clero de Castilla disponía, por tanto, desde fechas relativamente tempranas de una institución estable desde la que podía actuar en defensa de sus privilegios y para negociar con el rey⁹³. Algo, que, como ya se ha indicado, tardó mucho más en sistematizarse en el caso de Francia.

Los eclesiásticos de Castilla, y aquí radica un tercer punto de diferenciación, también habían resuelto de forma distinta el crucial problema de su *representación*. Si a las asambleas del clero francés sólo eran llamados hasta

⁹² Speziano a Rusticucci, Madrid, 4, julio 1586. AAV, SS, Spagna, vol. 19, fol. 23. El nuncio informaba de que “*SMtà voleva fare istanza appresso il NSre per ottenere in perpetuo la Cruciatà, l’escusado et sussidio, sopra di chè mi occorre dire con la solita humiltà che se bene SMtà merita molte gratia nondimeno una concessione simile in perpetuo credo che saria la ruina di questi regni percioché poco più bisogno parerà a tutti li Re futuri di havere di cotesta Santa Sede (...) onde facilmente da simil dono pigliarino occasione di non osservarla et riverirla come sono tenuti di fare tutti le christiani et è chiaro (...) da questa poca estima ne resultaria ogni di mali effetti li quali finalmente seriano la totale ruina forse anche dello stato temporale et però credo che il Re sarà sempre meglio consultato se gli sarà persuaso che gli torna conto di havere continuo bisogno dalle gratie della Sede Apostolica*”.

⁹³ Para todo esto vid. Sean T. Perrone, *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy...*, op. cit., pp. 1-15. Id. “The Castilian Assembly of the Clergy in the sixteenth century”, *Parliaments, Estates & Representation*, 1998, 18:1, pp. 53-70. Lucía Carpintero Aguayo, “La congregación del clero de Castilla: un organismo mediatizado por la fiscalidad”, en Pablo Fernández Albaladejo, José Martínez Millán y Virgilio Pinto Crespo (coords.): *Política, Religión e Inquisición en La España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 147-168. En lo que se refiere a la actividad desarrollada por esta institución en el siglo XVII, id. *La Congregación del Clero de Castilla en el siglo XVII*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 1993.

1579 cardenales y obispos convocados por el rey, a las del de Castilla únicamente acudían desde 1505 canónigos elegidos por sus respectivos cabildos. Los obispos, las Órdenes Militares y las distintas *religiones* nunca enviaron delegados a las congregaciones que se celebraron en Castilla⁹⁴. Sea como fuere, y este es un cuarto rasgo distintivo, mientras que en Francia las asambleas del clero se celebraron siempre “*par permission du roi*”, en el caso de las de Castilla la norma era mucho más ambigua. Todo parece indicar, según Sean Perrone, que la autorización del soberano no era requisito imprescindible para convocarlas. Ciertamente, pudo haber casos en los que se reclamara el consentimiento del rey o el del papa para que una convocatoria fuera tenida por válida. Inversamente, también los hubo en los que el propio soberano, como hizo Felipe II en 1545, siendo regente, o el Comisario General de la Cruzada diez años después, presionaron a los capítulos para que no asistieran a alguna específica congregación cuyo llamamiento había sido hecho de forma autónoma por los eclesiásticos. Salvados estos casos, lo normal es que fuera el cabildo de Toledo el que tomara la iniciativa de proponer al resto de los del reino la convocatoria de una congregación, aunque la propuesta había de ser refrendada también por otros capítulos⁹⁵. Puede decirse, por tanto, que el clero de Castilla gozaba de una mayor autonomía a la hora de reunirse de la que se le había reconocido al de Francia, situación ésta que, por lo demás, también resulta bastante singular en un contexto europeo.

Ahora bien, por mucho que los eclesiásticos castellanos pudieran gozar corporativamente de más libertad de movimientos que sus homólogos de otros reinos, no puede olvidarse que tales asambleas eran convocadas normalmente en respuesta a las peticiones de auxilio financiero que formulaba el rey, pero para que éstas pudieran ser atendidas, era precisa la previa autorización eclesiástica de las contribuciones que la Corona les quisiera imponer. Pues bien, la forma en que se implementó en Castilla la cuestión del *consentimiento* al impuesto marca un quinto punto de diferenciación respecto a lo que se hizo en Francia y es que, en Castilla, era al papa, y no al clero, al que correspondió siempre la potestad de autorizar la contribución de los eclesiásticos a la real hacienda⁹⁶. Tal conclusión no se apartaba de lo dispuesto en el IV Concilio

⁹⁴ Cosa distinta es la que ocurría en Cataluña, a cuyos concilios provinciales acudían no sólo los obispos, sino también representantes de los cabildos catedralicios, superiores de las órdenes religiosas y priores de los monasterios. Este hecho y la periodicidad con la que eran convocados, daba una personalidad propia y original en un contexto español y aun europeo a los concilios de la provincia eclesiástica tarraconense. Vid. Ignasi Fernández Terricabras, “Una institución singular...”, art. cit., p.13.

⁹⁵ Sean T. Perrone, *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy...*, op. cit., pp. 27-35.

⁹⁶ Esto no quiere decir que, a lo largo de la Edad Media, no se hubieran producido en Castilla usurpaciones o imposiciones sobre las rentas eclesiásticas decididas únicamente por los reyes. Vid. Óscar Villarroel García, “La tributación de los eclesiásticos...”, art. cit. pp. 319 y ss. En lo que se refiere a Cataluña décimas o subsidios fueron pedidos directamente a los concilios provinciales o a obispos concretos.

de Letrán y se adaptaba bastante bien a una interpretación más favorable a un *absolutismo* pontificio que había ido ganando adeptos desde fines de la Edad Media frente a las teorías *conciliaristas* del gobierno de la Iglesia, tan en boga por entonces. Siendo el pontífice *cabeza* de la Iglesia, venían a decir aquéllos, la *representaba*, por lo que podía reivindicar únicamente para sí la autoridad precisa para obrar en su nombre. Siendo esto así, queda claro que las funciones de la *congregación* del clero de Castilla quedaban reducidas a la discusión con los ministros reales de la cuantía de las contribuciones que se le exigían, aunque normalmente se limitaran a hacer el *repartimiento* entre las diócesis de las cantidades que cada una de ellas había de pagar y a fijar las condiciones bajo las que debían ser percibidas. Lo que el clero desembolsaba en Castilla no era, en definitiva, más que el producto de una negociación entre el rey y el papa.

Las congregaciones del clero de los distintos reinos que conformaban la Monarquía de España, cualquiera que fuera la concreción institucional de cada uno de ellos, quedaban, de esta forma, en una posición de subordinación con respecto al papa, pero esto no quiere decir que carecieran de capacidad de respuesta y de resistencia respecto a las demandas de la Corona. Era habitual, por ejemplo, que aquéllas enviaran a Roma a delegados con instrucciones de presionar al Vaticano sobre la cuantía o las condiciones de pago de las contribuciones que el rey pedía. Desde 1591 la congregación disponía de dos procuradores, uno en Roma y el otro en Madrid, lo que ya de por sí indica a las claras donde estaban los polos de la negociación. El papa, con no menos frecuencia, solía prestar oídos a estas reclamaciones para, acto seguido, presionar con ellas al soberano manifestándole la conveniencia de que persuadiera al clero a aceptar los gravámenes que le quisiera imponer o para que moderara su alcance, lo que en modo alguno quería decir que estuviera dispuesto a transferirle la potestad de consentirlos. De esta forma, los enviados de los cabildos, o sus agentes, al menos pudieron ejercer en Roma una presión de la que todavía sabemos poco, pero de cuya importancia da reiterado testimonio la correspondencia de los nuncios y de los embajadores.

Obviamente, a las iniciativas que se pudieran tomar ante la Santa Sede se añadían las que tenían lugar contra las pretensiones de la Corona en los reinos peninsulares desde las respectivas congregaciones del clero o desde los cabildos de las diócesis que se integraban en ellas. Pocas noticias se tienen

Vid. Manuel Sánchez Martínez, "La participación de la Iglesia de Cataluña en las finanzas regias: los subsidios extraordinarios (1249-1400)", en Manuel Sánchez Martínez y Denis Menjot (eds.): *El dinero de Dios. Iglesia y Fiscalidad en el Occidente Medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales-Arca Comunis-Universidad de Málaga, 2011, pp. 133-165. Sin embargo, es frecuente que estas contribuciones dispusieran también de licencia pontificia. Sobre las concedidas en Cataluña, vid. Jordi Morelló Baguet: "En torno a la disyuntiva décima/subsidio ...", *passim*.

de los primeros subsidios, los concedidos por León X y Adriano VI en 1519 y 1523 respectivamente, el primero por valor de 83.200 florines de oro equivalentes a algo más de 58.000 ducados y el segundo por lo que importara el mantenimiento de 1.000 soldados de caballería pesada y 5.000 infantes. El tercer *subsidio* lo autorizó Clemente VII en 1532, recién terminada la campaña de Viena contra el turco. Esta vez, la reacción del clero fue bastante tormentosa. “Bravos están los clérigos”, informaba a este respecto desde Roma el embajador Salinas, aunque, acto seguido, mostrara su convicción de que, al final, habrían de “humillar la cabeza”. No era para menos, el rey les pedía *dos cuartas*, es decir, la mitad de sus ingresos de un año, lo que suponía un desembolso de 700.000 florines (494.600 ducados). La cantidad era considerada excesiva. El clero, además, temía que el subsidio acabara perpetuándose, como había ocurrido no hacía mucho, en 1496, con las tercias reales. Carlos V reclamaba, con la bula pontificia en la mano, el pago de las cantidades prometidas y ordenó para conseguirlo que la justicia seglar procediera a la ejecución de lo debido en los bienes de los clérigos. La iglesia de Toledo respondió a estos secuestros poniendo “silencio al oficio divino”, es decir, ordenó la suspensión de los oficios religiosos en la ciudad imperial, previa declaración en ella de la *cesatio a divinis*, y su ejemplo fue seguido por otras más. Las negociaciones fueron duras a partir de entonces, aunque el rey y el clero acabarían sellando un concierto o concordia que redujo los *medios frutos* exigidos a tan sólo una *cuarta*⁹⁷.

La congregación tuvo también éxito en lograr una reducción, aunque en estos casos fue leve, en la cuantía de nuevos subsidios concedidos por los papas en 1536 y 1541. A ellos siguieron otros más, como fueron los de 1543, 1546 y 1551. Fue, sin embargo, el permitido por Julio III en 1555 el que provocó mayores conflictos. En efecto, la congregación del clero, convocada ese año en Valladolid, inició sus debates con una severa crítica a las constantes peticiones de auxilio del monarca y a la regularidad con la que los papas las atendían. Apelando a la escasez de los tiempos y a los numerosos gravámenes que pesaban sobre el clero, la congregación se negó a pagar el que ahora se les pedía. La situación se hizo bastante tensa por entonces ya que el obispo de Lugo, comisario de la Cruzada, había procedido a la retención de los libros de cuentas de las diócesis y al arresto de los clérigos que se oponían a facilitar el repartimiento del subsidio. Al haber fallecido el pontífice ese mismo año, la congregación llegó incluso a poner en cuestión la validez de la bula por la que había autorizado el nuevo subsidio. Obvio es decir que esta supuesta revocación haría ilegal su percepción por falta de la preceptiva licencia pontificia.

⁹⁷ Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*. Vol. 2. *La hacienda real de Castilla*. Madrid, Sociedad de Estudios y publicaciones, 1949, pp. 466-478.

Era preciso, por tanto, que el papa emitiera una nueva bula de concesión. La discusión en torno a este punto entre los miembros de la congregación y los ministros reales dilataba las negociaciones al tiempo que añadía tensión a la situación creada. Sus ministros aconsejaban al rey que cobrara el subsidio a la fuerza, al tiempo que los enviados de diez cabildos se reunían con el nuevo papa, Paulo IV, para denunciar los abusos que se habían cometido en el cobro de los ya concedidos. La revocación por este pontífice en noviembre de 1555 de la bula que él mismo había otorgado poco antes supuso el fracaso de las difíciles negociaciones que se habían mantenido hasta entonces. Previamente, la decisión de cabildos como el de Toledo, pero también de Salamanca, Zamora y León, de proceder a una nueva *cesatio a divinis* añadía problemas a los que ya padecía la Corona con la Santa Sede y con las iglesias de sus reinos en este conflictivo final del reinado del Emperador⁹⁸.

Sea como fuere, Felipe II, recién elevado al trono, acabaría consiguiendo una cuantiosa contribución en lugar del subsidio derogado, antes de que, muerto Paulo IV, su sucesor, Pío IV, concediera otro en diciembre de 1560. Se autorizaba al rey en esta ocasión a recibir del clero hasta 300.000 ducados al año durante un quinquenio, pudiendo el rey disponer de la primera anualidad a su voluntad. El resto se debería dedicar al mantenimiento de 50 galeras en el Mediterráneo. Una nueva bula emitida el 14 de octubre de 1561 elevaba la cuantía del subsidio a 360.000 ducados anuales y a 60 el número de galeras que habían de ser mantenidas con esa suma. Felipe II, sin embargo, presionaba al papa para que aumentara la gracia, como finalmente este hizo elevando la cuantía del subsidio en marzo de 1562 a 420.000 ducados anuales. El total que las iglesias habían de pagar por este concepto ascendía, por tanto, a 2.100.000 ducados. Con ello el rey había conseguido aumentar notablemente sus ingresos si tenemos en cuenta que los subsidios concedidos por el papa en 1542-44, 1544-46 y 1552-54 sólo sumaban, cada uno, 500.000 ducados⁹⁹.

No obstante, los eclesiásticos mostraron una fuerte resistencia a pagar el subsidio concedido en 1561, lo que demoró la firma de la correspondiente concordia. De hecho, desde Roma se escribía a mons. Crivelli, nuncio en Madrid, en enero de 1563 de que el clero y los cabildos eclesiásticos de España estaban suplicando al pontífice "*con molta instantia*" que interpusiera "*l'autorità sua a fin che ne l'esattione del sussidio delle galere si proceda con*

⁹⁸ Para comprender lo ocurrido en este conflictivo periodo, vid. Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros*. Vol. 2. Vid. también, Sean T. Perrone, *Charles V and the Castilian Assembly of the clergy....*, op. cit., pp. 199-223.

⁹⁹ Ivan Cloulas, "Le Subsidio de Galeras, contribution du clergé espagnol a la guerre contre les infidèles", *Mélanges de la Casa de Velazquez*, 3, 1967, pp. 289-32.

piacevolezza et non con quel rigore che s'è cominciato". La situación parecía no haber mejorado tres meses después. En efecto, Borromeo volvía a informar al nuncio Crivelli del "gran rumore" que "questi del clero di Spagna" hacían en Roma por la cobranza del subsidio. El cardenal se lamentaba de que, estando próxima la Semana Santa, "si tenghi il clero illaqueato d'escommunicatione". Para evitar el escándalo que tales medidas producían y con la intención de que se pudiera levantar la suspensión de los oficios divinos, el secretario de Estado instaba al nuncio y al obispo de Cuenca, que a la sazón era también Comisario de la Cruzada, a que procedieran, conjuntamente o por separado, a poner fin a las excomuniones. No obstante, la situación no acababa de mejorar. "Le cosse -decía el cardenal Borromeo- vanno ogni di tanto crescendo". Por lo demás, también señalaba que las "querelle" que presentaban en Roma los diputados del clero eran todas ellas dignas de "consideratione" y aún de "compassione".

Los eclesiásticos se agraviaban especialmente de que la bula pontificia de 1562 hiciera correr el servicio desde 1560, lo que les obligaba a pagar retroactivamente dos anualidades. El clero, por tanto, forzaba a una renegociación de los términos del subsidio. Jugaba a favor de los intereses de la Corona los dos sucesivos desastres que sufrió la armada real, el primero en Djerba, a manos de los turcos, en mayo de 1560 y el segundo, en octubre de 1562, como consecuencia de una tormenta en la bahía de La Herradura. La necesidad de reconstruir el poder naval de la Monarquía, muy mermado como consecuencia de esos incidentes, forzaba a una concordia y a ella se llegó el 11 de marzo de 1563. En su virtud, el clero se obligaba a abonar los 2.100.000 ducados en seis años y no en cinco y, además, era autorizado a pagarlos a partir de 1563. Nuevos subsidios se concedieron a Felipe II en 1566 y 1571 y a ellos siguieron los de 1575, 1582, 1585 y 1591¹⁰⁰. Por su parte, el *excusado*, o retención para el rey de los diezmos de la primera casa diezmera de cada parroquia -aunque en la primera concesión pontificia eran los diezmos de la tercera los transferidos- empezó a cobrarse en 1572 y sería sucesivamente prorrogada en 1577, 1582, 1587, 1593 y 1598¹⁰¹. Las negociaciones entre el rey y el papa a este respecto no fueron fáciles, como tampoco lo fueron en el caso de la *cruzada*¹⁰².

¹⁰⁰ Sobre los subsidios concedidos en el reinado de Felipe II, además del artículo citado de Ivan Cloulas, vid. Modesto Ulloa, *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977, pp. 571-622. Más recientemente, vid. Elena Catalán Martínez, "El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1574)", *Studia Historica. Historia Moderna*. 1997, 16, pp. 177-200.

¹⁰¹ Vid Modesto Ulloa, *La Hacienda Real...*, *op. cit.*, pp. 623-646.

¹⁰² Para los avatares sobre la negociación y concesión de la bula de la Cruzada me remito al detallado estudio de José Goñi Gaztambide, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*. Vitoria. Editorial del Seminario, 1958.

Obviamente, el pontífice medía la oportunidad de su consentimiento en función de sus propios intereses, no ya sólo como cabeza de la Iglesia, sino también como príncipe soberano. Su posición, además, se veía comprometida por el hecho de que asimismo había de atender peticiones similares que les eran formuladas por otros monarcas católicos. Un uso desequilibrado de la gracia pontificia provocaría, como, de hecho, así ocurrió, acusaciones de parcialidad hacia uno u otro monarca. Si estos justificaban sus demandas para financiar la guerra contra el turco, el infiel o el hereje, enemigos de la Iglesia cuya persecución era causa común a todos los reinos católicos y de la que el rey de España se había convertido en su principal abanderado, el papa tenía un amplio margen de maniobra, pero, si, como pasó con frecuencia entre Francia y España a lo largo de los siglos XVI y XVII, el conflicto enfrentaba a príncipes católicos, las cosas podían complicarse notoriamente.

Sea como fuere, los pontífices también valoraban formalmente la oportunidad de las demandas que se les hacían desde España en función de la *causa* que las motivaban y de la *proporcionalidad* de los medios que se elegían para satisfacerlas, lo que obviamente, al igual de lo que había ocurrido en Francia, siempre daba pie a discusiones en torno a si la *necesidad* alegada por el rey estaba justificada o a si la contribución que se pedía para sufragarla guardaba la oportuna *proporción* con el gasto que aquélla había ocasionado. También era frecuente que se discutiera si el monarca había aplicado lo que había recibido del clero a los objetivos declarados en la petición que había formulado. Dado el carácter *finalista* que tenía todo gravamen, esta cautela era importante. Pues bien, la congregación del clero que, de forma bastante ritual, solía quejarse siempre ante el rey y ante el papa por lo excesivo de la contribución a la que se le quería someter y por la merma de privilegios que se derivaba de su imposición, tuvo muy a menudo motivos para quejarse también del incumplimiento por parte del monarca de sus compromisos a este respecto. Los ingresos procedentes del *subsidio* eclesiástico, destinados en principio al mantenimiento de 60 galeras en el Mediterráneo contra turcos y berberiscos, por ejemplo, se derivó con frecuencia hacia la financiación de gastos de la guerra de Flandes. La lucha contra el hereje sustituyó a la que se había seguido desde siempre contra el infiel como justificante de la contribución.

Unas "*Scritture e copie diverse di alcuni negotii per la nunziatura di Spagna*", sin fecha, pero que probablemente datan de 1566, denunciaban los muchos abusos que se cometían con los subsidios por la *forma* en que eran percibidos y por la *disposición* que se hacía de ellos. Como se acaba de señalar, no se procedía a la averiguación de los veros valores de los beneficios eclesiásticos, por lo que eran los clérigos pobres los más gravados. Tampoco estaban las galeras "*in essere*", pese a que el rey se había obligado a su correcto

mantenimiento. Ahora bien, las mismas treguas que Felipe II había negociado puntualmente con el turco provocaban también problemas en la concesión o renovación de las gracias. El cardenal Granvela, por ejemplo, se quejaba a principios de 1582 al nuncio Ludovico Taverna, obispo de Lodi, de la “*tropo durezza*” que el papa había mostrado en la negociación de las tres gracias y de que, en concreto, no hubiese autorizado la renovación del subsidio. No podía ser de otro modo, le había contestado el nuncio, por cuanto “*cessando la prima concessione del sussidio per la tregua fatta con il turco, NSre non può con buona coscienza concederlo di nuovo*”¹⁰³. Cesando la causa, cesaba el efecto. Cualquier gravamen, señalaba la doctrina, sólo debía durar el tiempo que persistiera la necesidad que había justificado su imposición.

Los mayores problemas en las relaciones entre los dos poderes se plantearon, sin embargo, en el ámbito *jurisdiccional*. La administración de la cruzada, por ejemplo, corría a cargo de su Comisario General, que presidía el Consejo del mismo nombre. Se trataba siempre de un eclesiástico elegido por el rey, pero cuyo nombramiento estaba sometido a la aprobación del papa. Era a él a quien correspondía negociar con la congregación del clero de Castilla y, en último extremo, con los de los demás reinos, las condiciones bajo las que la cruzada debía de ser cobrada. El Consejo homónimo tenía, además, jurisdicción *privativa* en las causas civiles y criminales relativas a los temas de su competencia y podía ejecutar las sentencias sin necesidad de recurrir al brazo secular. Incluso los *recursos de fuerza* que pudieran plantearse con relación a este ingreso debían ser sustanciados ante ese Consejo y no ante el de Castilla, contrariamente a lo que ocurría en todos los demás casos¹⁰⁴. Por su parte, la cobranza y percepción del *subsidio* y *excusado* pertenecía a la congregación del clero con carácter general y a los cabildos catedralicios en cada distrito de forma particular. Se deducía de todo ello una notable confusión de jurisdicciones que favorecían enormemente el estallido de conflictos entre las partes implicadas. La concesión o renovación de las gracias o el nombramiento de los Comisarios de la Cruzada daba lugar con frecuencia a tensas negociaciones entre el rey y el papa. Eran también normales los que se producían entre los comisarios y la congregación del clero o con los propios cabildos eclesiásticos a la hora de elegir subdelegados para la percepción de

¹⁰³ Taverna a Galli, Madrid, 2, febrero, 1582. AAV, SS, Spagna, vol. 28, fol. 55. El nuncio Filippo Sega, obispo de Piacenza, escribía al mismo secretario Ptolomeo Galli un año antes en términos semejantes. “...se tiene sospesa la gratia del sussidio delle galere alla Mtá Sua deu’essere con qualche fondata causa. Io per me l’attribuisco alla sospensione delle armi col turco, per la quale, cessando la ragione finale di essa gratia non deue forse la Stá Sua risolversi come senza scrupolo di coscienza possa grauarle le rendite ecclesiastiche di questi regni di cosi gran peso”. Sega a Galli, Madrid, 10, julio, 1581. AAV, SS, Spagna, vol. 29, fol. 152.

¹⁰⁴ Pablo Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía*. Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 106-120.

tales gracias en cada distrito. Las divisiones podían surgir también dentro de la propia congregación o entre estas y los capítulos de las iglesias del reino. Es lo que ocurrió, por ejemplo, cuando se quiso averiguar en 1541 los *veros valores* de los beneficios de las distintas diócesis. Tampoco faltaban los que podían estallar entre el Consejo de la Cruzada y el de Hacienda, cuya presidencia, para mayor confusión, recayó en alguna ocasión en la misma persona. Semejante complejidad en la articulación de instituciones cuyos integrantes, como ocurría en el Consejo de Cruzada, pero también en el de la Inquisición y en el de Órdenes, podían ser a la vez oficiales del rey y ministros del papa, era un rasgo muy característico de la Monarquía Católica y algo bastante insólito en un contexto europeo¹⁰⁵.

La cobranza del *excusado* se enfrentó también a problemas de esta naturaleza, fundamentalmente en Cataluña. Según Niccolò Ormaneto, obispo de Padua y nuncio en España, el papa Pío V había fallado contra los barones catalanes poseedores de diezmos, que pretendían estar exentos del excusado. La razón que alegaban era que la obligación de pagarlo afectaba sólo a los laicos que poseían décimas por privilegio eclesiástico. Aparentemente no era éste su caso. Alegaban para demostrarlo que nunca se habían beneficiado de ellas ni por privilegio apostólico ni de la iglesia. Siempre las habían gozado como “*cose mere laicali et profane*”, razón por la cual no se consideraban incluidos en la sentencia de Pío V. El nuncio consideraba peligroso airear demasiado estos problemas. No tenía noticia, añadía, de que “*in tutto il resto di Spagna*” se hubiesen producido reclamaciones por este motivo. Por consiguiente, si se aceptaban las quejas de los catalanes y se les eximía del pago del excusado, se corría el riesgo de que todos los demás se rebelasen. Además, tampoco pasaban inadvertidas a la sagacidad del nuncio las implicaciones que podría tener el que el papa fuera demasiado indulgente con los barones catalanes. “*Da questi del re è bene sentita questa alteratione et moto che fanno questi di Catalogna*”, añadía. Después de todo, si se aceptaba que los laicos no contribuyeran en el excusado por las causas que alegaban, el resultado no sería otro que favorecer “*all’ampliacione della giurisdizione laicale*”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Pablo Fernández Albaladejo, “Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV-XVII)”, en Jean Ph. Genet y Bernard Vincent (eds.), *Etat et Eglise dans la Genese de l’Etat Moderne*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986, p. 214.

¹⁰⁶ También se señala en la misma carta que los barones y caballeros del Reino de Valencia pretendían ser exentos del subsidio que gravaba sus beneficios alegando que “*queste decime ab antiquo erano da loro possesse, come cosa già fatte profane et laicale*”. Al parecer, sólo en Castilla contribuían los laicos en el subsidio sin dificultad. Ormaneto a Galli. Madrid, 30, agosto, 1573. AAV, SS, Spagna, vol. 7, fol. 422. Sobre la cobranza del subsidio y excusado en Cataluña, vid. Luis J. Navarro Miralles, “Subsidio de Galeras y Excusado: una aportación al estudio de la contribución fiscal eclesiástica (1567-1796)”. *Pedralbes*, 1981, 1, pp. 21-50.

Problemas de jurisdicción planteaba también el papel que la Santa Sede quería hacer jugar al nuncio en la gestión de las contribuciones a las que estaba sometido el clero. Mons. Ormaneto comunicaba a Roma en agosto de 1573 que en aquellas que afectaban al interés universal del clero, como era el caso de las tres gracias, siempre se había designado al nuncio como ejecutor, adjuntándole un prelado. No obstante, poco a poco, aquél iba siendo apartado de tal cometido. No hacía mucho que la gestión de la *cruzada* se había asignado a sólo un prelado. La del *subsidio* la hacían *in solidum* el nuncio y un obispo, lo que estaba dando pie a que este último actuara sólo. En lo que se refiere al *excusado*, la última concordia entre el rey y el clero confiaba la ejecución de la gracia al obispo de Segorbe y al nuncio Ormaneto, pero no como tal, sino como obispo de Padua¹⁰⁷. A todo esto se añadían las pretensiones del Consejo de Órdenes sobre la regulación de las apelaciones que pudieran hacerse a sus propias sentencias. Los ministros reales pretendían que ni los legados pontificios ni los mismos nuncios pudieran designar los jueces que juzgaran sobre esas apelaciones. El Consejo, alegaban, representaba la persona del monarca a quien, por lo tanto, había de corresponder semejante preeminencia. “*Essendo SMtá Gran Maestre (de las Órdenes Militares) et per sententiare il suo Consiglio quasi in nome del Re, non conviene che rimetta la mano nessuno, o almeno altro che il Papa, et non stà bene che un iudice in Hispagna rivochi le sententie date da così supremo Consiglio*”¹⁰⁸. La autoridad y la reputación del Consejo no podían ser puestas en cuestión por los nuncios.

Eran, por tanto, muchas las suspicacias que provocaba en Roma la actitud del rey y de los ministros reales en esos años. Las decisiones que estos últimos iban tomando eran interpretadas como una inaceptable merma de la jurisdicción eclesiástica y pontificia, cuando no como un ataque frontal a los poderes del papa. En efecto, en las *Scritture* antes mencionadas se hacía mención a unas declaraciones del obispo de Cuenca en las que supuestamente habría dicho que, aunque el papa anulara el subsidio y la cruzada, el rey podría seguir percibiéndolas por sí mismo “*poiché se ne servono in opere pie contro li infideli*”¹⁰⁹. Es más, el rey hacía pagar el subsidio de las galeras a las órdenes mendicantes, excluidos en la bula de la contribución, pese a que sólo Su Santidad tenía jurisdicción para autorizarlo. Parecía, sin embargo, según señalaba el cardenal Borromeo a Mons. Castagna, arzobispo de Rossano y nuncio en España, que el rey quería atribuírsela, con lo cual, vaticinaba, “*darà saggio di voler essere papa in Spagna*”. La conclusión podía ser exagerada, pero a Roma habían llegado rumores de fuentes fiables de que los frailes de

¹⁰⁷ Ormaneto a Galli, Madrid, 9, agosto, 1573. AAV, SS, Spagna, vol. 7, fol. 394.

¹⁰⁸ Castagna al cardenal Alessandrino, Madrid, 19, agosto, 1568. AAV, SS, Spagna, vol. 4, fol. 34vº y ss.

¹⁰⁹ AAV, SS, Spagna, vol. 1, fol. 639, s.f.

San Jerónimo habían proclamado “*che il Re sia papa in Spagna*”. La noticia había movido al secretario de Estado a solicitar del nuncio toda la información que pudiera recabar sobre esta cuestión. Nada hay de anormal en ello. Lo que sorprende es que fueran los premonstratenses los propuestos por el cardenal Borromeo para hacerlo. Conviene recordar a este respecto que, por entonces, y a instancias del propio Felipe II, se estaba realizando una fuerte ofensiva contra los frailes norbertinos, como también se les llamaba. La intención del monarca era forzar a la reforma de la orden -aunque también se hablaba de su supresión-, y esta labor les había sido encargada precisamente a los jerónimos, con quienes se quería fusionar a los premonstratenses en caso de que el papa aceptara la disolución de su orden¹¹⁰.

Que las discusiones en torno a las tres gracias alcanzaran en ocasiones momentos de gran tensión no puede sorprender. No se trataba sólo de que unos, los oficiales reales, pugnarán por erosionar la jurisdicción eclesiástica y de que otros, los del pontífice pretendieran preservarla. La cuestión era también económica. En torno a 1577, el clero de España pagaba al rey 420.000 ducados al año en concepto de subsidio, 538.000 por la cruzada y 270.000 por el excusado. En total, pues, 1.228.000 ducados¹¹¹, entre el 14 y el 17%, según las fuentes¹¹², del total de los ingresos reales. Sin ser exagerada, era ésta una buena cantidad, no sólo por su valor absoluto cuanto por lo que suponía de una inyección de dinero todavía libre de cargas en una hacienda real muy endeudada. Cesare Speciano, obispo de Novara y nuncio en Madrid, era muy consciente de este hecho y de la ventaja que el pontífice podía sacar de ello para conseguir sus fines en las negociaciones que pudiera entablar con la Corona.

“Io desidero che NSre sappia l'autorità grande, oltre a quella che se gli deve come a vero vicario di Christo in terra, che può havere quà in questi Regni di Spagna in questi tempi, nelle quali SMtà Catolica ha più bisogno di NSre che non ha del pane istesso, anzi ogniuno dice che NSre li da il vitto quotidiano percioché (et questo è verissimo) SMtà in Spagna non ha altra entrata che quella che cava dalla Cruciata et dallo excusado et dal sussidio, havendo tutte li altre impegnate in maniera che senza questi soccorsi di

¹¹⁰ Borromeo a Castagna. AAV, SS, Spagna, vol. 6, pars 1, fol. 153. 21, julio, 1568. Las negociaciones entre Felipe II y el papa en torno a la reforma de los premonstratenses y la actitud hacia ellos de los jerónimos ha sido reconstruida en detalle por José Goñi Gaztambide: “La reforma de los premonstratenses españoles en el siglo XVI”. *Hispania Sacra*, 1960, pp. 5-91.

¹¹¹ Datos sacados de Modesto Ulloa, “La hacienda real...”, op. cit., pp. 591, 620 y 633.

¹¹² Vid, respectivamente, Irving A.A., “Castile, Polity, Fiscality and Fiscal Crises”, en Philip T. Hoffman y Kathryn Norberg: *Fiscal Crises, Liberty and Representative Government, 1450-1789*, Stanford U.P., 1994, p. 165. José Ignacio Andrés Ucendo y Ramón Lanza Lanza García, “Estructura y evolución de la real Hacienda en Castilla en el siglo XVII”. *Studia Historia Historia Moderna* 30, 2008, p. 176

*SStà lo faria assai peggio che non fa”*¹¹³.

No eran, en cualquier caso, las tres gracias las únicas contribuciones que el clero hacía a la hacienda real. Los eclesiásticos, por ejemplo, estaban parcialmente sujetos al pago de la alcabala. La ley 7, tít 18, lib. 9 de la *Nueva Recopilación* decretaba que la exención del pago de esta contribución, establecida con carácter general en la ley 6 del mismo título y libro, “no haya lugar en lo que los clérigos e iglesias vendieren por vía de mercadería, trato y negociación, ca de lo qual mandamos que paguen alcabala como si fuesen legos”¹¹⁴. Desde que en 1536 las ciudades de Castilla aprobaron el primer encabezamiento general del reino las alcabalas adquirieron rasgos de un servicio por cuanto la aprobación o renovación de los sucesivos encabezamientos pasaba a ser discutida y aprobada por las Cortes, en lo general, y por las ciudades y villas del reino, en particular, tanto en lo que se refiere a su cuantía y tiempo de vigencia como a sus condiciones de percepción. Obviamente, el proceso daba lugar a tensiones que se hicieron sobre todo frecuentes a partir de 1575. No obstante, la actitud del clero ante los encabezamientos no queda lógicamente reflejada en las actas de sus sesiones. No tenía por qué serlo habida cuenta de que la ley no obligaba a consultar en Cortes con los estamentos privilegiados la aprobación de “pechos, pedidos, servicios ni monedas ni otros tributos nuevos”¹¹⁵; bastaba con el consentimiento de las ciudades. Además, ni la nobleza ni el clero fueron convocadas a Cortes después de las celebradas en Toledo en 1538.

Ahora bien, las relaciones fiscales entre la Corona y el clero se vieron notoriamente alteradas en las Cortes celebradas en la última década del siglo XVI. Las de 1588-90 aprobaron el primer servicio de *millones*, que había de ser pagado por todos los estamentos y territorios sin perjuicio de sus privilegios. En un primer momento, Felipe II no consideró necesario pedir al papa que autorizara la contribución del clero. Algunos cabildos protestaron por ello y el servicio sería cobrado de los eclesiásticos en unas diócesis y en otras no. El monarca, finalmente acabó solicitando la preceptiva licencia. No obstante, el planteamiento de un nuevo servicio como alternativa a los millones, el llamado *medio de la harina*, hecho a las Cortes el 21 de marzo de 1594,

¹¹³ Speziano a Rusticucci, Madrid, 29, mayo, 1586. AAV SS Spagna, vol. 19, fol. 19.

¹¹⁴ *Nueva Recopilación. Tercera Parte de las leyes del Reyno. Libro Nono*. Madrid, por Catalina del Barrio y Angulo, 1640, pp. 104-105.

¹¹⁵ Vid. *Nueva Recopilación...*, *op. cit.* ley 1, tít. 7, lib. 6: *Los reyes en nuestros reynos progenitores establecieron por leyes y ordenanças fechas en cortes que no se echassen ni repartiessen ningunos pechos, servicios pedidos ni monedas ni otros tributos nuevos, especial ni generalmente en todos nuestros reynos, sin que primeramente sean llamados a Cortes los procuradores de todas las ciudades y villas de nuestros reynos y sean otorgados por los dichos procuradores que a las cortes vinieren”*.

y la concesión del servicio de 18 millones de ducados en 1601, provocaron la apertura de un nuevo frente de conflictos entre la Iglesia y la Corona que implicó también a la Santa Sede. El fallido medio de la harina había sido propuesto como una contribución universal y, como tal, debía de ser pagado por nobles y clérigos. El primer servicio de millones también se había planteado así y bajo tal condición se aprobarían los que le siguieron. Ahora bien, ¿era aceptable que los clérigos se vieran obligados a contribuir en unos servicios votados en una asamblea de laicos en la que ellos no estaban representados? Pero, es más, ¿no podía considerarse la contribución de los eclesiásticos a los nuevos servicios que el rey pedía un “fecho grande y arduo” tal y como se disponía en la ley 2, tít. 6, lib.9 de la *Nueva Recopilación*? Ahora bien, si esto era así había motivos para pedir que los tres estamentos fueran convocados a Cortes¹¹⁶. Fue precisamente esto lo que pidieron los clérigos en 1594 y de nuevo en 1632, cuando Felipe IV suprimió los millones subrogándolos en una imposición sobre la sal. El Consejo rechazaría de plano la sugerencia que le planteaba el clero. “Nunca se hallará -decía el procurador Agustín Álvarez de Toledo- que se ayan convocado (los tres estamentos) para sólo pedir al Reino que sirvan con nuevo tributo ni pedido”¹¹⁷. Parece claro, por tanto, que a fines del Quinientos las nuevas demandas fiscales de la Corona planteaban abiertamente un problema que siempre había quedado en penumbra en las negociaciones fiscales entre el rey y el clero de España y esto no era otro que el de su *representación* y su *consentimiento*¹¹⁸. Su discusión dará lugar a infinitos debates y frecuentes conflictos entre el rey, el clero y la Santa Sede a lo largo del siglo XVII.

CONCLUSIONES

Las llamadas guerras de religión, la lucha contra los turcos y los protestantes o la represión de las rebeliones provinciales en uno y otro reino forzaron a los soberanos de Francia y de España a someter a sus súbditos a una fuerte presión fiscal a la que estos se mostraron siempre reticentes, por mucho que nunca discutieran la obligación que tenían de auxiliar en su necesidad a los soberanos respectivos. La contribución del clero planteaba, en cualquier caso,

¹¹⁶ La referida ley establecía lo siguiente: “*Porque en los hechos arduos de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos. Por ende, ordenamos y mandamos que sobre los tales fechos grandes y arduos se ayan de ayuntar Cortes y se faga Consejo de los tres estados de nuestros reynos, según que lo fizieron los Reyes nuestros progenitores*”. *Nueva Recopilación. Tercera Parte de las leyes del Reyno. Libro Nono*. Madrid, por Catalina del Barrio y Angulo, 1640, p. 105.

¹¹⁷ Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real (PR), leg. 72, fol. 59.

¹¹⁸ Vid. a este respecto mi artículo: “Multiple faces of representation. Kingdom, Cortes and Estates in the Crown of Castile under the Habsburg”, en Joaquim Albareda y Manuel Herrero Sánchez, *Political Representation in the Ancien Régime*. London and New York, Routledge, 2018, pp. 269-285

problemas delicados tanto porque las riquezas que se le atribuían actuaban como un poderoso estímulo para gravarlos con impuestos, como porque las inmunidades del estamento oponían serios obstáculos a las apetencias de los monarcas. En esta pugna la Iglesia en Francia y en España podían apoyarse para defenderse en sólidas bases doctrinales y jurídicas, comunes a ambos reinos, y que no eran otras que las contenidas en los cánones de los concilios, los decretos pontificios y aún la propia legislación real. No obstante, los sistemas y las prácticas fiscales no eran los mismos en uno y otro, de la misma manera que también era diversa la organización institucional de sus iglesias o el papel que se reconocía al papa en las negociaciones entre los dos poderes en éste y otros ámbitos, índices todos ellos de que también había sido diversa la forma en que se había tratado de resolver en ellos el problema de la representación del clero y el de su consentimiento al impuesto.

A fines del siglo XVI, no se había dado todavía una respuesta definitiva a todas estas cuestiones en ninguno de los dos reinos. En uno y otro, aunque de distinta forma en cada uno de ellos, el clero, obligado a pagar, encontró la manera de encauzar e incluso aminorar las demandas fiscales de la Corona y de no perder por completo el control administrativo y jurisdiccional de sus contribuciones, por mucho que la gestión de estos asuntos siguiera causando problemas. La Corona, por su parte, se mostró particularmente activa a la hora de interpretar las normas jurídicas existentes en el sentido que más pudiera beneficiarle y en ello tuvo notorio éxito. Hacia 1645, en Francia, que el clero apelara al papa sería considerado un acto de rebelión y la intervención de éste una injerencia en los derechos del rey¹¹⁹. En Castilla no se llegó a tanto, pero desde 1632 las Cortes dejaron de poner como condición para aprobar los servicios de millones el que se consiguiera el previo consentimiento de los eclesiásticos. Conseguir éste se relegó a negociaciones directas entre el rey y el papa. Al mismo tiempo, los letrados de la real hacienda desplegaron en Castilla una concienzuda justificación doctrinal de las potestades fiscales de la Corona sobre la Iglesia basándose en el derecho natural y en la idea de que el clérigo era *vasallo* de su rey al igual que los laicos y, como tal, obligado a servirle en caso de necesidad. También defendían la necesaria intervención de los oficiales reales en la lucha contra el fraude cometido por los eclesiásticos. No obstante, la situación final a la que se había llegado por la vía de sucesivas *concordias* no daba respuesta inequívoca a estos problemas. El rey siguió pidiendo la autorización del papa, aunque no esperara a recibirla para empezar a cobrar de los eclesiásticos los servicios de millones y los ministros de la

¹¹⁹ Albert Cans: *L'organisation financière du clergé de France...*, *op. cit.* pp. 9-10.

iglesia siguieron controlando lo que aquellos pagaban y castigando los fraudes que cometieran, aunque los oficiales del rey pudieran asistir a esos procesos¹²⁰.

Con el cambio de siglo, las perspectivas que se ofrecían a ambos reinos no eran las mismas¹²¹. Todo parece indicar que en Francia se estaba avanzando hacia una más elaborada organización institucional de su iglesia y de la asamblea que la representaba en el entramado corporativo de la monarquía. Por otro lado, el papel del papa en las negociaciones fiscales con la Corona se vio severamente limitado. No todo, sin embargo, podía darse por definitivamente resuelto. Las tormentosas asambleas celebradas en París y Melun en 1635 y 1641 respectivamente contemplaron un recrudecimiento de los debates en torno a la contribución del clero en los mismos términos en los que se habían producido en el siglo XVI¹²². No parece apreciarse, sin embargo, una evolución semejante en el caso de los reinos peninsulares de la Monarquía Católica, sobre todo en Castilla. En ellos, la congregación del clero no experimentó cambios sensibles en su composición o en sus funciones a lo largo del Quinientos ni los experimentaría en la siguiente centuria¹²³. El hecho de que cardenales y obispos no formaran parte en Castilla de estas asambleas restaba contundencia a sus posibilidades de acción. Los particularismos de las iglesias locales y la dependencia respecto a la autoridad del pontífice como fuente última de legitimidad en la contribución de los eclesiásticos hicieron el resto¹²⁴. De aquí que los destinos de estas asambleas fueran distintos en uno y otro reino. Mientras que en Francia la regularización de la asamblea emprendida a partir de 1579 acabaría consolidando una institución que perduraría como tal hasta la misma Revolución, en Castilla aquélla dejaría de ser convocada después de 1666. Podríamos decir, *mutatis mutandis*, que desde esas mismas fechas las congregaciones locales, bajo la autoridad del papa, en quien se siguió depositando el consentimiento de las iglesias del reino a las demandas de

¹²⁰ Para todo esto, vid. José Ignacio Fortea, “El obispo Palafox y el debate en torno a la contribución del clero en Castilla en el siglo XVII”, en Carlos Laliena, Mario Lafuente y Ángel Galán, *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Homenaje al prof. Sesma*. Zaragoza, 2018, pp. 243-274.

¹²¹ Desarrollo esta argumentación en lo que se refiere al siglo XVII en mi ya citado artículo: “¿Pagar y obedecer? ...”, art. cit. *passim*.

¹²² Para todo esto, vid. Pierre Blet, *Le clergé de France et la Monarchie...*, op. cit., vol. I, pp. 446-530. Planteo este mismo debate en mi artículo. “La asamblea del Melan de 1641 y el problema de la contribución eclesiástica en Francia”, en Ángel Galán Sánchez y José Manuel Nieto Soria, (eds.) *Poder, fisco y sociedad. A propósito de la obra del prof. Miguel Ángel Ladero Quesada*. Madrid, 2018, pp. 309-338.

¹²³ Salvado el hecho de que las convocatorias de las congregaciones del clero se hicieron regulares y que, en 1591, se crearon dos oficios de procuradores o agentes generales, uno en Madrid y otro en Roma. Manuel Teruel Gregorio de Tejada. *Vocabulario Básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona, Ed. Crítica, 1993. Voz, “Congregación Castellana del Clero”, pp. 109-111.

¹²⁴ Vid. a este respecto las conclusiones de Elena Carpintero Aguayo, “La contribución del clero de Castilla...”, art. cit., *passim*.

la Corona, sustituyeron en esta cuestión a la general del clero¹²⁵, de la misma manera que las ciudades de Castilla acabaron supliendo a las Cortes por la misma época en la negociación con el rey de sus demandas fiscales¹²⁶. Al dejar de ser convocadas en el último tercio del siglo XVII por los nuncios las llamadas *Corti secolari* y *Corti ecclesiastiche* se daba un nuevo giro a la manera en que en Castilla se articulaba la representación del reino ante el rey y, con ello, a la expresión de su consentimiento a las demandas del soberano.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón: “Estructura y evolución de la real Hacienda en Castilla en el siglo XVII”. *Studia Historica Historia Moderna* 30, 2008, pp. 147-190.
- BLET, Pierre, *Le clergé de France et la monarchie. etude sur les assemblées générales du clergé de 1615 à 1666*. Rome, Librairie Éditrice, de l'Université Grégorienne, 1959.
- CARANDE, Ramón, *Carlos v y sus banqueros*. Vol. 2. *La hacienda real de Castilla*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1949.
- CARPINTERO AGUAYO, Lucía, “La congregación del clero de Castilla: un organismo mediatizado por la fiscalidad”, en Pablo Fernández Albaladejo, José Martínez Millán y Virgilio Pinto Crespo (coords.): *Política, Religión e Inquisición en La España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 147-168.
- *La Congregación del Clero de Castilla en el siglo XVII*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 1993.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, “El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1574)”. *Studia Historica. Historia Moderna*. 1997, 16, pp. 177-200.
- CAUCHIE, Alfred, “Les Assemblées du Clergé de France sous l’Ancien Régime”. *Revue Des Sciences Philosophiques et Théologiques*, vol. 2, nº. 1, Librairie Philosophique J. Vrin, 1908, pp. 74–95.

¹²⁵ Los cabildos eclesiásticos ajustaron particularmente las concordias con los ministros reales sin recurrir a procuradores. Vid. Elena Carpintero Aguado: “La congregación del clero de Castilla...,” art. cit., p. 163.

¹²⁶ Vid. un estudio comparativo entre los sistemas fiscales de Castilla y Francia en mi artículo: “Le roi, le fisc en France et en Castille au temps de troubles: quelques réflexions sur deux modèles à confronter”, en Michèle Acerra y Bernard Michon: *Horizons Atlantiques*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2019, pp. 277-292.

- CAUSSE, Bernard, *Eglise, finance et royauté: la floiraisom des décimes dans la France du Moyen Age*. Lille-Paris, Aux Amateurs de livres- Atelier National Reproduction de Thèses. Université de Lille III, 1988, 2 vols.
- CLAMAGERAN, Jean Jules, *Histoire de l'impôt en France depuis l'époque romaine jusqu'à 1774*. Paris, Guillaumin, 1868, (reprod. en facsimil, Genève, 1980) vol. 2.
- CORPUS IURIS CANONICI. *Editio Lipsiensis Secunda post Aemilii Ludouici Richteri curas ad librorum manu scriptorum et editionis romanae fidem recognouit et adnotatione critica. II, Pars Secunda*, Decretalium Collectiones. Union, New Jersey, The Lowbook Exchange Ldo., 2000.
- CLEARY, Joseph F. *Canonical Limitations on the Alienation of Church Property An Historical Synopsis and Commentary*. The Catholic University of America. Washington D.C, The Paulist Press, 1936.
- CLOULAS, Ivan, "Un aspect original des relations fiscales entre la Royauté et le clergé de France au XVIe siècle. La conversion en subside de l'aliénation de 1587". *Revue d'Histoire Ecclesiastique*, jan,1, 1960, 55, pp. 876-901.
- "Le subsidio de galeras, contribution du clergé espagnol a la guerre contre les infidèles". *Mélanges de la casa de Velazquez*, 3, 1967, pp. 289-32
 - *Correspondance du nonce en France Anselmo Dandino (1578-1581)*. *Acta Nuntiaturae Gallicae*, 8, Rome-Paris, Presses de l'Université de Paris-Editions du Broccard, 1970.
- COUDY, Joël, *Les moyens d'action de l'ordre du clergé au Conseil du Roi (1561-1715)*. Paris, Sirey, 1954.
- DIDEROT, Denis y D'ALAMBERT, Jean Le Ron (eds.), *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des Scences, des Arts et des Métiers par une société de gens de lettres*. Paris, chez Briaisson, David, Le Breton y Durand, 1754.
- DURANTHON, Antoine, *Collection des procès-verbaux des assemblées générales du clergé de France depuis l'année 1560 jusqu'à présent, rédigé par ordre de matières et réduit à l'essentiel*, Paris, De l'Imprimerie de Guillaume Desprez, 1767-1781.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*. Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- "Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV-XVII)", en Jean Ph. Genet y Bernard Vincent (eds.), *Etat et Eglise dans la Genese de l'Etat Moderne*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986, pp. 209-216.

- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignasi: “Una institución singular: los concilios provinciales de Tarragona en la Edad Moderna”, en Fernando Negro del Cerro (coord.). *Estudios sobre la Iglesia en la Monarquía Hispánica. Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*. 20, 2010/1.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Le roi, le fisc en France et en Castille au temps de troubles: quelques réflexions sur deux modèles à confronter”, en Michèle Acerra y Bernard Michon: *Horizons Atlantiques*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2019, pp. 277-292.
- “El obispo Palafox y el debate en torno a la contribución del clero en Castilla en el siglo XVII”, en Carlos Laliena, Mario Lafuente y Ángel Galán, *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Homenaje al prof. Sesma*. Zaragoza, 2018, pp. 243-274.
 - “Multiple faces of representation. Kingdom, Cortes and Estates in the Crown of Castile under the Habsburg”, en Joaquim Albareda Salvadó y Manuel Herrero Sánchez, *Political Representation in the Ancien Régime*. London and New York, Routledge, 2018, pp. 269-285.
 - “¿Pagar y obedecer? El clero y la Iglesia frente al fisco regio en Francia y en España en tiempos de guerra (1635-1659)”, en Massimo C. Giannini, (A cura di): *Fiscalità e religione nell’Europa Cattolica. Idee, linguaggi e pratiche (secoli XIV-XIX)*. Roma, Viella, 2015, pp. 111-166.
 - “La asamblea del Melan de 1641 y el problema de la contribución eclesiástica en Francia”, en Ángel Galán Sánchez y José Manuel Nieto Soria (eds), *Poder, fisco y sociedad. A propósito de la obra del prof. Miguel Ángel Ladero Quesada*. Madrid, 2018, pp. 309-33.
- GAGNOL, Paul, *Les décimes et dons gratuits*, Paris, Jean de Gigord, 1911.
- “Les décimes et dons gratuits”. *Revue d’histoire de l’Eglise en France*, 1910, tome 1, n° 2, pp. 167-173.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*. Vitoria. Editorial del Seminario, 1958.
- HURTUBISE, Pierre y TOUPIN, Robert (eds.), *Correspondance du nonce en France Antonio Maria Salvati (1572-1578)*. Acta Nuntiatorum Galliae, 13. Rome, Université Pontificale Grégorienne-École Française de Rome, 1975.
- KRYNEN, Jacques, “La représentation politique dans l’ancienne France: l’expérience des Etats Généraux”. *Droits: Revue Française de théorie juridique*, 1987, 7, pp. 31-44.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.

- *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 236-239.
- LE BRAS, Gabriel, *L'immunité réelle. Étude sur la formation de la théorie canonique de la participation de l'Église aux charges de l'État et sur son application dans la monarchie française au XIIIe siècle*. Rennes, Imprimerie de la Presse de Bretagne, 1920.
- LESSIUS, Leonardo, *De Iustitia et Iure ceterisque virtutibus cardinalibus Libri Quator*. Antwerpae. Ex officina Platiniana Balthasaris Moreti, 1605.
- LESTOCQUOY, Jean (ed.): *Correspondance des Nonces en France Carpi et Ferreiro (1535-1540)*. Acta Nuntiaturae Gallicae, 1, Presses de l'Université Gregorienne, Editions de Broccard, Rome-Paris, 1961.
- LÓPEZ, Juan L., *Historia de la bula llamada In Coena Domine dividida en tres partes en que se refieren su origen, su aumento, y su estado (...)*. Madrid. Imprenta de don Gabriel Ramírez. 1768.
- LYNN, Martin, A., Avec le concours de Robert Toupin. (eds.) *Correspondance du nonce en France Fabio Mirto Frangipani: (1568-1572 et 1586-1587). Nonce extraordinaire en 1574, 1575-1576 et 1578*. Acta Nuntiaturae Gallicae, 16. Rome, Ecole française de Rome, Université pontificale grégorienne, 1984.
- MARQUÈS, Josep M. (tr.) *Concilis Provincials Tarraconenses*. Edicions Proa, Barcelona, 1995.
- MAURY, Alfred, “Les assemblées du clergé en France sous l'ancienne Monarchie. I, L'origine et la constitution des assemblées du clergé”. *Revue des Deux Mondes*. XLIX Année. Troisième période, 1879, tome 31, n° 4, pp. 754-796.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, “En torno a la disyuntiva décima/subsidio en Castilla y la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media”. *Hispania*, 2017, vol. LXXVII, n°. 257, septiembre-diciembre, pp. 643-671.
- “Las relaciones Monarquía-Papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón”, en Ángel Sesma Muñoz (dir.): *La Corona de Aragón en el centro de su Historia (1410-1412). El interregno y el compromiso de Caspe*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2011, pp. 233-264.
- NAVARRO MIRALLES, Luis J., “Subsidio de Galeras y Excusado: una aportación al estudio de la Contribución fiscal eclesiástica (1567-1796)”. *Pedralbes*, 1, 1981, pp. 21-50.
- NUEVA RECOPIACIÓN. *Tercera Parte de las leyes del Reyno. Libro Nono*. Madrid, por Catalina del Barrio y Angulo, 1640.

- PARSONS, Jotham, "Assemblies of the French Clergy from Philip the Fair to Louis XIII". *Parliaments, Estates & Representation*, 2003, 23, 1, pp. 1-16.
- PATRU, Olivier: "Traité des Décimes, où leur origine et leur suite sont marqués par l'ordre de la chronologie", en *Œuvres diverses de Mr. Patru, de l'Académie Française, contenant les plaidoyers, harangues, lettres et vies de quelques-uns de ses amis*. Paris, Chez la veuve Clouzier, 1732,
- PERRONE, Sean T., *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy, Negotiations for the Ecclesiastical Subsidies*. Leiden-Boston, Brill, 2008.
- "The Castilian Assembly of the Clergy in the sixteenth century", *Parliaments, Estates & Representation*, 1998, 18:1, pp. 53-70.
 - "Assemblies of the clergy in Early Modern Europe". *Parliaments, Estates & Representation*, 2002, 22:1, pp. 45-56.
- RAVENTÓS I GIRALT, Josep, *La sinodalitat a Catalunya. Síntesi històrica dels concilis tarraconenses*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2000.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, "La participación de la Iglesia de Cataluña en las finanzas regias: los subsidios extraordinarios (1249-1400)", en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez, (eds.): *El dinero de Dios. Iglesia y Fiscalidad en el Occidente Medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales-Arca Comunis-Universidad de Málaga, 2011, pp. 133-165.
- SERBAT, Luís, *Les assemblées du clergé de France. Origines, Organisation, Développement, 1561-1615*. Paris, Librairie Honoré Champion Éditeur, 1906.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario Básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona, Ed. Crítica, 1993.
- THOMPSON, Irving A.A., "Castile, Polity, Fiscality and Fiscal Crises", en Philip T. Hoffman y Kathryn Norberg: *Fiscal Crises, Liberty and Representative Government, 1450-1789*, Stanford U.P., 1994, pp. 140-180.
- TOMMASEO, M.N. (ed.) *Relations des ambassadeurs vénitiens sur les affaires de France au XVIe siècle*. Recueillies et traduites par M.N. Tommaseo. Paris, Imprimerie Royale, 1838.
- TOUPIN, Robert, (ed.), *Correspondance du Nonce en France Givanni Battista Castelli (1581-1583)*, Acta Nuntiaturae Gallicae, 7, Presses de l'Université Gregorienne, Editions de Broccard, Rome-Paris, 1967.
- ULLOA, Modesto, *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Fundación Universitaria Española. Madrid, 1977.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, “La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa”, en Jordi Morelló Baget (ed.), *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Barcelona. Institución Milá y Fontanals, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, pp. 315-343.

B.3.
LOS INSTRUMENTOS DEL PODER:
EL/LOS SISTEMA/S DE GOBIERNO

EL ROSTRO FEMENINO DE LA CORONA: REINAS E INFANTAS EN LOS COMPLEJOS CÍRCULOS DEL PODER Y LA GOBERNACIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN LA EDAD MODERNA

MARÍA ÁNGELES PÉREZ SAMPER
Universidad de Barcelona
angelesperez@ub.edu

RESUMEN

La figura de la reina es un tema de gran interés para la historia de la monarquía. Fuesen reinas propietarias o consortes, encarnaron el rostro femenino y amable de la Corona. Reinar, para una reina, equivalía a prestar a la institución monárquica una imagen digna de ser amada y obedecida. En la época moderna hubo en la Monarquía Española solo dos reinas propietarias, que lo fueron por derecho propio: Isabel La Católica y su hija Juana. Las demás reinas fueron consortes, desempeñando su papel de esposas pero también el de mediadoras para conseguir un fin político; reinas gobernadoras y sólo una fue reina regente, Mariana de Austria.

Palabras clave: Reinas, Edad Moderna, corona, monarquía

ABSTRACT

The figure of the queen is a subject of great interest in the history of the monarchy. Whether they were queen-owners or queen consorts, they embodied the female face of the Crown. The Queen was to be the friendly face of the Crown. For a queen to reign was to lend the monarchical institution an image worthy of being loved and obeyed. In modern times there were only two queens in the Spanish Monarchy who were queens in their own right, Isabella the Catholic and her daughter, Juana. The other queens were all Queen consorts, Queens as wives of the King. Several were Queen Governors. Only one was Queen Regent, Mariana of Austria.

Keywords: Queens, Early Modern History, Crown, Monarchy

INTRODUCCIÓN

La figura de la reina es un tema de gran interés para la historia de la Monarquía. Las reinas son siempre esenciales para asegurar la continuidad, elemento definitorio del sistema, dando sucesión a la familia real. Fuesen reinas propietarias o reinas consortes, encarnaron el rostro femenino de la Corona.

Las historias de las diversas soberanas son interesantes por sí mismas y como contribución a la definición del perfil institucional de la reina. Fueron reinas, sin dejar de ser mujeres. Los que escribieron sobre ellas, generalmente para honrarlas y ensalzarlas, nos dicen muchas cosas sobre la imagen ideal de la reina, lo que la reina debía ser, lo que se esperaba que la reina fuera, pero entre líneas, por lo que se dice y por lo que se calla, también se refleja la realidad de la reina concreta que en cada momento encarnaba la figura institucional.

La reina era una mujer y a pesar de ser una mujer excepcional, la relación con las demás mujeres existía. Según la profesora López-Cordón, las reinas encarnaban “aunque sublimados, los ideales de mujer vigentes en cada momento¹. En la edad moderna, nada más lejos de una reina que las mujeres comunes y corrientes de su tiempo, pero la reina era la referencia ideal y participaba de los ideales femeninos establecidos.

En las monarquías absolutas el rey reinaba y gobernaba, y en cuanto la reina era como el otro yo del rey, también podía y debía reinar y en ciertos momentos también gobernar. Algunas cualidades y circunstancias cobraban especial importancia en una Reina, para reinar y para gobernar, como la sabiduría, la inteligencia, la experiencia. Clásicas eran para el gobernante las virtudes cardinales, la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. Referencia habitual era la imagen bíblica y clásica de “la heroína”, una mujer fuerte, una reina valerosa, capaz de grandes proezas, que regía a su pueblo con voluntad firme y le conducía a la victoria. La reina heroína, la reina gobernadora era una mujer excepcional para una ocasión excepcional.

Se recurría con mayor frecuencia a un simbolismo más suave. La Reina debía ser el rostro amable de la Corona. Reinar, para una reina, equivalía en la época moderna, más que a gobernar, a encarnar la institución monárquica, prestándole una imagen digna de ser amada y obedecida. Ganar el amor y la fidelidad de su marido, su primera y principal tarea, debía completarse con

¹ María Victoria López-Cordón Cortezo, “La construcción de una reina en la Edad Moderna: entre el paradigma y los modelos”, en María Victoria López-Cordón y Gloria Franco (Coords.), *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*. Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM, Madrid, FEHM, 2005, pp. 309-338, p. 323.

ganar el amor y la fidelidad de los súbditos para la Corona. Debía ser una Reina seductora. Se consideraba deber fundamental de la reina mantener una relación afectiva, que ligara, más fuertemente que las leyes, a la Corona con el pueblo, al pueblo con la Corona. Esta seducción de su pueblo se esperaba que la reina la llevase a cabo de una manera “femenina”, presentando una imagen atractiva, que atrajera a sus súbditos a través de su belleza, su bondad y su afabilidad².

La reina debía ser el rostro hermoso, bondadoso y suave de la monarquía, que completara y compensara el rostro duro y temible del poder. Mientras el rey ejercía un reinado material, el de la reina debía ser preferentemente inmaterial, espiritual. El rey reinaba sobre los cuerpos, la reina debería reinar sobre las almas.

Maneras de ser reina hubo varias a lo largo del tiempo. En la época moderna hubo en la Monarquía Española solo dos reinas propietarias, reinas que lo fueron por derecho propio. Hubo una, Isabel la Católica, que ejerció como Reina y alcanzó a representar el modelo de Reina por excelencia. En cambio, su hija, Juana, fue Reina, pero no pudo ejercer como tal y representó un caso frustrado. Las demás reinas fueron todas Reinas consortes, Reinas en tanto esposas del Rey. Varias fueron Reinas Gobernadoras, sustituyendo al Rey por motivos diversos. Solo una fue Reina Regente, Mariana de Austria, Reina durante la minoría de edad de su hijo Carlos II³.

Intentaremos aproximarnos en este trabajo a algunas de aquellas Reinas que reinaron y gobernaron, una de cada uno de los siglos modernos, del XV al XVIII, reinas que casualmente todas llevaban como nombre Isabel.

1. ISABEL DEL CASTILLA

Isabel de Trastámara, la más grande de las reinas en la Historia de España y una de las más grandes de la Historia Universal, nació aparentemente lejos del trono. Hija del rey Juan II, la infanta Isabel no parecía estar destinada a ser la reina de Castilla, por delante estaba Enrique IV y su posible descendencia, también su propio hermano Alfonso, pero el azar y sobre todo su firme voluntad, la convirtió en una gran soberana. Casada con Fernando de Aragón, que como ella llegó a ser un gran monarca del Renacimiento, no

² María Ángeles Pérez Samper, “Las reinas de España en la Edad Moderna: de la vida a la imagen” en David González Cruz (coord.), *Virgenes, reinas y santas: modelos de mujer en el mundo hispano*, Huelva, Universidad de Huelva, 2007, pp. 13-58.

³ María Ángeles Pérez Samper, “Las Reinas” en Isabel Morant (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. II, M. Ortega, A. Lavrin, P. Pérez Cantó (Coords.), *El mundo moderno*, Madrid, Cátedra, 2005, pp. 399-435.

en vano lo tomó como modelo Nicolás Maquiavelo, construyeron juntos una nueva Monarquía fuerte y poderosa, la Monarquía Española⁴.

Esencial para su destino regio fue el momento de su proclamación. Después de infinitas vicisitudes, habiendo sido reconocida como princesa heredera en el tratado de los toros de Guisando de 1468, tras la muerte de Enrique IV, el 13 de diciembre de 1474, en Segovia, Isabel fue proclamada reina junto a su marido Fernando, ausente entonces, por hallarse en la Corona de Aragón. En ceremonia solemne, Isabel tomó posesión de aquello que ella estaba convencida que le pertenecía, el poderío real absoluto sobre la Corona de Castilla.

La ceremonia de proclamación era parte integrante del proceso de exaltación al trono. A diferencia de otros países, como Francia e Inglaterra, en que los reyes eran ungidos y coronados, en Castilla los reyes eran proclamados. El cronista Pulgar relata el acto, precisando que fueron aclamados conjuntamente Fernando e Isabel como reyes de Castilla, aunque señalando la condición de la reina como propietaria, es decir poseedora de los derechos al trono y, por tanto, propietaria de los reinos, de acuerdo con el concepto patrimonial de la monarquía:

“... se hizo por los de la ciudad un cadalso, do vinieron todos los caballeros y regidores y la clerecía de la ciudad, y alzaron en él los pendones reales diciendo: Castilla, Castilla, Castilla por el rey don Fernando y por la reina doña Isabel, su mujer, propietaria de estos reinos; y besáronle todos las manos, conociéndola por reina y señora de ellos, e hicieron la solemnidad y juramento de fidelidad, que por las leyes de estos reinos es instituido que se debe hacer...”⁵.

En la ceremonia existió una notable particularidad. El acto de proclamación, protagonizado normalmente por un varón, en esta ocasión era realizado por una mujer, en vez de un rey, una reina. La cuestión era esencial, tanto para la propia vida de Isabel, como también para la naturaleza de la monarquía que iba a encarnar. La mentalidad patriarcal dominante en la época planteó dudas sobre lo correcto o incorrecto de tal ritual, mucho más cuando lo protagonizaba la reina sola, en ausencia de su esposo Fernando.

⁴ Luis Suárez, *Isabel I, Reina*, Barcelona, Ariel, 2000. Manuel Fernández Álvarez, *Isabel la Católica*, Madrid, Espasa, 2003. María Ángeles Pérez Samper, *Isabel la Católica*, Barcelona, Plaza y Janés, 2004. Giles Tremlett, *Isabel la Católica: La primera gran reina de Europa*, Madrid, Editorial Debate, 2017.

⁵ Hernando Del Pulgar, “Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel”, en C. Rosell (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*, Madrid, 1953, pp. 253-254.

La gran cuestión era si podía una mujer, por muy reina que fuese, encarnar y ejercer “el poderío real absoluto”, “la señoría mayor de la justicia”, es decir, la soberanía. Una espada desnuda ante la nueva reina atrajo la atención de todos. Palencia resalta el debate suscitado sobre quién tenía derecho a reinar, Isabel o Fernando:

“Como símbolo del poder de la reina a quien los grandes rodeaban a pie llevando el palio y la cola del vestido, iba delante un solo caballero, Gutierrez de Cárdenas, que sostenía en la diestra una espada desnuda cogida por la punta, la empuñadura en alto, a la usanza española, para que, vista por todos, hasta los más distantes supieran que se aproximaba la que podría castigar los culpados con autoridad real. No faltaron algunos sujetos bien intencionados que murmurasen de lo insólito del hecho, pareciéndoles necio alarde en la mujer aquella ostentación de los atributos del marido; pero acalló todos los reparos la adulación de los que proclamaban lo natural del hecho, por cuanto la herencia de los reinos en ningún modo correspondía a don Fernando, sino exclusivamente a la reina doña Isabel...”⁶.

Estaba en discusión el derecho de las mujeres a reinar, que no era en la edad media reconocido en todos los países. En la Corona de Aragón las mujeres podían transmitir los derechos al trono, pero no podían ocuparlo. Fernando se aferraba a esta tradición. Además, como miembro de la dinastía Trastámara, era el varón más próximo al trono en la línea sucesoria castellana. Pero Isabel se aferraba a la tradición castellana y estaba dispuesta a defender sus derechos. En Castilla se aceptaba que la sucesión recayera en una mujer, siempre que no hubiera varón que ostentara iguales o mejores derechos. En teoría, una mujer podía heredar el trono y gobernar como reina propietaria, pero en la práctica esta situación se dio pocas veces. La hija de Alfonso VI, Urraca I (1109-1126) es el caso más notable. También la hija de Alfonso VIII, Berenguela, que en 1217 heredó la corona, pero la transmitió inmediatamente a su hijo Fernando III. Hay algunos más, pero estos son los dos ejemplos más significativos.

Isabel se proclamó reina, de manera inmediata a la muerte de Enrique IV, sin hacer largas consultas a la gran nobleza, sin reunir a las Cortes de Castilla, todo lo cual hubiera llevado mucho tiempo y habría enfrentado a los castellanos más de lo que ya estaban. Sin esperar siquiera el regreso de Fernando. Se produjo entonces entre la pareja real un gran conflicto.

⁶ Alonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, introducción de A. Paz y Melia, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1973, vol. II, p. 155.

Las capitulaciones de Cervera, que regularon en 1469 las relaciones del matrimonio, reconocían a Isabel como reina propietaria, pero habían quedado superadas. Era necesario buscar un nuevo equilibrio. Fueron días de tensión, pues entre Fernando e Isabel se manifestaron importantes discrepancias, empeoradas por las presiones de sus diversos consejeros, unos a favor, otros en contra.

El disgusto de Fernando fue enorme. Según Alonso Palencia, el descontento del rey era tan grave que llegó incluso a amenazar a Isabel con marcharse a Aragón, seguramente como una táctica más para convencerla de hacer concesiones a su favor: “Estas intrigas causaron al rey hondo disgusto, y no pudiendo resignarse más tiempo a ver a su mujer tan engañada, fingida o verdaderamente manifestó su propósito de volverse a Aragón...”⁷.

Isabel se mostró conciliadora. Según Palencia: “La reina intentó amansar con blandas palabras la indignación de su marido, protestando de que jamás ni por ningún motivo había querido causar la menor contrariedad a su amadísimo consorte (...) y que si lo aprobaba, podía encargarse el arreglo de la cuestión al arbitraje de dos magnates, uno, el arzobispo de Toledo [Carrillo], reconocidamente favorable a la causa del varón, y otro, el cardenal [Mendoza], de la intimidad de ambos cónyuges, y libre de toda sospecha de que favoreciera al uno en perjuicio del otro, pues por igual estaba a devoción de los dos”⁸.

En nombre del matrimonio negociaron grandes personajes, Carrillo, Mendoza, Velasco, Enríquez, Pimentel, pero también la pareja real trató el tema y dio su opinión. De todo ello, por consenso, salió un acuerdo de participación conjunta de Isabel y Fernando en el gobierno de Castilla, como reyes en igualdad de condiciones.

Fernando del Pulgar apoyaba la solución en tres argumentos básicos, la igualdad entre hombre y mujer, los derechos de entonces la única hija de los reyes, la infanta Isabel, y la posibilidad de una soberanía compartida en la nueva monarquía⁹.

La tradición política castellana y la doctrina cristiana no admitían diferencia sustancial entre hombre y mujer, de manera que, aunque se admitiera la prelación del hombre sobre la mujer en la misma línea y grado de parentesco, no existiría motivo para relegar a la mujer si su parentesco fuese más próximo y, así, nada debería oponerse a que las infantas a quienes correspondiera pudiesen reinar y reinasen en plenitud.

⁷ Palencia, II, pp. 167-168.

⁸ Palencia, II, pp. 168-169.

⁹ Pulgar, p. 255.

Estableciendo la costumbre de la Corona de Aragón, que admitía sólo para las mujeres la transmisión de derechos al trono, pero no su ejercicio, dado que sólo tenían entonces una hija, la infanta Isabel, y no existían garantías absolutas de lograr un heredero masculino, declarar la preferencia del hombre suponía desheredar a su hija, a su propia descendencia, para que la Corona acabara por recaer en otro pariente lejano de la dinastía.

Pero además de las ventajas y desventajas de las tradiciones existentes, ya fuese en la Corona de Castilla o en la Corona de Aragón, existía una finalidad nueva, la creación de una nueva monarquía. La pareja real y especialmente Isabel tenía el proyecto de crear un nuevo poder real, que sería en su caso un poder compartido. La idea era hacer del “poderío real absoluto” y de la “señoría mayor de la justicia”, que era como se denominaba entonces en Castilla la soberanía, una función objetiva y no sólo una propiedad, por lo que de ese modo dos personas podrían de común acuerdo ejercerlo simultáneamente.

El acuerdo fue muy positivo. La sentencia arbitral de Segovia, también llamada “concordia”, se firmó el 15 de enero de 1475. De ella nacería un concepto nuevo de monarquía, en que la figura de la reina quedaba equiparada a la del rey. El famoso “tanto monta”, que se refería a otra cosa, la leyenda de Alejandro Magno y el nudo gordiano, resulta un lema muy expresivo de la nueva realeza dual. Ratificaba a Isabel como “legítima sucesora y propietaria” de la Corona, compartiendo sus funciones con Fernando su “legítimo marido”.

Era un acuerdo prudente y el resultado final fue de verdadera concordia. Según Lucio Marineo Sículo Fernando no sólo quedó satisfecho, sino admirado de la prudencia de su esposa por el modo de llegar al acuerdo: “El rey se maravilló de su prudencia y alabó primeramente el parecer de los grandes y del consejo, y después dijo que había holgado mucho de lo que la reina le había dicho. Y finalmente dijo que la reina era digna y merecedora de gobernar no solamente a España, más a todo el mundo...”¹⁰.

Y pronto llegó una nueva y más amplia concesión de la reina a favor del rey. Isabel siempre había estado dispuesta a llegar a un acuerdo con Fernando, según se desprende de unas palabras que le atribuye Pulgar y que muy bien la reina hubiera podido pronunciar: “Señor, no fuera necesario mover esta materia: porque do hay la conformidad que por la gracia de Dios entre vos y mí es, ninguna diferencia puede haber. Lo cual como quiera que se haya

¹⁰ Lucio Marineo Sículo, *De las cosas memorables de España*, Alcalá de Henares, Juan de Brocar, 1539 en Vicente Rodríguez Valencia, *Isabel la Católica en la Opinión de españoles y extranjeros*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1970, Tomo I, p. 211.

determinado, todavía vos como mi marido sois rey de Castilla, y se ha de hacer en ella lo que mandáredes”¹¹.

Nació un nuevo concepto de monarquía, que no se quedaría sólo en teorías y declaraciones. Comenzó entonces un nuevo modo de reinar y de gobernar. Como indica Andrés Bernáldez: “Todo lo que durante el matrimonio se hizo, fue hecho por ella y por el rey don Fernando su marido, ambos conformes en una voluntad y querer siempre. Desde que comenzaron a reinar, nunca el uno sin el otro firmaron en los mandamientos y facimientos de sus reinos, el rey primero y la reina luego con él.”¹².

“El rey y la reina”, según la fórmula adoptada, era la evidencia de esa constante unión de voluntad y querer, aplicada al gobierno. Y lo interesante es que en esa nueva monarquía que estaban creando los Reyes Católicos, a pesar de que la Concordia de Segovia y los posteriores poderes de abril parezcan una concesión de la reina propietaria al rey consorte, más bien fue al contrario, una reivindicación de la reina frente al rey. La mujer, Isabel, desempeñaba un papel nuevo, plenamente equiparado al del varón, Fernando. Al defender sus derechos como reina propietaria y consolidarlos, Isabel no sólo se defendía a sí misma, sino a sus posibles sucesoras. Defendía el derecho de las mujeres a ocupar el trono. En aquellos tiempos de renovación de las monarquías renacentistas, en que las leyes y tradiciones sucesorias se estaban definiendo, su caso creaba un precedente capital para la Corona de Castilla y para la Monarquía Española que junto a Fernando Isabel crearía. La sentencia arbitral de Segovia supone, paradójicamente, un gran avance hacia el reconocimiento de la reina, la figura real encarnada por una mujer.

Esta unión extraordinaria de Fernando e Isabel causará sorpresa y admiración a propios y extraños durante todo su reinado. Como escribirá Pedro Martir de Anglería: “España es la única nación feliz que ha conseguido (lo que nunca hasta ahora) tener unos príncipes, marido y mujer (...) que unánimes y concordados, como dos divinidades caídas del cielo, la conservan, la ilustran, la hacen progresar, de modo que parecen inspirados por un espíritu divino y aún guiados por la diestra del Altísimo. (...) Quienquiera que les conozca pensará que ambos son nacidos con idéntica estrella.”¹³.

Y en otra carta dirá Pedro Mártir de Anglería: “Del rey y la reina (...) puedo decirte, por lo que he visto en estos dos primeros meses, que si alguna

¹¹ Pulgar, p. 255.

¹² Andrés Bernáldez, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de M. Gómez-Moreno y J. de M. Carriazo, Madrid, Real Academia de la Historia, 1962, p. 486.

¹³ Carta de Pedro Martir de Anglería al conde Juan Borromeo, en Rodríguez Valencia, *Isabel la Católica...*, I, pp. 172-173.

vez pudo hablarse, entre mortales, de dos cuerpos unidos e inspirados por un solo espíritu, estos son esos dos cuerpos gobernados por una sola mente, por un solo espíritu; nunca descubrió la filosofía en la naturaleza una unidad semejante a la unión de estos dos seres...”¹⁴.

No solo había que tener derecho, había que tener también voluntad. Isabel consideraba que tenía derechos al trono, creyó en ellos y supo defenderlos. Había dado muestras de tener iniciativa y resolución. Defendió contra todos, incluido Fernando, su derecho a ser reina de Castilla. Pero tuvo la inteligencia y la prudencia de buscar una alianza con Fernando, que lejos de debilitarla la fortaleció. Fue una gran reina, no solo en teoría, también en la práctica. Y fue modelo de Reina para todas las Reinas de la Monarquía Española¹⁵.

2. ISABEL DE AVIS

Isabel de Avis nació el 24 de octubre de 1503 en Lisboa. Fue la segunda hija de Manuel I de Portugal y María de Aragón. Era una mujer muy hermosa. Recibió desde joven una completa formación para desempeñar altas responsabilidades. Demostró un extraordinario sentido del deber, consagrada al servicio de la Monarquía y de la dinastía. Su ejemplo fue siempre su abuela la reina Isabel la Católica¹⁶.

Nacida para reinar, su madre, la reina María, la formó como cristiana y como futura reina. Debía estar preparada para ocupar dignamente “el alto puesto a que Dios la tenía destinada”¹⁷. En su testamento, la reina María le pedía al rey su marido “que de ningún modo case a nuestras hijas sino con reyes o hijos de reyes legítimos, y si esto no pudiese ser, que las meta a monjas...”¹⁸.

El tercer matrimonio de su padre con otra infanta española, Leonor, hermana de Carlos V, fue muy importante para Isabel. Ambas damas compartieron el tiempo suficiente en la corte portuguesa, de 1519 a 1521, para que Isabel comprendiera el papel de la familia Habsburgo y lo que representaba el Sacro Imperio Romano Germánico. Isabel desde pequeña quería casarse con

¹⁴ Carta de Pedro Mártir de Anglería a Pomponio Leto, 1488, en Rodríguez Valencia, *Isabel la Católica* ..., I, p. 174.

¹⁵ Julio Valdeón Baruque, “Isabel de Castilla. Un modelo de reina”, en López Cordón y Franco (Coords.), *La reina Isabel y las reinas de España...*, pp. 19-30.

¹⁶ Isidoro Jiménez Zamora, *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V*, Madrid, Síntesis, 2019. Alfredo Alvar Ezquerro, *La Emperatriz*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2012.

¹⁷ Javier Vales Failde, *La Emperatriz Isabel*, Madrid, Aguilar, 1944, p. 142.

¹⁸ Vicenta María Márquez de la Plata, *El trágico destino de los hijos de los Reyes Católicos*, Madrid, Aguilar, 2007.

Carlos. Como decía un medallón que colgaba de su cuello: «O con Carlos, o con nadie»¹⁹.

Carlos era perfectamente consciente de que la complejidad de su herencia le obligaría a ausentarse con frecuencia de los reinos españoles y necesitaba una esposa bien preparada para sustituirle con garantías como gobernadora durante sus viajes. Buscaba una mujer capaz de ser Reina y Emperatriz, que le comprendiera como hombre y como Emperador, que fuera capaz de asumir su proyecto imperial como propio. Isabel de Portugal era la candidata ideal: "... es tal la prudencia y la santidad de sus costumbres, que la juzgamos digna de que pudieran encomendársele el cuidado y administración de nuestros reinos, si por ventura sobreviniese alguna ocasión o la necesidad a ello nos obligara de apartarnos de estas regiones, a fin de llevar la guerra contra los enemigos de la religión cristiana o de propagarla una vez comenzada..."²⁰.

Importante era también que la candidata contara con el favor de sus futuros súbditos. Las Cortes de Toledo del año 1525 insistían en que el emperador contrajese matrimonio con la infanta portuguesa: "Pues ya su edad lo obligaba a ello, para que Nuestro Señor le diese hijos en quien se continuase la sucesión de tantos reinos. Y que le suplicaban fuese contento de casar con la infanta, doña Isabel de Portugal, pues aquello era lo que más parecía que convenía a estos reinos, por los grandes deudos y vecindad que con la casa de Portugal tenía, y por las grandes virtudes y excelencias que de la persona de la dicha infanta se certificaba"²¹.

Isabel debía ser esposa, reina y emperatriz. Además de cumplir con su deber principal de garantizar la sucesión, debía también desempeñar una gran misión institucional. Carlos sabía que combinar su papel como rey de la Monarquía Española y Emperador del Sacro Imperio era empresa muy difícil. Casarse con una mujer de las cualidades de Isabel era, por tanto, imprescindible: "Por estas y otras razones que sería prolijo enumerar, juzgamos nuestro enlace, no sólo útil, sino enteramente necesario"²². Carlos puso toda su confianza en su matrimonio con Isabel, no solo desde la perspectiva personal y familiar sino también como garantía de su misión imperial. "Entendiendo que sólo cosas honrosas y preclaras desea, estamos seguros que en vez de disuadirnos de tales empresas sabrá impulsarnos a ellas."²³.

¹⁹ Antonio Villacorta, *La emperatriz Isabel*, Madrid, Actas, 2009.

²⁰ Carta de Carlos V al obispo de Grassi, señor de Mónaco, Agustín Grimaldi, 30 de noviembre de 1525 en Vales, *La Emperatriz...* pp. 125-128.

²¹ Pedro Mexía, *Historia del Emperador Carlos V*, Madrid, Espasa Calpe, 1945, p. 398.

²² Vales, *La Emperatriz...*, pp. 125-128.

²³ *Ibidem*.

Las mujeres de la Casa de Austria desempeñaron en el siglo XVI importantes papeles políticos. Los Habsburgo valoraron a las mujeres de la familia y las utilizaron para gobernar. Maximiliano nombró a su hija Margarita Gobernadora de los Países Bajos. Lo mismo haría Carlos con sus hermanas, especialmente con María, también Gobernadora de los Países Bajos, con sus hijas, con María, que desempeñó un importante papel en el Imperio, y con Juana, gobernadora de los reinos españoles en su ausencia y en la de Felipe, incluso con su hija ilegítima Margarita de Parma, gobernadora de los Países Bajos. La mayor confianza tuvo también el Emperador en su esposa Isabel de Portugal. Desde el primer momento apreció sus capacidades de gobierno.

En el caso de Carlos e Isabel la razón de estado y la razón de amor coincidieron plenamente. El 10 de marzo de 1526 Carlos V llegó a Sevilla, donde le esperaba Isabel y aquel mismo día, por palabras de presente, se desposaron. Era un matrimonio acordado por razón de Estado, pero nada más conocerse Carlos e Isabel se enamoraron. Pedro Mexía describe el primer encuentro de Isabel con Carlos. Por lo detallado de su relato parece que el cronista fue testigo presencial de estos acontecimientos. Ponderaba la belleza de la emperatriz, por lo que no le extrañó la reacción del emperador cuando la vio por primera vez. Según Mexía: “La Emperatriz paresçio a todos una de las más hermosas princesas que a avido en el mundo, como ella lo hera en la verdad, e dotada ansimismo de singular hermosura e bondad de ánimo”²⁴.

La mutua fascinación fue advertida por Azevedo Coutinho, embajador de Portugal en la Corte de España, que escribió al conde de Vimioso: “Entre los novios hay mucho contentamiento, a lo que parece [...] y en cuanto están juntos, aunque todo el mundo esté presente, no ven a nadie; ambos hablan y ríen que nunca hacen otra cosa”²⁵. El 14 de abril, el embajador comunicó, esta vez al mismo rey Juan, que el emperador estaba muy enamorado. El buen entendimiento continuaría. Martín de Salinas, embajador de Don Fernando, el hermano de Don Carlos, decía en 1527 que la unión de la pareja era perfecta: “... Su majestad está muy buena y muy alegre y contenta con el príncipe nuestro señor; y puedo decir a Vuestra Alteza que son los dos mejores casados que yo sepa deste mundo. Plegue a Nuestro Señor los conservar siempre así”²⁶.

Carlos fue para Isabel esposo y maestro. El emperador se preocupó desde el comienzo de su matrimonio en formar a su esposa como gobernadora

²⁴ Mexía, *Historia del Emperador...*, p. 425.

²⁵ María del Carmen Mazarío Coletto, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*, Madrid, CSIC, 1951, p. 48.

²⁶ Vales, *La Emperatriz...* pp. 259-260. Martín de Salinas, “El emperador Carlos V y su corte según las cartas de don Martín de Salinas, embajador del infante don Fernando, 1522-1539”, ed. de A. Rodríguez Villa en *Boletín de la Real Academia de Historia*, anejo (1903).

y ella superó con creces las expectativas. Se implicó de lleno en las materias políticas y mostró desde el primer momento unas buenas dotes para el gobierno. Isabel adquirió rápidamente gran dominio sobre el funcionamiento institucional de los consejos y embajadas. Además de los asuntos internos le preocupaba la política internacional. Con la ayuda de Don Carlos fue logrando paulatinamente tener una más amplia visión del mundo.

El Imperio fue el gran rival de Isabel, que sufrió mucho por las largas ausencias de Carlos. De los trece años que duró su matrimonio pasaron separados seis años. Carlos procuraba ocultarle sus planes de viaje, pero cuando Isabel se enteraba, se desesperaba. La Emperatriz se vestía de luto y le montaba escenas de duelo, acusándolo de abandonarla, de dejarla “viuda”.

Para Isabel gobernar era un deber, un deber muy oneroso. Tuvo que gobernar durante años, en representación del Emperador ausente. La actuación de Isabel como gobernadora en los reinos peninsulares suma, en total, casi la mitad de sus años de reinado. Asumió la gobernación por primera vez entre abril y agosto de 1528, cuando el emperador viajó a la Corona de Aragón. De nuevo en 1529, cuando el Emperador se desplazó a las Cortes de Monzón. Desde finales de 1529 a 1533, cuando Carlos acudió a la coronación de Bolonia. De nuevo en 1535 y 1536 durante la expedición de Túnez y la visita a Roma. La última vez, entre el 21 de diciembre de 1537 y el 28 de julio de 1538, con ocasión de las vistas de Niza con Francisco I²⁷.

En 1528, solo tres años después de la boda, Isabel fue nombrada por primera vez regente de Castilla con motivo del viaje de Don Carlos a la Corona de Aragón. En las Instrucciones de abril de 1528, firmadas en Madrid, el emperador confió a Isabel un papel político limitado. Carlos dispuso que asistiera varias veces a las reuniones del Consejo Real. Pero se trataba de escuchar y apoyar los pareceres de los consejeros: “... en los negocios que los dichos Presidente e los del Consejo consultaren a V. M., V. A. se conforme con el parecer dellos y aquél siga e tenga por bueno y les diga que se haga como les parece...”²⁸. Isabel tenía que aprender a gobernar.

El presidente del Consejo de Castilla, el arzobispo Juan Pardo Tavera, persona de confianza de Carlos, se encargó de tutelar el gobierno de la Emperatriz y de ayudarla en sus despachos diarios, apoyo especialmente

²⁷ Isidoro Jiménez Zamora, “Isabel de Portugal: emperatriz y gobernadora del Imperio español” en Félix Labrador Arroyo (ed.), *II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, Ediciones Cinca, 2015, pp. 63-84. Marion Reder Gadow, “Isabel de Portugal gobernadora de los Reinos de España y su proyección en Málaga” en *Cuadernos de historia moderna*, 43 (2), 2018, pp. 395-423.

²⁸ AGS, PR., leg. 26, fol. 23. Manuel Fernández Álvarez, *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca, Espasa, 1973, tomo I (1516-1539), pp. 131-132.

necesario por hallarse embarazada de su hija María. En una nota del Emperador a Tavera se aprecia el buen desempeño de Isabel en su labor política: “Huelgo mucho de saber de vos la buena manera que la Emperatriz tiene en los negocios, y en lo demás, estando vos cerca della y otros buenos servidores míos, yo estoy confiando que en todo se acertará y hará lo que conviene...”²⁹.

La más larga ausencia del emperador se produjo entre el 8 de marzo de 1529 y el 22 de abril de 1533. Carlos V partió de Toledo hacia Barcelona, a embarcarse rumbo a Italia, para ser coronado en Bolonia por el Papa Clemente VII. Con ese motivo Don Carlos firmó en Toledo, el 8 de marzo de 1529, una serie de poderes en favor de Isabel dejándola como regente del Reino, lugarteniente general, gobernadora y administradora, asesorada por un Consejo de Estado compuesto por eclesiásticos, el arzobispo de Toledo, Alonso de Fonseca y Ulloa y el arzobispo de Santiago, Juan Pardo de Tavera, y por nobles, el conde de Miranda y el señor de Belmonte.

Doña Isabel fue lugarteniente general y gobernadora de la Corona de Castilla. Como decía el nombramiento: “... durante el tiempo de mi ausencia estos Reynos esten en toda paz e sosiego e tranquilidad y quede en ellos la buena gobernación e administración que conviene y en nuestro lugar persona a quien puedan recurrir nuestros súbditos e naturales... habemos acordado que la Emperatriz e Reina doña Isabel, nuestra muy cara e muy amada hija e mujer, quede en nuestro lugar para la gobernación y buena administración destos nuestros Reynos, persona en quien conoscemos que concurren todas las calidades que para ello conviene e se requiere.” Y añadía: “... confiando de su idoneidad e prudencia y excelentes y grandes virtudes, e sabiendo que así cumple, al servicio de Dios Nuestro Señor e bien de los dichos nuestros Reynos e Señoríos e buena administración dellos, a los cuales conoscemos que ella tiene el mismo amor entrañable que Nos les tenemos...” En conclusión: “... elegimos, señalamos, constituimos e nombramos a la dicha Emperatriz e Reina para que sea nuestro lugarteniente general e gobernadora destos dichos nuestros Reynos e señoríos de Castilla, de León, de Granada...”³⁰.

Carlos firmó otro documento con restricciones a los poderes de la emperatriz en materia de gobierno. Ya de entrada le ordenaba dirigir la maquinaria institucional exactamente como él, sin introducir ninguna línea nueva: “... en

²⁹ Carlos Seco Serrano, “La Emperatriz Isabel” en M. Fernández Álvarez (Coord.), *El Imperio de Carlos V*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2001, p. 159.

³⁰ Poder General de Carlos V a favor de la Emperatriz Isabel para el gobierno del Reino de Castilla durante su ausencia, Toledo 8 de marzo de 1529. AGS, P.R., leg. 26, fol. 18. Fernández Álvarez, *Corpus Documental de Carlos V*, I, pp. 143-147.

la expedición de las cosas ordinarias que se han de despachar por Cámara, se guarde lo que se acostumbra hacer y yo lo hago...³¹.

La emperatriz fue nombrada también gobernadora y lugarteniente general de la Corona de Aragón. Por ser este cargo menos conocido para ella, pidió a Carlos que le informara de cuáles eran sus obligaciones en la Corona de Aragón: “Sabréis asimismo de S. M. cómo dexa lo de Cataluña, Valencia y Aragón y qué obligación y cargo me queda acá de los negocios de aquellos reinos”³².

Isabel desde el principio fue designada gobernadora de todos los reinos españoles. Para orientar su actuación, a los nombramientos e instrucciones iniciales se sumaban las continuas cartas. La correspondencia entre los emperadores era frecuente y regular; abordaba asuntos políticos y comentarios sobre múltiples cuestiones. El cronista Mexía alude a la ausencia de Carlos V de los Reinos de Castilla y Aragón, alabando la actuación de Doña Isabel: “las cosas estaban en toda quietud y paz, gobernando estos reinos la Emperatriz santa y prudentemente”³³.

Doña Isabel desempeñó todas sus responsabilidades con gran prudencia y acierto durante varios años. Deseosa de reencontrarse cuanto antes con el Emperador, decidió ir a recibirlo, junto a sus hijos Felipe y María. El 21 de abril de 1533 Carlos V llegó a Barcelona, alegrando doblemente a la Emperatriz, por su presencia y por descargarla de sus obligaciones de gobierno.

La pareja imperial convivió los siguientes dos años casi enteros, excepto la separación obligada por las Cortes de Monzón de 1533 a las que asistió Don Carlos. La presencia del Emperador permitía a la Emperatriz pasar a ocupar un segundo plano en los asuntos de Estado, aunque mantuviera su consejo y su influencia.

La segunda gran ausencia del Emperador, entre el 2 de marzo de 1535 y el 19 de diciembre de 1536, se debió a la campaña de Túnez y la visita a Roma. En Madrid, el 1 de marzo de 1535, Don Carlos nombró de nuevo a su esposa gobernadora de la Corona de Castilla: “Conociendo las excelentes virtudes, prudencia y grandes calidades que para esto concurren en la serenísima, muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reina doña Isabel... y la experiencia que tenemos de su buena y loable gobernación y administración, en la dicha ausencia pasada que hicimos de estos Reinos ... elegimos y señalamos, constituimos y nombramos a la dicha emperatriz y reina, para que sea

³¹ AGS, PR, leg. 26, fol. 15. I, pp. 151-154.

³² AGS, Estado, leg. 21, fol. 240. Fernández Álvarez, *Corpus Documental de Carlos V*, I, p. 187.

³³ Mexía, *Historia del Emperador...*, p. 542.

nuestro lugarteniente general y gobernadora destos dichos nuestros Reinos y Señoríos... de la Corona de Castilla...”³⁴.

En la misma fecha del 1 de marzo Carlos V firmó, al igual que en 1529, sendas cartas con instrucciones y limitaciones sobre los poderes otorgados a la emperatriz. Los documentos son prácticamente iguales. Pero la experiencia acumulada, su mayor conocimiento de los asuntos de estado y los apoyos logrados permitieron actuar a Isabel con más seguridad y firmeza. Carlos nombró también a Isabel Lugarteniente General de la Corona de Aragón. Con fecha 29 de mayo de 1535 dictó en Barcelona unas instrucciones a su esposa sobre la gobernación de esos territorios.

Carlos e Isabel se reunieron en Tordesillas el 19 de diciembre de 1536. Solo tardarían medio año en volver a separarse. En el verano de 1537, con motivo de su viaje a la ciudad de Monzón para asistir a las Cortes de la Corona de Aragón, Carlos dejó unas nuevas instrucciones a la emperatriz. Otra vez sola y otra vez gobernadora. Isabel lamentó mucho esta nueva separación. Hubiera querido acompañar a Carlos, pero al hallarse embarazada el viaje no era aconsejable. Tan entristecida se hallaba por quedarse nuevamente sola y responsable del gobierno, que los primeros días no se veía con fuerzas de asumir sus obligaciones: “La Emperatriz sintió mucho la partida de S.M., y ni aquella semana ni la siguiente no quiso hacer consulta de Justicia...”³⁵.

Siempre responsable, pronto se hizo Isabel cargo del gobierno, pero hubo de dejarlo nuevamente cuando llegó el momento del parto el 17 de octubre de 1537. Fue un parto difícil, nació un niño, que viviría pocos meses. Isabel no se recuperaba. Carlos le hizo una visita sorpresa. Llegó a Valladolid el 28 de noviembre, pero ni siquiera la presencia de su esposo pareció reanimarla: “Nunca se vistió como solía cuando otras veces el Emperador estaba presente, antes se vistió de negro como andaba cuando estaba ausente”³⁶. Su presencia no la consolaba, porque sabía de su próxima ausencia: “y así todo el tiempo que el Emperador con ella estuvo nunca hizo sino llorar, sabiendo de la partida que Su Majestad había de hacer tan acelerada”³⁷. Carlos volvió a marcharse el 20 de diciembre, vísperas de Navidad.

La última separación de la pareja imperial, entre el 21 de diciembre de 1537 y el 28 de julio de 1538, se produjo con ocasión de las vistas de Niza de Carlos V con Francisco I. La emperatriz se quedó nuevamente como

³⁴ AGS, Estado, leg. 26, fol. 36. Fernández Álvarez, *Corpus Documental de Carlos V*, I, p. 411.

³⁵ Pedro Girón, *Crónica del emperador Carlos V*. [Manuscrito 3.825 de la Biblioteca Nacional] Edición de Juan Sánchez Montes. Prólogo del Dr. Peter Rassow, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Historia Moderna, 1964.

³⁶ *Ibidem*

³⁷ *Ibidem*.

gobernadora general de Castilla y Aragón. Isabel, siempre muy partidaria de la paz, aconsejaba a Carlos llegar a un acuerdo con Francia y acabar con aquella larga guerra. Se alegraba con las buenas noticias que llegaban de Niza.

Doña Isabel veía con dolor el alto precio para los reinos españoles de las continuas guerras. Siempre muy leal a Carlos, también fue muy leal a los españoles. Aunque generalmente seguía las instrucciones del emperador sin dudar, de vez en cuando se atrevía a contradecirle, si se trataba de defender los intereses de los súbditos, cada vez más empobrecidos por el coste de las empresas imperiales: “Pero es bien que V. M. sepa que todo lo de acá queda acabado y que esto que agora se toma ha de faltar para sostenimiento del Estado y que, como se ha escrito a V. M., ni para ello, ni para las guardas, galeras, África y otras cosas que ordinariamente y extraordinariamente se suelen proveer, no hay manera de dónde ni cómo se haga, porque, como se ha escrito a V.M. las rentas reales están libradas hasta el año XL (1540)”³⁸.

Carlos V regresó a España y llegó a Valladolid el 12 de agosto de 1538. Venía contento por la paz con Francisco I. Isabel estaba feliz por la paz y por recuperar la compañía de su esposo y liberarse de las cargas del gobierno. No habría ya largas separaciones, hasta que se produjera la definitiva, apenas un año después.

La emperatriz murió el 1 de mayo de 1539, en Toledo, a los treinta y cinco años. Dispuso su enterramiento en Granada, junto a su abuela Isabel la Católica, la mujer y la reina a la que siempre quiso parecerse. La figura de Isabel de Portugal quedó un tanto ensombrecida por la enorme figura de Carlos V, en su tiempo y en la historiografía. Pero fue una gran mujer, una gran reina, una gran emperatriz y una excelente gobernadora. Su misión fue resultado de la necesidad, por la enorme complejidad de los territorios y los múltiples problemas planteados, pero también fue fruto de la total confianza del Emperador en ella. Y ella mereció ampliamente esa confianza.

3. ISABEL DE BORBÓN

La voluntad de consolidar la alianza entre las dos potencias vecinas, la Monarquía francesa y la Monarquía española, con matrimonios reales, que había tenido en el siglo XVI un ejemplo significativo en la boda de Felipe II con Isabel de Valois, se replanteó a principios del siglo XVII. En 1612, se iniciaron negociaciones para un matrimonio doble entre las familias reales de Francia y España. En 1615 se celebraron las dobles bodas entre Luis XIII de

³⁸ Carta de la Emperatriz Isabel al Emperador Carlos, Valladolid, 26 de mayo de 1538. AGS. Estado, leg. 44, fols. 6-13.

Francia y la infanta española Ana de Austria y el príncipe Felipe, heredero de España, con Isabel de Borbón³⁹.

Las dos bodas por poderes se efectuaron el 18 de octubre; la de Ana de Austria en Burgos, y la de Isabel de Borbón en Burdeos. El intercambio de las dos princesas se realizó el lunes 9 de noviembre en la isla de los Faisanes, en la frontera franco española delimitada por el río Bidasoa. Se celebraron grandes festejos, que pretendían ser augurios de paz, pero que acabaron años después en guerra. Lope de Vega en su égloga *Amarilis* evocaba recuerdos de las dobles bodas de 1615, a las que asistió acompañando al Duque de Sessa. En la bienvenida al séquito real del acto tercero, la doble hipérbole embellecedora con que se designa a la reina Ana y a la princesa Isabel: la primera “el sol” de España, la segunda “la aurora” de Francia. El momento culminante del trueque, con el cruce de las dos barcas, está presidido por una “divina doncella”: es la paz, ataviada con vestimenta también simbólica, con lirios y castillos, que arroja frutos y flores, “oliva y laurel /clavellinas y azucenas”, mientras canta alabanzas al matrimonio real, coreada por ninfas españolas y francesas: “Filipe y Luis /vivan en paz, vivan; / sean Ana y Isabel sus lazos”⁴⁰.

A lo largo del viaje la joven princesa Élisabeth de France, nacida el 22 de noviembre de 1602, hija de Enrique IV y de María de Médici, se convirtió en Isabel de España⁴¹. El Padre Flórez explica muy bien la transfiguración de la princesa francesa en princesa española: “A 9 de noviembre se hicieron las entregas recíprocas en el río de Irún, dando el Duque de Uceda al de Guisa la que iba por Reina de Francia, y recibiendo de él la que venía para serlo de España. Cumplidas las ceremonias, entró ésta en una litera con la Duquesa de Medina de Rioseco, y vinieron a Fuenterrabía, de allí a Vitoria, y aquí se vistió la Princesa a la española. Al punto que se acercó a Burgos, salió el Rey [Felipe III] con el Príncipe en un coche à recibirla, Domingo 22 de noviembre à las ocho de la mañana: y hallándola à una legua larga de Burgos, la metió en su carroza con el Príncipe, honrándola con amor y con ternuras de padre”⁴².

³⁹ Francisco Silvela, *Matrimonios de España y Francia en 1615*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1901. José María Perceval, *Opinión pública y publicidad (siglo XVII): Nacimiento de los espacios de comunicación pública en torno a las bodas reales de 1615 entre Borbones y Habsburgo*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004.

⁴⁰ M^a Soledad Arredondo, “Estrellas, flores y princesa como objetos en 1615: Las dos estrellas trocadas y Los ramilletes de Madrid, de Lope de Vega”, en *Investigaciones Feministas* 2011, vol 2, pp. 239-257.

⁴¹ Henar Pizarro Llorente, “Isabel de Borbón: de princesa de Francia a reina de España”, en José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço, (coords.), *Las Relaciones discretas entre las Monarquías hispana y portuguesa: Las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2009, vol. I, pp. 339-394.

⁴² Padre Henrique Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Madrid, Antonio Marín, 1761, Vol. II, p. 922.

Uno de los momentos destacados del encuentro de la princesa con su futuro reino tuvo lugar en el monasterio de Las Huelgas: “Llegaron a las Huelgas, donde se cantó el *Te Deum*; y oída Misa, les sirvió la Abadesa Doña Ana de Austria [hija de Don Juan de Austria] un desayuno de cien platos. La nueva Princesa, al punto que supo ser tía suya la Abadesa, la abrazó con muchas expresiones de agrado: y la tía la regaló al salir una salvilla de oro con vaso de cristal guarnecido de oro y de diamantes; a que añadió algunas curiosidades de ámbar, preciosas en el gusto de aquel tiempo. Allí señaló el Rey Casa al Príncipe, y desde entonces le empezaron à servir los de su Cámara. El Duque de Uceda sirvió a la Princesa en la comida, dispuesta en una casa junto à la Portería de las Huelgas, y la Abadesa añadió cincuenta platos sobre los que estaban prevenidos”⁴³.

Culminación de este inicial encuentro tuvo como escenario la ciudad de Burgos: “Por la tarde entró [la princesa Isabel] en la Ciudad [de Burgos], recibéndola el Cabildo y Regidores con mucho lucimiento: y al llegar a Palacio la salieron à recibir el Rey y el Príncipe a la puerta. Cenaron en público, y hubo un gran sarao, en que danzó la Princesa la danza del hacha [la antorcha] sola, y después con el Príncipe, que andaba en edad de once años no cumplidos. Continuaron las fiestas hasta que la Corte salió para Madrid...”⁴⁴.

Como eran muy jóvenes, no fue hasta el año 1620 que Felipe e Isabel consumaron su matrimonio. “Ya estaban los Principes en edad matrimonial en el siguiente de 1620, por lo que habiendo cumplido años la Princesa en 22 de noviembre, y celebrado en el Pardo aquella fiesta, poniendose chapines, se juntó con ella el Príncipe el día 25 del mismo mes para consumir el matrimonio. Esto fue en el Pardo”⁴⁵. La princesa quedó muy pronto embarazada. En 1621 estrenó su reinado y estrenó su maternidad. El 14 de agosto, fecha del nacimiento del primer hijo de la pareja, una niña que murió a las pocas horas, hacía pocos meses que habían ascendido Felipe e Isabel al trono de España. Los primeros años de convivencia conyugal estuvieron plenos de alegría y de diversiones palaciegas.

Isabel destacó siempre por su belleza física, su inteligencia y su encantadora personalidad que le granjeó el cariño de la corte y del pueblo. Recibió el sobrenombre de «la reina deseada». Fue una reina seductora. Isabel, con su belleza y amabilidad, cautivó a los cortesanos. Corrieron rumores de que muchos caballeros estaban enamorados platónicamente de ella, especialmente el Conde de Villamediana. Famosa fue la fiesta celebrada el 15 de mayo de

⁴³ Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Vol. II, pp. 922-923.

⁴⁴ Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Vol. II, p. 923.

⁴⁵ Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Vol. II, p. 923.

1622. Los jardines del palacio de Aranjuez fueron escenario de un magnífico espectáculo preparado para la celebración del cumpleaños y la ascensión al trono de Felipe IV, con la representación de sendas comedias, una de Lope de Vega, *El Vellocino de Oro*, y otra de Juan de Tassis y Peralta, *La Gloria de Niquea*.⁴⁶ Legendario fue el atrevimiento del Conde poniendo a salvo a la Reina de un oportuno incendio.

Pero la Reina nunca fue infiel a su esposo. Todo lo contrario que el Rey. Felipe IV, le fue infiel a su esposa en múltiples ocasiones; muestra de ello fueron la cantidad de hijos que nacieron fuera del matrimonio. Isabel sabía que su esposo tenía amantes y tuvo que soportar sus amoríos y ver como nacían hijos ilegítimos mientras ella sufría continuos abortos o muertes prematuras de sus hijos.

Pasados los primeros tiempos de entusiasmo, los siguientes años de matrimonio de Isabel con el rey Felipe IV fueron de un trato correcto, pero no caluroso. Francesco Contarini, embajador veneciano, escribía sobre Isabel: “Es una Princesa de costumbres amabilísimas, de ingenio y capacidad [...] si bien el Rey la honra [...] últimamente no la ama”⁴⁷.

Del matrimonio regio nacieron once hijos, de los que solo dos superaron la infancia: un niño y una niña. El hijo fue Baltasar Carlos, príncipe de Asturias, nacido el 17 de octubre de 1629. El príncipe fue la gran esperanza de la Monarquía Española, al mostrar una gran inteligencia y una gran voluntad en las labores de gobierno, pero murió de viruela con diecisiete años en un momento crucial de la crisis. La hija fue la infanta María Teresa, nacida el 10 de septiembre de 1638, que llegó a ser reina de Francia al casarse con su primo Luis XIV en 1760. Sus otros hijos fallecieron todos muy niños.

Doña Isabel durante años cumplió perfectamente con su papel de esposa y madre, aunque sin lograr la atención de Don Felipe y sin conseguir formar una gran familia. No parecía al principio una reina con presencia en el mundo del poder, pero con el tiempo llegará a ser una reina poderosa⁴⁸. Por muchos años su papel era familiar y su ambiente era la vida cortesana.

Momento culminante de la vida de Doña Isabel fue dar a luz a su primer hijo varón y justificar así el cumplimiento de su principal deber como reina. El príncipe Baltasar Carlos nació el 17 de octubre de 1629. Doña Isabel fue

⁴⁶ Julio Vélez-Sainz, “Mitología, caballería y espejo de príncipes en La Gloria de Niquea del Conde de Villamediana” en *Compostella Aurea*. Actas del VIII Congreso de la AISO, T.III, pp. 525-534.

⁴⁷ Citado por Carmen Sanz Ayán, “Isabel de Borbón”, en *Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*.

⁴⁸ Henar Pizarro Llorente, “Isabel de Borbón (1621-1644): Una reina con poder” en María Leticia Sánchez Hernández, *Mujeres en la Corte de los Austrias. Una red social, cultural, religiosa y política*, Madrid, Polifemo, 2019, pp. 361-390.

muy festejada en esta ocasión. Interesante es el soneto que le dedicó la poeta y dramaturga Leonor de la Cueva y Silva, titulado “A la primera salida a Atocha de la Reina doña Isabel de Borbón después el nacimiento del Príncipe,” en que elogia la belleza de la reina, belleza que la hace una “nueva diosa” mitológica. Compara a la reina con Cintio (Apolo) “que la tierra dora,” la llama “nueva Flora,” “Venus de amor,” “Diana de la noche.” Sitúa a Isabel en plena naturaleza, para celebrar su fertilidad, legitimándola como reina de España⁴⁹.

Entre 1621 y 1640 su influencia puede intuirse en algunos momentos, por ejemplo, en la negociación de la Paz de Monzón, el año 1626, pero no apreciarse claramente. A partir del reconocimiento de Baltasar Carlos como heredero, doña Isabel presidió las reuniones del Consejo de Estado entre abril y junio de 1632 con motivo de la visita de Felipe IV a la Corona de Aragón. El rey dio orden de que se guardase con la reina el mismo ceremonial que se observaba con él. Aunque era el rey quien tomaba las decisiones, la presencia de la reina en las sesiones puso de relieve la importancia de su figura.

Antes de 1640, la reina no parece haber tenido mucha influencia sobre los asuntos de estado, que Felipe IV confiaba plenamente al Conde-Duque de Olivares⁵⁰. Isabel no se llevaba bien con Olivares, por muchos motivos. El valido hizo todo lo que pudo por desmerecer la figura de la soberana. Isabel conocía la complicidad de Olivares en las aventuras galantes de su esposo. Y experimentaba su voluntad de restarle influencia política, para evitar que pudiera competir con él en la influencia sobre el monarca. Es conocida la anécdota en que doña Isabel al emitir una opinión sobre un asunto de gobierno en presencia de Felipe IV, el Conde-Duque apostilló diciendo: “La misión de los frailes es sólo rezar y la de las mujeres sólo parir”⁵¹.

A medida que la situación general de la Monarquía iba declinando, la figura de la reina Isabel fue creciendo. El inicio de la guerra entre la Monarquía española y la francesa en 1635 puso en el punto de mira a la reina por su origen francés, pero muy pronto ese recelo se convirtió en admiración por el decidido compromiso de la Reina con la causa española. Entre 1640 y 1642, Isabel sirvió como regente del rey en su ausencia y recibió muy buenas críticas por su actuación⁵². La oportunidad para que la Reina manifestara su capacidad

⁴⁹ Nieves Romero-Díaz, “Poesía femenil en las exequias por Isabel de Borbón: los casos de Leonor de la Cueva y Silva y María Nieto de Aragón”, en *Calíope*, Vol.16, No. 2, 2010, pp. 9-43.

⁵⁰ John H. Elliott, *El Conde-Duque de Olivares: El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 1990.

⁵¹ Alejandra Franganillo Álvarez, *La reina Isabel de Borbón: las redes de poder en torno a su casa (1621-1644)* Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

⁵² Laura Oliván Santaliestra, “Gobierno, género y legitimidad en las regencias de Isabel de Borbón y Mariana de Austria”, en *Historia y Política*, 31 (2014), p. 24.

política surgió con la marcha del rey y de Olivares al frente aragonés en mayo de 1642. En esa situación límite, la reina se esforzó por cumplir el principal encargo hecho al gobierno de la regencia, que era la obtención de medios para la guerra, tanto hombres como dinero.

Cuando el Rey marchó a Zaragoza, ella comenzó a trabajar sin descanso con los consejeros que permanecieron en Madrid. Es significativo un comentario inocente del príncipe Baltasar Carlos en la correspondencia que mantenía con su padre: “Ayer, mi madre celebró una junta que comenzó al mediodía y acabó a las tres y mientras tanto yo estuve jugando”⁵³.

En las cartas que la Reina dirigió a las poblaciones y entidades solicitando su contribución económica, lo hacía en la línea del compromiso tradicional entre el rey y sus súbditos, en un tono muy distinto al tono imperativo empleado por Olivares, que tan contraproducente había resultado. Doña Isabel logró reunir fondos gracias a la consecución de impuestos extraordinarios. La actividad política desplegada por la reina fue muy relevante.

Como prueba de su poder e influencia se atribuyó a la Reina impulsar la caída de Olivares. Se habló de la “Conspiración de las Mujeres”, en la que habrían intervenido, además de la Reina, la duquesa de Mantua, Ana de Guevara, sor María de Jesús de Ágreda, y también la que se convirtió en “secreta válida” de la Reina —según expresión del embajador de Alemania Eugenio de Carreto, marqués de la Grana—, su dueña de honor y guardamayor de las damas, Luisa Manrique de Lara, condesa de Paredes de Nava⁵⁴. Olivares cayó en desgracia por múltiples razones, pero la influencia de la Reina fue importante en la decisión del Rey.

A raíz de que Olivares fue obligado a retirarse, comenzó un breve periodo de felicidad en la vida de la reina. Logró finalmente el reconocimiento de su esposo en lo concerniente a su capacidad para gobernar. El rey la consideraba su más firme apoyo político. Felipe IV llegó a decir, “mi privado es la reina” y después de la caída de Olivares, la proclamó como “su único valido”. Y no solo fue un reconocimiento político, sino también personal. El matrimonio recuperó también su intimidad y la vida de familia.

Isabel repitió como Gobernadora de 1643 a 1644. Al volver al frente en 1643, Felipe IV nombró de nuevo regente en Castilla a su consorte. El 1 de julio de 1643, el rey escribía al recién nombrado presidente del Consejo de Castilla, Don Juan Chumacero, para anunciarle que a partir de entonces

⁵³ Carta del Príncipe de Asturias a su padre el Rey Felipe IV. 23 de noviembre de 1642.

⁵⁴ Pedro Losa Serrano y Ramón Cózar Gutiérrez, “Confidencias de una reina. Isabel de Borbón y la condesa de Paredes”, en López-Cordón y Franco (coords.): *La reina Isabel y las reinas de España*, pp. 523-536.

debería tratar todos los asuntos con Doña Isabel: “A la Reyna dexo encomendado se valga de vuestra persona en los negocios que se ofrecieren y assí con amor y verdad la aconsejaréis siempre lo mexor, no faltando a las Juntas, para que os avisará en su presencia por lo que importará intervengáis para la mexor dirección de las materias y algunas vezes quando las ocupaciones os dieren lugar, holgaré que la veáis que en mi ausencia se acuda con mayor particular a lo que pueda ser de su mayor satisfacción”⁵⁵.

Y la reina volvió a manifestarse como una buena gobernadora. Su segunda regencia también causó una impresión muy positiva. El presidente del Consejo de Castilla señalaba la capacidad de negociación que Isabel desplegó con los financieros para que éstos adelantaran fondos. El propio Rey reconocía al padre Sotomayor: “Gracias a los esfuerzos de la reina para obtener y enviar provisiones hemos podido equipar y preparar rápidamente a las tropas”⁵⁶.

Se manifestó incluso dispuesta a ir a la guerra. Corrió el rumor de que la Reina iba a encabezar personalmente un ejército, como en tiempos hiciera Isabel la Católica, para liberar Badajoz de los portugueses. También se difundieron otros gestos regios, como intentar que uno de los banqueros más importantes de Madrid, Manuel Cortizos Villasante, le adelantara dinero a cambio de dejar sus joyas personales en prenda. Las referencias a Isabel la Católica son significativas como modelo de reina ideal.

Su actuación imitando a Isabel la Católica permitió al sacerdote e historiador Micheli y Márquez compararla con la reina por excelencia en la historia de España: “Esta fue aquella planta de flor de Lis que trasplantada de los amenísimos jardines de Francia, en la azucena olorosa de España, imitó a la reina doña Isabel, esposa del rey don Fernando, que tanto ayudó al santo rey y con nuevas trazas le animó con su valor al descubrimiento de las Indias mediante aquel invicto Italo Colombo. Si la una fue fina, no menos lo ha sido esta preclarísima monarca; pues en tantas calamidades, intrépida y valerosa en persona, exhortaba a los soldados a que fuesen a servir. Siempre animó a su amado Monarca y Esposo, exhortándole a que fuese a la conquista y vista de los vasallos rebeldes”⁵⁷.

⁵⁵ Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid) AMAE, ms. 41. fol. 3, Carta del Rey al Presidente del Consejo. Madrid, 30 de junio de 1643. Robert A. Stradling, *Felipe IV y el gobierno de España 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989, p. 344.

⁵⁶ Carta de Felipe IV al Padre Sotomayor. 15 de septiembre de 1643. Stradling, *Felipe IV...*, p. 344.

⁵⁷ José Micheli y Márquez, *El cristal más puro representando imágenes de Divina y Humana política, para exemplo de príncipes, labrado de las acciones heroicas de doña Isabel de Borbón, Reyna de España, de feliz memoria*, Zaragoza, Imprenta del Hospital General de Santa María de Gracia, 1644, fols. 8v-9r.

La Reina estuvo al frente del gobierno en momentos muy graves. El “Breve dibujo de las prendas y virtudes heroicas de la S.C.R. Majestad doña Isabel de Borbón, reina de España” decía: “Las ausencias del rey nuestro señor y sus asistencias a los ejércitos ocasionaron sus esmeros. (...) Quedó en la corte absoluta señora del gobierno, tan señora su prudencia de él, como si hubiera en él envejecido su experiencia. Asistía a los consejos con el suyo, a los desafueros con castigos, a los servicios con premios, con aliento al desmayo y con alivio a la aflicción. Prevenía su cautela los daños y adelantaba su providencia a los remedios y siempre atenta a la equidad”⁵⁸.

El talento de la Reina para gobernar, que tanto tiempo había permanecido oculto, se había desvelado en el momento crucial, el momento en que más lo necesitaba el Rey y el Reino: “Admirar de que habiéndola dado nuestro Señor tan gran talento, supiese ofrecérsele, y darle interiores gracias veinte y dos años (tiempo tan largo, que pudiera su silencio ponerle en duda en el mundo, a costa de su reputación) hasta que llegó la ocasión de salir su Majestad, Dios le guarde, de su Casa i Corte... Aquí la Serenísima, Christianísima, y Prudentísima Señora, reconoció la necesidad; y que era servicio de Dios, de su Majestad, y de su Monarquía, que descubriese el talento oculto, que su humildad había ocultado santa i prudencialmente tantos años. Que haya aquella Majestad (...) sabido templar la soberanía della, conquistando con apacible humildad y caricia los coraçones de sus vasallos: porque se miraban, y veían ellos en el que su Majestad les descubría”⁵⁹.

El bien común era la máxima preocupación de la Reina Isabel. Se preocupaba del Rey y de la Monarquía, pero se preocupaba igualmente de sus vasallos. Supo mostrarse ante el pueblo solidaria de sus sufrimientos y penalidades. Multiplicó los actos religiosos, rezos, procesiones en honor a la Virgen, dando una dimensión espiritual al esfuerzo político y bélico. Dedicó mucho tiempo a visitar las tropas, tratando de fortalecer el vínculo entre el monarca y sus súbditos. Así lo dice Fray Juan de Palma: «En lo que más vivamente hizo exhibición de su caridad fue en el deseo del bien público en las ansias con que lo procuraba con el continuo trabajo de las audiencias y despachos en el cuidado y fatiga, en el remitir dineros, caballos y demás asistencias al Rey N.S. y

⁵⁸ José de La Justicia, *Aparato fúnebre de la imperial ciudad de Zaragoza en las exequias de la S.C.M. doña Isabel de Borbón reina de España*, Zaragoza, Imprenta del Hospital Real, 1644, pp. 7-8.

⁵⁹ “Sermon que en las honras de la Serenissima y Católica Señora Doña Isabel de Borbon, Reyna de España predicó el Reverendissimo Don Fray Gregorio de Pedrosa, de la Orden de S. Geronimo, Obispo de Valladolid, Predicador, y del Consejo de su Magestad” en *Pompa funeral. honras y exequias en la muerte de la muy alta, católica señora doña Isabel de Borbón*, Madrid, 1645, fols. 54r-70v. La cita en fol. 67r y v.

a sus ejércitos. Esto, como público y notorio, lo remito a la censura común y quedese para Dios que maravillosamente obraba por medio desta criatura»⁶⁰.

Isabel se manifestó como gobernadora diligente, volcada en el trabajo: «La prudencia en el gobierno me suspenden las relaciones tan grandes, y tan conformes de Presidentes, ministros, no milagrerros, ni encarecedores, sino de suma verdad; admirados del despacho a todas horas (...) y por no le dilatar a otro día, teniendo escrúpulo de que se faltase, o al servicio de su Magestad, o al consuelo del interesado en la Consulta, no hallando Secretario a la mano, de la propia despachaba su Magestad, y sobreescribía las Consultas. Guárdanlas juntamente, como tan venerables, los Presidentes y Ministros a quien tocaron»⁶¹.

A pesar de su origen francés y en medio de una terrible guerra entre Francia y España, la Reina se había hecho plenamente española. Micheli y Márquez alababa el compromiso de Isabel con la Monarquía Española: «Conociendo que el mal no se originaba de cosas exteriores y de los excesos de la intemperancia, a los cuales es fácil el remedio, sino de la corrupción de la sangre interna, que es dificultoso el medicamento, con todo esto, con su acostumbrada prudencia no desistió, con ánimo intrépido de la provisión de Cataluña, ni menos de la asistencia con lo necesario en la de Portugal porque en tiempos tan necesarios parece que Dios le suministraba tanto valor y tan grande acierto que no parecía sino que siempre se había criado en el gobierno, pues todo lo mostraba con la prontitud en el aperebir, su diligencia en el despachar, el cuidado en el proveer, grandeza en el oír, majestad en el hablar, afabilidad con los súbditos, y el amor con su Esposo, Príncipe y Infanta, sus amados y queridos hijos»⁶².

Amante de la paz, le tocó ser Reina en tiempos de guerra y una guerra muy cruel. Fray Sebastián Bazo de Alvelda, un mercedario de Cuenca, se admiraba de la actuación de la Reina, incluso en los temas militares: «Fue el asombro de nuestra España, la bizarría con que disponía levas, la gala con que ordenaba marchas, saliendo al amanecer, a ver partir las tropas de caballos, las escuadras de infanterías, esforzando a todos con su real presencia, mandando a los ministros se hiciesen con sazón y a tiempo los pagamentos, ordenando a los cabos y comisarios hiciesen las conducciones por lugares acomodados sin divertirse de sus itinerarios para que los pueblos que los alojaban

⁶⁰ Fray. Juan de Palma (O.F.M.), *Carta y sumaria relación de la enfermedad y muerte de la Reina nuestra señora [Doña Isabel de Borbón], que Dios haya, su vida y heroycas virtudes*, [Madrid], 1644, 4 fols. BN VE/1408-37.

⁶¹ “Sermon qve en las honras de... Doña Isabel de Borbon... predicó.... Fray Gregorio de Pedrosa...” En *Pompa funeral...*Fol. 64.

⁶² Micheli, *El cristal más puro...* fol. 13v.

no padeciesen excesivas vejaciones, esto sin desatender el gobierno político, al cristiano, ni a la asistencia a Dios en su oratorio. Antes bien, quitando ratos de él un ministerio por no faltar al otro»⁶³.

El peso de las responsabilidades del gobierno acabó de debilitar la frágil salud de Doña Isabel. Al conocer el grave estado de la Reina, Don Felipe, que estaba en el frente de guerra, decidió volver a Madrid. Llegaría tarde. Había salido de Zaragoza cuando recibió la noticia de la muerte. Quedó desconsolado. El 9 de octubre, desde El Pardo, escribía a la condesa de Paredes: “Condesa yo he llegado aquí cual vos podéis juzgar habiendo perdido en un día mujer, amiga, ayuda y consuelo en todos mis trabajos y pues no he perdido el juicio y la vida, debo de ser de bronce. He querido descansar con vos porque sé la merced y confianza que hacía la reina de vuestra persona y el amor que vos la tenáis...”⁶⁴.

Felipe IV, al perder a Isabel, se dio cuenta de que había tenido a su lado a una mujer inteligente, culta, capaz de darle verdadero amor y vida de familia y capaz de gobernar muy bien en su ausencia. También el pueblo sintió un gran dolor por la pérdida de una reina, a la que muchos consideraban como una verdadera madre. El Padre Flórez relata el dolor de las gentes por el fallecimiento de la reina: “Su muerte fue el día 6 de octubre por la tarde en el año de 1644 a los 41 no cumplidos de edad, y en los 23 de Reynado. El sentimiento fue tan grande, que andaban por las calles de Madrid dando gritos, sin encontrar consuelo, como que cada uno perdió el que hallaba en semejante madre. El cuerpo fue llevado al Escorial con la pompa acostumbrada, pero con dolor extraordinario”⁶⁵.

Isabel de Borbón, que había reinado y gobernado con gran excelencia, alcanzó a su muerte el máximo brillo y esplendor como Reina y como Gobernadora, elogiada como “Gloria de sus reinos” y “Consuelo de sus desdichas”⁶⁶.

⁶³ Fr. Sebastián Bazo de Alvelda, (O.M.), *Sermón en las honras que hizo el santo Tribunal de la Inquisición de Cuenca a la serenísima Señora Doña Isabel de Borbón, Reyna de España y señora nuestra*, Cuenca, Salvador de Viader, 1645, fols. 14r-15v.

⁶⁴ Carta de Felipe IV a la condesa de Paredes, 9 de octubre de 1644. En Pilar Vilela Gallego, *Felipe IV y la condesa de Paredes. Una relación epistolar del Rey en el Archivo General de Andalucía*, Sevilla, Consejería de Cultura, 2005, p. 17.

⁶⁵ Flórez, *Memorias...* Vol. II, p. 934.

⁶⁶ Fernando Negredo del Cerro, “La Gloria de sus reinos, el consuelo de sus desdichas. La imagen de Isabel de Borbón en la España de Felipe IV”, en en López-Cordón y Franco (coords.): *La reina Isabel y las reinas de España*, pp. 465-484. Cécile Vincent-Cassy, “La reina en majestad. Imagen política póstuma de Isabel de Borbón” († 1644), en *Tiempos Modernos*, 26 (2013/1).

4. ISABEL DE FARNESIO

Isabel de Farnesio, nacida princesa de Parma, fue reina consorte de la Monarquía Española, por su matrimonio con Felipe V, pero no fue una reina cualquiera, sino una reina muy poderosa, una de las soberanas más destacadas de la Europa del siglo XVIII⁶⁷. En el reinado del primer Borbón en España la introducción de la ley sálica parecía alejar a la mujer del trono. Las reinas serían solo reinas como esposas del rey, pero las dos sucesivas esposas de Felipe V, María Gabriela de Saboya e Isabel de Farnesio, no se limitaron a ser reinas en la sombra, sino al contrario, ambas fueron reinas gobernadoras. La melancolía que el monarca padecía daría a sus dos esposas un gran poder y una gran influencia.

El matrimonio de Felipe V con Isabel Farnesio, realizado como era habitual por razón de Estado y con el objetivo principal de ayudar al regreso español a Italia, fue un éxito personal y político desde el primer momento. En una carta al Duque de Parma, de 11 de febrero de 1715, Alberoni se manifestaba entusiasmado por el enorme éxito conseguido por la nueva reina en los primeros días: “Es adorada por el Rey su esposo, estimada y amada por sus vasallos, hasta el punto de aclamarla como su redentora. Ciertamente que no podía hacer en este trono ingreso ni más glorioso ni más plausible. Que Dios le dé salud y vida, puesto que de esto depende el bien de esta monarquía.”⁶⁸.

Isabel era una mujer con gran personalidad, poseía una gracia y un aire de majestad que impresionaban. Louis de Rouvroy, Duque de Saint-Simon, el autor de las famosas memorias, que la conoció durante su embajada en España, la admiraba: “La reina era redondeada, todavía delgada, con un cuello y unos hombros bellos, bien hecha, bastante llena y muy blanca, tanto los brazos como las manos; el talle bajo, bien marcado, los costados largos, extremadamente fina y menuda en los brazos, un poco más alta de la media; con un ligero acento italiano, hablaba muy bien el francés..., la voz y la pronunciación muy agradables. Una gracia encantadora, permanente, natural, sin el más ligero amaneramiento, acompañaba sus palabras y sus silencios... Reúne un aire de bondad, de educación, con equilibrio y mesura, con una amable familiaridad, tiene un aire de grandeza y de majestad que no la abandonan nunca... Cuando se tenía el honor de verla con alguna intimidad, pero siempre en presencia del rey, como diré, uno se encontraba muy a gusto con ella, sin poder olvidar quién era ella... Después de haberla visto durante un momento se concluía fácilmente que tenía belleza y gracia, y que una viruela cruel no había podido borrarlas. Día y noche, trabajo, audiencias, diversiones, devociones, el

⁶⁷ María Ángeles Pérez Samper, *Isabel de Farnesio*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003.

⁶⁸ Carta de Alberoni al Duque de Parma, Madrid, 11 de febrero de 1715. ASP, CFBE, Spagna, b. 132.

rey y ella no se separaban jamás, ni siquiera por un instante, exceptuando las audiencias solemnes que concedían uno y otro separadamente”⁶⁹.

Isabel de Farnesio tenía poder, pero era un poder delegado, que emanaba del rey su marido. Fue reina junto a Felipe V, pero su poder pasó por muchos altibajos. Ya antes de encontrarse con su esposo apartó la competencia de la Princesa de los Ursinos enviándola al exilio y logró ser poderosa desde el primer momento de su matrimonio. Pero perdió el poder al abdicar Felipe V en 1724. Volvió a ser poderosa al retomar Felipe la Corona. A partir de 1724 su poder oscilaría en función de la melancolía de su esposo. Fue reina Gobernadora por enfermedad del Rey. Ya viuda pasaría muchos años apartada del poder, hasta recuperarlo brevemente como Gobernadora en 1759, desde la muerte de Fernando VI hasta la llegada de su hijo Carlos III a España

Sostener al Rey y al Reino fue la gran misión que asumió Isabel de Farnesio. Fue el pilar de fortaleza que sostuvo a su esposo durante toda su vida, sobre todo en aquellos momentos en que su melancolía le hundía en abismos de tristeza y debilidad. Un pilar de fortaleza que sostuvo no sólo al rey, sino también al reino, empuñando el cetro con total decisión y firmeza, con ánimo heroico, soportando todo el peso de la Corona y asumiendo todas las responsabilidades del gobierno.

La fortaleza de Isabel era una de sus cualidades más regias. No en vano la fortaleza es una de las virtudes clásicas del buen gobernante. En la oración fúnebre dicha en su honor en la catedral de Barcelona, el predicador, José Gregorio de Montero y de Alós, la comparaba con la reina Esther: “nuestra grande heroína estaba de pie firme, y con constancia más que varonil cuando lloraba y gemía una nación la más amante y amada de sus monarcas...”⁷⁰.

Isabel de Farnesio obedecía a la lógica del poder, conservarlo, aumentarlo, y respondía a la perspectiva de una reina del absolutismo, la gloria de la monarquía, el encumbramiento de la familia real y de la dinastía, por encima de todo sus propios hijos. La suya era una inteligencia natural, cultivada desde la niñez, que la experiencia de gobierno, a partir de su boda con Felipe V, fue educando y desarrollando. No tuvo éxito en todo y pagó e hizo pagar a su país

⁶⁹ Louis de Rouvroy, Duc de Saint-Simon, *Mémoires*, ed. de Yves Coirault, Bibliothèque de la Pléiade, París, Gallimard, 1986, Vol. VI, p. 819. *Saint-Simon en España. Memorias junio 1721-abril 1722*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant, 2008.

⁷⁰ Don Fr. Joseph Gregorio de Montero y de Alós: *Oración fúnebre que en las solemnes exequias y funeral con que la fidelísima ciudad de Barcelona honró la amable y venerable memoria de la Augustísima Señora Doña Isabel de Farnesio, Duquesa de Parma y Reina de las Españas (que Dios haya), madre del Augustísimo Señor Don Carlos III nuestro muy amado monarca (que Dios guarde), dixo en la Iglesia Cathedral de Barcelona, estando presentes el M. Ilustre Aiuntamiento, el día 27 de setiembre de 1766*, Barcelona, Juan Nadal, 1766, pp. 9-10.

y a sus súbditos precios altísimos, pero el resultado final de su acción política resultaría positivo, arrojaría un balance muy favorable a sus intereses.

Federico II de Prusia dedicó a Isabel Farnesio un gran elogio, definiéndola como una reina dotada de “una fiereza espartana, de una obstinación inglesa, de una fineza italiana y de una vivacidad francesa.” La consideraba una mujer singular, que “caminaba audazmente hacia la culminación de sus planes y que nada podía detenerla”⁷¹.

En opinión de muchos que la conocieron y la trataron fue una mujer inteligente, decidida y habilidosa. El conde de Rottembourg, embajador de Luis XV ante la corte española, que conocía bien a Isabel de Farnesio, escribía en uno de sus informes a Versalles: “La Reina es la única capaz de tomar determinaciones viriles. Pero tiene que ser muy diestra para vencer las terquedades del monarca. Con su habilidad siempre obtiene éxito”⁷². La opinión de otro embajador francés, el duque de Noailles, era también favorable a la Reina: “Doña Isabel tiene talento y viveza. Entiende bien y responde aún mejor. Es, además, noblemente cortés. Todavía no he tenido bastante trato con ella para poder profundizar en su carácter. En general me parece que han exagerado el retrato que de sus cualidades buenas y malas han hecho. Es ambiciosa, no descuida la intriga y ama extraordinariamente la grandeza; es mujer en toda la extensión de la palabra. Teme que la engañen, como antes la han engañado, lo cual le ha hecho concebir una desconfianza que tal vez llega más allá de lo justo”⁷³.

Isabel de Farnesio fue una esposa dedicada, pues amaba mucho a su marido y estaba muy pendiente de agradarle, y fue una madre igualmente dedicada. Fue, sobre todo, una Reina excepcional. Enérgica, voluntariosa, ambiciosa. Su figura presidió la historia de la Monarquía Española en la primera mitad del setecientos. Su acción marcó la historia de Europa en el siglo XVIII.

Cumplió con la misión esencial de una reina, fue madre de una gran familia. Al casarse con Felipe V la sucesión de la Corona parecía asegurada por tres hijos varones de su primer matrimonio. Isabel tuvo siete hijos, de los que llegaron a adultos seis, tres niños y tres niñas. Su primogénito, Carlos llegó a ser rey de España.

Pero fue además reina y gobernadora, compartió el poder y la autoridad con Felipe V, desarrollando brillantes estrategias y tácticas políticas al

⁷¹ Federico II de Prusia, “Histoire de mon temps”, en *Oeuvres de Frédéric le Grand*, Berlin, Imprimerie Royal (R. Decker), 1845.

⁷² Citado por William Coxe, *España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, Alicante, Publicacions Universitat d’Alacant, 2011.

⁷³ Noailles a Luis XV, 30 de abril de 1746, citado por Alfred Baudrillart, *Philippe V et la Cour de France*, París, Didot, 1890-1905, vol. I, p. 410.

servicio del rey, de la Corona y de la dinastía. Según el testimonio de los ministros y diplomáticos de la época que habían tratado al regio matrimonio, salvo en las etapas de mayor gravedad en la enfermedad del monarca, Felipe e Isabel se hallaban siempre juntos en el despacho de los asuntos de Estado y en las audiencias. La reina se mostraba absolutamente dócil y sumisa hacia el rey, no discrepando nunca directamente de sus opiniones y decisiones, haciendo continuas manifestaciones de adhesión a su esposo, rechazando todo elogio hacia ella y proclamando que su único interés y su único deseo era la gloria de su esposo el rey y la gloria de España.

Esta actitud de absoluta sumisión y de total desinterés se veía contrarrestada, de manera muy sutil, por su influencia, a través de sugerencias, comentarios o indicaciones siempre muy leves, que sabía manejar con gran habilidad, destreza y perseverancia, de manera que el rey no se diera cuenta del efecto que ella perseguía. Renunciando al dominio directo y evidente, Isabel era una consumada maestra en el arte de seducir y convencer a su marido sin que pudiera ni siquiera percibir sus propósitos. Eran su claridad de ideas y su tenacidad sin límites los dos instrumentos que, a pesar de contrariedades y fracasos, le permitían a la larga conseguir el éxito.

Sólo cuando el rey caía en los estados de absoluta postración, era Isabel plenamente Reina y entonces ella, ella sola, podía gobernar abiertamente. De reina consorte pasó a gobernadora. Felipe V nombró a Isabel de Farnesio como Gobernadora, para sustituirle durante sus graves crisis de melancolía, que fueron recurrentes.

Había sido su permanente depresión la que le llevó a abdicar en 1724. Tuvo que volver al trono por la muerte de su hijo Luis I, pero el problema continuó. Durante la primavera de 1727 el monarca volvió a recaer en su desánimo patológico y se apartó casi totalmente del poder, volviendo con fuerza a su obsesión por abdicar. Felipe V, convencido de la proximidad de su muerte, se empeñó en hacer testamento. Como deseaba apartarse inmediatamente del poder y su heredero el Príncipe Fernando era todavía demasiado joven para reinar, pues tenía apenas catorce años, designó a la Reina como Gobernadora durante el tiempo que durase su enfermedad.

Campo-Raso explicaba lo sucedido: “Este príncipe se dejaba arrebatar de la melancolía a que estaba sujeto; este estado le daba una gran repugnancia para el trabajo y cuidado del gobierno. Bien que la enfermedad no parecía peligrosa, juzgó, sin embargo, conveniente hacer su testamento. (...) Su Majestad firmó al mismo tiempo un decreto, por el cual declaró a la Reina por gobernadora del Reino durante su enfermedad, y con esta disposición, retirándose a su cuarto, no quiso ver a nadie, exceptuando al Príncipe e Infantes,

que entraban para besarle la mano. Al Capitán de Guardias no le hablaba. La Reina trabajaba sola con los ministros, y después daba cuenta al Rey de los principales negocios”⁷⁴.

Durante esta nueva crisis depresiva del rey, Isabel tomó sobre sí la responsabilidad del gobierno, con la inestimable colaboración de Don José Patiño. En enero de 1728, se hallaba la corte en el Real Sitio del Pardo, cuando el estado de salud del Rey empeoró y quedó incapacitado para gobernar. Se produjo una grave crisis política. Isabel Farnesio, como Gobernadora del Reino, adoptó la solución de incorporar al Consejo al Príncipe de Asturias, como heredero del trono. El embajador francés Rottembourg interpretaba esta decisión como una hábil maniobra de aproximación por parte de Doña Isabel hacia Don Fernando, el futuro rey. El príncipe se incorporó oficialmente al Consejo, pero Isabel Farnesio, pasada la crisis, procuraría apartarle del gobierno. Eclipsado el Rey y marginado el Príncipe, Isabel se encontró entonces con la plenitud del poder en sus manos.

La melancolía de Felipe V era un problema cada vez más grave. Sus manías perturbaban la vida de la corte, la marcha del gobierno y las relaciones con las personas de su entorno, desde la propia Isabel hasta sus ministros, especialmente Patiño, al que no podía ver, por lo que despachaban los asuntos de Estado a través de un biombo. Su incurable melancolía le llevó de nuevo al abandonismo. Durante días se negaba a ocuparse del gobierno, no quería ver a nadie, no hablaba, sólo soportaba la presencia de su esposa. Agobiado por una terrible angustia, quería huir de sus responsabilidades reales y varias veces intentó escaparse de palacio, hasta el punto de que se cambiaron varias veces las cerraduras de las puertas y se dio orden a la guardia de no permitir la salida del rey.

Otra vez se obsesionó Felipe V con la abdicación, su deseo era dejar la Corona. Pero su heredero, el Príncipe Fernando, todavía era demasiado joven para hacerse cargo de tan gran responsabilidad. Además, la Reina no quería ni oír hablar del tema. Si años atrás se había sometido, ahora no estaba dispuesta a seguir a su marido en semejante proyecto. Conocía la experiencia de separarse del poder y no quería repetirla. Todo su empeño estaba en distraer al rey de tales propósitos y le vigilaba continuamente para impedirle dar el paso de dejar el trono.

En el mes de mayo de 1728 Felipe V escribió un decreto de abdicación, que envió al Consejo de Castilla, con la orden de publicarlo al instante.

⁷⁴ José del Campo-Raso, *Memorias políticas y militares para servir de continuación a los “Comentarios del Marqués de San Felipe”* en Vicente Bacallar y Sanna, Marqués de San Felipe, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*. Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1957, p. 424.

Cuando la reina se enteró de lo sucedido, actuó rápidamente. Envió al marqués de la Roche al Consejo de Castilla, para recuperar el decreto real. El documento se hallaba todavía en manos del Presidente del Consejo, Don Andrés de Orbe y Larreátegui, Arzobispo de Valencia, que era contrario a la abdicación y favorable a la Reina. Tomaron la decisión de destruir el papel. En palacio, Isabel intentaba hacerle reflexionar, oponiendo a sus escrúpulos de conciencia por las responsabilidades del gobierno, otros escrúpulos por el abandono de la Corona que el mismo Dios le había confiado, tal como proclamaban las doctrinas absolutistas. Para evitar que el hecho se repitiera se exigió al rey la promesa, bajo juramento, de que no volvería a abdicar de manera clandestina.

Después de aquel incidente, los temores de Isabel a perder el trono aumentaron todavía más y, en consecuencia, creció su vigilancia permanente. No dejaba al rey ni un instante. De él dependía totalmente para seguir siendo reina y para llevar adelante sus planes. El cometido de la reina no era nada fácil. El rey se había vuelto muy huraño. Las relaciones de la pareja habían perdido mucho de su componente erótico y la reina ya no contaba con sus armas de mujer para influir en el rey.

La Reina debía tener siempre sumo cuidado en el trato con su esposo, pues Felipe tenía un humor muy cambiante. En ocasiones lo dejaba todo en manos de ella y entonces Isabel podía actuar libremente, dirigiendo con la mayor diligencia y dedicación desde los más importantes asuntos de gobierno hasta la rutina administrativa, en nombre de “su amado esposo”. Pero en otras ocasiones el monarca se empeñaba en controlarlo todo y no quería que se le llevara la contraria en nada. Felipe fue siempre muy celoso de su rango soberano y cuando se hallaba en plena posesión de sus facultades no admitía interferencia alguna, ni siquiera por parte de la Reina.

Isabel de Farnesio fue más eficaz gobernando que encarnando un símbolo de amor y devoción. Precisamente porque ejerció el gobierno y se metió a fondo en política, perdió su carisma como reina amada y respetada. Ni siquiera el prestigio de la realeza la salvaría de las luchas políticas, de los errores y fracasos de su actuación. En la medida en que se implicó en la acción política se convirtió en objeto de críticas y de oposición. Fue el escudo protector del rey y eso hizo que hubiera de recibir muchos de los ataques que el monarca hubiera recibido de haber actuado solo.

Pero Isabel amaba a su esposo y amaba al poder lo suficiente para asumir el riesgo de no ser amada por el reino y no tuvo ningún problema en dar protección al rey y a su propio poder. Fue una Reina criticada. Se la acusaba con frecuencia de aislar al Rey, pero la cuestión era compleja. Al aislamiento que siempre provoca el poder, y más el poder absoluto, Felipe V

sumaba su carácter reservado y melancólico, que le inclinaba a un aislamiento todavía mayor. Si Isabel contribuyó a este aislamiento no fue por propia afición, pues ella disfrutaba brillando en el centro de la sociedad cortesana y hubo de sacrificar sus propios gustos para encerrarse con el Rey en su círculo de soledad. Tal vez lo hizo por amor, para satisfacer el deseo de su esposo por la privacidad, tal vez lo hizo por ambición política, para lograr un mayor control sobre el monarca, apartándole de cualquier otra influencia.

Pagó un alto precio, el precio de la soledad, de la incomprensión, de la crítica. Corrieron muchas sátiras contra Isabel Farnesio, acusándola de ser una intrigante y ambiciosa, que había manejado a Felipe V y había perjudicado a España: “Aquí considera a un rey de pasta por reina hecho, pues le trae a la veleta acción, pulso, mando y tiento”⁷⁵.

Tras la muerte de Felipe V aparecieron unas décimas igualmente críticas con la Reina: “Gran rey debería ser / de nuestra España en la historia / si borrarse la memoria lo que sufrió a su mujer; / más todo lo echó a perder / esta intrigante ambiciosa, / pues su astucia cavilosa / por el interés malvado / puso al reino en un estado / de indigencia lastimosa. // Quedó manchado el armiño / de la púrpura española, / y le hicieron la mamola / Isabela con Patiño; / lo gobernaban cual niño / con despotismo y desdoro / hasta perder el decoro / con las más cultas naciones / llenándolas de baldones / hasta los soeces moros”⁷⁶.

Reina en plenitud en vida de su esposo, para Isabel de Farnesio resultó muy duro quedarse viuda. Al morir Felipe V quedó doblemente viuda. Perdió a la vez a su rey y a su reino. Obligada a recluirse en el palacio de La Granja de San Ildefonso, fue apartada del poder. Tuvo que encarnar entonces el papel para ella muy ingrato de reina viuda, pues ni siquiera reina madre era entonces, pues el nuevo monarca era Fernando VI, que no era hijo suyo, sino de María Luisa Gabriela de Saboya.

Pero la vida le reservaba un último triunfo. En 1759, después de doce años de retiro, cuando tenía ya sesenta y siete años, Isabel de Farnesio tuvo su último papel protagonista. A la muerte de Fernando VI, hasta la llegada a España de su hijo Carlos III, volvió a ser reina, reina gobernadora. Dificilmente podía obtener premio mayor a los desvelos de toda su vida.

En el año 1754, Carlos, entonces rey de Nápoles y Sicilia, heredero del trono español, había otorgado en Portici, con fecha 25 de abril, un poder en favor de su madre para el caso de que se produjera la muerte de don Fernando

⁷⁵ Procesión del Jueves Santo que forma el «Duende», 29 de marzo de 1736, cit. por Teófanos Egido, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, p. 125.

⁷⁶ Teófanos Egido, *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, Alianza, 1973.

mientras él se hallara fuera de España: “Ordeno se encargue la Reina Doña Isabel, mi muy cara y amada madre y Señora, como Gobernadora, ínterin yo me transfiero a España, de gobernar esta Corona y todos los dominios dependientes de ella, por cuyo motivo le doy este amplio y absoluto poder sin reserva alguna...”⁷⁷.

El testamento de don Fernando, otorgado el 10 de diciembre de 1758, nombraba Gobernadora a Isabel de Farnesio hasta la llegada a España del nuevo monarca: “Y en el ínterin que no tome providencia para el gobierno de mis vasallos, nombro por Gobernadora de todos mis reinos y señoríos a la Reina madre viuda del rey mi Señor y Padre, por la satisfacción que tengo de su experimentado amor a mis vasallos, con todas las facultades y poder que conforme a las leyes, usos y costumbres de estos mis reinos y cada uno de ellos puedo darle...”⁷⁸.

En la misma línea del testamento de Fernando, y renovando el poder otorgado en 1754, don Carlos escribía a Isabel, en una carta fechada en Nápoles el 15 de diciembre del año 1758: “Madre mía, pido a V.M. que si Dios se sirve disponer de mi hermano sin sucesión, cuide V.M. de mis cosas, que le doy a V.M. todas las facultades necesarias para ello”⁷⁹.

Don Carlos ratificó sus anteriores disposiciones, otorgando oficialmente a Doña Isabel, en Caserta, con fecha 13 de febrero, un nuevo poder para gobernar. Pero el poder no era total, pues circunscribía su papel a la mera función de puente entre los dos reinados, instruyéndola en el estricto mantenimiento de la situación establecida⁸⁰.

Era una nueva oportunidad, la tercera y última, que generosamente le era concedida. Como señalaba el padre Flórez: “Por tres veces colocó Dios a V.M. en el Real Solio, como que se complacía en verla reinar. ¿De que otra Soberana contaría la Historia, lo que solo se ha visto en V.M.?”⁸¹.

Uno de los momentos más felices de la vida de Isabel fue, sin duda, volver a ver a Don Carlos, su hijo primogénito, el preferido. El 9 de diciembre de 1759, madre e hijo se encontraron en el palacio de Buen Retiro, tras una larguísima separación. Su amor de madre y su ambición de reina se vieron colmadas al abrazar a Carlos como rey de España.

⁷⁷ Documento reproducido por Manuel Danvila y Collado, *Reinado de Carlos III*, Madrid, El Progreso Editorial, 1891, tomo I, p. 336.

⁷⁸ Archivo General de Palacio, Sección histórica. Testamentos Reales, leg. 1.

⁷⁹ Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 2453.

⁸⁰ Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 2850. Y Archivo General de Simancas, Estado, leg. 5951.

⁸¹ Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Vol. I, Dedicatoria.

El padre Enrique Flórez en sus *Memorias de las Reynas Catholicas*, publicadas en 1761, dedicadas a Isabel Farnesio, alababa la prolífica descendencia de la reina. Isabel Farnesio, que alcanzó una edad avanzada tuvo la satisfacción de poder ver a sus hijos y nietos y verlos reinando. Como dice Flórez: «Sobre el fruto de bendición, con que el Cielo dotó a la Reyna nuestra Señora, la concedió también que viese el buen logro de su posteridad, no solo en alcanzar los hijos de sus hijos, sino en ver à estos ceñidos de Coronas»⁸².

CONCLUSIONES

El rey y la reina, dos caras de la misma moneda. Imprescindibles e interdependientes. Encarnan la Corona, comparten de alguna manera la autoridad y el poder. Representantes del esplendor y la gloria de la Monarquía. Titulares de derechos y deberes. Ejemplos y referencias vivientes ante sus contemporáneos y ante las generaciones futuras. Responsables últimos también, al menos ante la Historia y también ante la historiografía.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *La Emperatriz*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2012.
- ARREDONDO, M^a Soledad, “Estrellas, flores y princesa como objetos en 1615: Las dos estrellas trocadas y Los ramilletes de Madrid, de Lope de Vega”, en *Investigaciones Feministas* 2011, vol 2, pp. 239-257.
- BAUDRILLART, Alfred, *Philippe V et la Cour de France*, París, Didot, 1890-1905.
- BAZO DE ALVELDA, Fr. Sebastián (O.M.), *Sermón en las honras que hizo el santo Tribunal de la Inquisición de Cuenca a la serenísima Señora Doña Isabel de Borbón, Reyna de España y señora nuestra*, Cuenca, Salvador de Viader, 1645.
- BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de M. Gómez-Moreno y J. de M. Carriazo, Madrid, Real Academia de la Historia, 1962.
- CAMPO-RASO, José del, *Memorias políticas y militares para servir de continuación a los “Comentarios del Marqués de San Felipe”* en Vicente Bacallar y Sanna, Marqués de San Felipe, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*. Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1957.

⁸² Flórez, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Vol. II, pp. 1002-1003.

- COXE, William, *España bajo el reinado de la Casa de Borbón*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant, 2011.
- DANVILA Y COLLADO, Manuel, *Reinado de Carlos III*, Madrid, El Progreso Editorial, 1891.
- EGIDO, Teófanos, *Sátiras políticas de la España Moderna*, Madrid, Alianza, 1973.
- *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- ELLIOTT, John H., *El Conde-Duque de Olivares: El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 1990.
- FEDERICO II DE PRUSIA, “Histoire de mon temps”, en *Oeuvres de Frédéric le Grand*, Berlin, Imprimerie Royal (R. Decker), 1845.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca, Espasa, 1973, tomo I (1516-1539).
- *Isabel la Católica*, Madrid, Espasa, 2003.
- FLÓREZ, Henrique, *Memorias de las Reynas Catholicas*, Madrid, Antonio Marín, 1761.
- FRANGANILLO ÁLVAREZ, Alejandra, *La reina Isabel de Borbón: las redes de poder en torno a su casa (1621-1644)* Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.
- GIRÓN, Pedro, *Crónica del emperador Carlos V*. [Manuscrito 3.825 de la Biblioteca Nacional] Edición de Juan Sánchez Montes. Prólogo del Dr. Peter Rassow, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Historia Moderna, 1964.
- JIMÉNEZ ZAMORA, Isidoro, *La emperatriz Isabel de Portugal y el Gobierno de la Monarquía Hispánica en tiempos de Carlos V (1526-1539)*. Tesis doctoral, UNED, 2015.
- “Isabel de Portugal: emperatriz y gobernadora del Imperio español” en Félix Labrador Arroyo (ed.), *II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, Ediciones Cinca, 2015, pp. 63-84.
- *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V*, Madrid, Síntesis, 2019.
- LA JUSTICIA, José de, *Aparato fúnebre de la imperial ciudad de Zaragoza en las exequias de la S.C.M. doña Isabel de Borbón reina de España*, Zaragoza, Imprenta del Hospital Real, 1644.

- LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, y FRANCO RUBIO, Gloria, (coords.), *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*. Actas de la VIIIª Reunión Científica de la FEHM, Madrid, FEHM, 2005.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “La construcción de una reina en la Edad Moderna: entre el paradigma y los modelos”, en María Victoria López-Cordón y Gloria Franco (coords.), *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*. Actas de la VI-IIª Reunión Científica de la FEHM, Madrid, FEHM, 2005, pp. 309-338.
- LOSA SERRANO, Pedro, y CÓZAR GUTIÉRREZ, Ramón, “Confidencias de una reina. Isabel de Borbón y la condesa de Paredes”, en López-Cordón y Franco (coords.): *La reina Isabel y las reinas de España*, pp. 523-536.
- MARINEO SICULO, Lucio, *De las cosas memorables de España*, Alcalá de Henares, Juan de Brocar, 1539 en Vicente Rodríguez Valencia, *Isabel la Católica en la Opinión de españoles y extranjeros*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1970.
- MÁRQUEZ DE LA PLATA, Vicenta María, *El trágico destino de los hijos de los Reyes Católicos*, Madrid, Aguilar, 2007.
- MAZARÍO COLETO, María del Carmen, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*, Madrid, CSIC, 1951
- MEXÍA, Pedro, *Historia del Emperador Carlos V*, Madrid, Espasa Calpe, 1945.
- MICHELI y MÁRQUEZ, José, *El cristal más puro representando imágenes de Divina y Humana política, para exemplo de príncipes, labrado de las acciones heroicas de doña Isabel de Borbón, Reyna de España, de feliz memoria*, Zaragoza, Imprenta del Hospital General de Santa María de Gracia, 1644.
- MONTERO Y DE ALÓS, Fr. Joseph Gregorio de, *Oración fúnebre que en las solemnes exequias y funeral con que la fidelísima ciudad de Barcelona honró la amable y venerable memoria de la Augustísima Señora Doña Isabel de Farnesio, Duquesa de Parma y Reina de las Españas (que Dios haya), madre del Augustísimo Señor Don Carlos III nuestro muy amado monarca (que Dios guarde), dixo en la Iglesia Cathedral de Barcelona, estando presentes el M. Ilustre Ayuntamiento, el dia 27 de setiembre de 1766*, Barcelona, Juan Nadal, 1766.
- NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “La Gloria de sus reinos, el consuelo de sus desdichas. La imagen de Isabel de Borbón en la España de Felipe IV”, en López-Cordón y Franco (coords.): *La reina Isabel y las reinas de España*, pp. 465-484.

- OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura, “Gobierno, género y legitimidad en las regencias de Isabel de Borbón y Mariana de Austria”, en *Historia y Política*, 31 (2014).
- PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, introducción de A. Paz y Melia, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1973.
- PALMA, Fray Juan de (O.F.M.), *Carta y sumaria relación de la enfermedad y muerte de la Reina nuestra señora [Doña Isabel de Borbón], que Dios haya, su vida y heroycas virtudes*, [Madrid], 1644, 4 fols.
- PEDROSA, Gregorio de, “Sermon qve en las honras de la Serenissima y Católica Señora Doña Isabel de Borbon, Reyna de España predicó el Reverendissimo Don Fray Gregorio de Pedrosa, de la Orden de S. Geronimo, Obispo de Valladolid, Predicador, y del Consejo de su Magestad” en *Pompa funeral. Honras y exequias en la muerte de la muy alta, católica señora doña Isabel de Borbón*, Madrid, 1645, fols. 54r-70v.
- PERCEVAL, José María, *Opinión pública y publicidad (siglo XVII): Nacimiento de los espacios de comunicación pública en torno a las bodas reales de 1615 entre Borbones y Habsburgo*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004.
- PÉREZ SAMPER, María Ángeles, *Isabel de Farnesio*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003.
- *Isabel la Católica*, Barcelona, Plaza y Janés, 2004.
 - “Las Reinas” en Isabel Morant (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. II, M. Ortega, A. Lavrin, P. Pérez Cantó (Coords.), *El mundo moderno*, Madrid, Cátedra, 2005, pp. 399-435.
 - “Las reinas de España en la Edad Moderna: de la vida a la imagen” en David González Cruz (coord.), *Virgenes, reinas y santas: modelos de mujer en el mundo hispano*, Huelva, Universidad de Huelva, 2007, pp. 13-58.
- PIZARRO LLORENTE, Henar, “Isabel de Borbón: de princesa de Francia a reina de España”, en Martínez Millán, José, y Marçal Lourenço, Maria Paula, (Coords.), *Las Relaciones discretas entre las Monarquías hispana y portuguesa: Las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2009, vol. I, pp. 339-394.
- “Isabel de Borbón (1621-1644): Una reina con poder” en María Leticia Sánchez Hernández: *Mujeres en la Corte de los Austrias. Una red social, cultural, religiosa y política*, Madrid, Polifemo, 2019, pp. 361-390.

- POMPA FUNERAL. *Honras y exequias en la muerte de la muy alta y católica señora doña Isabel de Borbón, Reyna de las Españas y del Nuevo Mundo, que se celebraron en el Real Convento de San Gerónimo de la Villa de Madrid. Mandadas publicar por el Conde de Castriello...* Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1645.
- PULGAR, Hernando del, “Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel”, en C. Rosell (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*, Madrid, 1953.
- REDER GADOW, Marion, “Isabel de Portugal gobernadora de los Reinos de España y su proyección en Málaga” en *Cuadernos de historia moderna*, 43 (2), 2018, pp. 395-423.
- RODRÍGUEZ VALENCIA, Vicente, *Isabel la Católica en la Opinión de españoles y extranjeros*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1970.
- ROMERO-DÍAZ, Nieves, “Poesía femenil en las exequias por Isabel de Borbón: los casos de Leonor de la Cueva y Silva y María Nieto de Aragón”, en *Calíope*, Vol.16, No. 2, 2010, pp. 9-43.
- ROUVROY, Louis de, Duc de Saint-Simon, *Mémoires*, ed. de Yves Coirault, Bibliothèque de la Pléiade, París, Gallimard, 1986, Vol. VI.
- SAINT-SIMON en España. *Memorias junio 1721-abril 1722*, Alicante, Publicacions Universitat d’Alacant, 2008.
- SALINAS, Martín de, “El emperador Carlos V y su corte según las cartas de don Martín de Salinas, embajador del infante don Fernando, 1522-1539”, ed. de A. Rodríguez Villa en *Boletín de la Real Academia de Historia*, anejo, 1903.
- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, María Leticia, *Mujeres en la Corte de los Austrias. Una red social, cultural, religiosa y política*, Madrid, Polifemo, 2019.
- SANZ AYÁN, Carmen, “Isabel de Borbón”, en *Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*.
- SECO SERRANO, Carlos, “La Emperatriz Isabel” en M. Fernández Álvarez (Coord.), *El Imperio de Carlos V*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2001.
- SILVELA, Francisco, *Matrimonios de España y Francia en 1615*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1901.
- STRADLING, Robert A., *Felipe IV y el gobierno de España 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989.
- SUÁREZ, Luis, *Isabel I, Reina*, Barcelona, Ariel, 2000.

- TREMLETT, Giles, *Isabel la Católica: La primera gran reina de Europa*, Madrid, Editorial Debate, 2017.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, “Isabel de Castilla. Un modelo de reina”, en López Cordón y Franco (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España...*, pp. 19-30.
- VALES FAILDE, Javier, *La Emperatriz Isabel*, Madrid, Aguilar, 1944.
- VÉLEZ-SAINZ, Julio, “Mitología, caballería y espejo de príncipes en La Gloria de Niquea del Conde de Villamediana” en *Compostella Aurea*. Actas del VIII Congreso de la AISO, T.III, pp. 525-534.
- VILELA GALLEGO, Pilar, *Felipe IV y la condesa de Paredes. Una relación epistolar del Rey en el Archivo General de Andalucía*, Sevilla, Consejería de Cultura, 2005.
- VILLACORTA, Antonio, *La emperatriz Isabel*, Madrid, Actas, 2009.
- VINCENT-CASSY, Cécile, “La reina en majestad. Imagen política póstuma de Isabel de Borbón” († 1644), en *Tiempos Modernos*, 26 (2013/1).

B.4.
LA GUERRA OMNIPRESENTE
EN LA ÉPOCA MODERNA

“LOS EMPRESARIOS DE LA GUERRA”. EVOLUCIÓN HISTORIOGRÁFICA Y NUEVOS RETOS DE INVESTIGACIÓN

RAFAEL TORRES SÁNCHEZ
Universidad de Pamplona
rtorres@unav.es

RESUMEN

La relación entre guerra y desarrollo en la Edad Moderna ha sido interpretada en la historiografía como una interrelación positiva impulsada por la construcción del estado, la tecnología militar y las reformas institucionales, administrativas y fiscales. Una revisión historiográfica del problema, nos permite interpretar de forma diferente la relación entre guerra y desarrollo en la Edad Moderna a partir de la relación intensa y fluida que mantenían estado y sociedad para asegurar la provisión de suministros militares. Proponemos un nuevo enfoque a partir del estudio más amplio de los suministros militares entendidos como una relación público-privada entre el estado y numerosos y diferentes agentes sociales e institucionales. Utilizamos los conceptos “Estado contratante” and “Empresarios Militares” para reflejar el universo de agentes institucionales, colectivos, públicos y privados que coexistían y se relacionaban: tanto para demandar como para producir o distribuir, controlar o gestionar.

Palabras clave: Historiografía, Empresarios militares, Estado Contratante, Contratistas, Estado Fiscal Militar

ABSTRACT

The warfare-development relationship in the early modern era has traditionally been interpreted by historians as a positive interrelation driven by state construction, military technology and administrative and fiscal institutional reforms. We propose a historiographic approach to rethink this traditional interpretation, focusing instead on the busy and fluid relations between state and society to ensure the provision of military supplies. We propose a new approach based on a more in-depth study of military supplies understood as a public-private partnership between the state and a varied clutch

of social and institutional agents. We employ the concepts "Contractor States" and "Contractors" to reflect this universe of institutional, collective, public and private agents who coexisted and interrelated with each other: not only in the demand but also in the production, distribution, control and management.

Keywords: Historiography, Military Entrepreneurs, Contractor State, Contractors, Fiscal Military State

INTRODUCCIÓN. EL PROBLEMA HISTÓRICO DE LA MOVILIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MILITARES Y LA SOLUCIÓN DEL "CONTRACTOR STATE".

La movilización de los recursos militares cambió conforme la guerra se fue convirtiendo en una actividad más permanente, en duración y en organización. El medio empleado desde la Edad Media de acudir a la lealtad de los vasallos y a su capacidad particular para conseguir y aportar los medios necesarios con los que hacer la guerra, comenzó a ser insuficiente. Los vínculos de vasallaje y las estructuras de poder y de relación feudales sobre las que se tejía el compromiso de movilización de bienes y servicios militares había demostrado durante los siglos medievales que podía ser eficaz para reunir puntualmente hombres, armas, caballos, barcos o suministros, pero la misma naturaleza de estos vínculos limitaba su efecto cuando se trataba de emplearlos en guerras alejadas de los intereses inmediatos de los señores. Las prioridades entre implicados en la movilización con frecuencia eran diferentes. De manera destacada, la creciente articulación de las políticas dinásticas, y su correlato en la actividad militar, no siempre iba en la misma dirección de los intereses privados de nobles y otras autoridades civiles o eclesiásticas. Del mismo modo, el medio que tenían esos señores de reunir y proveer los bienes militares con los que servir a sus reyes, activando sus propios vínculos de vasallaje o la confiscación de bienes, lo hacía especialmente inseguro. El sistema de movilización se convertía en algo poco previsible. El resultado es que la movilización de bienes y servicios militares estuvo en la Edad Media dominada por cuestiones aparentemente alejadas de la actividad bélica, como eran las relaciones familiares y de poder político. Con estas condiciones, la movilización de recursos se convertía en algo imprevisible e irregular.

El principal problema a resolver, por lo tanto, era convertir la movilización de recursos para la guerra en algo regular, previsible. Era el único medio de poder gestionar guerras que evolucionaban hacia una actividad cada vez más permanente y profesional. La solución, como en muchas otras esferas de relación humana desde la Edad Media, fue el establecimiento de una relación contractual, en la que ambas partes determinaban en un contrato qué

se moviliza y en qué condiciones. Este cambio jurídico e institucional fue trascendental porque desde entonces las autoridades podían pasar de una fase de vasallaje, incautaciones y autoabastecimiento, a la adquisición reglada y garantizada por la ley de los bienes y servicios militares para la guerra. Por lo tanto, en los sistemas bélicos de los europeos, una consecuencia esencial del paso de la Edad Media a la Edad Moderna fue que los suministros militares se fueron obteniendo cada vez más mediante relaciones contractuales. Los recursos militares se canalizaban a partir de contratos, cuya legalidad estaba amparada por las leyes de las autoridades que los demandaban. Del mismo modo que ocurrió en otras actividades, para resolver la movilización de recursos militares se extendió por toda Europa un capitalismo contractual¹.

Esta solución contractual tuvo importantes repercusiones para los implicados en la transacción. Por un lado, el estado, que en la importante tarea de gestionar la guerra -su principal función de gobierno en esos momentos - se convirtió en un “estado contratante”, en un “*contractor state*”, que recurría a contratos legales de bienes y servicios militares con particulares u otras autoridades. Desde el momento que el estado contrataba sus necesidades, también se veía obligado a respetar y a hacer cumplir las leyes que reglamentaban sus propios contratos. Por la vía del contrato, el estado determinaba el marco jurídico, y con ello hacía que la actividad fuese previsible, tanto para el estado como el contratista. La normalización de la movilización de recursos militares con contratos reducía la incertidumbre del modelo anterior basado en las relaciones feudales y familiares.

La reglamentación de los contratos de suministros permitía, también, la extensión de la autoridad del estado. Este es un asunto muy importante, porque a lo largo de la Edad Moderna permitió al estado establecer los límites de esa autoridad, geográficos e institucionales, de manera que el contrato podía ser de ámbito nacional o imperial, y, en cualquier caso, ser considerado superior a cualquier otro medio de movilización por cualquier otra institución intermedia. La geografía y los límites de acción de la movilización de recursos se podrían entonces determinar por los contratos. Al poder aplicar los contratos sobre espacios de soberanía más amplios, nacionales o imperiales, el *Contractor State* pudo imponer también políticas determinadas, como producir directamente, privilegiar a algunos colectivos, excluir a otros o beneficiar a determinados territorios. Es decir, por la vía de los contratos de suministros militares el estado podía extender la autoridad y la acción política².

¹ Sheilagh Ogilvie, *The European Guilds: An Economic Analysis*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2019.

² Rafael Torres-Sánchez, *Military Entrepreneurs and the Spanish Contractor State in the Eighteenth Century*, Oxford: Oxford University Press, 2016.

El sistema contractual también tuvo importantes consecuencias para los agentes particulares o colectivos que participaban en los contratos de suministros militares. El contrato garantizado por la autoridad ofrecía un espacio de seguridad al agente contratista, le daba un marco de confianza y certidumbre para desarrollar la actividad. Trabajar con una previsión y estabilidad era una ventaja añadida, desconocida en la etapa anterior, y que se irá convirtiendo con el paso de la Edad Moderna en un valor en sí mismo. El propio desarrollo de los sistemas militares, con ejércitos más grandes y permanentes, requería más gestiones de los contratistas, inversiones más importantes y, en definitiva, la exigencia de firmes garantías y más sólidos marcos de confianza para los negocios.

Ante la incertidumbre en la movilización de recursos militares que caracterizó la guerra desde la Edad Media, se fue imponiendo un sistema contractual de aprovisionamiento de bienes y servicios militares más regular y previsible³. Transitar hacia el sistema que representaba el *Contractor State* benefició tanto al estado contratante como a los contratistas, y el sistema se terminó extendiendo e imponiendo por toda Europa, al resto del mundo, y durante toda la Edad Moderna⁴.

La progresiva solución contractual a la movilización de bienes y servicios militares ha dado lugar a una interesante y vibrante historiografía porque afecta a cuestiones esenciales de la Edad Moderna, como la construcción del estado, la participación de la sociedad en esa movilización o la desigual incidencia de la guerra en los desarrollos nacionales e imperiales. El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre la evolución de esa historiografía, las posibilidad y limitaciones que han ido surgiendo y las consecuencias metodológicas.

1. EL PROBLEMA HISTORIOGRÁFICO. LOS LÍMITES DEL FISCAL MILITARY STATE: LA DIFICULTAD METODOLÓGICA DE CONECTAR “LO FISCAL” Y “LO MILITAR”.

Los principales debates que han animado la historiografía sobre la movilización de bienes y servicios para la guerra se han producido y canalizado a través de la relación entre guerra y desarrollo. Esta relación ha sido habitualmente interpretada en la historiografía como una interrelación positiva impulsada por la construcción del estado, la tecnología militar y las reformas institucionales, administrativas y fiscales. No obstante, el sentido finalista del paradigma de la construcción del estado asumido en esta interpretación ha

³ Kees Boterbloem, *The dirty secret of Early Modern Capitalism. The global reach of the Dutch arms trade, warfare and mercenaries in the Seventeenth Century*, Routledge, 2020.

⁴ Andrew Phillips; J.C. Sharman, *Outsourcing Empire “How Company-States Made the Modern World*, Princeton University Press, 2020.

ocultado la realidad histórica, ha asumido la utilidad y eficacia de las novedades organizativas o técnicas, ha minusvalorado el empleo de otros medios de movilización de recursos para la actividad militar que no sea los controlados directamente por el estado y ha alejado la participación de empresarios y sociedad en esa movilización. El problema es que esa relación ha tenido dificultades para explicar cómo aquellos estados conseguían movilizar los suministros militares que requerían, porque como David Parrott señalaba “the private organization and provision of military force was seen as anomalous and marginal to the process of state-formation”⁵. Aparentemente, el problema historiográfico de la movilización de suministros militares debía estar abordado y resuelto desde la historiografía desarrollada con el concepto de “fiscal-military state”⁶, pero la realidad es que el interés suscitado por este concepto ha prestado más atención a lo fiscal que a lo militar, y, consecuentemente, distorsionado todo el problema⁷.

La prioridad concedida en la historiografía del “fiscal-military state” a la fiscalidad nace de la importancia adjudicada a la vinculación entre el desarrollo del estado y su capacidad de financiación y administración, lo que ha provocado entre los investigadores una clara prioridad a lo fiscal, pese a que ha provocado una gran confusión en el contenido y uso del concepto⁸. La interpretación dominante sigue basándose en la idea del “ratchet effect”⁹, expresado con muchas variantes y que sostiene que “it was primarily the need to wage war on an unprecedented scale that fuelled government growth up to the late 1810s”¹⁰. El escaso interés por unir lo fiscal y lo militar, pese a lo anunciado en el concepto, se mantiene en trabajos recientes en una comprensión

⁵ David Parrott, *The Business of War: Military Enterprise and Military Revolution in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, p.18;

⁶ Una revisión en Rafael Torres Sánchez, *Constructing a Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Spain*, Hampshire: Palgrave Macmillan, 2015; P. Walsh: “The Eighteenth-Century Fiscal-Military State: A Four Nations Perspective”. In: Lloyd-Jones N., Scull M. (eds) *Four Nations Approaches to Modern 'British' History*. Palgrave Macmillan, London, 2018, 85-109.

⁷ Alejandro Anievas, Kerem Nisancioglu, K. (2017): “How did the West usurp the rest? Origins of the great divergence over the longué durée”, *Comparative Studies in Society and History*, 59 (1), 2017, p. 34-67.

⁸ Rafael Torres-Sánchez (ed.), *War, State and Development. Fiscal Military States in the Eighteenth Century*. Pamplona: University of Navarra Press, 2007; Christopher Storrs (ed.), *The fiscal military state in eighteenth-century Europe*, Burlington, VT, Ashgate, 2008; Aaron Graham; Patrick Walsh (eds), *The British Fiscal-Military States, 1660-c. 1783*, Routledge, 2016.

⁹ Edgar Kiser; April Linton, “Determinants of the Growth of the State: War and Taxation in Early Modern France and England”, *Social Forces*, December, 80 (2), 2001, p.415.

¹⁰ Philip Harling; Peter Mandler, (1993): “From ‘Fiscal-Military’ State to Laissez-Faire State, 1760-1850”, *The Journal of British Studies* 32:1, 1993, p. 47.

del estado fiscal militar como un problema hacendístico y de administración militar¹¹.

La importancia concedida a lo fiscal y el escaso interés por vincularlo a lo militar se puede explicar también por el valor concedido por algunos investigadores al indicador “objetivo” que supone la capacidad fiscal para comparar la evolución entre estados. Es decir, la idea de que la evolución y desarrollo institucional de un estado se podía medir y cuantificar a partir de los niveles alcanzados por su capacidad fiscal¹², pese a que ahora sabemos que esos ejercicios de comparación se han demostrado arriesgados, por la multitud de peculiaridades que tenían las contabilidades nacionales¹³. En cualquier caso nacional podemos encontrar ejemplos sobre la dificultad de que las contabilidades nacionales reflejen la realidad fiscal y financiera, como por ejemplo en Turquía, “since they were often paid from local state revenues, such men are missing from the central treasury accounts”¹⁴.

Pese a las advertencias y ejemplos de los riesgos de este enfoque, la prioridad en la investigación sobre el estado fiscal militar ha seguido siendo la de medir la capacidad fiscal como un medio de evaluar el desarrollo institucional y de comprensión de la relación guerra y desarrollo. La importancia concedida a la capacidad fiscal, además, ha quedado firmemente unida a la idea de una evolución institucional desde un fragmentado control sobre la violencia y la fiscalidad hacia la construcción de un aparato fiscal burocratizado y centralizado¹⁵. Consecuentemente, la supuesta modernización institucional y económica se lograría conforme los estados avanzaran hacia una “centralized fiscal capacity”¹⁶. Otros estudios se han sumado a esta línea de pensam-

¹¹ William D. Godsey, *The Sinews of Habsburg Power: Lower Austria in a Fiscal-military State 1650-1820*, Oxford University Press, Oxford, 2018, pp.180-181.

¹² K. Kıvanç Karaman; Şevket Pamuk, “Different Paths to the Modern State in Europe: The Interaction Between Warfare, Economic Structure, and Political Regime”, *American Political Science Review*, 107, 2013, p. 603-26

¹³ Patrick O’Brien, “Reflections and Pathways. The costs and benefits of mercantilist warfare”, *Financial History Review* 25-1 (2018), pp.97-112; Steve Pincus; James Robinson, “Wars and State-Making Reconsidered - The Rise of the Developmental State”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales* (English edition), 71, 01, (9), 2016, p.15.

¹⁴ Gabor Ágoston, *Guns for the sultan: military power and the weapons industry in the Ottoman Empire*, Cambridge University Press, 2005, p.39.

¹⁵ Daron Acemoglu; Simon Johnson; James Robinson, “The Rise of Europe: Atlantic Trade, Institutional Change and Economic Growth.” *American Economic Review* 95, 2005, pp. 546–579; Douglass C North; John Joseph Wallis; Steven B. Webb; Barry R. Weingast, *In the Shadow of Violence: Politics, Economics and the Problems of Development*. Cambridge, University Press, 2013.

¹⁶ Karaman, K. Kıvanç and Pamuk, Şevket (2013): “Different Paths to the Modern State in Europe... p. 624; Timothy Besley; Persson Torsten, “Wars and State Capacity” *Journal of the European Economic Association*, vol. 6, Issue 2-3, 2008, pp. 522-530; Mark Dincecco, Mauricio Prado, “Warfare, fiscal capacity, and performance”. *Journal of Economic Growth*, 17(3), 2012, pp. 171–203.

iento, añadiendo y sumando a la capacidad fiscal otros indicadores, como las innovaciones en las técnicas contables¹⁷, o, por ejemplo, la frecuencia de los conflictos de guerra, porque supuestamente explicaría la intensidad con la que los estados perseguirían ese aumento de la capacidad fiscal, lo que tendría un efecto destructivo para aquellos estados que no lo consiguieran¹⁸. Las consecuencias de este enfoque fiscal (darwinista e institucionalista) aleja aún más la relación entre lo fiscal y lo militar al insistir en la interpretación global de la guerra. No es extraño que, en los últimos años, simplemente se da por hecho esa relación para análisis cada vez más alejados de la realidad histórica. Sirva como ejemplos, la valoración de los estados fiscal militar como “horsemen of riches”¹⁹, o su papel como catalizador de la urbanización²⁰ o, incluso la causa esencial para explicar la diferencia en los desarrollos entre naciones: “that during the early modern period, the main cause of inequality growth across Europe was the rise of the fiscal-military state”²¹. Probablemente la persistente falta de interés por buscar cómo lo fiscal y lo militar se relacionaban realmente con esa visión holística de la guerra, capaz de explicarlo todo, a veces sin tener presente la realidad histórica, pese a los llamamientos sobre los riesgos de esta visión²².

Creo que convertir el estado y su carrera hacia una supuesta fiscalidad centralizada en el paradigma de desarrollo y principal objeto de estudio del estado fiscal militar ha ocultado el problema de cómo esa capacidad fiscal se convertía realmente en suministros para la actividad militar.

Contra todo pronóstico, y hasta puede parecer paradójico, los estudios centrados en el “fiscal state han ido evolucionado de tal manera que nos pueden ofrecer más claves para comprender la relación entre lo fiscal y lo militar que el propio uso que ha hecho y hace la historiografía del concepto de “fiscal military state”. Es decir, nos ofrece argumentos para una nueva vía de interpretar el nexo entre lo fiscal y lo militar. Así, la investigación sobre el

¹⁷ C. Richard Baker; Bertrand P. Quéré, “Historical innovations in the regulation of business and accounting practices: A comparison of absolutism and liberal democracy”, *Accounting History August 2015* vol. 20 n.º. 3, pp. 250-265.

¹⁸ Nico Voigtländer, Hans-Joachim Voth, “Gifts of Mars: Warfare and Europe’s Early Rise to Riches” *Journal of Economic Perspectives*, 27, 2013, pp.165-186; Nicola N. Gennaioli; Hans-Joachim Voth, “State Capacity and Military Conflict”. *Review of Economic Studies*, 82, 2015, p.1437.

¹⁹ Nico Voigtländer, Hans-Joachim Voth, “The three horsemen of riches: Plague, war, and urbanization in early modern Europe”, *Review of Economic Studies*, 80 (2), 2013, p. 776

²⁰ Mark Dincecco, Onorato Massimiliano, *From Warfare to Wealth: The Military Origins of Urban Prosperity in Europe*. New York: Cambridge University Press, 2017.

²¹ Guido Alfani, Matteo Di Tullio, *The Lion’s Share Inequality and the Rise of the Fiscal State in Preindustrial Europe*, Cambridge University Press, 2019, p.18.

²² Geoffrey Hodgson, *How Economics Forgot History. The Problem of Historical Specificity in Social Science*. London: Routledge, 2001; Patrick O’Brien, “Reflections and Pathways...” pp. 97-112.

“fiscal state” comienza a plantear con claridad que la construcción de sistemas fiscales no se hizo necesariamente sobre el retroceso de otras formas anteriores de recaudación y gestión del gasto, ni siquiera que la eficacia sólo se alcanzó en Europa²³. Más bien, lo que comienza a aparecer es la actuación de infinidad de procedimientos y de agentes públicos y privados que participaban en la recaudación, administración y gasto de las rentas del estado²⁴.

Parece claro, por lo tanto, que intentar limitar la capacidad fiscal a la acción directa administrativa del estado dejaría fuera de la realidad histórica a la multitud de agentes, comunidades e instituciones formales e informales que podían contribuir a la movilización de recursos, materiales e inmateriales, y que esa múltiple y variada contribución se podía realizar no en contra sino más bien en beneficio del fortalecimiento del estado y la autoridad²⁵. Habría que subrayar que esa participación de la sociedad en el incremento de la capacidad fiscal y financiera no debería interpretarse como el resultado de la debilidad, negociación o cesión del estado, como también se había considerado en el modelo de paradigma del estado moderno, ni siquiera de una reminiscencia del pasado²⁶. Precisamente, la vuelta a la historia con el estado fiscal está poniendo de manifiesto que no sólo era la responsabilidad del estado extender la autoridad y capacidad fiscal, sino que también podían ser agentes activos otras instituciones, colectivos e individuos, y consecuentemente, también ellos podían ser esenciales en la gestión del gasto y la provisión de suministros militares, desde un *stakeholder model* a colaboraciones transnacionales, imperiales, y hasta incluso al margen de la autoridad en una “masked condominia”²⁷.

²³ Bartolomé Yun Casalilla; Patrick O’Brien; Francisco Comín, *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.

²⁴ Agustín González Enciso, *War, Power and the Economy: Mercantilism and State Formation in 18th-Century Europe*. London: Routledge, 2017; Joël Félix, Anne Dubet (eds), *The War With in Private Interests and the Fiscal State in Early-Modern Europe*, Palgrave Studies in the History of Finance, Palgrave Macmillan, 2018.

²⁵ Bartolomé Yun Casalilla, *Iberian World Empires and the Globalization of Europe 1415 -1668*, Palgrave Macmillan, 2019.

²⁶ Wim Blockmans, André Holenstein, Jon Mathieu, (eds.), *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Farnham: Ashgate, 2009; Pedro Cardim; Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez; Gaetano Sabatini, (coords), *Polycentric Monarchies: how did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain a global economy?* Sussex Academic Press, Portland, 2012; Karin Friedrich, *Brandenburg-Prussia, 1466-1806: The Rise of a Composite State*, Studies in European History Series, Houndmills: Palgrave Macmillan, 2012

²⁷ Regina Grafe, Alejandra Irigoin, “A stakeholder empire: the political economy of Spanish imperial rule in America”, *The Economic History Review* Volume 65, Issue 2, Mayo 2011, pp. 609-651; Michael C. Paul, “The military revolution in Russia, 1550-1682”, *Journal of Military History* 68 (1) 2004, pp. 9-45; Catia A. P. Antunes, Amelia Polónia, (2016): *Beyond Empires: Global, Self-Organizing, Cross-Imperial Networks, 1500-1800*, Leiden; Boston: Brill, 2016; Ana Crespo Solana, “Merchant Cooperation in Society and State: A Case Study in the Hispanic Monarchy” *Beyond Empires: Global, Self-Organizing*,

Consecuentemente, a las aperturas metodológicas desde el “fiscal state” empieza a ser posible una nueva agenda de investigación para el estado fiscal militar²⁸ en la que, resumiendo, se va subrayando que los límites entre lo público y lo privado son difusos y donde los puentes entre lo fiscal y lo militar se producen por la relación continua y cambiante del estado y la sociedad, porque “without such partnerships, the early modern states could not have carried out its principal function: the waging of war”²⁹. Es decir, puede ser esencial reconocer definitivamente la “variety of public-private partnership and... relativizes the role of states and the market/state dichotomy present in the available literature discussing the state formation and public good provision”³⁰.

En definitiva, el concepto de estado fiscal militar no resuelve el problema historiográfico de cómo se conseguían los suministros militares porque no es su prioridad metodológica unir lo fiscal y lo militar, pero podemos aprovechar la creciente interdisciplinariedad que están abriendo los estudios sobre el estado fiscal para poner en el centro de la investigación a los suministros militares.

Cross-Imperial Networks, 1500-1800, Leiden; Boston: Brill, 2016, pp. 160–187; William A. Pettigrew; David Veevers, *The Corporation as a Protagonist in Global History, c. 1550-1750*, Brill, 2018; Jorge Cañizares-Esguerra, (ed.), *Entangled Empires: The Anglo-Iberian Atlantic, 1500-1830*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2018.

²⁸ Rafael Torres Sánchez, R., *El precio de la Guerra. El estado fiscal militar de Carlos III*, Madrid, Marcial Pons, 2013; Rafael Torres Sánchez, *Constructing a Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Spain*, Hampshire: Palgrave Macmillan, 2015; Aaron Graham, Patrick Walsh, (eds) (2016): *The British Fiscal-Military States, 1660-c. 1783* Routledge; Jari Eloranta, Eric Golson, Andrei Markevich, Nikolaus Wolf (eds), *Economic History of Warfare and State Formation*, Springer Singapore, Tokyo, 2016; González Enciso, Agustín, “Between Private and Public Interests: The Moral Economy of Collaboration in Eighteenth-Century Spain: Private Interests and the Fiscal State in Early-Modern Europe, *The War Within*, Joël Félix Anne Dubet, ed. Palgrave Studies in the History of Finance, 2018, pp. 171-193; Peter H. Wilson, “Financing the War of Spanish Succession in the Holy Roman Empire”, *The War of the Spanish Succession : New Perspectives*, London : German Historical Society London ; Oxford, United Kingdom : Oxford University Press, 2018, 267-298; Patrick Walsh (2018): “The Eighteenth-Century Fiscal-Military State: A Four Nations Perspective”. In: Lloyd-Jones N., Scull M. (eds.) *Four Nations Approaches to Modern ‘British’ History*. Palgrave Macmillan, London, 2018, pp. 85-109; Edgar Pereira, “The Ordeals of Colonial Contracting: Reactions to and Repercussions of Two Failed State-Private Ventures in Habsburg Portugal (1622–1628)”, *Itinerario*, 43, 2019. 1, 63–87.

²⁹ Stephen Conway, *Britannia’s Auxiliaries: Continental Europeans and the British Empire, 1740-1800*, Oxford, OUP, 2017.

³⁰ Masayuki Tanimoto, “Toward the Public Goods Provision in the Early Modern Economy”, in Tanimoto, Masayuki; Wong, R. Bin, *Public Goods Provision in the Early Modern Economy. Comparative Perspectives from Japan, China, and Europe*, California UP, 2019, p.3

2. EL PROBLEMA HISTORIOGRÁFICO. ESTADO VS EMPRESARIOS

A la pregunta “*Why Did Europe Conquer the World?*”, Philip T. Hoffman respondía que los europeos lograron durante la Edad Moderna convertir su rivalidad militar en una interrelación constante y positiva entre construcción política del estado y desarrollo económico³¹. Argumentaba que el éxito de los europeos se apoyó en la construcción de estados nacionales fuertes y competitivos, capaces de crear instituciones sólidas, administraciones y finanzas eficaces y de dotarse de autoridad para extraer los recursos necesarios con los que sostener la rivalidad europea e imponerse en el mundo. Si Hoffman ofrecía esta respuesta es porque el “European pattern of warfare” de Charles Tilly, con su énfasis en la coerción, violencia y el enfoque darwinista de la construcción del estado, ha estado y sigue estando muy presente en la historiografía³², una extensa historiografía donde la influencia de Tilly se considera que “has been significant, if not canonical”³³. Con infinidad de matices, y alguna notable excepción a la idea de la guerra como principal catalizador del proceso³⁴, hay una cierta unanimidad en aceptar el llamado “the warfare-to-welfare effect”³⁵.

El problema de estas interpretaciones holísticas y su énfasis en el paradigma de la construcción del estado durante la Edad Moderna es que se han ido alejando de la realidad histórica, anteponiendo una visión finalista de los procesos de modernización institucional, administrativa o financiera al contexto histórico y a los recursos y servicios realmente movilizados, así como a las consecuencias desiguales que en cada contexto y caso pudo tener para las sociedades. Esta interpretación finalista ha producido una falta de interés cómo el estado y la sociedad realmente reaccionaron en cada contexto histórico a la demanda de suministros militares. Con ello se ha limitado la posibilidad de comprender la historia comparada de cómo realmente instituciones y sociedad se relacionaban. Precisamente, el énfasis puesto por la historiografía del *Fiscal-Military State* en el paradigma del estado ha limitado el conocimiento de esa relación, que era una auténtica realidad histórica en la que se fueron redefiniendo continuamente las reglas de juego, en una

³¹ Philip. T. Hoffman, *Why did Europe conquer the world?* Princeton, NJ: Princeton University Press, 2015.

³² Gun, Steven, David Grunmit, and Hans Cools, “War and the State in Early Modern Europe: Widening the Debate”, *War in History* 15, 2018, 371-388.

³³ Lars Bo Kaspersen, Jeppe Strandsbjerg, (ed.). *Does War Make States? Investigations of Charles Tilly's Historical Sociology*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017, p.17.

³⁴ Steve Pincus, James Robinson, “Wars and State-Making Reconsidered...”, pp. 5-36

³⁵ Mark Dincecco, Onorato Massimiliano, *From Warfare to Wealth...*

dinámica de inclusión o exclusión, y que evolucionaba por múltiples impulsos y no siempre en la misma dirección, con posibilidad de que fuese también de la sociedad al estado, de instituciones locales a imperiales, de periferias a centro (bottom-up). Poner el énfasis en esta relación nos permite redimensionar el papel de los agentes contratistas, en un amplio sentido de la palabra, de los empresarios.

Vincular a la sociedad, a los empresarios, con la construcción del estado es una tarea historiográfica compleja, en parte porque el papel de los empresarios tiene su propia historiografía, en la que se les enfrenta y aleja del paradigma de la construcción del estado. Dicho de otro modo, si hasta ahora hemos cuestionado que la relación de estado y sociedad en el abastecimiento de suministros militares ha quedado limitado y oculto por la prioridad que la historiografía sobre la guerra y desarrollo ha dado al paradigma del estado, el problema se ha extendido también al tratamiento e interpretación que se ha dado a los agentes contratistas.

3. NO SÓLO CORRUPTOS

El papel tradicionalmente asignado a los contratistas militares en la Edad Moderna es, simplificando, el de una élite mercantil, corrupta y sólo atenta a beneficiarse de los bienes públicos y, consecuentemente, contrario al paradigma de desarrollo del estado moderno. A falta de un concepto específico, se podría reunir la interpretación tradicional de los contratistas dentro de la llamada “Old Corruption”, con su énfasis puesto en el patronazgo político y las conexiones con los “monied men”, donde “even for minor contracts, political recommendations were required”³⁶. La unión de las dos características principales atribuidas a los empresarios de la guerra, élite y corrupción, llevaba asociada la de “mala administración e ineficiencia”³⁷, lo que llevó a presentarlos de forma despectiva como “gang of robbers plundering society”, “loan-jobbers, contractors and nabobs”³⁸.

La idea de los contratistas como una élite corrupta se repite por todos los países, con su propia historiografía, con momentos álgidos como la Francia

³⁶ Lewis B. Namier, *The Structure of Politics at the Accession of George III*, 2nd ed. London, Macmillan, 1957, p.48; Philip Harling, Peter Mandler, “From ‘Fiscal-Military’ State to Laissez-Faire State...”, pp. 44-70.

³⁷ David Parrott, “The Military Enterpriser in the Thirty Years’ War”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, p.64.

³⁸ Roger Knight, Martin Wilcox, *Sustaining the Fleet, 1793-1815. War, the British Navy and the Contractor State*, The Boydell Press, 2010, p.1; Priya Satia, *Empire of Guns: The Violent Making of the Industrial Revolution*. New York: Penguin Press; 2018, p.17.

de Luis XIV, la España de Felipe III o Felipe V o el Portugal de Pombal³⁹. Esta idea fue ampliamente recogida por la sociología histórica, que gustosamente enfrentaba a los estados modernos, burocráticos y eficientes, con las élites corruptas, contrarias a su desarrollo, hasta el punto de poder llegar a clasificar los estados como “pro- and anti-entrepreneurial regimes”⁴⁰. No es casualidad que esta interpretación historiográfica haya sobrevivido y traslado a la sociología actual, como se refleja en la persistencia de esta idea en el debate torno a los actuales mercenary o military enterprisers⁴¹.

Este enfoque fue complementario con el seguido en el debate de la Revolución Militar sobre el control ejercido por el estado en el desarrollo de la logística de abastecimiento⁴². Resumiendo, los contratistas son considerados en la Revolución Militar una etapa en la evolución de la logística, que permitiría superar la “tyranny of plunder”⁴³, pero una etapa anterior, y se subraya, que precede al triunfo del control administrativo ejercido por el estado, a partir del “magazine system”⁴⁴. Para este enfoque, los contratistas alcanzarían la mayor importancia a mediados del siglo XVII, con la Guerra de los Treinta Años, para ir declinando en las décadas siguientes⁴⁵. Para esta historiografía, la movilización de recursos militares era responsabilidad del estado y el recurso a los contratistas era una desviación interesada del camino de control y administración directa que finalmente debía corregir el estado

³⁹ George T. Matthews, *The Royal General Farms in Eighteenth-Century France*, New York, 1958.; Boshier, John-Francis (1970, 1980): *French Finances 1770-1795: From Business to Bureaucracy*, Cambridge, Cambridge University press; George T. Durand, *Les fermiers généraux au XVIIIe siècle*, Paris, 1971; I. A. A. Thompson, *War and government in Habsburg Spain, 1560-1620*, Athlone Press, 1976; I. A. A. Thompson, *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981; Pablo Fernández Albaladejo, “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis y explicación”, *Moneda y Crédito*, núm. 142, 1977, págs.51-81; Jorge Miguel Viana Pedreira, *Os Homens de Negócios da Praça de Lisboa. De Pombal ao Vintismo (1755-1822). Diferenciação, Reprodução e Identificação de um Grupo Social*, Lisboa, FCSH-UNL, 1995.

⁴⁰ Edgar Kiser, April Linton, “Determinants of the Growth of the State: War and Taxation in Early Modern France and England”, *Social Forces*, December, 80 (2) 2001, pp. 411-448.

⁴¹ Thomas C. Bruneau, *Patriots for Profit: Contractors and the Military in U.S. National Security*. Stanford: Stanford University Press 2011; Christopher Kinsey, *Contractors and War: The Transformation of US Expeditionary Operations*. Stanford: Stanford University Press, 2012; Sean McFate, *The Modern Mercenary: Private Armies and What They Mean for World Order*. Oxford: Oxford University Press, 2017.

⁴² Martin van Creveld *Supplying War: Logistics from Wallestein to Patton*, Cambridge, 1977; Geoffrey Parker, *The Military Revolution: Military Innovation and the Rise of the West, 1500-1800*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988.

⁴³ Creveld, Martin van, *Supplying War...*, p.5.

⁴⁴ John A. Lynn, (ed.), *Feeding Mars. Logistics in Western Warfare from the Middle Ages to the Present*, Boulder, Westview Press. 1993

⁴⁵ Fritz Redlich, *German Military Enterpriser and His Workforce. A study in European Economic and Social History vol. I*. Wiesbaden: Franz Steiner Verlag GmbH, 1964.; John A. Lynn, *Giant of the grand siècle. The French army, 1610-1715*, Cambridge, CUP., 1977.

moderno. Probablemente, la pervivencia de esta interpretación negativa está en la base de que los contratistas de suministros militares haya sorprendentemente “desaparecido” de las historias empresariales⁴⁶, de ahí la urgencia de volver a recuperarlos y reinterpretarlos⁴⁷.

Cuestionar la tradicional tesis dominante, de los empresarios militares como una élite, y apostar por abrir el estudio a un enfoque interdisciplinar, que permita demostrar la hipótesis de que los contratistas formaban un grupo social e institucional mucho más amplio y extenso de lo que la imagen de élite ha acuñado, puede ser una vía de superación de los paradigmas. La idea que comienza a intuirse es que, en realidad, estamos ante un auténtico universo de contratistas, que implicaría a casi la totalidad de sociedad. Conseguir demostrar esta idea podría ser crucial para reinterpretar la relación del estado y sociedad en la movilización de suministros militares. Es decir, necesitamos una nueva agenda para entender la realidad histórica de las relaciones entre “Contractor State” y sociedad.

Para avanzar en esta reinterpretación de las relaciones entre “estado y empresarios” es imprescindible demostrar que no es tan evidente que hubiese una relación exclusivamente económica. Si nos fijamos en los contratistas más fáciles de localizar, los que aparecían en los contratos firmados con el estado, todo apunta a que no está claro que actuaran como un grupo “rent-seeking”⁴⁸.

Podemos empezar por el tradicional argumento de la corrupción. Comenzamos a entender que la corrupción no explica por sí sola los términos de intercambio de servicios, en parte porque la supuesta corrupción era en realidad un mecanismo más de acción política y económica y de la articulación del poder⁴⁹. Su existencia no implica necesariamente una utilización

⁴⁶ Mark Casson; Catherine Casson, *The Entrepreneur in History: From Medieval Merchant to Modern Business Leader*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2013.

⁴⁷ Rafael Torres Sánchez, Pepijn Brandon, Marjolein't Hart, “War and Economy. Rediscovering the Eighteenth-Century Military Entrepreneur”, *Business History*, volume 60, Issue 1, 2018, pp. 4-22.

⁴⁸ David Parrott, *The Business of War...*; Jeff Fynn-Paul, (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014.; Julia Adams, *The Familial State: Ruling Families and Merchant Capitalism in Early Modern Europe*. By. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press, 2005; Jean Beuve, Eric Brousseau, Jérôme Sgard, “Why Are Modern Bureaucracies Special? State Support to Private Firms in Early Eighteenth-Century France”, *The Journal of Economic History*, 77(4), 2014, pp. 1144-1176.

⁴⁹ Anton Caruana Galizia, “Royal office and private ventures: the fortunes of a Maltese nobleman in Sicily, 1725-1750”, *Institute of Historical Research*, vol. 90, n° 250, 2017, pp. 742-763; Ronald Koreze, André Vitória, Guy Geltner, *Anti-corruption in History: From Antiquity to the Modern Era*, OUP, Oxford, 2018; Félix, Joël, and Anne Dubet (eds), *The War With in Private Interests and the Fiscal State in Early-Modern Europe*, Palgrave Studies in the History of Finance, Palgrave Macmillan, 2018; Francisco Andújar Castillo, (2018): “La corrupción en el Antiguo Régimen. Problemas de concepto y método”. en Borja de Riquer et alii (dirs.). *La corrupción política en la España Contemporánea. Un enfoque multidisciplinar*. Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 419-436.

particular por parte de los contratistas, ya que cuando se ha investigado su sentido en las relaciones entre estado y contratistas se ha concluido que “looking at the activities of the contractors themselves suggests that this was done to serve the public interest”⁵⁰. Precisamente porque hay una comprensión más histórica de la corrupción, se empieza a considerar una visión más positiva de esos contratistas, llegando incluso en algún caso a presentarlos como “persons of reputation, integrity and extensive comercial connections”⁵¹, y no necesariamente ineficiente. De hecho, se considera que “contractors were often as efficient, if not more so, than bureaucratic structures”⁵².

Es decir, hay que comprender cuáles eran las claves de la relación entre estado y contratista, y que éstas no tenían por qué ser exclusivamente económicas, ni para unos ni para otros. Así, por ejemplo, el estado podía preferir conceder contratos de suministros militares a empresarios escoceses en lugar de a grandes contratistas de la City Londinense como un medio para aumentar la fidelidad de esa región hacia la corona inglesa⁵³. O bien, rechazar los contratos de suministros y reclutamiento ofrecidos por la aristocracia irlandesa, precisamente para evitar su fortalecimiento, aunque esto supusiera desviar los contratos hacia Alemania⁵⁴. O preferir a los productores de Birmingham antes que a la Worshipful Company of Gunmakers de Londres para reducir la influencia de éstos⁵⁵. Del mismo modo, que Felipe V en España optó por conceder contratos de abastecimiento militar a empresarios españoles para eliminar la influencia de los hombres de negocios franceses⁵⁶, o recibió ventajosas ofertas de contratos por parte de empresarios catalanes después de la Guerra de Sucesión, como un medio de rehacer la fidelidad y lealtad a la corona

⁵⁰ Graham, Aaron, “Corruption and Contractors in the Atlantic World, 1754-1763”, *English Historical Review*, Vol. 133, nº 564, 2018, p.18.

⁵¹ Roger Knight, Martin Wilcox, *Sustaining the Fleet, 1793-1815...* p.120.

⁵² Aaron Graham, “Public Service and Private Profit: British Fiscal-Military Entrepreneurship Overseas, 1707-1712”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, p.89.

⁵³ George K. McGilvary, *East India patronage and the British state: the Scottish elite and politics in the Eighteenth Century*, London: I.B. Tauris, 2008.

⁵⁴ Stephen Conway, “The Eighteenth-Century British Army as a European Institution”, in Linch, Kevin & Matthew McCormack, *Britain’s Soldiers. Rethinking War and Society, 1715-1815*, Liverpool University Press, 2014, pp.17-38.

⁵⁵ Chris Evans; Göran Rydén, *Baltic Iron in the Atlantic World in the Eighteenth Century*, Leiden: Brill, 2007, p.151; Priya Satia, *Empire of Guns: The Violent Making of the Industrial Revolution*. New York: Penguin Press, 2018, p.28

⁵⁶ Torres Sánchez, Rafael, “In the shade of power. Monopolist entrepreneurs, the State and Spanish Military Victualling in the Eighteenth Century”, in Fynn-Paul Jeff, (ed.) *War, Entrepreneurs, and the State*, Brill, Leiden, Netherlands, 2013, pp. 260-283

cuestionada durante la guerra⁵⁷. O, simplemente, “the entrepreneur became a pawn in the struggle between different factions in court and government”⁵⁸.

Es decir, si ponemos el foco en la relación entre estado y contratista para conseguir suministros militares podremos valorar algo más que los beneficios particulares, y considerar la existencia de más claves, incluida la existencia de objetivos políticos públicos y privados, que por muchos motivos podían llegar a ser ampliamente compartido y hasta ser considerados un medio de acción política, mercantilista⁵⁹.

En la misma dirección, los privilegios concedidos a los contratistas y asociados a la corrupción en los contratos podían tener también otra lectura en el marco del estudio de esa relación⁶⁰. Muchos de los privilegios concedidos a los contratistas para el ejercicio de su contrato, como, por ejemplo, la defensa ante otras jurisdicciones, apoyo legal para embargar medios de transporte, auxilio de tropa o exención de impuestos, podrían interpretarse no como logros de un rent-seeking corrupto sino más bien como instrumentos útiles para superar con eficacia las limitaciones de mercados ineficientes, tanto de producción como distribución⁶¹. Del mismo modo que cabría considerar a los privilegios en los contratos como un eficaz medio para unificar e integrar mercados nacionales, reduciendo la necesidad de multiplicar las negociaciones con las élites locales y reduciendo así los costes de transacción⁶². Lo mismo se podría considerar para los efectos sobre la extensión de la autoridad del estado con la concesión de monopolios a contratistas, “agency government” o las compañías comerciales⁶³.

⁵⁷ Josep M. Delgado Ribas, “La corrupción como mecanismo de fidelización. El caso de la Cataluña borbónica (1714-1770)”, en Coello de la Rosa, Alexandre y Martín Rodrigo y Alharilla (eds.), *La justicia robada. Corrupción, codicia y bien público en el mundo hispánico (siglos XVII-XX)*, Icaria, Historia, Barcelona, 2018, pp. 129-154.

⁵⁸ Thomas Goosens, “The Grip of the State? Government Control over Provision of the Army in the Austrian Netherlands, 1725-1744”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, p.211.

⁵⁹ Richard Lachmann, *Capitalists in Spite of Themselves: Elite Conflict and Economic Transitions in Early Modern Europe*. New York: Oxford University Press. 2000.

⁶⁰ Robert B., Ekelund, Jr., Roberto D. Tollison, *Politicized economies: monarchy, monopoly and mercantilism*. College Station, TX: Texas A&M University Press, 1997; Epstein, Stephan R. and Maarten Prak, eds (2008): *Guilds, Innovation, and the European Economy, 1400–1800* (Cambridge University Press, Cambridge, 2008

⁶¹ Rafael Torres-Sánchez, *Military Entrepreneurs and the Spanish...*

⁶² Avner Greif, ‘The Impact of Administrative Power on Political and Economic Developments: Toward a Political Economy of Implementation.’ in Elhanan Helpman (ed.), *Institutions and Economic Performance*, Harvard University Press: Cambridge; London, 2008, pp.17-63; Goosens, Thomas (2014): “The Grip of the State? Government Control...”, pp. 193-211.

⁶³ Guy Rowlands, “Agency Government in Louis XIV’s France: The Military Treasurers of the Elite Forces”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean*,

Hay, pues, razones suficientes en la evolución historiográfica para ir dejando atrás la tradicional imagen de los empresarios de la guerra, como una élite, corrupta y opuesta a la construcción del estado. Más bien, va surgiendo una interpretación de unos contratistas que participan y colaboran en la acción política. Estado y empresarios contratan porque encuentran ventajas, y no sólo económicas.

4. NO SÓLO EMPRESARIOS. UN UNIVERSO DE CONTRATISTAS

Si nos alejamos de la interpretación de los contratistas como una elite, corrupta y enfrentada al estado, podemos valorar mejor la posible existencia de un “universo de contratistas”, una auténtica sociedad que participaba en la movilización de suministros militares. Si consideramos el *Estado Contratante* como un universo de demandantes (públicos y privados), y lo mismo deberíamos hacer para los agentes contratistas son, en realidad, un universo de contratistas (públicos y privados) que movilizan suministros militares.

Nos interesa destacar que la contratación de suministros militares tenía una dimensión social e institucional mucho más extensa de lo inicialmente supuesta, básicamente porque los contratos se realizaban por multitud de instituciones y porque se atendía, se prolongaban y multiplicaban en redes interminables de agentes, colaboradores, productores, intermediarios, transportistas... públicos y privados (gremios, cofradías, ayuntamientos, gobiernos regionales, compañías). Este todavía mal conocido universo de contratistas tiene dos consecuencias poco señaladas en la historiografía: una, cuando actuaban bajo la autoridad de un estado, fortalecían la propia autoridad del estado, y, dos, actuaba removiendo estructuras, rentas y bienes, lo que podría llevar a una redistribución de recursos, de consecuencias imprevisibles. Contractors, *munitioinaires*, *asentistas*, *mubayaaci*, *agency government*...⁶⁴

1300-1800, Brill, the Netherlands, 2014, pp. 215-234; Petri Karonen; Marko Hakanen, “Personal Agency and State Building in Sweden (1560–1720)”, in Karonen, Petri and Marko Hakanen, *Personal Agency at the Swedish Age of Greatness*, Finnish Literature Society, Helsinki, 2017, pp.13-46; William A. Pettigrew, “The changing place of fraud in seventeenth-century public debates about international trading corporations”, *Business History*, 60:3, 2018, pp. 305-320; Crespo Solana, Ana (2018): “Cooperación y competencia político-económica en la larga duración: Holanda en la ruta del Mediterráneo (1621-1702)” *Pedralbes. Revista d’Història Moderna* 38: 19-49 (2018); Elisabeth Heijmans, *The Agency of Empire: personal connections and individual strategies in the shaping of the French Early Modern Expansion (1686-1746)*, Doctoral Thesis, Leiden, 2018. <https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/handle/1887/61078>

⁶⁴ Huw V. Bowen, Agustín González Enciso, *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work During the Early Modern Period*, Pamplona: EUNSA, 2006; Roger Knight, “Changing the Agenda: The ‘new’ naval history of the British sailing navy”, *The Mariner’s Mirror* 97:1, 2011, pp. 225–242; Stephen Conway, *Britannia’s Auxiliaries: Continental Europeans and the British Empire, 1740-1800*, Oxford, OUP, 2017; Stephen Conway, Rafael Torres, (eds), *The spending of the States. Military expenditure during the long Eighteenth Century: patterns, organisation and consequences, 1650-1815*, VDM Verlag,

aparecen en todos los estados durante toda la Edad Moderna, la cuestión no es señalar su existencia, sino comprender por qué podía implicar a grandes capas de la sociedad.

En cualquier estado conforme avanza la investigación vemos que el fenómeno de los contratistas abarcaba a más individuos y grupos. En el caso mejor estudiado, el inglés, se puede comprobar el problema: que el objeto de estudio, el contratista, ha ido ampliándose metodológicamente e implicando a más grupos sociales. Así, en un primer momento historiográfico se buscaba identificar al individuo contratista, al *contractor*, a la persona con nombres y apellidos que se relacionaba directamente con algún político o departamento del gobierno⁶⁵. En un segundo momento, estos contratistas, calificados siempre de corruptos, comenzaron a considerarse que actuaban amparados en otros contratistas, de similares características e intereses, hasta forma una auténtica élite. La prosopografía vino en la ayuda de la identificación de esos colectivos de *contractors*, que aparecían como una élite perfectamente conectados y articulados entre sí por la especialización en tipos de suministros militares o servicios. Algunos se pudieron identificar y estudiar según su relación y capacidad de incidencia en determinados departamentos gubernamentales⁶⁶. Hasta aquí, la valoración de estos contratistas no se alejaba mucho de una interpretación que los valoraba como élites corruptas. Es decir, los empresarios de la guerra, en este punto de la historiografía, eran pocos y con fuerte vínculos entre sí y con el estado. Pero al avanzar en el estudio de cómo

Saarbrücken, Germany, 2011; Richard Harding, Sergio Solbes (eds): *The Contractor State and its implications, 1659-1815*, Las Palmas de Gran Canarias, Universidad de LPGC, 2012; Agustín González Enciso, "War contracting and artillery production in Spain", *Business History*, 60:1, 2018, pp.87-104; Rafael Torres-Sánchez, Pepijn Brandon, Marjolein't Hart, "War and economy. Rediscovering the eighteenth...", pp. 4 -22; Edgar Pereira, (2019): "The Ordeals of Colonial Contracting..." , pp. 63-87.

⁶⁵ L.B. Namier, "Brice Fisher MP: A Mid-Eighteenth-Century Merchant and his Connexions", *English Historical Review*, 42:168, (1927), pp. 514-532; L.B. Namier, "Anthony Bacon, MP, an Eighteenth Century Merchant", *Journal of Economic and Business History*, 2:1 (1929), pp.20-70; J. E. D. Binney, *British Public Finance and Administration, 1774-92*, New York: Oxford University Press, 1958; Michael Walter Flinn, *Men of Iron: The Crowleys in the Early Iron Industry* Edinburgh, University Press, 1962; Bernard Pool, *Navy Board Contracts, 1660-1832*, Hamden, Connecticut: Shoe String Press, 1966; Bárbara M. D. Smith, "The Galtons of Birmingham: Quaker gun-merchants and bankers, 1702-1831", *Business History*, IX 1967, pp. 132-150.

⁶⁶ Norman Baker, *Government and Contractors: The British Treasury and War Supplies, 1775-1783*, London, 1971; Daniel A. Baugh, *British naval administration in the age of Walpole* Princeton University Press: Princeton, 1965; Daniel A. Baugh. *Naval Administration, 1715-1750*, printed for the Naval Records Society, NRS, 1977; Stephen F. Gradish, (1980) *The manning of the British Navy during the Seven Years' War*; A. P. C. Bruce, *The purchase system in the British Army, 1660-1871*, London, Royal Historical Society, 1980; Alan James Guy, "Regimental Agency in the British Standing Army, 1714-1763", *Bulletin of John Rylands University Library of Manchester*, LXII, pp.324-453, LXIII, 1980, pp.31-57; Alan James Guy, *Oeconomy and discipline. Officership and administration in the British army, 1714-1763*, Manchester, Manchester University Press, 1985.; J.R. Jones, *The Anglo-Dutch Wars of the Seventeenth Century*, Longman, Harlow, 1996.

funcionaban estas élites, se comenzó a descubrir también que tales élites eran sólo la punta del iceberg de una realidad mucho más amplia y diversas, en la que también había multitud de tipos de contratistas. Además, se comenzó a reconocer que era un universo y que incluso trabajaban indistintamente para varias demandas, del estado y de compañías comerciales⁶⁷. A partir de esta demostración, en los últimos años, se ha seguido avanzando en la dirección de comprender la existencia y la implicación de un auténtico universo de empresarios. Actualmente, se habla abiertamente de miles de contratistas, con amplia representación de numerosas capas sociales⁶⁸, y hasta se sugiere la urgencia de avanzar en la búsqueda de “small-scale contractors”⁶⁹.

Esta evolución historiográfica parece que podría seguirse en otros países, con probable consecuencias similares, pues, como ha señalado Andrea Thiele para el caso de los empresarios de la guerra en el Sacro Imperio Germánico “these entrepreneurs formed a very heterogeneous group, which consisted of aristocratic and bourgeois military leaders, buccaneers, condottiers (hired soldiers), agents and tradesmen as well as banking companies”, a los que él añade también a los príncipes, que “acted like ‘military entrepreneurs’”⁷⁰. De hecho, la lista individuos e instituciones que participaban en la movilización de recursos y podrían considerarse contratistas parece interminable, aunque no siempre mediase un contrato explícito con el estado o con otros contratistas. Así, Conway se pregunta en referencia a la East India Company si “Should we consider them as an arm of the state or as a form of contractor?”⁷¹, o los comerciantes que operaban a escala atlántica y creaban un auténtico “contractor empire (given the great incidence of colonial

⁶⁷ Huw Vaughan Bowen, *Elites, Enterprise and the Making of the British Overseas Empire: 1688–1775*, Basingstoke, U.K., 1996; Huw Vaughan Bowen, (2006): “Mobilising resources for global warfare: the British state and the East India Company, 1756-1815”, in Bowen and González Enciso, *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work During the Early Modern Period*, Pamplona: EUNSA, (2006), 81-110; Christian Buchet, *Marine, économie et société : l’avitaillement de la Royal Navy durant la guerre de sept ans*, Paris: Honoré Champion, 1999.

⁶⁸ Roger Morris, *The Foundations of British Maritime Ascendancy. Resources, Logistics and the State, 1755-1815*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011; Roger Knight, *Britain Against Napoleon: The Organization of Victory, 1793-1815*, London, Penguin, 2014; Graham, Aaron B. “Military contractors and the money markets, 1700-15”. In Aaron Graham, Patrick Walsh (Eds.), *The British Fiscal-Military States, 1660-c.1783*, London: Routledge, 2016, pp. 81-112.

⁶⁹ Gordon Bannerman, “The impact of war: New business networks and small-scale contractors in Britain, 1739–1770”, *Business History*, 60:1, 2018, pp. 23-40; Giulio Ongaro, “Military food supply in the Republic of Venice in the eighteenth century: Entrepreneurs, merchants, and the state”, *Business History*, 62(8), 2020, pp. 1255–1278.

⁷⁰ Andrea Thiele, “The Prince as Military Entrepreneur? Why Smaller Saxon Territories Sent ‘Holländische Regimenter’ (Dutch Regiments) to the Dutch Republic”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, p.171.

⁷¹ Stephen Conway, *Britannia’s Auxiliaries...* p.250.

public-private partnerships”⁷², o se considera empresarios de la guerra a los farmers, transportistas y artesanos⁷³, o a las familias aristocráticas que movilizaban recursos en las zonas de frontera, porque ponían al servicio del estado y de sus intereses de lealtad y construcción patrimonial su capacidad de movilizar sus redes familiares y de influencia local⁷⁴... o a los *conquistadores*, calificados como “non-state armed private and hybrid actors”⁷⁵, o incluso abrir el universo de contratistas a las mujeres, como “cantinières and vivandières” calificadas como “businesswoman”⁷⁶, a las “bizcocheras” y molineras⁷⁷. Profundizar en este “universo de contratistas” sirve para superar la interpretación elitista y de rent-seeking, pero también nos adentra en la propuesta metodológica de comprender al empresario de la guerra como sinónimo de sociedad, de una sociedad que participaba en la movilización de bienes y servicios militares con más intensidad de lo que se había historiográficamente pensado. De nuevo, la razón de esta más amplia colaboración de la sociedad está en las ventajas compartidas.

5. UN MUNDO DE BENEFICIOS COMPARTIDOS.

Investigar la existencia de una sociedad de contratistas no sólo puede ayudar a comprender cómo realmente la movilización de los suministros militares podía afectar a la sociedad, y conectar así estado y sociedad, sino que también nos podría ayudar a entender el creciente recurso de todos los estados de la Edad Moderna a los contratistas, y alejarlo así de cualquier paradigma de desarrollo: “elegir entre administración y asiento era tomar una decisión acerca de la naturaleza misma del estado”⁷⁸. Lo que la historiografía actual está subrayando es que estado y contratistas (empresarios o sociedad) compartían más intereses y beneficios de lo que habíamos inicialmente supuesto⁷⁹.

⁷² Edgar Pereira, “The Ordeals of Colonial Contracting...”, p.66.

⁷³ Gordon E. Bannerman, *Merchants and the Military in Eighteenth-Century: British Army Contracts and Domestic Supply, 1739-1763*, Pickering&Chatto Publishers. 2008; Luca Mocarelli, Giulio Ongaro, “Weapons’ production in the Republic of Venice in the Early Modern period: the manufacturing centre of Brescia between military needs and economic equilibrium”, *Scandinavian Economic History Review* Vol. 65, Iss. 3, 2017, pp. 231-242.

⁷⁴ Stephen Lazer, *State Formation in Early Modern Alsace, 1648-1789*, University of Rochester Press, Rochester, 2019.

⁷⁵ Jason C. Sharman, “Myths of military revolution: European expansion and Eurocentrism”, *European Journal of International Relations*, University of Cambridge, 24(3) 2018, p.500.

⁷⁶ Thomas Cardoza, *Intrepid Women: Cantinières and Vivandières of the French Army*. Bloomington: Indiana University Press, 2010, p.30

⁷⁷ María Emilia Sandrín, “La actividad económica de los asentistas de víveres de la marina de Montevideo, 1770-1850”, *América Latina Historia Económica*, año 21, n°1, enero-abril, 2014, pp.92-114

⁷⁸ I. A. A. Thompson, *War and government...*, p.315.

⁷⁹ Javier Bragado Echevarría, *Los regimientos suizos al servicio de España (1700-1755): Guerra, diplomacia y sociedad militar* Madrid: Ministerio de Defensa, 2019; Colección Adalid; Anton Caruana

La misma variación continua en el tiempo de las políticas de suministro, la multitud de métodos conviviendo y modificándose según los tipos de suministros podría explicarse mejor si consideramos qué era lo que realmente buscaban unos y otros⁸⁰.

De entrada, no es tan clara que haya una divergencia o incluso una radical oposición entre los intereses de unos y de otros, del estado y de los contratistas. Más bien, la historiografía comienza a plantear que era frecuente que se alineasen y más bien colaborasen. Si el principal objetivo del estado con la movilización de los suministros militares era aumentar sus niveles de poder y riqueza, el estado no estaba sólo en ese objetivo. La clave para entenderlo está en, de nuevo, sacar la “construcción del estado”, su paradigma, de la relación entre estado y contratistas. Como ya advirtió Peer Vries “it is not exactly easy to combine explanations that focus on Europe’s mercantilism and war-making with explanations that emphasize Europe’s capitalism”⁸¹. Si aceptamos que otros colectivos, no sólo el estado, podrían colaborar en esos objetivos políticos, estamos reconociendo que la relación entre estado y contratista podía tener otra naturaleza⁸².

Comerciantes, gremios, instituciones locales o individuos de toda condición podían ser también agentes activos para promover ideas vinculadas a la acción mercantilista del estado, al actuar como ejemplos de “mercantilism as private-public network”⁸³. Empieza a ser urgente reconocer una mayor participación de los empresarios militares, hasta el punto de que se les pueda considerar incluso ideólogos y agentes de cambio político, porque como sostiene Koji Yamamoto, “The underlying proximity between private and public interests – an enduring feature of early modern projects - was symptomatic of the broader process of state-formation”⁸⁴. Es decir, empieza a verse con claridad que había un “mercantilismo compartido” por el estado y los contratistas o sociedad, en el que los individuos y colectivos podían ser los agentes

Galizia, “Royal office and private ventures: the fortunes of a Maltese nobleman in Sicily, 1725-1750”, *Institute of Historical Research*, vol. 90, n° 250, 2017, pp.742-763.

⁸⁰ Agustín González Enciso, *War, Power and the Economy...* p.193.

⁸¹ Peer Vries, “Governing growth. A comparative analysis of the role of the state in the rise of the West”, *Journal of World History* 13, 2002, p.125.

⁸² Gordon Bannerman, “The “Nabob of the North”: Sir Lawrence Dundas as government contractor”, *Historical Research* 83:219 (Februray 2010), 102-123.

⁸³ Klemens Kaps, “Mercantilism as private-public network: The Greppi Marliani company – a successful Habsburg Central European player in global trade (1769-1808)”, in: Andreozzi, Daniele (Hg.), *Mediterranean doubts. Trading Companies, Conflicts and Strategies in the Global Spaces*, Palermo 2017, p.89.

⁸⁴ Koji Yamamoto, *Taming capitalism before its triumph: distrust, public service, and 'projecting' in early modern*, Oxford: Oxford University Press, 2017, p.270.

más activos de la política mercantilista⁸⁵, y esto era posible por la multitud de beneficios que ambos compartían con la creación de espacios de autoridad y soberanía, nacionales e imperiales, imprescindible para integrar mercados y facilitar la recaudación, pero también esenciales para la movilización de recursos para la guerra⁸⁶.

Una colaboración estado-contratistas beneficiosa y que permitía la búsqueda constante de lo más eficaz, llevaba a introducir mucha flexibilidad en las políticas de suministros. Frente a la idea de que el método elegido refleja la “naturaleza del estado”, la realidad parece que nos habla más bien de flexibilidad en los métodos, porque los agentes implicados y los intereses compartidos podían variar continuamente y en periodos de tiempo realmente pequeños. Tenemos ejemplos en el que un mismo estado podía llegar a cambiar hasta seis veces en siete años su sistema de provisión de suministros militares; como ocurrió durante la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, pasando por la administración directa, comités del congreso, centralización, descentralización...⁸⁷. Probablemente haya que profundizar más en las razones de esa flexibilidad, explicar por qué, por ejemplo, un mismo departamento militar decidía al mismo tiempo producir directamente la cerveza “in house”, contratar el agua por *agency contracts* o el suministro del bizcocho por contrato⁸⁸. Esta flexibilidad no debía ser ajena a la continua redistribución espacial del gasto, que obligaba a un rediseño, reclutamiento o expulsión, de los agentes participantes en la movilización⁸⁹.

La flexibilidad en los métodos de suministros no sólo se explica por los intereses intercambiados, también se producía por la variedad de espacios de soberanía en los que se movilizaban los suministros. Esto es importante porque, precisamente, la actual revisión muestra con claridad que el propio estado adaptaba sus políticas de acción, y consecuentemente de suministros militares, a la realidad de la composición del poder en sus espacios de poder⁹⁰. Frente a las meta-narrativas del estado articulador y exclusivo en la capacidad

⁸⁵ Rafael Torres Sánchez, *Military Entrepreneurs and the Spanish...* p.29.

⁸⁶ Patrick O’Brien, “Reflections and Pathways...”, pp.97-112.

⁸⁷ E. Wayne Carp, *To Stave the Army at Pleasure: Continental Army Administration and American Political Culture, 1775-1783*, Chapel Hill, 1984; James A. Huston, *Logistics of Liberty: American Services of Supply in the Revolutionary War and After*, Newark: University of Delaware Press, 1992; Charles P. Neimeyer, *The Revolutionary War*, Westport: Greenwood Press, 2007.

⁸⁸ Douglas W. Allen, “The Lesser of Two Weevils”: British victualling organization in the long eighteenth century”, *European Review of Economic History*, 2017, pp.1-27.

⁸⁹ Caleb Karges, “Britain, Austria, and the “Burden of War” in the Western Mediterranean, 1703–1708”, *International Journal of Military History and Historiography*, 39 (2019) pp. 7-33.

⁹⁰ Bartolomé, Yun-Casalilla, *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa (siglos XVI-XVIII)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2019

de movilización de bienes y servicios militares, se propone la alternativa de la acción de poder de multitud de protagonistas, que no necesariamente eran las estructuras de dominio y control político, y que variaban en cada espacio del mismo territorio nacional o imperial, pero que eran capaces de imponer dinámicas de acción política de abajo hacia arriba⁹¹. Según esto, el espacio de soberanía no era otra cosa que multitud de espacios donde los gobiernos ejercían su poder mediante instituciones y relaciones formales e informales, con formas jurídicas diversas y condicionantes geopolíticos distintos, en los que también los individuos eran protagonistas y tenían sus propias redes de movilización: comerciantes, misioneros, nobles, burócratas... corporaciones mercantiles, ciudades, Iglesia. Y en los que, y esto es importante subrayarlo, cualquier agente, incluso a través de las relaciones informales, podía llegar a ser útil para la movilización de bienes y servicios militares, incluso más eficientes que métodos aparentemente más modernos -por alineados con la construcción del estado-, puesto que ayudaban a la hora de crear confianza, reducir costes y movilizar cualquier elemento de poder o suministro⁹². La importante es subrayar que los intereses para participar en cada uno de esos espacios de movilización podían variar, por la multitud de posibles contratistas o de relaciones entre el estado y los agentes de cada espacio, local, nacional o imperial⁹³.

Cabe por tanto considerar otros factores en la flexibilidad que mostraban los estados en la demanda militar, incluido el hecho elemental de que la geografía de los suministros militares no coincidía con la geografía de producción o la de soberanía. Así, por ejemplo, para el gobierno de Madrid, la madera rusa estaba "más cerca" del arsenal de Ferrol que se podía movilizar desde el Pirineo español, porque la procedente del Báltico se podía conseguir a un precio más barato, con más regularidad y en mejores condiciones de financiación en el mercado holandés⁹⁴.

La flexibilidad de intereses y espacios de soberanía explica la variedad de métodos de suministros, pero también la existencia de utilidades y beneficios concretos, que sólo se podían conseguir en la relación entre estado y

⁹¹ Christine Daniels, Michael V. Kennedy, *Negotiated Empires. Centers and peripheries in the Americas, 1500-1820*, New York, Routledge, 2002, pp. 1-14.

⁹² Juan Carlos Ruiz Guadalajara, "A su costa e misión": el papel de los particulares en la conquista, pacificación y conservación de Nueva España", en Ruiz Ibáñez, J.J. (coord.). *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, FCE, 2009, pp.72-103

⁹³ E.F. Cravo Bertrand Pereira, *A contractor empire: public-private partnerships and overseas expansion in Habsburg Portugal (1580-1640)*. Doctoral Thesis, Institute for History, Faculty of Humanities, Leiden University, 2020. <https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/handle/1887/92348>

⁹⁴ Rafael Torres Sánchez, "Mercantilist Ideology versus Administrative Pragmatism: The supply of ship-building timber in eighteenth-century Spain", *War & Society*, Volume 40, Issue 1, 2021, pp. 9-24.

contratistas a partir de contratos de suministros de bienes y servicios militares. Es un hecho poco considerado, pero en esos contratos y relaciones el estado podía conseguir ventajas de los contratistas, difíciles de conseguir en la realidad histórica. Un elemento esencial es que algunos de esos contratistas pudiesen actuar como técnicos para el estado, ya que le permitían el acceso a información sobre cómo se estructuraban los mercados, precios y posibilidades de acceso, información costosa de conseguir de forma regular para el estado⁹⁵. O, por ejemplo, el estado y contratistas podían llegar a ser colaboradores imprescindibles para desarrollar técnicas de control, como se ha demostrado las conexiones entre contratistas holandeses y el almirantazgo holandés⁹⁶.

Habría que insistir en que si el estado acudía a los contratistas era, sobre todo, porque podían tener más instrumentos y posibilidades de acceso a redes de producción y comerciales nacionales e internacionales, en las que circulaba, y esto es importante, información y producción. Estas redes y los agentes asociados tenían la virtud de saltar por encima de los límites de autoridad nacional e imperial⁹⁷. Un estado podía por esta vía indirecta entrar en mercados complejos y muy competitivos, como era Holanda, Italia o el Báltico⁹⁸. De hecho, una línea de análisis muy prometedora en el estudio de la movilización de recursos es precisamente considerar las conexiones internacionales que los contratistas establecían para lograr los bienes y servicios de demandas por un estado. Parece que los acuerdos entre particulares, de diversas monarquías y nacionales, permitían movilizar suministros en una escala muy superior a lo que podría aspirar a realizar un estado⁹⁹, y a veces con notable eficacia¹⁰⁰.

Es importante insistir que la flexibilidad que podían mostrar los estados en sus políticas de suministros se mantenía porque en la práctica existían en sus sociedades individuos y colectivos dispuestos e interesados en participar en

⁹⁵ Pritchard, 1987, Dudley, 1999, Baskes, 2013, Duguid, 2005, Slack, 2015, Plouviez, 2017; Jeremy Baskes, *Staying Afloat: Trade and Uncertainty in the Spanish Atlantic World Trade, 1760–1820*, Stanford: Stanford University Press, 2013; Paul Duguid, “Networks and knowledge: the beginning and end of the port commodity chain, 1703-1860”, *Business History Review* Vol. 79, 2005, pp.109-118; Paul Slack, *The Invention of Improvement: Information and Material Progress in Seventeenth-Century England*, Oxford, Oxford University Press, 2015; David Plouviez, «Entre «l’Etat et le Marché»: la fonderie de cuivre de Romilly-sur-Andelle et la Marine française, 1780-1823», *Revue d’Histoire Maritime*, n°22-23, PUPS, 2017, p. 157-174

⁹⁶ Pepijn Brandon, *War, Capital and the Dutch State (1588-1795)*, Haymarket Books, 2017.

⁹⁷ Cátia A.P. Antunes, Amelia Polónia, *Beyond Empires: Global, Self-Organizing...*

⁹⁸ Roger Morris, (2011): *The Foundations of British...* p.21; Rafael TorresSánchez, Oscar Riezu, “En qué consistió el triunfo del estado forestal? Contractor State y los asentistas de madera del siglo XVIII”, *Studia Historica, Historia Moderna*, n.1, 2021, pp.189-220.

⁹⁹ Peter H. Wilson, Marianne Klerk, “The business of war untangled: Cities as fiscal-military hubs in Europe (1530s–1860s)” *War in History*, december, 2020.

¹⁰⁰ Luca Mocarelli and Giulio Ongaro, “Weapons’ Production in the Republic of Venice...”, pp. 231–242.

esa movilización de suministros militares. Además de los beneficios directos derivados del contrato, trabajar para el estado o para un contratista ofrecía muchos beneficios para aquella sociedad, como, por ejemplo, la diversificación de negocios, algo esencial para reducir el riesgo y la incertidumbre¹⁰¹. En este contexto, la participación en la movilización de recursos militares permitía ampliar la variedad de los negocios y la interconexión entre ellos. Así, los suecos que vendía cañones en Cádiz, los ofrecían a menor precio para lograr la plata que necesitaban para acceder a los mercados asiáticos, los buques mercantes del Támesis se ofrecían al Navy Board a hacer el transporte durante la Guerra de las Trece Colonias para mantener la actividad y evitar despedir las tripulaciones¹⁰²; los austriacos hacían lo mismo con el cobre para la Armada española, para lograr licencias que les permitiesen vender textiles, austriacos y franceses en los mercados americanos¹⁰³. Consecuentemente, un contrato de suministros militares podía atraer a multitud de hombres de negocios, como socios o como colaboradores necesarios. Los escasos estudios dedicados a las redes de estos contratistas muestran una amplitud enorme de interesados y participantes, capaces de interconectarse a una escala transnacional¹⁰⁴.

Un contrato, además, podía ofrecer a los contratistas medios de pago imprescindibles para el sostenimiento de las redes comerciales y financieras, puesto que permitía introducir el dinero efectivo adelantado o pagado por el estado, algo extremadamente valiosos en redes que se sostenían por el crédito¹⁰⁵. Un efecto que se multiplicaba a nivel local con los pagos realizados a instituciones, carreteros, molineros, artesanos o agricultores¹⁰⁶. Habría que considerar los efectos añadidos del tipo de medio de pago utilizado, tanto crédito, por ejemplo, en el mundo urbano, como de monetización en áreas

¹⁰¹ Jeremy Baskes, "Communication Breakdown: Information and Risk in Spanish Atlantic World Trade during an Era of 'Free Trade' and War," *Colonial Latin American Review*, Vol. 21, No. 1, June 2011, pp. 35–60.; Bartolomé Yun-Casalilla, *Historia global, historia transnacional...*

¹⁰² David Syrett, *The Royal Navy in European waters during the American revolutionary war*, Columbia, S.C., U. South Carolin, 1988.

¹⁰³ Klemens Kaps, "Entre servicio estatal y los negocios transnacionales: El caso de Paolo Greppi, cónsul imperial en Cádiz (1774-1791)", Aglietti, Marcella, Herrero Sánchez, Manuel, Zamora Rodríguez, Francisco (eds.), *Los cónsules de extranjeros en la edad moderna Los cónsules de extranjeros en la edad moderna y a principios de la Edad Contemporánea (siglos XV-XIX)*, Madrid, 2013, pp.225-235.

¹⁰⁴ Ivan Valdez-Bubnov, Sergio Solbes Ferri, Pepijn Brandon (eds.), *Redes empresariales y administración estatal: movilización de recursos y producción de materiales estratégicos en el mundo hispánico durante el largo siglo XVIII* (Mexico City, UNAM, 2020).

¹⁰⁵ Aaron B. Graham, "The War of the Spanish Succession, the Financial Revolution, and the Imperial Loans of 1706 and 1710", en Pohlig, M y Schaich, M , (eds.) *Guerra de Sucesión Española: Nuevas Perspectivas*. Prensa de la Universidad de Eduard Oxford, Oxford, Reino Unido 2018, pp. 299-322

¹⁰⁶ Martí Fraga, "Cataluña y la movilización de recursos militares para la expedición a Sicilia, 1718", *Cuadernos de historia moderna*, Vol. 44, N° 1, 2019, págs. 129-158

rurales¹⁰⁷ o alejadas como bosques¹⁰⁸, tanto para los participantes como para los intermediarios necesarios.

En cualquier caso, todo el entramado de corresponsales, agentes, empleados y productores que sostenían a los contratistas, tanto a nivel internacional, nacional o local, se podían beneficiar, pero también verse implicados en las quiebras¹⁰⁹. Es imprescindible plantear en una historia comparada que los riesgos y el fracaso podían ser también desiguales y afectar a la movilización de los suministros¹¹⁰.

Por otro lado, los beneficios para todos estos participantes podían tener un contenido y un significado diferente. Cómo calificar el beneficio de portar armas a los artesanos que producían sables, o la exención de reclutamiento para los buques que transportaban hierro para los arsenales, o el prestigio social que suponía para un humilde carretero en una comunidad local ser reconocido como servidor del rey mientras durase el derecho a portar una “escarapela del rey”, o la pugna de un colegio de jesuitas por hacerse con el contrato de corta de madera para el ejército en un alejado bosque del sur de España...¹¹¹.

Limitar el conocimiento de los contratistas a sólo los que aparecían firmando el contrato no sólo ha ocultado un mundo más amplio de individuos e instituciones que también participaban en la movilización de recursos, sino que también rechazado la existencia de otros instrumentos como la subcontratación a gremios o corporaciones municipales. Hay razones para pensar que esa realidad afectaba incluso a entornos controlados directamente por el estado, como ocurría en los arsenales franceses: “it is clear that the subcontracting of warships in the seventeenth and eighteenth centuries was significant and should be included in any general study on French naval mobilization”¹¹². De tal manera que tampoco parece conveniente seguir planteado el

¹⁰⁷ Gabor Ágoston, *Guns for the sultan...* p.11.

¹⁰⁸ Álvaro Aragón Ruano, “Mar de árboles, vorágine de jurisdicciones: La complicada relación entre la Real Armada Española y los bosques del pirineo occidental peninsular en el siglo XVIII”, *Árvores, barcos e homens na Península Ibérica (séculos XVI-XVIII)*: Rosa Varela Gomes (ed. lit.), 2017 pp. 41-54; Rafal Reichert, “Recursos forestales, proyectos de extracción y asientos de maderas en la Nueva España durante el siglo XVIII”, *Obradoiro de historia moderna*, 2019, N° 28, págs. 55-81

¹⁰⁹ Julian Hoppit, *Risk and Failure in English Business, 1700–1800*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002; Patrick Fridenson, “Business Failure and the Agenda of Business History.” *Enterprise & Society* Vol. 5, Issue 4, 2004, pp. 562–82.

¹¹⁰ Thomas Max Safley, (ed.) *The history of bankruptcy: economic, social and cultural implications in early modern Europe*, London, Routledge, 2013.

¹¹¹ Rafael Torres Sánchez, *El precio de la Guerra. El estado fiscal militar de Carlos III*, Madrid: Marcial Pons. 2013.

¹¹² David Plouviez, “Public or Private? Subcontracting French Naval Vessels in the Seventeenth and Eighteenth Centuries”, Polónia, Amélia y F. Contente, (eds.) *Shipbuilding. Knowledge and Heritage*, Citec, Porto, 2018, p.132.

problema de la movilización de recursos militares como una cuestión que se explica por el enfrentamiento entre estado y una élite empresarial, ni vincular el resultado de esto al desarrollo del estado.

CONCLUSIONES

A partir de esta potente revisión historiográfica de la relación entre estado y movilización de recursos parece claro que no podemos seguir simplificando el problema como una mera cuestión de construcción del estado y de influencia genérica de la guerra. Ni siquiera el prometedor concepto “fiscal-military state” nos sirve de guía metodológica, porque no lograríamos unir lo fiscal y lo militar. Más bien, parece que se puede seguir avanzando a partir del concepto, más amplio e integrador, de “Contractor State”. La razón es que pone el énfasis en dos ejes de análisis: uno, la realidad histórica, puesto que no hay un paradigma determinado ni un modelo alineado con ninguna naturaleza de estado; y, dos, que la movilización de bienes y servicios militares es una cuestión que se resolvía, y así debería entenderse, como una constante relación entre estado y contratistas, entendidos éstos como sociedad. Desde el primer momento que la historiografía introdujo a la guerra en las explicaciones de desarrollo, produjeron modelos de interpretación potentes, como los paradigmas de la construcción del estado o la supremacía global europea, pero también señalaron la necesidad de dar respuesta a la pregunta de fondo: por qué unos naciones y territorios encontraron en la guerra una palanca de riqueza, mientras que para otros fue una fuente de problemas y limitaciones. Para nosotros, una manera de avanzar es desplazar el foco hacia cómo cada sociedad participó y colaboró en la principal función del estado, que era la movilización de bienes y servicios militares.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEMOGLU, Daron, JOHNSON, Simon, Robinson James, “The Rise of Europe: Atlantic Trade, Institutional Change and Economic Growth.” *American Economic Review* Vol. 95, Nº 3, 2005, pp. 546–579.
- ADAMS, Julia, *The Familial State: Ruling Families and Merchant Capitalism in Early Modern Europe*. By. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press, 2005.
- ÁGOSTON, Gabor, *Guns for the sultan: military power and the weapons industry in the Ottoman Empire*, Cambridge University Press, 2005.
- ALFANI, Guido, DI TULLIO, Matteo, *The Lion’s Share Inequality and the Rise of the Fiscal State in Preindustrial Europe*, Cambridge University Press, 2019.
- ALLEN, Douglas W., “The Lesser of Two Weevils”: British victualling organization in the long eighteenth century”, *European Review of Economic History*, Volume 22, Issue 2, Nov. 201, pp. 233–259.
<https://academic.oup.com/ereh/article-abstract/22/2/233/4599190>
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “La corrupción en el Antiguo Régimen. Problemas de concepto y método”. en Borja de Riquer et alii (dirs.). *La corrupción política en la España Contemporánea. Un enfoque multidisciplinar*. Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 419-436.
- ANIEVAS, Alejandro; Kerem NISANCIOLU, (2017): “How did the West usurp the rest? Origins of the great divergence over the longué durée”, *Comparative Studies in Society and History*, 59 (1), 2017, pp. 34-67.
- ANTUNES, Cátia A.P., POLÓNIA, Amelia, *Beyond Empires: Global, Self-Organizing, Cross-Imperial Networks, 1500-1800*, Leiden; Boston: Brill. 2016.
- ARAGÓN RUANO, Álvaro (2017): “Mar de árboles, vorágine de jurisdicciones: La complicada relación entre la Real Armada Española y los bosques del pirineo occidental peninsular en el siglo XVIII”, *Árvores, barcos e homens na Península Ibérica (séculos XVI-XVIII)*: Rosa Varela Gomes (ed. lit.), 2017, pp. 41-54
- BAKER, C. Richard, QUÉRÉ, Bertrand P., “Historical innovations in the regulation of business and accounting practices: A comparison of absolutism and liberal democracy”, *Accounting History August 2015* vol. 20, nº 3, 2015, pp. 250-265.
- BAKER, Norman, *Government and Contractors: The British Treasury and War Supplies, 1775-1783*, London, 1971.

- BANNERMAN, Gordon, "The impact of war: New business networks and small-scale contractors in Britain, 1739–1770, *Business History*, 60:1, 2018, pp. 23–40.
- BANNERMAN, Gordon E (2008): *Merchants and the Military in Eighteenth-Century: British Army Contracts and Domestic Supply, 1739-1763*, Pickering & Chatto Publishers, 2008.
- BANNERMAN, Gordon, "The "Nabob of the North": Sir Lawrence Dundas as government contractor", *Historical Research* Vol. 83, nº 219, February 2010, pp. 102-123.
- BASKES, Jeremy, "Communication Breakdown: Information and Risk in Spanish Atlantic World Trade during an Era of 'Free Trade' and War," *Colonial Latin American Review*, Vol. 21, No. 1, June 2011, pp. 35–60.
- BASKES, Jeremy, *Staying Afloat: Trade and Uncertainty in the Spanish Atlantic World Trade, 1760–1820*, Stanford: Stanford University Press, 2013.
- BAUGH, Daniel A., *British naval administration in the age of Walpole* Princeton University Press: Princeton, 1965.
- BAUGH, Daniel A., *Naval Administration, 1715-1750*, printed for the Naval Records Society, NRS, 1977.
- BESLEY, Timothy, TORSTEN Persson, "Wars and State Capacity", *Journal of the European Economic Association*, vol. 6, Issue 2-3, 2008, pp. 522-530.
- BEUVE, J., BROUSSEAU, E., & SGARD, J., "Why Are Modern Bureaucracies Special? State Support to Private Firms in Early Eighteenth-Century France", *The Journal of Economic History*, Vol. 77, Issue 4, 2017, pp. 1144-1176.
- BINNEY, J. E. D. *British Public Finance and Administration, 1774–92*, New York: Oxford University Press, 1958.
- BLOCKMANS, Wim, HOLENSTEIN, André, MATHIEU, Jon, eds., *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300–1900*, Farnham: Ashgate, 2009.
- BOSHER, John-Francis, *French Finances 1770-1795: From Business to Bureaucracy*, Cambridge, Cambridge University press, 1970.
- BOTERBLOEM, Kees, *The dirty secret of Early Modern Capitalism. The global reach of the Dutch arms trade, warfare and mercenaries in the Seventeenth Century*, Routledge, 2020.
- BOWEN, Huw Vaughan, *Elites, Enterprise and the Making of the British Overseas Empire: 1688–1775*, Basingstoke, U.K., 1996.

- BOWEN, Huw Vaughan, “Mobilising resources for global warfare: the British state and the East India Company, 1756-1815”, in Bowen and González Enciso, *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work During the Early Modern Period*, Pamplona: EUNSA, 2006, pp. 81-110.
- BOWEN, Huw Vaughand, GONZÁLEZ ENCISO, Agustín, *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work During the Early Modern Period*, Pamplona: EUNSA, 2006
- BRAGADO ECHEVARRÍA, Javier, *Los regimientos suizos al servicio de España (1700-1755): Guerra, diplomacia y sociedad militar* Madrid: Ministerio de Defensa, Colección Adalid, 2019.
- BRANDON, Pepijn, War, *Capital and the Dutch State (1588-1795)*, HaymarketBooks, 2017.
- BRUCE, A. P. C. *The purchase system in the British Army, 1660-1871*, London, Royal Historical Society, 1980.
- BRUNEAU, Thomas C., *Patriots for Profit: Contractors and the Military in U.S. National Security*. Stanford: Stanford University Press, 2011.
- BUCHET, Christian, *Marine, économie et société : l’avitaillement de la Royal Navy durant la guerre de sept ans*, Paris, Honoré Champion, 1999.
- CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge (ed.), *Entangled Empires: The Anglo-Iberian Atlantic, 1500-1830*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2018.
- CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, J. J., SABATINI, Gaetano (cords.), *Polycentric Monarchies: how did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain a global economy?* Sussex Academic Press, Portland, 2012.
- CARDOZA, Thomas, *Intrepid Women: Cantinières and Vivandières of the French Army*. Bloomington: Indiana University Press, 2010.
- CARP, E. Wayne, *To Stave the Army at Pleasure: Continental Army Administration and American Political Culture, 1775-1783*, Chapel Hill, 1984.
- CARUANA GALIZIA, Anton. “Royal office and private ventures: the fortunes of a Maltese nobleman in Sicily, 1725-1750”, *Institute of Historical Research*, Vol. 90, nº 250, 2017, pp. 742-763.
- CASSON, Mark, Catherine CASSON, *The Entrepreneur in History: From Medieval Merchant to Modern Business Leader*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2013.
- CONWAY, Stephen, *Britannia’s Auxiliaries: Continental Europeans and the British Empire, 1740-1800*, Oxford, OUP, 2017.

- CONWAY, Stephen, "The Eighteenth-Century British Army as a European Institution" Linch, Kevin & Matthew McCormack, *Britain's Soldiers. Rethinking War and Society, 1715-1815*, Liverpool University Press, 2014, pp.17-38.
- CONWAY, Stephen and TORRES, Rafael (eds.), *The spending of the States. Military expenditure during the long Eighteenth Century: patterns, organisation and consequences, 1650-1815*, VDM Verlag, Saarbrücken, Germany, 2011.
- CRAVO BERTRAND PEREIRA, E.F., *A contractor empire: public-private partnerships and overseas expansion in Habsburg Portugal (1580-1640)* Doctoral Thesis, Institute for History, Faculty of Humanities, Leiden University, 2020.
<https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/handle/1887/92348>
- CRESPO SOLANA, Ana, "Merchant Cooperation in Society and State: A Case Study "Merchant Cooperation in Society and State: A Case Study in the Hispanic Monarchy" en *Beyond Empires: Global, Self-Organizing, Cross-Imperial Networks, 1500-1800*, Leiden; Boston: Brill, 2016, pp. 160–187.
- CRESPO SOLANA, Ana, "Cooperación y competencia político-económica en la larga duración: Holanda en la ruta del Mediterráneo (1621-1702)" *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 38, 2018, pp. 19-49.
- CREVELD, Martin van (1977): *Supplying War: Logistics from Wallenstein to Patton*, Cambridge; Parker, G., *The Military Revolution: Military Innovation and the Rise of the West, 1500-1800*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988.
- DANIELS, Christine Michael V. KENNEDY, *Negotiated empires. centers and peripheries in the Americas, 1500–1820*, New Yourk, Routledge, 2002.
- DELGADO RIBAS, Josep M., "La corrupción como mecanismo de fidelización. El caso de la Cataluña borbónica (1714-1770)", en Coello de la Rosa, Alexandre y Martín Rodrigo y Alharilla (eds.), *La justicia robada. Corrupción, codicia y bien público en el mundo hispánico (siglos XVII-XX)*, Icaria, Historia, Barcelona, 2018, pp. 129-154
- DINCECCO, Mark, MASSIMILIANO Onorato (*From Warfare to Wealth: The Military Origins of Urban Prosperity in Europe*. New York: Cambridge University Press, 2017.
- DINCECCO, Mark, PRADO Mauricio, "Warfare, fiscal capacity, and performance". *Journal of Economic Growth*, Vol. 17, Issue 3, 2012, pp. 171–203.

- DUGUID, Paul, "Networks and knowledge: the beginning and end of the port commodity chain, 1703-1860", *Business History Review* Vol. 79, 2005, pp.109-118.
- DURAND, George T., *Les fermiers généraux au XVIIIe siècle*, Paris, Presses Universitaires de France, 1971.
- EKELUND, Robert B., Jr., TOLLISON, Roberto D., *Politicized economies: monarchy, monopoly and mercantilism*. College Station, TX: Texas A&M University Press, 1997.
- ELORANTA Jari, GOLSON Eric, MARKEVICH Andrei, WOLF Nikolaus (eds.) *Economic History of Warfare and State Formation*, Springer Singapore, Tokyo, 2016.
- EPSTEIN, Stephan R., PRAK Maarten, eds. *Guilds, Innovation, and the European Economy, 1400–1800*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008.
- EVANS, Chris, RYDÉN, Göran, *Baltic Iron in the Atlantic World in the Eighteenth Century*, Leiden: Brill, 2007.
- FÉLIX, Joël, DUBET, Anne (eds), *The War With in Private Interests and the Fiscal State in Early-Modern Europe*, Palgrave Studies in the History of Finance, Palgrave Macmillan, 2018.
- FÉRNANDEZ ALBALADEJO, Pablo, "El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis y explicación", *Moneda y Crédito*, núm. 142, 1977, pp. 51-81.
- FLINN, Michael Walter, *Men of Iron: The Crowleys in the Early Iron Industry*, Edinburgh, University Press, 1962.
- FYNN-PAUL, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014.
- FRAGA, Martí "Cataluña y la movilización de recursos militares para la expedición a Sicilia, 1718", *Cuadernos de historia moderna*, Vol. 44, N° 1, 2019, pp. 129-158
- FRIDENSON Patrick, "Business Failure and the Agenda of Business History." *Enterprise & Society* Vol. 5:4, 2004, pp. 562–82.
- FRIEDRICH, Karin, *Brandenburg-Prussia, 1466-1806: The Rise of a Composite State*, Studies in European History Series, Houndmills: Palgrave Macmillan, 2012.
- GENNAIOLI, Nicola N., VOTH, Hans-Joachim, "State Capacity and Military Conflict". *Review of Economic Studies*, Volume 82, Issue 4, October 2015, pp. 1409-1448.

- GODSEY, William D., *The Sinews of Habsburg Power: Lower Austria in a Fiscal-military State 1650-1820*, Oxford University Press, Oxford, 2018.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín, *War, Power and the Economy: Mercantilism and State Formation in 18th-Century Europe*. London: Routledge, 2017.
- “Between Private and Public Interests: The Moral Economy of Collaboration in Eighteenth-Century Spain: Private Interests and the Fiscal State in Early-Modern Europe, *The War Within*, Joël Félix Anne Dubet, ed. Palgrave Studies in the History of Finance, 2018, pp. 171-193.
 - “War contracting and artillery production in Spain”, *Business History*, Vol. 60:1, 2018, pp. 87-104.
- GODSEY, William D., *The Sinews of Habsburg Power: Lower Austria in a Fiscal-military State 1650-1820*, Oxford University Press, Oxford, 2018.
- GOOSENS, Thomas, “The Grip of the State? Government Control over Provision of the Army in the Austrian Netherlands, 1725-1744”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, pp. 193-211.
- GRADISH, Stephen F (1980) *The manning of the British Navy during the Seven Years' War*;
- GRAFE, Regina, IRIGOIN, Alejandra, “A stakeholder empire: the political economy of Spanish imperial rule in America”, *The Economic History Review* Volume65, Issue2, May 2011, 609-651
- GRAHAM, A., WALSH P., (eds) (2016): *The British Fiscal-Military States, 1660-c. 1783* Routledge.
- GRAHAM, Aaron, “Public Service and Private Profit: British Fiscal-Military Entrepreneurship Overseas, 1707-1712”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, pp. 87-110.
- “Military contractors and the money markets, 1700-15”. In Aaron Graham, Patrick Walsh (Eds.), *The British Fiscal-Military States, 1660-c.1783* (pp. 81-112). London: Routledge. 2016.
 - “The War of the Spanish Succession, the Financial Revolution, and the Imperial Loans of 1706 and 1710”, in Pohlig, M y Schaich, M , (eds.) *Guerra de Sucesión Española: Nuevas Perspectivas*. Prensa de la Universidad de Oxford: Oxford, Reino Unido 2018, pp. 299-322.
 - “Corruption and Contractors in the Atlantic World, 1754-1763”, *English Historical Review*, Vol. 133, nº 564, 2018, pp.1-27.

- GREIF, Avner, 'The Impact of Administrative Power on Political and Economic Developments: Toward a Political Economy of Implementation.' in Elhanan Helpman (ed.), *Institutions and Economic Performance*, Harvard University Press: Cambridge; London, 2008, pp.17-63
- GUN, S., D. GRUNMMIT, H. COOLS, "War and the State in Early Modern Europe: Widening the Debate", *War in History* 15, 2008, pp. 371-388.
- GUY, Alan James, "Regimental Agency in the British Standing Army, 1714-1763", *Bulletin of John Rylands University Library of Manchester*, LXII, pp.324-453, LXIII, 1980, pp.31-57;
 – *Oeconomy and discipline. Officership and administration in the British army, 1714-1763*, Manchester, Manchester University Press, 1985.
- HARLING, Philip; MANDLER, Peter (1993): "From 'Fiscal-Military' State to Laissez-Faire State, 1760-1850", *The Journal of British Studies* Vol. 32, nº 1, pp. 44-70.
- HARDING, Richard, SOLBES, Sergio (eds): *The Contractor State and its implications, 1659-1815*, Las Palmas de Gran Canarias, Universidad de LPGC, 2012.
- HEIJMANS, Elisabeth, *The Agency of Empire: personal connections and individual strategies in the shaping of the French Early Modern Expansion (1686-1746)*, Doctoral Thesis, Leiden, 2018.
<https://scholarlypublications.universiteitleiden.nl/handle/1887/61078>
- HODGSON, Geoffrey, *How Economics Forgot History. The Problem of Historical Specificity in Social Science*. London: Routledge, 2001.
- HOFFMAN, P. T., *Why did Europe conquer the world?* Princeton, NJ: Princeton University Press, 2015.
- HOPPIT, Julian, *Risk and Failure in English Business, 1700–1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- HUSTON, James A., *Logistics of Liberty: American Services of Supply in the Revolutionary War and After*, Newark: Universtiy of Delaware Press, 1992
- JONES, J.R. *The Anglo-Dutch Wars of the Seventeenth Century*, Longman, Harlow, 1996.
- KARAMAN, K. KIVANG; PAMUK, Şevket, "Different Paths to the Modern State in Europe: The Interaction Between Warfare, Economic Structure, and Political Regime", *American Political Science Review*, Vol. 107, 2013, pp. 603-26.

- KARONEN, Petri, HAKANEN Marko, "Personal Agency and State Building in Sweden (1560–1720)", in Karonen, Petri and Marko Hakanen, *Personal Agency at the Swedish Age of Greatness*, Finnish Literature Society, Helsinki, 2017, pp.13-46.
- KAPS, Klemens, "Mercantilism as private-public network: The Greppi Marliani company – a successful Habsburg Central European player in global trade (1769-1808), in: Andreozzi, Daniele (Hg.), *Mediterranean doubts. Trading Companies, Conflicts and Strategies in the Global Spaces*, Palermo 2017, pp. 89-114, p.89.
- "Entre servicio estatal y los negocios transnacionales: El caso de Paolo Greppi, cónsul imperial en Cádiz (1774-1791)", Aglietti, Marcella – Herrero Sánchez, Manuel – Zamora Rodríguez, Francisco (eds.), *Los cónsules de extranjeros en la edad moderna Los cónsules de extranjeros en la edad moderna y a principios de la Edad Contemporánea (siglos XV-XIX)*, Madrid 2013, pp.225-235
- KARGES, Caleb, "Britain, Austria, and the "Burden of War" in the Western Mediterranean, 1703–1708", *International Journal of Military History and Historiography*, Brill, Vol. 39, 2019, pp. 7-33.
- KASPERSEN, Lars Bo, STRANDBJERG, Jeppe, (eds.), *Does War Make States? Investigations of Charles Tilly's Historical Sociology*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017.
- KINSEY, Christopher, *Contractors and War: The Transformation of US Expeditionary Operations*. Stanford: Stanford University Press, 2012.
- KISER, Edgar, LINTON, April, "Determinants of the Growth of the State: War and Taxation in Early Modern France and England", *Social Forces*, Vol. 80, nº 2, December 2002, pp. 411-448.
- KNIGHT, Roger, WILCOX, Martin, *Sustaining the Fleet, 1793-1815. War, the British Navy and the Contractor State*, The Boydell Press, 2010.
- "Changing the Agenda: The 'new' naval history of the British sailing navy", *The Mariner's Mirror*, Vol. 97, Issue 1, 2011, pp. 225–242
 - *Britain Against Napoleon: The Organization of Victory, 1793-1815*, London, Penguin, 2014.
- KOREZE, Ronald, VITÓRIA, André, GELTNER Guy, *Anti-corruption in History: From Antiquity to the Modern Era*, OUP, Oxford, 2018.
- LACHMANN, Richard, *Capitalists in Spite of Themselves: Elite Conflict and Economic Transitions in Early Modern Europe*. New York, Oxford University Press, 2000.

- LAZER, Stephen A., *State Formation in Early Modern Alsace, 1648-1789*, University of Rochester Press, Rochester, 2019.
- LYNN, John A. (ed.), *Feeding Mars. Logistics in Western Warfare from the Middle Ages to the Present*, Boulder, Westview Press. 1993.
- LYNN John A., *Giant of the grand siècle. The French army, 1610-1715*, Cambridge, CUP., 1977.
- McFATE Sean, *The Modern Mercenary: Private Armies and What They Mean for World Order*. Oxford: Oxford University Press, 2017.
- MCGILVARY, George K., *East India patronage and the British state: the Scottish elite and politics in the Eighteenth Century*, London: I.B. Tauris, 2008.
- MARTÍ FRAGA, Eduard, “Cataluña y la movilización de recursos militares para la expedición a Sicilia, 1718”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 44, Nº 1, 2019, pp. 129-158
- MATTHEWS, George T. *The Royal General Farms in Eighteenth-Century France*, New York, 1958.
- MOCARELLI, Luca, ONGARO Giulio, “Weapons’ production in the Republic of Venice in the Early Modern period: the manufacturing centre of Brescia between military needs and economic equilibrium”, *Scandinavian Economic History Review* Vol. 65, Issue. 3, 2017, pp.231-242
- MORRIS, Roger, *The Foundations of British Maritime Ascendancy. Resources, Logistics and the State, 1755-1815*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- NAMIER, Lewis B., *The Structure of Politics at the Accession of George III*, 2nd ed. London, Macmillan, 1957.
- NAMIER, Lewis B. “Brice Fisher MP: A Mid-Eighteenth-Century Merchant and his Connexions”, *English Historical Review*, Vol. 42, n° 168, 1927, pp.514-532
- NAMIER, L.B. “Anthony Bacon, MP, an Eighteenth Century Merchant”, *Journal of Economic and Business History*, Vol. 2, n° 1 1929, pp.20-70
- NEIMEYER, Charles P. *The Revolutionary War*, Westport: Greenwood Press, 2007.
- NORTH, Douglass C., WALLIS, John Joseph; Webb, Steven B. WEINGAST, BARRY R., *In the Shadow of Violence: Politics, Economics and the Problems of Development*. Cambridge, University Press, 2013.

- O'BRIEN, Patrick, "Reflections and Pathways. The costs and benefits of mercantilist warfare", *Financial History Review*, Vol. 25, 1, 2018, pp. 97-112
- OGILVIE, Sheilagh, *The European Guilds: An Economic Analysis*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2019.
- ONGARO, Giulio, "Military food supply in the Republic of Venice in the eighteenth century: Entrepreneurs, merchants, and the state", *Business History*, Vol. 62, Issue 8, 2020, pp. 1255–1278
- PARKER, Geoffrey. *The Military Revolution: Military Innovation and the Rise of the West, 1500-1800*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988.
- PARROTT, David, *The Business of War: Military Enterprise and Military Revolution in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- "The Military Enterpriser in the Thirty Years' War", in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, pp. 63-86, p.64
- PAUL, Michael C., "The military revolution in Russia, 1550-1682", *Journal of Military History*, Vol. 68, Issue 1, 2004, pp. 9- 45.
- PEDREIRA, Jorge Miguel Viana, *Os Homens de Negócios da Praça de Lisboa. De Pombal ao Vintismo (1755-1822). Diferenciação, Reprodução e Identificação de um Grupo Social*, Lisboa, FCSH-UNL, 1995.
- PEREIRA, Edgar, "The Ordeals of Colonial Contracting: Reactions to and Repercussions of Two Failed State-Private Ventures in Habsburg Portugal (1622–1628)", *Itinerario*, Vol.43, Nº 1, 2019, pp. 63–87.
- PETTIGREW, William A., VEEVERS, David, *The Corporation as a Protagonist in Global History, c. 1550-1750*, Brill, 2018.
- "The changing place of fraud in seventeenth-century public debates about international trading corporations", *Business History*, Vol. 60 Issue 3, 2018, pp. 305-320.
- PHILLIPS, Andrew; SHARMAN, J.C., *Outsourcing Empire "How Company-States Made the Modern World*, Princeton University Press, 2020.
- PINCUS, Steve, ROBINSON, James, "Wars and State-Making Reconsidered - The Rise of the Developmental State", *Annales. Histoire, Sciences Sociales* (English edition), Vol. 71, Issue 1, march 2016, pp. 5-36.
- PLOUVIEZ, David, «Entre «l'Etat et le Marché»: la fonderie de cuivre de Romilly-sur-Andelle et la Marine française, 1780-1823», *Revue d'Histoire Maritime*, n°22-23, PUPS, 2017, p. 157-174.

- “Public or Private? Subcontracting French Naval Vessels in the Seventeenth and Eighteenth Centuries, Polónia, Amélia & F. Contente, *Shipbuilding. Knowledge and Heritage*, Citcem, Porto, 2018, pp. 117-137.
- POOL, Bernard, *Navy Board Contracts, 1660-1832*, Hamden, Connecticut: Shoe String Press, 1966
- REDLICH, Fritz, *German Military Enterpriser and His Workforce. A study in European Economic and Social History vol. 1*. Wiesbaden, 1964.
- REICHERT, Rafal, “Recursos forestales, proyectos de extracción y asientos de maderas en la Nueva España durante el siglo XVIII”, *Obradoiro de historia moderna*, Nº 28, 2019, pp. 55-81
- ROWLANDS, Guy, “Agency Government in Louis XIV’s France: The Military Treasurers of the Elite Forces”, in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, pp. 215-234
- RUIZ GUADALAJARA, Juan Carlos (2009): “A su costa e misión”: el papel de los particulares en la conquista, pacificación y conservación de Nueva España”, en Ruiz Ibañez, J.J. (coord.). *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, FCE, 2009, pp.72-103
- SAFLEY, Thomas Max (ed.), *The history of bankruptcy: economic, social and cultural implications in early modern Europe*, London, Routledge, 2013.
- SANDRÍN, María Emilia, “La actividad económica de los asentistas de víveres de la marina de Montevideo, 1770-1850”, *América Latina Historia Económica*, año 21, nº1, enero-abril, 2014, pp. 92-114.
- SATIA, Priya, *Empire of Guns: The Violent Making of the Industrial Revolution*. New York: Penguin Press Satia, 2018.
- SHARMAN, Jason C., “Myths of military revolution: European expansion and Eurocentrism”, *European Journal of International Relations*, University of Cambridge, Vol. 24, Issue 3, 2018, pp. 491–513
- SLACK, Paul, *The Invention of Improvement: Information and Material Progress in Seventeenth-Century England*, Oxford, Oxford University Press, 2015
- SMITH, Bárbara M.D. “The Galtons of Birmingham: Quaker gun-merchants and bankers, 1702-1831”, *Business History*, IX, 1967, pp.132-150.
- STORRS, Christopher (ed.), *The fiscal military state in eighteenth-century Europe*, Burlington, VT, Ashgate, 2008.

- SYRETT, David, *The Royal Navy in European waters during the American revolutionary war*, Columbia, S.C., U. South Carolin, 1998.
- TANIMOTO, Masayuki, "Toward the Public Goods Provision in the Early Modern Economy", in Tanimoto, Masayuki; Wong, R. Bin, *Public Goods Provision in the Early Modern Economy. Comparative Perspectives from Japan, China, and Europe*, California UP., 2019.
- THIELE, Andrea, "The Prince as Military Entrepreneur? Why Smaller Saxon Territories Sent 'Holländische Regimenter' (Dutch Regiments) to the Dutch Republic", in Fynn-Paul, Jeff (ed.): *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*, Brill, the Netherlands, 2014, pp. 170-192.
- THOMPSON, I. A. A.: *War and government in Habsburg Spain, 1560-1620*, Athlone Press, 1976.
- *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.), *War, State and Development. Fiscal Military States in the Eighteenth Century*. Pamplona: University of Navarra Press, 2007.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2013): *El precio de la Guerra. El estado fiscal militar de Carlos III*, Madrid: Marcial Pons, 2013.
- "In the shade of power. Monopolist entrepreneurs, the State and Spanish Military Victualling in the Eighteenth Century", in Fynn-Paul Jeff, (ed.) *War, Entrepreneurs, and the State*, Brill, Leiden, Netherlands, 2013, pp. 260-283.
 - *Constructing a Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Spain*, Hampshire: Palgrave Macmillan, 2015.
 - *Military Entrepreneurs and the Spanish Contractor State in the Eighteenth Century*, Oxford: Oxford University Press, 2016.
 - "Mercantilist Ideology versus Administrative Pragmatism: The supply of shipbuilding timber in eighteenth-century Spain" *War & Society*, Volume 40, Issue 1, 2021, pp.9-24
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, Pepijn Brandon, Marjolein't Hart, "War and Economy. Rediscovering the Eighteenth-Century Military Entrepreneur", *Business History*, volume 60, Issue 1, 2018, pp.4-22.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, RIEZU, Oscar, "En qué consistió el triunfo del estado forestal? Contractor State y los asentistas de madera del siglo XVI-II", *Studia Historica, Historia Moderna*, n.1, 2021, pp.189-220

- WILSON Peter H., KLERK, Marianne, “The business of war untangled: Cities as fiscal-military hubs in Europe (1530s–1860s)” *War in History*, December 2020
- VALDEZ-BUBNOV Ivan, SOLBES Sergio Ferri and BRANDON Pepijn (eds.), *Redes empresariales y administración estatal: movilización de recursos y producción de materiales estratégicos en el mundo hispánico durante el largo siglo XVIII*, Mexico City UNAM, 2020.
- VOIGTLÄNDER, Nico, VOTH, Hans-Joachim, “Gifts of Mars: Warfare and Europe’s Early Rise to Riches” *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 27, 2013, 165-186.
- “The three horsemen of riches: Plague, war, and urbanization in early modern Europe”, *Review of Economic Studies*, Vol. 80 (2), 2013, pp. 774–811
- VRIES, Peer, “Governing growth. A comparative analysis of the role of the state in the rise of the West”, *Journal of World History*, Vol. 13, 2002, pp. 67-138.
- WALSH, P., “The Eighteenth-Century Fiscal-Military State: A Four Nations Perspective”. In: Lloyd-Jones N., Scull M. (eds.) *Four Nations Approaches to Modern ‘British’ History*. Palgrave Macmillan, London, 2018, pp. 85-109.
- WILSON, Peter H., “Financing the War of Spanish Succession in the Holy Roman Empire”, *The War of the Spanish Succession: New Perspectives*, London: German Historical Society London; Oxford, United Kingdom: Oxford University Press, 2018, pp. 267-298
- YAMAMOTO, Koji, *Taming capitalism before its triumph: distrust, public service, and ‘projecting’ in early modern*, Oxford, Oxford University Press, 2017.
- YUN-CASALILLA, Bartolomé, O’BRIEN, Patrick, COMÍN, Francisco, *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.
- YUN-CASALILLA, Bartolomé, *Iberian World Empires and the Globalization of Europe 1415 -1668*, Palgrave Macmillan, 2019.
- *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa (siglos XVI-XVIII)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2019.

CONFERENCIA DE CLAUSURA

LAS CATEDRALES COMO ESCENARIOS DE PODER

OFELIA REY CASTELAO

Universidad de Santiago de Compostela

ofelia.rey@usc.es

RESUMEN

Este texto tiene como objetivo analizar la vida de las catedrales de la Corona de Castilla después del Concilio de Trento. Se trata de exponer los problemas de mantener el orden, el silencio, la limpieza, etc. y las causas de esos problemas. Para esto se estudian el gobierno de los cabildos catedralicios, y las actitudes de los canónigos, que eran los responsables de las catedrales y del culto que se desarrollaba en ellas. Así como los factores personales y colectivos que explican la ausencia de una verdadera acción de reforma y, como consecuencia, la falta de valor ejemplarizante del clero catedralicio y las críticas de las que fue objeto.

Palabras clave: catedral, cabildo, obispos, clero

ABSTRACT

The purpose of this paper is to analyse the life of the cathedrals of the Crown of Castile after the Council of Trent, focusing on the problems to maintain order, silence and cleanliness, not to mention their causes. Thus, the government of the cathedral chapters is studied, and the attitudes of the canons, who were responsible for the cathedrals and the worship that took place in them, as well as the personal and collective factors that explain the absence of a true reform and, as a consequence, the lack of exemplary value of the cathedral clergy and the criticism they received.

Keywords: cathedral, cathedral chapters, bishops, clergy.

INTRODUCCIÓN

El título de estas páginas no necesitaría explicación, pero lo cierto es que contiene cierta ironía frente a la sobrevaloración de la imagen y la representación, concediéndoles siempre eficacia para imponerse de arriba a abajo, lo que de antemano hace ver a las catedrales como escenarios de magnificencia y poder ante los cuales las gentes del común se rendían, sobrepasadas por la fuerza del mensaje e indefensas para filtrarlo y, menos, para criticarlo¹. Sin atender a las advertencias de Peter Burke al respecto², se tiende a dar por supuesto que quienes disponían de un escenario y de un guion, sabían organizar una representación y mover a los actores, los cabildos en este caso, se aseguraban la recepción positiva por parte de quienes eran simples espectadores, un público iletrado y gregario compuesto por fieles católicos.

No hay duda de que, en el perfil de un conjunto de ciudades, de realengo en su mayoría -salvo Osma, Coria y Astorga, de señorío-, la catedral era el edificio más alto, grande y fastuoso, síntesis del poder eclesiástico. Incluso podía serlo del poder civil, como sucedía en las cinco diócesis gallegas, al pertenecer a los obispos y sus cabildos el señorío de las ciudades, lo que llegó a escandalizar a Ambrosio de Morales en cuyo famoso viaje de 1572 al Norte denunció a Felipe II que se autodenominasen “señores de las iglesias”, una insoportable anomalía³. Sin embargo, siendo la imagen de ese poder algo importante, jamás lo sería tanto como el poder mismo: por muchos símbolos con los que se adornase un edificio por dentro y por fuera, el poder estaba en las capacidades legales y fácticas para ejercerlo, en la personalidad de quienes lo gestionaban y en gran medida, en la contabilidad, ya que el boato y el adorno costaban dinero. Y se concentraba en unos cuantos espacios -el coro, el tesoro, la sala capitular, la sacristía- y en puntos neurálgicos como las puertas, cuyo control simbolizaba la lucha por el poder entre los obispos -institución temporal e individual- y los cabildos -grupales y permanentes-. Así pues, me centraré en aquello que pone en cuestión la representación y que necesariamente trascendía al público, ya no solo porque las catedrales eran espacios de visita fácil, sino porque los capitulares vivían en el siglo y eran muy visibles en la vida cotidiana, sin que la sociedad de la Edad Moderna supiese bien cuál era su función, salvo que intervenían en procesiones, ceremonias y ritos,

¹ Investigación financiada por el proyecto *Orden, conflicto y resistencias en el Noroeste peninsular ibérico en la Edad Moderna*, Agencia Estatal de Investigación y Fondos Feder de la Unión Europea, referencia PGC2018-093841-B-C31.

² Peter Burke, *Visto y no visto: el uso de la imagen como documento histórico*, Barcelona, Crítica, 2001.

³ Ambrosio de Morales, *Viaje por orden del rey Felipe II*, ed. de Oviedo, Biblioteca Popular Asturiana, 1977, p. 116.

vigilaban las tumbas de los fundadores, cantaban en el coro, conservaban reliquias y, se suponía, asesoraban a los obispos.

1. ESPACIOS POCO CONOCIDOS

Lo que había de puertas adentro de las catedrales era un mundo propio y por eso en Francia, por ejemplo, la opinión popular asimilaba a los canónigos con los monjes y se convirtieron en el fulcro del anticlericalismo, de la envidia de las burguesías de las ciudades pequeñas, de las críticas de los ilustrados y de una literatura mordaz que usó una amplia apoyatura gráfica para denigrarlos⁴. La preparación de la constitución civil del clero en 1790 dio lugar en aquel país al informe Martineau, que denunciaba la riqueza de los canónigos a costa de las gentes del común –pago de feudos, señoríos, diezmos, crédito- sin más finalidad que engordar a unos hombres que solo cantaban en el templo; su absentismo y falta de rigor religioso; los abusos a terceros y sus querellas intestinas, a veces entre clanes irreconciliables; parasitismo, ambición, egoísmo y avaricia, orgullo basado en la antigüedad, grandeza y reputación, que no en hechos positivos, etc., eran las acusaciones recogidas en los *cahiers de doléances*. Más allá, se dibujaba un mundo jerarquizado en el coro alto y el coro bajo y en la estratificación de sus componentes, conectado con el exterior mediante redes familiares y de intereses. Un modo de vida acomodado basado en rentas y patrimonio rural y urbano, en cuya defensa no dudaron en pleitear contra otros poderosos, contra campesinos y locatarios, o entre ellos mismos, lo que se proyectaba en la plaza pública y en la visita asidua a notarios y jueces. Lo mismo podría decirse de los cabildos españoles, al menos de los de la Corona de Castilla, en los que me centraré.

Una parte del canonicato francés había tomado conciencia de la marea crítica y trató de reaccionar, pero en el caso español se admite de forma general que la reforma del sistema de provisión desde el concordato de 1753 habría tenido un efecto positivo, al nutrir las plazas con individuos mejor formados y más comprometidos con su función clerical, y al neutralizar las prácticas nepotistas y el poder de las redes familiares y colegiales, lo que es muy matizable. Por otra parte, no es raro que en una misma obra se hable del prestigio de las catedrales y de los comportamientos poco edificantes de su clero, como si estos no afectasen a la imagen que esas moles pétreas proyectaban sobre el imaginario popular. Ahora bien, el impacto sería menor que en Francia, por una cuestión de número, proporciones y presencia, ya que en España en 1753 había sesenta cabildos catedralicios y unas 120 colegiatas,

⁴ Philippe Loupès, *Chapitres et chanoines de Guyenne aux XVIIe et XVIIIe siècles*, EHESS, París, 1985. Philippe Bourdin, "Collégiales et chapitres cathédraux au crible de l'opinion et de la Révolution", *Annales Historiques de la Révolution Française*, 331, 2003, pp. 29-54.

con unos ocho mil clérigos⁵, y en Francia eran más de setecientas y había unos quince mil prebendados.

Aquí también hubo críticas hacia el clero catedralicio, desde los sínodos pre-tridentinos que lo incluía en la lista de defectos generales del clero –incontinencia, ignorancia, rudeza de costumbres, nepotismo, avaricia y absentismo–, aunque algunos, como la ignorancia, eran menos obvios entre el canonicato, pero lo demás era común y contra eso fallaba la capacidad de corrección y castigo al disponer de vías judiciales privativas. Por otro lado, eran frecuentes las expresiones contrarias a los cabildos en los miles de pleitos en los que se involucraron, donde notarios y procuradores incluyeron críticas procedentes de todo tipo de agraviados⁶. Sin tener un informe Martineau, las mismas críticas aparecen en la documentación local reunida para el expediente de la ley agraria, de ahí que el informe de Jovellanos se incluyera en el Índice en 1825⁷. En cuanto a la literatura, Antonio Cabeza indicó ya que en el teatro y en la novela hay rastros de crítica referidas a personas –en *El Quijote*, Cervantes da entrada a un canónigo de Toledo, embrollón y lector de libros de caballerías y de poca teología– y al uso de los espacios catedralicios para encuentros amorios⁸. Desde el Siglo de Oro puede seguirse un rastro de críticas, no tan ácidas como en Francia, ni siquiera en el *Diccionario Crítico Burlesco* de Bartolomé José Gallardo, una dura sátira anticlerical que se difundió durante las Cortes de Cádiz⁹. Esto encajaría con un anticlericalismo centrado en la reforma del clero, sin un ataque a la francesa por parte de los ilustrados, sino que “la soberbia del alto clero y la avidez por las riquezas, tan extendida entre los eclesiásticos, suscitaron el rechazo unánime”¹⁰; la proliferación de sátiras como la mencionada fue su corolario, sobre todo después de la Revolución.

No debe desdeñarse el hecho de que los capitulares tuvieron una gran capacidad para controlar el relato –la documentación de las catedrales es la de sus cabildos y la de los cabildos lo es de sus canónigos y prebendados, incluso en la actualidad– y que se defendían entre sí, como revelan la intensa correspondencia mantenida ante cualquier adversidad o las consultas elevadas

⁵ Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España Moderna*, Madrid, CSIC, 2010, p. 213.

⁶ Tomando como ejemplo el cabildo de Santiago: Ofelia Rey Castelao, *El Voto de Santiago. Claves de un conflicto*, Santiago de Compostela, Compostellanum, 1993.

⁷ Luis C. García Figuerola, *La economía del Cabildo salmantino del s. XVIII*, Salamanca, Universidad, 1989, p. 47.

⁸ Antonio Cabeza Rodríguez, *La vida de una catedral del Antiguo Régimen*, Junta de Castilla y León, s.l., 1997, pp. 13-15. Véase, Cayetano Torres y Fornes, *Sobre el canónigo del Quijote*, Valencia, Domenech, 1918.

⁹ Bartolomé José Gallardo, *Diccionario Crítico Burlesco*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1838, pp. 10-11.

¹⁰ Emilio La Parra y Manuel Suárez Cortina (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 1998, pp. 20 y 25.

al de cabildo de Toledo como sede primada¹¹. Además, la Inquisición estaba vinculada a los cabildos mediante la financiación, lo que implicaba cierto control de la opinión, y en las redes de la censura de la segunda mitad del XVIII, los canónigos también estuvieron presentes¹², de ahí quizá que sea tan difícil encontrar críticas publicadas. Esto no evitó que algunos las hicieran en textos no publicados, como por ejemplo, en las crónicas de varios jesuitas gallegos, muy directos al acusar la desmedida riqueza de los cabildos¹³.

Por otra parte, los canónigos se pertrecharon de un argumentario, elaborando ellos los episcopologios de sus diócesis, las historias de sus cabildos y en algunos casos, de sus catedrales, para su auto-glorificación¹⁴. Prueba de ello es, por ejemplo, que el cabildo compostelano metió en un cajón la historia encargada al agustino fray Jerónimo Román al no quedar satisfecho con lo que este había escrito, o las reticencias de los canónigos en aportar información al padre Enrique Flórez para la elaboración de la *España Sagrada*. Los canónigos cronistas más frecuentes fueron los de oficio -no siempre apreciados por sus compañeros-, quizá porque se les reconocía la capacidad para hacerlo, ya que tenían formación, dominio del discurso oral y escrito, lecturas, y sobre todo, razonamiento teológico o jurídico, lo que los habilitaba para controlar el relato histórico; aun así, no estaban pertrechados para comprender la importancia del archivo ni valoraban la documentación que no fuera “antigua”, aunque, para parecer solventes, alardeasen de utilizarla¹⁵.

2. POLIVALENCIA Y DEBILIDADES DE LOS RECINTOS CATEDRALICIOS

Los edificios catedralicios que hoy vemos son el resultado de muchas modificaciones, a veces bastante recientes, que se han borrado de la memoria, incluso de la local, paradigma de lo cual sería la catedral de León. Por eso hoy es difícil imaginar fachadas con casas muy próximas, cementerios donde hay plazas -la Quintana en Compostela- e interiores sustancialmente cambiados, como el generado por la supresión del coro de la catedral de Santiago, a mediados del siglo XX, para hacer mayor su aforo.

¹¹ Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad en la Castilla Moderna. El cabildo catedralicio de la Sede Primada (Siglo XVII)*, Universidad de Castilla-La Mancha, s.l., 2000, p. 71.

¹² Víctor Pampliega, *Las redes de la censura: el Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 2013.

¹³ Ofelia Rey Castelao, *Libros y lectura en Galicia, siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela, Xunta, 2003, p. 876.

¹⁴ Sería el caso del *Libro de la fundación de la santa iglesia de Toledo*, de Bravo de Acuña (1604) y otros comentados en Miguel A. Castillo (ed.), *Las catedrales españolas en la Edad Moderna*, BBVA, Madrid, 2001.

¹⁵ Ofelia Rey Castelao, *Libros y lecturas...*, *op. cit.* p. 879.

Las catedrales, ya fuesen las heredadas de la Edad Media, con el empaque que les había dado el tiempo, o las nuevas o remozadas, eran lugares inhóspitos, con problemas de frío y de acústica, lo que explican los coros fuesen bastiones donde sillas y tapicerías revelan “el confort de una compañía replegada sobre sí misma”, mientras que los fieles podían seguir la liturgia con dificultad¹⁶. Realmente, solo se cuidaban los lugares para comodidad y representación de los propios canónigos¹⁷. En el espacio sagrado solía dominar una decoración rebuscada y exagerada, resultado de la acumulación, y era frecuente el abandono de las capillas de fundación, olvidadas por las familias y desatendidas por el cabildo si las rentas no cubrían los gastos.

Un problema constante era la falta de higiene: la catedral de Toledo tenía un “alcalde de letrinas” y una cierta previsión a este respecto, y quizá fuera así en otras, pero es fácil encontrar en los relatos de viajeros referencias al mal olor y a la oscuridad generada por la mugre y el humo de la cera y el aceite de la iluminación. La falta de vigilancia efectiva en las puertas facilitaba la entrada de perros, de ahí la figura del perrero que no faltaba en las catedrales, o el acceso de personas que no guardaban la debida compostura. Además, los recintos catedralicios eran espacios polivalentes, lo que en algunos casos incluía viviendas como las de las escolanías o las de los campaneros; los cuartos de carcelería; servicios de la catedral –carpintería, sastrería, guardarropa, almacenes de vino o de aceite, etc.–, o de venta de cera, carne, impresos u objetos, siendo el claustro la parte más viva y de menos respeto, por estar abierta¹⁸.

Las catedrales eran tan imponentes como vulnerables ante los fallos humanos, extraordinarios y simbólicos como el desprendimiento del botafumeiro en 1622 y otras fechas, por error de cálculo o por falta de mantenimiento, o los temidos incendios, como el sufrido en la catedral de Burgos en 20 de julio de 1644, cuando “el clamoreo de las campanas llevó la alarma y el terror a todos sus habitantes”, al ver que “el crucero por la parte interior era una llama”, ocasionada por el derretido de plomo en una reparación, sin que se pudiera subir agua para aplacarlo¹⁹. Y otros eran dramáticos y recurrentes como los accidentes laborales en las obras, que aparecen de soslayo en las cuentas de las fábricas catedralicias en forma de ayudas a los afectados o a sus familias. No menos temidos eran los fenómenos naturales. Los terremotos afectaron a las catedrales de zonas sísmicas y el de Lisboa de 1755 dañó las de León, Coria,

¹⁶ Philippe Loupès, *Chapitres et chanoines...*, op.cit., p. 301.

¹⁷ José Carlos Vizuet Mendoza y Julio Martín Sánchez, eds., *Sacra loca toletana: los espacios sagrados en Toledo*, Universidad Castilla la Mancha, Cuenca 2008.

¹⁸ Antonio Cabeza Rodríguez, *La vida de una catedral...*, op. cit, pp. 32, 130.

¹⁹ Manuel Martínez y Sanz, *Historia del Templo catedral de Burgos*, Burgos, 1866, p. 72.

Córdoba, Sevilla, Tui, etc.²⁰ Muy temidas eran las tormentas: en 1583, cayó un rayo en la catedral de Santiago, a raíz de lo cual se fundó una ceremonia anual –la fiesta de los rayos– para agradecer que no hubiera causado daños mayores²¹. Y lo eran los temporales: según narra el chantre burgalés Manuel Martínez y Sanz, el 16 de agosto de 1642 un huracán destruyó las ocho agujas que adornaban el exterior del crucero, dañando las bóvedas, el interior y la fachada principal del templo, y el palacio arzobispal, cuyo reparo se elevó a una cifra enorme sufragada con donaciones del prelado, el cabildo y los vecinos, además de tomarse a censo doce mil ducados²². El efecto de las guerras tuvo un fuerte impacto en la catedral de Cádiz, ciudad objeto de ataques frecuentes, de modo que a fines del siglo XVI el cabildo estuvo a punto de trasladarse a Medina Sidonia y en 1615 y 1661 se hicieron diligencias similares²³. De forma general, durante la invasión francesa se produjeron destrozos y saqueos como los sufridos por la catedral de Cuenca, relatados por un “sabio prebendado” en carta dirigida a la Corte²⁴.

Como dijimos, no todos los espacios de las catedrales eran sagrados y por eso mismo allí se producía todo tipo de situaciones que los asimilaban a cualquier otro lugar donde se acumularan muchas personas y donde la seguridad fuese difícil de mantener. La vigilancia era insuficiente, lo que facilitaba la comisión de delitos, de los cuales los más preocupantes y simbólicos eran los cometidos en las zonas de culto. Diariamente había hurtos a los visitantes, a veces restañados por el cabildo por una cuestión de imagen: por ejemplo, en 1604 el de Santiago acordó dar cuatro ducados a un peregrino francés al que le fue sustraída la bolsa en la capilla mayor²⁵. La desaparición de objetos de la propia institución era una constante, probablemente atribuible al personal de dentro: así se sospechó en el robo de una lámpara en la catedral de Segovia²⁶ o en la sustracción de plata de la imagen de Santa María la Mayor detectada en Burgos en 1797²⁷. Era fácil extraer partes poco visibles, cambiar materiales o rebajar calidades, como en ese caso. Muy llamativo es el robo en 1586 en

²⁰ Por ejemplo, Faustino Martínez Vázquez, *El terremoto de Lisboa y la catedral de Coria*, Coria, Ayuntamiento, 1994, p. 142.

²¹ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio de la S.A.M. Iglesia Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Cabildo, 1944, p. 229.

²² Manuel Martínez y Sanz, *Historia del Templo...*, op. cit., p. 252.

²³ Arturo Morgado García, *La diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*, Cádiz, Universidad, 2008, p. 64.

²⁴ *Carta sobre las maldades cometidas por los Franceses en Cuenca*, Valencia, Benito Monfort, 1808.

²⁵ Archivo Catedral Santiago (en adelante, ACS), *Indiferente General (IG)*, leg. 560.

²⁶ Manuela Villalpando, “Robo de una lámpara en la Catedral de Segovia extracto del proceso”, *Estudios segovianos*, 12, 1960, pp. 34-36.

²⁷ Manuel Martínez y Sanz, *Historia del Templo...*, op. cit., p. 245.

la catedral de Sevilla de los planos de la nueva sala capitular, ante el cual el cabildo amenazó de excomunión “contra los que saben o tienen las traças... y otros papeles y modelos a ello tocantes”, y que quizá fueran los maestros mayores de la obra, por considerarse sus propietarios²⁸.

El tesoro siempre daba origen a sospechas y a acciones como la emprendida en 1650 por el cabildo de Santiago para comprobar qué faltaba. Lo más fácil era robar dinero: en esa misma catedral, en 1590 faltó dinero en el llamado cuarto nuevo y en diciembre de 1768, en plena crisis de hambre, alguien se llevó setecientos reales de la “lazena de la antesala capitular”²⁹. En general se procuraba mantener esto en sigilo, pero hubo actos que trascendieron, como el robo acontecido en la catedral de Tui en la noche del 18 de abril de 1752 de una cantidad importante -64239,28 reales- mientras estaba expuesta la imagen de San Antonio de Padua, a quien se atribuyó la devolución anónima de 47.888,24 reales, si bien los gastos de búsqueda y arreglo de destrozos costaron 3491 reales³⁰. La alarma fue notable, al ser la culminación de una serie de robos en iglesias y en casas rectorales, y tratarse de una catedral, lo que dio pie a que la Real Audiencia solicitase a la Corona la aplicación a Galicia de la pragmática de 1734 de robos en la Corte³¹. Sin duda, este tipo de robos eran indicios de falta de temor a la sacralidad del espacio catedralicio.

Lo era también de su intensa vida cotidiana, que generaba problemas permanentes de difícil control por el personal encargado de ejercerlo, restando respetabilidad a las catedrales, lo que empezaban en la falta de silencio y el tránsito de personas —en León, el perrero debía evitar en la catedral el ruido de las madreñas...³²— Más grave era la alteración asidua del orden: en Murcia en 1598 el deán pedía remedio para “el desorden e inquietud que suele haver en el choro haciéndose el oficio de maitines por entrar los hombres y mujeres seglares que se quita la debución”, disponiendo el cabildo que no entrasen³³. Pero ni allí ni en otras catedrales se evitó que fuesen lugares de reunión, citas galantes incluidas, como sucedía en Palencia³⁴. Hay un sinfín de referen-

²⁸ Álvaro Recio Mir, “*Sacrum Senatium*”: las estancias capitulares de la Catedral de Sevilla, Sevilla, Universidad, 1999, p. 162.

²⁹ ACS IG, 374, 12-12-1768.

³⁰ Archivo Catedral de Tui, *Actas*, libro 16, f. 150 y 216 vto. Información facilitada por Domingo L. González Lopo.

³¹ Pedro Ortego Gil, “Hurtos sacrílegos y práctica judicial gallega. Siglos XVI-XVIII”, *Estudios Penales y Criminológicos*, XXI, 1998, pp. 240-304.

³² Tomás Villacorta, *El cabildo catedral de León: estudio histórico-jurídico, siglo XII-XIX*, León, Centro de Estudios de San Isidoro, 1974, p.

³³ Antonio Irigoyen López, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad, 2000, p. 92.

³⁴ Antonio Cabeza Rodríguez, *La vida de una catedral...*, op. cit., p. 111.

cias a destrozos causados en ocasiones diversas y que desmienten el respeto temeroso de los fieles a los espacios litúrgicos: en 1617 el cabildo murciano tuvo que regular las tomas de posesión de los prebendados para evitar la escandalera de quienes acudían a recoger las monedas que tiraban los elegidos³⁵; y en 1645, el de Compostela prohibió idéntica costumbre, mandando que las monedas se lanzaran desde los púlpitos, después de los destrozos causados en el coro en una de esas ceremonias, porque “el estrago era muy grande en los libros, bancos, breviarios y en las mismas sillas del dicho coro³⁶”.

Las derivaciones poco piadosas o irreverentes de los villancicos de Navidades, Reyes o la Virgen, que eran al tiempo entremeses breves cantados y representados en las catedrales, persistieron, a pesar de las prohibiciones y amonestaciones de los obispos, hasta comienzos del siglo XIX en muchas de ellas³⁷. Las representaciones de autos sacramentales por parte de compañías teatrales contratadas por los cabildos también se realizaron en las catedrales hasta mucho después de Trento -en la de Toledo se hacían entre los dos coros hasta llevarlas al exterior³⁸-, y con ocasión de beatificaciones y otras fiestas, se hacían justas poéticas, cuando no comedias. En fin, sería muy largo desarrollar este aspecto tan revelador.

Los niños de coro de las catedrales no guardaban las normas, como tampoco los monaguillos y los aprendices de oficios: en Santiago, un aprendiz de escribiente, en torno a 1614 entretuvo el tedioso trabajo en el archivo con micro-relatos ilustrados de la vida y personajes de su entorno, y sus propias travesuras, como orinar en el claustro³⁹. Eran también niños y adolescentes quienes protagonizaban fiestas irreverentes como las de los obispillos, prohibidas en el concilio provincial de Toledo, pero que pervivieron en muchas catedrales -en Oviedo hasta muy tarde- y en cuyo transcurso se permitía a los acólitos para su desahogo, que ocuparan los sitiales del coro⁴⁰.

En las catedrales había un numeroso personal civil o solo con órdenes menores, que tenía un fuero especial y diversas exenciones, cuyo control,

³⁵ Antonio Irigoyen López, *Entre el cielo y la tierra...*, op. cit., p. 92.

³⁶ ACS IG 0594 fs. 246-249, 27-6-1645.

³⁷ Marcelino Díez Martínez, *La música en Cádiz, la catedral y su proyección urbana durante el siglo XVIII*, Cádiz, Universidad, 2004. Andrea Bombi, “¿Economía y decoro? Sobre los robustísimos motivos para suprimir el villancico en la catedral de Valencia”, en Emilio Callado (ed.), *La catedral ilustrada: Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, V. 4, Valencia, Inst. Alfons el Magnanim, 2017, pp. 349-372.

³⁸ Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad...*, op. cit. pp. 104-105.

³⁹ Xosé M. Sánchez Sánchez, “A “xeración” de Martín Bravo. Anotación notariais do século XVII en galego e castelán do Arquivo Catedralicio de Santiago”, *Grial*, 161, 2004, pp. 70-73.

⁴⁰ Francisco J. Lorenzo Pinar, *Fiesta religiosa y ocio en Salamanca en el siglo XVII (1600-1650)*, Salamanca, Universidad, 2010, p. 44.

previsto en los estatutos del cabildo o en estatutos propios⁴¹, no evitaba desórdenes. En Cádiz, como en Sevilla, el deán o presidente era quien podía castigar a los oficiales, pero si los beneficiados o los sirvientes “fuera del dcho. choro y cabildo, en el ámbito de la iglesia tuvieren alguna palabra de enojo, o cometiesen algún exceso”, el cabildo nombraría a un informante y de su relación se les impondrían las penas que mejor le pareciesen⁴². El cabildo de Santiago mantuvo siempre el derecho a corregir y penalizar al personal dentro y fuera de la catedral: en 1586, el arzobispo Alonso Velázquez quiso despojarlo de ese derecho sin conseguirlo y lo intentaron algunos de sus sucesores⁴³.

La lista de personas que cada día menudeaban por el recinto catedralicio era a veces interminable. En León comprendía: maestro de capilla, organista, niños de coro, sacristanes de las capillas, acólitos, pertiguero, porteros, campaneros, perrero, barrendero, entonador, lamparero, lonjero, archivero y sus oficiales, contadores, reparadores de casas, etc⁴⁴. Muchos más tenía Toledo, donde en 1646 había maestro de obras, aparejador, escribano, guarda de herramientas, peones, clavero, portero, alcalde de la torre, campanero y sus oficiales, maestro de órganos, librero, escritores de libros de canto, receptor, encendedor, afinador, relojero, ropero, vidriero, pintor, bordador, tapicero, servidor del coro, perrero y pertiguero, barrendero, bovedero, lamparero, cerero, alcalde de la iglesia o portero, alcalde de la cantería, “alcalde de letrinas”, guarda de la librería y de la iglesia, etc.⁴⁵. No podía ejercerse el control sobre todos y a quienes tocaba esa función, no la cumplían.

En teoría, el estado de las dependencias interiores tendría que haber sido mayor, pero también sorprende su descuido, en especial el de la librería. En general los canónigos solían tener bibliotecas personales, pero se opusieron a que las tuvieran sus instituciones, y las que se conservan son tardías. Lo cierto es que nada los obligaba y salvo excepciones –Valladolid o Sevilla-, incluso después de Trento no las tuvieron o estaban muy dejadas, como en Sevilla o en Salamanca, cuya situación en el XVII era muy mala. Y hubo catedrales que vendieron los libros recibidos por donación, como sucedió en Santiago o Mondoñedo, con harto escándalo de Ambrosio de Morales⁴⁶. Esa actitud no mejoró hasta muy tarde, de modo que, por ejemplo, en 1762, el cabildo de

⁴¹ En Toledo, *Ordenes que han de guardar los ministros y oficiales de la obra y fábrica de la Santa Iglesia*, 1646.

⁴² *Erección de la Santa Iglesia catedral de Cádiz y estatutos del cabildo*, Cádiz, Gerónimo Peralta, s.a. p. 63.

⁴³ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio...*, *op. cit.*, p. 234 y 311.

⁴⁴ Tomás Villacorta, *El cabildo catedral de León...*, *op. cit.*, pp. 172-191, 378-388.

⁴⁵ Ángel Fernández Collado, *La catedral de Toledo en el siglo XVI*, Toledo, Diputación, 1999, p. 107.

⁴⁶ Ambrosio de Morales, *Viaje...*, *op. cit.*, p. 114.

Santiago recibió la biblioteca del maestrescuela don Diego Juan de Ulloa, con el objetivo de que se crease la biblioteca catedralicia, pero se retrasó tanto que otros canónigos ilustrados, como Páramo Somoza o Sánchez de Vaamonde, donaron las suyas a instituciones civiles y los de otros cabildos las dieron a conventos, donde los apreciarían más⁴⁷. Las razones eran claras: los canónigos no querían mantener ese servicio, pagar al personal, ocupar un espacio, fijar un horario y gestionar un material sensible y precisado de vigilancia.

En cuanto al archivo, custodiaba la memoria económica y jurisdiccional y sorprende su mala gestión hasta el siglo XVIII. En su relato, Morales denunció la mala organización de los que vio en las catedrales del noroeste, lo que corrobora para León los comentarios del canónigo ilustrado Espinós del Pi al respecto de que a fines del XVI los “pergaminos que estaban como abandonados en diversos rincones del archivo y que los más de ellos, rotos, apolillados y poco legibles yacían en el olvido”⁴⁸; de hecho, en 1590, el obispo don Francisco Trujillo explicaba al de Toledo, García de Loaysa que no encontraba noticias y lo achacaba al descuido de los canónigos, y el cronista fray Atanasio de Lobera lamentaba no haber visto allí más que una parte de las escrituras custodiadas y “no se puede saber lo que todas contienen”, no en vano no hubo un inventario hasta 1704⁴⁹. El canónigo y escritor Pedro de Junco decía que en el archivo de Astorga halló “pocos, sueltos y ahumados algunos de ellos rotos, ratonados y en lenguas diferentes”, y el de la catedral de Burgos estaba en la sacristía o tesoro, y aunque en 1586 se acordó construirlo, no se hizo hasta 1595, sin que hubiera un plan metódico antes de 1773⁵⁰. También en 1586, el mencionado robo de documentos puso en evidencia el mal estado del archivo de la catedral de Sevilla, por lo que se mandó al prior que lo pusiera en orden⁵¹. En algunos casos, Morales extendió sus críticas al relicario, escandalizándose de que en la catedral de Santiago las reliquias estuviesen dispersas en espacios diferentes, algunas “metidas indecentemente en un saco pequeño de lienzo”, descuido que hacía extensivo a las tumbas reales, sin reja que las protegiera y ajenas al decoro⁵².

⁴⁷ François Géral, *Figures de la bibliothèque dans l'imaginaire espagnol du Siècle d'Or*, Paris, 1999, p. 69. Ofelia Rey Castelao, “El poder de las bibliotecas institucionales en la España del siglo XVIII”, en Varios, *El poder y sus manifestaciones*, Madrid, FEHM, 2016, pp. 11-72.

⁴⁸ Citado por Rodolfo Beer y J. Eloy Díaz, *Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la S.I. Catedral de León*, León, M. Garzo, 1838, XV-XVI.

⁴⁹ Concepción Mendo Carmona, “La investigación erudita en el Archivo de la S.I.C. de León (siglos XVIII- XIX)”, en Francisco Gimeno Blay (ed.), *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas, siglos XVIII-XIX*, Valencia, Universidad, 1993, pp. 223-232.

⁵⁰ Manuel Martínez y Sanz, *Historia del tempo...*, *op. cit.*, p. 151 y 308.

⁵¹ Álvaro Recio Mir, “*Sacrum Senatium*”..., *op. cit.*, p. 162.

⁵² Ambrosio de Morales, *Viaje...*, *op. cit.*, pp. 122 y 127.

3. LA FÁBRICA Y EL TESORO

Más allá de la desidia de los canónigos, el mantenimiento de las catedrales costaba mucho dinero. En este sentido, conviene no olvidar que la financiación del clero se correspondía con la mesa capitular y la del culto con la de la fábrica u obra –había algunas variantes- y se llevaban en contabilidades diferentes, si bien los canónigos dirigían y gestionaban ese conglomerado económico, una especie de empresa que contrataba mano de obra, servicios y obras. La primera era la propia del cabildo y tenía como finalidad pagar las nóminas anuales de canónigos, racioneros y capellanes, los *interpretes* que ganaban los capitulares por asistir a las ceremonias, así como los gastos relacionados con el cabildo –gestión, contribuciones, pleitos, reparos de casas del patrimonio capitular, vestuario, libros, etc.–, y los salarios de médicos, escribanos, escribientes, agentes, archiveros y auxiliares, etc. En tanto que la segunda se ocupaba del edificio y de financiar el culto, bajo la dirección del fabriquero, quien controlaba los ingresos propios de la catedral y los gastos de mantenimiento y conservación o mejora.

Paradójicamente, la fábrica era la parte más débil de la economía capitular, aspecto todavía poco estudiado debido a la complejidad de las contabilidades. Lo que se sabe no deja duda del descuido de las cuentas y de la gestión de ese departamento, ya que si los capitulares fueron vigilantes en lo concerniente a la mesa capitular, no lo fueron tanto en lo de sus iglesias⁵³. Lo cierto es que estas no solían tener un gran patrimonio, salvo sus propias dependencias, y que las grandes obras se sufragaron con frecuencia con aportaciones de obispos y canónigos, particulares y familias poderosas, lo que, lejos de ser altruista, se hacía a cambio de representación social y de sacar provecho mediante la administración o del arrendamiento de las rentas o de las contratas de obras y servicios; en realidad, la generosidad más tangible fue la de quienes costearon las capillas, casi siempre a cambio de ser sepultados en ellas. Cuando se financiaron por los concejos o con arbitrios concedidos por la Corona, eran los contribuyentes quienes pagaban el gasto, es decir, los mismos que pagaban las rentas que sostenían a unos y otros.

Los ingresos habituales de la fábrica procedían de partidas numerosas pero de poco fuste –toque de campanas, sepulturas, venta de cartillas, algunas limosnas, encargos de misas, etc.–, o de escasa seguridad –títulos de deuda pública o juros, pensiones cedidas por la Corona, etc.–, y lo más firme era, cuando la tenían, la renta derivada de participaciones en los diezmos y cuartas vacantes, de las casas y tierras de su patrimonio o de algunos censos, así como

⁵³ Véase el colectivo: Germán Ramallo (ed.), *Las catedrales españolas del Barroco a los historicismos*, Murcia, 2003. Ofelia Rey Castelao, “La financiación de la fábrica catedralicia compostelana, siglos XVII-XIX”, *Sémata*, 22, 2010, pp. 311-328.

de las que generaban las capillas fundadas por particulares y por fundaciones de fiestas, aniversarios, misas, lámparas, etc. El monto de lo ingresado oculta que parte de lo que debería llegar a las arcas se quedaba en las manos de perceptores e intermediarios, en especial en los arrendamientos, que afectaron incluso a la recaudación de limosnas en algunas catedrales, y que el mantenimiento de las capillas y fundaciones muchas veces comportaban gastos superiores a los ingresos.

Gran parte de los gastos fijos iban a salarios y jornales del personal estable, encargado de la atención permanente del edificio, y del personal eventual contratado para obras específicas, toda vez que las de más envergadura se hacían por contrata. Iba también a la compra de materiales -desde carbón, cera, aceite o vino, hasta vidrios, cal o madera para el consumo diario- y a servicios como el lavado o arreglo de ropa y ajuar, capítulos fijos que se incrementaba cada poco con la adquisición de materiales de lujo para la reposición de objetos litúrgicos, el adorno de los altares o el vestuario litúrgico, así como a trabajos especializados que se pagaban a jornal -bordadores, entalladores, relojeros, impresores, encuadernadores, plateros, etc. Finalmente, las fiestas, que cubrían los gastos profanos -comedias, fuegos artificiales, gigantes, músicos, etc.-, ya que los religiosos solían cargarse a la mesa capitular. Las ocasiones de negocio por parte de los canónigos seguramente existirían, en especial en aquellas fundaciones ricas cuya gestión les tocaba, una hijuela de gran interés que se prestaba a irregularidades: por ejemplo, en Murcia, donde los racioneros tenían un gran poder, no respetaban las disposiciones de los fundadores e introducían a personas de su círculo en su administración, hasta que en 1761 se les puso coto; en Córdoba fue constante la lucha por el patronato de fundaciones, obras pías o capillas⁵⁴ y, como veremos, en Santiago dieron lugar a pleitos por el control.

Pero sin duda, el capítulo de gasto más susceptible de negocio era el extraordinario dedicado a obras y reparaciones. Los fabriqueros u obreros solían dar las cuentas al final de su mandato y tenían un amplio margen de acción, lo que favorecía los cambios de criterio y propició malas prácticas, aunque los cabildos tomaran medidas para evitarlo. Por ejemplo, los estatutos de Cádiz de 1599, muy prolijos, imponían al obrero unos límites, de modo que por encima de cien ducados el fabriquero tenía que consultarlo con el cabildo y si era más de cien, con el obispo, y además se fijaba que el secretario del cabildo lo fuera de la fábrica y que de esta no pudiera prestarse nada; en Santiago la

⁵⁴ Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, op. cit., p. 202. Juan R. Vázquez Lesmes, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, Caja de Ahorros, 1987, p. 163.

reglamentación era muy clara desde 1578 y en 1625 se estableció la figura del veedor⁵⁵, y en Murcia en 1691 se ordenó que ningún capitular pudiera embazarar las comisiones en casos de averiguación de fraudes y cobranzas⁵⁶. No se trataba solo de las oportunidades de negocio, sino también de notoriedad pública, lo que daba ocasión a la mala praxis: en esos estatutos de Cádiz se concedía que en las obras realizadas, “se pondrán las armas del prelado que fuera... y debaxo dellas las del obrero”⁵⁷, lo que tenía un evidente valor de representación social. Vanidad e interés se unieron en los problemas de gestión como los generados por el canónigo fabriquero Vega y Verdugo entre 1658 y 1679, a quien se debe la transformación barroca de la catedral de Santiago y cuyo gasto descontrolado dejó las arcas catedralicias muy comprometidas. Este hombre, que había visitado la corte, Toledo, Salamanca, Sevilla e incluso Roma, y tenía importantes contactos, acabó en malas relaciones con el cabildo debido a sus descuidos contables con los fondos de la fábrica; antes de ser descubierto, Vega Verdugo optó a la administración del Voto de Santiago en Granada, donde volvió a actuar en su propio beneficio, y lo intentó de nuevo representando al cabildo en Madrid, donde el prebendado se compró el título de conde de Alba Real y vivió a lo grande sin volver a Santiago⁵⁸.

No era fácil detectar las situaciones de déficit de la fábrica, porque, al menos durante el siglo XVII, el valor monetario del tesoro se computaba como ingreso, lo que en etapas de inflación podía alcanzar cifras tan astronómicas como ficticias; algo parecido se hacía con las partidas incobrables, que no se retiraban de las cuentas, distorsionando el cómputo real de lo recibido. Además, era un tipo de economía en la que el gasto suuntuario tenía un peso decisivo y un significado social, por lo que unas cuentas que estuvieran a cero o en negativo, no significaban crisis, ya que podían ser el resultado de una inversión y de la desviación de capitales hacia objetivos simbólicos no valorables en dinero; en procesos inflacionistas, dejar a cero una contabilidad era esencial para evitar la devaluación del efectivo. Por otra parte, los cabildos entraban en la caja para evitar ciertos gastos que les eran poco gratos, en especial las peticiones de la monarquía, que se pagaban con el erario de la obra en Toledo⁵⁹, o en Compostela: en este caso se usó para mandar dinero a Felipe V

⁵⁵ Arturo Iglesias Ortega, “Contabilidad y administración del patrimonio en las catedrales: la regulación de los oficios capitulares compostelanos en la edad moderna”, *Compostellanum*, 56, 1-4, 2011, pp. 615-642.

⁵⁶ Antonio Irigoyen López, *Entre el cielo y la tierra...*, *op. cit.*, p. 28.

⁵⁷ *Erección de la Santa Iglesia catedral de Cádiz...*, *op. cit.*, p. 65.

⁵⁸ Miguel Taín Guzmán, “El ocaso de un liderazgo artístico: el periplo granadino del canónigo José de Vega y Verdugo (1672-16759)”, *Quintana*, 6, 2007, pp. 229-242.

⁵⁹ Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad...*, *op. cit.*, p. 125.

durante la guerra de Sucesión, lo que revela que incluso la fidelidad tenía un precio para los capitulares⁶⁰.

Las aportaciones de objetos valiosos pasaban a incorporarse en el patrimonio mueble de la catedral o al tesoro. Este es un departamento catedralicio con un espacio propio y con un tesorero, pero también era un concepto contable, de modo que es imposible valorarlo, pero está claro que no se entendía como patrimonio intocable, sino que solía utilizarse para gastos extraordinarios o enjugar deudas, eso sin contar con el mobiliario o las piezas artísticas, llegados por donación en su mayor parte y que deberían de computarse como ingresos. No era una riqueza siempre creciente, sino que oscilaba en función de la evolución económica general, pero también de los gustos de cada momento, y al estar bajo el control de los cabildos su mantenimiento dependió en gran medida de los intereses de estos.

Sin duda la de la fábrica era una contabilidad “creativa” y el resultado de cálculos e intereses que se ven en las actas capitulares, en debates y decisiones al respecto, no en vano los canónigos eran los responsables en vigilar sus ingresos, administrar los gastos, contratar al personal, evitar excesos, decidir la construcción o mejorar las instalaciones. Ellos tenían tiempo y cualificación para la gestión y conocían o podían tener información⁶¹, que les permitía establecer pautas y relaciones que regían su acción; por sus contactos y sus viajes sabían cuál era la situación de su institución en relación con el sistema económico general; y por sus estudios conocían la doctrina canónica en aspectos como el fraude fiscal y el interés o “usura” –invertían gran parte del excedente en la actividad prestamista- y los principios morales que debían regir una economía clerical; dominaban también los mecanismos teóricos de la auto-representación de su riqueza y de su poder, y en los de su representación ante la sociedad, de ahí el sentido del gasto, en especial el suntuario y ceremonial. Además, deben tenerse en cuenta los intereses del cabildo como colectivo y como personas, ya que en sus decisiones influían las relaciones de poder y los apoyos internos y externos de cada canónigo, que podían traducirse en la gestión de los ingresos y de los gastos; síntomas clave de esto eran la cesión por vía de arrendamiento del cobro de rentas o el suministro de materiales, práctica especulativa en la que los medios familiares y sociales de los capitulares –y el personal de las catedrales- estaban implicados, y los préstamos a largo plazo y baja tasa de interés, que por lo general beneficiaban a

⁶⁰ M^a Elena Novás y José M. Sánchez, “El Cabildo de la Iglesia de Santiago de Compostela en la Guerra de Sucesión española”, en Paulino Castañeda y Emilio Gómez (coords.), *La Guerra de Sucesión en España y América*, Sevilla, pp. 1121-1132.

⁶¹ Antonio Cabeza Rodríguez, *La vida en una catedral...*, op. cit., p. 117.

esos mismos medios. Así pues, era un sistema que individualizaba una riqueza colectiva y convertía lo institucional en una red de intereses personales.

4. HOMBRES, AL FIN Y AL CABO

Obviamente, el componente humano esencial de las catedrales era el clero. Numerosísimo en todas, Toledo estaba a la cabeza con 14 dignidades, 40 canónigos, 20 canónicos extravagantes, 50 racioneros, y 44 capellanes de coro —que eran una comunidad propia dependiente del cabildo—, 111 de fundaciones —que iban un tanto a su aire— y clérigos de oficio hasta sumar 444 hombres. No todos los que tenían silla en el coro eran eclesiásticos —en León el marqués de Astorga tenía sitio en el coro del deán, precedía a las dignidades y en los actos seguía al rey⁶², pero carecían de obligaciones.

Sostener un modo de vida que se distinguía por la disponibilidad de tiempo y de medios hacía de esas comunidades verdaderos epicentros de conflictividad y de ellas emanó una inusitada casuística de pleitos con civiles y eclesiásticos que por fuerza tuvo que deteriorar su imagen. Más todavía la que se produjo de puertas adentro, de la que todos los estudios señalan su intensidad y subrayan que cada momento del día daba ocasión y pretextos para disputas que ocultaban luchas entre banderías, ambiciones e intereses económicos: el control de las llaves y de las actas, el protocolo y los gestos e incluso la apariencia física; las faltas de silencio, en especial en las votaciones —“del hacerse réplicas los unos a los otros ay experiencia de quantos inconvenientes se siguen y daños”, decían los estatutos de Cádiz de 1599⁶³—, o el incumplimiento del secreto de las reuniones, todo ello enturbiado por la cuestión de la limpieza de sangre de los capitulares, en especial el nombramiento de informantes.

Quizá lo más sorprendente es la violencia, verbal y física⁶⁴, en el seno de los cabildos y en el interior de las catedrales, que surgía del roce frecuente entre hombres, jóvenes muchos de ellos: por ejemplo, en Córdoba, casi un tercio de los coadjutores tenía menos de veinte años y la mayor parte de los titulares no llegaba a cuarenta⁶⁵. La juventud fue argumentada para explicar los graves sucesos de las fiestas celebradas en Sevilla en 6 de julio de 1592, que implicaron, con armas de por medio y en plena catedral, a dos fámulos del arzobispo don Rodrigo de Castro, “dos mozos de tan pocos años y experiencia”, indica el narrador, añadiendo que uno de ellos, de familia noble, era

⁶² Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, *op. cit.*, p. 209.

⁶³ *Erección de la Santa Iglesia ...*, *op. cit.*, p. 60.

⁶⁴ Antonio Cabeza Rodríguez, *La vida de una catedral...*, *op. cit.*, pp. 39-40.

⁶⁵ Juan R. Vázquez Lesmes, *Córdoba y su cabildo...*, *op. cit.*, p. 88.

“natural gallego, inquieto y de ningún sosiego”, a raíz de lo cual el prelado excomulgó a todos los intervinientes y “hubo entredicho mientras las fiestas”, pero no parece que el castigo fuese duro⁶⁶. Eso mismo se comprueba en otros casos de pelea, como la sucedida en la catedral de Murcia en 1673, cuando el racionero Diego Cintas actuó contra el doctoral, lo que le supuso la pérdida temporal del voto, aunque pronto se levantó ese castigo⁶⁷.

En los espacios de la catedral se dieron casos de solicitación, facilitados por las confesiones, y conductas sexuales desarregladas. Es cierto que fueron pocos los que implicaron al clero catedralicio atendidos por la Inquisición, pero es que ese no era el tribunal competente y los que sí lo eran estaban controlados por los capitulares. Desde el punto de vista de la imagen, no era menos dañino lo que sucedía fuera, por su frecuencia y trascendencia: por ejemplo, el escandaloso caso de Coria de 1591, incoado por el obispo don Pedro García de Galarza por las faltas públicas de moralidad del deán, el doctor Alonso Fernández de Herena, y de casi todos los capitulares, amancebados y enzarzados en una maraña relacionada con la prostitución; peor fue que la reforma se encomendase a varios de los más corruptos, y que cuando fue preciso nombrar a otro deán, el duque de Alba propusiese al tesorero Gaspar Gómez de Bardales, con idénticos vicios que su antecesor⁶⁸. En Córdoba en 1638, una visita secreta del obispo fray Domingo Pimentel obtuvo resultados parecidos: el deán don Gonzalo de Castro y Toboso y otras dignidades reunían todo tipo de vicios en garitos y despachos de vino, y se relacionaban con una red de alcahuetas⁶⁹. Es imposible que no trascendieran estas situaciones, ya que en su transcurso los deanes siguieron presidiendo los cabildos y los capitulares ejerciendo el culto, lo que iba en contra de la conducta ejemplar y ejemplarizante a la que se debían.

Teniendo en cuenta eso, realmente, el absentismo era un problema menor. El Concilio de Trento impuso la presencia constante de los canónigos en las catedrales, confirmada por real cédula de Felipe II de 1574 para la Corona de Castilla, pero no se logró, lo que afectaba también a los obispos, aunque en las diócesis más importantes se fuese mitigando. Los prebendados tenían dos meses de recreo y dispensas por ser inquisidores o familiares del obispo, por atender asuntos en Roma o en la Corte, o comisiones del cabildo ante tribunales, por enfermedades o tratamientos, por estudios o por ir a romerías y peregrinaciones, etc. Y podían compatibilizar las prebendas con otros

⁶⁶ *Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604 por Francisco de Ariño*, Sevilla, Rafael Tarascó, 1873, p. 2, 209-211.

⁶⁷ Antonio Irigoyen López, *Entre el cielo y la tierra...*, op. cit., p. 25.

⁶⁸ Ángel Rodríguez Sánchez *Hacerse nadie*, Publicaciones Universidad de Extremadura, 1984, p. 111.

⁶⁹ José Cobos Ruiz de Adana, *El clero en el siglo XVII. Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba*, Córdoba, Ed. Escudero, 1976.

oficios, empezando por los de la Inquisición – por ejemplo, en 1609 en Toledo un litigio llegó al papa porque el canónigo y comisario del santo oficio quería ganar su prebenda sin residir- y en más de un caso, por ocupaciones alejados de la clerical –en León uno era médico y en Granada otro era abogado en 1650⁷⁰-. En Murcia se adoptaron medidas por las ausencias en 1592, 1648, 1659, etc., pero los obispos denunciaban que si el deán multaba a los infractores, se levantaban las sanciones unos a otros⁷¹, y en 1741 el de Cádiz todavía recordaba al cabildo que la residencia tenía que ser de al menos seis meses⁷². Las ausencias se teñían de significado social cuando se trataba de huir de problemas como las epidemias, algo generalizado; por ejemplo, en Murcia en 1648, al final de un ataque de peste, solo dos o tres canónigos permanecieron con el obispo y doce racioneros, de los que tres murieron⁷³; más sospechosa fue la huida de los capitulares compostelanos en 1596 con el pretexto de los ataques ingleses a Galicia.

Las ausencias de los deanes eran las más problemáticas al ser sustituidos por vicarios. En Santiago esa situación fue casi permanente por lo que el arzobispo Alonso Velázquez determinó que cuatro de los canónigos serían considerados dignidades y que el vicario sería elegido entre estos y si no ejercía por sí mismo, lo haría el más antiguo presente en la ciudad. Nada se arregló, lo que se agravaba cuando los deanes eran de alcurnia tan alta como don Rodrigo Moscoso y Sandoval, hijo del conde de Altamira y sobrino del duque de Lerma, quien sin ir a Compostela nombró vicario al cardenal mayor don Luis Rodríguez de Castro; la protesta del chantre y del arcediano de Salnés, a quienes correspondería por razón de jerarquía, tuvo como resultado que el nuncio dictase a favor de don Luis en 1611; a la muerte de este, Moscoso nombró a tres vicarios que también fueron recurridos. En cuanto a don Lope de Huarte, pariente del arzobispo Spínola, residió siempre en Roma, y en 1645, el cabildo se negó a dar posesión al deán cardenal Albornoz por la misma razón, pero el nuncio obligó a hacerlo, bajo pena de mil ducados y excomunión; el cabildo repudió la orden, pero al final tuvo que ceder y en los nombramientos siguientes se aceptó por temor a esas penalizaciones, así que los deanes siguieron sin residir. Ahora bien, resulta paradójico que cuando don Pedro de Argüelles llegó a Compostela para ejercer su cargo, el cabildo lo nombrase administrador del Voto de Santiago en Valladolid y luego, delegado del cabildo en Madrid, lo que se repitió con el deán don Manuel Rodríguez de

⁷⁰ Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad...*, *op. cit.*, p. 72 y 74

⁷¹ Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España*, *op. cit.*, p. 202.

⁷² Arturo Morgado García, *La diócesis de Cádiz*, *op. cit.*, p. 67.

⁷³ Antonio Irigoyen López, *Entre el cielo y la tierra...*, *op. cit.*, introducción.

Castro, enviado a Valladolid en 1723⁷⁴. Es decir, la presencia del deán era a veces menos deseable que su ausencia.

5. DESOBEDIENCIAS Y CONFLICTOS

Trento pretendió reforzar a los obispos, pero la desobediencia de los cabildos era general y se escenificaba en el recinto catedralicio, empezando por las puertas. Los problemas claves y permanentes se referían a la potestad de regular los comportamientos en los estatutos –a cuya redacción siempre hubo resistencia⁷⁵–, de vigilarlos mediante las visitas y de castigar a los infractores, y a cuestiones de precedencia y de jurisdicción que propiciaban disensiones, liquidadas mediante excomuniones, multas o prisiones por cada autoridad contra la otra. Nada más lejos de la paz que predicaban.

Sin duda, el derecho de visita era el más delicado y por el cual Felipe II pidió a Roma que los cabildos quedasen sujetos al obispo, pero algunos consiguieron mantener su exención, como sucedía en Burgos, donde el arzobispo no podía visitar la catedral porque el cabildo tenía un privilegio apostólico que lo eximió de la jurisdicción episcopal. O acudían a las instancias papales, donde fueron escuchados más de una vez: por ejemplo, en 1575, en Sevilla el arzobispo Rojas quiso visitar el cabildo sin ir acompañado por dos adjuntos y recibió orden del papa de ir a Roma, aun teniendo el apoyo del Consejo y de Felipe II. En 1581 en Ávila, teniendo como causa el derecho de visita, se produjo un fuerte conflicto cuando el obispo Fernández Temiño quiso que el cabildo lo acompañara a la catedral desde su casa, hasta el punto de que en 1583 el cabildo prohibió a sus integrantes que le hablaran, visitaran o acompañaran, a lo que aquel respondió por la vía criminal⁷⁶. En Cádiz 1613 el obispo quiso visitar el cabildo y este acordó no responder a las preguntas hasta no acordar la forma de desarrollarla, y en 1635 se negó la visita de reforma de las ceremonias oponiéndose a las innovaciones⁷⁷. En 1653, el obispo de Segovia no se atrevía a visitar la catedral por temor a los pleitos y ofensas con las que lo amenazaban, lo que lo obligaría a renunciar en favor de la jurisdicción ordinaria de la catedral⁷⁸. En fin, sería cosa de no terminar.

Los obispos tenían derecho a predicar en la catedral, lo que también fue ocasión de conflictos en Córdoba o en Santiago, y eran incontables las diferencias por nimiedades de forma: por ejemplo, en 1644 el prelado cordobés fue

⁷⁴ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio...*, *op. cit.*, pp. 215, 220, 232, 250, 286, 291, 364.

⁷⁵ Antonio Cabeza Rodríguez, *La vida de una catedral...*, *op. cit.*, pp. 58-59.

⁷⁶ Ignasi Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular: la aplicación del Concilio de Trento*, Madrid, SECCFC, 2000, pp. 332-333, 338-339. Es sin duda una obra clave en este tema.

⁷⁷ Arturo Morgado García, *La diócesis de Cádiz...*, *op. cit.*, p. 70.

⁷⁸ Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, *op. cit.*, p. 203.

denunciado ante el corregidor por “obligar a los canónigos y dignidades que le acompañaban a sacarlo y llevarlo de su casa a la iglesia y que los prebendados que predicasen y dijese misas recibieran la bendición de pie no de rodillas” como quería el obispo, y en esa misma sede, el cardenal Salazar heredó un pleito de sus antecesores, al prohibir el uso de sillas por los prebendados en las misas de pontifical, para lo que se consultó a la Congregación de Ritos, ante cuya respuesta, el prelado se negó a presidir las solemnidades⁷⁹.

Para cualquier asunto, los cabildos nombraban comisiones o delegaciones que solían derivar en inacción o mal funcionamiento –por ejemplo, en 1666 llega el cardenal de Aragón de visita a Cartagena y por el problema de las comisiones, el cabildo no lo visitó⁸⁰-, y no estaban exentas de riesgos: en 1754 en un pleito el provisor de Coria, que se negaba a ejecutar un auto del juez metropolitano, mandó a la cárcel al secretario del cabildo que era solo el portador del despacho⁸¹. Ni siquiera cuando se trataba de negociar la paz y firmar concordias entre sí y con los obispos, meras treguas cuya repetición indica su inoperancia.

Pero sin duda, el dominio jurisdiccional y la inmunidad fueron el foco permanente y más general de conflictos. Salvo excepciones, estaba en manos del obispo y su curia era el órgano jurídico básico, cuyo ejercicio tocaba al vicario o provisor. Los arcedianatos habían ido perdiendo la justicia en primera instancia, no sin mucha resistencia, como se prueba en el pleito que durante sesenta años sostuvieron los de Oviedo con el obispo, hasta 1638⁸². El provisor era de libre elección del prelado, de ahí que los cabildos quisieran imponer limitaciones, como que no lo fuesen los canónigos de oficio⁸³; de él no se apelaba al obispo sino a la sede metropolitana y para ciertos asuntos nombraba jueces comisionados; los jueces de visita eran nombrados por el obispo para instruir y solucionar los contenciosos que lo requiriesen y en el nivel de deliberación actuaban el fiscal y el teniente fiscal⁸⁴. Cuando se producían conflictos en los espacios catedralicios o entre las instituciones que los compartían, la instancia superior era el juez metropolitano, cuya designación correspondía a los prelados metropolitanos-, a quien tocaba las apelaciones: en el

⁷⁹ Estos casos en Juan R. Vázquez Lesmes, *Córdoba y su cabildo*, op. cit., pp. 263-264 y Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, op. cit., p. 209.

⁸⁰ Antonio Irigoyen López, *Entre el cielo y la tierra...*, op. cit., p. 129.

⁸¹ Archivo Histórico Diocesano de Santiago, *Jurisdiccional*, leg. 128.

⁸² Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España...*, op. cit., p. 204

⁸³ Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad...*, op. cit., p. 74.

⁸⁴ José M. Pérez Prendes, “El tribunal eclesiástico (sobre el aforamiento y la estructura de la curia diocesana de justicia”, en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena P. Pi (coords.), *Las Jurisdicciones*, Madrid, Actas, 1996, pp. 143-170.

de Santiago hemos constatado numerosas causas de ese estilo, especialmente procedentes de las diócesis extremeñas⁸⁵. Pero, más allá, los cabildos jugaron sus propias opciones, acudiendo al rey o al papa según conviniera: mientras que los capitulares de Murcia en 1654 en un pleito por la toma de posesión del deanato, escribían al rey que “somos eclesiásticos y aunque vasallos de VM súbditos de su Santidad”, el cabildo de Cádiz en sus enfrentamientos con José Escalzo (1783-1790) recurrió al monarca por la vía reservada de Gracia y Justicia⁸⁶.

En teoría, desde principios del XVII los pleitos con los obispos se aminsonaron, pero persistieron los problemas por jurisdicción, por nombramientos de prebendas y oficios o por derechos o preeminencias. Y continuaron las excomuniones, ya que, como decía el obispo Temiño de Ávila, “si los cabildos pueden excomulgar a sus obispos y arzobispos, nosotros somos sujetos a los cabildos y no ellos a nosotros”⁸⁷, y no fueron a la zaga los encarcelamientos.

Para ejemplificar eso último, me serviré de Compostela, tercera diócesis en importancia en la Corona de Castilla, en cuya historia es difícil encontrar un año sin conflictos internos. En 1571, se produjo uno grave en la colación en la fiesta del Corpus, por un altercado entre un canónigo y un cantor; el deán procedió a expulsar a este, que se resistió a salir, y el cabildo multó al deán con 200 reales y al canónigo con la privación de voto, pérdida del cargo de procurador, multa de 300 reales y cárcel, ante lo cual el deán apeló al arzobispo y al papa⁸⁸. En 1572 se localizan dos situaciones llamativas: en una, el canónigo Diego Maldonado acabó en prisión ordenada por el provisor porque en un pleito que tenía con el fiscal de la audiencia arzobispal, había osado acudir a la Real Audiencia de Galicia para librarse de su encarcelamiento; y en otra, el canónigo Juan García fue multado con diez ducados por los insultos e injurias contra un racionero, lo que el prebendado negaba⁸⁹. En 1591, el cabildo sancionó con multas y reclusión domiciliaria al racionero Cordero y al organista Jusepe de Isasi, lo que el provisor licenciado Landeras consideró contra su autoridad, ordenando prisión para el deán y otros prebendados; una comisión capitular pidió al arzobispo don Juan de Sanclemente que los mantuviera en su derecho, por cuanto no mermaban la autoridad del provisor, y aunque el prelado presidió un cabildo para que se liberase al deán, esto no mitigó el problema, de modo que en 1596, el canónigo don Antonio de Cisneros estaba

⁸⁵ Ofelia Rey Castelao, “La actividad del Juez Metropolitano de Salamanca, siglos XVI-XVIII”, en Julián Lozano y otros (eds.), *Construyendo Historia*, Granada, Universidad, 2013, pp. 655-666.

⁸⁶ Arturo Morgado García, *La diócesis de Cádiz*, op. cit., p. 70.

⁸⁷ Ignasi Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular...*, op. cit., p. 339.

⁸⁸ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio...*, op. cit., p. 228.

⁸⁹ ACS, *Protocolos*, 057, f. 581 y 054, fs. 629-630, 23-7-1572.

preso “en el cuarto nuevo” por haber hecho unas diligencias ante el arzobispo y su provisor en favor “desta santa iglesia y cabildo della, sus libertades y exenciones y que por ello trataban su señoría y provisor de molestarle”⁹⁰.

Algunos episodios alcanzaron proporciones escandalosas, como sucedió con el interdicto al que fue sometida la catedral en 1601 y que duró varios años, limitando la actividad en su seno⁹¹. El interdicto era una censura eclesiástica por la cual se prohibía a ciertas personas o en determinados lugares el uso de los oficios divinos, la administración y recepción de algunos sacramentos y la sepultura eclesiástica. Jurídicamente, no podía tener lugar en un tribunal secular: sin embargo, en el conflicto compostelano se invocó a la justicia del rey, porque si bien atañía a la catedral, el caso era civil y afectaba al arzobispo y al cabildo como titulares del poder señorial sobre la ciudad. La gravedad del caso explica que fuese recogido por Gil González Dávila, quizá porque el arzobispo don Maximiliano de Austria, emparentado con el rey:

En su tiempo, y con el zelo que tenía de que al templo del Apostol se tuviese, y a la dignidad Arçobispal la reverencia y veneración que se debe, fue causa, y lo platicó, para que los alcaldes mayores de Galicia que residen en Santiago, templasen la demasiada jurisdicción que tomavan en la heredad del Apostol, porque cada uno de por si, o todos juntos se abrogavan el conocimiento de todos los negocios civiles, y criminales, visitando las cárceles, y lo que pertenece a la jurisdicción a la jurisdicción del Arçobispo, y a sus justicias, y ministros; ni que en la capilla mayor se sentasse nadie en frente dellos. Quando asistían en los oficios divinos tenían sillas, y alfómbra a los pies, y el Governador del Reyno ponía sitial, y silla, y las mujeres de los alcaldes estrados dentro de la Capilla mayor; sobre esto tuvo pleito con la Audiencia, y sobre darle en las provisiones de vos, no despachando por don Felipe; y con desprecios, y agravios hechos a la divinidad de la justicia, pretendían tener justicia. Procedió contra ellos con censuras, que le mandaron reponer: desterraron a sus provisores y oficiales; secuestraronle los bienes y le sacaron la plata.

En ese relato no se menciona que había otra causa con la justicia y regimiento de Santiago “sobre el llevar los regidores las varas del palio con espadas ceñidas el día del Santísimo Sacramento”, lo que junto al incidente de la capilla mayor, revela que el problema de fondo era el señalado Ambrosio de Morales, es decir, la doble naturaleza de los arzobispos y el cabildo como señores de la iglesia y de la ciudad. En 3 de noviembre de 1601 aquellos enviaron

⁹⁰ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio...*, op. cit., p. 242.

⁹¹ Antonio López Ferreiro, *Historia de la S.A.M.I de Santiago*, 8, Santiago de Compostela, Seminario, 1910, p. 14, 142, 155, 159, 163 y 180.

al canónigo licenciado Hurtado a dar cuenta al rey y a los consejos de la excesiva duración del entredicho “del cual se sigue mucho escándalo en todo el Reino y es perjudicial para los romeros que van a Santiago en romería”; poco después enviaron a A Coruña al cardenal Ruiz de Durana, para presentar ante el gobernador y oidores de la Audiencia, la provisión de la Chancillería de Valladolid para que se inhibiesen, y se escribió a don Luis Enríquez, en Roma, para que suplicase al papa un breve para que ningún interdicto general ni particular pudiera afectar a la iglesia compostelana “pues es gran inconveniente que esté interdicta dada la gran afluencia de peregrinos”⁹². El hecho de que en la catedral no se pudieran hacer ceremonias y actos importantes -en 1606 el obispo auxiliar fray Francisco de Vera tuvo que ir a la ciudad de Betanzos a conferir órdenes-, da idea de la gravedad del problema, enquistado hasta que el arzobispo, quien, según González Dávila “pasó por todo callando”,

*Vino a la Corte en el año 1606, dio sus quexas al Rey y a su Consejo, diciendo que sus Alcaldes le avian quitado su jurisdicción, depuesto a sus justicias y puesto Corregidor nombrado por ellos. Fue bien oído y mediante su mucha justicia, se mandó a la Audicencia que sin dilación quitase el Corregidor puesto por ella, y volviere el del Arçobispo y se les mandó que en las provisiones dixessen: Al Reverendo en Christi Padre, sin llamarle de vos. Que en Santiago, ni en todo el Reyno, no conociesen las causas de los Ordinarios; salvo que conociesen de las que no passassen de seis mil maravedís, ni conociesen de las criminales. Que en la capilla mayor de señor Santiago no se sentase ninguna mujer de qualquier calidad que fuese. Que a la Audiencia se le pusiese un banco de respaldo cubierto con un dosel de seda; y al Governador, y Capitan general una silla, tapete, y alfombra a los pies. Con tan justo, santo y maravilloso acuerdo... tuvo fin un seminario y manantial de infinitas discordias y mohinas*⁹³.

Algo similar sucedió en Toledo en 1596 sobre que el corregidor, cuando iba a alguna fiesta “en forma de ciudad al Sagrario”, pretendió se le diesen “almohadas de terciopelo de que no se hinque de rodillas”, a lo que un auto le dio la razón; en 1618 el cabildo recurrió por idéntica razón a Roma y al rey, y en 1627 el ayuntamiento ganó el pleito obligando al cabildo a que cuando las mujeres de los corregidores asistiesen a los oficios, se les pusiese un estrado con alfombras y almohadones de terciopelo, cercado de bancos entre los dos coros; el cabildo lo ignoró y en 1633 amenazó con suspender los oficios si no

⁹² ACS IG 0558 fs. 123, 130 y 131.

⁹³ Gil González Dávila, *Teatro eclesiastico de las iglesias metropolitanas y catedrales*, t. III, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1650, pp. 115-116.

se retiraba el estrado para la condesa de Revilla, esposa el corregidor⁹⁴. Pero en este caso no hubo interdicto porque no mediaba la jurisdicción sobre la ciudad, y en general fue raro su uso, tan frecuente en la Edad Media.

El episodio del interdicto no aminoró en Santiago el problema de las prisiones de los canónigos, para lo que en 1607 el cabildo mandó una delegación a negociar con el arzobispo para buscar remedio ⁹⁵. De nada sirvió y fueron una constante que se agudizó a mediados del siglo XVII. En 1640 hubo un fuerte enfrentamiento “sobre las cortesías que los inquisidores se arrogaban por parte de los predicadores en la primera y segunda dominica de Cuaresma”, pretendiendo que “los predicadores en los sermones a que asiste en la dicha santa iglesia a la publicación del edicto hubiesen de saludarle llamándole Ilustrísimo señor Santo Tribunal o palabra semejante”. A consecuencia de esto, los inquisidores llevaron a prisión al doctor Jacinto Martínez Sarmiento, arcediano de Nendos -quien había sido el encargado de predicar de orden del cabildo al tribunal-, y al escribano y notario del cabildo, contraviniendo la real cédula que declaraba el derecho del cabildo. La reacción de este fue enviar una delegación cualificada, compuesta por el magistral y el penitenciario, y bien pagada -cuarenta ducados diarios- para que acudiesen al rey y al Consejo, y al Inquisidor General a tratar esos agravios, y se escribió al cabildo de Toledo buscando ayuda, a la par que se gratificó al escribano con cien ducados y al arcediano “con auto capitular muy honorífico...”⁹⁶. En 27 de junio 1645, habiéndose propuesto la prisión del chantre don Melchor Sarmiento y del cardenal don Juan Alonso de León, el cabildo ordenó reducir de ocho a cuatro el número de guardas; el 17 de julio se acordó llevarlos a sus domicilios, debido a la incomodidad de la prisión, y en víspera de la fiesta del Apóstol, se les dio licencia para ir a la catedral a las horas canónicas y al coro, sin dejar de “guardar la carcelería”⁹⁷, no en vano ese día llegaba a Compostela un oidor de la Real Audiencia para presentar la ofrenda al Apóstol y esto podía dar pie a que los prebendados acudiesen a su jurisdicción, algo que el cabildo no toleraba.

El acuciante problema de las carcelerías, en especial las de los racioneros, y las constantes apelaciones al nuncio y a Roma llevaron a la firma de una concordia entre el cabildo y el arzobispo don Fernando de Andrade. Pero en 1666, en tiempos de don Pedro Carrillo, estalló de nuevo a causa de un conflicto por la administración del hospital de San Roque, cuyo responsable,

⁹⁴ Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad...*, *op. cit.*, pp. 108-109.

⁹⁵ ACS IG 0560 fs. 335-336, 20-4-1607 y fs. 340-341, 11-05-1607.

⁹⁶ ACS IG 0566 f. 228, 3-4-1640 y fs. 248-249, 27-8-1640. Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad...*, *op. cit.*, p. 77.

⁹⁷ ACS IG 0594 fs. 246-249, 27-6-1645; fs. 261-262, 17-7-1645; fs. 262-264, 24-7-1645.

el canónigo don Juan de Aparicio, no cumplía a gusto del cabildo por lo que quiso removerlo. En ese contexto, el canónigo don Francisco de Vega Terán profirió frases insultantes contra el prelado, quien mandó su reclusión en el cuarto habitual, a donde fue escoltado por un racionero y dos pincernas. Al mismo tiempo, el juez eclesiástico, don Antonio de Aguiar, abrió expediente y convocó a los canónigos lectoral Yáñez Parladoiro, Juan Patiño Jance y Blas de la Concha para que declarasen, negándose ellos a responder, por lo que fueron recludos también, dos de ellos en la propia catedral. El vicario del deán, don Antonio Landívar, mandó una comisión para saludar a los capitulares reclusos, en razón de lo cual, el provisor ordenó apresar al vicario. Los detenidos acudieron al nuncio y el cabildo decidió que se les pagaran los gastos y los pleitos contra el arzobispo⁹⁸, y que el prior don Pedro de Navia y el penitenciario, doctor Francisco de Aguiar y Seijas, visitasen a los canónigos presos y acudiesen ante el arzobispo para que “no se siguiese el pleito de competencia de jurisdicciones y se conservase la paz y unidad que se acostumbraba tener”. Poco después se mandó otra delegación con el mismo objetivo, pero finalmente se acordó litigar contra el prelado y su juez eclesiástico, don Antonio de Aguiar, sobre la jurisdicción y “si podían castigar a los prebendados capitulares y racioneros capellanes”, dando poder al prior y tres canónigos para llevar la causa, nombrando a otros dos para ir a Madrid a tratar el problema, y asumiendo los gastos que tuviese en prisión el vicario Landívar⁹⁹.

En el cabildo de 24 de marzo de 1667 se dio cuenta de las diligencias hechas con unas letras del nuncio, “ganadas a pedimento del fiscal eclesiástico de este arzobispado” y tras oír la propuesta del doctor Jacinto de Boado Montenegro, se designó al canónigo José Martínez de la Vega para ir a la Corte, a defender los privilegios de la iglesia. El lectoral Yáñez llegó a proponer que se hiciera un sínodo “para que el clero pida muchas cosas que necesitan de remedio y se nombren jueces sinodales por cuanto no hay más de uno”, mientras que el cardenal don Antonio de Munibe, provisor del arzobispo, pidió la nulidad de todos los cabildos y que se votase si debían los presos salir de la prisión. Esto enconó las cosas, de modo que don Juan Patiño acusó a Munibe de “pretender destruir y quitar la jurisdicción de dicha santa iglesia y la residencia de sus prebendados sin causa legítima” y don Alonso Troncoso de que “no tiene más fundamento que querer manifestar el odio contra los capitulares que justamente defienden los derechos de jurisdicción”. Pero las letras del nuncio llegaron expedidas a favor de Munibe y del canónigo don Juan A. Fernández de Talavera. Pocos días después, el cabildo se reunió

⁹⁸ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio...*, *op. cit.*, pp. 311-314.

⁹⁹ ACS IG 0599 fs. 47-48, 9-10-1666; 0599 fs. 67-71, 07-12-1666; fs. 48-50, 14-10-1666.

de nuevo, ordenando salir y prohibiendo el voto a seis prebendados —entre ellos, Fernández de Talavera—, pero también propuso hablar con Munibe para decidir qué hacer con los canónigos presos, ya que este proponía que “habían de entrar y tener voto”, lo que se permitió, a pesar de las protestas de Alonso Martínez de la Vega, procurador de la mesa capitular; el cabildo, además nombró delegados a los canónigos licenciado Ignacio Sanz del Castillo y don Andrés Martínez de Loaisa, para buscar la paz con el arzobispo al estar “en tiempo santo de perdonar cualesquiera ofensas e injurias que hubiese”¹⁰⁰. El arzobispo Carrillo cedió en el asunto del hospital pero no en lo demás, pero fue su muerte lo que suspendió la firma de una concordia¹⁰¹.

Todo renació con el arzobispo don Andrés Girón a cuenta de la prisión del vicario Landívar. Girón creía impropio que el cabildo tomase confesión a los reos, y para ello propuso un tribunal arbitral pero el cabildo acudió al nuncio. En 1670 se mandó al secretario ir de parte del cabildo a “levantar la carcelería que de su mandado guardaba el señor canónigo don Pedro de Navia Mariño”, prior de la iglesia y vicario del deán don Pedro Argüelles, ausente en Valladolid¹⁰². Pero en 27 de septiembre 1672, el cabildo fue notificado de una querrela de fuerza presentada por Navia ante la Real Audiencia “sobre su prisión y habersele suspendido del oficio de vicario”. Se ordenó entonces que el cardenal Juan Rojano y al canónigo Suárez ir a A Coruña a hacer frente a esa querrela. En 21 de octubre se vio una petición del prior y “una nueva causa e información sobre haber salido de la prisión”, notificándole que “guarde carcelería” y el 26, en sentido contrario, “que por ahora se le alzase la carcelería”, porque “no conviene compromisarse el cabildo con su excelencia sobre la jurisdicción”, lo que fue el resultado de que el deán se hubiese personado en Compostela para mediar y de que Navia hubiese retirado la demanda ante el tribunal civil¹⁰³.

Sin haberse resuelto ese caso, en 26 de mayo 1672 hubo una pendencia cerca de la sacristía baja entre los canónigos don Bernardo González y don Diego Verdugo, maestro de capilla, “que por ser en día tan solemne y en parte tan sagrada y pública y entre dos señores prebendados, había causado mucho escándalo a muchas personas de todos estados”, en razón de lo cual se ordenó al vicario hacer averiguaciones y actuar en consecuencia, por lo que el canónigo fue a parar a la cárcel. Y en 11 de marzo 1673 se leyeron las peticiones de tres capellanes que estaban presos, acordando “extender la carcelería a esta

¹⁰⁰ ACS IG 0599 fs. 109-113, 24-3-1667; fs. 117-119, 28-3-1667.

¹⁰¹ Salustiano Portela Pazos, *Decanologio...*, *op. cit.*, pp. 313-314.

¹⁰² ACS IG 0599 fs. 471-472, 22-1-1670.

¹⁰³ ACS IG 0627 fs. 284-285, 27-9-1672; fs. 296-297, 21-10-1672; fs. 299-300, 26-10-1672.

ciudad y sus arrabales...en atención al tiempo santo de la cuaresma y misiones que se han de hacer en esta santa iglesia” y en 17 de julio de ese año quedó sin resolverse “lo que refirió el señor vicario sobre la prisión de un sacerdote dentro de la iglesia... por haber leído una paulina el domingo antecedente”¹⁰⁴.

No pasó un año y en 9 de junio 1675, el secretario leyó “el auto y mandamiento del señor arzobispo en que ordenaba pena de excomunión mayor y de quinientos ducados, que luego el cabildo volviese el título de fabriquero al señor don Antonio Landívar”, suplicando que eligiese a otro para ese cargo o diese “licencia para que el cabildo haga las diligencias que convengan a la defensa de su derecho y seguridad de la conciencia y para seguir el pleito que en razón dello hubiere”, a la par que dieron poder a los canónigos de la diputación nombrada para el pleito de la jurisdicción, y se acordó que el arcediano de Luou y don José de Mera visitasen a don Martín de Mier, arcediano de Reina, que “está preso en el cuarto nuevo”...”y que se le acudan con los interpresentes mientras le durare la prisión” y se le asistiese “con cartas y todos los medios proporcionados y gastos que sean necesarios”, así como a los acólitos y misarios que estaban presos¹⁰⁵.

El número y categoría de los presos obligó a remodelar la zona de prisión, destinando “por cárcel para los señores dignidades y canónigos todo el lienzo y fachada” y para los racioneros “toda la dicha fachada del medio día”¹⁰⁶: hasta en eso había diferencias. El pleito terminó en 1682 cuando el arzobispo don Francisco de Seijas. Podríamos seguir comentando otros casos, pero es más que suficiente este período de concentración de conflictos, que trascenderían más allá del recinto catedralicio en donde se desarrollaron.

EPÍLOGO

No hay un estado de la cuestión al inicio de estas páginas porque si bien en las últimas décadas hay muchas publicaciones sobre los cabildos -a pesar del difícil acceso a sus archivos-, son menos las que se centran en las catedrales. Lo que se sabe revela que eran, ante todo, las iglesias de los prebendados, celosos guardianes de ese dominio, que les servía para obtener rentas y oportunidades de negocio, vivir acomodadamente y promocionarse a sí mismos y a sus familias y afines. Todo ello sin correr riesgos porque los amparaba una jurisdicción privativa cuyos núcleos simbólicos eran las puertas de las catedrales o los cuartos de prisión destinados a los infractores. Al mismo tiempo, las catedrales eran lugares de vida muy intensa, además de serlo del

¹⁰⁴ ACS IG 0627 fs. 199-200, 26-5-1672; 205-206, 3-6-1672; fs. 369-370, 11-3-1673; fs. 373-376, 23-3-1673; fs. 438-440, 17-7-1673.

¹⁰⁵ ACS IG 0627 fs. 845-847, 9-6-1675 y fs. 849-854, 22-6-1675.

¹⁰⁶ ACS IG 0628 fs. 305-306, 2-3-1677 y 309-312, 6-3-1677.

culto cotidiano y de espectaculares ceremonias, de modo que la falta de orden era lo habitual, sin que el personal encargado o los capitulares pusieran mucho empeño en corregirla.

Esto no obsta para que los gastos costeados por la fábrica sirvieran para enriquecer el ceremonial y a lograr el efecto perseguido por el Concilio de Trento, una combinación de elementos visuales y auditivos posibilitados por recursos que procedían de donantes ricos y, sobre todo, por medio de la renta, de contribuyentes y locatarios que no disfrutaban de esos dispendios; la redistribución social se hacía contratando mano de obra o comprando materiales. Para cobrar diezmos y actos litúrgicos, a los cabildos les bastaba el derecho canónico y para defender el patrimonio, bastaba la documentación de sus archivos. La legitimación social se basaba en el valor material o religioso de sus servicios, pero eran pocos, ya que los cabildos no tenían acción asistencial –eran gestores de fundaciones ajenas-, ni de mecenazgo –eran más bien comitentes-, de modo que todo pasaba por el púlpito y por la preeminencia sobre una población domesticada en el miedo al más allá.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Madrid, CSIC, 2010.
- BOMBI, Andrea, «¿Economía y decoro? Sobre los robustísimos motivos para suprimir el villancico en la catedral de Valencia», en Emilio Callado (ed.), *La catedral ilustrada: Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, V. 4, Valencia, Inst. Alfons el Magnanim, 2017, pp. 349-372.
- BOURDIN, Philippe, «Collégiales et chapitres cathédraux au crible de l'opinion et de la Révolution», *Annales historiques de la Révolution française*, n. 331, 2003, pp. 29-54.
- BURKE, Peter, *Visto y no visto: el uso de la imagen como documento histórico*, Barcelona, Crítica, 2001.
- CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio, *La vida de una catedral del Antiguo Régimen*, Junta de Castilla y León, s.l., 1997.
- CASTILLO, Miguel A. (ed.), *Las catedrales españolas en la Edad Moderna*, BBVA, Madrid, 2001.
- COBOS RUIZ DE ADANA, José, *El clero en el siglo XVII. Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba*, Córdoba, Ed. Escudero, 1976.

- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., *El clero catedralicio en la España Moderna. Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Universidad, 2012.
- DÍEZ MARTÍNEZ, Marcelino, *La música en Cádiz, la catedral y su proyección urbana durante el siglo XVIII*, Cádiz, Universidad, 2004.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, *La catedral de Toledo en el siglo XVI*, Toledo, Diputación, 1999.
- Fernández Terricabras, Ignasi, *Felipe II y el clero secular: la aplicación del Concilio de Trento*, Madrid, SECCFC, 2000.
- GARCÍA FIGUEROLA, Luis C., *La economía del Cabildo salmantino del s. XVI-II*, Universidad de Salamanca, 1989.
- GÉAL, François, *Figures de la bibliothèque dans l'imaginaire espagnol du Siècle d'Or*, Paris, Champion, 1999.
- IGLESIAS ORTEGA, Arturo, "Contabilidad y administración del patrimonio en las catedrales: la regulación de los oficios capitulares compostelanos en la edad moderna", *Compostellanum*, 56, 1-4, 2011, pp. 615-642.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad, 2000.
- LA PARRA, Emilio y SUÁREZ CORTINA, Manuel (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la S.A.M.I de Santiago*, Santiago de Compostela, Seminario, 1910
- LORENZO PINAR, Francisco J., *Fiesta religiosa y ocio en Salamanca en el siglo XVII (1600-1650)*, Salamanca, Universidad, 2010.
- LOUPÈS, Philippe, *Chapitres et chanoines de Guyenne aux XVIIe et XVIIIe siècles*, EHESS, París, 1985.
- Martínez Vázquez, Faustino, *El terremoto de Lisboa y la catedral de Coria*, Coria, Ayuntamiento, 1999.
- MENDO CARMONA, Concepción, «La investigación erudita en el Archivo de la S.I.C. de León (siglos XVIII- XIX)», en Francisco Gimeno Blay (ed.), *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas, siglos XVI-II-XIX*, Valencia, Universidad, 1993, pp. 223-232.
- MORGADO GARCÍA, Arturo, *La diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*, Cádiz, Universidad, 2008.

- NOVÁS, M^a Eelna y SÁNCHEZ, José M., «El Cabildo de la Iglesia de Santiago de Compostela en la Guerra de Sucesión española», en Paulino Castañeda y Emilio Gómez (coords.), *La Guerra de Sucesión en España y América*, Sevilla, pp. 1121-1132.
- ORTEGO GIL, Pedro, «Hurtos sacrílegos y práctica judicial gallega. Siglos XVI-XVIII», *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXI, 1998, pp. 240-304.
- PAMPLIEGA, Víctor, *Las redes de la censura: el Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 2013.
- PÉREZ PRENDES, José M., «El tribunal eclesiástico (sobre el aforamiento y la estructura de la curia diocesana de justicia)», en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena P. Pi (coords.), *Las Jurisdicciones*, Madrid, Actas, 1996, pp. 143-170.
- PORTELA PAZOS, Salustiano, *Decanologio de la S.A.M. Iglesia Catedral de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Cabildo, 1944.
- RAMALLO, Germán (ed.), *Las catedrales españolas del Barroco a los historicismos*, Murcia, Universidad, 2003.
- RECIO MIR, Álvaro, "*Sacrum Senatum*": *las estancias capitulares de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, Universidad, 1999.
- REY CASTELAO, Ofelia, *El Voto de Santiago. Claves de un conflicto*, Santiago de Compostela, Compostellanum, 1993.
- REY CASTELAO, Ofelia, *Libros y lectura en Galicia, siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela, Xunta, 2003.
- REY CASTELAO, Ofelia, «La financiación de la fábrica catedralicia compostelana, siglos XVII-XIX», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 22, 2010, pp. 311-328.
- REY CASTELAO, Ofelia, «La actividad del Juez Metropolitano de Salamanca, siglos XVI-XVIII», en Julián Lozano y otros (eds.), *Construyendo Historia*, Granada, Universidad, 2013, pp. 655-666.
- REY CASTELAO, Ofelia, «El poder de las bibliotecas institucionales en la España del siglo XVIII», en Varios, *El poder y sus manifestaciones*, Madrid, FEHM, 2016, pp. 11-72.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *Hacerse nadie*, Universidad de Extremadura, 1984.

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, *Iglesia y sociedad en la Castilla Moderna. El cabildo catedralicio de la Sede Primada (Siglo XVII)*, Universidad de Castilla-La Mancha, s.l., 2000.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., «A “xeración” de Martín Bravo. Anotacións notariais do século XVII en galego e castelán do Arquivo Catedralicio de Santiago», *Grial. Revista galega de Cultura*, 2004, 161, pp. 70-73.
- TAÍN GUZMÁN, Miguel, “«El ocaso de un liderazgo artístico: el periplo granadino del canónigo José de Vega y Verdugo (1672-1675)”, *Quintana*, 6, 2007, pp. 229-242.
- VÁZQUEZ LESMES, Juan R., *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, Caja de Ahorros, 1987.
- VILLACORTA, Tomás, *El cabildo catedral de León: estudio histórico-jurídico, siglo XII-XIX*, León, Centro de Estudios de San Isidoro, 1974.
- VILLALPANDO, Manuela, «Robo de una lámpara en la Catedral de Segovia extracto del proceso», *Estudios segovianos*, 12, 1960, pp. 34-36.
- VIZUETE, José C. y Martín Sánchez, Julio, eds., *Sacra loca toletana: los espacios sagrados en Toledo*, Universidad Castilla la Mancha, Cuenca 2008.

ISBN 978-84-18465-26-0



9 788418 465260



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**Servicio de Publicaciones e
Imagen Institucional**



**FUNDACIÓN ESPAÑOLA
DE HISTORIA MODERNA**



Con sede en
CCHS
Centro de Ciencias
Humanas y Sociales, CSIC

